C. F.

VITT. EM. III

HELENÆ·AVGV
STÆ·DVCISSÆ
EX·LIBRIS

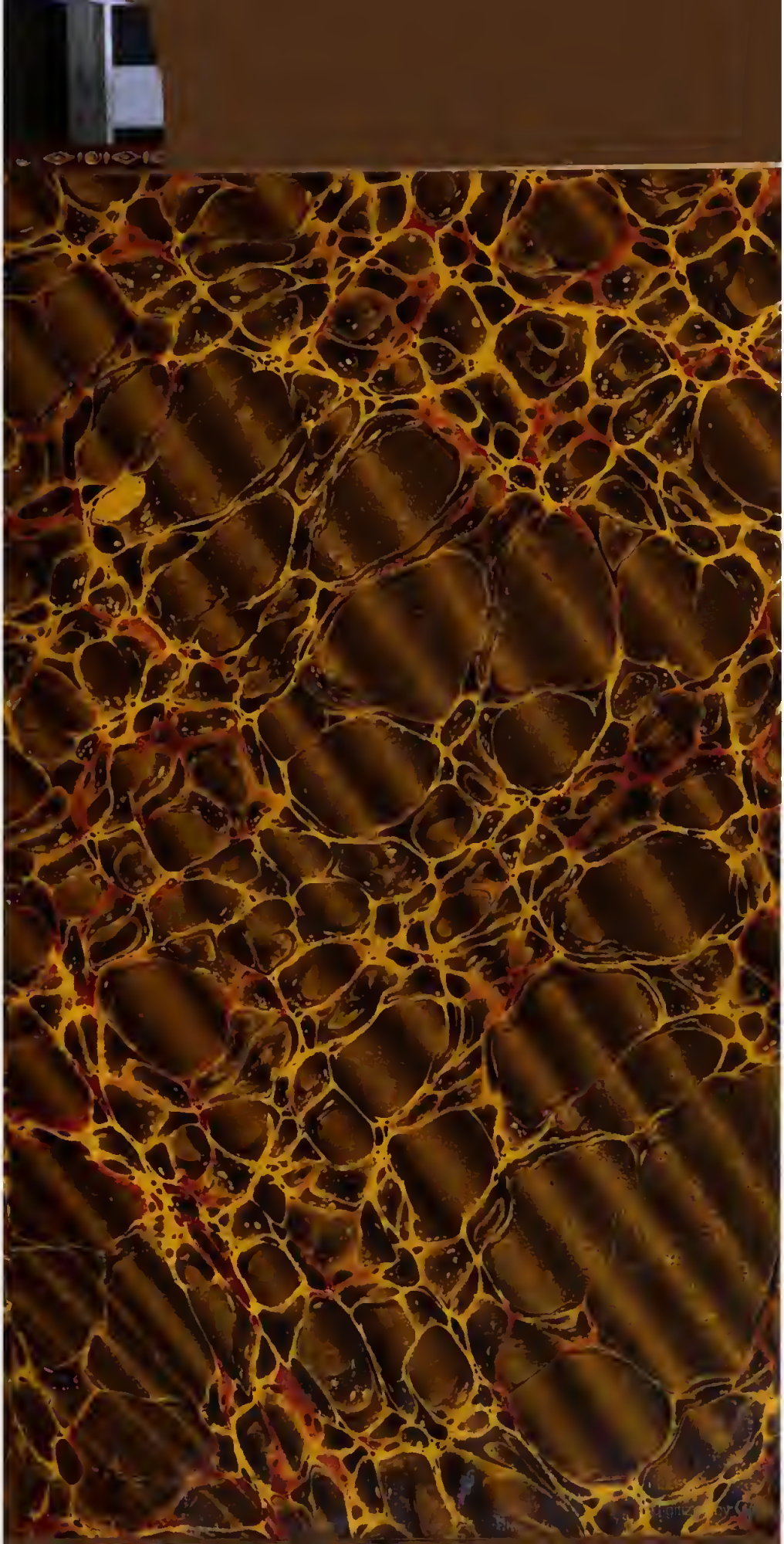

BIBLIOTECA
S.A.R.
DVCHESSA HÉLÈNE D'AOSTA
CAPODIMONTE

B
VII
22

HISTORIA

DE ESPAÑA.

Digitized by Google

Digitized by Google

5h8780

HISTORIA
DE ESPAÑA

DESDE

LOS TIEMPOS PRIMITIVOS HASTA LA MAYORIA DE LA REINA DOÑA ISABEL II, REDACTADA Y ANOTADA CON ARREGLO A LA QUE ESCRIBIO EN INGLES EL DOCTOR DUNHAM

POR DON ANTONIO ALCALA GALIANO.

CON UNA RESEÑA DE LOS HISTORIADORES ESPAÑOLES DE MAS NOTA

POR DON JUAN DONOSO CORTÉS,

Y UN DISCURSO SOBRE LA HISTORIA DE NUESTRA NACION

POR

Don Francisco Martinez de la Rosa.

TOMO III.

BIBLIOTECA NAZIONALE VITTORIO EMANUELE III NAPOLI

MADRID.

IMPRENTA DE LA SOCIEDAD LITERARIA Y TIPOGRAFICA,
CALLE DE LA MANZANA, NUM. 14.

1844.

Digitized by Google

CAPITULO PRIMERO.

DE LA HISTORIA CRISTIANA DESDE EL FALLECIMIENTO DE DON ALFONSO EL SABIO HASTA EL DE DON PEDRO EL CRUEL.

Sucedió á D. Alfonso el Sabio su hijo segundo D. Sancho, al cual reconocieron las Cortes con el título de Sancho IV, inmediatamente despues de fallecido su padre. Fueron infructuosos los esfuerzos del infante D. Juan para hacerse dueño de Sevilla, ciudad cuya posesion reclamaba en virtud de habérsela dejado en su testamento el rey difunto. Pero ni la misma ciudad ni las Cortes, mas cuerdas que Alfonso, consintieron en que el reino fuese así desmembrado.

Sancho, viviendo su padre, y muy contra los deseos de éste, se habia casado con su prima Doña María de Molina, sin haber podido alcanzar del Papa la dispensa necesaria. Cuando la misma Reina llegó á parir un hijo en 1286, creció como era natural su inquietud tocante á la legitimidad de su matrimonio, y por consiguiente á la de su prole. Temia mucho de las pretensiones de los infantes de la Cerda, á quienes seguian patrocinando los reyes de Francia y de Aragon; pero mas temor tenia del Papa, que seguia inexorable en punto á la dispensa. Fueron infructuosos los esfuerzos que hizo con Alfonso III de Aragon, tratando con él para lograr que le entregase á los dos infantes. A estas dudas y ansias vinieron á agregarse turbulencias dentro del reino, causadas, como casi siempre acaece, por aquellos mismos que mas mercedes y honras habian recibido de la bondad del monarca. Sancho, queriendo recompensar á Lope Diaz de Haro por algunos servicios hechos años atrás, le encargó del gobierno y manejo de la hacienda del Estado; le hizo conde, dignidad nada comun todavía en aquel tiempo, y casó á su hija con el infante D. Juan, ligando así al padre en lazo estrecho con la real familia. Pero el privado mostró tal arrogancia, que se hizo odioso á los nobles y al pueblo, los cuales concordes dieron contra él al rey vivas quejas. No bien traslució el conde que habia perdido la privanza con el rey su señor, cuando se retiró con el infante su yerno á la frontera de Portugal, desde la cual, á uso de aquel tiempo de violencia y desórden, hicieron ambos entradas y correrías frecuentes por la tierra que obedecia á D. Sancho. Como se intimase á ambos que manifestasen la razon de su descontento, Diaz de Haro, con las armas en la mano, tuvo la inso-

lencia de responder al rey, que él para su conducta no tenia otra regla que su gusto y alvedrío. Disimuló Sancho, pero desde aquel punto formó el proyecto de echarse sobre las personas del conde y de su hermano. Hubo un gran junta en Alfaro en 1288 para ver y resolver si habria de entrar en liga Castilla con Francia, ó bien con Aragon, que enemistado por entonces con la Sicilia se preparaba á declarar á esta la guerra, y acudieron al Congreso los dos rebeldes, acompañados, como tenian de costumbre, de una numerosa turba de sus parciales armados, para poner así miedo al rey y á su consejo. Pero Sancho, en vez de amedrentarse, se fué para ellos con valentía, y delante y en medio de los prelados y ricos hombres les declaró que los ponia presos, y presos los tendría hasta que le entregasen las fortalezas que á la corona habian arrebatado. El conde desenvainó la espada y fué á arremeter al rey; si con intencion de herirle, ó solo para lograr así ponerse en salvo, no puede afirmarse ni se ha sabido. Tambien asió de sus armas el infante D. Juan, y mató á dos señores que porfiaban por contenerle. Entre tanto la guardia del rey acudió precipitada en defensa de su señor, y uno de los que la componian echó abajo una mano á D. Lope, descargándole otro en seguida con su maza un golpe tan recio, que cayó de él muerto en el sitio. Es de creer que habria cabido igual suerte al infante, si no hubiese implorado, como hizo, la misericordia de la reina allí presente. Con esto volvieron á la corona las fortalezas desmembradas.

La muerte de D. Lope no volvió la paz al Estado, pues su viuda, aunque hermana de la reina, excitó á su primogénito D. Diego de Haro á vengar la muerte de D. Lope. Entrando D. Diego en liga con su tio del mismo nombre, pasó este último á pedir socorro á Aragon, cuyo rey estaba desavenido con el de Castilla. Para causar al monarca castellano mas embarazos, fué sacado de su encierro Alfonso, el mayor de los infantes de la Cerda, y proclamado rey de Castilla y de Leon; exigiéndole en pago del favor que recibia la cesion de Murcia y otras fortalezas á su favorecedor, que ya era dueño de ellas entre tanto. Acudieron inmediatamente á las armas los dos monarcas, y empezaron una guerra de escaramuzas y celadas, sin otro fruto que el de molestar á los castellanos, estorbar la administracion de justicia, y agotar al reino de tropas y dineros. Cansado Sancho de estos vejámenes contínuos, é interrumpido en todas sus empresas por levantamientos, ya en una ya en otra parte del reino, repetidos con frecuencia; en vistas que tuvo con el rey de Francia en 1290 consintió en dejar á Alfonso en posesion de Murcia, pero reservándose él los derechos de señor de la ciudad. No resultó bien alguno de este arreglo, prosiguiéndose en la guerra hasta 1291, cuando el rey de Castilla, dando por esposa á su hija Isabel á Jaime II, rey de Aragon, consiguió, si no la paz, una tregua. Agregándose á guerras tan prolijas las alternadas rebeliones y sumisiones de aquella familia de Lara, azote ó plaga constante de España, y la perversidad del infante D. Juan, el cual no paró en la obra de talar las fronteras por donde confina Portugal con Galicia hasta que le arrojó de allí Dionis, rey de Portugal, obligándole á buscar abrigo en Africa, bien puede decirse que el poder real fué para Sancho una carga de terrible peso.

Falleció D. Sancho el Bravo en 1295, dejando á la reina su consorte la

tutela de su hijo primogénito Fernando, de edad entonces de solo nueve años, y asímismo la regencia del reino (1).

El reinado de Fernando fué una série contínua de guerras y desastres.

Apenas habia el rey recibido el pleito-homenaje de sus vasallos en las Cortes, cuando su tio, el revoltoso Juan, refugiado en la corte del rey de Granada, empezó á poner su legitimidad en contestacion, y á reclamar para sí la corona. Al mismo tiempo Diego Lopez de Haro, que á fines del reinado próximo anterior habia ya hecho una tentativa sobre Vizcaya, otra vez estuvo á pique de asolar aquella provincia, cuyo gobierno pretendia, como teniéndole por bien suyo propio, por derecho heredado. Tambien armó Dionis, rey de Portugal, para echarse sobre Serpia, Mora y Moron, tres fortalezas fronterizas. Y por último, el rey de Granada siguió el ejemplo de los otros vecinos y magnates de Castilla, con esperanza de lograr ventajas no menores. Los consejos que recibió y adoptó la reina como remedio á tanto daño, distaron mucho de poner en mejor estado los negocios; pues queriendo hacer frente á D. Diego, encargó á tres nobles señores de la casa de Lara que levantasen gente armada y fuesen para Vizcaya, autorizándolos asímismo para sacar el dinero bastante á los gastos de aquella expedicion; y los dos traidores, pues bien merecen ser llamados tales sin injusticia, recibido el dinero, y habiendo hecho protestas de adhesion celosa á la causa de su rey, juntando las tropas mandadas venir, se fueron con ellas á reunirse con los rebeldes. Para aumentar tantas dudas y ansias, el infante Enrique, despues de haberse rebelado contra su hermano D. Alfonso el Sabio, y habiendo tras de ser vencido refugiádose á Tunez, volvió á España en 1286 desde Italia, donde pasó algunos años, y entonces se resolvió á despojar á la reina de la regencia. Tuvo éste la habilidad, en Cortes celebradas en Valladolid inmediatamente despues del advenimiento de Fernando, de procurarse alguna parte en el manejo de los negocios; y si no pudo conseguir la tutela del rey, vino á ser á modo de co-regente con Doña María.

En esta sazon se puso el infante D. Juan sobre Badajoz, intimando á esta ciudad, aunque en valde, que le reconociese. Entonces hizo alianza con el rey de Portugal, el cual, viendo las ventajas que le resultarían de los disturbios del reino, al momento abrazó su causa. La reina, á fin de desarmar al monarca portugués, le abandonó las tres fortalezas que aquel codiciaba, y cuya posesion de seguro tocaba á la corona. Entonces Juan,

(1) Chronicon Conimbricense (apud Florez, España Sagrada, XXIII, 539.) Cronicon de Cardeña (apud eundem XXIII, 380.) Anales Toledanos III (in eodem tomo, p. 412, 413.) Crónica del rey D. Sancho IV (citada igualmente por Ferreras, tomo IV passim.) Chronicon Domini Joannis Emmanuelis, p. 216 (apud Florez, tomo II. Este historiador de real linage, como hijo de Alfonso el Sabio, y que tan notable parte tuvo en los acaecimientos de su tiempo, cuidó bien de no acriminarse á sí mismo. Franciscus Tarapha de Regibus Hispaniæ, p. 561. Alphonsus á Carthagena, Anacephalcosis, cap. 85, p. 283. Rodericus Santius, Historia Hispanica, lib. IV, cap. 6 y 7.) Omnes apud Schottum Hispania illustrata, tomo I. Zurita, Anales de Aragon (in regnis D. Alphonso III et Jaime II. Moret, Anales de Navarra, lib. XXV.)

por haber intervenido Enrique, y mas todavía por habérsele ofrecido á él un gobierno en Galicia, abandonado de su aliado de la real familia, hizo su pleito-homenaje á Fernando. A los rebeldes de Vizcaya y á los Laras se apaciguó con sacrificios de semejante naturaleza, y la reina, que para conseguir la paz interior no titubeó en permitir este acto en nombre del rey con aprobacion de Enrique, repartió con larga mano dineros y gobiernos, recompensando la rebelion con riquezas y dignidades. Esta política tuvo las resultas que tener debia. No bien consiguieron los nobles lo que apetecian, cuando quisieron adquirir mas, y se alzaron en conjuraciones contra el Estado. En el año mismo que siguió á pacificacion tan singular, y que fué el de 1296, renovó Alfonso de la Cerda sus pretensiones al trono de Castilla, costándole poco trabajo meter en su rebelion á D. Juan de Lara, y con éste al infante del mismo nombre. Los dos príncipes consintieron en dividir entre sí el reino, tocando en suerte á Juan los reinos de Galicia, Leon y Sevilla, y á Alfonso el de Castilla, y dejando al rey de Aragon apoderarse de Murcia. Una liga tan inicua y vergonzosa mereció sin embargo la aprobacion de los reyes de Francia, de Portugal y de Granada. En verdad parecia que estaba la suerte de Fernando decidida ya sin remision, yendo á ser repartidos sus despojos entre sus contrarios, agavillados contra él á guisa de bandoleros. Pero en los negocios humanos por fortuna hay una Providencia, la cual con frecuencia se complace en burlar los proyectos de la ambicion injusta y loca.

Al convenirse en el tratado que se acaba de referir, D. Juan fué proclamado rey de Leon en la capital del mismo nombre, y Alfonso rey de Castilla en Sahagun. Las fuerzas juntas en uno, y con ellas algunas tropas aragonesas, fueron sobre Mayorga y le pusieron cerco, pensando ganarla antes de embestir á Burgos. El rey de Portugal al mismo tiempo iba invadiendo á Castilla por la parte de Ciudad-Rodrigo y Salamanca, mientras Mohammed el de Granada por su parte empezaba á hacer estragos en Andalucía. Las disensiones entre los coligados, y la falta de dinero y provisiones que padecieron los sitiadores de Mayorga, por fortuna salvaron á Castilla y España. Se levantó el cerco; se volvieron los aragoneses á su tierra con Alfonso; el rey de Portugal, viéndose desamparado, hizo otro tanto, si bien haciéndose dueño de varias fortalezas al retirarse. El rey de Aragon por otra parte se hizo señor de casi toda Murcia, exceptuadas solamente Lorca, Alcalá y Mula. Le detuvieron con todo en medio de sus conquistas ofertas del Papa, que lograron meterle en la guerra de Sicilia. Portugal fué reducido poco despues á ajustar paces, y hasta á entrar en alianza permanente con Castilla, cimentándose la union de ambas potencias en dos casamientos: el de Fernando con la princesa Costanza, hija de Dionis, y el del príncipe de Portugal con la infanta Beatriz, hermana del monarca castellano. Esto no obstante, Alfonso de la Cerda, cuyas correrías tanto daño causaban en las fronteras por la parte de Oriente, y el infante D. Juan proseguian armados contra su rey, ayudándolos, aunque con debilidad, el infante D. Enrique, que en toda ocasion cuando eran necesarios sus servicios no dejaba de sacar á la reina todas cuantas mercedes apetecia. Era de insaciable avaricia, pérfido, revoltoso y cruel; en suma, azote mas duro

para su tierra que los peores enemigos de entre los extraños. Y así cuando las Cortes, juntas en Valladolid en 1300, votaron á la reina un subsidio considerable para que contrarestase á sus contrarios, Enrique no titubeó en tomar para sí la parte mas crecida, con lo cual y con otras cosas llegó á ser el hombre mas aborrecido de todo el reino, sin exceptuar ni á Juan, que, desamparado de Dionis, hubo de sujetarse al cabo á su legítimo monarca: Enrique, temiendo quedar despojado por las Cortes del depósito de que con tanta infamia habia abusado, otra vez volvió á sus enredos y marañas, ligándose ya á esta sazon con el monarca aragonés, ya con Alfonso de la Cerda, en lo cual cedia ó á su capricho ó á su avaricia, recibiendo por eso del infante D. Juan eficaz ayuda. Ni el haber llegado la bula de legitimidad otorgada en 1310 al rey Fernando fué capaz de cortar las tramas que contra él urdian sin cesar aquellos turbulentos y rebeldes; pero hubo la fortuna de que lo inconstante de sus enredos quitó la fuerza á lo perverso de sus intenciones, falta la primera que los siguió en todos cuantos partidos sucesivamente abrazaron.

Crueles ansias habia pasado la reina; pero con su amor de madre sabia llevarlas sin murmurar, cuando hubo de pasar por nuevo dolor, mil veces mas agudo que cuantos antes la habian afligido. El hijo por cuya felicidad tanto se habia afanado, y velado, y padecido, con ternura inalterable y valor heróico, desviado del afecto á su madre por los dos infantes, no contento con procurar escapar de debajo de su proteccion, poniéndose bajo la de dos consejeros tan malos como eran aquellos sus parientes, llevó su culpa á punto de no dejar pasar ocasion sin insultar á su madre, hasta dar apoyo á las sospechas mas afrentosas, suponiéndola malversadora de las rentas del Estado. Pero ni otra cosa alguna, ni tal y tanta ingratitud fueron capaces de menoscabar el cariño á su hijo y el celo del bien de este en aquella princesa, la cual creia, y al parecer con justo motivo, que la conducta del rey, tan contraria á la voz de la justicia y de la naturaleza, nacia de alucinamiento en el sentido mas que de intencion depravada. En 1304 la muerte de Enrique, cuya última accion fué ligarse contra su soberano con el rey de Aragon, pareció como nuncia de mejores tiempos, y mas por haber consentido el monarca aragonés en el año próximo siguiente, no solo en ceder al de Castilla algunos lugares en Murcia, sino hasta en retirar su proteccion á los infantes de la Cerda. En esta sazon el infante Alfonso, en consideracion á gozar pingües rentas procedentes de señoríos de varios lugares, resignó el título de rey.

Pero los disturbios del reinado de Fernando solo con la vida de este tuvieron fin. Durante los últimos tiempos de su reinado contínuamente estuvo en guerra con los principales nobles señores que se le rebelaban, y rara vez eran traidos á la obediencia á viva fuerza. Hizo mas el monarca con el oro que con las armas; pero vino á caer en el concepto de todos en tal menosprecio, que los nobles principales solian con frecuencia guerrear unos con otros, haciendo poco ó ningun caso de las amenazas de su rey, y no sometiéndose á él sino cuando el particular interés así lo exigia. Nada quedó á su real persona de tal sino el nombre. El mas revoltoso y voltario de los magnates del reino era Juan, su tio, cuya vida toda se

pasó alternando en hacer el papel de rebelde, ó el de someterse cuando su sumision era comprada. De poco serviría para la enseñanza y para el entretenimiento de los lectores ir aquí contando prolijamente todos los hechos del mismo Juan ú otras interminables contiendas que hubo reinando este rey, pues con referirlo se repetiría lo antes ya dicho. La muerte de Fernando IV fué súbita y temprana. Tocante á ella cuentan las crónicas antiguas una ocurrencia, cuando menos muy extraordinaria, la cual debe ser referida aquí, no obstante no ser un hecho averiguado. Estando el rey empeñado en una expedicion en Andalucía contra los moros de aquellas tierras, fueron acusados por la pública voz dos hermanos caballeros de Martos de haber dado muerte á otro caballero principal del séquito del monarca. Este, sin tomarse el trabajo de averiguar bien las circunstancias de aquel homicidio, y cerrando los oidos á las solemnes protestas de inocencia de los acusados, mandó que fuesen estos precipitados desde una alta peña. Viendo los dos malaventurados que ninguna justicia podian esperar del rey (segun dicen), le citaron ó emplazaron para dentro de treinta dias á comparecer con ellos ante el tribunal de Dios. Cumplido el plazo fatal fué encontrado el rey muerto en su cama, en donde se habia echado á dormir la siesta. Fué su fallecimiento en el 17 de setiembre de 1312 (*).

Reinando este príncipe sucedió el famoso suceso de la causa criminal hecha á los Templarios. Como se supouia ser los hermanos de la órden en Castilla tan culpados cuanto lo eran los de Francia, el Papa en 1308 mandó secuestrarles todos sus bienes. Igual suerte les cupo en Aragon, donde el odio del pueblo y catorce acusaciones de enormes delitos, que todas ellas tenian por único fundamento un clamor no apoyado por prueba alguna, los redujeron á punto de haber de mirar como gran fortuna el poder encontrar refugio en algunas fortalezas. Entonces en alta voz pidieron ser puestos en juicio, y no lo llegaron á conseguir sino despues de esperar largo tiempo. Para esto fué convocada una junta en Salamanca en 1310, en el cual tribunal, despues de una averiguacion prolija, fueron absueltos solemnemente de todos cuantos cargos les habian sido hechos, y declarados buenos caballeros, y no menos buenos católicos. Pero poco les aprovechó tan honrosa sentencia, pues al año siguiente quedó abolida la órden en todo el mundo cristiano. Hubiese sido el que fuese el valor de muchos Templarios, lo cierto es que fué condenada la órden por crímenes achacados á varios de los caballeros de ella, estando, como mal se puede negar, asentada la condena en hechos acreditados por pruebas que no podian ser del todo desechadas. Pero por qué pagó toda una órden inmensa por las culpas de unos cuantos de su gremio, es cosa ó nada ó mal explicada hasta el dia presente. No hay duda en que jamás las preocupaciones vulgares hacen las distinciones debidas; pero si peca el vulgo de sobrado rudo ó de demasiado malévolo para no distinguir la inocencia de la culpa, mas

(*) El autor dá á este hecho de la muerte de Fernando IV el concepto de ser un rumor de no gran valimiento. Pero ello es que el portento muy del uso y gusto de aquel siglo y los posteriores pasó por ser verdad á tal punto, que entre nuestros reyes Fernando IV es conocido por el Emplazado. (*N. del T.*)

de extrañar es que como el vulgo yerren personas mas ilustradas. La verdad es que á los Templarios acarreó la severa sentencia de que fueron víctimas el haber sido en extremo ricos, todavía mas que el ser sospechados de los crímenes que les echaron en cara.

Contando solo algunos meses de edad al tiempo de heredar el trono Alfonso, único hijo del difunto rey Fernando, otra vez cayó el estado en un mar de confusiones, prolongándose las turbulencias que causaba la ambicion de los nobles mas principales. Las primeras discordias fueron entre Juan y Pedro, este tio, y aquel tio abuelo del rey niño, y por otra parte D. Juan de Lara, tratándose de por quién habia de quedar la tutela del rey. Cada cual á uso de aquel tiempo se afanaba para traer á su parcialidad á las ciudades de voto en Cortes. Queriendo la Reina madre Doña María frustrar los intentos de los tres pretensores de la tutela, confió la de la real persona al obispo y pueblo de Avila, que le colocaron en una torre de la catedral, rodeado de numerosa gente armada. En las Cortes de Palencia en 1313, convocadas exprofeso para resolver en quién habia de quedar la regencia, una parte de la diputacion votó á favor de Doña María y del infante D. Pedro, y la otra parte votó por la reina abuela Doña Constanza y el infante D. Juan. Apelaron los dos príncipes cada cual por su lado á las armas á sostener sus opuestas reclamaciones. Despues de algunos meses de contínuas hostilidades con varia fortuna, consintieron, á ruegos de Doña María, en compartir entre sí el gobierno. Esta política, única posible de adoptar obrando con cordura en circunstancias tan críticas, fué aprobada por las Cortes de Madrid en 1315.

Pero no era de esperar que subsistiese por largo tiempo tan buena avenencia entre los dos regentes. Habia cogido Pedro en la guerra contra los moros laureles que hubieron de infundir celos en el ánimo del otro infante, el cual mostró mas deseo de frustrar los triunfos de su coadyutor, que de humillar á los enemigos del Estado. Se hubo menester toda la prudencia de la reina Doña María (pues ya Constanza habia muerto), así como las representaciones de las Cortes, juntas á la sazon, para establecer la paz y conformidad entre ambos. Pero ambos murieron en 1319 en la batalla de Granada, con lo cual volvió á quedar el reino sin tener quien le gobernase.

A la muerte de ambos infantes siguieron nuevas competencias y rencillas sobre la regencia, la cual vino á quedar á un tiempo en manos del infante D. Felipe, tio del rey, y en las de D. Juan Manuel, asímismo de la familia real, y uno de los nobles mas poderosos del reino entero. Confirmaron esta usurpacion las Cortes de Burgos en 1320. Otro D. Juan, apellidado el *Tuerto*, ó sea el Torcido, hijo del revoltoso infante del mismo nombre, juzgándose burlado por verse excluido de la regencia, tomó las armas para alcanzar el objeto por su ambicion apetecido. Otro tanto hizo Fernando de la Cerda, maestre ó mayordomo mayor de la real casa. De la facilidad con que las ciudades principales concedian su favor respectivamente á los candidatos, dá harto buen testimonio la conducta de la ciudad de Burgos. Juan el Tuerto fué el primero en pedir al concejo y al pueblo que le entregasen la persona del rey, y todos le juraron por los

Santos Evangelios reconocerle por regente único; pero se presentó en seguida D. Fernando de la Cerda con igual pretension, y recibió el mismo poder con el mismo juramento. En semejante situacion vano empeño sería querer descubrir una idea siquiera de obligacion, y menos todavía de fidelidad. Los mayores delitos ya no causaban sorpresa, siendo las resultas inevitables de un gobierno semejante dejar el ejercicio del poder como suspenso, ó á lo menos flojo (1) hasta el último punto. Con el intento de poner término á tan mala situacion, vino un legado pontificio; con lo cual, interviniendo los prelados y las Cortes, hubo al fin otra vez algo parecido á sosiego; pero fué sosiego que duró poco. Despues de irse el legado y morir la reina María, volvieron los disturbios á empezar con nueva violencia. No tardó en romper la guerra civil, originada de la ambicion de los regentes, todos los cuales aspiraban á mandar solos cada uno de ellos, y dividiéndose el vulgo en bandos pronto fué asolada la hermosa tierra de España.

Llegado el año de 1324 llamó Alfonso á Cortes á Valladolid, y empuñó las riendas del gobierno, llegando con esto á esperarse que cesarían las rebeliones, y volvería á tener el reino paz, si ya no felicidad; pero burlaron tan halagüeña esperanza los acontecimientos que siguieron. Los primeros en turbar la pública tranquilidad fueron Juan Manuel y Juan el Tuerto, los cuales, descontentos de ver puestos límites á su poder, se conjuraron para recobrar el que antes tenian. El rey para romper la union de los Infantes recurrió á un arbitrio singular, y fué que siendo sabedor de que el segundo de los infantes iba á casarse con Doña Constanza, hija del primero, pidió á esta por mujer, y la consiguió para sí propio. En efecto, fué celebrado el matrimonio en Burgos; pero no llegó á consumarse, lo cual se atribuye á la depravacion contínua de Juan Manuel. Al cabo en 1327 el lazo matrimonial fué disuelto, y Constanza encerrada primero en el castillo de Toro, y despues devuelta á su padre; casándose en el año siguiente el rey Alfonso con la princesa de Portugal Doña María.

Juan el Tuerto, desamparado por su aliado, resolvió con todo hacer frente al rey, y para ello se ligó con los reyes de Aragon y de Portugal, desechando las propuestas amistosas de Alfonso, que con la esperanza de conseguir quietud estaba resuelto á hacer muchos sacrificios. Pero viendo el rey que el rebelde seguia terco en sus propósitos, hubo de apelar á un arbitrio de aquellos tal vez usados en Turquía, pero que debia cubrir de vergüenza sempiterna la reputacion de un caballero cristiano. Estando en Toro en 1325 envió á Juan un mensagero convidándole con grande ahinco á que viniese á vistas con él, y ofreciéndole por esposa á Leonor, su hermana. Juan no titubeó en aceptar; llegó y fué recibido por Alfonso con apariencias del mayor respeto, y al dia siguiente de su llegada, llamado á tener una plática con el rey, fué muerto á puñaladas al entrar en el regio aposento por asesinos apostados para hacerlo allí mismo. Vizcaya, de la cual era señor el muerto, vino á ser recompensa de hecho tan infame. Pero una perfidia tal hizo terrible efecto en el ánimo de Juan Manuel,

(1) Causa rubor aun la simple relacion de unos hechos que prueban la suma inconstancia y volubilidad de aquellas gentes. (Ortiz, tomo IV, 312.)

que temeroso de igual mala suerte no solo rehusó con obstinacion venir á verse con el rey, sino hizo liga con Mohammed IV de Granada. Le excitaba además á derribar á Alfonso el agravio que éste le habia hecho, así como á su hija, repudiándola y casándose con la infanta portuguesa. Así que, en 1328 juntó á sus parciales, y entró hasta lo mas interior de Castilla, haciendo crueles estragos, ayudándole particularmente, por haber hecho una diversion en su favor, las tropas del monarca aragonés. Pero privado de la proteccion poderosa de este soberano que se casó con la hermana de Alfonso, no desistió de su empeño y perseverancia en ser enemigo implacable del rey de Castilla, y logrando por fuerza ó maña la posesion de algunos castillos considerables, y pudiendo desde ellos provocar á su soberano sin temor de castigo, empezó á imponer tributos á las ciudades abiertas. Esta guerra, inaguantable así como cansada y por demás nada gloriosa, duró algunos años, á pesar de las propuestas de conciliacion hechas por los emisarios de Alfonso y los legados del Papa.

Don Juan recibió con frecuencia ayuda de otros señores mal contentos, y entre estos de los Laras, que se rebelaban á cada paso con el menor pretexto, y solo se sometian cuando se veian en grave apuro estrechados por su soberano; pero desamparado en 1334 por uno de los principales de aquella familia rebelde, hubo de aceptar las ofertas del monarca, y de consentir en volver á la obediencia, poniendo por condicion el matrimonio de su hija Constanza con el príncipe de Portugal, matrimonio que fué llevado á efecto en el curso de aquel mismo año. Pero ni Juan Manuel ni el rebelde Lara podian estarse en paz por largo tiempo, y así apenas habian hecho nueva pleitesía á su rey, cuando entraron en nueva liga contra él, dando otra vez principio á la guerra civil. Juntando los rebeldes sus fuerzas con las de Portugal, quedaron en situacion de dejar caer sobre su patria graves calamidades. Alfonso se defendió con gran vigor, y mientras sus generales obligaban al Lusitano á levantar el cerco puesto á Badajoz, él en persona tomó á Lerma, defendida por D. Juan de Lara, á quien sujetó asimismo.

Casi por el mismo tiempo se huyó precipitadamente á Aragon D. Juan Manuel. Por fin en 1338 este príncipe ingrato volvió á la obediencia, y sino llegó á ser bueno y fiel vasallo, á lo menos se dejó para siempre de su costumbre de estar en rebelion armada.

Alfonso tuvo guerras porfiadas con los moros, en las cuales ocurrieron sucesos de la mayor importancia, como fueron la batalla del Salado, segunda solo á la de las Navas de Tolosa, y el sitio de Gibraltar. De estas se dará razon en el capítulo destinado á hablar del reino moro de Granada. En cuanto á los sucesos en lo interior del reino, rigiéndole Alfonso onceno, han sido contados ya los principales, y quedan pocos que merezcan ser referidos. No puede sin embargo ser pasada en silencio la circunstancia de sus amores con Doña Leonor de Guzman, que tienen un enlace demasiado estrecho con las acciones infames del rey D. Pedro, hijo y sucesor de D. Alfonso. Era Doña Leonor de una de las familias mas ilustres de España. La vió el rey por la vez primera en Sevilla en 1330, y quedó perdido de amor por ella al punto que la vió. La señora, que á los diez y

ocho años de su edad se habia quedado viuda, no tuvo virtud bastante á resistir á la pasion amorosa del monarca, y sacrificó el orgullo de su alta gerarquía, el honor de su familia y la paz de su conciencia á la vanidad de ser amada por un rey, ó á la ambicion de dominar á quien llevaba una corona. Rendida ya vino á ser compañera inseparable de Alfonso, sin que ni las reconvenciones de la reina, ni representaciones del clero apoyadas hasta por el Papa, ni la indignacion del rey de Portugal, su suegro, hiciesen mella en la pasion del príncipe, ó rompiesen el trato con su dama. Fueron numerosos los hijos nacidos de aquella mala amistad, y desdichados, como vá á referirse en seguida. De los hijos legítimos de Alfonso le vivió uno solo, que fué su sucesor. Murió el rey de peste estando sobre Gibraltar en 1350.

Al advenimiento al trono de Pedro, llamado despues el Cruel, y que subió al trono de edad de diez y seis años, Doña Leonor de Guzman, temerosa de su resentimiento ó del de la reina madre, se retiró á Medina-Sidonia, ciudad que era suya. Pero á persuasiones de un Lara y un Alburquerque, los cuales le hicieron numerosas protestas á fé de caballeros, asegurando que nada tenia que temer, se fué ella para Sevilla á hacer pleito-homenaje al nuevo soberano. Sin embargo con desprecio de la palabra dada no bien llegó á Sevilla Doña Leonor cuando fué presa y encerrada en el alcázar, poniéndole guardia numerosa. Enrique, su hijo primojénito, que habia alcanzado permiso para verla, iba á participar de la mala suerte de su madre, cuando recibido aviso de ello, se escapó de la ciudad con sigilo y presteza. De Sevilla fué la infeliz Leonor trasladada á Carmona, donde si la dejaron vida por algunos meses fué no por haber tenido compasion de ella D. Pedro, sino por haber él caido enfermo, y tan gravemente, que llegó á perderse del todo la esperanza de verle convalecido. Por desgracia de España no fué así, y una de sus primeras acciones, recobrada la salud, fué ir á sacar de Carmona á la desdichada Leonor para llevarla á Talavera, donde fué puesta en estrecho encierro. Pronto fué sentenciada á muerte, y pocos dias despues ejecutada la sentencia por órden expresa de la reina, y sin duda alguna con aprobacion del rey mismo.

A esta muerte siguió muy luego otra igualmente violenta. Habiendo despachado el rey á una de sus criaturas á Búrgos para que por su propia autoridad cobrase un tributo que para serlo legal habia menester ser votado en Cortes, el pueblo se levantó y mató al recaudador. Pedro, acompañado por su consejero D. Juan de Alburquerque, acudió á aquella ciudad á dar á los vecinos pronto castigo. Estos, como era natural, se armaron, y concertándose con Garcilaso de la Vega, adelantado de Castilla, enviaron al rey un mensaje protestando que no se oponian á la autoridad real, pero rogándole que no los abandonase á merced de Alburquerque, conocido por sus violencias. Fué desatendida la súplica, y llegó Alburquerque y con él la condena de Garcilaso. La reina, con intento y esperanza de libertar á éste de la muerte que le estaba amenazando, le dió aviso para que huyese, en vez de acudir á donde estaba el rey que le enviaba á llamar; pero el adelantado, á quien daba fortaleza el testimonio de su conciencia sin mancha, temeroso de poner su lealtad en duda si rehusaba ir, salió de Búrgos para

el palacio. Apenas le vió Pedro, cuando dió á sus ballesteros (1) órden de prenderle. Pidió Garcilaso un confesor, y aun á este ruego no se habria atendido si por casualidad no hubiese estado presente un clérigo. Retirados á un rincon el confesor y el penitente, Alburquerque, el cual tenia al adelantado el odio mayor posible, quiso que el rey resolviese al instante sobre lo que con él se habria de hacer; y fué la resolucion una órden á los ballesteros de asirle y quitarle inmediatamente la vida. Ni los ballesteros al recibir la órden la podian creer dada de veras, y así uno de ellos dijo al rey acercándosele: «Señor, ¿qué mandais hacer de Garcilaso?» — «Mándoos que le mateis,» respondió D. Pedro.—Volvióse entonces el ballestero, y descargó su maza sobre la cabeza del adelantado, ayudándole en seguida uno de sus compañeros á acabarle. El cadáver ensangrentado fué tirado al suelo, donde quedando tendido, le pisó una manada de toros que por allí pasaba, hasta que tras de haberle dejado algun tiempo en el mismo sitio, se le llevaron y dieron sepultura. La misma suerte habria cabido á su hijo, todavía niño, Nuño de Lara, que por muerte de su padre habia heredado el señorío de Vizcaya, si su aya, recelosa de que le amenazaba un peligro grave, no se le hubiese llevado precipitadamente á esconderle en un castillo situado en lo mas montuoso de Vizcaya. Pero el niño murió de allí á poco en su asilo, y Pedro, habiendo preso á los herederos, alcanzó lo que codiciaba habia largo tiempo, haciéndose dueño de los dominios de aquella familia.

Pedro, celebradas en Valladolid Cortes donde en valde se esforzó por abolir las *behetrías*, se fué á Ciudad-Rodrigo á conferenciar con su abuelo el rey de Portugal sobre lo conveniente á ambos reinos. Si el monarca castellano hubiese atendido á los consejos del portugués, el cual le recomendó proceder con templanza en la gobernacion de la monarquía, y sobre todo, que procurase aplacar algo el resentimiento de sus hermanos naturales, llegado á lo sumo despues de la muerte de su madre doña Leonor, bien habria sido para D. Pedro y para Castilla. Verdad es que el nieto no paraba de decir que miraba como excelentes todos los consejos de su abuelo, y aun siguiéndolos convidó á Enrique á volver á la corte juntamente con su hermano Tello; pero de su bien conocida condicion, y de sus hechos posteriores, puede inferirse haber llevado en su condescendencia aparente por único objeto el adormecer en plena seguridad á la víctima que destinaba al sacrificio. Fué aceptado el convite, y vinieron á la corte los dos infantes; pero muy poco despues huyeron, y volvieron á levantar la bandera de la rebelion, sin que se haya averiguado si á dar tal paso fueron como arrastrados por otros malcontentos, ó si recelando correr peligro, creyeron escapar de él huyendo y rebelándose. Varios de los confederados con ellos fueron presos y muertos; pero los bastardos lograron escapar de la persecucion del rey, yéndose Tello á Aragon. Mientras iba D. Pedro castigando á las ciudades que se habian separado de la obediencia á su autoridad, se enamoró de doña María de Padilla, dama de la servidumbre de doña Isabel de Alburquerque, mujer del privado, y por intervencion de

(1) Una especie de hombres armados ministros de justicia que llevaban por arma una maza.

este hombre sin virtud, el tio de la noble doncella, D. Juan de Hinestrosa, sacrificando sin titubear el honor de su familia, echó á su sobrina en los brazos del rey su amante. Continuó la amistad así empezada hasta la muerte de doña María, para gran desventura del reino.

Pocos meses despues de formada esta conexion ilegítima, Pedro, accediendo á los deseos de las Cortes juntas en Valladolid, envió á Francia una embajada para pedir por esposa á una princesa de la estirpe real de aquella tierra. Fué elegida para ello Blanca de Borbon, señora de altas y excelentes prendas, la cual llegó á Valladolid empezando el año de 1353. Pero el rey, locamente prendado de su dama, en quien acababa de tener una hija, distaba infinito de desear la conclusion de su matrimonio. Y así, solo despues de dificultades graves, fué cuando el privado Alburquerque, empezando ya á estar celoso de las mercedes hechas á los parientes de doña María, usó de todo el poderoso influjo que aun tenia sobre su señor; le instó á que dispusiese la solemnizacion de un matrimonio con Blanca, y trajo á esta á Valladolid, hácia donde fué asímismo D. Pedro con repugnancia, dejando en Montalvan á la Padilla, y el alma con ella. Yendo el rey de camino, aceptó la sumision de sus hermanos bastardos Enrique y Tello, á los cuales ya no podia castigar con decencia como á rebeldes en circunstancia como la que estaba cercana. Celebróse la boda del rey en el mes de Junio con el mayor lustre posible; pero á los dos dias de casado se separó él de su esposa, y se volvió á Montalvan apresuradamente. Siguiéronle allí su hermano D. Fadrique, maestre de Santiago, y D. Juan Alfonso de Alburquerque; pero D. Pedro se negó con obstinacion á verlos. Sin embargo, poco despues hizo una visita corta á su madre y á su mujer, las cuales se habian quedado en la ciudad donde se habia hecho la boda. Pero esta visita, que fué la última, no duró mas que dos dias, y vuelto de hacerla el rey, cayó Alburquerque en desgracia manifiesta, trasladándose el favor del monarca á los Padillas, y siendo encerrada la desventurada Blanca en el castillo de Arévalo, donde á nadie, ni siquiera á la reina madre, se dió permiso de verla (1). Ademas, con el intento de hacer mercedes y adelantar á D. Diego

(1) Siguiendo una supersticion de aquellos dias, era achacado á hechizo el odio que tenia D. Pedro á la Reina su mujer. Contaban que un cinto ó cinturón riquísimo, todo de oro, cuajado de piedras preciosas, enviado por Blanca á su marido, se habia transformado de súbito en una sierpe venenosa. Este hechizo era atribuido á doña María de Padilla, y de él hablan varios romances, como puede verse en *Depping's sammlung der besten Spanischen romanzem*, ó sea solucion de los mejores romances españoles por Depping. Y en Sanchez, obispo de Palencia, en el lib. IV, cap. 14, se refiere como sigue: «*Donaverat regina Petro pulcherrimam zonam auream, multis gemmis ac pretiosis lapillis ornatam quam Petrus reginæ amore sæpè deferebat. Maria verò de Padilla, reginæ emula, callide operata est ut zona illa ad manus magici judaici aliquamdiu porveniret. Quam tali maleficio affecit ut dum quædam festiva die rex illa præcingitur, à cunctis intuentibus et à se ipso non zona aurea sed quodam horribili serpente præcinctus videretur. Rex verò merito perterritus, cum quæreret quidnam res illa esset, à nonnullis reginæ emulis et forsan factioni assentientibus responsum est zonam reginæ talem pulchritudinem peperisse. Ex qua hora Petrus infestissimam reginam habuit. Historia Hispanica*, lib. IV, cap. 14.»

de Padilla, hermano de la dama del rey, fué asesinado el maestre de Calatrava, y obligados los comendadores de la órden á darle por sucesor á Diego (1).

Pero un suceso, que dejó atónitos á todos cuantos conocian el amor de Pedro á doña María, mostró lo que se podia esperar de tirano semejante. Prendóse en Valladolid de la hechicera beldad de doña Juana de Castro; esforzóse á darle pruebas de su pasion, y notando en ella resistencia á sus pretensiones amorosas, mudados los medios, pasó á proponerle que con él se casase. Pasmó mucho la propuesta á la dama, sabidora como todos de estar el rey unido en matrimonio con doña Blanca de Borbon; pero él con vehemencia afirmó ser nulo su casamiento, de cuya nulidad darían á doña Juana razon dos prelados, y lo que costará mas trabajo creer en esto, fué que hubo dos obispos, el de Avila y el de Salamanca, que efectivamente confirmaron el aserto de D. Pedro. La crédula y desdichada Juana cedió ya entonces, viniendo á ser burlada por el monarca, y celebrándose aquella profanacion del matrimonio en la catedral de Salamanca en el año de 1354. Cuentan que hubo tambien en este negocio haber entrado el hermano de doña Juana en tratos y liga con los hermanos bastardos de D. Pedro, y con el á la sazon caido de la privanza D. Juan Alfonso de Alburquerque, para arrojar fuera de la corte á todos los Padillas, y obligar al rey á juntarse con su legítima esposa. Pedro no solo insultó á la nueva víctima de su brutal apetito descubriéndole el horrible engaño con ella usado, sino que la dejó para siempre, cabalmente cuando la desdichada dió á luz un hijo, fruto de aquel trato tan breve.

Cuando llegó la nueva de tan infame ruindad al hermano de Juana, Fernando Perez de Castro, uno de los señores mas poderosos de Galicia, entró él al instante en la liga de los malcontentos. Empezó entonces una guerra civil, y duró algunos meses, dando á los bandos opuestos rabia mas que victorias. Convencido el rey al empezar esta contienda de que el castillo de Arévalo no era cárcel bastante segura para tener encerrada á la infeliz Blanca, mandó trasladar á su mujer á Toledo, y encarcelarla en su alcázar. La reina, con razon temerosa al llegar á aquella ciudad de que corria grande peligro su vida, rogó á sus guardas que la dejasen asistir á los oficios divinos en la catedral, y permitiéndosele, aprovechó tan bien la coyuntura, empeñando en su favor con fuerza tanta á los fieles que allí habian concurrido, que todos ellos le ofrecieron ser en su amparo, aventurando en el empeño las vidas y haciendas. Así fué arrebatada de manos de los sayones de Hinestrosa, el cual fué enterado al punto por ellos de lo sucedido. Enfurecióse Pedro al recibir tamaña nueva, y mandó al momento á los comendadores de Santiago que depusiesen á su hermano el maestre de la órden D. Fadrique, cómplice supuesto en el hecho, dando en seguida órden á sus tropas de ir sobre Toledo, y sacar violentamente á la princesa del sagrado á que se habia acogido. Pero Blanca no se habia quedado largo

(1) Las mismas autoridades y además *Ayala*; (Crónica de los reyes de Castilla D. Pedro, D. Enrique II, D. Juan I, D. Enrique III) en el reinado de D. Pedro hasta el año V.

tiempo en la iglesia, pues, abrazado su partido con calor por los moradores todos de Toledo, habia sido puesta con honra y guardia para su defensa en el regio alcázar. Con los toledanos defensores de la inocencia oprimida vinieron á concertarse y juntarse los caudillos de la liga, la cual iba por dias cobrando fuerzas. No fueron parte á entibiar el celo de los coligados, ni el fallecimiento de Alburquerque ni la deposicion de Fadrique, que ocurrieron á la sazon, pues deseosos ellos de mostrar que solo pretendian la reparacion de las culpas cometidas contra el procomun, y no ventajas para sus personas, enviaron al rey mensajeros con protestas de respeto y promesa de soltar las armas si el rey consintiese en despedir á su dama y todos los deudos y allegados de ella, y en volver á vivir con la reina su consorte. Pedro, de veras resuelto á no hacer ninguna de ambas cosas, pero conociendo cuánto le importaba dar largas á la negociacion, nombró sus comisionados para que entrasen en tratos con los de la liga, á la cual acababa de dar formidable poder el habérsele agregado la reina Madre. Esta, procurando con maña traer á una avenencia amistosa á su hijo y á los nobles principales, los convidó á todos á venir á Toro, donde residia. Fué aceptado el convite por una y otra parte; pero Pedro vió pronto que estaba preso y cautivo por los de la liga, los cuales despidieron á los criados y empleados de la casa real, pusieron en lugar de ellos otros de su bando, acecharon con cuidado todos los movimientos del rey, y siguieron en medio de este proceder tratando á su monarca con la mayor reverencia. Pero él, para salir de tan mala situacion y grave apuro, recurrió á su sólito medio, con el cual le fué bien por demás y con frecuencia, y que era por una parte el disimulo y por la otra el cohecho. Hasta logró engañar completamente á Bertran, ligado del Papa, llegado á la sazon á Búrgos, y cuya venida tenia por motivo reprocharle sus culpas. Pedro protestó con tanta vehemencia que era su voluntad expresa vivir desde allí en adelante con Blanca, y mostró tal desvío á María, la cual, segun él afirmaba, estaba resuelta á meterse en un claustro, que Bertran se apresuró á dar aviso á Su Santidad de que iban á terminar los desórdenes todos, y en vez de excomulgar al rey, segun era su propósito al venir á la corte, se contentó con citar á los obispos de Avila y de Salamanca á comparecer ante la corte de Roma. Poco despues logró Pedro escaparse, y yéndose á Segovia, se encerró en su castillo.

El rey, burlados de este modo sus contrarios, juntó Cortes en Búrgos, y usando de sus malas artes ordinarias, representó que él sin cesar estaba tropezando, cuando intentaba lograr sus deseos del público bien, con estorbos puestos por su madre, sus hermanos bastardos, y los demás rebeldes, cuyo único intento era tiranizar al pueblo español; y así, que era necesario sujetarlos, para lo cual, y para la guerra por donde se habia de llevar á cabo, pedia socorro extraordinario de dinero. Fuéle concedido el socorro, pero bajo condicion de que hubiese de vivir en buena union con la reina Blanca. Él juró solemnemente que así lo haría, y lo juró, bien puede afirmarse, sin la menor intencion de cumplir su juramento. Despues de haber dado en valde un asalto á Toro, se volvió para Toledo, objeto especial de su odio. Aunque no podia tener fundada esperanza de salir con su intento, quiso entrar en la ciudad á fuerza, desalojando de ella a las tro-

pas de su hermano Enrique. Pero no habria logrado su propósito, á no ser porque se fiaron los toledanos en sus juramentos al legado pontificio. Fué pues sacada de Toledo la desventurada Blanca, y llevada, no á los reales palacios á vivir y ser tratada como reina, sino al castillo de Sigüenza, cuyo obispo estaba asimismo encarcelado. Poco despues fueron degollados ó ahorcados muchos de los principales que habian tenido parte en la liga; visto lo cual, el legado Bertran ya no quiso contener el rayo de la censura eclesiástica, y fulminó sentencia de excomunion contra Pedro y María de Padilla, y hasta contra Juana de Castro; poniendo al reino entero en entredicho. Pero el rayo de la iglesia de Dios parece como que pasó por encima de la real cabeza del delincuente sin ponerle pavor alguno, pues al mes se apresuró á ir sobre Toro, donde estaba todavía su madre con muchos de los de la liga. Combatió la ciudad, al principio con poco fruto, pero prosiguió en el cerco durante algunos meses, al cabo de los cuales los vecinos, fiados en la promesa del sitiador que ofreció tratarlos con clemencia, le dieron franca la entrada. En el dia mismo en que pisó Pedro las calles de Toro acreditó de qué modo cumplia sus promesas, obligando á su madre á asistir al suplicio de algunos señores, á quienes habia mandado matar desde luego. Desmayóse la Reina al ver tal crueldad, y cuando volvió en sí, fué la primer palabra que dijo pedir licencia para retirarse á Portugal, la cual le fué concedida. Al mismo tiempo huyeron á Aragon muchos señores castellanos de los mas principales (1).

En algunos pocos de los años siguientes estuvo Pedro ocupado en guerras, ó con mas propiedad se diria, en escaramuzas contra el rey de Aragon. Ninguno de los dos monarcas contrarios alcanzó ventaja de monta; pero muchos señores castellanos malcontentos tomaron la parte de los aragoneses; accion digna de notarse con infamia, y que algo disminuye la lástima que causa el modo como eran tratados cuando venian á caer en manos de su señor, ofendido y lleno de ira. No es posible negar, hablando de esto, que el rey D. Pedro de Castilla fué provocado á menudo y atrozmente, rebelándose los nobles y ricos-hombres con la causa mas leve, y á veces sin motivo alguno. Pero si no puede ser acusado con razon este monarca de haber mandado quitar la vida á quien para ello no le hubiese dado motivo, ó ya urdiendo contra su autoridad tramas secretas, ó ya rompiendo en rebelion declarada; tambien se debe decir que por la barbarie en los suplicios á que condenaba, por su doblez en trazar con frialdad la perdicion de aquellos á quienes habia sujetado prometiéndoles perdon con solemne juramento, por su pérfida maña y habilidad en hacer con promesas juradas y halagos caer en sus manos á sus enemigos, sin descontar ni aun á sus mas cercanos parientes, bien merecido tiene el nombre que llevó y lleva consigo de Cruel, como tirano sanguinario. Lo que dá mas cabal idea de su condicion, es la horrorosa muerte violenta de su hermano D. Fa-

(1) Chronicon Conimbricense. Ayala, Crónicas de los reyes de Castilla; Sanchez, obispo de Palencia; Francisco Tarapha, canónigo de Barcelona; Alfonso de Cartajena, obispo de Búrgos; Zurita, Anales de Aragon; Lemos, Historia Geral de Portugal; Ferreras, Historia General de España, y algunos mas autores.

drique, maestre de Santiago, en el año de 1358. Sospechándose del maestre, aunque no pudo probarse contra él en justicia, ni averiguarse bien siquiera, que estaba en tratos con el rey de Aragon, D. Pedro le mandó llamar de las fronteras de Valencia á Sevilla, donde á la sazon tenia su corte. Llegado el maestre encontró al rey jugando á las tablas en una de las piezas del alcazar, al parecer afable y contento. Recibióle el monarca con afecto cariñoso, y le dijo que habia menester descansar un poco en su posada, despues de lo cual volveria aliviado ya de la fatiga de su jornada. Separóse pues Fadrique de su hermano, y se entró en el aposento de doña María de Padilla. La señora, conociendo cuán mala suerte esperaba al desdichado, le recibió con semblante triste, lo cual la acredita de no haber sido cruel en medio de sus demás culpas. Viniendo el maestre al patio del alcazar se quedó pasmado viendo haberse ido de allí sus servidores y mulas, y estar cerradas las puertas. Ya entonces comenzó á entender que estaba en gran peligro, aumentándosele el temor con haber bajado al patio dos caballeros á decirle que el Rey preguntaba por él; pero, conociendo que con dar la menor señal de miedo nada remediaría, volvió para los aposentos de D. Pedro. Al pasar por los corredores advirtió con susto que todos los cuartos estaban cerrados, y hasta aquel donde le era mandado esperar que su hermano pareciese. En esto llegaron juntos el maestre de Calatrava y Pedro Lopez de Padilla, capitan de los ballesteros. Abriéndose al mismo tiempo la puerta, asomó el rey, y gritó á Lopez: *«Prended al maestre.» —A cuál?* preguntó el capitan.—*Al de Santiago*, volvió á decir el rey. Entonces el capitan acercándose á D. Fadrique, le dijo: *Daos á prision*, y Pedro vuelto al instante á los ballesteros que le rodeaban, les gritó: *Matad al maestre de Santiago.*—Se quedaron aquellos hombres tan pasmados de oir así mandar matar un hermano á otro, que siguieron por algun breve rato inmóviles, y mirándose mútuamente. *Traidores* (exclamaron entonces los que eran sabidores de aquel horroroso secreto designio), *traidores, ¿por qué tardais? no oís lo que manda el Rey?*—A lo cual ya los ballesteros levantando las mazas se acercaron á Fadrique, que escapándose de un brinco dió á huir por el corredor, dándole los asesinos alcance. Probó entonces el infeliz á desenvainar la espada; pero habiéndosele roto en la mano por la empuñadura, siguió corriendo por el corredor de aquí para allí, burtando el cuerpo á los terribles golpes asestados á su persona por los maceros. Al fin le alcanzó uno de estos en la cabeza con tan fiero porrazo, que le derribó al suelo, tras de lo cual otros dos de sus compañeros, arrojándose sobre el caido, le acabaron cosiéndole el pecho á puñaladas. Pedro viéndole ya derribado se fué del corredor en busca de unos cuantos de los servidores del muerto, á quienes tenia preparada igual suerte. De ellos solo se dió con uno que fué encontrado en el aposento de doña María de Padilla, adonde se habia refugiado con intento de escapar de los asesinos de su señor; pero, descubierto allí donde habia buscado abrigo, se asió de una hija del tirano, y tomándola en brazos por un rato, se estuvo sirviendo de ella como de un escudo, poniéndosela por delante cuando amenazaban herirle los matadores. Al fin le fué arrebatada la niña, y el mismo D. Pedro le clavó su daga en el corazon.

No bien fué ejecutado un hecho tan abominable, cuando envió el tirano órdenes para matar á varios caballeros en diferentes ciudades, villas y lugares del reino. Fué tal su gozo por la victoria que habia conseguido, que se empeñó en sentarse á la mesa á comer en la pieza misma donde estaba tendido en el suelo el cadáver de su hermano Fadrique. Entonces se concertó con su primo D. Juan, infante de Aragon, prometiendo darle el señorío de Vizcaya, que era de su hermano D. Tello, de quien queria deshacerse, así como habia hecho de D. Fadrique. Fuéronse pues juntos el rey y el infante para aquella provincia; pero llegados á Aguilar supieron que noticioso Tello de sus intentos de matarle, habia huido cuando ellos se acercaban. Pedro le persiguió hasta Bermeo, á donde llegó cabalmente al punto mismo en que se acababa de embarcar el fugitivo para Bayona de Francia. Cegó el Rey de furia viendo escápársele su presa; y en su rabia loca hasta se metió en el primer barco que encontró en el puerto, y dió órden de ir en alcance de su hermano; pero sobrevino tal marejada, que hubo por fuerza de desistir de su empeño, volviéndose á Bermeo. Habiendo quedado así Vizcaya sin su señor, el infante D. Juan reclamó del rey el cumplimiento de su palabra y promesa. Pero D. Pedro habia mudado de parecer, y recurriendo á su doblez acostumbrada entretuvo á su primo, asegurándole que nada podia hacer en aquel negocio sin anuencia de las juntas de la provincia, y que iba á convocarlas lo mas pronto posible. Y las convocó en efecto; pero fué para forzarlas á que le diesen á él el señorío de Vizcaya. Lleno de enojo el infante se separó furioso de D. Pedro; pero pronto volvió á Bilbao apaciguado con nuevas promesas del rey, el cual le juró que su ambicion estaba ya cumplidamente satisfecha. Al llegar Juan á la villa de Bilbao, corrió al palacio donde habitaba la corte, é iba llegando á los aposentos reales, cuando algunos de los satélites del tirano, como por burla ó juego, le quitaron su puñal, única arma que llevaba, dándole en seguida con una maza en la cabeza, y asegundando con un golpe que le derribó muerto en el sitio. Su cadáver, arrojado inmediatamente despues que murió por las ventanas del cuarto donde moraba el rey, fué despues recogido y llevado á Búrgos, donde le dieron las aguas del rio por sepultura.

Los dos hermanos Enrique y Tello, queriendo vengar las muertes de estas víctimas, desde Aragon, á donde se habian refugiado, hicieron frecuentes entradas y correrías en Castilla. En una batalla dada en el año de 1350 desbarataron á Hinestrosa, al cual dejaron tendido muerto en el campo, y en otras varias ocasiones se llevaron un botin considerable (1). Pero nada de esto mudaba la condicion del rey, que proseguia en sus hechos

(1) Mientras estaba el rey D. Pedro en Nájera con el proyecto de defender su frontera de aquellas entradas y correrías, cuentan que un fraile ó monge de Santo Domingo de la Calzada le profetizó que moriría asesinado, á no ser que mirase bien por sí. *¿Quién te ha dicho eso?* le preguntó el rey:—*Nadie mas que Santo Domingo*, recibió por respuesta. Pedro miró aquello como una miserable invencion de sus contrarios, y dispuso que fuese quemado vivo el tal fraile.

Este cuento, séalo, ó bien suceso verdadero, está sacado de la crónica del autor contemporáneo Pedro Lopez de Ayala.

de barbarie, como si estuviese firme é incontrastable su trono. Difícil es enumerar las muertes hechas por su mandato, con cuyas consecuencias cargó; pero bien pueden citarse algunas de aquellas que dan idea mas cabal de su carácter, y que tuvieron algun influjo en los acaecimientos subsiguientes. Por vengarse del socorro que á los castellanos rebeldes habia dado el infante de Aragon, mandó matar á la reina viuda de aquel reino, que por largos años habia estado viviendo en Castilla, y que era su tia carnal. Pero lo que mas declara su natural feroz, fué un tratado con Pedro, rey de Portugal, al cual soberano, como supiese que con grande empeño aspiraba á acabar con todos cuantos habian participado en la muerte dada á Inés de Castro, su dama, y que de estos algunos habian venido á buscar refugio en Castilla; y teniendo él igual ansia de vengarse de tres ó cuatro castellanos rebeldes idos allá á implorar la proteccion del rey de Portugal, propuso hacer entrega de los portugueses, recibiendo en cambio los castellanos refugiados. En el rey lusitano causó una alegría de fiera oferta semejante, la cual fué por ambas partes cumplida. Aunque no es posible tener compasion de los asesinos de Inés, todavía debe execrarse la perfidia con que en este trueco de criminales fueron sacrificadas las santas leyes de la hospitalidad á una atroz venganza. Al arzobispo de Toledo, amigo y protector de la reina Doña Blanca, hubo de contentarse el rey con desterrar lisa y llanamente; pero nació sin duda semejante benignidad en el castigo de temor, no al Papa, cuyo poder menospreciaba, sino al pueblo castellano, que si bien sumiso á la voluntad del monarca en casi todas las ocasiones, no habria visto con paciencia dar muerte violenta y afrentosa al Primado de su iglesia. Y no se le daba mas á Pedro del rey de Francia que del Papa, pues á ambos miraba como á enemigos distantes, y por eso menos temibles. De esto vió España una prueba funesta en 1361, cuando murió trájicamente la desdichada reina de Castilla y princesa de Francia. Primero recibió órden el alcaide de Jerez, bajo cuya custodia estaba aquella señora ya hacia algun tiempo, de administrarle una ponzoña; pero el alcaide llamado Iñigo Ortiz de Zúñiga, digno del respeto de sus contemporáneos y de la posteridad, rehusó el cargo de verdugo que se le daba. De admirar es que no pagase la desobediencia con la vida, como él hubo de esperar de seguro. Pero fué fácil dar con un servidor menos escrupuloso para ejecutar aquella sanguinaria órden, siendo el ejecutor Juan Perez de Robledo, ballestero del rey. Este se fué veloz al castillo de Jerez, sustituyó en el gobierno de aquella fortaleza á Ortiz de Zúñiga, é hizo la accion atroz ó á hierro ó con veneno. Igual suerte que á la infeliz Blanca cupo á Isabel de Lara, viuda del infante D. Juan, á quien el tirano habia inmolado en Bilbao (1).

(1) Ayala, Crónica de los reyes de Castilla. Chronicon Conimbricense (apud Florez, España Sagrada, XXIII, 343, 346.) Rodericus Santius, Episcopus Palentinus, Historia Hispanica, lib. IV, cap. 14 et 15. Alfonsus á Carthagena, Episcopus Burgensis Anacephalæosis, cap. 88. Franciscus Tarapha, canonicus Barcinonensis de Regibus Hispaniæ, p. 533 (omnes apud Schottum Hispania illustrata, t. I.) Zurita, Anales de Aragon (in regno D. Pedro IV. Lemos, Historia geral de Portugal, t. IV, lib. 17.)

A la muerte violenta de la reina Blanca siguió muy luego la natural de la dama del rey María de Padilla. D. Pedro de Castilla, ó queriendo imitar al de Portugal que acababa de proclamar haber estado casado en secreto con Inés de Castro, ó habiendo tambien él mismo contraido matrimonio de la misma especie con Doña María, ó al cabo fuese por lo que fuese, en 1362, é inmediatamente despues de quitada la vida por su propia mano al rey moro de Granada, juntó Cortes en Sevilla, y en ellas declaró que María de Padilla habia sido su legítima consorte, y que por esto solo se habia negado á hacer vida con Blanca de Borbon, pidiendo á consecuencia que fuese declarado sucesor suyo legítimo en el reino su hijo D. Alfonso. Luego comparecieron tres servidores del rey, gente de poca cuenta, los cuales juraron sobre los Santos Evangelios haber sido testigos del acto matrimonial, con lo cual las Cortes, aunque muy distantes de quedar convencidas de lo fiel de aquel relato, aparentando admitirle como verídico, declararon reina á Doña María, heredero del reino á Alfonso, y aptas á suceder al príncipe, si falleciese, á las hijas nacidas del rey y de la señora su amada. Si fué en efecto contraido el matrimonio, fué engañada Blanca, así como Juana de Castro ni mas ni menos; pero como de esto no hay pruebas suficientes en la historia, la princesa de Francia es quien queda y debe quedar contada entre las reinas de Castilla. Un hombre como el rey D. Pedro, que habia burlado á la crédula Doña Juana, que engañaba á esta y otras cuando así cumplia á sus propósitos, y en cuya condicion lo doble iba á la par con lo violento, ha de presentar prueba mas valedera que su palabra ó juramento, ó el de algun dependiente mera criatura suya, para merecer ser creido siquiera un tanto por la posteridad.

Para defenderse pues de la venganza probable del rey de Francia, y resistir á la guerra que el de Aragon le estaba haciendo, Pedro, en 1363, buscó por amigo y aliado á Eduardo III, rey de Inglaterra, y al heróico príncipe negro su hijo. Era tanto mas de temer el peligro que amenazaba al rey de Castilla, cuanto que el de Navarra acababa de ligarse con el de Aragon su hermano. Sin embargo, durante algun tiempo el castellano llevó lo mejor, pues en 1364 ganó á varias ciudades en el reino de Valencia, y hasta puso cerco á la capital, aunque por breve plazo, teniendo que levantarle muy pronto. Por otra parte, estas victorias de corta importancia y duracion fueron mas que compensadas con las ventajas que iba alcanzando Enrique, el cual en 1365 logró de Bertran Du Guesclin (*), conde de La Marche, y de otros capitanes franceses que vinieron en su ayuda á la empresa de destronar al tirano de Castilla.

El rey Carlos V de Francia, ansioso de vengar la afrenta hecha á su regia estirpe en Blanca de Borbon, abrazó como suya la causa de Enrique, mandando á sus soldados licenciados incorporarse en la expedicion destinada contra Castilla. Pedro para hacer frente á esta avenida, juntó sus hues-

(*) Escusado parece, pero con todo acaso para algunos convenga advertir que este famoso guerrero es llamado Beltran Claquin por los autores españoles, con singular alteracion de su nombre verdadero. (*N. del T.*)

tes en Búrgos en 1366. No estuvo aguardando largo tiempo á sus contrarios, pues los franceses capitaneados por caudillos de nombradía, entraron en España por Cataluña, y recibidos favorablemente por el rey de Aragon su aliado, penetraron en tierra de Castilla, llegando sin tropiezo hasta Calahorra. Esta ciudad les abrió al instante las puertas, y en ella fué alzado solemnemente por rey de Castilla D. Enrique.

Fué tal la desidia de Pedro en el momento de ser invadido su reino, que apenas se acierta ahora á resolver si era cobarde, ó si conociendo harto cuán poco querido era del pueblo, no osó aventurar una batalla contra su enemigo. Aunque los burgaleses le rogaron con viva instancia que con ellos se quedase, se fué precipitado de Búrgos para Sevilla, sin atreverse á medir su espada con la de su hermano. Acudió apresurado Enrique á la ciudad desamparada por Pedro, y fué en ella acogido con buen afecto y alegría por muchos diputados de ciudades, y coronado rey en el monasterio de las Huelgas. Con el dinero que encontró en el alcázar, y con dádivas que le hicieron los vecinos de la religion judáica, se vió en situacion de satisfacer á los que venian en su compañía. A los caudillos principales dió mas noble y alta recompensa, dando á Du Guesclin los señoríos de Molina y de Trastamara, al inglés Hugo de Caverley, el cual á una con el caballero Breton era quien tenia el mando primero de los auxiliares, el señorío de la villa de Carrion con su distrito: á Tello su hermano el de Vizcaya como en soberanía, y á su otro hermano Sancho los de Alburquerque y Ledesma. Luego no perdió tiempo para ir en persecucion de Pedro, y poniéndose delante de Toledo, intimó á aquella ciudad importantísima que se le entregase, lo cual consiguió, sujetándose á él los habitantes despues de algunas cortas deliberaciones. Le alcanzaron en Toledo diputados de Avila, Segovia, Madrid, Cuenca y Ciudad-Real, portadores de declaraciones por las que aquellas ciudades se ponian en su servicio, con lo cual quedó el invasor dueño de toda Castilla la Nueva.

Lo rápido de estos triunfos de su rival convenció al culpado Pedro que sus propios vasallos solo le servirían de flaca barrera contra el embate del poder de su hermano. Queriendo grangearse la ayuda de Portugal, envió allá á su hija Beatriz, á la sazon heredera del reino por haber fallecido su hermano Alfonso, acompañada de un rico tesoro como parte de su dote para casarla con el infante D. Fernando, al cual habia sido prometida. Él en persona tuvo que seguirla de allí á muy poco, porque levantándose los habitantes de Sevilla, sin rebozo se declararon por Enrique, inspirando al odioso tirano fundado temor de perder la vida, y obligándole á huir al territorio de su tio y aliado. Pero le esperaban en Portugal mas mortificaciones, pues el rey de aquella tierra le devolvió su hija y tesoros, pretextando que, reconocido Enrique rey por las Cortes de Castilla, no quería él meter á los dos reinos en una guerra sangrienta. Así que todo cuanto pudo recabar del monarca portugués el castellano, fué tener libre el paso por Portugal hasta Galicia, favor en cierto modo, pues él no osaba arriesgarse á atravesar por Extremadura. No bien entró Pedro otra vez en su reino y llegó á Monterey, cuando el arzobispo de Santiago, Fernan de Castro, y otros señores de Galicia acudieron á juntarse con él, y le aconsejaron que

probase fortuna con las armas, tanto mas, cuanto que todavía le estaban obedientes y á su favor Zamora, Soria, Logroño y varias otras ciudades y villas; pero el rey, no obstante hacerle aquellos sus parciales la oferta de asistirle con dos mil hombres de á pié y quinientos de acaballo, desechó la propuesta ó por miedo ó por desconfianza, poniéndose en camino para Santiago, de donde estaba resuelto á irse á la Coruña á embarcarse para Bayona, y juntarse con su aliado el príncipe de Gales.

Pedro llegó á la ciudad de Santiago á mediados de junio. Mientras se detenia en aquel pueblo dispuso en su mente que muriese el arzobispo, resolucion extraordinaria, y por lo mismo dificilísima de explicar; pero de aquellas en que mas se mostraba su condicion, pues tratándose de derramar sangre ó sacar dinero, poco se cuidaba de hallar buenas razones en abono de su conducta. Acaso le echó en cara y reprendió el prelado por sus pasados delitos, y le estrechó á la enmienda; y quizá desconfiaba el rey de D. *Suero* (que este era el nombre del arzobispo), asi como de cualquiera otra humana criatura. A lo menos es cierto que á D. Pedro parecia sospechoso y era odioso aquel señor por ser natural de Toledo, ciudad á la cual miraba el tirano con particular odio, como que antes habian sus habitantes defendido generosamente á la reina Blanca, y á la sazon acababan de reconocer por rey á Enrique. Pero lo que mas aguijó al hecho atroz de matar á D. Suero, fué el deseo de enseñorearse de las ciudades y los castillos que en su poder tenia. Y así, el tirano, pretextando tener que tratar de negocios urgentes, llamó al arzobispo que se habia retirado á una casa de campo cercana á la ciudad, y que acudió á saber lo que se le mandaba. Pero al llegar D. Suero á las puertas de la ciudad, le rodearon veinte de á caballo como sirviéndole de escolta hasta la entrada de la iglesia, donde le estaba esperando D. Pedro, al parecer dispuesto á recibirle, y no bien se avistaron ambos cuando fué atravesado el arzobispo por mitad del pecho á lanzadas. Igual suerte cupo al dean de aquella iglesia, el cual iba acompañando á su superior. Para dar digno remate á tan sangrienta hazaña, fueron en seguida despojadas de sus riquezas las iglesias, y ocupadas las fortalezas del difunto. Poco despues el asesino, encomendando aquellos lugares y la defensa de su causa al cuidado de Fernan de Castro, pasó con su hija á la Coruña, y embarcado en aquel puerto en una flota de veintidos velas, salió para Bayona. Así en tres meses apenas cumplidos sin que hubiese una refriega siquiera, quedó aquel á la sazon cobarde tirano privado de un reino potente. Dudoso parece sin embargo que á la parte mas crecida del pueblo español diese gran cuidado la suerte de uno ú otro de los príncipes rivales. En efecto, los rigores y caprichos de D. Pedro caian sobre gentes de clase superior, siendo verdad por cierto que, si bien fueron muchas y grandes sus crueldades con los nobles para él siempre sospechosos, y en realidad con frecuencia rebeldes, cuidaba de que en sus reinos se administrase con imparcialidad la justicia, no echando sino en casos de grande necesidad tributos á las ciudades grandes.

El rey desterrado fué recibido con agasajo por el príncipe inglés, que emprendió restablecerle en el trono. En verdad por los pactos que ligaban á ambos príncipes era casi obligacion forzosa en Eduardo dar ayuda á su

aliado vencido. Agregábase á esto ser interes del príncipe de Inglaterra oponerse á un amigo estrecho de Francia como lo era Enrique. Mucho lisonjeaba tambien la ambicion del príncipe Negro la oferta que le hizo D. Pedro del señorío de Vizcaya con cincuenta y seis mil florines de oro, y ademas quinientos y cincuenta mil de los mismos para mantener sus tropas. A fin de asegurar el puntual cumplimiento de estas y otras condiciones, Pedro entregó á sus hijas como en rehenes al príncipe de Gales, y con esto, y con haber el rey de Inglaterra dado su aprobacion á la proyectada empresa, empezaron inmediatamente los preparativos para ponerla por obra (1).

Por el mismo tiempo Enrique habia sido recibido en Sevilla con gran júbilo, reconociéndole por rey toda Andalucía. En aquella capital se encontró con un tesoro considerable quitado por los vecinos al rey fugitivo, con el cual pagó á sus mercenarios antes de despedirlos. Grande falta fué la de privarse de tan útiles defensores, pues si bien podia el rey nuevo contar con una buena parte de sus vasallos que se habia armado en su favor, todavía no eran estos quizá ni una mitad de la poblacion, habiendo en ella bastante desafectos, y gran cantidad de personas nada dispuestas á tomar parte en la guerra civil por el uno ó el otro lado. Era además público y notorio que el formidable príncipe Eduardo venia en ayuda de D. Pedro. Entre tanto Enrique viéndose dueño de toda España menos Galicia, se fué á esta provincia á sujetarla. Puso cerco apretado á Fernando de Castro encerrado en la ciudad de Lugo. Pero sabedor de los preparativos que contra él hacia el príncipe inglés, celebró con Castro un tratado, obligándose este á entregar la ciudad si antes de navidades no le llegase algun socorro, y obligándose Enrique en correspondencia á esta sumision á dar á Fernando el señorío de Castro-Jeriz. De Lugo pasó el nuevo rey á Búrgos, y juntando allí Cortes consiguió de ellas los subsidios necesarios para la defensa del reino. Renovó su alianza con el rey de Aragon, y pasando á tener vistas con el de Navarra en el confin de uno y otro estado, acabó por decidir á este último monarca, mediante una dádiva de sesenta mil doblones, y la promesa de dos castillos ó fortalezas, á negar paso franco al príncipe de Gales. Sin embargo, no bien estuvo de vuelta en Pamplona el rey de Navarra cuando recibió mensageros de Pedro, ofreciéndole darle á Alava y Guipúzcoa, y asimismo las dos importantes ciudades de Logroño y de Vitoria (*) si consentia al príncipe inglés atravesar por su territorio sin molestia. No tuvo Cárlos (**) el menor reparo para aceptar esta propuesta, como antes habia aceptado la de Enrique.

(1) Lopez de Ayala, Crónicas de los reyes de Castilla (in regno D. Pedro usque ad annum VI), Froissard, Chronique d'Angleterre. Rodericus Santius, Historia Hispanica, lib. IV, cap. 17. Franciscus Tarapha, de Regibus Hispaniæ, p. 563. Alphonsus à Carthagena, Anacephalæosis, cap. 88 (omnes apud Schottum Hispania Illustrata, t. I). Zurita, Anales de Aragon (in regno D. Pedro IV). Lemos, Historia geral de Portugal, t. VI, lib. II. Ferreras, Historia general de España, t. I.

(*) Vitoria es, y fué, y ha sido siempre capital de Alava. Así yerra el autor en contarla como aparte de la provincia de que es cabeza. (*N. del T.*)

(**) Este Cárlos de Navarra tiene el nombre del *Malo*, ganado por varios he-

El príncipe de Gales, completados sus preparativos en la primavera de 1367, pasó los Pirineos por Roncesvalles, y bajó á los llanos de Navarra. Iban en su ejército, compuesto de ingleses, normandos y gascones, algunos de los mejores y mas esclarecidos caballeros de Inglaterra. Cárlos en vez de oponerse á que pasase, en secreto declaró su deseo de que Oliveros de Manny, uno de los capitanes de Eduardo, le hiciese preso mientras estuviese cazando en cierto sitio, y sucedió así como él pedia, queriendo con esta especie de violencia justificarse con Enrique por su conducta. Oliveros, despues de cumplir con lo que le estaba mandado, se juntó con el príncipe inglés que seguia caminando á la frontera de Castilla. Allí vino á ponerse bajo su bandera y mando Sir Hugo de Calverley, el cual prefirió perder su recien adquirido señorío de Carrion, á faltar á la fé de vasallo que debia á su señor natural. Tambien adelantó por su lado Enrique; pero conocia tanto el valor de su ilustre contrario, que reflexionó si aun no le convendria contentarse con molestar á los invasores por la espalda y los costados, cortándoles los víveres, y trayéndolos acosados hasta obligarlos por hambre á retirarse. Sin embargo, habiendo juntado consejo de guerra para oir los dictámenes de sus oficiales respecto al plan de campaña, sus capitanes castellanos le convencieron de que, sino aceptaba la batalla entonces, ó se declararían inmediatamente por D. Pedro muchas ciudades. A esto resolvió Enrique pelear aventurándolo todo. Alguna confianza debia tener, y si son ciertas las noticias que dá Froissard, constando su ejército de setenta mil hombres, bien podia estar ageno de temor en cuanto al éxito del combate. Un destacamento de su ejército alcanzó alguna ventaja peleando con otro de los aliados que iba en busca de forrage. Al fin se avistaron ambos ejércitos en el dia 2 de abril á la parte del poniente de Logroño, y á algunas pocas leguas de distancia del Ebro por el Mediodía. Los castellanos ocupaban la tierra cercana al pueblo de Nájera: los aliados tenian sentado su real en Navarrete. Eduardo queriendo ahorrar la efusion de sangre cristiana, por medio de un rey de armas envió una carta al real de D. Enrique (1), exponiendo las justas causas que movian las armas del monarca inglés en defensa de un su aliado y pariente; pero ofreciendo al mismo tiempo mediar entre las dos partes contrarias. Su carta dirigida al muy noble y poderoso príncipe Enrique, conde de Trastamara, y no al rey de Castilla, fué recibida con gran cortesía por D. Enrique, el cual dió á ella respuesta insistiendo en las crueldades y tiranías del gobierno de D. Pedro, cuya expulsion de España representaba haber sido obra de la nacion española indignada, expresando asímismo estar resuelto á sustentar con las armas los derechos de la misma nacion y los suyos propios.

La batalla, que por entonces decidió sobre la fortuna del uno y del otro rey, empezó al siguiente dia 3 de abril por la mañana. Los gritos de guer-

chos semejantes al aquí ahora referido. Fué en verdad de los peores en una época abundante en malvados. (*N. del T.*)

(1) Froissard en el cap. 235 dice que fué Enrique el que escribió primero al príncipe negro, para mostrarse admirado de la invasion. Pero Froissard suele estar mal enterado de los negocios de España.

ra que apellidaban las huestes contrarias eran Guiena y San Jorje por una parte, y Castilla y Santiago por la otra. Muy luego quedó ahogado el ruido de estas voces con el que hacian el crujir y chocar de las armas, los clamores de los combatientes, y los gemidos de los moribundos. Fué recia la pelea durante algunos instantes; pero nada fué poderoso á resistir al príncipe vencedor en Crecy y Poitiers (*), el cual cerrando con ímpetu en persona seguido de su caballería con el ala derecha de los de Enrique, puso espanto en D. Tello que gobernaba un cuerpo de á caballo, y que se dió á huir del campo de batalla, ya fuese por cobardía, ya acaso por perfidia. Enrique peleaba con valor y noblemente: otro tanto hacia su rival, que aquel dia mostró ser tan valeroso cuanto cruel era en todas ocasiones. La infantería de Castilla habiendo visto huir á D. Tello, empezó á aflojar y desordenarse, y aunque D. Enrique se esforzó con brios como de desesperado á mantener la lid, pronto hubo necesidad por su parte de renunciar á seguir resistiendo. Con todo, de los vencidos solo murieron ocho mil; pero de ellos quedó prisionero un número enorme. Unos pocos soldados leales al vencido conde de Trastamara le acompañaron retirándose á Aragon, de donde él se fué poco despues para Francia. Rara vez ocurre en la historia un caso de una victoria de tanto brillo y tan decisiva, pues de un golpe quedó otra vez sentado en el trono de Castilla el rey D. Pedro. Pero el heróico inglés vencedor encontró poco agradecimiento en su desleal aliado, pues las juntas de Vizcaya, al modo que habia sucedido en otra ocasion, siguieron un consejo dado con secreto para que no le admitiesen por su señor, y hasta el conseguir del rey repuesto la promesa hecha con juramento de que el dinero debido á sus tropas sería pagado en dos plazos, el uno de cuatro meses, y de un año el otro, le hubo de costar trabajo no escaso (1). Pero lo que mas disgustó al príncipe negro, personaje por demás humano y compasivo, fué el ansia que mostró el monarca castellano de derramar la sangre de los prisioneros. No pudo contenerse Eduardo, y llegó á hacer reconvenciones, á lo cual dijo el nuevo Neron: «¿y de qué me serviría vuestra ayuda, pues no castigando á los rebeldes se volverían estos á juntar con Enrique, y sería infructuosa nuestra victoria?» Esto no obstante el tirano se vió constreñido á ceder á la voluntad superior del príncipe de Gales, y á abstenerse de derramar sangre mientras el héroe inglés se estuvo en Castilla. Pero tuvo que violentarse durante un plazo breve, pues Eduardo, ajustadas paces entre el rey de Castilla y el de Aragon, y habiendo recomendado al primero que se grangease el amor de sus pueblos, se volvió á Guiena.

D. Pedro, habiéndose separado del príncipe negro en Búrgos, se fué de esta ciudad para la de Toledo, en donde por su mandamiento fué quitada

(*) Alude el autor á las dos señaladísimas victorias que en Crecy y Poitiers alcanzó el príncipe negro Eduardo de Gales sobre los franceses. (*N. del T.*)

(1) Es probable que una parte del primer plazo fué pagada al príncipe negro antes de partirse de Búrgos. Estos tesoros se quedaron en la misma ciudad con algunas de las tropas hasta el mes de agosto; esto es, cuatro meses despues de la entrada de los ingleses en Castilla.

la vida á algunas personas sospechosas. Mucho mayores horrores cometió él en persona en Córdoba, y no menores sus emisarios en Sevilla. No respiraba mas que la destruccion de todos cuantos habian acreditado celo en el servicio de D. Enrique, particularmente si los tales tenian alguna hacienda de que él pudiera hacerse dueño para llenar sus arcas vacías. No es de extrañar que las muchas personas así amenazadas se concertasen entre sí, y dispusiesen hacer esfuerzos para resistir con mejor fortuna, ni que algunas ciudades, notando la conducta del rey, otra vez se declarasen á favor de Enrique, convidándole á venir y hacer segunda tentativa de ceñirse la corona. El príncipe vencido logró muy pronto empeñar en su causa al rey de Francia y al Papa, de ambos los cuales recibió considerables dádivas en dinero, con que compró armas y allegó soldados. No se quedó ignorante de aquellos preparativos el príncipe de Gales; pero ya habia llegado á conocer cuál era la condicion de D. Pedro, y por eso no quería volver á entrometerse en sus negocios, y así se mantuvo desviado de la una y de la otra parcialidad; pero aunque los reyes de Aragon y de Navarra le rogaron encarecidamente que se juntase con ellos para sacar provecho de aquella contienda entre los dos rivales pretendientes del trono de Castilla, no quiso prestarse á un hecho que tanta doblez y codicia de los bienes agenos acreditaba. Y si bien, como era natural, quería asegurarse de las ventajas que le habian sido prometidas, y que se cumpliese con los empeños con él contraidos, se contentó para su intento con entablar tratos y hacer reclamaciones; pero sin tomar parte alguna en los acaecimientos que sobrevinieron inmediatamente.

A fines del año de 1367 volvió Enrique á entrar en España por el Rosellon, capitaneando tropas que no ascendian á mas que á cuatrocientas lanzas. Primero el rey de Aragon probó á detenerle al paso cuando venia atravesando su reino, pero con celo muy tibio. Los soldados aragoneses enviados para serle de estorbo le facilitaron que pasase á Navarra. De allí fué Enrique á atravesar el Ebro por Azagra, y en aquel momento hizo una señal de la cruz en la arena, jurando por ella que no desistiría de su empeño mientras el aliento vital no le faltase. Los habitantes de las cercanías de Calahorra le recibieron bien y hasta con celo. Vinieron entonces á allegársele muchos señores principales de Castilla, trayendo consigo refuerzos considerables de tropas. Entre estos parciales estaba el arzobispo de Toledo. Pasó luego Enrique á Búrgos, donde fué recibido de un modo no menos satisfactorio, y con el ejemplo de aquella ciudad, la de Córdoba se resolvió á declarársele favorable. Él sin embargo no se fué en derechura y apresuradamente á las provincias meridionales, pues al contrario volvió las armas contra algunos castillos y ciudades fortalecidas de Castilla la Vieja, poniendo cerco á Leon, y tomándola, obligando á Asturias á someterse, logrando de Illescas (*), Buitrago y Madrid, que le abriesen sus puertas tras de una resistencia corta, y yendo sobre Toledo á sitiarla como la po-

(*) Golpe debe de dar ver puestas al lado de la Villa, hoy capital y corte de España, á Illescas y Buitrago. Pero en aquel tiempo cualquier lugar era importante, segun iban las cosas. Illescas nunca lo fué mucho. (*N. del T.*)

blacion que tenia trazas de hacerle mas obstinada resistencia. Lo que es de notar es que la resistencia de que ahora se habla toda era por parte de la gente del estado llano, pues los caballeros é hijos-dalgo en general estaban por D. Enrique. Esta circunstancia dá gran peso á la sospecha de que D. Pedro si bien gobernaba con cetro de hierro para las gentes de esfera superior y privilegiada, favorecia al pueblo de las clases inferiores, volviendo por su independencia contra los poderosos.

Viendo el rey D. Pedro cuantas y cuán prontas ventajas conseguia su contrario é invasor de su reino, fué como provocado á mostrarse mas activo en defensa de su trono vacilante. Logró persuadir á su aliado el rey de Granada que viniese con sus armas á ayudarle, y que se le juntase con treinta mil soldados de á pié y seis mil de á caballo. Los de Pedro no pasaban mucho de siete mil; pero juntos con los del moro componian una hueste formidable. Los dos reyes fueron inmediatamente sobre Córdoba, y la cercaron y combatieron con ímpetu; pero se defendió la ciudad con tanto valor, causando en los sitiadores tal destrozo, que estos hubieron de desistir pronto de su empresa. Las tropas de Mohammed I se volvieron á Granada, y aunque despues salieron de nuevo á campaña, no tanto fué para dar ayuda á su aliado, cuanto para sacar provecho de lo revuelto de los tiempos á costa de los cristianos contendientes. Empezaron á ser las operaciones militares flojas y de poco empeño, si bien para el reino destructoras. En la parte septentrional de España Vitoria, Salvatierra, Logroño y algunos otros lugares que estaban por D. Pedro se dieron al rey de Navarra, prefiriéndole á Enrique; tanta era su repugnancia á aquel príncipe, campeon de la tiranía de los nobles. Toledo rechazó con rigor los asaltos que le dieron. Pero yendo á socorrer á aquella importante ciudad que habia estado cercada y combatida cerca de un año (*), salió de Sevilla á principios de marzo de 1369, y pasó por Cataluña yendo de vuelta de Montiel con intencion de esperar algunos refuerzos que le venian de Murcia antes de aventurar una batalla con su contrario. El conde de Trastamara que le estaba observando los movimientos, juntó consejo de guerra, en el cual fué resuelto dejar algunas pocas tropas siguiendo el cerco de Toledo, é ir con las demás á obligar á D. Pedro á dar la batalla antes que los socorros ya en camino le llegasen. Por este tiempo llegó de Francia Bertran Du Guesclin con seiscientas lanzas en su auxilio. Enrique puso entonces en movimiento su poco numerosa hueste, con la cual se vino á juntar el maestre de Santiago, y llegando á Montiel con increible presteza, cayó sobre los puestos avanzados de su rival, y arrollándolos hubo de obligarlos á ampararse en el castillo.

Pedro se quedó entonces con escaso número de gente encerrado en aquella mala fortaleza, y privado de todo socorro, mientras á Enrique le

(*) En la compilacion de Paquis, que se reduce en este reinado á ser una mera traduccion del original inglés, se dice que duró el sitio como dos meses, sin que se acierte la razon por qué así se varió el texto. Pero si Enrique entró en España á fines de 1367, y Pedro fué á socorrer á Toledo en 1369, á un año se acercó el sitio.
(*N. del T.*)

llegaban nuevos á cada hora. Lo que mas subia de punto los apuros del sitiado era la falta de víveres y agua que padecia, por lo cual se le empezó á desertar su gente, yéndose de ella unos al enemigo, otros á sus casas. En tan crítica situacion discurrió escaparse. Uno de los caballeros sus parciales llamado Mendo ó Men Rodriguez de Sanabria, el cual tenia amistad bastante estrecha con Bertran Du Guesclin, habló á éste desde lo alto del muro, y le declaró que deseaba verle y hablarle en secreto. Vino en ello Du Guesclin, y le dijo que en aquella misma noche le esperaba en su tienda. Fué puntual en cumplir su empeño el Rodriguez de Sanabria, y hablando con Du Guesclin le ofreció de parte de D. Pedro el señorío ó gobierno hereditario de Soria, Almazan, Monteagudo, Atienza, Deza y Moron, y ademas doscientas mil doblas en oro, si el caballero Breton ayudaba al rey de Castilla á escaparse. El caballero francés respondió que no podia aceptar la propuesta, porque en aquella guerra estaba sirviendo por mandamiento de su señor natural el rey de Francia. Entonces le dijo Mendo Rodriguez que no pensase mas en aquello, y, prometiéndolo así el francés, los dos se separaron. Du Guesclin sin embargo contó á sus amigos lo que habia pasado con el caballero parcial de D. Pedro, diciendo que él nada haría en deservicio de D. Enrique, y aun, deseando saber si convendría dar á éste noticia del suceso, los amigos le aconsejaron que se lo refiriese todo á D. Enrique, y él así lo hizo. El conde de Trastamara le dió las gracias por su fidelidad, y dijo que tendria todo cuanto se le habia prometido, y aun mas, si lograba traer á Pedro á la tienda de su contrario, avisando á éste de su llegada luego al punto que se verificase. Cuéntannos que le causó repugnancia y horror tal traicion; pero que al fin accedió y venció sus escrúpulos, aconsejándole sus amigos aceptar una propuesta que á él le hacia rico, y acababa la guerra juntamente. Consintió con tanta facilidad en faltar á la fé de caballero, cubriendo de sempiterna infamia su nombre, que bien puede haber duda acerca de si fué apariencia y ficcion su repugnancia primera á prestarse al hecho de engañar y atraer á su perdicion á quien de él se fiaba. Lo cierto es que aseguró á Mendo que pondría á D. Pedro en salvo, para lo cual se dispuso que se saliese el rey del castillo de Montiel al cerrar la noche del 23 del marzo, y pasase á la tienda del caballero Breton, desde la cual sería llevado á un lugar seguro con la competente escolta (*). A la hora señalada salió con gran

(*) El traductor francés de la obra inglesa, si bien no se atreve á disculpar á su compatricio Du Guesclin por su villana conducta con D. Pedro, anda buscando como suavizar las expresiones con que el historiador original le infama. Así es que dejando subsistir la frase que dice haberse echado encima el caballero Breton una mancha que oscurece su fé de caballero, suprime la expresion de que haciendo así *cubrió de infamia sempiterna su nombre.* Mas adelante cuando dice el texto haber ido D. Pedro á la tienda de su ruin vendedor (*base betrayer*), pone la version *du capitaine français*, del capitan francés, lo cual es bastante diferente por cierto. Equivocado patriotismo en verdad es este que por escusar una nota en la fama de un compatricio, si no vá hasta decir lo falso, procura encubrir lo verdadero, y llega á quebrantar las reglas de la moral, no osando condenar las malas acciones. Los franceses están muy ufanos de su Du Guesclin, el cual se complacen en

silencio el monarca infeliz, acompañado de tres caballeros de los suyos y de los de mas confianza, y pasó con igual recato á la tienda de su ruin vendedor. Llegado que fué se apeó por un momento, y dijo á Du Guesclin: *vamos*. Pero no recibiendo respuesta del francés, ya receló de la verdad del caso, é intentaba volver á montar, cuando uno de los secuaces del Breton le detuvo. Al punto mismo entró en la tienda Enrique, sabedor de la llegada de su víctima, y de pronto no conoció á su hermano; ¡tanta era la mudanza que habian hecho los años en su semblante! Pero uno de los circunstantes señalando á el rey «*ahí está vuestro enemigo*,» dijo á Enrique el cual aun se mantenia dudoso, hasta que le gritó D. Pedro: *Yo soy, yo soy*. Enrique sacó entonces su daga, y con ella dió á su hermano en el rostro. Empezaron al momento los dos hermanos á luchar á brazo partido, pero duró poco la briega, porque estando el conde armado completamente, y además bien ayudado por sus satélites, con su puñal ó con los de ellos, muy pronto quitó al monarca derribado la vida.

Segun un catalan, á quien cita Zurita, sino hubiese estado desarmado D. Pedro habria vencido al conde, que luchando cayó debajo del rey; pero siendo herido este por uno de los secuaces de Enrique, soltó su presa, y facilitó á su rival el que se levantase y le acabase.

En tiempos no distantes de nuestros dias, Mondejar y otros críticos historiadores han procurado volver por la memoria del rey D. Pedro, fundándose en que el cronista de sus hechos y su contemporáneo Pedro Lopez de Ayala (1) era ciego parcial de D. Enrique, por lo cual trató la memoria

representar como un modelo de caballeros, siendo así que en este caso fué vil traidor, y lo fué por vil codicia. Los siglos en que vivió eran bárbaros, y la caballería era cosa en gran parte ideal. Con razon dice Quintana que los hombres del tiempo del rey D. Pedro no tenian almas sino para aborrecer, ni brazos sino para destruir, y aun podria haber añadido que saciaban sus malévolas pasiones, valiéndose para ello con frecuencia de la perfidia. Y si eran entonces algo mejores los ingleses y franceses que los españoles, lo eran algo y no mas. Así en este nuestro siglo, no de caballeros, quien procediese como Du Guesclin gozaría del peor concepto, hasta ser despreciado. (*N. del T.*)

(1) Lopez Ayala, Crónica del rey D. Pedro (en los cinco años últimos). Froissard, Crónicas de Inglaterra traducidas al inglés por Johnes, t. III, cap. 226, 243. Chronicon Conimbricense (apud Florez, España sagrada, XXIII, 347.) Franciscus Tarapha, de Regibus Hispaniæ, p. 363. Alphonsus á Carthagena Anacephalæosis, cap. 88. Rodericus Santius, Historia Hispanica, lib. IX, cap. 16, 17 y 18 (omnes apud Schottum Hispania illustrata, t. I). Zurita, Anales de Aragon, lib. X (in regno D. Pedro IV). Lemos, Historia geral de Portugal, t. V, lib. 18.

Froissard cuenta que hubo una gran batalla delante de Montiel antes de morir D. Pedro, y que este, intentando escaparse del castillo con once de los suyos, fué hecho prisionero por uno de la hueste contraria, el cual empero le habia prometido protegerle en su fuga; que el rey herido fué llevado á una tienda, en donde entró de allí á poco D. Enrique diciendo: *¿Dónde está ese hidep...* que se titula rey de Castilla? A lo cual respondió D. Pedro:—Mentís, que el hidep... sois vos; que yo hijo legítimo soy del rey D. Alfonso; que Pedro entonces luchó á brazo partido con Enrique y le derribó al suelo, y aun pronto habria dado fin de él sino se hubiesen puesto de por medio los servidores del de Trastamara. No cabe duda en que Pedro

del rey asesinado por su señor con notable injusticia. Mondejar y otros hablan de una historia del rey D. Pedro escrita por Juan de Castro, obispo de Jaen, en la cual está aquel pintado como uno de los soberanos mejores de su edad, protector de los oprimidos, aunque severo y rigoroso con los nobles turbulentos y desaforados. Algo de verdad puede que haya en este aserto, siendo de creer que Pedro, como Ricardo III de Inglaterra, á quien en no poco se parecia, no era enemigo de la gente humilde, y solo atendia á quebrantar y domar la formidable fuerza y el poderío de los nobles. Esto no obstante, y conviniendo en que es posible y hasta probable que Ayala le haya tratado con mas rigor y menos lisura que deberia, todavía, con que sean verdad la mitad de las crueldades que su cronista le atribuye, pocos reyes antes ó despues fueron ó han sido tan feroces. Y por cierto, leyendo á Ayala, y notando la escrupulosa prolijidad con que refiere los hechos de crueldad de D. Pedro, tiene su narracion todas las apariencias de auténtica. Así, hasta que parezca la crónica de Castro, buscada en valde por mas de cuatrocientos años, y hasta ponerla en cotejo con la de Ayala, la crítica se vé obligada á admitir por bueno y veraz el testimonio de este último, confirmado por otra parte como lo está por Froissard y algunos mas de los escritores contemporáneos. Que fué D. Pedro lascivo al par que cruel, está probado con saberse el número grande de sus damas ó mancebas (1), aun

fué asesinado malamente, y que en esta culpa atroz mas de una persona tuvo parte (*).

(*) Bueno será recordar la tradicion que dá por constante haber el mismo Bertran Claquin ó Du Guesclin, ó, sino él, uno de los suyos sacado á D. Enrique de debajo de D. Pedro, y puéstole encima diciendo con hipocresía y juntamente descaro: *Ni quito ni pongo rey, pero ayudo á mi señor.* A esta circunstancia alude Sancho Panza cuando echa la zancadilla á su amo y le derriba, y, reconvenido por este como rebelde, exclama: *ni quito* ni pongo rey; pero ayúdome á mi que soy mi señor natural. No hay en la Historia de España reinado acerca del cual corran mas cuentos que la tradicion conserva, siendo de notar que muchos de ellos favorecen al rey D. Pedro en mayor ó menor grado. (*N. del T.*)

(1) Una de estas damas llamada Alfonsina Coronel cayó en desgracia por haberse atrevido á poner preso á Hinestrosa, tio de Doña María de Padilla. Una señora del mismo nombre, que por huir de las pretensiones del rey se habia retirado al convento de monjas de Santa Clara de Sevilla, no pudo escapar de su brutalidad sino desfigurándose toda.

Y, eso no obstante, no era el carácter del rey D. Pedro tan completamente depravado que no hubiese en él algunas buenas partes manifestadas en ciertas ocasiones, si vale algo entre otros testimonios el siguiente de un autor que de él dice: «*Sed et quibusdam animi artibus non caruit si illis recte uti voluisset. Fuit enim ingenio velox, astutus et affabilis, in persuadendo promptus et dulcis, armis denique strenuus, in congrediendo primus, rebus bellicis tritus, superbos atque inobedientes raptores, viarumque insidiatores miro modo persequebatur.* Rodericus Santius.» Pero no carecia de algunas prendas en su natural, si hubiese *querido usarlas bien, porque era de ingenio agudo*, diestro y afable; en el arte de persuadir listo y dulce; valiente en las armas; el primero en la pelea; bien entendido en las cosas de la guerra, y admirable en el modo de perseguir á los soberbios é inobedientes violadores, y á los salteadores de caminos.

sin contar las dos señoras con quienes, segun queda dicho, se casó ó fingió casarse. De su prole hubo dos hijas que se entroncaron con la familia real de Inglaterra: Constanza que se casó con Juan de Gante, duque de Lancaster (llamado por los antiguos historiadores españoles de Alencastre), é Isabel, que fué mujer de Eduardo, duque de York.

CAPITULO SEGUNDO.

DEL REINO DE GRANADA Y DE LAS COSAS DE LOS MOROS DESDE EL AÑO 671 DE LA HEGIRA (AÑO CRISTIANO 1273) HASTA EL FIN DEL REINADO DE D. PEDRO EL CRUEL DE CASTILLA.

Mohammed II, rey de Granada, siguió las huellas de su padre Mohammed ben Alhamur con acierto y feliz fortuna. Al subir al trono, no hizo mudanza en el ministerio, no teniendo criaturas de su favor á quienes satisfacer con echar de sus puestos á los fieles servidores del rey su antecesor y padre. Este proceder suyo le grangeó la estimacion general de su reino, salvo algunos hombres ambiciosos y descontentadizos que viendo malogradas sus esperanzas, primero se dieron á murmurar, y poco despues fueron á juntarse con los rebeldes de Málaga. Puso el rey nuevo su cuidado antes que en otra cosa en sujetar á aquellos osados foragidos, pues eso eran y no mas; pero, aunque ayudándole sus amigos cristianos, D. Felipe y otros nobles que habian huido del rey D. Alfonso, los desbarató cerca de Antequera: ellos se mantuvieron dentro de los inexpugnables muros de Málaga, y desde allí le provocaban impunemente.

Alcanzada esta victoria, y siendo convidado con empeño D. Felipe á volver á la corte del rey su hermano, y hasta á aprovechar su influjo y valimiento con el monarca granadino para asegurar á ambos reinos los bienes de la paz, Mohammed no solo consintió en renovar su alianza con D. Alfonso, sino que se determinó á ir en compañía de sus amigos á visitar á este su aliado. Recibióle el rey cristiano con altas honras, y hasta por su propia mano le armó caballero. Como fuese el moro de modales graciosos, y siempre procurase con anhelo agradar, sobre hablar la lengua de Castilla con bastante perfeccion, vino á tener gran favor entre la gente de Sevilla. Pero pronto se descontentó de su situacion y la de las cosas. Estando un dia visitando á la reina, la cual tenia singular gusto de conversar con él, le dijo ella con arte que tenia un favor que pedirle, y él respondió cortesmente que desde luego le podia tener por concedido; no sospechando que en una visita de cumplimiento á una señora fuese á tratarse de negocios de estado. Y así quedó tan mortificado cuanto atónito al saber que era el favor pedido que hiciese él de nuevo treguas con los walis rebelados, lo cual concedió con harto pesar, por tener empeñada su palabra, y no

querer retractarse. Volvióse de allí á poco á Granada, plenamente convencido de que el continuar la rebelion era enteramente obra de Alfonso; pero esperó con paciencia á la terminacion de la tregua convenida, y como, acabada ella, no mostrasen los rebeldes intencion de venir á la obediencia, otra vez recurrió á Aben Yussef de Marruecos, prometiendo darle á Algeciras y Tarifa si le diese la ayuda pedida prontamente y con poder considerable.

Aben Yussef, mientras le pedian que se armase y pelease por defender la causa del islamismo, andaba flojo y rehacio en cuanto á cumplir sus promesas de ayudar á sus hermanos en fé; pero, no bien su imprudente aliado el granadino le ofreció ponerle en las manos las llaves de las Andalucías, cuando envió 17.000 africanos á tomar posesion de las dos ciudades citadas, y él mismo en persona desembarcó en España con otra y mas numerosa hueste á principios del año de la Hegira 674, ó sea á mediados del año de Cristo 1275. Entonces aterrados los walís rebeldes, ya no perdieron tiempo en someterse á su legítimo soberano, quien fué facilmente reducido á perdonarles las pasadas culpas. Los dos musulmanes aliados, no queriendo haber hecho grandes preparativos para cojer poco fruto, determinaron acometer á los cristianos á un mismo tiempo y por distintas partes, poniendo cerco Aben Yussef á Ecija y á Sevilla, y yendo Mohammed sobre Córdoba. Aunque el alcaide de Ecija Nuñez de Lara no tenia ni la tercera parte del número de los soldados que traia consigo Aben Yussef, no escusó responder á la provocacion del africano, y salió á batalla con él; pero si bien peleó, así como todos sus cristianos, con valor desesperado, al fin salió vencido y hecho trizas, quedando su persona muerta tendida en el campo de batalla. El vencedor Aben Yussef envió la cabeza de Nuño al rey de Granada, el cual viéndola no pudo contener el llanto, porque el difunto habia vivido largos años con D. Felipe en la capital del reino granadino. *Desdichado amigo* (exclamaba con grande pena el buen rey), *digno eras de mejor fortuna.* Y con un afecto honroso á su buen natural mandó embalsamar la cabeza de Nuño Nuñez, y que encerrada en una caja de plata, fuese llevada á los parientes del difunto. Pero aunque los aliados alcanzaron esta victoria, sacaron de ella escaso provecho, porque si bien Yussef puso cerco á Ecija, se vió en breve obligado por el valor de los habitantes á desistir de su empeño. En seguida taló toda la tierra hasta las puertas mismas de Córdoba, mientras su aliado Mohammed desbarataba al infante D. Sancho, arzobispo de Toledo, que con arrojo temerario, capitaneando un puñado de gente armada, salió al encuentro de los invasores. Quedó el infante tras de vencido cautivo, y reclamando la posesion de su persona los africanos que venian sirviendo en la hueste de Mohammed, y negándose á soltar tan importante presa los soldados granadinos, nació de ello una disputa que iba á parar en ser batalla, cuando un ginete moro, arrojándose con su caballo entre los contendientes, atravesó con su lanza de parte á parte á D. Sancho por el mismo corazon, exclamando al hacerlo: «*No permita Alá* que se degüellen tantos valientes por causa de *un perro descreido.*» Para poner del todo término á la disputa, se llevaron los africanos la cabeza y los moros andaluces la diestra mano del príncipe difunto. Al dia siguiente viniendo

D. Lope Diaz á juntarse con el muerto infante, y descubriendo la cruz en manos de los infieles, embistió furioso á los moros. Duró la pelea hasta cerrar la noche; y si bien no fué de unos ni de otros la victoria, padecieron mas los infieles, que hubieron de retirarse del campo de batalla. En aquellos críticos momentos desconfortó á los cristianos saber la muerte del infante D. Fernando, á quien habia dejado el rey D. Alfonso siendo rejente del reino mientras él estaba ausente buscando en valde la posesion de la imperial corona de Alemania. Pero D. Sancho, hermano del rejente difunto é hijo segundo del rey D. Alfonso, se puso al frente de algunos soldados visoños, y yendo sobre el rey de Marruecos, le obligó á retirarse, disponiendo en seguida que su armada naval cruzase por el estrecho para impedir la llegada de socorro á los africanos desde su tierra, y cortando así toda comunicacion entre Andalucía y el opuesto continente. Aben Yussef, que se habia ido retrocediendo hasta Algeciras consternado por aquel vigoroso golpe, pidió paz, la cual le fué otorgada por Sancho, cuya mira estaba puesta en usar de todas sus fuerzas contra el monarca granadino. Vino al mismo tiempo en ayuda del infante de Castilla el rey de Aragon, haciendo en su favor una diversion importante en la atencion de su contrario. Con esto se encontró Mohammed en bastante apuro, desamparado por su aliado, al cual habia entregado dos ciudades importantes, amenazado por las fuerzas juntas de Aragon y de Castilla, y despedazado en las entrañas de su poder por la rebelion de los walis de Málaga y Guadix, los cuales renovaron su liga con D. Sancho. Hubo, pues, en tanto aprieto de pedir paz á toda prisa, y, si bien con alguna dificultad, al cabo de algun tiempo la obtuvo, siendo deudor de este beneficio á D. Sancho, el cual aspirando ya á ceñirse la corona excluyendo de la sucesion á ella á los hijos de su hermano mayor, no quería tener enemigos extraños con quienes guerrear interin llevaba á cabo su proyectada empresa (1).

El breve intervalo de paz que siguió á aquella guerra, permitió á Mohammed llevar á efecto sus grandes designios de hermosear á Granada. Así que, aumentó y perfeccionó mucho el palacio del Alhambra (2), empezado á edificar por su padre, y que gracias á los trabajos de los reyes sus sucesores, vino á ser la maravilla de España, andando el tiempo. Fomentó

(1) Las mismas autoridades que antes.

(2) Como se necesitaria un capítulo larguísimo para describir á Granada, y particularmente al palacio como encantado de la Alhambra, con sus baños, fuentes, jardines, etc., no se acomete aquí la empresa de hacer semejante descripcion, la cual por otra parte está en obras que andan en manos de todos. Los estrechos límites á que vá ceñida esta historia de la España mahometana nos obligan á ir de prisa á concluirla. De ello no nos pesa, porque está encargado de escribir sobre el mismo asunto en esta coleccion el doctor Southey (*), con cuya pluma sería osadía loca entrar en competencia.

(*) No llegó á escribirse la obra de que habla el historiador inglés. En cuanto al insigne Southey, harto conocido debe ser en España, donde por su aficion á nuestras cosas é inteligencia en nuestra literatura, llegó á ser académico de la real Academia Española. (*N. del T.*)

asímismo la literatura y las artes, y con dar benévola acogida á varones doctos de todas tierras, tanto cuanto por su buen gusto, magnificencia y largueza sin tasa, vino á hacer á Granada mansion favorecida de las ciencias y de las musas, y la ciudad á la sazon mas culta, no solamente de España, sino de Europa entera (3).

Pero pronto fué llamado Mohammed de estos ocios y entretenimientos de la paz y del cultivo del ingenio á los afanosos cuidados de la guerra, que tambien congeniaban con su condicion no poco. Alfonso inducido por el Papa Nicolás á volver á empezar las hostilidades con los musulmanes, puso cerco á Algeciras, pero con mal suceso, pues se vió obligado á levantarle á causa de una enfermedad pestilente que cundió con grande estrago entre sus tropas, así como por haber quedado destruida su flota por la del rey de Marruecos. Con esto se animó Mohammed é hizo entrada por la tierra comarcana de Córdoba. Alfonso entonces, conseguida una tregua de Aben Yussef, se preparó á caer sobre éste su nuevo contrario; pero le detuvo una enfermedad de la vista en Alcalá la Real, y hubo de encargar á su hijo D. Sancho del mando de sus tropas. Durante la campaña del año 679 de la Hegira (de Cristo 1280 á 1281) llevó lo mejor el rey moro, á causa de su superior habilidad; pero en el año siguiente, puesto el príncipe cristiano al frente de cincuenta mil soldados, obligó á los musulmanes á retirarse, y llegó á sentar sus reales á la vista de la ciudad de Granada. Bien es cierto que no pensaron los cristianos en asaltar los formidables muros de aquella gran poblacion, bastándoles como triunfo insigne provocar al enemigo encerrado en su fortaleza. Pero no pasaron á mas las ventajas sacadas de tal alarde de poder, pues el infante retiró su hueste de las tierras de Granada, y se volvió á Córdoba, ó por haberle Mohammed brindado con la paz sumisamente, ó por seguir puesta su ambicion en suceder en el trono de su padre. En aquella sazon, las Cortes de Valladolid acababan de declarar á D. Alfonso decaido de su regia dignidad en favor de D. Sancho su hijo, al cual habian reconocido por soberano las grandes ciudades del reino, excepto Sevilla y Badajoz, donde entonces estaba el rey padre. Habiendo este desdichado acudido á varios príncipes cristianos en demanda de ayuda contra su hijo rebelde, á ninguno de ellos encontró dispuesto á complacerle, pero sí encontró al rey de Marruecos, que estando por aquel tiempo en Algeciras, de buena gana prestó el auxilio de sus armas á aquel padre, aunque débil é imprudente, tan agraviado. Por otra parte el rey granadino Mohammed se puso por la de D. Sancho, viniendo así en aquella lid á pelear, así como cristianos contra cristianos, moros contra moros. Pero en la guerra llevó lo mejor el hijo rebelde, primero por haberse al fin negado Aben Yussef á pelear con sus hermanos en fé, y en segundo lugar por haber llegado á tener sospechas los secuaces del rey Alfonso (y es de creer que no sin fundamento) de que su aparente amigo el africano aspiraba á ser dueño de Andalucía. Fuese por lo que fuese, los de Alfonso, que estaban con su aliado Yussef, le abandonaron, yéndose con su rey, en quien

(3) En un capítulo de los siguientes se hablará entre otras materias de la literatura de los moros de España, ó sea arábigo-española.

fomentaron la desconfianza y la ira. Escribió Alfonso una carta llena de reconvenciones al rey de Marruecos, el cual, ó ya le moviese justo orgullo viéndose inocente y ofendido, ó ya le avergonzase el íntimo conocimiento de la propia culpa, se retiró á Algeciras, dejando al monarca viejo cristiano que guerrease él solo contra su hijo y los aliados de este descastado rebelde. Pero al cabo lo que no lograron en este caso las armas temporales vino á conseguirlo la amenaza de los rayos de la iglesia, pues el Papa Martin I intimó á Sancho que si persistia en su rebelion le excomulgaría, así como á sus parciales, y pondría el reino de España en entredicho. Asustado Sancho, al cual iban desamparando casi todos sus parciales, procuró entónces alcanzar perdon de su padre y rey. Pero en aquel punto (año de la Hegira 683 y de Cristo 1284 á 1285) Alfonso murió, y D. Sancho entró á reinar, excluidos del trono sus sobrinos.

Los procedimientos subsiguientes de Aben Yussef parece como que confirman las sospechas que de él tuvo el rey D. Alfonso. Viendo el africano que de los cristianos no podia conseguir nuevas tierras ni á viva fuerza ni por medio de tramas ocultas, volvió su política taimada contra Mohammed; y logrando de los Walis rebelados que le reconociesen por señor y soberano de sus gobiernos, en breve se alzó con Málaga, que era la ciudad principal de los rebeldes. Pero no gozó largo tiempo de su usurpado dominio, pues murió luego, y tocó á su hijo Abu Yacub venir á visitar á Málaga y á recibir el pleito-homenaje de sus habitantes. No tuvo pesar Mohammed por tanta pérdida, la cual desesperaba de ganar á fuerza; pero algunos años despues (en el 690 de la Hegira y de Cristo 1291 á 1292) cohechó al gobernador ó alcaide, é introduciendo allí con sigilo sus tropas, se alzó con la ciudad, para cuya conservacion, conociendo cuánto empeño tendria Abu Yacub en vengarse y recobrarla, entró en liga ofensiva y defensiva con D. Sancho. El rey de Marruecos equipó una poderosa armada, la cual fué al momento asaltada y destruida por la de D. Sancho, que en seguida ganó á Tarifa. De allí á poco Mohammed, á quien indujo el infante D. Juan á buscar un pretexto para mover guerra al rey de Castilla, pidió á este la fortaleza de Tarifa, fundándose en haber sido posesion de Aben Yussef; pero el castellano se negó con arrojo á entregársela, de lo cual resultó empezar entre ambos la guerra. De ella sacó Mohammed poca honra y no mayor provecho, pues D. Sancho le ganó muy pronto á Quesada, Alcaudete y otras mas fortalezas, y aun no habria parado aquí, á no haber venido á atajarle en su carrera la muerte.

Lo restante del reinado de Mohammed apenas merece, por lo que entonces pasó, que de ello se hable. En el año de la Hegira 595 (de Cristo 1296 á 97) aprovechándose de las turbulencias que siguieron á la muerte de D. Sancho, como que solo en épocas de revueltas semejantes podian contender los musulmanes con sus vecinos los cristianos, ya tan superiores á ellos en poderío, recobró las dos últimas villas conquistadas por D. Sancho, y poco despues quitó á Algeciras al rey de Marruecos. Murió Mohammed en el dia octavo de la luna de Shafan del año de la Hegira 701 (de Cristo 9 de Abril de 1302.)

Mohammed III Abu Abdalla heredó de su padre gran parte del talento

y habilidades, pero no la buena fortuna. Comenzaron en su reinado los desórdenes intestinos, que no hubieron de tener fin hasta que fué traspasado el cetro de Granada de la estirpe de Beni Nassir á los soberanos de Aragon y Castilla.

Desde el principio de su reinado se señaló Mohammed III por tal aplicacion á los negocios del Estado, que habría sido bastante á honrar á cualquiera soberano, pero que en un musulman era maravillosa. Dedicaba, no solamente el dia entero, sino gran parte de la noche á las obligaciones de su nueva y alta situacion, hasta que con lo intenso del trabajar vino á quebrantársele la salud y tambien la de sus ministros. Pero tanto celo del bien de sus pueblos no logró infundir en estos ni agradecimiento ni reverencia. Se señalaba principalmente la gente aquella por lo inconstante, y les daba osadía, aunque silenciosa, la poca tirantez con que eran llevadas las riendas del gobierno por la condicion mansa de aquel rey, así como por la de su antecesor y padre. Abul Hegiag, wali de Guadix, rehusó hacer pleito-homenaje á Mohammed III, el cual le fué á bloquear en su fortaleza, pero sin conseguir por ello ventaja alguna. Vino poco despues á distraer la atencion del mismo desdichado monarca una rebelion en Almería causada por las artes del rey de Aragon. Quedaron por algun tiempo compensadas tamañas desventuras con haber el hermano del rey granadino héchose dueño de Ceuta; pero en breve esta conquista con la fortaleza opuesta de Gibraltar cayó en poder de los cristianos. Tambien se habria rendido Algeciras al rey de Castilla Fernando IV, si no se hubiese comprado el desistimiento que de tomarla hizo este príncipe con haberle devuelto á Quesada, Cuadros y Bedmar, entregándole ademas cinco mil doblas de oro. De la misma manera se iba preparando Mohammed á comprar la retirada del rey D. Jaime de Aragon, que tenia puesto cerco apretado á Almería, y le habia desbaratado su ejército; pero tuvo que volverse apresuradamente á su capital, á donde le llamaba mayor desdicha, que era una conjuracion para destronarle.

Mohammed esperaba que con volverse á Granada pondría miedo á los revoltosos y traidores; pero no fué así, pues su venida sirvió solamente de que la rebelion estallase. La plebe, de la cual una parte muy crecida estaba ganada por cohecho por los principales conjurados, le cercó en su palacio, dando aclamaciones y vivas á *Nassir Abul Geiox*, que así se llamaba su hermano. Al mismo tiempo otra gavilla de amotinados pasó á la morada de su hagib Abu Abdalla, donde, como era de esperar, robaron todo cuanto dentro habia, menos los libros, los cuales quemaron. Por fortuna suya el ministro no estaba á la sazon en su casa sino asistiendo en el palacio de su rey. Allí acudieron por consiguiente los malvados, y como no vino fuerza bastante á refrenarlos, mataron á las centinelas; penetraron en los regios aposentos, é hicieron pedazos al virtuoso hagib delante y á vista del rey mismo. En seguida saquearon el real palacio, y acabaron por fin su hazaña obligando á aquel monarca manso y débil á desocupar el solio. Mohammed obedeció á los rebeldes; hizo solemne renuncia de la corona, y se retiró á Almuñecar donde se le ordenó residir, quedando su hermano alzado por rey.

Pero Nassir descubrió pronto que aquellos mismos hechos causadores de

su encumbramiento podian molestarle en su elevacion, y al fin derribarle de la altura á donde le habia levantado su delito. Bien es verdad que tuvo apariencia de propicio, y aun en algo lo fué, el principio de su reinado. Fué levantado el cerco de Almería, si bien no tanto por el valor de los musulmanes cuanto por disturbios ocurridos en los dominios del rey de Aragon, que hicieron necesaria con urgencia la presencia de éste en Cataluña. Pero siguió muy en breve á calma tan engañosa la recia tempestád de la guerra civil. Ismail Ben Ferag, apellidado Abul Walid, príncipe de la misma familia, habia estado aspirando á la corona por largo tiempo, y como no podia tener otra esperanza de lograr el objeto de su codicia que el ganarle por el favor de la plebe, en todas partes propensa á la rebelion, y en ninguna otra tanto cuanto en las tierras de los mahometanos, habia procurado captarse el afecto popular en parte con modales afables y lisonjeros, y en parte dando participacion de sus riquezas con largueza suma. Quien es tan ruin que adula á la muchedumbre, ó tan malvado que la corrompe, rara vez deja de salirse con el intento que se propone en la mente; pero sucedió á Ismail que antes de poderse aprovechar cabalmente de sus ventajas inicuamente alcanzadas, sus tramas habian sido descubiertas. Fué sin embargo Mohammed tan misericordioso con él, que se contentó con desterrarle de Granada. Mas derribado este rey del trono, y habiéndole salido felizmente á Nassir su intento de ocupar la dignidad real, Ismail se fué recatadamente á Granada, donde con sus marañas y artificios entre los que tenian valimiento con la plebe, llegó á ser cabeza de una parcialidad numerosa. Allegáronse á él asimismo muchos, mas que por amor á su persona por aborrecimiento á la de Nassir. Pero otra vez le fueron descubiertas las tramas que urdia, y salió mandamiento de prenderle, si bien demasiado tarde, pues noticioso él de su peligro, huyó á Málaga, desde donde provocó desde lugar seguro todo el poder del usurpador. Otra ocurrencia dió á Nassir nuevos desabrimientos; porque acometido de súbito de una apoplegía á punto de perecer y ser creido muerto, empezó la plebe á clamar con alto vocerío pidiendo la vuelta al trono de Mohammed, cuyos parciales, que era la gente toda amante de la paz y del órden, fueron á sacarle de su retiro, y le trajeron á Granada. Pero al llegar éstos á la ciudad se quedaron pasmados, oyendo á la plebe misma dando muestras de regocijo por la inesperada convalecencia de Nassir, con lo cual Mohammed tuvo á dicha volverse á recoger á su retiro, donde pronto acabó la vida en paz y sosiego. El usurpador hubo de tener hartas razones para pensar cuán precaria situacion era la en que se habia colocado.

En el año de la Hegira 711 (de Cristo 1311 á 1312) el rey de Castilla Fernando IV, cuyo ocio anterior nacia de los disturbios interiores de su reino, entró por los dominios del usurpador granadino, ganando varias fortalezas. Con haber muerto este rey de súbito y con misterio, como de resultas de su emplazamiento, segun antes va referido, quedó el musulman su contrario libre de un enemigo poderoso, pero no por eso seguro, pues se levantó contra él un hijo de Ferag, que le desbarató sus tropas, y le obligó á darle á Málaga como premio de su rebelion favorecida por la fortuna. Nassir, de resultas de ser así desmembrada la monarquía reinando

él, cayó en desprecio sumo entre sus súbditos; y como ademas su hagib se portaba con tiranía caprichosa, creció el público descontento á punto de hacer la parcialidad de Ismail cada dia mas formidable. En 713 (1313 á 1314) la plebe granadina, á instigacion de los parciales de Ismail, rompió en una sedicion, obligando á Nassir á echar de su lado á su ministro, y aun á mayores extremos habria llegado si el rey mismo no le hubiese hablado con arte, y persuadídola á volver por algun tiempo á la paz y obediencia. Pero en valde se afanó por extirpar la semilla de la rebelion, sirviéndole los numerosos esfuerzos que hizo al intento solamente para apresurar su caida. Los granadinos á millares acudian á Ismail, el cual acababa de ser recibido en Loja, y desde allí con atrevimiento fué sobre Granada. Mohammed habia muerto. Nassir fué vencido con poco trabajo, dándole alcance el vencedor hasta Granada, cuyas puertas le abrieron los mismos vecinos, y Nassir refugiado en el alcázar y dentro de él cercado, se vió constituido á dejar el trono á Ismail, debiendo decirse en su alabanza que se recogió á la vida privada sin quejas ni murmuraciones; y si bien en las revueltas que siguieron con frecuencia fué rogado por sus parciales para que otra vez contendiese por la potestad suprema, con resolucion se negó á salir de su retiro (1).

Ismail Ben Ferag era observante rígido de todos los ritos del Alcorán; así como soldado valeroso é indómito en los reveses. Recien subido al trono tuvo que defender su frontera contra los dos rejentes de Castilla, los infantes D. Juan y D. Pedro. Pero con todo su esfuerzo y trabajos no pudo estorbar que cayesen en poder de los cristianos varias fortalezas hácia el Mediodía del Guadalquivir, y aun habría pasado á mas su mala fortuna á no ser por los celos que tenia D. Juan de su hermano, cuyo valor era materia de admiracion suma. Intentó el rey moro ganar por sorpresa á Gibraltar, y le salió fallido el intento. En verdad parecia entonces como que los moros estaban y habian estado por algun tiempo olvidados de su valor antiguo, ó que tenian por inútil empresa la de resistir á sus contrarios. Ismail llamó ante sí á los alcaides y gobernadores de las fortalezas y á los capitanes principales de sus huestes, fué echando en cara á todos ellos el desmayo vil de que daban muestras, proclamó el Algihed ó dígase guerra santa, y, allegado por estos medios un ejército numeroso, salió al encuentro á los invasores de su reino que se le estaban talando todo á vista de la capital misma. Esta vez le fué favorable la fortuna, pues en el año de la Hegira 719 (de Cristo 1319) alcanzó una señaladísima victoria sobre sus contrarios, quedando ambos infantes muertos en la batalla. Siguió una tregua por cuatro años; pero como esta solo fuese para la frontera de Jaen y de Córdoba, pudo el rey moro guerrear y conseguir algunas ventajas por la parte donde confi-

(1) Abu Abdalla, Vestis Acu Picta (Regum Marinorum series) p. 235. Granatensis Encyclica seu Bibliotheca Arab. Hisp. passim, necnon splendor Plenilunii p. 272 à 281 (apud Casiri, t. II). Conde, *Historia de la dominacion de los árabes*, traducida por Marlés, t. III, p. 142 á 162. D' Herbelot, Bibliotheque Oriculale passim. Véase tambien el Chronicon Domini Joannis Emmanuelis (apud Florez, España Sagrada, t. II, p. 215), el Chronicon Conimbricense, el Chronicon de Cardeña, y los Anales Toledanos, t. III (apud eundem, t. XXIII.)

naba su reino con el de Murcia. Pero de estas ventajas, tan de poca monta, que no merecen que se hable de ellas con particularidad, solo era causa el estar tan inquieta y dividida Castilla, como lo estuvo despues de morir los dos rejentes. Al espirar la tregua en el año de 724 de la Hegira (de Cristo 1323 á 24) volvió Ismail á amenazar é invadir por la frontera septentrional de su reino la tierra de los cristianos; ganó á Baza y á Martos, descubriendo lo severo de su condicion en el duro trato que dió á los defensores de ambos lugares, donde por su mandamiento corrió la sangre á rios, sin duda por estar irritado el conquistador de la valentía con que las dos poblaciones, aunque con muy escaso presidio, habian resistido á sus asaltos. No pudo prever Ismail que de aquellos sus triunfos iba á venirle su ruina.

Entre las gentes cautivadas en Martos estaba una doncella cristiana de pasmosa y singular hermosura. Los musulmanes que fueron primeros á cautivarla riñeron entre sí sobre cuál se haría dueño de tal presa, y para terminar su contienda, algunos de ellos se iban preparando á cortar á pedazos á la cautiva, cuando Mohammed, príncipe de la familia real de Granada, acudió á rescatar á la infeliz de manos de aquellos hombres feroces. Este príncipe desde el punto en que vió á la hermosa cristiana quedó enamorado de ella locamente; pero por desgracia de él, viéndola el rey de Granada, no se encendió menos en amoroso deseo. Venció en esta competencia el de mayor poder, y fué inmediatamente enviada la doncella al *harem* ó serrallo del rey, aunque Mohammed con ruegos y quejas procurase impedirlo. Este, llena entonces el alma de rabia llevada al último extremo, juntó á sus parciales que participaron de su deseo de venganza, quedando resuelta la muerte del rey entre todos ellos. Concertados ya, fueron al dia siguiente á apostarse á la entrada del Alhambra, diciendo á los eunucos que estaban de guardia que iban allí á esperar al rey para hablar con él cuando fuese á salir de su palacio. Ismail salió de allí á poco acompañado solamente de uno de sus wasires, y acercándosele Mohammed con ademan respetuoso, y como para saludarle, le dió con un puñal haciéndole tres mortales heridas. Cayó tambien al punto el wasir herido por los otros conjurados, los cuales todos dieron á huir, llevada á efecto su atroz hazaña. Acudieron al ruido los criados de palacio, y cogiendo en brazos al desdichado rey, se le llevaron á un aposento interior de la residencia real, donde pronto exhaló el último aliento. Corrió por la ciudad la triste nueva de haber sido asesinado el rey, causando general tristeza y pena, porque Ismail murió en brazos de la victoria antes que se hubiese resfriado el entusiasmo con que el pueblo agradecido á sus hechos le miraba. Las guardias del rey prorumpieron en tremendas imprecaciones contra los asesinos; pero de estos, si bien murieron algunos, los mas se escaparon. Tenia parte en la conjuracion Othman el capitan de la guardia, y, deseoso de encubrir su delito, fué uno de los primeros en proclamar al hijo de Ismail Mohammed rey de os fieles (1).

Mohammed IV se señalaba por lo grave, y á la par manso de condi-

(1) Las mismas autoridades que antes.

cion, por su magnificencia y buen gusto, por su aficion á ejercicios caballerescos, y por lo sano de su juicio. Pero con todo eso no gustaba, segun parece, de atender á los negocios públicos, pues dejó el cuidado de gobernar el reino á uno de sus ministros ambicioso y tirano, que ofendia á los grandes, y maltrataba á la plebe. Este hagib llegó á tal grado de privanza y poder, que logró poner preso á un hermano del rey su señor y desterrar á otro, disgustando por otra parte con lo altanero de sus modos á Othman, caudillo principal de las tropas, el cual levantó la bandera de la rebelion en Andalucía, proclamó rey á Mohammed Ben Ferag, tio del monarca reinante, y hasta por medio de sus emisarios consiguió de los cristianos que entrasen en el reino de Granada. Indignado el rey moro de tales desventuras, mandó prender y degollar al hagib, causa primera de todas ellas; pero llegó ya tarde el remedio, pues los castellanos se habian enseñoreado de Vera, Olbera, Pruna y Ayamonte; y cayendo sobre Mohammed, que en vano procuraba atajarles el paso en su carrera victoriosa, ó ahogar la rebelion capitaneada por Othman, completamente le desbarataron. Mayor desdicha fué aun la de haber venido á dar ayuda á Othman, que era de la familia real de Fez, una hueste crecida de africanos, los cuales derrotando á un general de Mohammed ganaron á Algeciras, Marbella y Ronda, y se juntaron con el capitan de los rebeldes.

Pero Mohammed tenia demasiada entereza para dejarse agoviar aun por tales y tantas desdichas juntas. Salió pues á campaña contra los cristianos, resuelto á morir ó sepultarse entre las ruinas de su monarquía. Gracias á los disturbios que reinaban en Castilla el moro ganó dos fortalezas, y puso cerco á Baena, lugar de superior importancia. Peleando un dia cerca del muro de la ciudad sitiada, tiró su lanza á un ginete cristiano, y con ella le atravesó el cuerpo por medio; y como por estar aquella lanza adornada con ricas joyas corriesen algunos de la comitiva del rey á sacarla del cuerpo del herido: «dejadle (clamó Mohammed deteniéndolos), dejad á ese pobre cuitado, para que si no muere de la herida á lo menos tenga algo con que costearse la cura.» Pronto capituló Baena, teniendo el monarca granadino la fortuna de recobrar en una campaña sola todas cuantas fortalezas habia perdido, y aun la de ganar á Gibraltar por añadidura. Tambien Othman pidió perdon y volvió á la obediencia, siendo su rey con él misericordioso. Pero al año siguiente (que fué de la Hegira 730 y de Cristo 1329 á 1330), aunque el rey Alfonso XI de Castilla habiendo puesto cerco á Gibraltar, se vió obligado á levantarle, Mohammed fué vencido en una gran batalla por el castellano, perdiendo en seguida una parte de las ciudades de que habia vuelto á hacerse dueño.

Por este tiempo, y segun es de creer, á causa de haberse vuelto á presentar en campaña el rey D. Alfonso, Mohammed pidió ayuda al rey de Fez, la cual le fué concedida, pasando poco despues el estrecho un ejército de africanos. Pero como es sabido, socorros semejantes eran en general comprados por los moros de España á un precio excesivo. Así fué que, recibido el aliado del monarca granadino en Gibraltar con suma confianza, no tuvo escrúpulo en alzarse con la posesion de aquella importante fortaleza. El rey de Granada sintiéndose demasiado flaco en fuerzas para vengarse de

este agravio, hubo de llevar con mansedumbre tal usurpacion de lo suyo, y los moros africanos, jente la mas pérfida de la tierra, se gloriaban de haber adquirido presa tan rica. Cuando logró Alfonso por unos pocos dias verse libre del azote de la rebelion, que estaba sin cesar cayendo sobre los reyes de Castilla durante la edad media, fué otra vez sobre Gibraltar y la cercó; pero, despues de haberla combatido con rigor durante algunos meses, se vió de nuevo compelido á retirarse, en parte por las revueltas que en su reino volvió á haber, y en parte por el valor de los moros españoles que acudieron á socorrer aquella ciudad, no obstante haberles sido arrebatada con tanta perfidia. Pero no era la pasada perfidia el único mal que habia de recibir Mohammed de parte de sus indignos aliados. Mientras estaba él en Gibraltar no pudo menos de echar en cara á los capitanes africanos que hubiesen (á lo menos segun á él le parecia) defendido la ciudad tan malamente, que al llegar él en su ayuda estaban ya en verdad á punto de entregarla. Irritados ellos, y portándose como gente sin fé ni agradecimiento, lo cual era propio de su índole, se resolvieron á destruir á su generoso ayudador, y sabedores de que él habia prometido ir á visitar á su soberano Abu Hassan en su misma tierra de Africa, y de que antes de embarcarse para pasar allá despediría á su hueste, quedándose solo con una escasa escolta de caballería, esperaron esta ocasion para poner por obra su malvado intento de darle muerte. No bien emprendieron su vuelta á Granada las tropas de aquel reino, cuando los asesinos se pusieron á acechar por horas todos los movimientos de Mohammed, y un dia (el 13 de la luna de Dylhagia del año de la Hegira 733 (25 octubre 1333 de Cristo), cuando él salió de sus reales á disfrutar de la diversion de la caza en que se complacia sobremanera, le sorprendieron y mataron en una angostura donde su comitiva no pudo defenderle. Llenos de ira sus soldados volvieron al campamento resueltos á tomar de sus ruines aliados señalada venganza; pero los africanos, cerradas las puertas de la fortaleza de Gibraltar, asomándose al muro, desde allí los insultaban y provocaban (1).

Yussef Abul Hegiag, que cuando murió su hermano venia de vuelta de Gibraltar con el ejército, fué alzado por rey inmediatamente.

Tuvo por primer cuidado este príncipe, que era el mas pacífico é ilustrado de la estirpe de Nassir desde los dias del primer fundador de la familia, y al mismo tiempo el mas amante de su patria, sacar unas treguas de cuatro años del rey D. Alfonso. Empleó este descanso de las fatigas de la guerra en reformar la administracion de justicia; en volver por el interés de la religion y moral, en dar fomento á las artes mecánicas y otras de utilidad, y asimismo en el cultivo de las letras, recordando con su go-

(1) Abu Abdalla, Vestis Acu Picta (Regum Marinorum series, p. 237 necnon splendor Plenilunii, p. 291, 297 (apud Cassirl, t. II.) Este escritor, aunque algo difuso sobre los sucesos de aquella época, cuenta con gran frialdad como fué asesinado Mohammed, sin soltar él una palabra reprobando tan atroz hecho. Crónica del muy esclarecido príncipe y rey D. Alfonso el Onceno, passim. Conde, traducido por Marlés, Historia de la dominacion, etc., III, 179—191.

bernacion mansa y paternal los venturosos dias del reinado de Abderraman III. Pero fuerza es confesar que tenia algunas faltas, con las cuales estaba deslustrado lo excelente de su condicion, pues ó hubieron de embeber su atencion sus entretenimientos trasferidos á punto de llevarle á descuidar los negocios del gobierno, que eran su obligacion primera y mas imperiosa, ó le cegó la parcialidad al hacer eleccion de los ministros, de quienes para gobernar se valla. Hubo al cabo de ser persuadido á deponer al primero de estos, hombre altanero, rapaz y cruel. El segundo, que era íntegro y severo, mostró tal celo en castigar los delitos, que su justicia degeneró hasta ser crueldad ó venganza suya. Por desgracia de los súbditos de Yussef este último siguió en su puesto el tiempo bastante para causar daños infinitos, castigando con pena capital culpas leves, y confundiendo en los juicios apresurados y sentencias á muerte sobrado frecuentes á los inocentes con los culpados. Quizá de los actos barrederos de crueldad cometidos por aquel ministro arbitrario nació haber algo despues mandado Yussef que fuesen mejor esplanadas las leyes de su reino, definiendo y demarcando bien, y clara y brevemente la relacion entre los delitos y las penas, y haciendo notorias á tódos sus súbditos sus obligaciones como tales, y los castigos á que con quebrantarlas habrian de estar sujetos. Pero si deseaba que se administrase bien la justicia á sus pueblos, él no se paraba en eximirse de su rigor, alegando para ello su autoridad soberana, de lo cual dió en una ocasion clara prueba. Tenia un amigo llamado Omar, al cual profesaba quizá tan buen afecto cuanto cabe en un rey profesar á uno de sus súbditos, llegando el influjo del valido á no conocer límites, y siendo digno por sus servicios de la privanza de que gozaba. Pero un dia quedó atónita Granada al saber que habia caido en desgracia el privado, cuya culpa fué que por su mala ventura era rival de su rey en el amor de una mora principal, que no parecida á otras mujeres, antepuso en su cariño el servidor á su amo. Yussef nunca pudo perdonar al hombre á quien habia cargado de mercedes y distinciones el no haber sacrificado para complacer á su rey la pasion mas fuerte y grata al hombre, y así Omar fué metido en un estrecho encierro.

Alfonso, poco despues de haber concluido el término de las treguas, sujetos ya sus enemigos domésticos, se preparó á la guerra, y Yussef hizo otro tanto. Este, como olvidando la mala suerte de su hermano, no tuvo reparo en buscar á los africanos llamándolos en su ayuda, y así desembarcó en las costas de Andalucía un ejército del otro lado del mar hácia fines del año 740 de la Hegira, ó sea en el de Cristo de 1340. El almirante de Castilla tenia órden de saltear esta armada á su paso; pero no lo hizo, lo cual le fué achacado á delito por algunos de los cortesanos de Alfonso, que hasta declararon sospecharle de estar en tratos con el enemigo. Dolió de tal manera tan injuriosa sospecha á aquel valiente soldado, que con su flota reducida tuvo el temerario arrojo de buscar la contraria, harto superior en fuerzas, y, descubierta, de entrar con ella en batalla. Fueron las resultas de este paso las que ser debian, fatalísimas á los deseos y esperanzas de Alfonso, cuyas naves casi todas quedaron ó apresadas ó echadas á pique. Entonces el rey de Castilla tuvo el dolor de ver entrada y talada toda An-

dalucía por las huestes africanas, cuyo rey Abul Hassan quedó asimismo señor de los mares. Las nuevas de esta victoria, llegando á Granada, fueron allí recibidas con extremado gozo, excitando á las gentes á clamar con mas ansia porque se prosiguiese la guerra. Yussef acudió presuroso á Algeciras á dar la bien venida á su aliado, y allí, convenidos ambos reyes en el plan que en la campaña siguiente habia de seguirse, la empezaron poniendo cerco á Tarifa, mientras otros destacamentos de sus tropas todo lo llevaban á sangre y fuego, hasta las mismas puertas de Jerez y Medina Sidonia. A uno de estos destacamentos fué poco favorable la fortuna, pues habiendo asaltado á Arcos sin lograr entrarle, quedó pasado á cuchillo en una salida por los castellanos que presidiaban la fortaleza. Los dos reyes mahometanos, queriendo vengarse de este revés, mandaron levantar mas tropas, y que se apretase el cerco de Arcos. Pero los cristianos de aquella ciudad prosiguieron en la defensa con gran teson, y solo despues de haber apurado todos cuantos víveres y municiones tenian, enviaron mensageros á Alfonso pidiéndole ayuda. Este rey envió otra flota, en gran parte compuesta de naves prestadas por los genoveses, para que cruzase por el estrecho de Gibraltar, cortando toda comunicacion entre el rey de Fez y el continente africano. Pero á esta armada no cupo mejor suerte que á la anterior, pues levantándose una recia borrasca echó contra tierra la mayor parte de las naves que cayeron en poder de los infieles. Ya vió el rey que era llegada la hora en que por fuerza habia ó de ir en busca del enemigo á obligarle á levantar el cerco, ó de someterse á ver taladas sus provincias por unos enemigos crueles, y así fué sobre los reales de los moros acompañado por su aliado el rey de Portugal, llegando á avistar á los infieles en el mes de octubre de 1340, á las orillas del riachuelo que tiene por nombre el Salado. Los dos reyes cristianos, despues de haber entrado vituallas dentro de Tarifa, á pesar de la oposicion de los contrarios, en seguida convinieron en dar batalla, acometiendo Alfonso á los africanos, y cayendo el monarca portugués sobre Yussef y sus granadinos.

En la mañana de la batalla, la mas memorable de todas las dadas entre moros y cristianos despues de aquella que dejó aniquiladas las fuerzas del Africa en los llanos de las Navas de Tolosa (1), Alfonso, despues de confesar y recibir la comunion de manos del Arzobispo de Toledo, pasó el rio al frente de sus tropas, dando así principio á la refriega. De creer es que los cristianos hicieron prodigios de valor en aquella jornada, principalmente si se considera que su número no debia de ser mas que como la cuarta parte de el del enemigo. En un momento, en medio de la pelea, la persona misma de Alfonso estuvo en gravísimo peligro, pues habiendo pasado su abanderado con su pendon y lo principal de su guardia á situarse en un collado, no bien lo vieron los moros cuando arremetieron en inmensa turba hácia donde estaba el rey de Castilla. Pero encontraron preparado al héroe cristiano, el cual dijo á la escasa tropa de defensores que le rodeaba: «No olvideis que con vosotros está vuestro rey, y que él ha de ser testigo de vuestro valor, y vosotros del suyo.» Y diciendo esto se iba

(1) Véase mas atrás en su lugar en la historia la narracion de esta batalla.

á meter en lo mas recio de la lid, cuando el arzobispo de Toledo asiéndole de las riendas del caballo le hizo presente que no debia aventurar la ruina del ejército buscando él la suya propia, tanto mas, cuanto claramente se veia que por otros lados llevaban los suyos lo mejor en la batalla. La llegada de algunas tropas, que sabedoras del apuro en que se veia el rey acudieron en su ayuda, facilitaron á este el dispersar á los enemigos que de cerca le acosaban, y el irse mas al centro de la pelea, general ya por todos lados, á verla mejor y dirigirla (1). Llegado el medio dia las tribus africanas ó rendidas del cansancio, ó desanimadas por la gran pérdida que habian tenido, empezaron á aflojar y descomponerse. Hizo en aquel punto una salida la guarnicion de Tarifa, y embistiendo con los africanos á tiempo, acabó de desordenarlos hasta ponerlos en huida precipitada. Algunos de los fugitivos sin embargo volvieron á defender la tienda de su rey, asaltada con furia suma por los cristianos; pero ó fueron otra vez desbaratados, ó cayeron aumentando los montones de muertos que en torno habia, siendo entrada á fuerza la tienda real del de Fez, y viniendo á quedar presa de los vencedores un botin sin cuento y las mujeres de Abul Hassan mismo. Mientras pasaban cosas de tanta importancia por un lado, Yussef por el otro mantenia con noble esfuerzo, al frente de su caballería, la honra del nombre andaluz; pero viendo á los africanos huir por todas partes, y desanimado igualmente por lo terrible de la pérdida que él habia tenido, dió á sus tropas la señal de retirarse. Mientras Abul Hassan huia precipitadamente á Gibraltar, y de allí sin dilacion se pasaba al Africa á aplacar las quejas y murmuraciones de sus pueblos, Yussef asímismo se huyó por mar á Almuñecar á tomar parte con sus súbditos en el duelo general que causó tamaño desastre. Imposible es averiguar á punto fijo cuál fué el número de los muertos en aquella jornada; pero sin duda hubo de ser inmenso, pues apenas quedó en Granada una familia que no tuviese que llorar la pérdida de uno de ella en aquel dia funesto (2). A esta casi milagrosa victoria siguió sujetarse al vencedor varias fortalezas vecinas; y al año siguiente quedó destruida la flota de los mahometanos por la cristiana que habia Alfonso logrado formar de las reliquias de las dos primeras, y de naves que le llegaron de Portugal, Aragon é Italia.

En el año de la Hegira 744 (ó de Cristo 1342, 43), Alfonso que habia reforzado su hueste, resolvió sacar provecho de sus victorias, y puso cerco á Algeciras. Yussef acudió á dar socorro á los cercados, pero con poca fortuna, pues derrotado por el ejército castellano, y malográndosele la es-

(1) Los historiadores españoles calculan en sesenta mil el número de los cristianos en aquella batalla, en lo cual sin duda dicen verdad, ó poco menos. Pero suponen haber sido cuatrocientos sesenta mil los moros combatientes, lo que es demasiado disparate para que creerlo podamos.

(2) Los escritores españoles desatinadamente suponen la pérdida de los moros de doscientos mil muertos, y la de los cristianos solamente de unos veinte. Sin hacer caso de estas ponderaciones, se habrá de convenir en que hubo en los infieles gran destrozo, pues así lo conoce y confiesa Abu Abdalla. «Infortunium alterium huic simile Mohametanis numquam accidisse fertur» son las palabras de su traductor Cassiri.

peranza de ser auxiliado por los del Africa, se vió sin otro recurso que el de procurarse una capitulacion en términos los mas favorables posibles. Fué pues permitido á la guarnicion y vecindario de Algeciras retirarse con sus haberes, entregándose la ciudad inmediatamente á los cristianos, y concediéndose á Yussef una tregua por diez años, si bien bajo condicion, segun los cronistas españoles, de hacer pleito-homenaje por sus estados al rey D. Alfonso (1). Antes de espirar este plazo (en el año de la Hegira 750, y de Cristo 1349 á 50), el rey cristiano puso cerco á Gibraltar (2), con cuya posesion habria sido dueño de la entrada de Andalucía por la parte de Africa, cortando toda comunicacion entre esta y España. Pero entró en su ejército un mal pestilente, de que acometido el rey murió, despues de un cerco que duró seis meses, y estando ya reducida la ciudad cercada al último apuro. Los castellanos con tan dolorosos sucesos hubieron de retirarse de aquel sitio que tan fatal les habia sido. Yussef, aunque muy regocijado por verse libre de un rival tan formidable, dió honras á las virtudes, así como al valor de Alfonso, á quien con razon miraba como uno de los príncipes mas esclarecidos que habia contado la España cristiana, vistiéndose por él de luto el monarca granadino y su córte.

Yussef no sobrevivió mucho tiempo á su ilustre contemporáneo. En el dia primero de la luna de Xawal del año de la Hegira 753 (9 de Noviembre de 1352 de Cristo) cuando estaba orando en la mezquita fué muerto á puñaladas por mano de un loco. De su carácter va dicho ya lo bastante; pero imposible es dar cuenta cabal de todos sus hechos por los cuales se grangeó el amor de sus pueblos en grado sumo. Por lo mucho que cuidó de la religion entre los suyos, se descubre haber sido él sinceramente religioso. Mandó que se rezasen las oraciones de la fé en público todos los dias, y que en ciertos de ellos fijos se explicase el Alcorán, y que no faltase musulman alguno á los ejercicios religiosos; y como alegasen varios para escusarse de asistir estar sus habitaciones á demasiada distancia de las mezquitas, dispuso que en lo sucesivo no se labrase morada alguna distante mas que dos leguas de una casa de oracion, á no ser que se construyesen doce casas á un tiempo, en el cual caso habría tambien de edificarse allí una mezquita para conveniencia de los vecinos. Mandó tambien que en las mezquitas estuviesen los hombres separados de las mujeres, sin poder salir los primeros hasta despues de haberse las segundas retirado. Abolió muchos abusos introducidos por grados en la doctrina del islamismo, como eran congregarse de noche en las mezquitas, procesiones públicas en tiempos de sequía para conseguir del cielo lluvias (3), dolientes ó plañideras alqui-

(1) Chronicon Conimbricense, p. 343 (apud Florez, España sagrada, t. XXIII.) Crónica del rey D. Alfonso el Onceno passim. Zurita, Anales de la corona de Aragon (in regnis Alfonso IV, et Pedro IV.) Añádanse á estos los fragmentos de Cassiri y de Conde.

(2) Los cronistas españoles cuentan que durante el cerco fué encargado un moro de asesinar á Alfonso. Muy bien puede ser verdad que así sucediese.

(3) Yussef mandó componer una oracion adrede para este caso, en la cual se pedia á Dios que se apiadase de las bestias del campo y de las aves del aire, y que mirase por las pobres plantas marchitas, esparciendo sobre todo el rocío de su bon-

lados en los funerales, uso de amuletos y guirnaldas en los cuerpos de los difuntos, etc. (1). Pero despues de las mejoras que hizo en las leyes y en el modo de administrarlas, sus providencias mejores y de mas provecho fueron sus reglamentos de policía. Dividió cada gran ciudad de su reino en distritos ó cuarteles, poniendo en cada uno de estos un inspector. Mandó que de noche recorriesen las calles patrullas; señaló hora fija en que se habrían de cerrar las puertas de las ciudades al caer la tarde, y de abrirse por las mañanas; arregló los mercados, el modo de vender y comprar, y el precio de las vituallas, etc. Tocante á las leyes, de lo cual va dicho algo, no nos dan los escritores moros andaluces noticias cabales. Sábese que á los adúlteros y estupradores estaba impuesta la pena de muerte, así como á los homicidas voluntarios; pero, como tanta severidad en las penas repugnaba, se concedió grande latitud para que los reos se libertasen, disponiéndose en una cláusula añadida á la ley, que no se considerase probado el acto si de él no eran testigos cuatro individuos veraces (2). Despues fué sustituida á la pena de la vida por este delito, la de cárcel por un espacio de tiempo, que habría de variar segun las circunstancias de cada caso, quedando el determinar la duracion del encierro al arbitrio del juez. Pero en general era eludida la pena, aun así tan mitigada, quedando obligadas á casarse las partes, si eran iguales en condicion. El hurto era castigado con rigor, cortándose la mano derecha á quien le cometia por la primera vez, el pié derecho si era la segunda, si la tercera la mano izquierda, y el pié izquierdo si la cuarta. Pero el rey, á recomendacion del cadí, á menudo solia mitigar el rigor de este tan horroroso castigo. En el ejército introdujo ordenanzas

dad, y oyendo las oraciones de los fieles, y respondiendo á ellas para que de la fé no hiciesen mofa los infieles, etc.

(1) Hízose asímismo una fórmula de oracion por los difuntos, la cual habia de rezar el alfaquí, ú otra persona que hiciese sus veces, sobre la sepultura.

La oracion era la siguiente.

Allá Hu Akbar! Gloria á Dios que envia la muerte y la resurreccion! Gloria á Dios alto y poderoso! O Señor, bendice á Mahoma y á sus discípulos. Este nuestro hermano difunto era tu siervo. Tú le criaste y conservaste, y has de resucitarle en su dia. Tú sabes cómo ha vivido en público y en privado. Te rogamos por él. Defiéndele contra las tentaciones de la tumba! Libértale de los tormentos de Gehenna (infierno). Limpia á tu siervo de sus pecados. Abre ante él las puertas del Paraiso. Si ha sido justo, dale tus gloriosos galardones; si ha sido malo, perdónale, porque eres todo bondad y misericordia, etc.

Luego se repetia el Allá Hu Akbar tres veces, y añadia el que llevaba la voz:

Señor Dios nuestro, perdona á los vivos y á los muertos, á los presentes así como á los ausentes, á ancianos y mozos, hombres y mujeres. En tí está nuestra esperanza toda. Ampáranos y fortaléceños en el trance de la muerte. Líbranos de Gehenna, y danos que acabemos santamente.

Y al poner el cuerpo en la sepultura se decia:

¡O Dios! nuestro hermano vuelve á tí! Sale del mundo para volver contigo! Recíbele en tu misericordia.

(2) Algo se parece esta ley á una de los visigodos, que no consentia que una mujer perdiese su reputacion si no se le probaba haber pecado con cinco hombres diferentes.

no menos saludables. El guerrero de á caballo que huia del enemigo, á no ser que estuviese uno contra tres, ó á que su general diese órden de retirarse, perdia por ello la vida. No era permitido matar á mujeres, ni á niños, ni á enfermos, ni á ancianos, ni á personas consagradas á Dios, si no eran estos encontrados con armas en las manos y empleándolas contra los fieles (1). Es por demás merecedora de respeto la memoria de Yussef, si se atiende á que dispuso que perdiese la vida quien desatendiese una prohibicion de hacer daño tan humana. Con toda verdad puede afirmarse que prohibicion semejante fué desatendida, y que lo fué impunemente, no siendo posible haber quien se atreviese á castigar á miles que la quebrantaban; pero al cabo siempre habría un cierto número de personas bastante concienzudas para cumplir con esta ley de los antiguos califas, restablecida por el rey de Granada. Restableció éste en otro punto la disciplina primitiva de su secta, mandando que á cualquier cristiano que abrazase la ley de *Islam* se le dejase en el goce de su hacienda, ó se le diese el valor de ella, si ya se le habia tomado y estaba repartida. Finalmente, Yussef no se quedó atrás de otro alguno de sus predecesores en cuanto á hermosear á Granada con espléndidos monumentos de arquitectura (2).

Mohammed V, hijo primogénito y sucesor de Yussef, mostró virtudes dignas del primer trono del mundo, las cuales sin embargo no le eximieron de la desdicha de tener que batallar con rebeliones. Fué uno de sus hechos primeros dar un palacio magnífico cerca del Alhambra á su hermano Ismail, al cual quería con amor como de padre. Pero la madre de este Ismail tenia desde largo tiempo antes trazado elevar al trono á su hijo, y para el intento, cuando fué asesinado Yussef, se apoderó de una parte crecida del tesoro real, con la cual trató de granjearse una parcialidad numerosa. Primero que á otra persona alguna ganó á su hija, mujer de Abu Said Abdalla, una de las columnas principales del trono; y ella, que podia mucho en el ánimo de su marido, con poco trabajo le doblegó, haciéndole participante en su propósito. Fuése aumentando esta parcialidad con silencio pero con rapidez, aguardando ocasion favorable de deponer al monarca reinante, y de subir al que la patrocinaba y empleaba á aquel sólio resbaladizo.

Pero era tan amado Mohammed, y tan pacífico su reinado, que, perdiendo los conspiradores la esperanza de lograr la ocasion que buscaban, se resolvieron á poner por obra su proyecto, empleando para ello la violen-

(1) Véanse las instrucciones dadas por uno de los sucesores inmediatos del profeta Mahoma á sus ejércitos, en la Historia de la Decadencia y caida del imperio Romano por Gibbon, tomo V, cap. 50 de la edicion en 4.°

(2) Abu Abdalla, vestis Acu Picta (Regum marinorum series, p. 237, etc.) necnon Splendor Plenilunii, p. 304, etc. (apud Cassiri Biblioth. Arab. Hisp., tomo II). Juan Nuñez de Villasan, crónica del muy esclarecido príncipe y rey Don Alfonso el Onceno, etc., p. 200 hácia el fin (edicion en 4.°). Zurita, Anales de Aragon (in regno D. Pedro IV), tomo II. Conde, traducido por Marles, Histoire de la Domination, c. III, 194 á 229. D' Herbelot, Bibliotheque Orientale passim. Este último excelente historiador nos dá escasas noticias tocante á la historia ó literatura de la España mahometana.

cia. En el dia 28 de la luna de Ramasán del año de la Hegira 760 (22 de Agosto de 1359 de Cristo) cien rebeldes de los mas arrojados escalaron por la noche el alcázar de Mohammed; bajaron adentro desde el techo, y se mantuvieron escondidos hasta la media noche, á la cual hora, dada una señal, se lanzaron por la escalera principal y los corredores, con la espada en la una mano, y en la otra una hacha encendida, dando altos alaridos, y matando á tantos cuantos por delante encontraban. Acudió al mismo tiempo por la parte de afuera otra cuadrilla mas numerosa, y confundió y degolló á las guardias, mientras una turba, igualmente agavillada, pasaba á casa del hagib, y mataba á éste y á su hijo y criados, echando mano de todo cuanto llevarse podia y era de algun precio. Atónitos los conjurados á vista de las riquezas que encontraron en el alcázar, se estuvieron por un breve espacio olvidados del fin á que venian, atentos solo á coger con ansia aquellos ricos despojos. No fué desperdiciada la ocasion por los de Mohammed. Una de las mujeres de éste le disfrazó con el traje de una esclava; bajó con él al jardin, y ambos lograron verse á salvo en campo abierto. Llegaron los fugitivos antes de rayar el alba á Guadix, cuyos habitantes los recibieron con buen afecto y sirvieron con lealtad. Poco despues de salir el sol, Abu Said y sus cómplices montaron á Ismail en un caballo, y paseándole por las calles de Granada, le proclamaron rey de los fieles, saludándole la plebe, como hace en casos semejantes, con ruidosas aclamaciones.

Pero luego que vieron los conjurados que Mohammed no solo se les habia escapado, sino asímismo encontrado fieles parciales, procuraron dar fuerza á su bando ligándose con D. Pedro el Cruel, rey de Castilla y Leon, al cual ofrecieron la soberanía de Granada, declarando al rey de esta su feudatario. En seguida Mohammed pidió ayuda al mismo rey con iguales condiciones. A uno y otro respondió D. Pedro con las mismas buenas promesas, esperando sacar para sí de ambas partes no corto provecho. El monarca destronado pasó luego á Fez (en el año de la Hegira 761, y de Cristo 1359 á 60), y logró de aquel rey africano que se armase en favor suyo. En tanto Ismail se veia en el sólio que habia usurpado rodeado de peligros y embarazos graves, dominado por Abu Said, instrumento de su elevacion, ante el cual su condicion pusilánime le obligaba á ceder y temblar, y malquisto con el pueblo, por lo cual hubo de encerrarse en su serrallo, dando muestras de poca aficion y de no mayor capacidad para los negocios del gobierno. Pronto se determinó Abu Said á acabar con aquella fantasma de rey. Le costó poco persuadir á la plebe que rodease amotinada el palacio, pidiendo no solo la deposicion de Ismail sino su cabeza. El pobre rey se huyó á la fortaleza del Alhambra; pero, instigado á probar fortuna peleando, lo hizo así y cayó en manos de su enemigo, quien sobre echarle en cara sus vicios como gobernador, en voz alta le mandó llevar á una cárcel, y en tono mas bajo dió órden á los que le llevaban de matarle en el camino. Cumplióse su mandato puntualmente, y fué enseñada la cabeza de Ismail á la plebe, la cual entre aplausos la recibió y arrastró por el lodo juntamente con la de un hermano del desdichado rey, al mismo tiempo cortada. En seguida alzó el pueblo por rey á Abu Said.

En el año 762 de la Hegira (de Cristo 1360 á 61) Mohammed desembarcó en Gibraltar seguido de un ejército de africanos, y fué veloz sobre Granada. El usurpador intentó hacerle frente, pero el número de los africanos era tan crecido, que los parciales de aquel no osaron aventurar una batalla. Eso no obstante, lo que dejó de hacer el valor de sus servidores lo hizo en su favor la fortuna, habiendo sido los invasores inesperadamente llamados á volverse á Fez, donde habia habido una de aquellas revueltas y mudanzas tan frecuentes en la historia de los mahometanos, y que en Africa eran ocurrencias poco menos que de todos los dias. Mohammed, desamparado por sus aliados, se metió en Ronda, y desde allí entabló otra vez tratos con el nuevo rey de Fez y con el de Castilla. Al fin D. Pedro fué en ayuda del que así le suplicaba. Abu Said, para hacer frente á la tempestad que le iba encima, envió un crecido cuerpo de gente de á caballo á talar la tierra fronteriza de Córdoba, y al mismo tiempo se ligó con el rey D. Pedro de Aragon, enemigo mortal del de Castilla. Mientras el monarca castellano asaltaba á Antequera con poco feliz suceso, parte de su caballería, gobernada por los maestres de Santiago, Calatrava y Alcántara, en cuya compañía iba Mohammed, llegó á dar vista á Granada. Parece que el rey desterrado abrigaba la esperanza de que el volver á presentarse delante de sus súbditos sería dar la señal para que el usurpador fuese generalmente abandonado. Pero no tardó en llegarle el desengaño, pues pocos, si acaso algunos, salieron de Granada para venirse á su bandera. Retiróse á Alcalá la Real la hueste cristiana, segun dicen algunas relaciones, por no querer Mohammed derramar la sangre de su pueblo, y este rey se volvió otra vez á su albergue de Ronda (1).

Pero Mohammed no estaba destinado á tener desgracia en todo y en cualquier tiempo, pues habia de verse libre del rival usurpador de su trono. Poco despues de haberse retirado las tropas de D. Pedro, las de Abu Said fueron desbaratadas por los cristianos cerca del Guadalquivir; pero en Guadix tuvieron mejor fortuna. Un destacamento de caballería, capitaneado por el maestre de Calatrava, fué parte pasado á cuchillo, parte obligado á entregarse á sus contrarios. El general estaba entre los cautivos, y sabiéndose de él que tenia enlace estrecho con su rey; Abu Said, ó queriendo ganarse á éste por amigo ó desarmarle como contrario, dió libertad al maestre y á los demás cautivos, enviándolos con los suyos sin rescate. Como se hubiese declarado á la sazon la ciudad de Málaga á favor de su legítimo soberano, era mas el ansia del usurpador por conseguir la amistad de D. Pedro. El efecto que produjeron en Granada las nuevas de lo hecho por los malagueños le tenia lleno de susto, juzgando imposible resistir á los cristianos y juntamente á los que se le rebelaban. En tanto apuro se resolvió á valerse del arbitrio mismo á que antes habia recurrido el fundador de su reino, y determinó hacer en persona pleito-homenaje á la co-

(1) Los escritores mahometanos, segun dice Conde (suponiendo que le traduzca con fidelidad Marlés), afirman que el mismo rey D. Pedro estaba con su ejército cuando éste dió vista á Granada. Esto sin embargo es un yerro, que el traductor debería haber corregido.

rona de Castilla, de la cual tendría en adelante la de Granada como feudo hereditario. Fuése pues á Baena escoltado por cuatrocientos de á caballo y doscientos de á pié, y llevando consigo lo mejor de su tesoro, y desde allí pidió al prior de San Juan un seguro para ir á presencia del rey D. Pedro. El prior enteró á su soberano de aquella pretension, y habiendo de allí á poco recibido de Sevilla la autorizacion necesaria, dió al moro el competente resguardo para pasar adelante. Fué por consiguiente Abu Said á Sevilla, donde el monarca castellano le acogió favorablemente. Pero el moro llevaba consigo tantas riquezas, que, aun despues de dar de ellas á Don Pedro una parte muy crecida, se quedó con bastantes para despertar la codicia del rey que le hospedaba, el cual trazó cometer uno de los delitos mas feos y extraordinarios que príncipe alguno en cualquier tiempo habia ó ha cometido. No fué menos su maldad, que la de quitar la vida á su huesped y vásallo, que se habia fiado de él y estaba ageno de recelo, y matar á todos cuantos le acompañaban para hacerse así dueño del codiciado tesoro. Convenido, pues, el rey de Castilla con algunos de sus satélites, y entre estos ¡cosa que asombra! con el maestre de una órden religiosa de caballería, convidó á un banquete á Abu Said, el cual aceptó de buena gana el convite. Sentados los convidados y el convidador á la mesa, entraron de súbito en el comedor unos pocos hombres armados, y echándose sobre el rey moro y sus compañeros, los despojaron de cuanto sobre sí tenian, y los arrastraron á una cárcel. Al dia siguiente Abu Said con treinta y siete de su séquito fué paseado á la vergüenza por las calles de Sevilla (el primero caballero en un asno y vestido con unas enaguas de color de grana), yendo delante un pregonero que en alta voz decia ser aquellas unas personas á quienes el rey D. Pedro habia condenado á muerte porque habian destronado á su propio legítimo soberano. Llevadas todas las desdichadas víctimas á un campo detrás del alcázar, Abu Said murió atravesado por el corazon por las mismas reales manos del feroz D. Pedro, mientras sus compañeros perecian á las de los satélites del tirano. Entonces el pregonero dió en voz alta el pregon que decia: «Esta es la justicia que el rey nuestro señor manda hacer de estos traidores (1).»

No bien supo Mohammed este hecho casi increible, cuando corrió á Granada, donde fué recibido con leales aclamaciones por la plebe misma que tres años antes le habia quitado la corona é intentado quitarle la vida. Conociendo el rey restaurado que era su interés estar en amistad con el formidable asesino de Sevilla, envió á éste como en pago por la cabeza de Abu Said veinte y seis de sus mejores caballos ricamente enjaezados, otras tantas cimitarras cubiertas de piedras preciosas, y todos cuantos cristianos cautivos yacian aun sin rescate en las mazmorras de su reino.

Mohammed no tuvo en lo que le quedó de vida mas inquietud que la causada por una rebelion de poca importancia, prontamente reprimida. En las guerras entre Pedro y Enrique, terminadas con la victoria de este último, envió al primero algunos miles de soldados, no tanto por aficion que le tu-

(1) Las demás personas que componian la comitiva del rey moro fueron vendidas por esclavas.

viese ó por empeño en su favor, cuanto por aprovecharse de las discusiones entre los cristianos, y recobrar algunas de las ciudades y fortalezas perdidas por sus inmediatos predecesores. Tomó á Algeciras y la arruinó; pero de allí á poco ajustó paces con D. Enrique, ya rey. Dedicó los últimos dias de su vida á mirar por el bien de su pueblo, y falleció en el año de la Hegira 793 (1390—91 de Cristo) llorado de todos (1).

(1) Abu Abdalla vestis Acu Picta (Regum marinorum series, p. 242, etc.) necnon Splendor Plenilunii, p. 306, etc. (apud Cassiri, Bibliotheca Arab. Hisp., tomo II). Pedro Lopez de Ayala, crónica del serenísimo rey D. Pedro, etc., folio 88, etc. Rodericus Santius, Historia Hispanica, cap. 14. Alfonso á Carthagena, Anacephalæosis, cap. 83 (apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo V). Zurita, Anales de Aragon (in regno D. Pedro IV), tomo II. Conde, Dominacion de los árabes, traduccion de Marlés, tomo III, p. 229 á 244.

Doloroso es separarnos aquí de Abu Abdalla, cuya obra intitulada Splendor Plenilunii concluye antes de la muerte de Mohammed, en el año de la Hegira 765 (de Cristo 1363 á 64). Le mandó matar el mismo Mohammed once años despues, por ser traidor ó por suponerse sin razon que lo habia sido.

CAPITULO TERCERO.

HISTORIA DE ARAGON DESDE EL FALLECIMIENTO DE DON JAIME EL CONQUISTADOR EN 1276, HASTA EL FIN DEL REINADO DE PEDRO IV EN 1387.

Sucedió á D. Jaime su hijo D. Pedro, tercero de este nombre en la monarquía aragonesa. No bien habia el nuevo rey subido al trono, cuando tuvo que atender, como hizo, sin pérdida de tiempo á poner paz en Valencia, un tanto alterada. Pero apenas lo habia conseguido, cuando muchos de sus nobles principales, cuyo constante anhelo era menguar las prerogativas reales, y oprimir á los pobres, rompieron en rebelion abierta. Pero pronto los redujo á la obediencia Pedro. Dos años despues volvieron á rebelársele, y no les salió mejor su empresa, pues fueron cercados en la ciudad y el castillo de Balaguer, obligados por fin á entregarse con la fortaleza, y tenidos por algun tiempo en estrecha cárcel.

Pero en el reinado de Pedro III, los sucesos de mayor importancia en que el rey tuvo parte, fueron los de Sicilia. Muerto en una batalla dada cerca de Benevento contra Carlos de Anjou, de la familia real de Francia, Manfredo, usurpador de aquel reino, en perjuicio del legítimo heredero su sobrino Corradino; el príncipe francés, á quien el Papa habia dado la investidura de la corona de las Dos Sicilias como feudo de la iglesia, tomó posesion de ella sin oposicion alguna. Pero Corradino, cumplidos los diez y seis años de su edad, sabidor del odio que á la dominacion francesa tenian los sicilianos, y que podia disponer del bando *Gibelino*, resolvió volver por sus legítimos derechos. Despreciando la excomunion papal que le habia condenado en vida á todos cuantos males puede padecer una criatura viviente, y despues de muerto á la nada santa compañía de Coré, Datan y Abirón, y ademas del Diablo, pasó, con falta de respeto á la iglesia, por la ciudad de Roma, en la cual fué recibido con entusiasmo manifestado en ruidosas aclamaciones, y pasó á Nápoles con un corto ejército. De allí á poco dió batalla á su formidable contrario, quedó por él vencido, cayó su prisionero al retirarse, y fué juzgado y condenado á muerte, ejecutándose en Nápoles la injusta sentencia. Los Gibelinos y todos cuantos respetaban en los príncipes los derechos de la sangre, volvieron entonces los ojos á Constanza, hija de Manfredo y reina de Aragon, al paso que los Guelfos y todos cuantos

reconocian al Sumo Pontífice por señor del reino y dueño de dar las coronas, siguieron siendo celosos parciales de Carlos, feudatario del Papa (1). Pero el gobierno tirano del príncipe francés, sus rapiñas é injusticias, las pesadas cargas que hacia llevar al pueblo, el desprecio con que trataba sus quejas, y la altanería de los franceses sus consejeros y ministros, pronto engendraron contra él odio sumo en el pueblo todo sobre el cual reinaba. Ni siquiera hicieron en su ánimo el menor efecto reconvenciones del Papa mismo á quien miraba como á su señor, habiendo recibido de él la investidura de sus reinos, pues, al revés, mostró grande anhelo por vengarse de aquellos prelados y nobles que habian sido osados á querellarse de su gobierno ante la sede pontificia. Todo esto (segun dice Saba Malaspina) habrian podido conllevarlo los sicilianos; pero cuando los franceses añadieron á la tiranía mas atroz la lascivia mas desenfrenada, empezando á valerse de la violencia para saltear la castidad de las doncellas y matronas, y manchar el honor de las familias mas distinguidas, ya tuvo límites y fin el sufrimiento. Los opresos habitantes enviaron mensajeros portadores de nuevas quejas al Papa Nicolás III, á Miguel Paleólogo, emperador de Constantinopla, y principalmente á D. Pedro de Aragon, á quien miraban como á su rey legítimo, como dueño del derecho de Constanza su mujer, y á quien rogaron que expeliese de su tierra al tirano sin demora alguna (2).

Pedro vió con gozo extremado la ocasion que se le presentaba para dilatar sus dominios; pero el entrar á guerrear á una contra el Papa, el rey de Francia, hermano de Carlos de Sicilia, y toda la parcialidad de los Guelfos de Italia, era empresa de sobrada monta para ser acometida con ligereza. Preparóse pues primero, asegurándose una suma cuantiosa que le dió el emperador griego, á quien era muy odioso el usurpador de Sicilia, y en seguida juntó una armada naval. Congregó á sus nobles principales, y dió libertad de estos á los que estaban todavía por su órden encarcelados, cul-

(1) La relacion mejor y mas cabal de estos sucesos está en Anonymus et Saba Malaspina, Historia Sícula (apud Carusium, Bibliotheca Historica Regni Siciliæ, tomo II, p. 784, etc.), y en Nicolaus Speciaiis Rerum Sicularum, libri VIII (ad calcem Marcæ Limes Hispanicus). Es cosa que hace gran falta en la literatura inglesa una buena historia de Sicilia y de Nápoles, que es de los asuntos de mas empeño en todos los de que tratan las historias.

(2) Anonymus et Saba Malaspina, Historia Sicula (apud Carusium Bibliotheca, Historica Regni Siciliæ, tomo II, p. 677, etc.) Anonymus, Historia Sicula, página 380, etc. (apud eundem, tomo II). Matthæus Spinelius, Ephemerides Neapolitanæ, sive, Diarium Rerum Gestarum in regno Neapolitano (apud Muratorium Rerum Italicarum Scriptores, tomo VII; p. 1035, etc.) Nicolaus de Tamsilla, Historia Frederici II, cum supplemento Anonymi, De Rebus Gestis Manfredi, Caroli Andegevensis et Couradini (apud eundem, tomo VIII, p. 520, etc.) Bartholomæus de Neocastro; Historia Sícula à morte Frederici Imper., p. 1005 (apud eundem, tomo XIII). Monachus Rivipulensis Gesta Comitum Barcionensium, cap. 26 (ad calcem Marcæ, Limes Hispanicus). Chronicon Barcionense (apud eundem, col. 756). Chronicon Vlianense (apud eundem, col. 759). Lucius Marineus Siculus De Rebus Hispaniæ, lib. XI (apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo I). Blancas Rerum Aragonensium Commentarii, p. 658 (apud eundem, tomo III). Zurita, Anales de Aragon, tomo I, lib. IV. Paternio Catinensis, Sicani Reges, p. 87, etc.

dando empero de ocultar el fin á que se encaminaba. Parece, sin embargo, que le adivinaron su intento así el Papa como el rey de Francia, que recelosos de los grandes preparativos que hacia, le preguntaron á cuál objeto los destinaba. Él, pretextando que iba á mandar una expedicion contra los moros berberiscos, y hasta enviando un embajador al Papa solicitando una indulgencia para todos cuantos con él se juntasen en aquella guerra contra los infieles, esperaba desvanecer las sospechas de Europa toda. Pero Martin, que no se dejaba engañar, despidió al embajador con contumelia. Esta circunstancia no desanimó á Pedro, cuyo armamento proseguia con gran viveza, hija de la esperanza de salir triunfante. Un suceso casual, que, obrando en la condicion irascible de los sicilianos como chispa en materia inflamable los llevó como por fuerza á un levantamiento súbito, apresuró la salida de la expedicion aragonesa. Fué el caso que, concurriendo los palermitanos, segun antigua costumbre suya, á la iglesia del Espíritu Santo, extramuros de la ciudad, á celebrar la fiesta solemne de la Pascua de Resurreccion, fueron en el camino vigilados por los franceses, recelosos siempre de que los naturales se juntasen. Iba entre estos una señora llamada Nympha, mujer de un Rujero Mastrangelo, y cuya hermosura habia cautivado al francés Droghet, uno de los ministros de justicia, el cual, socolor de averiguar si llevaba ella armas ocultas (por estar vedado llevarlas á los sicilianos), quiso como registrarla, y acercándose para ello, se portó con tan repugnante grosería, que la señora cayó desmayada en los brazos de su marido. Encendió en ira el agravio á cuantos asistian á la procesion; pero ninguno tenia valor para vengarle, hasta que un mancebo, cuyo nombre calla la historia, pero cuya memoria debería haber sido grata á sus compatricios, cojló la espada de Droghet, y con ella atravesó de parte á parte á su mismo dueño. Inmediatamente la muchedumbre alzó un clamor de aplauso, y, excitada su ira de súbito en aquel punto, juró acabar con los aborrecidos extranjeros. Como no tenian armas á mano, cojieron piedras y otras materias arrojadizas, y empezaron á tirarlas á los franceses con tal efecto, que pronto dejaron cubierto el terreno con los cadáveres de sus dominadores. Levantáronse en seguida los de Palermo todos á una, y mataron á todo francés á quien pudieron alcanzar. Siguieron el ejemplo dado por los palermitanos los de otras ciudades de Sicilia, señalándose los de Mesina por su violencia, de suerte que apenas quedó un francés vivo desde uno á otro extremo de la isla. Duró la carnicería sin distincion de personas (que por esto merece el nombre de carnicería) un mes entero. Ni el sagrado de la iglesia alcanzaba á servir de asilo á las víctimas destinadas á morir; y aun si es verdad lo que cuentan autores, de crédito por cierto algo sospechoso, no tuvieron compasion los sicilianos ni aun de aquellas de sus paisanas que se habian casado con franceses. El lance aquí recien referido es la famosa matanza, á la cual ha dado la posteridad el nombre de las Vísperas Sicilianas, que fueron resultas, no de un plan de antemano trazado, sino de un ímpetu repentino de indignacion en gentes llenas de un odio, contenido en verdad, pero mortal y profundo por esa razon misma. Que la matanza fué cosa premeditada y resuelta con madurez por todo el pueblo siciliano, el cual guardó religiosamente el secreto de la conjuracion, que fué la señal

del levantamiento el toque á vísperas de las campanas, y que á una fueron degollados los franceses en todos los puntos de la isla, son relaciones de este suceso, que si bien han corrido y corren generalmente por ciertas, no estan acordes ni con la razon ni con los hechos averiguados. Sea cual fuere la culpa de los sicilianos, no puede culpárselos con justicia de haber procedido con premeditacion en su hecho cruel y terrible (1).

Mientras los vecinos de Messina andaban en tratos con el Papa y Carlos de Anjou pidiendo por un lado perdon y por otro justicia y reparacion de los agravios y males que habian padecido, y mientras el rey francés se preparaba á tomar de ellos tremenda venganza, así como de los de toda Sicilia, Pedro al frente de una armada formidable salió de los puertos de Cataluña, é hizo rumbo á las costas africanas. Antes de desembarcar en Sicilia queria ver el paradero que tenia ó sesgo que llevaba la sublevacion; pero cuando supo que los de Messina se estaban defendiendo valerosamente de Carlos, que habiendo pasado á Sicilia desde Nápoles los estaba combatiendo, y cuando además le llegó una diputacion de los palermitanos brindándole con la corona con encarecido ruego, se dejó de reservas y precauciones, y mandó poner las proas hácia la punta occidental de la isla. En agosto aportó á Trapani, donde desembarcó, siendo recibido con entusiasmo, y de allí se fué con presteza á Palermo, donde con grande alborozo fué aclamado rey de Si-

(1) Algunos de los historiadores franceses muestran tal ignorancia al referir este suceso, que atribuyen la matanza á mandamiento expreso de D. Pedro de Aragon (*).

(*) En la traduccion de Mr. Paquis esta parte de la historia inglesa está algo alterada, si bien no tanto cuanto era de esperar de la preocupacion general en los franceses á favor de su nacion, mayormente cuando en este caso el autor inglés descubre harto claramente una preocupacion contraria.

Dice así la version francesa, poniendo como dudoso lo dado en el original por seguro.

¿Resolvió el pueblo siciliano todo hacer una matanza tal, y para ello guardó religiosamente el secreto? ¿Fué la señal de poner por obra lo concertado el toque á vísperas de la campana, y mataron á una á los franceses en todos los pueblos de la isla? Cuestiones son estas, que si bien en general resueltas por la afirmativa, no estan de acuerdo con los hechos averiguados ni con la razon.

Motivos sobrados hubo de tener el historiador para desechar así ciertas relaciones históricas, y ademas las tradiciones constantes, para adoptar versiones de los hechos en su concepto mas verdaderos. Hasta parece que no cree en «*Juan de Prócida*,» pues hablando del mancebo, cuya osadía dió principio á la sublevacion, afirma ser ignorado su nombre, si bien en seguida, incurriendo en contradiccion (que en la presente traduccion castellana se ha salvado un tanto alterando ligeramente el texto) dice que vivirá eternamente su memoria entre sus paisanos.

En verdad el nombre de *Prócida* es famoso. Le ha hecho suyo la poesía, especialmente la dramática, pues no solo Casimiro Delavigne en nuestros dias, sino un ingenio español del siglo XVII, entre otros mas, le toman por protagonista en dramas destinados á poner en escena las Vísperas de Sicilia.

Mal documento histórico es una composicion poética; pero al cabo acredita una tradicion generalmente admitida. En verdad el nombre de Prócida merecia siquiera que hiciese de él mencion el historiador, aun cuando fuese para probar que lo es de un personaje imaginario. (*N. del T.*)

cilia. Los mesineses que seguian cercados por Carlos rogaron al que reconocian por su nuevo rey que les diese socorro, y recibiese su pleito-homenaje. Llenos de ira al oir las propuestas del príncipe francés, el cual insistia en pedir ochocientas cabezas de las personas á él mas odiosas en premio del perdon que les concedería, se habian defendido con valor casi sobrehumano, participando en la defensa de la ciudad hasta las mujeres y niños, que desde el muro molestaban y dañaban á los sitiadores. Pedro, al recibir su mensage, corrió presuroso á darles ayuda, yendo su armada naval costeando la ribera, mientras él caminaba veloz por tierra, y para levantar los brios acaso decaidos de los sitiados les envió adelantados quinientos ballesteros (1) con unas cuantas compañías de almogavares (2). Envalentonados los mesineses con la llegada de auxiliares tan formidables, y con saber vecino á su recien elegido rey, con mas ardor combatieron con los franceses sitiadores. Carlos hubo de levantar el cerco y de volverse con su poderosa armada hácia los puertos de Calabria, dándole alcance la de Aragon, regida por D. Jaime, hijo de D. Pedro, y apresándole veinte naves, y en ellas cuatro mil hombres. Por desgracia el príncipe, como todavía mozo, se dejó llevar solo de su ardor, y en vez de volverse para Messina, persiguió á Carlos hasta un fuerte de Calabria, llegando á asaltar este lugar, del cual fué rechazado con alguna pérdida, teniendo que embarcarse otra vez con sus tropas. El padre, enojado de que lo hubiese hecho mal, le quitó el mando de la armada, encomendándola á Royer de Lauria (*), capitan de mas experiencia.

No bien supo el Papa Martin que Pedro habia sido proclamado en Palermo y Messina, recibiéndole los sicilianos con tanto entusiasmo como á su rey, y habiéndose visto Carlos obligado á desocupar la isla, cuando fulminó su excomunion contra los aragoneses. Siguióse á esta un reto entre los dos reyes competidores, conviniéndose uno y otro en decidir su litigio por batalla de cien caballeros por cada parte, y entre estos los dos monarcas, y señalando para lugar y tiempo del combate la ciudad de Burdeos y el mes de junio del año próximo siguiente. Hasta llegar el plazo señalado se entretuvo Pedro en dar á conocer á los sicilianos por reina á Constanza su mujer, ida al intento de Aragon á Sicilia, y en ganar á fuerza algunos castillos de la costa napolitana. Dejó despues á su mujer y á su hijo D. Jaime encargados del gobierno de la isla, y se volvió á sus estados de Aragon con propósito, segun creian todos, de prepararse para la aplazada pelea. Pero

(1) Véase mas atrás una explicacion de lo que eran los ballesteros.

(2) Mas adelante se explicará qué clase de soldados eran estos almogavares (*).

(*) De este héroe, aunque no español de nacimiento, adoptado por España, ha escrito la vida Quintana, incluyéndola en las de nuestros varones ilustres.

(*N. del T.*)

(*) Al lector español medianamente instruido han de ser conocidos los almogavares, de quienes tanto y tan bien se dice en la *Expedicion de catalanes y aragoneses contra turcos y griegos*, obra célebre de nuestro *Moncada*, y en la que tanto es de alabar la elegante sencillez del estilo. (*N. del T.*)

esta no se llegó á verificar, sin que sea fácil resolver entre encontradas relaciones de historiadores, de cuál de los dos monarcas rivales es la deshonra de haber faltado al reto. Lo cierto es que Pedro dispuso que fuesen elegidos los cien caballos destinados á sustentar su causa, y aun él se fué á Burdeos en secreto con tres caballeros por séquito y no mas; pero se volvió á sus dominios antes de abrirse el palenque. Aunque fué extraña esta conducta, D. Pedro tuvo harto motivo para proceder así, segun parece. Supo que se venian encaminando recatadamente hácia el Mediodía de Francia, numerosas tropas con intento, segun él recelaba, de hacerle preso. Si son de creer los historiadores aragoneses, el senescal de Burdeos, consultado por el rey de Aragon sobre este negocio, le informó no ser seguro el campo, y le aconsejó no aventurar su persona. Es mas probable este testimonio por la circunstancia de haber condenado muy de antemano el combate el Papa Martin, requiriendo al rey de Inglaterra Eduardo I, del cual era Burdeos, y que habia de asistir á la batalla, que no diese campo franco á los pretensores de la lid, ni asistiese á ella en propia persona si la habia, ni por la asistencia de sus senescales la autorizase. Lo que confirma la sospecha de haber traicion meditada es que, á pesar de haberse dado por precepto al monarca inglés no asistir al campo, ó dicho de otro modo, no obstante habérsele dado á entender que no se verificaría la batalla, al rey de Aragon no fué hecha la misma intimacion, segun parecia consiguiente.

Mientras D. Pedro se estaba en Aragon, Roger de Lauria, su almirante, se hizo dueño de la mayor parte de la isla de Malta. Poco despues él mismo desbarató una flota francesa á vista de Nápoles, apresando al príncipe de Salerno, hijo de Carlos, que en ella iba. Entonces el Papa deseoso de vengarse publicó una cruzada contra el excomulgado rey de Aragon, y predicándola su legado en Francia fué declarado el rey D. Pedro haber perdido su corona, la cual era traspasada á Carlos de Valois, quien se la habia de ceñir, juntamente con la de las Dos Sicilias. Por fortuna del monarca amenazado, habian menester Sicilia y Aragon para ser separadas del gobierno de D. Pedro armas harto mas fuertes que las así empleadas por un eclesiástico enfurecido. Así fué que no obstante haberse concedido á quienes tomasen partido en la cruzada contra el español todas cuantas indulgencias estaban otorgadas á los que guerreaban por el santo sepulcro, y aunque al pendon de Felipe de Francia acudieron en número crecido guerreros de todas partes, contándose entre ellos D. Jaime, rey de Mallorca, vasallo y hermano del monarca de Aragon, y á pesar de no haber perdido tiempo el francés para entrar, como hizo por el Rosellon, á Cataluña al frente de cien mil hombres, vinieron á parar en nada tan formidables preparativos. Si bien capituló y se entregó Gerona despues de un asedio largo y sangriento, la flota francesa quedó aniquilada cerca de Rosas por el esfuerzo del afamado Roger de Lauria. Y aun la toma de Gerona fué comprada á tan alto precio, menguadas á tal punto las fuerzas de los conquistadores por el destrozo que en ellos hicieron la peste y las espadas enemigas, que Felipe, dejando guarnicion en la ciudad conquistada, hubo de volverse inmediatamente á Perpiñan, donde falleció de allí á poco. Al retirarse el ejér-

cito francés le molestó terriblemente picándole la retaguardia D. Pedro, que recobró fácil y prontamente á Gerona.

Pedro acababa de enviar á su hijo primogénito Alfonso con una armada y tropas en corto número á destronar á su hermano D. Jaime en castigo de la ayuda por aquel príncipe dada á los invasores del reino de su hermano, cuando le cojió la muerte en Villafranca de Panadés. Dejó en su testamento el reino de Aragon y principado ó condado de Cataluña á Alfonso, y á su hijo menor D. Jaime la isla de Sicilia (t).

Aunque Alfonso III supo la muerte de su padre á poco de haber desembarcado en Mallorca, no quiso volverse hasta dejar destronado á su tio. Como Jaime no estuviese muy querido por los habitantes de las islas Baleares, á quienes tenia muy ofendidos por sacarles crecidas sumas de dinero de un modo violento, salió bien la empresa de despojarle de la corona. Sin embargo, aunque destronado, conservó Jaime por suyas á Montpellier, Conflans y otras posesiones en Francia, y se retiró á ellas, si bien parece que tuvo la desgracia de que en el mismo año se las asolase el hábil y esforzado almirante de Aragon Roger de Lauria.

Mientras Alfonso estaba ausente, los nobles de Aragon se habian juntado en Zaragoza á fin de proveer á la buena administracion de justicia. Algunos de ellos tomaron muy á mal y como hecho escandaloso que el rey nuevo desde las islas Baleares se diese el título de tal, no pudiendo llevarle sino despues de haber jurado observar los usos, costumbres, fueros, inmunidades y leyes todas del reino. Y así no bien supieron que estaba de vuelta en Valencia, cuando diputaron allá á varios de ellos á presentársele y declararle su extrañeza de que así se arrogase la suprema potestad sin la reunion formal de las Cortes. Justificóse él alegando corresponderle la corona por derecho de sucesion, y que por otra parte sobraba tiempo para jurar la observancia de las leyes del reino, lo cual haría en la ceremonia de coronarse. Así lo hizo, cumpliendo con las condiciones del pacto con sus vasallos cuando se efectuó la coronacion, haciéndose la ceremonia en la catedral de Zaragoza. Pero en las Cortes celebradas en aquella ocasion, los mismos turbulentos nobles, cuyo intento era trasladar la autoridad real á manos de la nobleza, reclamaron como derecho suyo la facultad de nombrar no solamente á los ministros del rey, sino hasta á los que formaban la servidumbre doméstica de la real casa. Una proposicion tan monstruosa encendió en ira al monarca y á sus fieles parciales, que la tildaron de no-

(1) Monachus Rivipullensis Gesta comitum Barcionensium, cap. 28 (ad calcem Marcæ, Limes Hispanicus) Chronicon Barcionense, col. 756, nec non Chronicon Vilanense, col. 759 (apud eundem.) Anonymus et Saba Malaspina Historia Sicula (apud Carusium Biblioth. Historia Regni Siciliæ, t. IV, p. 814, etc.) Nicolaus Specialis, Rerum Sicularum, lib. I (apud Marcam, Limes Hispanicus) necnon apud Muratorium, Rerum Italicarum scriptores, t. X. Anonymus, Chronicon Siciliæ, p. 800, etc. (apud eundem eodemque tomo.) Bartholomæus de Neo Castro Historia Sicula, p. 1130, (apud eundem. t. XIII.) Paternio Catinensis, Siculi Reges, p. 957, etc. Lucius Marineus Siculus, De Rebus Hispaniæ, lib. XI (apud Schottum Hispania illustrata, t. I.) Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 600 (apud eundem, t. III.) Zurita, Anales de Aragon, t. I, lib. IV, cum multis aliis.

vedad odiosa y usurpacion declarada de la real prerogativa. Aunque Alfonso pasó las Cortes á Huesca de Zaragoza donde se estaban celebrando, y donde el espíritu de la nobleza poderosa y de la plebe violenta y alborotada era demasiado poderoso para poderle resistir con fruto, ganó poco en la mudanza, pues se vió amenazado de que rompiese una rebelion, si él no se allanaba no solamente á darles gusto en aquellas pretensiones, sino hasta á reconocer y aprobar la suprema autoridad judicial del justicia mayor del reino. Los nobles mas leales en verdad se oponian á novedad tan peligrosa; pero los otros, aunque inferiores en número, usando de mas actividad, con mas atrevido tono y amenazas de violencia acallaron á sus pacíficos opositores, consiguiendo lo que se proponian. Alfonso se veia por cierto en algun apuro, pues si bien sabia que las tres cuartas partes de los que componian las Cortes, y una parte del pueblo, todavía mas numerosa en proporcion, estaban á favor de sus prerogativas, por otra parte no ignoraba que los malcontentos no desenvainarían sus espadas en la guerra que amenazaba con Francia y el Papa sino se les daba gusto, de lo cual era buena prueba que durante las últimas guerras, cuando habia sido entrada Cataluña por los franceses, varias ciudades de Aragon se habian mostrado poco dispuestas á defender la comun patria. Conociendo el rey cuán necesaria era la union en aquel aprieto accedió á pretensiones, con satisfacer las cuales quedó convertida en república la monarquía. Despnes revocó las concesiones que habia hecho, cuando los coligados entraron la tierra de Valencia que rehusó ponerse de su parte; pero segunda vez se vió obligado á confirmarlas.

Pocas guerras con los extranjeros tuvo Alfonso en su breve reinado. Mediando entre él y sus contrarios Eduardo I rey de Inglaterra, que habia ajustado un matrimonio entre una princesa de la real familia y el monarca aragonés, hubo conferencias frecuentes entre los embajadores de las potencias beligerantes, á fin de restablecer entre ellas la paz. Se mostró asímismo muy ansioso de lograr la libertad del príncipe de Salerno, su pariente, que habia sido trasladado preso de Sicilia á España. Pero siendo unas de las condiciones del ajuste que Carlos hiciese cesion y traspaso de sus derechos á la corona de Sicilia en D. Jaime, hermano de Alfonso, que estaba reinando en la isla, el Papa anuló todo cuanto se habia hecho. Sin embargo, fallecido el Pontífice Martin, en 1288 fueron á vistas en Conflaus Alfonso y Eduardo, y, presente á ello el legado pontificio, Carlos consintió como precio de su libertad, no solamente en renunciar al trono de Sicilia, sino en conseguir que el Papa y el rey de Francia aprobasen la renuncia, ó sino se conseguia la aprobacion de estos, en volverse él de motu propio á su cautiverio. Dados por rehenes del debido cumplimiento de lo pactado dos de sus hijos, fué puesto Carlos en libertad. D. Jaime el rey de Mallorca destronado, y á la sazon señor del Rosellon y Montpellier, se opuso mucho á unos tratos que ninguna estipulacion en su favor contenian; y resuelto á lograr él con sus armas lo que no se habian cuidado de hacer sus amigos, entró por Cataluña en son de guerra; pero viniendo presuroso á su encuentro Alfonso, él con no menos presteza se retiró á Francia, talándole y asolándole en seguida sus tierras fronterizas los aragoneses. El Papa con la obstinacion propia de su carácter, en vez de aprobar el tratado le con-

denó en todos y cada uno de sus artículos, renovó la excomunion contra Alfonso, convidó á Felipe de Francia á que invadiese á Aragon, y confirió la investidura del reino de Sicilia al príncipe de Salerno. Como Carlos estaba obligado por la fé de caballero á volverse á su prision, de lo cual no estaba deseoso, hubo de capitular con su propia conciencia para eludir, sin quebrantarla al parecer, su obligacion, y yéndose segun cuentan á los Pirineos como á entregarse á los aragoneses, y no encontrando á alguno de estos que se encargase de su persona (sin duda porque para no encontrarlos fué á la parte mas solitaria de la frontera), se consideró absuelto de su promesa, y huyó velozmente de una vecindad para él tan peligrosa. El Papa Nicolás, viendo cuán poca mella hacian en el empedernido Alfonso los rayos de la censura eclesiástica, y anhelando por otra parte unir á todos los príncipes cristianos en la guerra santa contra los infieles, consintió, á ruegos de Eduardo de Inglaterra, en que hubiese un congreso, el cual fué celebrado en Tarascon en el año de 1291. Allí quedó convenido que se levantasen las excomuniones, que Carlos de Valois renunciase al título de rey de Aragon, que Alfonso fuese reconocido rey de Mallorca; pero que lejos de ayudar este á su hermano D. Jaime, rey que era de Sicilia, á mantener aquel reino usurpado al vasallo del Papa, concurriría si necesario fuese á lanzarle de él, y por último que el rey Eduardo devolviese al príncipe Carlos sus hijos. Estas condiciones eran afrentosas para Alfonso, el cual tenia como obligacion de socorrer á su hermano, y tanto mas cuanto que este era rey elegido por sus súbditos los de Sicilia, y que el monarca aragonés era en algun modo ejecutor del testamento de su padre. Los valerosos sicilianos, viéndose abandonados por el mismo cuya proteccion habian solicitado y esperaban, despues de expresar en voz alta su indignacion por el nada generoso abandono de su causa y de su soberano, volvieron á dar aliento á este contra todos sus enemigos.

Alfonso sobrevivió poco tiempo á la conclusion de esta paz, muriendo de súbito en Barcelona en Junio de 1291, cuando andaba en tratos para lograr la mano de la princesa Leonor, hija de su aliado el rey de Inglaterra. No habiendo dejado hijos, recayó la corona de Aragon en su hermano Jaime, rey de Sicilia, el cual acudió apresurado desde aquella isla á recojer su rica herencia (1).

Pero no bien se vió Jaime II en posesion del sólio aragonés, cuando para conservarse en él sin oposicion de parte del Papa, del rey de Francia y de Carlos, á la sazon rey de Nápoles, se mostró inclinado á ajustar

(1) Monachus Rivipulensis Gesta comitorum Barcionensium, cap. 29 (ad calcem Marcæ, Limes Hispanicus) Chronicon Barcionense, necnon Chronicon Vlianense, col. 756, 757, 765 (apud eundem), Nicolás Specialis, Rerum Sicularum, lib. II (apud eundem et apud Muratorium, Rerum Italicarom Scriptores, t. X.) Anonymus, Chronicon Siculæ, p. 860, etc. (apud eundem, eodemque tomo.) Bartholomæus de Neocastro, Historia Sicula, p. 1040, etc. (apud eundem, t. XIII.) Paternio Catinensis, Sicani Reges, p. 33, etc. Lucius Marineus Siculus, De Rebus Hispaniæ, lib. XI (apud Schottum, Hispania Illustrata, t. I.) Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 661 (apud eundem, t. III.) Zurita, Anales de Aragon, t. I, lib. IV, cum aliis.

paces con las tres potencias sus contrarias. Sus súbditos los sicilianos, asustados con las nuevas que de ello recibieron, encarecidamente le suplicaron que no fuese parte en proyecto alguno que no contuviese la union de las dos coronas, y él prometió acceder á su ruego; pero en 1295, mediando el Papa Bonifacio VIII, fué celebrado otro congreso para avenirse á las mismas condiciones á que antes habia dado su aprobacion Alfonso; y á fin de hacer mas firme y robusta la alianza entre Jaime y el monarca napolitano, convino el primero en tomar por mujer á Blanca hija del segundo. Así fueron entregados malamente á su enemigo los sicilianos por segunda vez, haciendo Jaime, al recibir la mano de la princesa de Nápoles, cesion formal de la isla de Sicilia en favor del rey su suegro. Aquellos buenos isleños, durante algun tiempo antes de ratificarse el tratado, no querian creer que su fina lealtad y valor inflexible habian de recibir tal pago (1), y hasta por consejo de Constanza, madre del rey, enviaron á este otra diputacion rogándole que no los desamparase. Pero viendo los diputados ser en valde sus quejas y reconvenciones, despues de afear al rey su conducta en propia cara y con áspera dureza, se vistieron de luto, y fueron de vuelta á su isla.

Imposible es negar á los sicilianos el tributo de admiracion de que se hicieron merecedores por su conducta en aquellos dias. Antes que someterse á los enemigos de su independencia como nacion, y de su libertad como particulares, aunque faltos de recursos, y á la sazon desamparados por aquel mismo en quien era obligacion protegerlos, resolvieron arrostrar y resistir á sus contrarios formidables por su número y otras circunstancias. Y lo que es mas, siendo sabedores de que las filas de las huestes sus contrarias iban á recibir por refuerzo las tropas del que antes era su rey, no por eso desmayaron; y, creciendo en ellos los brios con la ocasion, alzaron por rey á Federico, hermano de Jaime, y se prepararon á una vigorosa defensa. Exhortándolos el rey de Aragon á someterse á la Santa Sede, oyeron la exhortacion con ira y desprecio. Jaime, viéndose con el Papa que le dió la investidura de los reinos de Cerdeña y Córcega, fué de tal modo estrechado á cumplir con las condiciones del pacto que habia hecho, que, si bien estaba muy opuesto á guerrear con su hermano, no pudo ya dilatar mas el dar ayuda á su aliado el rey de Nápoles. Llamando á sí á sus súbditos aragoneses y catalanes (*) que estaban sirviendo á Federico, pasó á Italia en 1298 al frente de un ejército crecido. Allí despues de conferenciar

(1) Paternio Catinensis en su obra intitulada Sicani Reges (cum notis abbatis Casinensis, p. 100) dice como sigue: «Cum primum pervulgata per universam insulam fama fuit Jacobum, Bonifacio VIII opera, ad reddendam Carolo II Siciliam proclivem esse, nemo fuit inter siculos qui eam haud mendacem esse sibi persuaderet.»

(*) De los catalanes y aragoneses así llamados por su rey muchos desobedecieron, quedándose al servicio del rey de Sicilia, príncipe de la estirpe de sus reyes. Esos mismos fueron los que, terminada felizmente la guerra, y sentado firme Federico en su trono, pasaron al Oriente en la famosa expedicion referida por Moncada.

(*N. del T.*)

con el Papa y el rey de Nápoles sobre el plan de la siguiente campaña, navegó con rumbo á Sicilia. En aquella guerra contraria á la voz de la naturaleza, y además injusta por parte de D. Jaime, es cosa que consuela ver que éste no ensordeció del todo al llamamiento de la sangre propia, pues sabiendo que le venia al encuentro su hermano con su armada naval resuelto á darle batalla, le rogó que se volviese á su isla, evitando el peligro y fea nota que resultarían de un combate entre parientes tan cercanos. Creyendo el rey de Sicilia que su hermano venia contra él forzado y no le haría gran daño, siguió el consejo que le daba, recogiéndose á sus puertos. Sin embargo, Jaime al principio de la guerra no se mostró poco celoso en defensa de la iglesia, pues ganó varias fortalezas á su hermano, y hasta puso cerco á Siracusa. Pero la vigorosa resistencia de los siracusanos, y el haber sido apresadas por los vasallos de su hermano muchas de sus naves, le obligaron á volverse á España en busca de refuerzos. Federico se aprovechó de su ausencia, mostrándose en ello muy diligente, y recobró al punto las fortalezas que le habian sido ganadas. Volvió Jaime con nueva y poderosa armada á dar vista á las costas de la isla, y le salió al encuentro el rey de Sicilia, empeñándose un reñido combate en que el último fué desbaratado, cayendo diez y ocho naves sicilianas con un crecido número de guerreros en manos de los vencedores. Hay motivo fundado de creer que bien pudo D. Jaime apresar la galera montada por su hermano en aquella ocasion memorable; pero que por el natural afecto fué movido á favorecer su huida. Es cierto que no quiso aprovechar su victoria, pues en vez de irse sobre la costa de Sicilia, ganada la batalla, se volvió á Nápoles, y declaró que habia cumplido por su parte el tratado; que ya tocaba á Carlos proseguir la guerra con sus napolitanos solamente, y que él se iba de nuevo á sus estados, cuyos negocios hacian necesaria allí su presencia. Y se volvió, no obstante haber representado contra que así lo hiciese su suegro y el Papa, y en ningun tiempo despues quiso volver á tener parte en aquella guerra tan repugnante á lo que la naturaleza pide y dicta (1).

En un capítulo anterior (2) queda referida la parte que tuvo Jaime en los disturbios de Castilla, especialmente patrocinando á los infantes de la Cerda. Al fomentar aquellos alborotos, en nada miraba por los príncipes en la apariencia sus protegidos, sino meramente por su propio provecho. En pa-

(1) Chronicon Barcionense, necnon Chronicon Villanense (ad calcem Marcæ Limes Hispanicus, col. 757—759.) Nicolaus Specialis, Rerum Sicularum, lib. III et IV (apud eundem et apud Muratorium, Rerum Italicarum Scriptores, t. X.) Anonymus Chronicon Siciliæ, p. 872, etc. (apud eundem, eodemque tomo.) Anonymus Diaria Neapolitana, p. 1050, etc. (apud eundem, t. XXI.) Ludovicus de Raimo, Annales de Raimo sive Brevis Historia Rerum in Regno Neapolitano Gestarum, p. 225, etc. (apud eundem, t. XXIII.) Lucius Marineus Siculus, De Rebus Hispaniæ, lib. XI (apud Schottum, Hispania Illustrata, t. I.) Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 663 (apud eundem, t. III.) Zurita, Anales de Aragon, t. I, lib. 5, cum aliis.

(2) En punto á esta cita véase el capítulo anterior que trata de la historia de Castilla y Leon reinando Fernando IV y Alfonso XI.

go de lo que por ellos hizo recibió á Murcia por suya; pero en 1306 haciendo un tratado con Fernando IV, se desistió de todo derecho á la posesion de aquella provincia importante, y posteriormente en vistas que tuvo con Alfonso XI, no solamente confirmó aquel su desistimiento, sino que trató de estrechar la amistad con su vecino por medio de un futuro contrato matrimonial entre su hijo primogénito D. Jaime y una infanta de Castilla. Como esta destinada para novia fuese todavía una niña tierna, pasó, conforme á uso de aquellos tiempos, á ser criada en la corte de Aragon. Acercándose el dia señalado para solemnizar las bodas, el infante de Aragon, cuya desobediencia á los preceptos de su padre habia causado á este grandes desabrimientos en época anterior, declaró en voz alta que él con nadie queria casarse, pues estaba resuelto á renunciar su derecho á la corona y á recogerse á un claustro. Hízole presente su padre la locura y hasta el delito que cometia tomando una determinacion á la cual no era llevado por pensamiento ó afectos religiosos, y le exhortó á recibir la mano de la princesa; con lo cual se evitaba una guerra con Castilla. Entonces él con extremada dificultad como que se dejó llevar al pié del altar, y dejando ir adelante la ceromonia mostrándose á ella indiferente, al concluirla rehusó saludar á su mujer con el ósculo de paz segun era costumbre, y declaró que de antemano habia protestado contra aquella union, habiéndose allanado á entrar en ella únicamente por complacer á su padre. Su proceder inesperado así como inexplicable llenó de sorpresa á cuantos á la boda asistieron, de mortificacion grande y profunda á la princesa con él recien casada, y de indignacion al rey su padre. Sin embargo, avisado él de las resultas que debia tener un porte tan indecente, respondió que bien las conocia; pero que estaba firme en su propósito ya antes declarado de renunciar á los derechos de la primogenitura, y que así no queria ni novia ni corona. El rey insistió entonces en que formalizase en público la renuncia. Juntas al intento las Cortes en Tarragona, firmó allí el infante deliberadamente el acto que le excluia de la sucesion, haciéndose en el mismo el debido juramento de fidelidad á su hermano el príncipe Alfonso.

En la historia se ven otros casos de príncipes que voluntariamente renuncian á la dignidad real; pero en todos ellos se descubre siempre un motivo adecuado á la importancia del hecho, hijo en unos del amor al ocio ó del temor al peligro, en otros de una devocion encendida, en algunos pocos de mala salud ó de menosprecio de las dignidades mundanas. Ninguna de estas consideraciones prevalecia en D. Jaime, el cual resignó su dignidad y derechos, y se entró en una órden religiosa sin otro intento que el de libertarse de ciertos respetos morales inseparables de un puesto por demás elevado, para entregarse sin vergüenza á la mas baja disolucion. Como sabia que entrando en una de las órdenes monásticas regulares, y por consiguiente sujetándose á la jurisdiccion eclesiástica, tendría mas dificultades para satisfacer sus bestiales inclinaciones, escojió la órden militar de Montesa, en la cual los hermanos eran bastante dados á los vicios, principalmente á los de la lascivia y embriaguez, llevados en algunas encomiendas apartadas á punto de merecer de los papas severísimas reprehensiones. No se sabe que el disoluto príncipe se doliese de la vida que habia elegido, pues corrió su carrera de

desenfreno hasta la muerte, sin volver la vista con pesar al brillante teatro de que se habia retirado (1).

Reinando Jaime, y por los años de 1309 á 1312, los templarios padecieron la persecucion á que antes se ha hecho referencia en esta historia (2). Los caballeros acusados de heregía (acusacion que aplicada á todos ellos en cuerpo era tanto cuanto maligna necia), para escapar de la furia de la muchedumbre se acogieron á sus castillos, hecho necesario á la propia conservacion, que fué representado al rey como un acto de rebelion declarada. Jaime juntó con prontitud tropas, y fué sobre ellos para ponerlos en obediencia; pero al acercarse, los caballeros se le sometieron sin resistirle, asegurándole que solo habian procedido así para mirar por la defensa propia, siendo demasiado leales para oponerse á su señor natural; y que en lo tocante á la acusacion de heregía, nada anhelaban tanto cuanto ser puestos en público juicio. Conoció el rey la razon que los asistia, y no contento con devolverles sus estados, publicó un edicto prohibiendo con rigor insultarlos de modo alguno. Mas adelante, cuando fué abolida la órden por el concilio de Viena, el mismo rey de Aragon, juntamente con los de Castilla y Portugal, consiguió honrosas exenciones para los templarios de España, á quienes fué concedido por los jueces del concilio que quedasen dueños de sus estados por el término de sus vidas.

Ya queda contado que al rey de Aragon fué conferida por el Papa la soberanía de Cerdeña y Córcega, pero él recibió la investidura solamente, quedándose el gobierno de Cerdeña en manos de los de la ciudad y república de Pisa, los cuales oprimian con exorbitantes tributos y con otros hechos de tiranía irritaban á los sardos. En 1321 algunos de los principales nobles de estos se confederaron, y enviaron al rey D. Jaime una diputacion rogándole que libertase la isla de sus tiranos gobernadores, que á la par menospreciaban la autoridad del soberano y los privilegios del pueblo. El monarca, para deliberar sobre la empresa que se le proponia, juntó Cortes en Lérida, donde fué aprobado que se acometiese, concediéndose para ella el necesario subsidio, y donde asímismo D. Sancho, rey de Mallorca, en calidad de vasallo de la corona de Aragon, ofreció contribuir á su costa para el mismo fin con veinte galeras armadas. Completos ya los preparativos, Don Jaime recurrió al Papa pidiéndole un socorro pecuniario; pero el Pontífice, receloso de que enseñoreado el aragonés de Cerdeña, tomase, segun parecia probable, parte en la furiosa guerra, pendiente aun, sobre la posesion de Sicilia, no solo le negó hasta la menor ayuda, sino que se esforzó á desviarle de su designio. Él, á pesar de todo, se mantuvo firme en su propósito, aunque por razones de prudencia suspendió la ejecucion de su intento hasta la primavera siguiente. Entre tanto envió á la isla un corto refuerzo capitaneado por su hijo D. Alfonso, y destinado á dar socorro á sus parciales, que estaban ya haciendo uso de las armas. Cagliari fué cercada y socorrida al instante por los pisanos; pero el infante continuó en el asedio,

(1) Mejor modelo habría sido este príncipe que lo fué Sardanápalo para que en él ejercitase Lord Byron su pluma.

(2) Véase un capítulo anterior sobre el reinado de Fernando IV de Castilla.

y además alcanzó una victoria en campo raso sobre las tropas de la república de Pisa. En 1324 capituló la ciudad sitiada, quedando todavía el gobierno de la isla en los pisanos en calidad de vasallos del rey de Aragon, pero con la condicion de que entregasen todos los castillos y las ciudades que en aquella tierra ocupaban. Al año siguiente hubo muchos alborotos y disturbios, causados por los agentes de la república, empeñados en recobrar la dominacion perdida, de suerte que el rey se vió en la precision de enviar segunda armada naval y terrestre para sujetar á Cagliari, y establecer allí su autoridad completamente. En 1326 se entregó segunda vez aquella importante ciudad, desocupando los pisanos la isla toda.

El rey D. Jaime II de Aragon falleció en 1327, sucediéndole en el trono su hijo segundo Alfonso (1).

Alfonso IV tuvo que bregar con hartas incomodidades causadas por la recien hecha conquista de Cerdeña. En 1330 los genoveses enojados de que los catalanes, sus rivales en el comercio, hubiesen conseguido tener establecimientos en mares mirados por ellos como de derecho suyos exclusivos, no solo atizaron descontentos entre aquellos isleños, sino que enviaron una flota para combatir á la capital de la isla. Siguióse una guerra sangrienta, cuyos sucesos sería de corto entretenimiento contar á los lectores. Solian por lo comun quedar con la victoria las tropas de Alfonso; pero siempre con grave pérdida, y por otra parte no contentos los contrarios con oponérsele en Cerdeña, hacian desembarcos en las costas de Cataluña y Valencia, talándolas y asolándolas todas con impunidad completa, por faltar de allí la armada. El Papa intervenia con frecuencia para poner término á estos daños, pero sin fruto alguno, insistiendo los genoveses en la pretension de ser ampliamente indemnizados por los gastos de sus armamentos, y no consintiendo los aragoneses en dar indemnizacion grande ni pequeña. Así ardió con furia la guerra durante el reinado entero de Alfonso IV.

Este, ni mas ni menos que sus predecesores, gustaba de atizar las rebeliones que por aquel tiempo estaban casi continuamente afligiendo á Castilla; pero sacaba corto ó ningun provecho al cabo de política tan poco generosa. Tuvo el interior de su reino en paz, pero no así su casa y fami-

(1) Chronicon Barcionense, necnon Chronicon Vilanense (ubi supra). Nicolas Specialis, Historia Sicula, lib. V (apud Muratorium, Rerum Italicarum Scriptores, tomo X). Stella, Annales Genuenses, p. 1000, etc. (apud eundem, tomo XVII). Anonymus, Monumenta Pisana, p. 996, etc. (apud eundem, tomo XV). Anonymus, Diaria Neapolitana, p. 1060, etc. (apud eundem, tomo XXI). Ludovicus de Raimo, Annales de Raimo, sive Historia Brevis Rerum in Regno Neapolitano Gestarum, etc. (apud eundem, tomo XXIII). Paternio Catinensis, Sicani Reges, p. 164, etc. Tambien Lucius Marineus Siculus, Zurita, Blancas, etc. casi *ubi supra*.

En cuanto á las cosas de Italia en este período y los siguientes, los menos eruditos pueden consultar la excelente obra de *Sismondi*, Histoire des Republiques Italiennes du moyen age en 16 tomos en 8.° Si no va citada aquí á menudo una obra de tanto precio, no es por tenerla en menos, sino por deseo de valerse en cuanto es posible de autoridades contemporáneas, ó inmediatas á los sucesos.

lia. Su hijo mayor D. Pedro, destinado á sucederle en la corona, tomó muy á mal que hubiese su padre dado algunos dominios de esta á Alfonso su hijo, habido en su segunda mujer, y dió altas quejas sobre tamaña prodigalidad. Por esto cobró contra él resentimiento, mantenido despues con encono por Leonor de Castilla, su madrastra, á cuyas instancias se habian hecho las enagenaciones. Pedro despreció la ira de aquella señora, y para irritarla mas, se apoderó de Játiva, que le habia sido dada por su padre al casarse con ella, declarando al mismo tiempo sin rebozo su intencion de revocar todas cuantas mercedes de la misma clase habia hecho el rey su padre luego que le sucediese en el trono. No pudo Alfonso apaciguar estas guerras domésticas que acibaraban su vida, y hasta agravaban el mal de hidropesía de que habia estado largo tiempo padeciendo, y del cual murió en Barcelona en 1336 (1).

No bien subió al trono Pedro IV, cuando la reina Doña Leonor, temerosa de las consecuencias de sus desabrimientos con él, se huyó á Fraga, desde donde imploró la proteccion de su hermano Alfonso Onceno, rey de Castilla. Escribió al mismo tiempo á su entenado D. Pedro (2) haciéndole presente que era la viuda del rey su padre, y que los hijos de ella eran hermanos suyos, por lo cual le suplicaba que despidiese de su memoria la de las desazones pasadas. El le respondió que no tenia ella por qué temerle, pues su anhelo era vivir en buena paz y amistad con su madrastra y hermanos; pero, cuando así decia, mostró tal doblez, que en aquel mismo punto estaban sus tropas por su mandamiento apoderándose de todos los castillos y ciudades de la reina viuda. Viendo ésta que ya no era para ella morada bastante segura la de Fraga, se huyó á Albarracin, en los confines de Castilla. Alfonso (como era natural) abrazó la causa de su hermana, y por medio de embajadores enviados al intento, pidió á Pedro que diese cumplimiento á las cláusulas contenidas en el testamento del rey difunto en favor de su segunda esposa, confirmando á ésta en la posesion de los castillos, lugares, rentas, heredamientos, etc. á que tenia un derecho tan justo. Como el aragonés por mas promesas que hiciese no estaba en manera alguna dispuesto á hacer justicia á la reina viuda y á su prole, y como sabia que era de esperar de parte del castellano algo mas que reconvenciones, se ligó con el azote del reino vecino D. Juan Manuel, puso en estado de defensa sus fronteras, y juntó tropas. Pronto fué justificada su prevision con lo que siguió,

(1) Chronicon Barcionense, necnon Chronicon Vlianense, col. 756—759 (ad calcem Marcæ, Limes Hispanicus). Nicolas Specialis, Rerum Siculiarum, lib. V—VIII (apud Muratorium Rerum Italicarum Scriptores, tomo X). Stella, Annales Genuenses, necnon Anonymus, Monumenta Pisana, ubi supra. Ludovicus de Raimo, Annales de Raimo, sive brevis Historia Rerum in Regno Neapolitano Gestarum, etc., p. 235 (apud eundem, tomo XXIII). Paternio Catinensis, Siculi Reges, p. 104, etc. Lucius Marineus Siculus, de Rebus Hispaniæ, lib. XI (apud Schotium, Hispania Illustrata, tomo I). Blancas Rerum Aragonensium Commentarii, p. 666 (apud eundem, tomo III). Zurita, Anales de Aragon, tomo II, lib. 7, cum multis aliis.

(2) Sobre los hechos de este infante véase el capítulo antecedente, que trata del reinado de D. Alfonso XI de Castilla.

habiéndose acercado con presteza á Requena un cuerpo de ginetes castellanos. Empezada la guerra, Pedro, por primer paso, fué á tomar á fuerza á Ejérica, patrimonio de un noble señor declarado por la causa de la reina viuda, y al cual habia nombrado su padre por uno de sus albaceas en su testamento. Pero los nobles aragoneses rehusaron ir contra aquel pueblo, alegando que el rey procedia en aquella ocasion con injusticia, y quebrantando los privilegios de la nobleza. El rey, no pudiendo tomar la ciudad, taló y devastó la tierra á ella vecina. Entonces el señor de ella, D. Pedro Ejérica, juntándose con las tropas castellanas, entró con ellas por Valencia recogiendo abundantes despojos. El Papa mostró á la sazon sumo empeño y vivas ansias de restablecer la tranquilidad en los reinos de Aragon, y ponerlos en paz con Castilla, para el cual intento envió allá un legado á exhortar á ambos reyes á que terminasen con tratos amistosos sus desavenencias, insistiéndose asímismo en que se hiciese á la reina Doña Leonor completa justicia. Los intereses de las tres partes fueron encomendados á tres comisionados, escojidos cada uno por una de ellas; pero tanto exigia Don Pedro de Aragon, que vino á parar lo resuelto por los comisionados en nada, salvo en suspender los estragos de la guerra. Pasados algunos años, y ya en el de 1345, el rey distaba á tal punto de querer hacer justicia á su madrastra, que procuró echarse sobre los estados pertenecientes á los hijos de ésta y hermanos suyos D. Fernando y D. Juan, pretextando que habian tenido menoscabo muy considerable las rentas de la corona por la prodigalidad de su padre el rey difunto. Habiéndole hecho el rey de Castilla nuevas representaciones sobre esto, el rey de Aragon otra vez suspendió la ejecucion de su propósito, aunque estaba muy lejos de abandonarle. Los disturbios que agitaron su reino, á los cuales será fuerza aludir, explicarán que así desistiese por algun tiempo de su designio.

El descontento de algunos nobles empezó con el reinado de D. Pedro IV. Antes de coronarse éste, era costumbre constante en sus predecesores pasar á Cataluña para confirmar los fueros de aquel pais, y recibir el pleito-homenaje de los tres brazos, eclesiástico, noble, y de las ciudades, juntos en Cortes. Los aragoneses no podian ver sin algun desabrimiento tal preferencia dada á un estado inferior en extension y nota, y en el caso presente se empeñaron en que D. Pedro se coronase en Zaragoza antes de pasar á Barcelona á juntar allí las Cortes. Los nobles y diputados de Cataluña se retiraron de Zaragoza muy disgustados, volviéndose á sus casas. Hubo otra novedad harto desabrida para el clero. Considerando Pedro las pretensiones de la Santa Sede sobre su reino, siguió el consejo que le daban de no recibir la corona de manos del arzobispo de Zaragoza, para que no se supusiese que, haciéndolo así, se reconocia dependiente del Papa, por lo cual prefirió ceñírsela por sus propias manos, y despues de haber dicho misa aquel prelado, el rey, recien confirmados los fueros del reino, se coronó á sí mismo entre aplausos y aclamaciones de la plebe. Los valencianos en seguida le rogaron que pasase á su capital, y confirmase sus fueros antes de ir á Cataluña; pero negándose él á acceder, sintieron altamente lo que consideraban una preferencia dada á una provincia de harto menos importancia. Ofendió asímismo el rey á otras personas, proponiéndose en el

año de 1347 variar el órden de la sucesion, segun le habia dejado establecido D. Jaime el Conquistador, por cuya disposicion, á falta de heredero varon directo, eran llamados al trono los varones de ramas colaterales, ó dicho de otro modo, quedaba puesta en fuerza y vigor la ley sálica. Como Pedro no habia tenido de la reina su mujer María de Navarra mas prole que la Infanta Doña Constanza, su hermano D. Jaime era heredero presunto de la corona. El rey, para asegurar la sucesion á su hija, juntó veinte y dos teólogos y doctores en derecho civil, de los cuales, diez y nueve de buena voluntad dieron por válido el derecho de la princesa. Sabian ellos que Doña Petronila no habia sido excluida solamente por ser hembra; que en Navarra y Castilla heredaban la corona las mujeres, y que por consiguiente no era de aprobar la disposicion arbitraria de D. Jaime I, no pudiendo reconocérsela por obligatoria á sus sucesores. Pero no obstante ser de gran peso estas razones, pudieron poco en el ánimo del príncipe por ellas perjudicado, el cual se resolvió á volver por sus pretensos derechos á viva fuerza, costándole poco trabajo juntar medios de hacer oposicion á su hermano entre los elementos de descontento que por donde quiera le rodeaban. Varias de las principales ciudades y un número crecido de los nobles se declararon por él. El rey en venganza le despojó del gobierno de Valencia. Pedro, tanto por su imprudencia cuanto por el acaso, multiplicó sus contrarios personales. Sabedor de que su hermano Fernando pretendia la mano de Doña Leonor, infanta de Portugal, él, viudo á la sazon, pretendió para sí la misma princesa, llegando á lograrla (1).

De resultas de las causas de que se acaba de dar razon, así como por la inquieta ambicion de los nobles, constantemente empeñados en cercenar la autoridad real, se formó muy en breve contra el rey una liga formidable, compuesta de prelados, nobles, magistrados, y el mayor número de las ciudades de cuenta, de las cuales solo quedaron fieles á su soberano cuatro, que fueron Huesca, Calatayud, Teruel y Daroca. Formáronse todos estos en un cuerpo político, ligándose y obligándose bajo juramento á no desistir de su oposicion al rey hasta que hubiese para sus privilegios fianza mas abonada y segura que la palabra real, y hasta que la ley sálica lo fuese fundamental de la monarquía. Era cabeza de la liga D. Jaime. Se formó otra semejante en Valencia, capitaneándola el infante D. Fernando. Ambos caudillos con gran diligencia levantaron tropas para entrar en campaña contra su rey, consiguiendo D. Fernando licencia de D. Alfonso de Castilla para levantar en su reino ochocientos ginetes. Yendo ambos acordes en llevar por objeto la aniquilacion de la potestad real, se comprometieron para hacerse mas poderosos á auxiliarse mútuamente, siempre que uno ú otro fuese acometido por las tropas de D. Pedro. Viéndose unidos y considerándose dueños de gran poder, con altivez pidieron la convocacion de las Cortes, las cuales se congregaron en Zaragoza, abriéndolas como era costumbre el monarca. Descubriendo éste que algunos de los concurrentes venian armados, se salió del congreso; pero los de la liga, como

(1) Autoridad es el Chronicon Barcionense y Villanense, Lucius Marineus Siculus, Zurita, Blancas, y otros.

gente rodeada de parciales numerosos, bien podian dejar las armas, y lo hicieron así, persuadiendo al rey á que volviese. El, notando cuán encendidos estaban sus contrarios, conoció serle forzoso ceder á la violencia de aquella gente revoltosa, é hizo una protesta secreta contra cualesquiera concesiones que le fuesen arrancadas en detrimento de su autoridad real. Entre las pretensiones de los coligados, no era la menor la de nombrar ellos mismos los empleados públicos, lo cual ya habia tenido que conceder Jaime II, segun antes se ha referido, insistiendo los opuestos al rey ahora en que de allí en adelante fuese semejante nombramiento ley fundamental de la monarquía. Pedro mostró suma repugnancia á acceder á tal pretension; pero, diciéndole que si á ello se negaba pasarían inmediatamente las Cortes á elegir otro rey, no quiso seguir yendo contra el torrente que tan bravo y contrario le venia. Sin embargo, desde aquel punto resolvió acabar con la union, sino á viva fuerza, por maña y cohecho, y en ello trabajó de tal manera, repartiendo oro y promesas con larga mano y eficacia tal, que dentro de breves dias habia ganado á su favor á los personajes de mas influjo y nota entre sus contrarios. Conociendo que el ejemplo de estos se llevaría violentamente consigo á otros, ya no temió hacer frente al bando rebelde, y un dia, á poco de haber hecho la concesion aquí recien mencionada, y cuando D. Jaime y sus parciales de la liga le exigían otras igualmente exorbitantes, se levantó con gran furia y acusó al infante de ser un traidor rebelde, que faltando á su honor y á la fé, asestaba sus tiros á la destruccion de la potestad real, engañando á la pobre ignorante plebe para conseguir su ayuda. Los confederados llenos de consternacion al ver aquel inesperado atrevimiento en el rey, y convencidos de las amargas verdades contenidas en las invectivas que les hacia, se quedaron atónitos y mirándose unos á otros, hasta que uno de ellos corrió y se asomó á la puerta, convidando desde allí á la plebe á desenvainar la espada en defensa de sus derechos. Entró inmediatamente una turba furiosa con armas que tenian preparadas y prontas, resuelta á acabar con el rey y sus parciales. Estos entonces echaron igualmente mano á las armas, y se situaron en un rincon de aquel espacioso aposento (que era un salon del monasterio de la órden de predicadores de Zaragoza), mientras todos los nobles presentes escandalizados de tan fea demasía, contuvieron al pueblo en su violencia. El rey cerró inmediatamente las Cortes, sin ceder ya un punto mas á las pretensiones de la union, y se partió apresurado para Cataluña, no encubriendo su intento de juntar tropas para poner con ellas en obediencia á aquel cuerpo sedicioso. Los de la union no le estorbaron que se fuese, por haber ya entrado en el ánimo de muchos de ellos fuertes sospechas de que habia quien les hiciese traicion dentro de la misma liga, siendo mayor el número de los parciales secretos del rey que lo que ellos esperaban. Fuése á Barcelona tras del rey el infante D. Jaime, y llegado á aquella ciudad cayó enfermo y murió, no sin sospechas de haber sido su muerte efecto del veneno (1).

(1) Que fué envenenado por mandamiento del rey lo afirma en términos expresos el padre *Tomich*. El rey D. Pedro, que dejó escrita por su mano una historia de sus propios hechos y tiempos, atribuye la muerte de D. Jaime á causas naturales.

Los de la union de Valencia no desalentados por la mala suerte que habia cabido á los de Aragon, inmediatamente pusieron cerco á los castillos y ciudades que todavía estaban por el rey, á cuyas tropas desbarataron delante de Játiva. El infante D. Fernando proclamado lugarteniente general de aquel reino y cabeza suprema de la confederacion, con una hueste cuyo número era, segun suponen algunos, de treinta mil hombres, alcanzó segunda victoria sobre las tropas reales. Pedro acudió entonces presuroso desde Barcelona á acabar él mismo con aquella rebelion formidable. La union de Aragon, sabedora de que iba para Valencia, envió allá un crecido refuerzo, y aunque una parte de este movida de un secreto amor á su rey desamparó á sus compañeros, cerca de veinte mil aragoneses llegaron á juntarse con D. Fernando. Se vió pues el infante seguido de cerca de sesenta mil hombres, con los cuales se propuso dar batalla el rey junto á Murviedro. D. Pedro se afanó en valde por separarle de la union, empleando al intento cohecho y promesas, nombrándole lugarteniente del reino, y reconociéndole por heredero de la corona, si la reina, su nueva esposa, no le daba hijos varones. Pendientes estos tratos inútiles, los vecinos de Murviedro se levantaron, se echaron sobre el rey y la reina, y hechos dueños de sus personas los trasladaron á Valencia como á lugar mas seguro. La disposicion del pueblo de aquella ciudad no era tampoco muy favorable á su rey, pues si bien fué éste recibido con mucha reverencia aparente, hubo un motin pidiendo las cabezas de dos de sus ministros, los cuales se reputaba que le habian aconsejado todos sus hechos anteriores. Se habria llevado á efecto sin duda un designio tan atroz, y hasta el rey mismo habria corrido gran peligro, si aconsejado por uno de sus fieles servidores no hubiese apelado á un arbitrio extraordinario, pero el mas á propósito para infundir respeto y miedo á los bulliciosos. D. Pedro montó en su caballo, y, armado de una maza y blandiéndola, se lanzó impávido entre los amotinados afeándoles su delito. Por lo que siguió se vió claro que conocia bien el consejero á la plebe de aquellos dias temerosa y veneradora de la autoridad real, por demás ligera, y muy sujeta á dejarse cautivar por todo cuanto salia de la esfera ordinaria. Empezaron á sonar leales aclamaciones y vivas al rey en vez de las profundas maldiciones y feroces alaridos que un momento antes salian de las bocas de los sediciosos, y el monarca caminando como en triunfo fué seguido por el pueblo hasta uno de los arrabales. Acudieron allí desanimados los caudillos de la liga, y entre ellos Fernando, á hacer á su soberano el acostumbrado acatamiento. D. Pedro recibió con disimulo y cortesía al archi-rebelde; publicó un indulto para todos los que habian tomado las armas, y al salir de la ciudad otorgó á los valencianos los privilegios que la union habia pedido. Entre tanto sus parciales no estaban ociosos en Cataluña, y así tuvo junto y pronto un ejército, con el cual dos de sus generales fueron contra Fernando y le acometieron, derrotaron y cautivaron. Sin embargo, los mismos que habian apresado al infante, temerosos de la venganza del rey, le llevaron á Castilla. Pedro mismo fué sobre Zaragoza, punto donde el bando rebelde tenia su principal fuerza. Pero los contrarios al rey habian desmayado con un revés de la fortuna, tanto cuanto antes se habian ensoberbecido con la victoria, y así

recibieron á su soberano con suma humildad; renunciaron á los privilegios de la union, y se pusieron rendidos á su merced enteramente. Trece de los mas notables entre los caudillos de la sedicion pagaron con la vida su delito, siendo los demás perdonados. No temiendo ya el rey á las Cortes las juntó, haciendo en ellas los ricos-hombres y diputados segunda y solemne renuncia de los desatinados privilegios por la union pretendidos, y rasgando el monarca el acta archivada de aquel cuerpo, hasta hacerla menudas piezas, aunque confirmando al mismo tiempo á sus súbditos en la posesion de sus derechos antiguos. Con esto Aragon quedó ya pacificado, acabada allí la union, pero Valencia seguia aun rebelada. Pedro, habiendo juntado un ejército formidable, entró por aquel reino, y en una batalla campal dada cerca de la capital alcanzó sobre los de la liga una victoria completa, entregándosele en seguida Valencia sin condiciones. En el primer arrebato de su furia dispuso él echar abajo los muros hasta igualarlos con la tierra, y arrasar asímismo las casas, convirtiendo el lugar donde estaba Valencia en un campo baldío; pero cedió su bárbara ferocidad á las representaciones de sus consejeros, á quienes dolia ver sacrificada una ciudad tan noble y antigua. Así quedó disipada en pocos meses aquella numerosa confederacion, empleándose en deshacerla solamente los medios mas ordinarios (1).

Al terminarse las revueltas, Leonor y uno de sus hijos se fueron á buscar refugio á Castilla; pero allí fueron salteados de nuevas desdichas, acaso superiores á todas cuantas podrían haberles sobrevenido en Aragon si en él se hubiesen quedado. Ya queda referido en esta historia, al hablar del reinado de D. Pedro el Cruel, rey de Castilla, cómo por mandamiento de aquel monarca tirano fueron muertos violentamente el infante D. Juan en Bilbao, y Leonor misma en el castillo de Castrojeriz (2).

Fernando escapó de la venganza de aquel rey cruel; pero, como se verá despues, para tener no menos fatal fortuna. En 1356 empezaron las desavenencias entre los dos Pedros, el de Aragon y el de Castilla, por haber éste rehusado devolver una presa hecha en la mar por uno de sus piratas vizcainos. Poco despues cometió un atentado un almirante catalan, apresando á vista de los castellanos, junto al Puerto de Santa María, dos naves pisanas, estando entonces en guerra los aragoneses con la república de Pisa. El castellano se quejó con justicia de que fuese así violada la neutralidad de un puerto suyo; y como se negase el aragonés á darle por ello satisfaccion, impuso aquel un tributo crecido á los catalanes residentes en Sevilla, y declaró guerra al rey de Aragon. Inmediatamente empezaron las hostilidades con varia fortuna y treguas frecuentes. El aragonés con política arte-

(1) Lucius Marineus Siculus, De Rebus Hispaniæ, lib. XI (apud Schottum Hispania Illustrata, t. I.) Zurita, Anales de Aragon, t. II, lib. VII. Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 668 (apud Schottum, t. III.) Ferreras, Historia general de España, t. V. Las Crónicas de Pedro Lopez de Ayala y Rodrigo Sanchez y la Historia de Navarra por Moret tambien dan luz en algunas ocasiones sobre todos estos sucesos y revueltas.

(2) Véase en el capítulo anterior que trata del reinado de D. Pedro el Cruel de Castilla.

ra procuraba atraer á su servicio á todos los nobles castellanos malcontentos, y particularmente á D. Enrique, conde de Trastamara, que, andando el tiempo, sucedió á su hermano D. Pedro el Cruel. En aquellas guerras el conde fué un auxiliar muy provechoso al rey de Aragon; pero siempre que se hacian treguas, tenia fundado motivo de quejarse de llevar mala paga por sus servicios, siendo constantemente una de las condiciones que él fuese arrojado del reino donde tenia asilo y servia. Por otra parte, el infante D. Fernando estuvo en algunas ocasiones en liga con el rey de Castilla. En 1357 D. Pedro ganó á Tarragona y algunas otras fortalezas; pero perdió á Alicante y Orihuela. En 1359 su armada naval causó estragos por la costa de Valencia, é insultó á Barcelona é Ibiza; pero en el mismo año fueron vencidos sus generales en una batalla terrestre, y en el siguiente perdió á Tarragona. Así iban los sucesos en aquella guerra floja y mal seguida, siempre indecisos, y tales que sería inútil y enojoso referirlos prolijamente. En general llevaron lo mejor en la guerra los castellanos. En 1363, por intervencion del legado pontificio, se ajustó una paz, cuyas condiciones secretas fueron del carácter mas atroz imaginable. D. Pedro de Aragon se comprometió no solamente á libertar al de Castilla de sus aborrecidos hermanos quitándoles la vida, sino tambien á matar á D. Fernando su propio hermano. Este llegó por algunos medios á saber la trájica suerte que le estaba preparada; pero, restablecida en él la confianza por la diestra hipocresía de su hermano, no miró ni por la propia defensa armándose, ni por la seguridad huyendo. Habia comido con el rey de Aragon, y acababa de levantarse de la mesa y de pasar á otro aposento, cuando se le puso delante un oficial de la real casa intimándole que se diese á prision, á lo cual resistiéndose él, y acercándose algunos soldados á asisle, desenvainó la espada para defenderse con esfuerzo. Pero era demasiado desigual la pelea, y aunque el infante y dos ó tres que con él iban se defendieron como desesperados, matando á algunos de los que les embistieron, al fin él y ellos cayeron muertos, presenciando el hecho, y animando á los matadores el conde D. Enrique de Trastamara, rencoroso contrario (1) de la desdichada víctima. Hasta fué un criado del conde castellano quien dió al infante de Aragon uno de los golpes fatales. A Enrique tocaba morir tambien; pero no quiso matarle Don Pedro de Aragon, sin duda porque previó que el de Castilla no cumpliría lo prometido, y quizá por no estar él dispuesto á cumplirlo por su parte. Tuvo en ello razon, pues de allí á poco volvió el monarca castellano á empezar la guerra, no con mas vigor y acierto que en la vez pasada, pues si los suyos llegaron á pouer cerco á Valencia, hubieron de levantarle al acercarse á dar socorro á la ciudad los aragoneses. Tampoco estos tuvieron muy favorable la fortuna (2), pues si bien ganaron dos ó tres fortalezas importan-

(1) Basta y sobra, para dar razon de por qué odiaba Enrique á Fernando, saber que este último era el heredero inmediato de la corona de Castilla, siendo su madre Doña Leonor, hermana de D. Alfonso el Onceno. Por muerte de D. Fernando recayó su derecho en el rey de Portugal, como va dicho en un capítulo anterior de esta historia.

(2) Véase el capítulo anterior que trata del reinado de D. Pedro el Cruel de Castilla.

tes, recien ganadas les fueron recobradas por sus contrarios. Pedro de Aragon, viendo que la guerra así seguida ninguna ventaja le daba, y tampoco se las prometia grandes, concertó con el conde de Trastamara invadir á Castilla, y destronar al monarca allí reinante. En un capítulo anterior va referido cómo Enrique alcanzó ayuda del rey de Francia, y qué suerte tuvo en su primera y segunda entrada en el reino de su hermano. Pero, coronado ya Enrique, el rey aragonés nunca estuvo con él en buena amistad, acreditándose con esto cuán cierto es que la fé mútua entre los malvados no puede ser duradera. Insistió Pedro en que Enrique le diese á Murcia, segun habia convenido en entregársela si lograba sentarse en el sólio castellano; pero el usurpador de Castilla no quiso desprenderse de una provincia tan importante, de resultas de lo cual no solo se enfrió la amistad entre los dos monarcas vecinos, sino que ambos se prepararon á hacerse guerra. No llegó á suceder así por haberlo estorbado á tiempo los legados pontificios, viniendo á quedar entre los dos reinos una tregua, continuada despues, renovándose varias veces, hasta que en 1374 se ajustó la paz definitiva entre uno y otro monarca (1).

En lo que ocurrió, reinando Pedro, entre su reino y los extraños hubo sucesos un tanto importantes. En 1338 empezó á desavenirse con D. Jaime, rey de Mallorca, al cual parece que pensaba destronar desde los principios de su reinado. Aunque en 1339 Jaime le hizo pleito-homenaje por su reino, no por eso logró revocar el decreto de su destruccion, dando á su contrario con su gobierno tirano, rapaz, y por lo mismo aborrecido, esperanzas fundadas de conseguirla con poco trabajo. En efecto, los isleños se quejaron al rey de Aragon de los padecimientos que les era forzoso sufrir, rogándole que incorporase aquel reino su dependiente con lo demás de sus dominios, y prometiéndole ponerse de su parte si enviase allí tropas para lanzar á Jaime del trono. Al mismo tiempo el aragonés supo por una embajada que le envió el rey de Francia, que Jaime desde muchos años antes estaba aspirando á declararse en absoluta independencia, y hasta preparándose á la sazon misma á enarbolar la bandera de la rebelion á su señor soberano. Al año siguiente hizo D. Pedro con arte suma una lista de quejas que del rey su feudatario tenia, de las cuales eran las imaginarias mas que las reales y verdaderas, y le citó á comparecer en Barcelona dentro del término de veinte y seis dias á responder como su vasallo á los cargos que contra su conducta resultaban. Desatendió Jaime el llamamiento, y por ello fué declarado rebelde contumaz y privado de los feudos que de la corona de Aragon tenia. Pero interponiéndose en aquel negocio el Papa Clemente VI deseoso de restablecer la paz entre Pedro y Jaime, recabó del primero que tuviese vistas con el segundo en Barcelona. Portóse el

(1) Pedro Lopez de Ayala, Crónicas de los reyes de Castilla (in regno D. Pedro). Rodericus Santius, Historia Hispanica, par. IV, cap. 14 (apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo I). Lucius Marineus Siculus, de Rebus Hispaniæ, lib. XI (apud eundem, tomo I). Franciscus Tarapha, de Regibus Hispaniæ, p. 563 (apud eundem, in eodemque tomo). Alfonsus à Carthagena, Anacephalæosis, cap. 88 (in eodem tomo). Zurita, Anales de Aragon, tomo II, lib. 7. Hieronymus Blancas Rerum Aragonensium Commentarii, p. 672, etc. (apud Schottum, tomo III).

rey de Aragon en aquel lance con tanta violencia cuanta doblez, pues inventando la existencia de una trama por la que corria peligro su libertad, estando dispuesto apoderarse de él y llevarle á Mallorca, se sirvió de su invencion para pretexto de detener por fuerza á su propia hermana, mujer de D. Jaime. En valde fué que pidiese éste la libertad y restitucion de su esposa, quejándose de haberse violado en ella el seguro que á él habia sido otorgado; y así, negando la fidelidad y obediencia á su cuñado, se fué á sus naves, se volvió á Mallorca, y en un ímpetu de ira no acompañada de poder, declaró guerra al rey de Aragon, completando con su arrojo su propia ruina. En 1343 D. Pedro zarpó de sus puertos con una formidable armada, y desembarcó en Mallorca, donde se vinieron inmediatamente á su bandera los isleños. Jaime, de aquella manera abandonado, huyó, dejando en poder de su cuñado las tres islas Baleares. Sin hacer caso de las reconvenciones del Papa, que compadecia las desdichas del rey fugitivo, fueron amenazadas las posesiones de éste en Francia, y ganadas con prontitud varias ciudades del Rosellon. Segun parece, esta guerra allende los Pirineos era tan desagradable á los catalanes y aragoneses cuanto al Pontífice romano; de suerte que el rey solo á viva fuerza podia conseguir subsidios para continuarla. Al año siguiente (1344) declaró por medio de un solemne decreto que desde allí en adelante las islas Baleares serían para siempre parte integrante de la corona de Aragon, y penetró otra vez por el Rosellon, sujetándole todo, á excepcion de Perpiñán, la capital. El desdichado Jaime ya hubo de solicitar un seguro, y echándose á los pies del vencedor, confesó sus culpas, y pidió perdon de ellas con muy sentidas razones, rogando que se tomase en cuenta la bondad del rey y los vínculos de familia que con él le unian. Tanto le habria valido arrodillarse delante de una peña, y procurar ablandarla. Cierto es que le dijo el rey que si daba órdenes para la entrega de Perpiñán, experimentaría la clemencia de su hermano, y que Jaime, con su acostumbrada debilidad, se avino á lo que se le exigia; pero, no bien fué Pedro dueño de aquella ciudad, cuando dió otro decreto declarando á todo el Rosellon incorporado con Aragon para siempre. Mayor infatuacion mostró todavía el rey vencido creyendo en las protestas del pérfido vencedor, el cual le aseguraba que, si bien la necesidad á la sazon pedia tanto rigor, pronto sería Jaime indemnizado por las Cortes. Pero juntas ya estas en Barcelona, no se propuso en ellas otra indemnizacion para el rey despojado que una pension miserable de 10,000 luises franceses, y esa á condicion de que resignase el título de rey. Es verdad que sus tierras de Francia fueron declaradas de su legítima pertenencia; pero ya se habia echado sobre la mitad de ellas Felipe de Valois, su señor, con quien habia reñido, segun su índole; y las restantes corrian grave peligro. Rechazó él, pues, con indignacion la como limosna ofrecida, y se quejó altamente de la perfidia que con él se habia usado. Eran ya tardías sus quejas, porque un destacamento de aragoneses venia de camino para arrojarle fuera de Cataluña; de suerte que se vió obligado á atravesar apresuradamente los Pirineos en el rigor de un invierno crudo, expuesto á la inclemencia de los vientos helados. Aunque el Papa Clemente, su firme amigo, le auxilió con dinero, é hizo frecuentes y vivas apelaciones al rey de Aragon, nada pudo conseguir,

y hasta hubo dificultad extremada para alcanzar que fuesen devueltos al pobre fugitivo Constanza, su mujer, y Jaime, su hijo primojénito, siéndole negada la restitucion de sus otros hijos. El infeliz, incapaz de llevar la adversidad con paciencia (aunque apenas podia llamarse adversidad una situacion en que todavía le quedaban bastantes de los regalos y de las comodidades de la vida) vendió en 1349 su señorío de Montpeller al rey de Francia por el valor de 120 mil coronas en oro, y con este dinero levantó 3,000 soldados de á pié y 300 de á caballo, locamente resuelto á reconquistar su reino. Se embarcó con tan escasas fuerzas; aportó á Mallorca, y desembarcando allí, fué contra el virey Gilbert. Pero era el fatal destino de este príncipe ser tanto cuanto imprudente en sus acciones, desventurado en sus empresas. Al principio mismo de la pelea quedó desamparado por sus mercenarios; peleó con furia ciega con el puñado de gente que le quedaba, y vencido, y rehusando darse á prision, fué muerto en el sitio, cayendo su hijo mayor en manos de los vencedores. Algo despues el príncipe mozo se escapó de su prision, se granjeó aliados, y mas de una vez molestó con sus correrías las fronteras de Cataluña, pero sin lograr ser restituido á su natural herencia. Murió sin dejar hijos; pero aunque su hermana Isabel, por su fallecimiento heredera del trono de Mallorca, cedió su derecho al duque de Anjou, y aunque vino aquel príncipe á esforzar con las armas su título, las islas Baleares siguieron y quedaron para siempre incorporadas á la corona de Aragon.

La corona de Cerdeña lo fué de espinas para D. Pedro, como lo habia sido para sus dos predecesores. En 1340 algunos de los principales habitantes de aquella isla se concertaron con los pisanos y genoveses para sacudir el yugo de Aragon; pero con las eficaces providencias del monarca y la vigilancia de su virey, los conjurados hubieron de aplazar la ejecucion de su proyecto. En 1347, sabedores de que la atencion de Pedro estaba completamente embebida en los cuidados que le daba la Union, rompieron en rebelion declarada, desbarataron á las tropas aragonesas, y mataron al virey. En lugar de este fué enviado otro que en 1349 los derrotó, y al año siguiente muchos de los caudillos descontentos fueron ganados para que abrazasen la causa del monarca. Pero esta tranquilidad, de duracion escasa, fué debida á la debilidad de los naturales mas que á su buen afecto, así como á las guerras entre Génova y Venecia, que obligaron á los genoveses á suspender el uso de sus marañas y artes en la isla. Pedro tomó parte en la guerra, ligándose con los venecianos para castigar á sus comunes enemigos; pero en 1352 la armada naval combinada fué desbaratada por los genoveses en el Bósforo de Tracia, á donde habia ido para juntarse con la del imperio griego. En el mismo año volvió á encenderse la guerra civil en Cerdeña, despedazándola toda, sustentando una parcialidad, como solia, la parte de la república, y la otra la de Aragon. Los genoveses enviaron tropas á dar ayuda á sus parciales, y otro tanto hizo Pedro contra ellos. Hubo una batalla naval, en la cual quedaron triunfantes las armadas unidas de venecianos y catalanes: siguió á esta otra batalla por tierra de suceso indeciso, quedándose los malcontentos con sus aliados los genoveses armados y dueños de varias de las mejores fortalezas. Pedro, deseoso de

poner fin á esta guerra, en 1354 paso en persona á aquella isla, y convocó los estados de ella, ó digamos las Cortes en Cagliari; pero vió serle imposible aplacar los odios que ardian entre ciertos nobles dispuestos siempre á dividirse en bandos contrarios, de los cuales, si el uno se declaraba por Aragon, el otro de cierto hacia liga con la república genovesa. Viendo el aragonés ser esperanza vana la de extinguir aquella guerra contínua, la cual podia dilatarse largos años, dentro de pocos meses se volvió á sus dominios. Prosiguió, pues, la guerra, aunque suspendiéndose varias veces por los buenos oficios de los Papas, siempre solícitos de la paz, y que alguna vez lograron que las partes interesadas enviasen negociadores con poder para ajustarla. En 1368 el juez de Arborea, el cual durante algunos años, como haciendo mofa del poder de Pedro, ejercia la potestad soberana sobre una parte considerable de la isla, intentó enseñorearse de toda ella; desbarató á los aragoneses, y ciñó sus dominios á la capital y unas cuantas fortalezas en la costa. El rey de Aragon, para hacer frente á aquel noble tan formidable, levantó á otro natural de Cerdeña, de grande influjo hereditario con sus paisanos, el cual contuvo al vencedor en su carrera triunfante, y hasta recobró de él varias fortalezas. Pero el juez de Arborea, á pesar de haberse ajustado paces entre Pedro y los genoveses, y de no poder ya por esto lograr ayuda de la república, no se desalentó, ni, aunque vino en auxilio del virey un poderoso refuerzo, dió la menor señal de someterse; pues al contrario, metiéndose en una de sus fortalezas, desde allí insultó y provocó á las tropas reales. En 1373 volvió á las armas la república de Génova, y á juntarse con él, sitiando el uno á Cagliari, mientras sus aliados asaltaban á Algeri, y aunque ambas ciudades resistieron, lo hicieron solo por estar esperanzadas de recibir al cabo socorros de España. Si aquel arrojado y fuerte váron no hubiese muerto, sin duda se habria alzado con la soberanía de la isla; pero su hijo y sucesor, no siendo hombre para continuar la grande obra tan felizmente empezada y seguida por su padre, no pudo expeler de Cerdeña á los aragoneses. Habiendo muerto trájicamente este hijo, cuya tiranía sublevó al pueblo á punto de impelerle á tomar las armas y á quitarle á él la vida, su hermana Leonor prosiguió con vigor la guerra hasta 1386, cuando se celebró una especie de avenencia entre los genoveses y el rey de Aragon, conviniéndose cada una de estas dos potencias en abandonar á la otra ciertos puertos de mar y arsenales para la construccion de navíos. Leonor fué confirmada en el goce de los estensos dominios que le habian dejado su padre y hermano, concediéndose al mismo tiempo un indulto y olvido general á todos los delincuentes políticos. Pero una soberanía así dividida servia de corta compensacion de la sangre y tesoros gastados en conservarla. La obstinacion de Pedro en contender por la posesion de una isla, la cual le estaba mostrado por la experiencia que nunca se le sujetaría de buena gana, y que ya le habia costado tantas campañas seguidas, le atrajo frecuentes quejas y reconvenciones de las Cortes, y hasta que le negasen los subsidios para llevar la empresa adelante.

Como si no bastase una guerra costosísima en prosecucion de un objeto imposible de lograr, muerto en 1377 Federico, rey de Sicilia, el cual se

habia casado con Constanza, hija del mismo D. Pedro, este reclamó para sí la corona de su yerno, y se mostró dispuesto á sustentar su derecho con las armas. Federico II no dejó hijos varones, y como por el testamento de Federico I las hembras quedaban excluidas de la sucesion, el rey de Aragon recurrió al Papa pidiéndole que confirmase aquella disposicion testamentaria. Pero María, hija de Federico, conforme al último testamento de este rey habia subido al trono, y el Papa Gregorio daba por bueno y válido su derecho. Si la nueva reina, decia con razon el Pontífice, estaba por su sexo incapacitada para serlo, ¿qué valía el derecho de D. Pedro fundado solo en ser descendiente de la princesa Constanza, hija de Manfredo? Por convincente que fuese esta respuesta hizo poca fuerza al rey, el cual en 1379 equipó una armada para ir á tomar posesion á viva fuerza de la corona de Sicilia; pero estando en vísperas de embarcarse, sus consejeros recabaron de él que desistiese de su propósito, representándole que siendo como era tan fértil en invenciones y diestra su política, no podia dejar de conseguir su fin por medios mas suaves y seguros. Pronto mostró él ser digno de la confianza que se tenia en sus artes, pues sabiendo que el rejente de la isla habia convenido en casar á la reina con un noble milanés, apresó al novio cuando iba navegando para efectuar su casamiento, y al mismo tiempo uno de sus parciales escaló de noche los muros del castillo de Catania donde estaba residiendo la princesa con su tutor, y se la llevó á otra fortaleza. María fué traida á Aragon algo despues, y casada por disposicion de su abuelo con el infante D. Martin, nieto de aquel asímismo. D. Pedro esperaba por este medio que si él mismo no lograba ser reconocido rey de Sicilia, se quedaría al menos en su familia aquella corona, viniendo quizá á incorporarse á la de Aragon dentro de un plazo poco distante. A no ser por la obstinacion de su hijo mayor y heredero D. Juan, que habiendo enviudado en 1384, y queriendo su padre casarle con la reina de Sicilia, todavía en edad muy tierna, se negó á ello, y se casó en secreto con una princesa de la familia real de Francia, habría logrado con las artes de su política unir inmediatamente ambas coronas. Pero bien puede dudarse que fuese entonces apetecible una union que mal podría ser duradera estando Sicilia tan distante de Aragon, y tan cercana que casi toca á Nápoles.

La ambicion de D. Pedro era insaciable; pero era loca tambien porque aspiraba á imposibles. Sabidor de que en Atenas y Patras, unas gentes allí establecidas, descendientes de aragoneses cruzados que habian conquistado aquel ducado, se habian levantado para sujetar aquellas tierras á la corona de Aragon, envió una armada y tropas en su ayuda, logrando ser reconocido por su soberano. Escusado parece advertir que posesiones tan apartadas de la residencia de su gobierno, si á este obedecian era en el nombre y no mas, siendo fuerza que se perdiesen muy en breve. Pero D. Pedro en cualquiera sazon y tiempo estaba pronto á echar mano á cuanto creia que estaba á su alcance, no desperdiciando ocasion de apoderarse ni de lo mas corto en valor, ni de lo que menos duracion prometia, y sin atender poco ó mucho á si perjudicaba agenos derechos, ó causaba á otros dolor ó daño.

En 1386 se echó con ansia ciega sobre la ciudad de Zaragoza, cuyo go-

bierno y soberanía estaban y habian estado largos años en el arzobispo de aquella sede, y esto afirman algunos historiadores que fué causa de la muerte del que así usurpó sus bienes á la iglesia (1). D. Pedro falleció á principios del mes de enero de 1387 despues de un reinado turbulento que duró cincuenta y un años.

En la condicion del monarca, cuyo reinado acaba de referirse, iba á la par con la doblez la violencia, faltándole toda idea de sinceridad y justicia, y llegando en bárbara crueldad casi á igualar al famoso rey de Castilla contemporáneo y del mismo nombre. No será bien pasar por alto para pintar mejor á Pedro la conducta que tuvo con un legado pontificio, que en un tribunal eclesiástico esforzó el cobro de varios derechos debidos á la iglesia. Algunas de las personas gravadas por aquellos derechos, gravosos en general y mal vistos, resistiéndose á pagarlos, fueron excomulgadas, y de ello se querellaron al rey, el cual envió á llamar al prelado, y le mandó sobreseer en los procedimientos y levantar la excomunion. El eclesiástico rehusó ceder de los derechos de su órden, y persistió en rehusar ann despues de ser metido en un estrecho encierro. Discurriéronse contra él mas rigores; se le sacó de la cárcel; se le despojó de sus vestiduras, y se le puso colgado por los pies de lo mas alto de una elevada torre, con amenaza de dejarle caer desde tanta altura, y quedar por consiguiente hecho pedazos, si por mas tiempo rehusaba ceder sobre el punto del litigio. El clérigo amedrentado y ya medio muerto cedió á cuanto de él se exigía. Pero no hizo lo mismo el Papa, el cual obligó á D. Pedro, á pesar de su fiereza natural y de costumbre, no solamente á mandar que volviesen á ser cobrados los derechos que fueron causa de la contestacion, sino hasta á hacer la penitencia debida por el cometido sacrilegio.

No habiendo tenido Pedro IV de Aragon casi ni una virtud sola, y sí muchos de los vicios de que es capaz el hombre, no era ni amado ni venerado, pero era temido. Fué constante en los reveses hasta un punto que admira, sin desviarse de la senda encaminada al cumplimiento de sus propósitos, sin decaer de ánimo ni aun en los momentos mas críticos y peligrosos de su reinado; y siendo así que se vió en apuros y peligros tales, que rara vez pasó por tantos y tan graves otro príncipe alguno, al cabo vino casi en toda ocasion á salirse con lo que pretendia. A pesar de sus vicios personales, es justo concederle que de la plebe mas humilde era protector mas que contrario.

Durante el reinado de este rey fué abolida en toda España la era de César ó período Juliano, adoptándose contar por la era cristiana en el reino de Aragon en 1350 por resolucion tomada en Zaragoza, y en el de Castilla

(1) Cuentan que se le apareció Santa Tecla, patrona de la iglesia de Tarragona, echándole en cara y afeándole su impiedad, y hasta dándole tan recia bofetada, que no pudo convalecer del daño que le hizo el golpe. «Está muy recibido (dice Zurita en sus Anales, t. II, p. 388) que fué castigado de la mano de Dios, y se le apareció en vision Santa Tecla, la cual le hirió de una palmada en el rostro, y que esta fué la ocasion de su dolencia.» Hasta Ferreras, autor del siglo XVIII, cree en el tal milagro.

en 1363, disponiéndolo así las Cortes de Segovia reinando D. Juan I (1).

(1) Stella, Annales Genuenses (apud Muratorium, Rerum Italicarum Scriptores, t. XVII.) Anonymus Diaria Neapolitana (apud eundem, t. XXI.) Annales de Raimo, sive brevis Historia Rerum in regno Neapolitano gestarum. etc., página 236, etc. (apud eundem, t. XXIII.) Lucius Marineus Siculus, De Rebus Hispaniæ, lib. XI (apud Schottum, Hispania Illustrata, t. I.) Zurita, Anales de Aragon, t. II, lib. 8—19. Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 672, etc. (apud Schottum, t. III.) Paternio Catinensis Sicani Reges, p. 125, etc. Ferreras, Historia general de España, t. V. Véase asimismo el apéndice.

En cuanto á los sucesos de Italia en este período, otra vez se hace aquí referencia á la excelente y cabal obra de *Sismondi*, Historia des Republiques Italiennes du Moyen Age—16 t. en 8.° París, 1826.

CAPITULO CUARTO.

DE LA HISTORIA DE LOS REYES DE NAVARRA DESDE 1270 HASTA 1387.

Por muerte de Tibaldo II sucedió en el trono de Navarra su hermano Henrique, el cual falleció despues de un reinado breve, habiendo tenido en su mujer la princesa Blanca, hija de Roberto, conde de Artois y sobrina de San Luis, un hijo y una hija. De estos el primero, estando todavía en la infancia, saltó de los brazos de su nodriza, y cayéndose desde una ventana muy alta se hizo pedazos contra el suelo, arrojándose inmediatamente llena de terror la nodriza detrás del niño. Entonces el afligido padre dispuso que fuese reconocida la princesa Doña Juana, siendo su intento casarla con un hijo de Eduardo I, rey de Inglaterra, para que siguiese la corona en su familia y la nacion siendo independiente; pero le sobrevino la muerte antes de cumplir su hija cuatro años.

Juana fué proclamada reiua de Navarra con unánime consentimiento, quedando encomendado el gobierno, durante su menor edad, á la reina madre y á un noble navarro llamado D. Pedro Sanchez de Monteagudo. El poder dado á este caballero particular fué motivo de celos para los otros nobles navarros, que recurrieron no solo á enredos y marañas, sino á la fuerza á fin de deponerle. Uno de los malcontentos buscó la ayuda del rey de Castilla, pronto siempre á intervenir en los negocios del reino vecino, y á adquirir por este medio aumentos de su influjo en el estado. Además habia algun tiempo que Fernando, infante de Castilla, consideraba á aquella princesa como buena novia para su hijo primogénito. Por desgracia del infante pensaba otro tanto respecto á su hijo D. Pedro de Aragon, aunque ni una ni otra parcialidad le hubiese rogado que se entrometiese en los negocios de Navarra. Cada uno de estos príncipes, so color de protejer á sus respectivos parciales, pero en realidad intentando hacerse dueño de la heredera del trono, se preparó á apelar á las armas. Amedrentada Blanca, que pensaba dar su hija y con ella la corona de Navarra á un noble francés, huyó apresurada de Pamplona llevando consigo á su hija, y, llegada á París, puso su propia persona, la de su hija y el trono de esta bajo el patrocinio de Felipe III de Francia. La huida de las dos reinas dió pábulo al fuego de las discordias domésticas, contendiendo con el intento de apode-

rarse de la regencia las dos opuestas parcialidades privadas ya del apoyo que le daban los extraños. Los vecinos de Pamplona echaron mano á las armas para decidir esta competencia; pero los caudillos de las dos parcialidades despues de parlamentar se avinieron á una reconciliacion aparente, quizá para repartirse la potestad suprema. En tanto aquellas discordias intestinas, nacidas del choque de los contrarios bandos, tenian aquella tierra en un estado de contínua inquietud, faltas de fuerza y vigor las leyes, y reinando solamente el desórden y la violencia. Sabedora Blanca de tan lastimosos sucesos, á ruegos del rey de Francia envió á Eustaquio de Beaumarchais, senescal de Tolosa, oficial señalado por su tutor, á encargarse de gobernar las cosas de Navarra. La saludable severidad que empleó este nuevo gobernador muy en breve sosegó los alborotos; pero no logró hacer llevadero al pueblo el yugo de los extraños. Tampoco agradó al mayor número de los navarros el bien conocido proyecto que tenia Blanca de casar á su hija con el heredero de Felipe, pues se dividieron en tres bandos, de los cuales el mas numeroso estaba por incorporarse á Aragon; otro por hacer su reino parte del de Castilla; y el tercero, inferior en número é influjo, por favorecer los intentos de la reina madre. Blanca se cuidaba muy poco de averiguar el modo de pensar de los navarros, y arregló con el rey de Francia las condiciones del casamiento de su hija. Pero el bando opuesto á que se efectuase el matrimonio procuró vengarse de lo hecho por la reina en el gobernador, cuyas innovaciones, de utilidad cierta ó dudosa (lo cual no está claro) irritaron á muchos del pueblo sobremanera apegados á sus usos antiguos. En 1278 hubo en Pamplona un motin que obligó al senescal de Tolosa á abrigarse en el castillo. Enteró él de su situacion á Felipe sin pérdida de tiempo, mientras el caudillo de los rebeldes, D. García de Almorabides, buscaba ayuda en D. Alfonso el Sabio, ocupando entre tanto los puertos de la sierra de Navarra para atajar el paso á las tropas francesas. Felipe al punto mandó al conde de Artois, padre de Blanca, que fuese á socorrer á Beaumarchais con las tropas que habia en Tolosa y Carcasona. El conde, llegado á la falda de los Pirineos, encontró tomados los puertos; pero por una garganta pudo pasar y hacer su entrada en Aragon, y fué en seguida sobre Pamplona, poniéndole cerco. Por el otro lado acudia Alfonso de Castilla, no menos ansioso de disputar á Francia el predominio en Navarra. Pero cuando supo el castellano que los franceses le eran muy superiores en número, contando veinte mil hombres de tropa, se volvió muy sosegadamente, dejando al conde de Artois en paz por señor del campo. Aunque D. García, durante un breve plazo, se defendió con gran vigor, no bien supo que su protector se habia retirado, cuando huyó él de Pamplona pronta y recatadamente, acompañándole varios nobles de su bando. Ya entonces los vecinos consintieron en capitular; pero, estando entablados tratos al intento, un cuerpo de soldados franceses, sin respetar, segun cuentan, las órdenes de sus capitanes, escaló los muros; entró y ganó la ciudad; hizo una terrible matanza en el pueblo indefenso, sin respetar edad ni sexo, y aun tratando á las mujeres con brutalidad tal, que mas habría valido matarlas. Segun palabras de un historiador, no podrían haber hecho mas ni peor los mismos sarracenos. El terror que causó esta carnicería puso al reino en paz y

obediencia seguras, no habiendo inquietud alguna, cuando en 1284 la reina dió su mano á aquel con quien estaba comprometida, ó dicho de otro modo, vino á ser Navarra una provincia de Francia. Fueron por demás favorables á los intentos de Felipe los disturbios internos de Castilla, y las guerras que seguian en Sicilia los reyes de Aragon.

Durante los cuatro reinados sucesivos Navarra no tiene historia aparte, siendo la suya la de Francia, cuyos soberanos eran asímismo sus reyes. Por muerte de Juana en 1305 tocó la corona á su hijo Luis Hutin, que en 1314 empuñó el cetro de Francia. Este murió en 1316, y le sucedió Felipe, que reinó hasta 1322.

Despues de él entró á reinar Carlos I, hijo menor de Juana, y por fallecimiento de éste, ocurrido en 1328, volvió Navarra á tener soberano á parte. De todos los príncipes franceses aquí recien nombrados, el único que alguna vez visitó la Península fué Luis, el cual hizo su visita antes de subir al trono de Francia. Los nobles navarros al principio de cada reinado estaban obligados á presentarse en París para hacer allí pleito-homenaje á su soberano, aunque haciéndole quebrantaban abiertamente su constitucion antigua. Las Cortes de Navarra negaron el juramento de fidelidad á Carlos el último de los reyes de Francia, que lo fué asímismo de su reino, á no ser que él, conformándose á los usos antiguos, viniese á coronarse en Pamplona. Sin embargo, la negativa no impidió al francés que gobernase á Navarra por un virey suyo, aunque en verdad no tenia derecho legítimo á la corona, la cual tocaba á Juana, hija de Luis Hutin, y nieta de la reina del mismo nombre. Porque si bien la ley sálica la excluia del trono de Francia, conservaba un derecho incontestable al de Navarra, y así, muerto Carlos en 1328, las Cortes juntas en Pamplona la reconocieron por reina inmediatamente. Opúsose á que reinára Felipe de Valois, recien subido al trono de Francia, pesaroso, como era natural, de perder la soberanía de otro reino; pero al fin consintió en que fuese proclamada Juana, despues de sacar por fuerza algunas concesiones importantes al conde de Evreux su marido (1).

Juana con su marido Felipe, que habia tomado el título de rey, llegó á Pamplona en 1329, y ambos fueron coronados inmediatamente. Era espectáculo tan nuevo para los navarros el de una coronacion, que dieron testimonio de un regocijo sin límites al ver que otra vez habian de tener entre ellos á sus soberanos. Pero la residencia de la reina y de su marido en Navarra fué, segun parece, de corta duracion, pues fueron allá de cuan-

(1) Gullielmus de Nangiaco, Gesta Philippi III Audacis Regis Franciæ, página 516, etc. (apud Duchêsne, Rerum Francorum Scriptores Coætanei, t, V.) Zurita, Anales de Aragon, t. I, lib. IV et V. Miedes, De Vita et Rebus Gestis Jacobi I, necnon Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 656, etc. (apud Schottum, Hispania Illustrata, t. III.) Lucius Marineus Siculus, De Rebus Hispaniæ (apud eundem, t. I.) Moret, Anales de Navarra, t. III, lib. XXIII y XXIV. Ferreras, Historia general de España, traduccion de Hermilly, t. IV, passim. Traggia, artículo Navarra en el Diccionario Geográfico-Histórico de España, t. II.

Las concesiones así sacadas al conde de Evreux abrazaban los estados de Champaña y de Brie.

do en cuando y raras veces, porque en la oscura relacion de las cosas de aquel tiempo tropezamos á menudo con nombres de vireyes, encargados del gobierno del reino, que trataban con las Cortes de Aragon y de Castilla. Por desgracia la alegría de los navarros fué acompañada ó precedida de un desman horroroso, aunque un tanto comun en aquel tiempo, que fué una matanza general de judíos. Donde quiera que moraban los de un pueblo tan extraordinario, habian de tener por cierto que se atraian la enemistad de los cristianos sus vecinos, en parte sin duda alguna por sus usuras y falta de honradez en sus tratos; pero quizá principalmente por su religion y por ser juzgados merecedores de la ira divina. El primer año del reinado de Juana fué de paz y sosiego; pero hácia 1334 rompió la frontera de Navarra y Castilla una guerra de escaramuzas y correrías, cuya causa y progresos sería vana empresa averiguar. Sin embargo, se ajustó la paz en 1336, quedando tan olvidado el odio de uno á otro pueblo, que en 1343 fué Felipe con un crecido número de tropas á dar ayuda á Alfonso XI de Castila, que á la sazon tenia á Algeciras cercada (1). Recibióle el monarca castellano con honras extraordinarias; pero las operaciones del cerco eran trabajosas y cansadas, aunque tenia muy apretada la ciudad; y dentro de breve tiempo el navarro fué acometido de una enfermedad grave, lo bastante para dar cuidado y susto á sus amigos. Retiróse á Jerez de la Frontera; púsose peor, y al cabo exhaló el postrer aliento, llevándose su cadáver á Pamplona sus tropas desconsoladas.

Juana murió en París en 1349, dejando una descendencia numerosa de su marido Felipe. Su hija mayor se entró monja en un convento de París; la segunda se casó con D. Pedro, Infante de Aragon; la tercera, llamada Blanca, estaba destinada á ser esposa de Juan, duque de Normandía, hijo primogénito de Felipe de Valois; pero este monarca vino á ser rival de su hijo y rival afortunado, pues se casó él mismo con Blanca. Otras dos hijas de Juana y de Felipe se casaron con el conde de Foix y el vizconde de Rouen. De sus hijos uno fué creado conde de Longueville y otro conde de Beaumont por el rey de Francia, y el primogénito fué su sucesor en la corona de Navarra (2).

Carlos II, apellidado el Malo, que estaba en Francia cuando falleció su madre, se volvió á su reino al año siguiente, y se coronó en Pamplona. En esta ocasion manifestó la natural severidad de su índole en el rigor con que castigó á los caudillos de un levantamiento, que so color, segun costumbre, de buscar mayor seguridad ó mas abonada fianza á la libertad del reino, aspiraban á traerle revuelto, y á elevarse ellos y enriquecerse. Atendió en seguida á mantener y estrechar la amistad subsistente entre Navarra y Castilla, cuyo rey D. Pedro el Cruel tenia el mismo anhelo; y para el intento ambos monarcas tuvieron vistas en Búrgos en 1351. Quizá como eran algo

(1) Véase en un capítulo anterior que trata del reinado de Alfonso XI de Castilla.

(2) Las mismas autoridades, y además las Crónicas castellanas relativas á aquel período. Aquí tenemos que separarnos de Moret, cuyos anales terminan en el año de 1349. Con todas sus preocupaciones es el mejor historiador de Navarra, y de los mejores de España.

parecidos en condicion, estaban por eso mismo inclinados á vivir en paz y amistosamente. Lo cierto es que D. Pedro mostró á Carlos mas respeto que á otro monarca alguno de aquella edad, y que el navarro hubo como de doblarse al carácter dominante del castellano.

En 1352 Carlos pasó á Francia para volver allí por su interés delante de su señor feudal el rey de aquel reino. Al año siguiente recibió por mujer á Juana, hija primogénita de Juan, rey de Francia. Envalentonado con este enlace, solicitó que se le devolviesen los señoríos de Champagne y Brie, arrancados por fuerza al conde de Evreux su padre, los cuales consideraba él, no sin razon, como herencia suya legítima. Opúsose á sus pretensiones el condestable de Francia, á quien él determinó asesinar. Sabiendo que el condestable solia residir en el castillo de L'Aigle, cerca de Rouen, dipu-tó á cuatro sugetos, criaturas suyas, á poner por obra tan atroz intento. Estos, disfrazados y acompañados de unos cuantos soldados de confianza, fueron con presteza al castillo, escalaron el muro á media noche, sorprendieron á la víctima en la cama, allí le dieron muerte, y luego al punto se pusieron en huida. Queriendo defenderse Carlos de la venganza que ciertamente habria de tomar el monarca francés por el asesinato de su condestable, se ligó con Eduardo III de Inglaterra y otros contrarios de Francia. Y aun hizo mas, pues, aunque como señor de Evreux y otras tierras era de los principales vasallos de Juan, clamó altamente contra la guerra declarada por aquel rey á los ingleses; y con mayor fuerza todavía se quejó de los tributos que para proseguirla se habian impuesto. Pero, como fuese demasiado poderoso para ser castigado á las claras, fué cogido cuando estaba á la mesa con el delfin, disfrutando su hospitalidad; y siendo castigados sus compañeros con pérdida de las vidas, él quedó en estrecha carcel, dentro de una fortaleza. Fué tanto mas pérfido este proceder de Juan, cuanto que habia asegurado á Carlos que le habia perdonado, y hasta entregádole en rehenes y prenda del cumplimiento de su real palabra al duque Anjou, uno de sus hijos. Al mismo tiempo el rey de Francia envió tropas á apoderarse de Evreux y otros dominios de su yerno; pero los súbditos de éste se defendieron con tal valentía, que las tropas reales volvieron desbaratadas, y quedaron taladas las tierras de los franceses en una buena parte de Normandía. Sin embargo, esta resistencia no alcanzó á volver la libertad á Carlos, y aun tal vez contribuyó á que fuese tratado con mas rigor en su encierro. Pero despues de la célebre derrota del rey de Francia en Poitiers, y de las turbulencias á que hubo de hacer frente el que tuvo la regencia de Francia, estando el monarca cautivo, los nobles navarros, y particularmente Felipe, hermano del rey, trazaron el modo de libertar á Carlos del cautiverio. Disfrazáronse de carboneros; pasaron al castillo de Arleux en Cambresis, donde el príncipe estaba entonces encerrado; treparon por el muro en la oscuridad de la noche, y sacándole, se le llevaron en triunfo á Amiens, teniendo sin duda parte en la hazaña el gobernador de la fortaleza. Carlos ya libre, juntó tropas, resuelto á exigir que le hiciese justicia el nuevo regente de Francia; y como sabia cuán encendidos estaban los ánimos de los parisienses, y cuántos y cuán grandes esfuerzos acababan de hacer para abolir los abusos feudales, vió que, poniéndose de parte de ellos, cobraría

gran fuerza hasta llegar á situacion, si ya no de dictar leyes á su suegro, al menos de tratar con él bajo las condiciones que de un igual exigiría. Valiéndose de su mujer obtuvo un seguro del regente, y se fué presuroso á París, donde á la sazon estaban juntos los estados generales. Tomó posada en el monasterio de San German de los Prados, donde muchos de los nobles malcontentos y no pocos diputados fueron á visitarle. Viendo él que con seguridad podría ejercer influjo en aquel veciudario, convocó á junta á los moradores de París para el dia de San Andrés en una plaza cercana al monasterio, y allí subido en un cadalso, desde donde solian los monarcas franceses presenciar las justas de sus caballeros, arengó á diez mil personas que acudieron á oirle con grande vehemencia, y hasta, segun afirman algunos escritores, con elocuencia notable. Tomó por tema ó texto de su discurso la justicia de Dios (1), y se dilató mucho sobre lo que le habian hecho padecer, representando las desgracias ocurridas á la real familia de Francia como consecuencia forzosa de la crueldad usada con él, y del desprecio mostrado al pueblo. En suma, enlazando artificiosamente su causa con la pública, se granjeó el favor popular y hasta la lástima, ponderando sus desventuras y trabajos. Viendo cuán bien le salian sus artes, habria pasado á hacer uso de otros medios para dañar á su contrario, si el regente, por consejo de algunos varones cuerdos, no hubiese solicitado tener vistas con él, y concedídole todo lo que quería. De sus pretensiones, eran las principales que se diese indulto pleno á todos sus secuaces; que se devolviese á los herederos legítimos la hacienda de todos cuantos habian sido muertos yendo en su compañía al tiempo de su prision; que se le pagase una suma algo cuantiosa para indemnizarle de su encarcelamiento y del secuestro de sus rentas, y que se le entregasen ciertos castillos en Normandía hasta que se verificase el pago de la cantidad estipulada (2).

Carlos se volvió á Navarra en 1361. Recien llegado le convidó su aliado antiguo D. Pedro de Castilla á que pasase á tener vistas con él en Soria. El castellano le trató como antes solia, haciéndole señaladas honras, pero pidiéndole al mismo tiempo, en virtud de la liga que habian hecho mucho antes, la cual entonces renovaron, que le ayudase en la guerra próxima á romper entre Aragon y Castilla. Pocos deseos de guerrear con el aragonés tenia Carlos; pero se veia en poder del castellano, y pensando en el recien cometido asesinato del rey moro de Granada (3), prometió su ayuda; te-

(1) *Justus Dominus et justitiam dilexit*, texto que servia bastante y de mucho efecto para su propósito.

(2) Froissard, Crónicas de Inglaterra, etc., por Johnes, tomo IV passim. Pero los sucesos de Francia en aquellos dias estan con mas extension en la «Collection des Memoires relatifs á l' Histoire de France, depuis la fondation de la monarchie jusqu' au treizieme siecle,» recopiladas y dadas á luz por Guizot en 29 tomos en 8.° París 1820—1826; en la «Collection des Cronicques nationales françaises en langue vulgaire, par Buchon, 48 tomos en 8.° París 1825—1830, y en la Collection des Memoires relatifs á l' Histoire de France depuis le regne de Philippe Auguste jusqu' á Henri IV,» en 52 tomos en 8.° París 1825—1830.

(3) Véase en el capitulo que trata de la historia de los reyes de Granada en estos años la relacion de la muerte dada á Abu Said por D. Pedro el Cruel.

niendo por otra parte motivos de creer que para conservar ó dilatar sus dominios en Francia habría de estar dentro de breve plazo obligado á entrar en contienda con el monarca francés, y que podría entonces contar para apoyo en sus pretensiones con su aliado D. Pedro. Y así á principios del año siguiente, mientras iba el rey de Castilla sobre Calatayud, el navarro se echó sobre Sos y Salvatierra, y apoderado de ambos lugares, puso cerco á Jaca. Despues lanzado Pedro del trono de Castilla en 1366, Carlos entró de buena gana en liga con el príncipe de Gales para reponer en el sólio á su comun aliado, tocándole, en pago de la ayuda que habia de dar en esta empresa, la villa de Alfaro, y todo el pais comarcano hasta Navarrete. No bien habia contraido este empeño, cuando, subido Enrique al trono de Castilla, quiso tener con él vistas, y en ellas, y bajo condicion de que negase el paso por Navarra á la hueste del príncipe negro, le dió una suma considerable de dinero, y le prometió á Logroño. Pedro, sabidor de este recien concluido tratado, le ofreció tambien á Logroño y además á Vitoria, si dejaba franco el paso á los invasores sus amigos. Aceptó esta propuesta con la misma facilidad con que habia aceptado la anterior, y al entrar el príncipe inglés por su reino, con artería hizo que le prendiese Sir Oliveros Manny, uno de los generales de Eduardo, y que le llevase á un encierro. Deseaba con este artificio dar á entender á Enrique que habia procurado poner estorbos al invasor en su camino, y que pagaba con estar preso la pena de haber sido fiel á sus promesas. Poco esperaba que lo que habia empezado en burlas terminase en veras, como sucedió, pues Oliveros rehusó ponerle en libertad si antes no recibia de él el precio de su rescate. Pero Carlos no era de aquellos á quienes se engaña, y pretextando no tener dinero en aquel lugar, y que si le acompañaba Oliveros á Tudela, allí le tendría; no bien llegó á aquella ciudad, cuando hizo preso á su carcelero, al cual sin embargo cangeó despues por uno de sus hermanos, que á la sazon estaba en rehenes entre los Bretones. Durante la contienda entre ambos hermanos, el rey de Navarra no aguardó á que le entregasen las ciudades que le habian sido prometidas, pues desde luego se apoderó de ellas á viva fuerza. Con gran facilidad logró la posesion de Salvatierra, Vitoria y Logroño, en las cuales puso fuertes presidios. En suma, en todas sus acciones se mostró ser de carácter pérfido y codicioso, aunque bien puede decirse que bien mirado era el mejor de los soberanos por entonces reinantes en la Península, á lo menos de los reyes cristianos; no siendo mas infame que los dos Pedros de Portugal ó de Aragon, y acreditándose ciertamente de menos cruel y falto de honra que los dos hermanos competidores y dueños uno despues de otro del trono de Castilla.

En 1371 Carlos se separó de la amistad con los ingleses para ligarse mas estrechamente con su señor natural y deudo el rey de Francia. En vistas que tuvo con éste en Vernon le cedió las ciudades de Nantes, Meulan y Longueville, y sus derechos sobre la Champagne y Brie, tomando en cambio el señorío de Montpeller. Poco despues de su vuelta á sus estados, no estando preparado para resistir á D. Enrique, rey de Castilla, que ya iba á recobrar á fuerza de armas á Vitoria y Logroño, y habia tomado á Salvatierra, se vió obligado á abandonar aquellas ciudades, aunque recibiendo

una suma de dinero por via de indemnizacion de los gastos que habia hecho, reparando y fortaleciendo sus murallas. Habiéndose casado desp es una hija de Enrique con el hijo y heredero del rey de Navarra, se mantuvo de resultas la paz entre ambas coronas.

Pero la ambicion de Carlos era demasiado inquieta y agena de escrúpulos para consentirle que se estuviese en paz largo tiempo. En 1377 hizo, segun cuentan, un convenio secreto con Eduardo III de Inglaterra, en virtud del cual le habia de entregar sus dominios en Normandía por otros situados en Gascuña, y por consiguiente confinantes con Navarra. Dudoso es que se hiciese semejante convenio, si bien es cierto que mediaron entre uno y otro rey tratos sospechosos, los cuales llegaron á oidos del de Francia, siendo causa de que este mandase prender á Carlos, hijo y heredero del navarro, que estaba en Evreus en aquel tiempo. Hasta llegó á darse tormento á dos de los de la comitiva de aquel príncipe, de los cuales uno, entre los dolores, confesó no solo haberse hecho el convenio, sino que el monarca navarro habia dispuesto asesinar al de Francia. Aunque el último de estos cargos no descansa en mejor fundamento que el de una confesion sacada á fuerza de martirios, se quitó la vida á los dos servidores de Carlos; se declararon confiscadas las posesiones de éste en Francia á favor de la corona, ocupándolas los duques de Borbon y de Borgoña, y se puso al príncipe en prision estrecha. Indignado entonces el rey de Navarra, pretendió la alianza con los ingleses con mas vivas ansias que las que antes habia mostrado, y se juntó con el duque de Lancaster, tio de Ricardo II de Inglaterra, contra los franceses. Enrique de Castilla estaba demasiado obligado al rey de Francia para no ponerse de su parte contra su vecino, aunque su propia hija se habia casado con el hijo de éste, y aunque su yerno estaba á la sazon en París cautivo. En la guerra llevó lo mejor el castellano, de suerte que Carlos hubo de verse reducido á pedir la paz, la cual le fué concedida bajo condicion de separarse de la alianza con Inglaterra. Juan I de Castilla, sucesor de Enrique, no solamente devolvió las ciudades y demas lugares que sus generales habian ganado, sino que en 1382 logró de su amigo el rey de Francia que pusiese en libertad á su cuñado Carlos. El príncipe pagó este favor ayudando á los castellanos en sus guerras contra Portugal y los ingleses, de las cuales se dará razon en el capítulo que sigue (1).

Carlos el Malo, rey de Navarra, murió en 1387. De su carácter, afeado en demasía por los historiadores franceses, dan razon suficiente las acciones de su vida aquí antes contadas (2).

(1) Véase mas adelante en la Historia de Castilla cuando se cuentan las guerras de este reino con los ingleses y portugueses sobre la sucesion del rey D. Pedro el Cruel.

(2) A las autoridades francesas antes citadas hay que agregar las de Rodericus Santius, Historia Hispanica, par. IV, cap. 14—20. Alfonsus á Carthagena, Anacephalæosis, cap. 78—90. Franciscus Tarapha, de Regibus Hispaniæ, p. 565, etc. (omnes apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo I). Zurita, Anales de Aragon, tomo II, lib. 7—10. Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 668, etc. (omnes apud Schottum, tomo III), y Traggia, artículo Navarra en el Diccionario Geográfico-Histórico de España, tomo II.

CAPITULO QUINTO.

DE LOS SUCESOS DE CASTILLA DESDE LOS PRINCIPIOS DEL REINADO DE DON ENRIQUE II HASTA LOS FINES DEL DE DON JUAN EL II (1369—1454).

Enrique II, despues de dar muerte por su mano propia á su hermano, quedó dueño del trono de Castilla. Fué este rey el segundo y último de nacimiento ilegítimo entre cuantos reinaron en Castilla y Leon. Difícil sería encontrar un fundamento en que sentar el derecho á la corona, en virtud del cual se la ciñó, pues, aun concediendo que fuesen ilegítimas las hijas de D. Pedro, todavía estas en la línea de sucesion estaban mas cercanas que él al rey difunto. El único heredero legítimo del trono de Castilla, con arreglo á las leyes reguladoras del modo en que debia subirse á ocuparle, era Fernando, rey de Portugal, como nieto de la infanta Doña Beatriz, hija de D. Sancho el Bravo, rey de Castilla, y mujer de Alfonso IV, que habia llevado la corona portuguesa. A los castellanos dotados de buen juicio pareció tan claro el derecho del monarca portugués, que varios de ellos, contándose entre estos algunos de los de mayor nota y cuenta, acudieron á hacerle pleito-homenaje como á su legítimo soberano, alzándole asímismo por rey varias ciudades del reino de Leon, y la mayor parte del de Galicia. Alentado así en la empresa de volver por sus justas pretensiones, tomó los títulos de rey de Castilla y Leon, juntamente con el de Portugal, y se preparó, juntando fuerzas de mar y tierra, á hacer valedero su derecho. Cosa es que debe llorar toda Europa, que así se malograse la ocasion de juntar en uno ambos pueblos, antes que el tiempo hiciese inveteradas las preocupaciones enemigas que hoy los dividen. Las dificultades con que tenia que batallar el usurpador del trono de Castilla no eran pocas ni ordinarias por cierto. Además de las ciudades que habian reconocido por rey al de Portugal, Logroño, Vitoria, Salvatierra y Campezu todavía estaban por Carlos de Navarra; Molina y Requena se habian puesto bajo el patrocinio del de Aragon, y Carmona rehusaba reconocer á Enrique, el cual le intimaba que se le entregase. Alléguese á esto que Mohammed, rey de Granada, rehusó ligarse con él, y lo hizo con el portugués Fernando, y que D. Pedro de Aragon tomó parte en la liga con intento de enseñorearse de Murcia y de algunas fortalezas en Castilla, con todo lo cual, la situacion de D. Enrique

vino á ser harto precaria. Pero él, si bien falto de otras virtudes, no lo estaba de valor, y así se resolvió con aliento á sustentar la autoridad ilegítima de que era dueño. Habiendo procurado sujetar á Carmona sin conseguirlo, juntó sus tropas en Toledo; ganó á Requena por medio de sus generales, y con una hueste crecida fué sobre Zamora, esperando asímismo tomarla. Pero sabedor de que Fernando se encaminaba hácia la Coruña, volvió el paso la vuelta de Galicia; y como los portugueses se retirasen apresurados al saber que él les venia al encuentro, entró por Portugal; ganó á Braga y otras fortalezas menos importantes, y se volvió á su reino. No bien se hubo retirado, cuando tropas sueltas portuguesas entraron en Extremadura por varios puntos, haciendo estragos horribles. No obstante, Enrique pudo conservar sus ciudades fronterizas, así hácia la parte de Portugal como hácia la de Aragon, y con mas próspera fortuna en 1370 tuvo la de desbaratar en el mar una poderosa armada que habia enviado Fernando á la desembocadura del Guadalquivir. Al año siguiente prosiguió y apretó el cerco de Carmona, cuyos habitantes, sitiados habia largo tiempo, empezaban á padecer mucho con la escasez de vituallas. Intentando los de Enrique escalar los muros, fueron rechazados, dejando algunos prisioneros, á los cuales mandó matar el goberuador de la ciudad Martin Lopez, encargado de la tutela de los hijos de D. Pedro, y fielmente adicto á la memoria del rey difunto. Enrique, encendido en ira con este suceso, se resolvió á vengarse con perfidia, y cuaudo D. Martin, despues de una defensa larga y heróica, propuso capitular, bajo condicion de que á él y á los suyos fuesen aseguradas la libertad y las vidas, el rey, despues de haber jurado sobre los santos evanjelios hacerlo así, no bien tomó posesion de la ciudad, cuando envió al valeroso gobernador, juntamente con el canciller de Don Pedro, á Sevilla, donde ambos por su órden fueron inmediatamente degollados. En el mismo año, mediando en ello el legado pontificio, obtuvo la paz del rey de Portugal, y recobró dos ciudades de las que habia ganado el de Navarra. No tuvo menos fortuna en que D. Pedro de Aragon estuviese demasiadamente ocupado para poder inquietarle. Tambien por mar alcanzó su armada una victoria sobre la inglesa que venia contra el rey de Francia, su aliado. Para remediar este daño, y juntamente para satisfacer su propia ambicion, el duque de Lancaster, de la estirpe real de Inglaterra, recien casado con Constanza, hija de D. Pedro el Cruel, tomó el título de rey de Castilla, y se preparó á invadir el reino de que se titulaba señor. Lo mas singular en todo esto fué que en 1372 D. Fernando de Portugal, cuyas pretensiones al trono castellano eran tanto mas valederas, hiciese liga con el duque.

La guerra que siguió, aunque porfiada, fué de escasa nota, y merece poca atencion, compensándose en ella las cortas ventajas conseguidas un dia con reveses iguales padecidos en el siguiente. En 1373, entrado Enrique en Portugal, llegó hasta Lisboa; pero sin ganar ciudad ni lugar alguno importante, por lo cual hubo de volverse á sus estados, sin mas gloria que la que le resultaba de haber así insultado al enemigo. En el mismo año, despues de haber alcanzado los castellanos sobre los portugueses una escasa ventaja en Galicia, los dos reyes, á ruegos y por mediacion del Papa,

constante amigo de la paz, como la mayor parte de los que se han sentado en la sede pontificia, fueron reducidos á poner término, si no á su mútuo rencor, á su oposicion declarada, y hasta á convenir en un matrimonio doble (1). Pero el duque de Lancaster no era persona que se aplacaba tan fácilmente, y así, á veces ligado con Navarra y siempre opuesto á Francia y á Castilla, movido por consideraciones de razon de estado y de interés y pasion personal, perseveraba en su odio rencoroso. Pero el príncipe inglés conoció pronto que no podia contar mucho con sus amigos de la Península que se estaban yendo de un lado á otro como veletas con el viento, y aunque prosiguió constante en su propósito de destronar al usurpador, no pudo ni aun dar principio á esta su deseada empresa. Siempre tuvo que atender á los negocios de Francia, siendo objeto constante de Enrique traer ocupados á los ingleses en aquella tierra, para lo cual enviaba con frecuencia socorros al monarca francés. Así el castellano logró, mientras le duró la vida, tener alejado de su reino el azote de la invasion extranjera, el cual sin embargo, como mas adelante se dirá, vino á caer sobre él, reinando su hijo.

En el cisma que afligió á la iglesia por las encontradas pretensiones de Urbano VI y el Anti-Papa Clemente, Enrique no quiso declararse por ningono de los dos competidores, sin duda para satisfacer su avaricia con no enviar á la sede papal las contribuciones acostumbradas. Murió en 1379. Fué este rey de condicion no menos cruel que la de su hermano D. Pedro de moral igualmente mala, y casi igual á su hermano y predecesor en lo tirano; pero como rey tuvo próspera fortuna, pues por fuerza ó por cohecho puso á Galicia en obediencia; recobró varias ciudades del rey de Navarra, á cuya capital llegó una vez á poner cerco, é impuso respeto á sus vecinos los reyes de Portugal y de Aragon (2).

Juan I siguió los consejos de su padre en cuanto á cultivar la amistad con el rey de Francia, á quien dió á menudo ayuda en las interminables guerras que éste seguia con los ingleses. Tuvo tambien, ni mas ni menos que su padre, que vivir temeroso de las pretensiones del duque de Lancaster, é igualmente aspiró á tener ocupado al ambicioso príncipe inglés en otros negocios que el de disputarle el trono de Castilla.

(1) Era este matrimonio doble el de Sancho, hermano de Enrique, y por consiguiente bastardo como él, con Beatriz, hermana del rey Fernando de Portugal, y el de una hija natural de este último con un bastardo de Enrique. El primero fué llevado á efecto; el segundo era solo para mucho mas adelante, siendo de muy tierna edad los novios.

(2) Lopez de Ayala, Crónica del rey D. Enrique II (fol. 140—163.) Froissart, Crónicas de Inglaterra, etc. traduccion inglesa de Johnes, t. XII, passim. Zurita, Anales de Aragon (in Regno D. Pedro IV.) Lemos, Historia Geral de Portugal, t. V, lib. XVIII. Favin, Histoire de Navarre (Regne de Charles I.) Chronicon Conimbricense (apud Florez, España Sagrada, XXIII—347—351.) Rodericus Santius, Historia Hispanica, lib. IV, cap. XVIII. Alfonsus á Carthagena, Anacephalæosis, cap. LXXXIX. Franciscus Tarapha, De Regibus Hispaniæ, p. 564 (omnes apud Schottum, Hispania Illustrata, t. I.) Ferreras, Historia general de España (en la traduccion francesa por Hermilly al t. V.)

Juan, á fin de seguir en paz con Portugal, en el segundo año de su reinado, ó consintió ó propuso el futuro casamiento de su hijo Enrique, niño tierno todavía, con Beatriz, heredera presuntiva de la corona lusitana. Esta princesa, á la sazon de poco mas de nueve años de edad, estaba prometida por mujer á Fadrique, hermano del rey de Castilla; pero las pretensiones mas ventajosas del príncipe D. Enrique movieron al monarca portugués á preferirle por yerno. Una condicion del enlace proyectado era que si uno de los dos futuros consortes moría sin dejar hijos, heredase el que sobreviviese los estados del difunto. Tan halagüeña esperanza de unir ambas coronas no podia menos que ser grata á ambos soberanos; pero proyectos formados con el mayor acierto aparente suelen venir á parar en nada, con particularidad cuando es de magnitud mas que ordinaria el interés de lo que en sí contienen. El monarca portugués, no obstante el solemne tratado, por causas que sería ocioso averiguar (1), en secreto se resolvió á hacer guerra á Castilla, y para cobrar mas fuerza con tener por aliado al duque de Lancaster, despachó á un mensajero de toda confianza para conseguir la ayuda de aquel príncipe, el cual se la ofreció gustoso. Juan, enterado muy pronto de la liga hecha entre sus contrarios, resolvió adelantárseles, y declarándoles guerra, envió á la mar su armada, que alcanzó una victoria sobre la de Fernando á las inmediaciones del cabo de San Vicente, y por tierra llegó hasta Almeida, obligando á esta ciudad á rendirse. Llegó en esto á Portugal desde Inglaterra el conde de Cambridge, hermano del duque de Lancaster, seguido de quinientos hombres de armas y otros tantos arqueros, y con su llegada levantó los ánimos, á la sazon decaidos, de los portugueses, aunque les sirvió de poco. Como los aliados no pudiesen sacar mucho dinero á Fernando, no tuvieron reparo en echar mano á cuanto veian y les acomodaba, de lo cual resultó nacer desconfianza y rencillas entre ellos y los naturales á cuyo socorro venian, quedando con esto desaprovechadas algunas cortas ventajas que las fuerzas coligadas alcanzaron (2). Fernando, cansado tanto de sus aliados cuanto de la guerra, en 1362 pidió la paz y la consiguió, volviéndose á su tierra los in-

(1) Lemos (Historia Geral de Portugal, t. V, p. 85) supone que la causa fué la ambicion junta con el deseo de venganza (á emulaçaon da seia fortuna para elle tam contraria, os desejos da vinganza na primeira conjunctura favoravei para ella); pero este historiador hace lo que no suelen sus paisanos, y es «*more Robertsonis*» (como el historiador escocés *Robertson*) consentir que lo discurrido allá en su fantasía haga las veces de autoridad.

(2) Es de desear que hayan sido abultadas las atrocidades cometidas en Portugal por sus aliados los ingleses, de que hace mencion Froissard con tanta suavidad; pero de las cuales es lo cierto que hablaron con suma extension y calor los cronistas portugueses antiguos. Las que siguen son algunas de sus expresiones. «Naon se cançao os nossos chronistas de encarecer as atrocidades que estas tropas auxiliares cometterao em todos os terrenos de Portugal por onde andarao.» Historia Geral, t. V, p. 95. El rey Fernando (dice la Crónica Conimbricense) tuvo que echar mano de la plata de las iglesias para satisfacer á sus aliados. «Mandon ó ditto senhor rei tomar os thesouros das igrejas, convem á saber frontaes, é cialices, et magestades para pagar ó soldo a os dittos ingrezes.» Flores, XXIII, 352.

gleses. Murió poco despues la reina de Castilla, y Fernando, viendo ya á Enrique viudo, le ofreció por mujer á la infanta Doña Beatriz, prometida sucesivamente al hermano, á los dos hijos del rey de Castilla, y hasta al hijo del conde de Cambridge, á condicion de que el fruto del matrimonio, fuese varon ó hembra, habria de ser soberano de Portugal; pero sin tener parte alguna en el gobierno del reino, mientras Leonor, reina de Portugal, sobreviviese á su marido. Condicion tan dura, propia en verdad para dar idea de cuanto disgusta á los portugueses ser mandados por un castellano, no estorbó que Juan aceptase la mano de la infanta. Fernando murió en el año mismo en que fué celebrado este matrimonio, quedando con su muerte dada ocasion á nuevas lides.

Aunque el rey D. Juan y su mujer en realidad quedaban excluidos del trono de Portugal por el tratado hecho á una con el acto de sus bodas, no dejó el castellano de reclamar la corona en virtud del derecho de su consorte, y varios nobles portugueses tuvieron la reclamacion por justa y valedera. Hasta la reina viuda Doña Leonor mandó proclamar reina á su hija en su capital Lisboa; pero la mayor parte de las ciudades y de los prelados rehusaron reconocerla, y declararon regente del reino á D. Juan, hermano bastardo del difunto Fernando. El monarca castellano se preparaba á sustentar sus derechos, cuando el Papa Urbano VI, á quien habia rehusado reconocer por cabeza de la iglesia en medio del cisma, alento contra él á su enemigo antiguo el de Lancaster, persuadiéndole á que invadiese á Castilla de nuevo. El usurpador Juan no tenia menos anhelo de conseguir la ayuda del príncipe inglés, y asi empezó á estrecharle á que viniese á reclamar el cetro castellano, y logró que lo hiciese como se le pedia. El rey de Castilla, queriendo frustrar el objeto de aquella liga formada para quitarle ambas coronas, entró en Portugal en 1384, recibió el pleito-homenaje de sus parciales, y pasó hasta á cercar á Lisboa; pero derrotadas vergonzosamente sus tropas por las de su rival, y desdeñándose la reina madre de favorecer sus pretensiones, hubo de levantar el cerco, y de volverse á sus dominios. En 1385 las Cortes de Portugal juntas en Coimbra proclamaron rey á su rival, el cual con rigor sumo fué á combatir las ciudades que aun estaban por el castellano. Favoreció la fortuna al lusitano, que logró hacerse dueño de las principales fortalezas, y aun quedó vencedor en algunos combates. Pero estaba cercana una batalla de las de mayor nota y mas importantes consecuencias. El rey de Portugal, aunque al frente de diez mil hombres y no mas, fué al encuentro del de Castilla, que se le opuso con una hueste de treinta y cuatro mil á lo menos, en la cual iban dos mil caballeros franceses. Los dos ejércitos se avistaron cerca del pueblecillo de Aljubarrota, situado en la Extremadura portuguesa, donde el rey de Portugal, por consejo de algunos caballeros ingleses que en su hueste militaban, atrinchieró sus tropas en un puesto de bastante fortaleza. Como viniesen los castellanos cansados por acabar de hacer una jornada larga, algunos de sus capitanes, y entre ellos particularmente Pedro Lopez de Ayala, el cronista, en un consejo de guerra congregado para decidir qué habría de hacerse, procuraron disuadir á su rey de dar batalla; pero otros en mayor número, contándose entre estos últimos los franceses, fiados en su grande superioridad

de número y en su propio ardor marcial, le inclinaron á que aventurase desde luego la pelea. Empezó esta cerca de puestas de sol en una hermosa tarde del estío (en el 14 de agosto de 1386), y durante un breve espacio fué mantenida con notable esfuerzo por ambas partes. Al cabo alcanzaron los portugueses una señaladísima victoria, quedando muerta en el campo casi toda la caballería castellana, pereciendo con esta sobre diez mil de la infantería, y no pudiendo escapar el rey sino á duras penas. Fué tal y tanta la pérdida de los castellanos, que su rey dispuso que todos sus súbditos hiciesen duelo, y vistiesen lutos por el término de un año, mientras los vencedores por su parte de allí en adelante celebraron en solemne aniversario su victoria. Los franceses, sobre quienes cayó lo mas duro de la refriega, tuvieron en ella una pérdida terrible (1).

El rey de Portugal, queriendo aprovechar su triunfo, mandó á sus nobles principales que hiciesen una entrada por Castilla, y al mismo tiempo dió al duque de Lancaster una noticia circunstanciada de la gran victoria que habia conseguido. El príncipe inglés por su parte ardia en deseos de sustentar sus derechos ó pretensiones con algo mas que con amenazas ó con el rumor de sus aprestos, y así salió de Inglaterra con una hueste escasa, pero escogida, de mil quinientos caballeros y otros tantos arqueros, acompañándole su esposa Doña Constanza y sus tres hijas. En julio de 1386 avistó las costas de Galicia, y al fin fué á aportar al Padron, donde desembarcó (2), y pasando de allí á Santiago, en esta ciudad fué proclamado so-

(1) Lopez de Ayala, Crónica del rey D. Juan I, fol. 164—191. Zurita, Anales de Aragon (in regno D. Pedro IV.) Froissart, Crónicas de Inglaterra, etc. (traduccion inglesa de Johnes, t. VII. Rodericus Santius, Historia Hispanica, lib. IV, cap. XXI y XXII. Alfonsus á Carthagena Anacephalæosis, cap. XC. Franciscus Tarapha, De Regibus Hispaniæ, p. 564 (omnes apud Schottum, Hispania Illustrata, t. I.) Lemos, Historia Geral de Portugal, t. V, lib. XX y XXI. El historiador citado aquí en último lugar, único portugués de quien hay una historia completa de su nacion, al contar la memorable jornada de Aljubarrota, atiende mas á la voz del amor de su patria, que á la de la verdad y justicia.

«El conde de Foix (cuenta Froissart) fué informado por revelacion sobrenatural de las resultas de esta batalla en el dia mismo en que fué dada.» Este cronista creia sin asomo de duda que al tal conde asistia un espíritu familiar, así como al señor de Corasse. Véase en el tomo citado á la pág. 292, etc.

En este lugar Hermilly, traductor de *Ferreras*, en una nota (pág. 520 de la traduccion) da muestras de singular ignorancia, reprendiendo á Mezeray porque este afirma que habia tropas alemanas y francesas en el ejército de D. Juan I de Castilla, llegando á decir que no acierta de dónde está la noticia sacada. Bien extraño parece que un historiador francés no hubiese leido á Froissart, el cual trata de los negocios hasta de España en aquellos dias con harta mas extension que los cronistas españoles. Es verdad que es ya cosa que por lo ordinaria no pasma ser los escritores de profesion gente de ignorancia suma.

(2) Froissart en su t. VIII, cap. V, dice que el duque desembarcó en la Coruña; pero que siendo desbaratada una de las partidas de su ejército por los caballeros franceses que defendian el castillo de aquella ciudad, hubo de irse por tierra hácia Santiago. Froissart, como ya se ha dicho, es cabal y prolijo en sus relatos; pero como casi siempre hablaba de las cosas de España siguiendo los rumores corrientes, no es autoridad tan segura como la de los escritores españoles y portugueses. En

lemnemente rey de Castilla y Leon. Fué en seguida á vistas con el rey de Portugal en el confin de ambos reinos, y los dos reyes celebraron un tratado de alianza ofensiva y defensiva, conviniéndose para hacer su union mas estrecha y robusta en que se casase el portugués con Felipa, hija del duque. Entre tanto el castellano no estaba ocioso, pues habia logrado ser socorrido por su constante amigo el rey de Francia, así como que le patrocinase Clemente VII, Papa rival de Urbano. Sin embargo, en la primavera de 1387 el duque y el portugués llegaron hasta Benavente, cuando los detuvo en su camino la peste que rompió en su ejército, haciendo en él diarios notables destrozos. Aunque tomó algunas pocas ciudades y castillos el ejército coligado hubo de volverse á Portugal, yendo el de Lancaster bastante enfermo de cuerpo, y por consiguiente con el ánimo harto decaido. Le aguijó además y precipitó en su retirada haber recibido nuevas de que habian empezado y seguian en Inglaterra las turbaciones que terminaron en la prision, y luego en la muerte de Ricardo II. Pero ninguno de los dos príncipes coligados desistió de su empresa, aunque tuviese que suspenderla por algun tiempo constreñido á ello por la circunstancias. Bien lo sabia el rey de Castilla, y por eso temia que en mejor ocasion sus contrarios renovarían la guerra, por lo cual, deseoso de alejar la tempestad que le amenazaba, y de conseguir hacer de sus contrarios amigos, en vez de seguir expuesto á su malquerencia, propuso al príncipe Plantagenet (*) el matrimonio del príncipe de Castilla Enrique con Catalina, hija del duque y de Doña Constanza, y por tanto nieta de D. Pedro el Cruel y Doña María de Padilla. El de Lancaster dió oido favorable á la propuesta, y á fines del año quedaron definitivamente ajustadas en Bayona (**) las condiciones del propuesto enlace. Las principales cláusulas del ajuste eran que si llegaba á fallecer Enrique antes de haberse consumado el matrimonio, la princesa hubiese de ser de D. Fernando, hermano inmediato del novio primero; que á Doña Constanza, madre de la primera, fuesen dadas en feudo cinco ó seis ciudades en Castilla, y además una renta de ciento y cincuenta mil reales al año: que al duque fuesen pagados por via de indemnizacion de los gastos hechos para aquella guerra sobre dos millones y doscientos y cincuenta mil reales; que Doña Constanza y su marido renunciasen á todos sus pretensos derechos á la corona de Castilla, y que se entregasen rehenes sobre lo relativo al cumplimiento de las tres primeras estipulaciones. De este modo sino quedó satisfecha la ambicion per-

realidad de verdad yerra tanto en su relacion de los sucesos de la Península, que su obra no merece recomendacion en este punto, como tampoco ninguna de las traducciones que de ella hay. Lástima que su traductor inglés Johnes no conociese las Crónicas españolas y portuguesas del tiempo de Froissart, pues conociéndolas y cotejándolas con el texto francés, bien podría y debería haber enmendado en sus notas los yerros crasos de este último.

(*) Plantagenet era el apellido de la familia que reinó en Inglaterra hasta que le sucedió la de *Tudor*. (*N. del T.*)

(**) Hubo de ser en Bayona de Galicia, aunque acaso sería en la mas notable Bayona de Francia, siendo á la sazon los ingleses dueños de las provincias francesas del Mediodía. (*N. del T.*)

sonal del inglés, tuvo él á lo menos el gusto de ver á una de sus hijas reina de Portugal, y á la otra destinada á serlo de Castilla. A principios del año siguiente Catalina, entrada á la sazon en los catorce años de su edad, contrajo esponsales con Enrique, el cual solo tenia nueve, y que tomó en esta ocasion el título de príncipe de Asturias.

El rey de Castilla sobrevivió poco á esta reconciliacion con el duque de Lancaster. Murió de muerte trájica, pues estando en Alcála de Henares en 9 de octubre de 1390, y habiendo ido allí á recibir á algunos caballeros cristianos que habian vivido largos años en Africa, y estaban recien vueltos á su tierra natal, quiso ver la habilidad con que manejaban sus caballos, sabiendo que lo hacian con extremada destreza. Al intento salió de la ciudad por la puerta de Búrgos, y por algun tiempo se estuvo callado viendo la maestría con que se ejercitaban; pero estando bien montado, y siendo buen jinete, determinó tomar parte en el ejercicio. Por desgracia aquel terreno estaba recien labrado, y así no bien espoleó el rey su brioso corcél hasta sacarle á galope vivo, cuando lo desigual de la superficie y lo blando de aquel suelo, fueron causa de que el animal tropezase, y cayese echando al rey debajo. Fueron tales el ímpetu de la caida y el peso del caballo, que el rey quedó muerto al punto mismo. El arzobispo de Toledo, qué fué el primero en llegar al sitio de la trajedia, ocultó la desgracia acaecida hasta tener asegurada la sucesion del príncipe Enrique, cuya edad era tan tierna todavía.

El reinado de D. Juan I fué un período de contínuas inquietudes y desventuras, y aunque él no tenia mas que mediano talento, pudo con su firmeza impedir la ruina del estado, y á la autoridad real todo peligro grave. Verdad es que una vez, mientras se disputaba la sucesion á la corona de Portugal, tuvo intenciones formales de resignar en favor de su hijo Enrique, el cual como hijo de Beatriz, hija de Fernando, era el heredero legítimo del trono portugués no menos que del de Castilla. Intentaba D. Juan afianzar la ejecucion del tratado hecho con el monarca su vecino, uniendo para siempre ambas coronas. Pero los nobles principales castellanos, estando como se veia claramente no menos opuestos que los portugueses á semejante union, no solamente con sus consejos, sino aun con sus hechos, le obligaron á no desceñirse la corona. En los últimos años de su reinado tuvo nueva guerra con sus vecinos; pero de tan poca nota é importancia en sí y en sus resultas, que no merece que de ella se hable (1).

(1) Ayala, Crónica del rey D. Juan I, fol. 191—220. Lemos, Historia Geral de Portugal, t. VI, lib. XXII. Froissart, Crónicas de Inglaterra, traduccion inglesa de Johnes, t. VI passim. Franciscus Tarapha, Canonicus Barcionensis, De Regibus Hispaniæ, p. 364. Alfonsus á Carthagena, Episcopus Burgensis Anacephalæosis, cap. XC. Rodericus Santius, Episcopus Palentinus, Historia Hispanica, lib. IV, cap. XXII. Lucius Marineus Siculus, De Rebus Hispaniæ, lib. XI variis locis (omnes apud Schottum Hispania Illustrata, t. I.) Hieronimus Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 678, etc. (apud eundem, t. III.) Zurita, Anales de Aragon, t. II, lib. X. Ferreras, Historia general de España (traduccion de Hermilly), t. V, parte octava. De los sucesos de Portugal se dará razon mas clara en adelante en el lugar debido. En el capítulo presente se hace referencia á ellos solamente en cuanto estan enlazados con los de Castilla.

Enrique III, llamado el Enfermo, contaba solo once años de edad al tiempo en que subió al trono, por lo cual no es de extrañar que en un reino tan revuelto y tan inquieto como lo era á la sazon Castilla, su menor edad fuese ocasion de muchas disensiones. La primera y mas difícil de aplacar fué la relativa á la regencia. Esta quedó depositada por el testamento de su difunto padre en doce personas, seis de ellas prelados y señores, y otras seis procuradores ó diputados, uno por cada una de las ciudades siguientes: Búrgos, Leon, Toledo, Sevilla, Córdoba y Murcia. Despues de muchas disputas, durante las cuales hasta hubo quien propusiese quemar el testamento, porque desagradaba á los nobles ambiciosos, á quienes excluia del gobierno, se formó un consejo de regencia compuesto de tres príncipes de la sangre real, de los arzobispos de Toledo y Santiago de Compostela, de los maestros de Santiago y Calatrava, y de ocho diputados ó procuradores de ciudades de voto en Cortes. No podia esperarse que siguiesen por largo tiempo bien avenidos hombres ocupados en volver cada uno por su interés particular ó en frustrar los intentos de sus rivales. Algunos de los del consejo se retiraron pronto de él desabridos. El mas inquieto y formidable de todos ellos era el arzobispo de Toledo, el cual pretextando que con arreglo á una ley de las Partidas la regencia debia constar de uno ó tres, ó cuando mas cinco individuos, claramente aspiraba á alzarse con la autoridad suprema. Era sin embargo muy justa la queja de que con tanto número de regentes no se podia gobernar con el vigor necesario, así que muchos nobles se allegaron á la parcialidad del arzobispo, clamando en voz alta que era de toda necesidad juntar inmediatamente las Cortes del reino, á fin de encargarlas de la tutela del rey niño y de la entrega del gobierno á manos inferiores en número, y suporiores en habilidad. Al cabo las Cortes juntas en Búrgos en 1392 decretaron que hubiese doce gobernadores, de los cuales seis solamente estuviesen en ejercicio al mismo tiempo; que la duracion de su encargo fuese de seis meses no mas, y que pasados entrasen los otros seis á relevarlos. Con esto no quedaron todavía allanadas las dificultades, pues se ofreció la de decidir cuál de las dos partes en que estaban divididos los doce entraría á ejercer su encargo primeramente, y aun resuelto ya este importantísimo punto, todavía nacieron desastres y rencillas nuevas. La plebe se levantó contra los judíos, los cuales en Castilla, así como en Polonia, eran recaudadores de las rentas reales y de los tributos de las ciudades, abusando de su autoridad en no pocas ocasiones. Para aumento de estos disturbios, uno de los tios del rey, á quien prohibió el consejo de regencia que se uniese en matrimonio con una infanta de Portugal, enojado sobremanera, llevó su descontento á punto de romper en rebelion declarada.

Cuando en 1393 el rey recien entrado en la mocedad empuñó las riendas del gobierno, hubo, como era natural, esperanzas de ver aplacadas las furiosas pasiones, cada vez mas encendidas, y reconciliados los bandos opuestos ante la potestad real, puesta ya en manos del monarca. Pero aunque Enrique mostró que no carecia de aliento, ni aun de brios, no pudo restablecer la paz doméstica en sus estados. La ambicion de su tio Fadrique, conde de Benavente, y la guerra que le hacia el rey de Portugal, le

dieron ocupacion bastante, y fueron causa de que no reinase el sosiego ni en los ánimos del pueblo siquiera. Otros de sus súbditos, entre los cuales estaba asímismo un tio suyo, conde de Gijon, tardaron poco en seguir el ejemplo dado por el de Benavente, empezando movimientos que no fué posible sosegar sino por las dádivas, mas que por el poder de D. Enrique. En cuanto á la guerra con Portugal, el único suceso notable de ella fué la sorpresa de Badajoz por D. Juan, rey de aquel reino. Verdad es que D. Enrique se vengó en parte haciendo entradas y correrías por las tierras de su contrario; pero ni por fuerza ni por tratos pudo recobrar aquella importante ciudad, baluarte de Extremadura. Una tregua de diez años, ajustada en el año último del siglo décimo cuarto, restableció el sosiego en aquellas trabajadas fronteras.

Enrique era rey de buenas intenciones, y fué muy amado de su pueblo, cuyas cargas procuró aliviar en lo posible. En 1401 convocó Cortes en Tordesillas, donde contribuyó á que se hiciesen leyes importantes para señalar las facultades de los jueces, é impedirles que sacasen demasiado dinero. Con igual celo trabajó por corregir otro abuso mayor todavía, que era las estorsiones de los empleados en la recaudacion de las rentas. En el mismo año envió una embajada al famoso Timur ó Tamerlan, cuyas rápidas victorias y devastaciones eran conocidas, y quizá temidas, hasta en el extremo occidental de Europa. El tártaro recibió bien á los embajadores castellanos, los cuales en pago de la buena acogida que les dió, le hicieron dádivas, como era conveniente, llevando él la condescendencia á punto de honrar al castellano, mandándole asímismo una embajada. D. Enrique el Enfermo murió en el dia primero del año 1407, contando solo 28 de edad, y dejando el trono á su hijo y de la reina Catalina, el infante D. Juan, que no tenia mas que dos años (1).

Juan el II estaba en edad tan tierna, que hubo temores de que se apoderase de la corona el infante D. Fernando, hermano del rey difunto, el cual se encargó de la regencia juntamente con la reina madre. Pero aunque él tenia muchos parciales que le impelian á acometer la empresa de usurpar el trono á su sobrino, y aunque, atendiendo á la guerra reñida que habia entonces con los moros granadinos (2), hasta el bien de la patria podria dar buen color á lo feo de una usurpacion semejante, permaneció firme en

(1) Ayala, Crónica del rey Enrique III, que acaba en 1396, pero que está continuada por otra mano. Lemos, Historia Geral de Portugal, tomo VI, lib. 22, cap. 5. Alfonsus à Carthagena, Anacephalæosis, cap. 21. Franciscus Tarapha, de Regibus Hispaniæ, p. 565. Rodericus Santius, Historia Hispanica, lib. IV, capítulos 23 et 24 (omnes apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo I). Hieronimus Blancas Rerum Aragonensium Commentarii, p. 680, etc. (apud eundem, tomo III), Zurita, Anales de Aragon, tomo II, lib. 10. Ferreras, Historia General de España (traduccion de Hermilly), tomo VI sig. XIV, etc, p. 1—98. Este último cuenta que Enrique fué envenenado por un médico judio; pero no cita en abono de este aserto autoridad alguna. Guzman no dice de ello una palabra. Favyn, Histoire de Navarre (Regne de Charles le noble).

(2) Véase en la parte de esta historia donde se refiere la del reino moro de Granada una relacion de estas guerras.

ser fiel á su rey; y por su prudencia y á la par con su valor alejó de Castilla los males que suelen caer sobre los estados cuando son menores de edad los reyes. Confió la crianza del rey niño á su madre; pero no hasta despues de haber dispuesto que se hiciese con toda solemnidad la ceremonia de la coronacion en la catedral de Segovia. Las Cortes se juntaron en la misma ciudad para confirmar á la reina y al infante en la regencia, y para votar los subsidios que se necesitaban á fin de proseguir la guerra con los mahometanos. D. Fernando llevó adelante la guerra con tal acierto y vigor, que infundió desaliento en sus contrarios, y con no menos favorable fortuna logró sosegar los alborotos causados por los nobles, y malograr los intentos de quienes trataron de indisponerle con la reina madre.

Muerto en 1410 sin dejar hijos D. Martin, rey de Aragon, D. Fernando, como sobrino de éste, fué uno de los candidatos á la corona aragonesa. Siendo varios los pretendientes, fueron sometidas las pretensiones al fallo de nueve jueces, de los cuales nombró tres el reino de Aragon, tres Cataluña, y otros tantos el reino de Valencia, y estos, despues de largas conferencias y reñidas disputas, vencidos varios obstáculos, declararon y proclamaron al infante de Castilla heredero legítimo del trono vacante. En 1412 el rey nuevo tomó posesion de su trono, dejando el gobierno de Castilla en manos de un consejo de regencia, del cual era cabeza la reina madre (1). Mientras vivió Fernando, parecia que no habia tenido menoscabo su influjo en el gobierno del reino de su sobrino, el cual se mantuvo en profunda paz y completo sosiego; pero muerto él de muerte temprana en 1416, la reina madre y sus compañeros empezaron á dar entrada en sus ánimos á mútuas desconfianzas. Dividióse la corte en bandos, que pronto se dilataron á las principales ciudades de la monarquía. En 1418 la misma Catalina pagó á la naturaleza la deuda comun de los mortales, y empezando á reinar su débil hijo, con esto tuvo principio una série lastimosa de alborotos y desastres.

Desde el dia en que D. Juan el II juntó Córtes por la vez primera durante su reinado (y fué en Madrid en marzo de 1419), mostró cuán flaco de condicion era, acreditándose claramente de ser mas propio para la obediencia que para el mando. Por consiguiente, de su reinado no puede hablarse como siendo de él propiamente, pues fué el de sus privados ó validos, con especialidad de D. Alvaro de Luna, varon de memoria eterna, pero fatal en los anales de Castilla. El primer disturbio grave nació de ver el infante de Aragon, D. Enrique, burlado su amor ó su ambicion frustrada, cuando pidió la mano de la infanta Doña Catalina, hermana del rey. Esta no se la concedió; y como los privados de D. Juan tampoco le favoreciesen en su pretension, segun él esperaba, se resolvió á lograr por fuerza lo que por otros medios no podia. Como era á un tiempo primo y cuñado del rey (porque D. Juan se habia casado con su hermana), tenia entrada franca en los reales aposentos siempre que ir allí le acomodaba. Al

(1) Del extraordinario suceso de la eleccion de Fernando al trono de Aragon se hablará mas adelante en uno de los capítulos destinados á tratar de las cosas de aquel reino.

rayar la mañana del dia 12 de julio de 1420 se fué apresurado á Tordesillas, donde residia á la sazon la corte, acompañándole 300 lanzas y algunas tropas mas que puso á su disposicion su amigo y cómplice Ruy Lopez de Avalos, condestable de Castilla, y, forzadas las puertas del palacio, y presos dos de las criaturas de D. Alvaro, penetró hasta la cámara del rey, donde le encontró durmiendo, como tambien al privado, que estaba tendido en una estera al pié del lecho del monarca. El ruido dispertó primeramente á D. Alvaro, quien, viendo al infante con séquito tan formidable, se contentó con mostrarle su asombro, de que se portase de un modo tan inesperado y con tanta falta de respeto al rey su señor. La reina y la infanta Doña Catalina, que estaban en la pieza inmediata, dispertaron tambien; pero se ocultó al rey el susto y la congoja de aquellas señoras en tan desagradable lance. El pasmo y aun la ira del mismo rey D. Juan al principio fueron demasiado grandes para que él los pudiese encubrir ó contener; pero viendo cuánta fuerza traia el príncipe, al fin se serenó, y hasta oyó con aparente atencion sus disculpas, las cuales eran, que al dar paso tan extraordinario, no se proponia otra cosa que libertar al rey y al reino del influjo de algunos malos consejeros. Este lenguaje acostumbrado, achacando traiciones para disculpar las propias, era ardid demasiado grosero para engañar á D. Juan; pero él, como se vió preso, se sujetó á su dura suerte con paciencia. La prudencia de D. Alvaro le libertó de ser él tambien preso; pero su consejero y asimismo del rey fué enviado á un encierro en Leon. El pueblo de Tordesillas se levantó para rescatar á su monarca del cautiverio; pero D. Alvaro, viendo que con sus ciegos esfuerzos solo conseguirían su comun ruina, logró de los levantados que se separasen y sosegasen. Enrique inmediatamente despidió de la servidumbre real á todos aquellos á quienes conocia por opuestos á sus miras, poniendo en lugar de ellos á sus propias criaturas, y para asegurarse mejor de la persona del rey, le llevó al fuerte alcázar de Avila. Entre el atropellamiento y confusion de aquel suceso, la infanta Doña Catalina, por amor de la cual se habia hecho aquella atrocidad, se refugió al convento de religiosas de Santa Clara, del cual se negó á salir por mas ruegos y amenazas que emplease para atraerla á fuera su atrevido amante. Enrique de allí á poco mandó á uno de sus servidores que la sacase por fuerza del santuario, y él, digno segun parece del señor á quien servia, amenazó quemar el convento hasta no dejar en pié ni las paredes, si no le era entregada la infanta al punto mismo; con lo cual amedrentadas las monjas, pidieron á aquella señora que no fuese causa de su ruina, de suerte que al cabo ella, despues de exigir al infante promesa bajo juramento de que no sería forzada á casarse contra su albedrío, salió de su asilo, y fué inmediatamente enviada á juntarse con su hermano en Avila (1).

(1) Fernando Perez de Guzman, Crónica del serenísimo príncipe D. Juan II, fol. 1—72. Crónica de D. Alvaro de Luna, condestable de los reinos de Castilla y Leon, p. 1—60. Zurita, Anales de Aragon, tomo II, lib. IV, y tomo III, lib. II. Lucius Marineus Siculus, de Rebus Hispaniæ, lib. XI, p. 390. Alfonsus à Carthagena, Anacephalæosis, cap. 92. Franciscus Tarapha, de Regibus Hispaniæ, p. 566. Rodericus Santius, Historia Hispanica, lib. IV, cap. 25—29 (omnes apud

El buen suceso de tan temerario arrojo llenó á algunos nobles de indignacion y á otros de envidia: el arzobispo de Toledo, y aun el infante Don Juan, hermano de D. Enrique, acudieron á las armas en defensa de su soberano, enviando cartas á los señores principales del reino, donde les pedian que se juntasen y concurriesen á sacar á su rey de la prision y servidumbre. Pero Enrique con habilidad les estorbó llevar á cabo su empresa, pues llamando á Córtes en Avila en nombre del rey, impidió la formacion de una liga peligrosa; siendo tal el ascendiente de su condicion atrevida sobre la del pobre y desvalido D. Juan, que éste no osó declarar que estaba sujeto ó violentado, protestando al revés en presencia de todos cuantos eran admitidos á verle, que gozaba de libertad completa. Cuando estuvieron juntas las Cortes completó su degradacion repitiendo la misma protesta, añadiendo una declaracion en la cual aprobaba todo cuanto habia hecho su primo Enrique, cuyo celo, aunque violento, habia roto las prisiones en que otros le tenian. Pronto el traidor consiguió su triunfo por entero, casándose con la infanta Doña Catalina, la cual, ó por veleidad ó por miedo, ya no mostró repugnancia á un amante tan ardoroso. Pero este suceso, mirado por el infante como la consumacion de sus esperanzas, fué al contrario el malogramiento de todas ellas, pues entre los regocijos y deleites de las bodas aflojó un tanto la vigilancia con que hasta allí cuidaba del rey cautivo. Este, so color de ir á una partida de montería acompañado de D. Alvaro y otros amigos, salió de Talavera una mañana temprano antes que dispertase D. Enrique, y huyó al castillo de Montalban. Fué perseguido por el condestable, y cercado en la fortaleza. Sus vasallos mas leales, entre los cuales estaban el arzobispo de Toledo y el infante D. Juan, acudieron apresurados á darle auxilio, y lograron que se levantase el cerco, llevándose consigo al rey en triunfo á Talavera, no á gobernar como soberano independiente, sino á trocar las nuevas recien rotas cadenas por las de sus privados mas antiguos.

Juan no tenia vigor bastante para castigar á sus enemigos, ni suficiente agradecimiento para recompensar á sus parciales. Enrique por largo tiempo quedó impune, mas por debilidad que por buen afecto del rey, y los que le habian rescatado del cautiverio fueron tratados con tibieza completa. El pueblo descubrió pronto que al dominio de una pandilla de cortesanos habia sucedido el de otra diferente. Enrique, despues de haber andado por dos años con las armas en la mano, confiado en protestas de la clemencia real, dejó la espada, pasó á la corte, y fué inmediatamente enviado á un encierro, castigo merecido por sus delitos, pero que, dado de aquella manera, favoreció poco á la causa y persona del rey D. Juan, el cual se vió que temblaba solamente delante de los osados y pujantes, y que solo podia mostrar vigor con los débiles y desarmados. Algunos de los parciales de D. Enrique se refugiaron á Aragon, lo cual dió al rey ocasion de confiscarles sus

Schottum, Hispania Illustrata, tomo I). Hieronimus Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii (apud eundem, tomo III). Lemos, Historia Geral de Portugal, tomo VI, lib. 23. Ferreras, Historia General de España (traduccion francesa de Hermilly), tomo VI, part. 9.

tierras y dárselas á sus criaturas. Fué quitada á Ruy Lopez de Avalos, que estaba á la sazon en Valencia, la dignidad de condestable para conferírsela á D. Alvaro de Luna, repartiéndose entre hambrientas sabandijas de corte las demás posesiones de aquel señor prepotente. Al cabo en 1425 consiguió Enrique la libertad y la devolucion de sus honores y tierras, mas que por súplicas por amenazas de su hermano el rey de Aragon, y, libre ya, se retiró á Tarazona.

Si Enrique se ausentó del reino de Castilla, dejó en él muchos parciales deseosos de su vuelta, cuyo número fué creciendo de dia en dia, merced á la prodigalidad del rey y al ilimitado valimiento del condestable. Era en verdad tanto el derroche de la hacienda pública, que los diputados á Cortes juzgaron necesario ponerle coto, prohibiendo al rey dar nuevas pensiones durante el término de 25 años, y hasta revocando la mayor parte de las concesiones que habia hecho. Las murmuraciones que hubo en el reino, y los alborotos que ocurrieron en algunas ciudades principales, donde el natural descontento y las artes y marañas de los amigos de D. Enrique, cuyo número aumentaron casi todos los enemigos del condestable, juntamente con los ruegos, ó hablando con mas propiedad, las amenazas de los reyes de Aragon y Navarra, que pedian por su hermano, solicitando su vuelta á Castilla, aumentaron en el pusilánime monarca la congoja, y en sus cortesanos el miedo (1). La liga formada contra D. Alvaro iba teniendo creces de dia en dia. Ya en 1427 cobró tales brios, que presentó al rey una súplica con visos de intimacion, insistiendo en que el condestable y algunos señores mas fuesen echados de la corte. D. Juan, no queriendo aparecer forzado si accedia á peticion semejante, aconsejándose con un eclesiástico muy cuerdo, sometió la resolucion de aquel negocio al fallo de unos comisionados nombrados expresamente para resolverle, los cuales decidieron que el malquisto privado saliese desterrado de la corte por término de diez y ocho meses. En aquella investigacion extraordinaria no pudo encontrarse al condestable delito alguno, pues si habia mirado por el provecho de sus deudos y parciales, no habia abusado del poder del rey su señor, ni dado muestras de la menor tibieza en servirle, viéndose claro ser la única causa de la persecucion que padecia los celos de su excesiva privanza. Él, conformándose con la sentencia, se retiró á Aillon, pero conservando en su retiro, sin menoscabo, el buen afecto del rey, y D. Enrique volvió á la corte lleno de esperanzas de recobrar su pasado poderío. Pero el condestable desterrado, así como el rey, tenia parciales que, sabedores de cuál era el ánimo del monarca, no desesperaron de que D. Alvaro fuese llamado y honoríficamente repuesto. Para ello trabajaron con eficacia tal, y lograron excitar tantos alborotos, pintando ser imposible que otro que el condestable los sosegase, y hubo al mismo tiempo tales y tantas disensiones entre los que aspiraban al valimiento primero con el rey, mas celosos unos de otros todavía que del señor desterrado y caido, que dentro de pocos meses D. Alvaro de Luna fué como convidado á volver á su puesto en

(1) El infante D. Juan, hermano de D. Enrique, sucedió en 1424 al trono de Navarra, segun se dirá en la parte dedicada á la historia de aquel reino.

el gobierno y la corte. Él aparentó grande repugnancia á salir de su retiro, y aun no respondió al llamamiento hasta que se repitió tres veces (1).

No bien se vió el condestable restablecido en la privanza de su señor, cuando de nuevo se vió blanco de las asechanzas y tiros de los malsines de la corte. Los castellanos malcontentos, con poco trabajo formaron una nueva parcialidad, sostenida como antes por los dos hermanos reyes de Aragon y Navarra. Estos dos soberanos, viendo cuán poco valian sus quejas y representaciones, entraron armados por Castilla, protestando que pedian justicia para su hermano D. Enrique, y la separacion del valido por segunda vez, declarándole enemigo de los tres hermanos igualmente. Juntando sus fuerzas con las del infante, fueron sobre el condestable que les salió al encuentro cerca de Cogolludo, y cuando por ambos lados opuestos se estaban preparando á la batalla, llegó al campo el cardenal de Foix, legado pontificio en Aragon, y llevando un crucifijo en las manos, se puso entre las huestes contrarias, rogándoles y aun mandándoles que no pasasen adelante en aquella guerra impía. Los dos ejércitos, no sin trabajo, consintieron el estarse ociosos hasta el dia siguiente, y durante la noche la reina de Aragon, madre de D. Juan, hizo tales esfuerzos para mantener la paz, que el aragonés y el navarro, recibidas promesas de que se les satisfaría en dos ó tres puntos de escasa importancia, se volvieron á sus reinos. Pero el castellano, ensoberbecido con la retirada de sus contrarios, á quienes no habia tenido valor para hacer frente en persona, se negó á ratificar las razonables condiciones que se le habian exigido, y con altivez se declaró resuelto á llevar sus armas allende las fronteras. Cumpliendo con su próposito, hizo una entrada destructora por las tierras occidentales de Aragon, mientras las Cortes, juntas á la sazon en Búrgos, manifestaron grande ansia de sostener á su rey, cuyos preparativos guerreros eran formidables. Pero despues de algunos combates de poco empeño y corta importancia, de que no resultó provecho considerable á una ú otra de las partes opuestas, aquella guerra, que amenazaba ser tan terrible, paró en ajustarse treguas por cinco años.

En unos pocos de los que inmediatamente siguieron, Castilla estuvo en paz con todos sus vecinos, excepto con los moros de Granada, y su historia no contiene cosa notable. Verdad es que no faltaron murmuraciones, y esas frecuentes, contra la privanza del condestable que iba en aumento, no desperdiciando el rey ocasion de enriquecerle, ni haciendo cosa alguna sino por su consejo; pero con todo eso no hubo rebelion declarada que conmo-

(1) Fernando Perez de Guzman, Crónica del serenísimo rey D. Juan el II, fol. 72—115. Crónica de D. Alvaro de Luna, p. 5—192. Lucius Marineus Siculus, de Rebus Hispaniæ, lib. XI. Alfonsus à Carthagena, Anacephalæosis, cap. 92. Aquí tenemos que separarnos de este breve escritor. Rodericus Santius, Historia Hispanica, lib. IV, cap. 20—31. Tarapha, de Regibus Hispaniæ, p. 567 (omnes apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo I). Zurita, Anales de la corona de Aragon, tomo III, lib. II. Favyn, Histoire de Navarre (regne du roy Jean). Lemos, Historia Geral de Portugal, tomo VI, lib XXIII. La primera de estas autoridades vale por todas las demás juntas: la segunda es demasiado parcial á la memoria del condestable.

viese el reino hasta 1439; período no acostumbrado de quietud en aquella edad y aquella tierra. Por esto es fuerza creer que un hombre, que, como D. Alvaro, pudo mantenerse por tanto tiempo en la cumbre del poder á despecho de los esfuerzos de tantos príncipes y nobles poderosos, hubo de estar dotado de prendas nada comunes. Pero al cabo llegó á formarse contra él una liga nueva capitaneada como antes por D. Enrique y el rey de Navarra, pues D. Alfonso de Aragon no estaba ya en estado de dictar leyes al rey de Castilla. Los confederados otra vez pidieron con altanería que fuese echado de la corte el odioso valido, y él, á fin de disipar aquella tempestad que venia amenazando, se retiró por algun tiempo; pero sus contrarios rehusaron soltar las armas hasta que fuese perpetuo su destierro de la corte de su soberano. Aunque las quejas que de él dieron eran en la mayor parte ó inventadas ó abultadas, es claro que en esta segunda época de su privanza habia abusado de su valimiento con el rey, y manifestado tal ansia de enriquecer por cualesquiera medios buenos ó malos á sus criaturas é instrumentos, cuanto rencor contra todos los que osaban oponerse á su alvedrío. El rey, para dar satisfaccion á los nobles, juntó Cortes en Valladolid, paso necesario ya de todo punto, porque los coligados se habian hecho dueños de varias ciudades principales, y se preparaban á llevar mas adelante sus demasías. Lo primero que hicieron las Cortes fué exigir que depusiesen las armas todos, así el rey como el infante, tanto el condestable, cuanto el rey de Navarra. Pero en nada vino á parar tan justa resolucion, pues ambas partes quedaron exacerbadas como estaban anteriormente, y la causa real debilitada por haber abandonado al rey su único hijo el príncipe D. Enrique, abrazando la causa de los confederados. La reina siguió el ejemplo de su hijo, y en suma, tomaron las cosas un aspecto tan terrible, que D. Alvaro hubo de pensar en irse á Portugal á buscar allí un asilo. Pero á instancias del rey, el cual le aseguró que se compondria todo á su satisfaccion, hubo de consentir en quedarse esperando las resultas de aquella situacion y de la real promesa (1).

Entonces empezaron á dejarse sentir en toda su fuerza los horrores de una guerra intestina, siendo asaltadas y expugnadas unas ciudades tras de otras por los de la parcialidad rebelde, que no usaban de la menor misericordia con los leales al rey ó parciales del condestable. En valde fué que el rey Don Juan propusiese la paz en tono sumiso, en valde que se preparase á atenerse al fallo de las Cortes, prometiendo convocarlas al intento, pues como no se resolvia á desterrar de una vez y para siempre á D. Alvaro, fueron igualmente desatendidas sus quejas y sus reconvenciones. Al cabo viendo que no podia contender con su mujer, su hijo y los nobles principales, consintió en

(1) Guzman, Crónica del serenísimo príncipe D. Juan II, fol. 115—225. Crónica de D. Alvaro de Luna, p. 112—172. Hieronimus Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 698, etc. (apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo III). Franciscus Tarapha, de Regibus Hispaniæ, p. 567. Rodericus Santius, Historia Hispanica, lib. IV, cap. 31, etc. (ambo apud eundem, tomo I). Zurita, Anales de la corona de Aragon, tomo III, lib. XII y XIII. Lemos, Historia Geral de Portugal, tomo VII, lib. XXVI y XXVII. Ferreras, Historia General de España (traduccion francesa de Hermilly), tomo VI, part. 3.

una conferencia que tuvo con los caudillos de la rebelion, no solamente en echar de la corte á todas las criaturas del condestable, sino hasta en prohibir á su aborrecido privado que en un término de seis años se pusiese en su presencia. Retirose D. Alvaro á San Martin, y desde su retiro, con indiscrecion sobrada, procurando sin fruto introducir entre los confederados la desunion, los movió á que resolviesen su ruina completa. El rey, mas imprudente todavía, en 1443 tuvo en la pila del bautismo á un hijo del señor desterrado, con lo cual confirmó á los contrarios de este en sus sospechas y en el designio de acabar con quien las causaba. Lo primero que hicieron para lograr su intento, lo cual no les fué dificil, fué tener á su soberano como preso dentro de su propio palacio. Aunque los desamparó el príncipe D. Enrique, hasta haciendo un llamamiento á todos los hombres honrados para que le ayudasen á rescatar á su padre y rey de la dependencia y servidumbre en que le tenian, y aunque con esto hubieron de verse un tanto entorpecidos y debilitados en sus esfuerzos, todavía con teson prosiguieron en su empresa, poniéndose en campaña contra el príncipe, y aun contra el rey, que logró escaparse de entre ellos, y pasar á la hueste que su hijo habia juntado. Empezada la guerra, la fortuna favoreció en esta ocasion á la parte que tenia consigo la justicia, pues los confederados fueron rotos y desbaratados en varios combates sucesivos, las ciudades y fortalezas caidas en su poder recobradas por las tropas reales, sus haciendas confiscadas, y ellos obligados á buscar asilo en los reinos vecinos. Aunque algo despues el rey de Navarra, y su hermano el revoltoso D. Enrique, volviendo á juntar tropas entraron el uno por Castilla y el otro por Murcia, no lograron mas que causar molestias y daños á los labradores y demás campesinos inocentes, ó tomar venganza de sus enemigos particulares. Finalmente, vinieron á encontrarse junto á Olmedo las dos huestes contrarias, y D. Juan el I, capitaneando en persona á los suyos, alcanzó una victoria, sino de las mas gloriosas, de bastante importancia en sí y en sus resultas, recibiendo el infante D. Enrique en la batalla una herida de que murió, y quedando con su muerte y con el triunfo firmes y robustos en la apariencia el poder del rey y la prepotencia del privado.

Pero dura poco el amor en los reyes, porque rara vez está fundado en verdadero merecimiento el que tienen á sus validos, y porque los ánimos de todos los hombres, y mas todavía los de los monarcas, en lo general son incapaces de conservar largo tiempo una pasion viva. Si bien la privanza del condestable con D. Juan el II se habia dilatado allende los límites que suele tener el valimiento con los reyes, no pudo llegar á tanto que fuese excepcion de las reglas acreditadas por la experiencia de los sucesos del mundo. Poco despues de la batalla de Olmedo empezó á flaquear el hasta allí constante afecto del monarca. El primer motivo conocido de desabrimiento nació de que estando viudo pensó en casarse segunda vez, y queriendo tomar por mujer á una hija de Carlos VII, rey de Francia, violentado por D. Alvaro, hubo de dar la mano á su pesar á una infanta portuguesa. Tal era sin embargo la acostumbrada sumision del monarca á la voluntad de su privado que encubrió su descontento, y aun poco despues logró con trabajo de los caballeros de Santiago que eligiesen maestre al con-

Digitized by Google

destable (1). Además en las frecuentes desavenencias que ocurrian entre el príncipe D. Enrique y su padre D. Alvaro, seguia mediando y haciendo de juez árbitro, manejando los intereses del hijo inobediente, D. Juan Pacheco, con influjo sobre el ánimo del heredero de la corona, que igualaba al del condestable sobre D. Juan, y que, segun se dirá mas adelante en esta historia, vino á ser no menos funesto á la paz y dicha del estado. D. Alvaro siguió asimismo capitaneando las tropas reales en frecuentes aunque poco empeñadas lides contra el rey de Navarra, que á veces venia en persona á combatir las ciudades fronterizas de Castilla, y en otras ocasiones azuzaba á los nobles malcontentos á rebelarse dentro de sus respectivos propios dominios. En suma, seguia el condestable, ya mas conocido con su nuevo título de maestre, ejerciendo su omnipotencia; pues además de tener todavía avasallado, aunque descontento, al rey, por sus enlaces y riquezas, por el número de gente armada que tenia en su dependencia y á su devocion, bien podia barbearse aun con un monarca. Así fué que pasaron años hasta que D. Juan pudiese poner por obra el designio largo tiempo meditado de acabar con su poderoso, y ya nada grato valido. Distraian en tanto la atencion las correrías que por las fronteras de Castilla hacian los aragoneses y navarros, con los cuales solian juntarse los castellanos desterrados, así como rebeliones que de cuando en cuando ocurrian, conmoviendo varias partes del reino; habiendo habido en Toledo, con motivo de quererse sacar á aquella ciudad so color de préstamo una suma de un millon de maravedises, una sedicion tan brava que no pudo ser sosegada sin gran dificultad y trabajo. Hasta el año de 1453 no pudo pues lograr el rey libertarse de su formidable privado, y cuando lo intentó procedió para conseguirlo con una cautela tal, que ella sola basta para dar muestra de cuál era su condicion ruin y cobarde. En vez de mandar prender al maestre públicamente, rogó con sigilo al conde de Plasencia que se apoderase de la persona de D. Alvaro, ó aun que le asesinase. El valido, que por todas partes tenia espías, supo muy pronto la resolucion tomada de perderle, y aunque, si hubiese tenido cordura, se habria salido de la corte, y con un número de sus parciales armados, bastante á protegerle contra sus enemigos, se habria acogido á una de sus numerosas fortalezas; siendo como era para él la prudencia virtud no conocida, hubo de resolver estarse firme en su puesto, provocando y arrostrando al rey y á los nobles á un tiempo mismo.

A temeridad tanta, y al insolente menosprecio del poder y autoridad de su rey, agregó D. Alvaro de Luna el delito de un asesinato. Sabidor de que Alfonso Lopez Vivero, una de sus criaturas, se habia vuelto su enemigo secreto, trazó la perdicion de aquel falso parcial y confidente, y celebrando un dia en su casa un consejo íntimo, llamó á él al traidor, al cual, llegado que fué á su presencia, enseñó las cartas que habia habido entre él y el rey relativas á la proyectada prision de su protector antiguo, y por este mismo interceptadas. Llenóse Vivero de confusion bastante á poner de manifiesto

(1) Ejercia la dignidad de maestre de Santiago D. Alfonso de Aragon, el cual dispuso el rey que fuese depuesto.

sin culpa sino estuviese plenamente probada por los incontestables documentos puestos ante sus ojos, y á una señal que dió el maestre fué llevado con violencia á lo alto de una elevada torre, y arrojado desde allí de cabeza, estrellándose y quedando hecho pedazos abajo en el suelo (1). Los servidores de D. Alvaro alzaron luego el grito como lamentándose de que por casualidad hubiese caido el difunto de aquella altura; pero el rey supo muy pronto la verdad del caso, y con saberla se confirmó todavía mas en sus propósitos de venganza.

D. Alvaro estaba en Búrgos cuando el rey dió órden de prenderle al hijo del conde de Plasencia, encargando que no dejase de hacerse dueño del maestre muerto ó vivo. Para dar cumplimiento al real precepto, fueron apostadas tropas en varios lugares de la ciudad con gran recato, y particularmente hácia la entrada del castillo, en el cual cautelosamente asimismo se introdujeron algunos hombres armados. Como fuese la voluntad del rey que se cercase la casa donde moraba el maestre, y que se obligase á éste á que se diese preso, para cumplirla Zúñiga ó Estúñiga el mozo, con doscientos arneados de á pié y veinte de á caballo, rodeó aquella habitacion, dando voces de *Castilla, Castilla, libertad por el rey.* Al rumor acudió D. Alvaro, y asomó la cabeza á la ventana; pero le dispararon un arma arrojadiza, con lo cual se entró adentro, y empezaron los suyos á defenderse y ofender á las tropas reales, rechazándolas en el asalto que daban. Pero el mismo señor de Luna consintió en entregarse, recibiendo un seguro dado por escrito y con la firma del mismo rey, donde se le prometia que le sería perdonada la vida, y aun respetadas la hacienda y la libertad de su persona. Sin embargo, no bien quedó ésta puesta á buen recaudo, cuando el monarca sin fé mandó quitarle sus joyas y dinero, y dió asimismo órden de ponerle en juicio, ó diciéndolo con mas propiedad, de condenarle. Fueron nombrados para hacerle el proceso doce letrados y varios señores principales, los cuales unánimes dieron contra él sentencia de muerte, y confiscacion de sus bienes todos. De Búrgos fué D. Alvaro llevado á Valladolid, donde estaba dispuesto que se hiciese la justicia. Él se preparó á morir con entereza, si bien con apariencias de contricion por su desmanes pasados. Durante la noche que antecedió al dia de su suplicio, estuvo inquieto y agitado el rey, acordándose de los reales y verdaderos servicios prestados por el maestre en tantos años, del afecto mútuo que con él le habia unido, y de la promesa dada de perdonarle la vida. Llegaron á molestar y acongojar tanto al monarca sus pensamientos, que dos ó tres veces entregó al gentilhombre que estaba de servicio un pliego cerrado y sellado con encargo de llevársele á Zúñiga, sin duda para detener la ejecucion de la sentencia contra el reo; pero enterada de ello la reina, cuya conducta en este lance fué hija de un odio enconado, acudió apresurada al aposento de su marido, y logró impedir que sus escrúpulos le moviesen á misericordia, aunque no des-

(1) Otros autores dicen que Alfonso Vivero fué tirado desde una ventana al suelo, y hay tambien quien cuente que fué muerto de un porrazo dado en la cabeza con una maza. Tanto discrepan hasta los contemporáneos refiriendo un hecho de que muchos de ellos bien pudieron haber sido testigos, y de que todos debian haber tenido noticia cabal y exacta.

vanecerlos. Acercándose la hora fatal y postrera para D. Alvaro de Luna, salió este de su casa caballero en una mula, y asistido por dos religiosos encaminándose al cadalso. Por la carrera iba el pregonero, segun costumbre, publicando á gritos sus crímenes y sentencia, á lo cual respondia él: «todo esto merezco por mis pecados, y mas todavía.» Estando ya cercano al lugar del suplicio, llamó á un page del príncipe, y le dijo: «Page, dile al príncipe tu señor que dé á sus servidores mejor galardon que el que ahora me dá á mí el soberano.» Subió inmediatamente á la picota con paso firme, estuvo arrodillado por cortos momentos delante de un crucifijo, con sus propias manos se desnudó el cuello, y con quietud y compostura puso la cabeza en el tajo, cortándola inmediatamente el verdugo, y presentándola ya separada del cuerpo al mismo concurso que habia acudido, y que presenció aquel espectáculo con lágrimas tiernas.

Así cayó el gran condestable de Castilla, maestre de Santiago, víctima principalmente de su propia desmedida ambicion; pero que lo fué tambien en gran manera de los celos y odio de cortesanos y señores rivales, y de la falta de fé y ánimo de su rey. Sus delitos, aunque muchos y graves, mas eran los propios de su siglo que los de su condicion particular, no habiendo por cierto sido él mas criminal que lo fué ó era á la sazon la mayor parte de los nobles principales de Castilla, despreciadores todos de las leyes de la razon y de la justicia, cuando podian lograr sus propósitos por medio de la violencia. Tuvo grandes prendas, hizo muchos favores, y quienes los recibieron le fueron ingratos. La reina le habia sido deudora de la corona, y eso no obstante le persiguió con odio enconado, sin aflojar un punto en sus conatos de perderle. Solamente tres de los infinitos que de él dependian siguieron siéndole fieles hasta su hora postrera. En cuanto á su proceso los letrados mas eminentes y de mayor autoridad en España prueban de un modo satisfactorio que en él fueron violadas la esencia y las fórmulas todas de las leyes y de la justicia (1).

D. Juan II no sobrevivió por muchos dias al condestable, habiendo fallecido en 1454. Fué uno de los príncipes mas débiles y despreciables entre cuantos en cualquiera edad ó nacion han empuñado el cetro. Dejó dos hijos varones y una hija, que fué la infanta Doña Isabel, reina despues y tan famosa en los anales de España (2).

(1) De este parecer son los eminentes letrados Salazar de Mendoza (Crónica del gran cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, lib. I, cap. XIX), Gonzalez de Avila, Teatro de Salamanca, lib. III, cap. XV, y Montalvo (las Siete Partidas, lib. I, tit. VII, parte I), con otros muchos.

(2) Guzman, Crónica del serenísimo príncipe D. Juan II, del fol. 215 hasta el fin. Crónica de D. Alvaro de Luna, desde el lugar citado últimamente hasta el fin. Rodericus Santius, Historia Hispanica, lib. IV, cap. XXXII—XXXIV. Lucius Marineus Siculus, De Rebus Hispaniæ, lib. XII. Franciscus Taraphæ, De Regibus Hispaniæ, p. 566 (apud Schottum, Hispania Illustrata, t. I.) Ælius Antonius Nebrisensis, Decades Rerum Hispaniarum, lib. I, cap. I (apud eundem, in eodemque tomo.) Alfonso de Palencia, Decadas. Diego de Valera, y Alfonso de Espina (segun le cita Ferreras, parte IX de su Historia de España.) Zurita, Anales de Aragon, t. III, lib. XV. Leunos, Historia Geral de Portugal, t. VII, lib. XXVII y XXVIII.

CAPITULO SEXTO.

DE LA HISTORIA Y COSAS DE LOS MOROS DE GRANADA DESDE EL AÑO 793 A 859 DE LA HEGIRA (DE CRISTO 1390 A 1454).

Por muerte de Mohammed V entró á reinar su hijo Yussef II (por otro nombre Abu Abdalla), el cual dió principio á su reinado imitando á su padre en su política y virtudes, renovando las treguas á la sazon existentes en Castilla, acaso haciendo á esta pleito-homenaje, y procurando esmeradamente mirar por el bien del pueblo, cuyo cetro empuñaba. A pesar de todo, no bien estuvo sentado en el trono, cuando escapó como por milagro de caer víctima de una rebellon capitaneada por Mohammed el menor de sus hijos, quien celoso de los derechos que á su hermano daba el ser primogénito, no solo intentó usurparlos privándole de llevar la corona, sino tambien derribar del trono á su propio padre desde luego. Para conseguir su intento, con artificio hizo correr la voz de que su padre era cristiano de corazon; y persuadido de ello fácilmente el vulgo, descontento por ver que Yussef favorecia á los cristianos á las claras, atrajo á una muchedumbre alborotadora á rodear el regio alcázar, pidiendo á voz en grito la deposicion del monarca reinante. Acudió tal tropel de gente y con tantos clamores, que Yussef estaba ya á punto de renunciar la corona, cuando el embajador de Fez, que habia venido á su lado, salió afuera á arengar á la turba sediciosa, á la cual hizo presente que si tenia la menor duda sobre si su rey era buen mulsuman, lo mejor era pedirle guerra con Castilla al punto mismo, y si él se negaba á ponerse al frente de sus súbditos contra los enemigos de la fé, ocasion buena daria su negativa para destronarle. Tan clara y evidente estaba la razon de aquellas observaciones, que hasta el vulgo ciego hubo de comprenderla, y así fué resuelta la guerra sin demora. Entraron los moros á Murcia, pero con escasas ventajas, con lo cual se enfrió completamente el ardor del celo religioso en aquella gente ciega; y por esto, y por haber tenido cuidado Yussef de enterar al rey D. Enrique de Castilla de que habia sido forzado á acometerle, pronto y fácilmente quedó otra vez ajustada la paz entre ambos estados vecinos. En otra ocasion que hubo de allí á poco (en el año 798 de la Hegira, y de Cristo 1395—96) no estuvo el castellano ménos pronto á desaprobar una empresa del maestre de

Alcántara, que impelido por un fanatismo igualmente ardoroso (1), hizo una entrada por las tierras de los moros en son de guerra, llegó hasta la vega de Granada, y allí pereció pasado á cuchillo con los pocos que le seguian. El rey de Granada sobrevivió por corto tiempo á este suceso, y habiendo muerto mozo todavía, su muerte, como suele suceder en casos tales, fué atribuida á alguna causa extraordinaria (2).

No bien exhaló Yussef el postrer aliento, cuando su hijo Mohammed, ayudado por sus parciales, se apoderó del cetro en perjuicio de su hermano mayor Yussef ben Yussef, quien segun parece, nada hizo para volver por su derecho, pues siendo su anhelo vivir en paz y quietud, llevó, segun es de creer, con mansedumbre y sin pesar que se le desterrase al castillo de Salobreña, á donde fué enviado á vivir con sus mujeres y criados.

Mohammed VI empezó á reinar, haciendo lo mismo que tanto habia vituperado en su padre, que fué renovar la paz con los cristianos. Hasta fué en secreto á Sevilla á visitar al rey mozo D. Enrique III, con quien trató en conferencia amistosa de seguir viviendo en buena inteligencia. Pero no era fácil mantener la paz en aquellos tiempos, pues los alcaides ó gobernadores de las fortalezas fronterizas la solian quebrantar con frecuencia, siendo caso comun el de haber de acudir los reyes á las armas para repeler agresiones ó aprovechar victorias nacidas de empresas de sus servidores celosos en demasía. En 808 (de Cristo 1405 á 1406) los mahometanos recobraron á Ayamonte; al año siguiente desbarataron un corto ejército cristiano á orillas del Guadiana; en segundo combate salieron vencidos, y en otro tercero quedó el éxito dudoso. Peor fortuna tuvieron en las dos campañas siguientes, en las cuales Fernando, regente de Castilla, les ganó á Zahara, y recobró á Ayamonte y otras varias fortalezas. Cansadas ambas partes de estas mútuas fatigas, se avinieron por fin á una tregua, volviéndose cada cual al puesto que ocupaba.

Apenas se habia Mohammed vuelto á su capital cuando fué acometido de una dolencia, cuyo fin conoció que iba á serle funesto. Su muerte fué digna de su vida borrascosa y mala. Queriendo asegurar la corona á su hijo escribió al alcaide de Salobreña, mandándole que con el mensajero portador de su órden, que era un oficial de su guardia llamado Ahmed, le enviase la cabeza de su hermano (3). Cuando el enviado llegó á Salobreña encontró al príncipe jugando á las tablas con el alcaide, el cual no bien echó la vista al fatal escrito, cuando se puso todo pálido y demudado, porque las buenas prendas de Yussef le habian ganado el buen afecto de cuantos

(1) Le persuadió un ermitaño, llamado Juan Sago, á que entrase por las tierras de los moros con unos trescientos de á caballo y mil de á pié, asegurándole que ni uno solo de los suyos moriria, y que el cielo tenia decretado que para él solo estuviese guardada la empresa de expeler á los moros hasta de la capital del reino que en España les quedaba.

(2) Decian que habia sido envenenado, como allá en tiempos muy remotos lo fué Hércules, con vestirle una túnica que le envió el rey de Fez.

(3) Alcaide de Salobreña, mi servidor.

Luego que Ahmed ben Xarac, oficial de mi guardia, entregare el presente escrito, darás muerte al Cid-Yussef, mi hermano, y con el mismo mensajero me enviarás su cabeza. Cuento con tu celo en mi servicio.

en el castillo estaban. No sabia pues como darle la noticia al infeliz destinado á ser víctima; pero como descubriese con la agitacion del rostro tener oculta alguna verdad espantosa, Yussef le quitó el escrito de sus manos trémulas, y despues de haberle leido, con mansedumbre pidió que le concediesen algunas horas de vida para despedirse de los suyos. No quiso Ahmed concederle tan corto favor, haciendo la juiciosa observacion de que si no estaba en Granada la cabeza del príncipe á cierta hora, caería la del mensajero en castigo de su desobediencia. Yussef entonces rogó que le dejasen acabar el juego empezado con el alcaide, peticion que le fué concedida con repugnancia. Pero fuese cual fuese la compostura del príncipe, el alcaide estaba tan acongojado que perdia el seso enteramente, cometiendo en el juego tales torpezas, que su contrario hubo de zumbarle por su poca maña. Acabó por fin el juego, cuando, recien concluido, llegaron de Granada dos ginetes á todo correr, anunciaron la muerte de Mohammed, y besaron la mano á Yussef como á su nuevo soberano. El príncipe apenas podia creer tan extraordinaria mudanza en su fortuna, hasta que vinieron á confirmar la verdad de la noticia otros mensajeros.

Yussef III, que habia pasado trece años en la escuela de la adversidad, la mejor entre cuantas tiene el mundo, fué un soberano prudente y paternal opuesto á la guerra con los extraños y á la crueldad con los propios, y cuya felicidad principal era ver á su pueblo dichoso. Pero al principio de su reinado no pudo evitar la guerra, pues rehusó reconocerse vasallo de la corona de Castilla. Empezó pues á guerrear; pero la fortuna no correspondió á sus deseos ó esperanzas, pues si recobró á Zahara, perdió á Antequera, y si tuvo la gloria de dar á Fez un nuevo soberano en la persona del Cid-Abu-Said, hermano del monarca reinante en aquel imperio, que habia buscado su proteccion, por otro lado se vió compelido á comprar la paz de los formidables cristianos. Desde aquel tiempo hasta la hora de su muerte, ocurrida en 817 de la Hegira (de Cristo 1414 á 1415), no se interrumpió la paz. Murió en 827 (1423 á 24), y con él acabó la tranquilidad en el reino granadino (1).

Mohammed ó Muley VII fué apellidado el Hayzari ó el Zurdo, ó porque real y verdaderamente se servia con preferencia de la mano izquierda, ó á causa de su mala fortuna. Siendo de condicion altanera y dominante, no era á propósito para regir á gente tan turbulenta como la de Granada. De todos los juiciosos consejos que habia recibido de su padre, solamente uno siguió, que fué mantenerse en paz con los cristianos. De aquí es que vino á hacerse no solo poco popular, sino tan odioso, que el pueblo le habría destronado poco despues de su advenimiento al sólio, si no le hubiese contenido la prudente gravedad del hagib Yussef ben Zeragh (2), uno de

(1) Autoridades Pedro Lopez de Ayala, Crónicas de los reyes de Castilla passim. Rodericus Santius, Historia Hispánica, cap. XVI. Alfonsus á Carthagena, Anacephalæosis, cap. XC. (apud Schottum, t. I.) Zurita, Anales de Aragon (in regno D. Juan I, D. Martin, D. Fernando I, D. Alfonso V. Conde, traducido por Marlés, Historia de la dominacion de los árabes, etc., III, p. 244—275.

(2) De este jeque Ben Zeragh sale la imaginaria tribu de los Abencerrages, tan famosa en las historias inventadas y en los romances de España, y tan conocida de

los jeques de mas influjo en el reino. Al fin, habiendo Mohammed prohibido algunas diversiones públicas de las mas gratas á la muchedumbre, el descontento se volvió sedicion; el Alhambra fué cercada; el rey escapó de la ciudad, y se refugió en la corte de su pariente el señor soberano de Tunez, y su primo Mohammed el Zaquir fué elevado al sólio vacante. Pero Mohammed, octavo de este nombre, no gozó largo tiempo del poder usurpado, pues aunque volvió al pueblo sus diversiones favoritas, se afanó por aniquilar el bando del soberano legítimo, y con los pasos dados al intento, se granjeó muchos contrarios poderosos. No pocos de estos buscaron y encontraron asilo en la corte de D. Juan el II de Castilla, en el cual príncipe, á la sazon todavía mozo, infundieron empeño por la causa del rey desterrado. D. Juan escribió al rey de Tunez á favor de Mohammed, prometiendo contribuir con la fuerza de sus armas á reponerle en el trono. El desterrado, no desperdiciando la proteccion que se le ofrecia, y con la cual cobró aliento, seguido de 500 ginetes africanos, pasó el estrecho, aportó á Andalucía, y desembarcando allí, no solo vió venir los cristianos á allegársele, sino asimismo á los parciales del Zaquir, y por todos ellos fué llevado en triunfo á Granada, sin encontrar quien se le opusiese. El usurpador fué cercado en la Alhambra, asaltado por sus propios soldados y degollado, y el Hayzari fué restablecido en el trono.

Pero como el agradecimiento rara vez es la prenda que sobresale en los reyes, Mohammed se mostró poco dispuesto á desempeñar las obligaciones que habia contraido con el rey de Castilla, á quien principalmente era deudor de su vuelta á su patria y al sólio. Las turbulencias que estaban casi siempre afligiendo á aquel reino cristiano, y á la sazon le conmovian con mayor violencia que en otro tiempo alguno, le proporcionaban al parecer una ocasion de faltar á la fé jurada impunemente. Tuvo el merecido desengaño, pues D. Juan, puestos sus estados en sosiego, entró por las tierras del rey moro, forzó á Mohammed á buscar abrigo en su capital, ganó á Illora, Archidona, etc., y con ellas un botin inmenso. No fué esta la mayor desventura para Mohammed, que se encontró en su capital con un enemigo harto mas temible que el castellano. Yussef Ben Alhamar, descendiente de los primeros reyes de Granada, viendo el descrédito en que habia caido Mohammed, tanto por los reveses padecidos en la guerra, cuanto por culpas de su propia condicion, aspiró á destronarle, y persuadiéndole sus amigos que para ello le estaria bien buscar la amistad y ayuda de D. Juan, envió á Sevilla un emisario de toda su confianza, ofreciendo de-

los lectores de pocos años que se entretienen con el Gonzalo de Córdoba de Florian, composicion hinchada y pobre (*).

(*) Sabido es que Florian tomó no poco de Ginés de Hita en su novela ó centon con el título de Historia de las guerras civiles de Granada; bien que todavía le excedió en pintar moros como nunca los hubo, y cristianos del siglo XV como héroes de novela del siglo XVII, con algo de los pensamientos de las gentes del XVIII. Pero en verdad, ¿es probable que tradicion tan corriente como la de haber habido Abencerrages, relativa además á tiempos modernos, en ninguna cosa esté fundada? (*N. del T.*)

clararse fiel vasallo de Castilla si ésta le daba apoyo en su empresa. Se aceptó la propuesta; se levantó un ejército para ayudarle á esforzar sus pretensiones, y creció con tal rapidez el número de sus parciales, que pronto salió de Granada; levantó la bandera de la rebelion, y se vió rodeado de 8,000 granadinos, y de los cristianos sus aliados. Los dos príncipes se acamparon á la falda de la sierra de Elvira, á vista de la misma Granada. Pero no habia muerto enteramente el amor de la patria en los ánimos de los granadinos, que viendo amenazarles el peligro, acudieron á las armas en defensa de sus muros y hogares, é hicieron varias salidas, en una de las cuales se trabó una reñida batalla, donde pereció la flor del vecindario y los soldados mejores. Ni tamaño desastre los desalentó, como tampoco á su rey, resolviéndose todos á enterrarse bajo las ruinas de sus casas antes que sujetarse al yugo cristiano. Por fortuna de los granadinos, el rey D. Juan, aunque estaba deseoso de asaltar la ciudad, fué persuadido por sus consejeros á desistir de su empresa, fundándose el consejo en que carecia su ejército de dinero y vituallas. Pero el castellano antes de volverse dispuso que fuese proclamado Yussef rey de Granada, mandando á sus guarniciones fronterizas que le ayudasen con todos cuantos recursos en su poder tenian. Esta declaracion produjo un efecto notable, pues muchas ciudades y fortalezas reconocieron por rey á Yussef, cuyo ejército en breve creció tanto, que él se preparó á tomar la ofensiva. En el año de 836 (de Cristo 1432 á 33) Aben-Zeragh, general de Mohammed, quedó derrotado y muerto, y el vencedor se fué sobre Granada, juntándose con él en el camino un número crecido de nuevos parciales. Mohammed se encontró con que hasta sus mas fieles servidores le rogaban que escusase á la ciudad los horrores de un asalto, y, viendo no haber esperanza de resistir, recogió sus tesoros y mujeres, y se huyó á Málaga. Entró Yussef en la capital al frente de 600 ginetes solamente, como queriendo mostrar que debia su elevacion no á la fuerza, sino á la voluntad del pueblo, y convocando inmediatamente á los walis, á los nazires, y á los jeques del reino, les hizo prestar el juramento de fidelidad. Pero la vida de Mohammed estaba destinada á ser alternada de dichas y desdichas como nunca cupieron en suerte á otro monarca alguno, pues su rival murió despues de reinar seis meses, y él fué vuelto á llamar de su destierro á ocupar de nuevo el sólio.

No estaba sin embargo aun completa la cadena de la singular suerte de este príncipe, pues era su destino ser por la vez tercera destronado. Verdad es que tuvo algunos años de respiro antes de su desdicha final, si merece el nombre de respiro una situacion en que no gozó un momento de quietud ni dentro ni fuera de su reino. A cada momento le eran taladas sus tierras por los alcaides cristianos fronterizos que, no obstante estar á la sazon despedazada Castilla por discordias y guerras domésticas, no por eso tenian menos ansia de cojer botin á los moros. Sus estragos redujeron á los desgraciados habitantes á la mayor miseria posible (1). Los dos Velez blanco y

(1) Cuando el lector tropiece con las palabras devastado, talado, ha de tomarlas al pié de la letra. Tanto en los ejércitos de los invasores cristianos, cuanto en el de los moros, cuando estos podian penetrar en las tierras de sus contrarios, iba

rubio llegaron á estar tan afligidos y desanimados con estas entradas y correrías perpétuas, que, para librarse de tan duro azote, abrieron sus puertas á los cristianos. Baza y Guadix se prestaron gustosas á pagar tributo al rey de Castilla, reconociéndole por señor; pero se negaron á admitir en su recinto presidio castellano, por lo cual no fué aceptada su propuesta. En aquellos combates se derramaba mas sangre que la que, siendo la guerra general, habria corrido, y los frutos de la tierra eran destruidos donde quiera. Nació de aquí reinar gran descontento entre los moros, y murmurar de su gobierno, no siendo por otra parte la conducta de Mohammed tal, que pudiese suavizar su disgusto. El haber sido dos veces echado fuera de su capital, era cosa constantemente puesta en su memoria, causándole ira y rencor; y todos cuantos sugetos principales habian tenido parte en sus dos anteriores desventuras, tenian motivos de esperar que no quedarían impunes si se encontrase el menor pretexto para ser con ellos rigoroso. Muchos, deseosos de escapar de la suerte que habia cabido á sus cómplices, se refugiaron á la corte del rey D. Juan. Entre estos estaba Mohammed Ben Ismail, sobrino del rey, el cual, ademas de estar implicado en ciertos cargos probables sobre negocios públicos, tenia que quejarse de estorbos puestos á su casamiento con una mora principal, y de haber sido ésta entregada por fuerza á una de las criaturas de su tio. Pero el Hayzarí tenia otro enemigo mas formidable por estar mas cercano, y cuyo objeto era arrebatar á sus manos las riendas del gobierno. Otro de sus sobrinos, Mohammed Ben Osmin, viendo cuanto crecia el desconcepto de su tio, se afanó por aumentar todavía mas el odio que le tenian los nobles, y por ganarse á la plebe á fuerza de oro, argumento que nunca deja de tener poder sumo. Viendo ya bastante maduros sus planes, excitó en el pueblo un alboroto, y se hizo dueño, primero de todos los lugares fortalecidos de la ciudad, y luego de

siempre un cuerpo numeroso de soldados llamados *taladores*, cuya obligacion era cortar por el pié frutales, panes ó trigos, y cepas, y destruir todo jardin, huerto ó huerta, mientras los demás de la huesto peleaban con los enemigos.

«Toda esta gente (dice un autor español), que eran fasta seis mil homes de á caballo é doce mil peones, entraron en el regno de Granada contra las partes de Málaga, é talaron luego los panes, é viñas, é olivares, é figuerales, é todas las otras cosas que fallaron en el camino de la villa de Alora. Y entretanto que la tala se facia, la batalla de la gente del duque de Medina, etc., se pusieron delante de la villa para facer resistencia á los moros que estaban en guarda de ella, que no sallesen á facer daño á los taladores.

«Talada toda aquella tierra, la hueste pasó y talaron todos los panes, é olivares, é viñas, é huertas, é figuerales, é todos los otros árboles que fallaron en los valles é tierras de Copin, é del Sabinal, é de Casarabonela, é de Almería, é de Cartama, en lo cual estuvieron diez dias. E los moros de Cartama salieron á defender la tala que se facia en las huertas que eran cerca de la villa, etc. *Hernando del Pulgar, crónica de los señores reyes católicos D. Fernando y Doña Isabel*, p. 296.»

Así iban los taladores de vega en vega, hasta que todo lo dejaban arruinado y desierto. Esto era la guerra con todos los horrores posibles; y cuando se piensa que estragos tales hubieron de caer principalmente sobre los pacíficos moradores de los campos, no cabe exceso en abominar ó maldecir á quienes tantas atrocidades disponian.

la persona misma de Mohammed, á la cual encerró en una estrecha cárcel. Así en 849 (de Cristo 1445 á 46) aquel desdichado príncipe desapareció para siempre del teatro de la historia (1).

Mohammed IX (Ben Osmin) fué proclamado rey por sus parciales; pero tenia muchos contrarios. Abdelbar, que habia desempeñado granjeándose sumo crédito el cargo de hagib bajo el rey destronado, se retiró á Montefrio, siguiéndole un número crecido de descontentos. Bien conoció que sería empresa vana la de intentar restablecer en el sólio á un rey tantas veces depuesto, y así volvió el pensamiento á Mohammed Ben Ismail, al cual escribió ofreciéndole la soberanía, pero aconsejándole que recatase su proyecto del rey de Castilla, no fuese que le pusiesen estorbos para salir de entre los cristianos. Sin embargo Aben Ismail prefirió portarse con franqueza y honradez, enterando de la empresa que proyectaba al rey que tan bien le habia acogido; y D. Juan II, lejos de oponerse á su partida, dió órdenes á los alcaides de las fortalezas fronterizas para que le diesen favor y ayuda. Acompañado el príncipe de todos los moros que con él se habian refugiado en Castilla en 851 (de Cristo 1447 á 48), llegó á Montefrio, y alzado allí su pendon, creció su parcialidad notablemente. Pero Aben Osmin, lejos de temerle á pesar de sus preparativos, prosiguió en una guerra de entradas y correrías con los cristianos, alcanzando algunas ventajas cortas en combates contra-partidas sueltas, y aun ganando dos de sus fortalezas de mediana importancia. Al año siguiente fué á cercar á Aben Ismail en Montefrio, y con otra parte de su ejército recobró á los dos Velez y á Huescar, viéndose claro no ser inferior á su situacion, no obstante ser esta de grandes dificultades y peligros. Conociendo cuán enemigos eran los reyes de Navarra y Aragon de sus hermanos los cristianos de Castilla, logró de aquellos que entablasen con él tratos, obligándose á entrar simultáneamente en las tierras del rey D. Juan por tres puntos diferentes. Si este tratado se hubiese llevado á efecto, el rey de Castilla, en guerra á la sazon, no solamente con sus dos vecinos cristianos, sino tambien con sus vasallos rebeldes, como era costumbre, habria tenido que temblar por su independencia; pero por fortuna suya se quedó en promesa la liga.

Así tenia Granada dos reyes constantemente contrarios el uno al otro, mientras crecian sin tasa las desventuras del reino con las asoladoras correrías que hacian los cristianos por las tierras vecinas á la frontera. Durante cuatro ó cinco años siguieron ambas partes cometiendo los mismos horrores; así que, no parece ponderacion el aserto de los escritores contemporáneos de que no habia en aquella tierra un llano exento de haber sido regado con la sangre de los combatientes. La parcialidad de Aben Ismail, cuyas prendas eran á propósito para granjearle confianza, iba creciendo rápidamente, mientras la de Aben Osmin, cuya condicion era severa, y cu-

(1) Fernando Perez de Guzman, Crónica del serenísimo príncipe D. Juan II, fol. 1 á 208. Zurita, Anales de Aragon (in regno D. Alfonso V). Rodericus Sanlius, Historia Hispanica, cap. 19. Alfonsus á Carthagena, Anacephalaeosis, cap. 92 (apud Schottum, tomo I). Conde, traducido al francés por Marlés, Historia de la dominacion de los árabes, etc., tomo III, p. 275—297.

ya gobernacion era tirana é injusta, se iba en la misma proporcion disminuyendo. Los moradores de Granada, padeciendo los efectos de la crueldad y codicia de este último, solian volver la vista con envidia á sus hermanos mas afortunados residentes en Montefrio, y con ansias vivas deseaban trocar un señor por otro. Pero no les duró mucho el deseo, pues no bien pudo el monarca castellano enviar un refuerzo á Aben Ismail, cuando este príncipe fué sobre su rival; le encontró; le desbarató, y le dió alcance hasta la ciudad de Granada. Si Aben Osmin se habia mantenido en el trono no obstante estar mal quisto con el público, lo habia debido á su buena suerte en las empresas guerreras; pero ahora, abandonado su pendon por la victoria, lo fué él tambien por sus secuaces. Llamó á los vecinos de Granada á las armas, y ellos con su silencio le declararon estar su reinado próximo á su acabamiento. Pero el tirano antes de caer resolvió vengarse, y so color de mirar por la seguridad de la ciudad, convocó á los principales del pueblo, y con particularidad á aquellos que sabia serle contrarios, y segun iban ellos llegando á la Alhambra, eran cogidos y muertos por los soldados de la guardia del rey. Despues de este hecho, tan propio de un príncipe moro, salió de Granada recatadamente, se entró por la sierra, y para siempre desapareció del afanoso teatro de este mundo.

CAPITULO SÉTIMO.

DE LOS SUCESOS DEL REINO DE ARAGON, DESDE EL ADVENIMIENTO DEL REY DON JUAN EL I HASTA EL FIN DEL REINADO DE DON ALFONSO V (1387 á 1458).

D. Juan I de Aragon fué reconocido rey sin contestacion alguna despues de la muerte de su padre D. Pedro en 1387. Su madrastra Sibila, última mujer del rey difunto, que habia tenido hasta cuatro, miró con grande recelo la subida de su entenado al trono, sabiéndose que desde 1384 era su enemigo declarado. La razon de este odio en el caso de que ahora se habla, así como en los anteriores, fué estar el rey ansioso de enagenar los dominios de la corona en favor de su nueva esposa y de los hijos habidos en ella, y la indignacion con que á esto se opuso el príncipe su heredero. Llegó en una ocasion el rencor de la reina á tal extremo, que echó del palacio al hijo; y probablemente habria logrado de su marido, prendado por demás de ella, que pusiese eu juicio y excluyese de la corona á su rebelde primogénito, si la proteccion del justicia mayor de Aragon no hubiese amparado á D. Juan contra la malignidad de su madrastra. A esta al cabo tocó la vez de sentir temores, y estar expuesta á peligros de parte del príncipe, dueño ya del sólio, y así, muy poco antes de espirar D. Pedro, huyó de Barcelona acompañada de su hermano; pero los dos fugitivos fueron perseguidos por los catalanes, alcanzados, traidos atrás, y presos hasta que se supiese qué disponia de ellos el nuevo monarca, enfermo por aquel tiempo en Gerona. D. Juan, no bien convaleció, cuando acudió apresurado á la capital de Cataluña; allí mandó juzgar á la reina viuda como á hechicera, que tenia maleficiado al rey difunto, siendo cómplices de ella en la maldad varios de sus deudos y servidores. De algunos de estos últimos se hizo justicia, y quizá la misma Sibila habria participado de suerte tan dura, sino hubiese sido por la intervencion del legado pontificio, y mas todavía por la facilidad con que devolvió las fortalezas que su marido le habia dado. Estas posesiones de la reina viuda fueron traspasadas inmediatamente á la reina, esposa del monarca reinante.

El anhelo de complacer á su esposa Violante, manifestado por el rey, pasmó y ofendió á los aragoneses. Siendo la reina amiga de diversiones, insistió en convertir el palacio en un teatro, donde sin dejar un momento de

respiro, se sucedian unos á otros los bailes y conciertos, y las representaciones de comedias y de los juegos de la *gaya sciencia*. Como los naturales de Aragon eran gente demasiado sosegada ó ruda para sobresalir en diversiones semejantes, fueron traidos de Francia catedráticos, y hasta hubo escuelas establecidas para la enseñanza del arte ocioso de la poesía, viniendo ella á ser, no solo asunto de recreo, sino el primer negocio de la vida, y desatendiéndose ó despreciándose en tanto los negocios del gobierno, hasta que se abrieron paso á los oidos del monarca reconvenciones duras y frecuentes. Parece que estas tuvieron poco efecto, á no ser el llamamiento á Cortes á Monzon para tratar de aquella novedad perniciosa. Allí los prelados, nobles y diputados se empeñaron en que el monarca echase de su palacio á los cantores y danzantes de ambos sexos, y á sus bufones, así como á sus poetas, y sobre todo á Doña Carranza Villaragut, dama de la reina y promovedora principal de tales devaneos. D. Juan al principio llevó á mal que así se entrometiesen en sus entretenimientos de rey; pero cuando vió que los nobles iban de veras, y que hasta se estaban preparando á tomar las armas para enmendarle en lo moral, cedió, echando de palacio á los músicos, y con ellos á la señora con quien estaba malquisto el pueblo.

No faltaron trabajos á este rey en su breve reinado. Tuvo que rechazar á las licenciosas tropas, llamadas bandas sueltas, que dispersas por el Mediodía de Francia, entraron como enemigas por Aragon, capitaneadas por el conde de Armagnac, y se vió asimismo harto molestado con levantamientos de los Sardos, gente la mas inquieta y sin fé entre todas cuantas estaban sujetas á su cetro. Los esfuerzos de sus generales en Cerdeña para sofocar los disturbios domésticos de aquella isla no le salieron bien sino en parte. No tenian mejor traza los negocios en Sicilia, donde habia una parcialidad amiga de Francia, que durante la prolongada ausencia de la reina María, mujer del infante D. Martin, rompió en rebelion declarada, y se hizo dueña de varias fortalezas. Aunque en 1392 volvieron á la isla la reina y su marido, acompañados de una numerosa hueste de caballería aragonesa, no se sometieron los rebeldes, pues antes al contrario, en 1393 ya tuvieron bastante fuerza y audacia para ir á cercar á su reina en Catama, la cual ciudad pronto se habria visto obligada á capitular sino le hubiese llegado de España otro nuevo refuerzo. No parece que estos alborotos causaron en el rey D. Juan congoja ó susto, pues volvió á sus diversiones, y entre estas con especialidad á las cacerías, con la misma ansia que antes, entregando en manos de su mujer las riendas del gobierno. Un dia al cabo, estando todo embebido en su ocupacion favorita en las selvas de Foja, dió una caida de su caballo, y del golpe se quedó muerto en el sitio (1).

Al recibir la noticia de esta desgracia, Aragon, Cataluña y Valencia proclamaron rey al hermano del difunto monarca D. Martin, que á la sazon estaba en Sicilia sustentando el derecho de su hijo y nuera, soberanos de aquella isla.

(1) Autoridades: las crónicas que estan en la coleccion de Muratori, Lucius Marineus Siculus, Patermo Catinensis, Zurita, Ferreras y otros muchos.

Mucho desabrimiento causó la eleccion en Mateo, conde de Foix, que por estar casado con la hija mayor de D. Juan, pretendia que le tocaba de derecho la corona, y que juntó tropas y entró con ellas por Cataluña, encontrando allí á los naturales opuestos á su pretension y enojados por sus procedimientos. Estando cabalmente en aquel tiempo juntas las Cortes en Zaragoza, el de Foix trocó su proyecto por otro mas prudente, que fué diputar embajadores á aquel congreso para que en él sustentasen su parte y reclamacion de la corona, la cual con arreglo á las leyes de sucesion de cierto le correspondia. Pero Aragon hasta entonces no habia tenido en su trono mas que una hembra, la reina Doña Petronila, y propendia ya hacia algun tiempo á considerar la ley sálica como implícitamente vigente en su monarquía. Así que á Mateo le fué tan mal en Zaragoza como le habia ido en Barcelona, y esperanzado él de que le servirían mejor las armas que los argumentos legales, entró á Aragon con nueva y mas crecida hueste. Entrado ya él y su esposa tomaron solemnemente el título de reyes y las armas reales, y ganaron á varias ciudades, siendo una de ellas Barbastro; pero se vieron tan molestados por la retaguardia y tan escasos de víveres, que fueron forzados á retirarse á Navarra por Huesca, Bolea y Ayerbe. Martin, pacificada Sicilia, á lo menos en la apariencia, y obligados los rebeldes de aquella isla á reconocer por reyes á su hijo y nuera, nada inquieto al parecer en cuanto á la seguridad de su corona en Aragon, se fué á Cerdeña y Córcega para restablecer asímismo la paz en aquellos estados. Como mientras estuvo allí presente hizo punto la guerra, se recreó con la esperanza de que sentaría con firmeza su poder en aquellas islas para lo venidero. Desembarcó en Barcelona en 1397, y declaró al conde y condesa de Foix traidores y confiscadas las tierras que tenian en Cataluña. Al año siguiente convocó á los prelados, nobles, caballeros y diputados de las ciudades en Zaragoza, y les hizo reconocer á su hijo el rey de Sicilia por sucesor legítimo en el trono, decretándose juntamente que Sicilia y Aragon desde entonces y para siempre habrían de estar juntas en una y obedientes al mismo cetro. Poco despues el conde de Foix fué echado allende el Pirineo, y muriendo sin hijos, libertó al monarca aragonés de un rival incómodo si ya no formidable.

No bien hubo llegado D. Martin á España cuando Cerdeña otra vez fué teatro de una guerra intestina fomentada por el papa Bonifacio, el cual, encendido en ira por haber los aragoneses reconocido por pontífice á su competidor Benedicto, dió los feudos de Cerdeña y Sicilia al conde de Molineto. Por fortuna del rey, la investidura del Papa no era todo, pues para hacerla eficaz, se habia menester acompañarla con un buen ejército, y él podia levantarle en mas número que su competidor. Así que con prontitud envió refuerzos á ambas islas, los que en Cerdeña solamente alcanzaron á tener á raya á los rebeldes; pero en Sicilia fueron mas afortunados, restableciendo en la isla una tranquilidad completa. Aunque esta quietud fué turbada un tanto por haber muerto la reina María en 1401 sin hijos y legado la corona á su marido, con todo, siendo el rey de Sicilia heredero de dilatados dominios, buscaron su alianza los príncipes mas poderosos, y pudo él triunfar fácilmente de las inquietudes domésticas y de las malas

artes de los extraños. Al año siguiente puso fin á su viudez, recibiendo la mano de Blanca, princesa de Navarra. Cerdeña en tanto estaba dividida en dos bandos, uno el de la familia de Arborea, natural de la isla, y otro el del monarca legítimo. En 1408 el rey de Sicilia, airado de ver tan maltrecha una parte considerable de los dominios que habia de heredar, envió contra el rebelde sardo un cuerpo de tropas, y un año despues pasó en persona á Cerdeña con otro y mas numeroso ejército, y recibiendo un socorro crecido de su padre, fué sobre el caudillo de los rebeldes Brancaleon Doria. Este le salió al encuentro al frente de 18,000 soldados de á pié, y entrados en batalla los opuestos ejércitos, quedó por el rey la victoria completa, á la cual siguió entregársele una fortaleza importante. Empezando á dejarse sentir el calor con rigor sumo, el rey victorioso se volvió á Caller, y de resultas de los ardores del tiempo y de la fatiga de las fiestas celebradas para honrar su triunfo, fué acometido de una calentura, no peligrosa en el principio, pero llegada á ser fatal, segun cuentan, por la incontinencia del doliente (1). Murió el 24 de julio de 1409 (2).

Por muerte de aquel príncipe Martin y los aragoneses entraron en cuidado sobre quien habia de suceder á la corona. De los príncipes que con algun fundamento pretendian tocarles tan rica herencia los principales eran: primero el conde de Urgel, descendiente por línea de varon de la real familia, y á quien el rey hizo vicario general del reino; segundo el duque de Anjou, que se habia casado con la infanta Violante, hija del último rey D. Juan I; tercero el infante D. Fernando, regente de Castilla, hijo de Doña Leonor, hermana del monarca reinante D. Martin, y cuarto D. Alfonso de Aragon. Las fieras rivalidades entre estos candidatos y los bandos y parcialidades que empezaron á asomar en el reino y á conmoverle, causaron en el rey D. Martin tal enojo, que para frustrar los intentos de todos los competidores, no obstante estar entrado en años se casó con Margarita, hija del conde de Prades y princesa de la casa real de Aragon asímismo.

(1) Segun el padre Tomich murió de peste; pero Laurencio Valla lo niega fundándose en que nadie mas que el rey murió en aquella ocasion. Zurita cuenta la causa verdadera de su muerte, como sigue: «Martin de Apartai añade otra causa, por donde le sobrevino la muerte, que creyendo que habia convalecido, le llevaron por complacerle una doncella que era hermosísima, y siendo muy rendido á aquel vicio, le acabó la vida.» Tom. II, fol. 453. Ferreras (suponiendo buena en este lugar la traduccion de Hermilly), se expresa muy incorrectamente sobre esto, viniendo á decir: «Allí se enamoró de una muchacha con extremo, y habiendo pasado una noche con ella, hubo de llevar su incontinencia á tal punto, que le entró una calentura maligna, la cual le precipitó en el sepulcro.» Tom. VI, p. 129.

(2) Laurentius Valla, De Rebus á Ferdinando Aragoniæ Rege Gestis, lib. II (apud Schotum, Hispania Illustrata, tom. I). Lucius Marineus Siculus, De Rebus Hispaniæ, lib. IX, p. 398, (apud eunden, eodemque tomo). Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, (apud eundem, p. 677, etc.) Zurita, Anales de Aragon, tom. II, lib. 10. Stella, Annales Genuenses, (apud Muratorium Rerum Italicarum Scriptores, tom. XVI). Anonymus, Diaria Neapolitana (apud eundem, tom. XXI). Ludovicus de Raimo, Annales de Raimo, sive Brevis Historia Rerum in Regno Neapolitano Gestarum, (apud eundem, tom. XXIII). Paternio Catinensis, Sicani Reges, p. 129, etc. Ferreras, Historia General de España, tom. VI.

Algo despues envió tropas á poner paz en Cerdeña y Sicilia, ambas despedazadas de nuevo por bandos y divisiones intestinas. En Cerdeña ganaron sus generales dos batallas decisivas: en Sicilia logró que fuese confirmada en la regencia Blanca la reina viuda. En 1410 murió sin dejar sucesion, y sin haberse resuelto las disputas pendientes tocante á la de la corona. Don Martin careció del vigor necesario para regir á gente tan turbulenta é indomable como era la aragonesa, pues no podia conseguir que se administrase bien la justicia, sucediendo que varias familias, entre sí enemigas, y cuyo odio era hereditario, hacian armas unas contra otras persiguiéndose y dañándose con rencor euconado sin embarazo por parte del monarca. Al cabo se restableció la tranquilidad en el reino, gracias á los esfuerzos hechos por el justicia mayor, que hubo de emplear en ello hasta las armas.

A la muerte del rey D. Martin siguieron turbulencias todavía mayores, que todas cuantas hasta entonces habian afligido á aquellos reinos. En Aragon tres ó cuatro de los mas poderosos nobles enemistados entre sí, cuyas rencillas habia algun tiempo que estaban alterando el sosiego público, hicieron alarde de sus parciales armados; se declararon cada cual por un candidato diferente, y se movieron guerra mútua. En Valencia dos bandos opuestos afilaron las armas, y se prepararon á esgrimirlas en furiosa contienda, favoreciendo el uno al infante D. Enrique y el otro al conde de Urgel. En Cerdeña el vizconde de Narbona, que estaba emparentado por parte de madre con la familia rebelde de Arborea, y que aspiraba á ser dueño del poder, años atrás poseido por aquella familia, tuvo una parcialidad numerosa, y pudo hacer algunas conquistas importantes. En Sicilia la reina viuda Blanca, que era regente, hubo de encontrarse cercada por un bando que asestaba sus tiros á la posesion de la autoridad suprema, y de cuyos tiros no pudo verse libre en algunos meses. En suma por donde quiera estaban desatendidas y despreciadas las leyes y triunfantes la violencia y ferocidad. Aunque al principio Cataluña estaba pacífica, al cabo fué molestada con las entradas y correrías del conde de Foix, el cual, temeroso de que sus pretensiones valdrian poco para sustentadas ante un tribunal de justicia, procuró conseguirlas poniendo miedo á las Cortes. Benedicto el antipapa, con intento de contener á los nobles en su furia, pasó á Aragon; pero su voz no alcanzó á serenar la borrasca, la cual, al paso que iba durando, se hacia mas violenta. La indiscrecion del conde de Foix disgustó muy pronto á las Cortes de Cataluña, cuyas órdenes para que desbandase sus tropas no quiso él tener en estima alguna. En Aragon el arzobispo de Zaragoza no era menos contrario á sus pretensiones, por lo cual Antonio de Luna, cabeza del bando favorable al conde en Aragon, resolvió quitar de en medio al prelado. Estando acabada de concluir una tregua entre las partes contrarias, D. Antonio resolvió verse con el arzobispo, disponiéndose que á las vistas fuese cada uno de los dos seguido de un cierto número de ginetes, y que se viesen en el camino real de Almunia á Almonacid. Yendo adelante el eclesiástico, tropezó con el conde de Luna, seguido de veinte lanzas, y que habia dejado doscientas mas detrás de un collado, y se dió principio á la conferencia. D. Antonio deseaba reñir con el arzobispo, y sacar de la riña pretexto para la atrocidad que meditaba. Viendo pues al prelado resuelto á sustentar la causa

del infante de Castilla, le preguntó con tono y ademan furiosos: «¿ha de ser el conde de Urgel rey ó no?» á lo cual dió el otro por respuesta «no lo será mientras yo viviere.» «Pues lo será, vivais ó murais» repuso el conde, hiriendo al mismo tiempo á su contrario en el rostro con su manopla. Viendo el prelado que habia intencion de hacerle daño, aguijando su mula la sacó á escape, siguiéndole sus criados, y procurando salvarle la vida; pero, estando estos desarmados, y acudiendo las lanzas que D. Antonio tenia ocultas en emboscada, terminó pronto la desigual refriega. El conde, dejando caer su espada sobre la cabeza de la víctima, la hizo bambolearse en la silla, y casi al punto mismo la derribó, acabando con ella muy luego, y cortándole la cabeza (1). Este hecho feo atrajo al conde de Urgel la abominacion de los aragoneses y catalanes, contribuyendo en gran manera á que perdiese el trono. En Valencia los diputados juntos en la capital se declararon á su favor; pero en el mismo reino se juntaron otras Cortes que le eran enteramente contrarias. Los parciales de D. Fernando pidieron socorro de tropas á Castilla, y le tuvieron, no solo para oponerse al conde de Luna, sino para dar apoyo y fomento á su propio partido. En valde fué que procurasen las Cortes refrenar estas muestras que de su poder daban los dos bandos armados; porque si bien habia mas que dos candidatos, de los otros ninguno tenia la mas leve probabilidad de salirse con su intento. Por una parte y otra se cometieron muchos y grandes escesos, devastando y talando ambas las tierras de sus contrarios respectivos, y matando á estos con impunidad completa cuando los encontraban por delante. Peor fueron las cosas todavía, cuando el conde de Urgel y su ayudador D. Antonio, digno de serle amigo, entraron tropas gasconas por Cataluña y Valencia. En este último reino vinieron á las manos en batalla campal las dos opuestas parcialidades, quedando la victoria por D. Fernando, y tendidos muertos en el campo de batalla millares de los parciales del conde.

Los hombres honrados y cuerdos de todos los partidos estaban ansiosos de poner término á tan fatales tragedias; pero el número de hombres semejantes es corto en todas ocasiones, y su voz no tiene probabilidad de ser escuchada cuando brama la tempestad de la guerra intestina. En el caso de que ahora trata esta historia, era la principal dificultad la de juntar los tres reinos de Aragon, Castilla y Valencia en una sola junta deliberante, ó sea congreso general de diputados, al cual diesen apoyo las cortes respectivas de cada reino, y aun despues de haberse avenido los catalanes y aragoneses fué imposible lograr que concurriesen á la union los de Valencia, estando aquel reino dividido en bandos casi iguales en número, cada uno de ellos con sus cortes resueltas á negarse á avenencia de clase alguna. Cuando los diputados de las Cortes de Aragon y Cataluña estuvieron juntos en uno en Alcañiz, viéndose sin esperanza de que con ellos se uniesen

(1) Otra version dice que le cortaron la mano, y no mienta la cabeza. Creyóse que el conde de Urgel habia sido el matador real y verdadero del arzobispo; pero no por eso escapó impune D. Antonio, pues las Cortes del reino le declararon traidor y rebelde, y le confiscaron sus bienes, y la iglesia le excomulgó. Vivió pocos dias, y estos los pasó pobre y miserable.

los valencianos, no obstante obedecer á un mismo rey, y considerando que si no se apelaba á algun arbitrio extraordinario, se perpetuarian el desgobierno y desórden, se resolvieron á pasar adelante en la eleccion sin contar con los de Valencia, aferrados, segun parecia, en su dictamen de no venir á unirse con ellos. El arbitrio propuesto fué que se encomendase el derecho de elegir rey á nueve jueces árbitros, tres de cada uno de los tres reinos, arbitrio que habria sido legítimo así como por cierto era conveniente, si hubiese nombrado cada reino los jueces que nombrar le tocaba, pues en una junta numerosa y compuesta de gente mal avenida, nada podia esperarse sino confusion, alboroto y efusion de sangre. Pero á la junta se opuso la parcialidad que presentaba por candidato al conde, sabiendo que pues habia de hacerse la eleccion por el mayor número de votos, estando unido Aragon con Cataluña para excluirle del trono, nada bueno podia esperar de tal congreso. Veia pues que para él la probabilidad única de conseguir su intento, era la de entrar en el reino mayor número de gente armada, y salirse así con su pretension á viva fuerza. Por esto el conde antes que todo, habia tratado de poner estorbos á la reunion de los diputados en Alcañiz; pero viniendo sobre él tropas castellanas, fué obligado á refugiarse á Valencia, cuyo virey era su devoto.

La eleccion de los árbitros habría sido asunto rodeado de dificultades interminables, si el resolverle hubiese quedado á disposicion de los diputados de los tres reinos. Pero el Congreso de Alcañiz, compuesto principalmente de aragoneses, y las Cortes de Tortosa, que lo eran meramente de Cataluña, se convinieron en que los jueces árbitros fuesen nombrados por el virey y justicia mayor de Aragon. Conforme á esta resolucion, ambos á dos personajes nombraron tres jueces por cada uno de los reinos, siendo todos los nombrados eminentes jurisconsultos y varones sin tacha, á los cuales no podría haberse puesto reparo alguno si hubiese sido menos ilegítimo el nombramiento. Pero como era notorio que dos terceras partes de aquellos jueces eran favorables á la pretension del infante D. Fernando, las resultas de la eleccion fueron las que habrian debido preverse. Juntos los nueve en Caspe, á donde vinieron a comparecer los abogados de los candidatos respectivos, reconociendo con su comparecencia por legítima la autoridad de un tribunal á que tanto se habian opuesto antes, empezaron sus deliberaciones, ó hablando con mas propiedad, á tomar razon de los votos. Al cabo seis de los nueve fallaron en favor de Fernando, siendo estos los tres aragoneses, dos valencianos y un catalan, y de los tres restantes dos votaron por el conde de Urgel y uno se abstuvo de dar voto (1). Pero las opi-

(1) Las genealogías que siguen, muestran los derechos respectivos de los principales candidatos.

Los de Fernando.	*Los del Duque de Anjou.*	*Los del conde de Urgel.*
Pedro IV, rey de Aragon, muerto sin hijos varones.	Juan I de Aragon, muerto sin hijos varones.	Alfonso IV de Aragon, padre de Pedro IV.

niones de estos jueces no podian ser recibidas como representacion de la de los reinos porque habian sido nombrados, pues si los de Aragon eran intérpretes fieles del modo de pensar de sus paisanos, no así los de Valencia, declarada casi toda por el de Urgel, ni los de Cataluña, donde el pueblo estaba por Fernando casi generalmente. Pero como los árbitros eran nombrados, no por los reinos, sino por el virey y el justicia, estos, si les salia favorable á su propósito el fallo de la junta, en nada se cuidaban de ajustar con prolijidad la relacion de los votos. Las Cortes de Aragon y Cataluña aprobaron el fallo, y aun las de Valencia no osaron declarársele muy contrarias, por ser muy respetados quienes le dieron, y porque en los dos casos primeros era conocida la inclinacion predominante. Y así, al hacerse público el fallo solemnemente en la iglesia de Caspe, si bien murmuraron y aun clamaron un tanto los parciales del conde de Urgel, quedaron ahogadas las quejas de estos entre el alborotado aplauso de la muchedumbre.

Aunque la composicion de aquel tribunal novel y famoso no fué conforme á las leyes, mal puede ser tachado de injusto su fallo, pues Fernando era de todos los candidatos el mas á propósito para ocupar el sólio vacante, y si hubiese sido dada la sentencia conforme á los principios regulares de la sucesion, habría venido la corona á las sienes de D. Juan el II, rey de Castilla, cuyo padre D. Enrique, hermano mayor de D. Fernando, era hijo primogénito de Leonor, hija del rey de Aragon Pedro IV. Si bien es de lamentar que así se desperdiciase la ocasion de juntar en una las dos coronas de Aragon y Castilla, es ciertísimo que en aquel tiempo ni los castellanos ni los aragoneses mostraban el menor deseo de union semejante, siendo de creer al contrario que se habrían opuesto á ella, si se hubiese intentado llevarla á efecto. La reina madre de Castilla, y el consejo del mismo reino, deseosos de dar ayuda al infante D. Fernando, pusieron á disposicion de este una suma considerable, concedida por las Cortes para proseguir la guerra contra los moros de Granada, lo cual, entre otras cosas, pone de manifiesto, no con gran crédito del rey recien elegido, cuán ansioso estaba él de asir un cetro que tanto le tentaba (1).

Leonor, su hija mayor.	Violante, su hija.	Jaime, su hijo segundo, conde de Urgel.
D. Juan II, rey de Castilla.	Luis de Anjou.	Pedro, conde de Urgel.
		Jaime, conde de Urgel, pretendiente al trono.

(1) Laurentius Valla, De Rebus à Ferdinando Aragoniæ Rege Gestis, lib. II (apud Schottum, t. I.) Lucius Marineus Siculus, De Rebus Hispaniæ, lib. II (apud eundem eodemque tomo.) Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 682, etc. (apud eundem, t. III.) Zurita, Anales de Aragon, t. III, lib. II. Paternio Catinensis Sicani Reges, p. 129 á 133. Rodericus Santius, Historia Hispanica, pars II, cap. XXIII (apud Scottum, t. I.) Franciscus Tarapha, De Regibus Hispaniæ, p. 365 (in eodem tomo.) Alfonsus á Carthagena, Anacephalæosis, cap. XCII (in eodem tomo.) Ferreras, Historia general de España, cap. VI.

La llegada á Aragon de su nuevo rey Fernando I príncipe, cuya gobernacion habia sido muy señalada por su cordura en tratar los negocios domésticos y sus victorias sobre los mahometanos, aumentó el número de sus parciales, y desalentó á casi todos sus contrarios, exceptuando un número corto que siguió pertinazmente adicto al conde de Urgel, hasta que este mismo señor, considerando inútil y hasta peligroso persistir en su resistencia, se sometió á lo resuelto, aunque de mala gana. D. Fernando fué pues reconocido rey no solamente por sus tres reinos de España, sino por el de Sicilia, en cuyo vireinato confirmó á la reina Blanca, y por aquella parte de Cerdeña que reconocia el señorío aragonés. Al año siguiente el vizconde de Narbona hizo renuncia de sus derechos á esta última isla á trueco de cierta cantidad, la cual por cierto no habia para qué pagarle.

Pero el conde de Urgel no tenia intencion de reconocer al nuevo soberano, si bien este se proponia indemnizarle de las pérdidas que acababa de padecer, y aun casar á su hijo el infante D. Enrique con una hija de su competidor. El de Urgel anduvo contemporizando hasta que logró entrar eu liga con el inglés, duque de Clarence, á quien propuso, si le daba ayuda, la mano de su hija, y la posesion de sus dominios en Francia. La liga sin embargo sirvió de poco, pues aunque Antonio de Luna invadió á Aragon con setecientas lanzas, la falta de paga en los invasores, los preparativos formidables del rey, y la necesidad en que se vió el de Clarence de volverse á Inglaterra, fueron causa de que parase la invasion en una pronta retirada de quienes la hicieron. El conde, habiendo recibido un refuerzo de sus dominios hereditarios, fué sobre Lérida; pero, derrotadas algunas de sus tropas, y desamparándole otras, vino á ser cercado en Valaguer, apretándose tanto el cerco, que al fin hubo de desocupar la ciudad, y de entregarse á merced del rey su contrario. El vencido fué enviado preso al castillo de Lérida, de donde algo despues fué trasladado á una fortaleza en Castilla. Las Cortes juntas le declararon traidor y rebelde, le despojaron de sus dominios, y le condenaron á prision perpétua, de la cual nunca salió, pues el hijo y sucesor de Fernando le hizo sacar de Castilla, cuando estaba Aragon en guerra con este reino, y llevarle á la fortaleza de Játiva, donde pasado algun tiempo murió. Al año siguiente al de su derrota la princesa Margarita, su madre, fué asímismo encarcelada, acusándosela de estar en trato y correspondencia con algunos príncipes franceses para lograr la libertad de su hijo, y aun la muerte del rey, que le habia arrebatado el trono.

Fernando, como sus predecesores, miró con ojos ansiosos al reino de Nápoles, así como al de Sicilia. Sabiendo que Juana, la cual habia ocupado aquel trono por muerte de su hermano Ladislao, estaba inclinada á enlazarse con su familia, le pidió su mano para su hijo segundo D. Juan, y aceptada la propuesta y hechas las capitulaciones matrimoniales, el infante se embarcó para Sicilia, donde esperaba juntarse con su novia. Pero al llegar supo, no sin gran mortificacion, que la reina, dando un ejemplo de mudanza extraordinario, aun en una hembra, se habia casado precipitadamente con el conde de Lamarche, príncipe de la estirpe de los Borbones. Parece probable que el príncipe llevó el desaire con indiferencia, pues pronto

puso la mira en otra señora, que fué la reina viuda Blanca, y con ella en la corona de Sicilia. Habría logrado ambos objetos acaso, si su padre, receloso de sus designios, no le hubiese llamado á Aragon prontamente. Cómo al cabo vino á casarse con la misma princesa, y cómo con su mano obtuvo el reino de Navarra, se referirá en su lugar al contar la historia de aquel reino. En 1416 sobrevino la muerte á Fernando, cuando estaba en Igualada (1).

Alfonso V, hijo primogénito del rey difunto, dió una prueba insigne de su magnanimidad ó de su prudencia muy poco despues de haber ascendido al trono, y fué que sabidor de haber Antonio de Luna, residente á la sazon en Guiena, coluechado á varios nobles aragoneses y catalanes para traerlos á abrazar la causa del conde de Urgel, al cual se proponian sentar en el trono, no quiso leer una lista de los nombres de aquellos traidores que le fué presentada, y hasta la rasgó é hizo trizas para no dejar de ella vestigio. Señalóse asímismo por su entereza, pues informado de que con haber conferido á castellanos ciertos empleos de su real casa habia disgustado á algunos de sus súbditos movidos de celos ó avaricia, se desdeñó hasta de hacer caso de las ruidosas quejas de los malcontentos, y á los diputados de Zaragoza y Valencia, que presentándosele instaron porque todos los empleos de palacio fuesen dados á naturales de la corona de Aragon, y con beneplácito de las Cortes, respondió con desabrimiento que no veia razon para que un rey no tuviese facultad de elegir sus sirvientes domésticos, así como lo hace cualquier sugeto particular, por lo cual á semejantes reconvenciones, ú otras iguales ó parecidas que se le hiciesen, daría en respuesta un mandamiento de prision contra quienes tuviesen la osadía de proferirlas, si ya no una pena mas dura. Los diputados se llenaron de susto, y tuvieron á dicha salir sin castigo de la presencia del monarca. Pero en el hombre las mejores prendas han menester ser contenidas y sujetas, no sea que extremándose se conviertan en vicios, y así Alfonso, que haciendo uso de sus reales prerogativas con vigor, se mostró tan á propósito para mantener la paz doméstica en sus reinos, dejó que su vigor se volviese crueldad, y hasta en una ocasion que le arrastrase á cometer un crímen el mas odioso posible. En 1429 desapareció de repente y sin saberse cómo el arzobispo de Zaragoza, llenándose el pueblo de terror con tan extraño suceso. Es muy cierto que el tal prelado habia irritado á su rey por haber entablado tratos secretos y correspondencia con D. Juan II de Castilla, con quien estaba Aragon en guerra en aquel tiempo; pero se supone que otro delito, mayor si cabe que el de traicion ó de índole mas oculta, hubo de ser causa de su fin temprano y secreto. Un escritor contemporáneo insinúa que requirió de amores á la reina; pero fuése esta ú otra su culpa, el hecho de

(1) Laurentius Valla, De Rebus á Ferdinando Aragoniæ Rege Gestis, lib. III (apud Schottum, Hispania Illustrata, t. I.) Lucius Marineus Siculus, De Rebus Hispaniæ, lib. XI (in eodem tomo.) Zurita, Anales de Aragon, t. II, lib. XII, Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 698, etc. (apud Schottum, t. III.) Paternio Catinensis Sicani Reges, p. 134, etc. Ferreras, Historia general de España, traduccion de Hermilly, t. VI.

su muerte, y el modo con que se le dió, estan envueltos en tinieblas en que nada es posible divisar, siendo inútil llegar á saber si, como dicen unos, murió dándole garrote en la cárcel, ó segun afirman otros, arrojándole al Ebro desde una ventana de un convento de religiosas carmelitas. Lo cierto es que no hubo quien diese paso alguno para el castigo de tal sacrilegio, lo cual es razon atribuir, ó á que, pendiente entonces el famoso cisma de la iglesia, faltó vigor en el uno ó el otro de los papas rivales, ó á que la suma fealdad del delito cometido por el arzobispo causó que no fuese conveniente hacer averiguacion del caso.

Alfonso V pasó la mayor parte de su reinado ocupada su atencion mas que en otra cosa en las de Córcega, Cerdeña, Sicilia y el continente de Italia. Fueron graves los sucesos allí ocurridos en que él tuvo parte, y tan numerosos, que se necesitaría un tomo abultado para referirlos por extenso; pero aunque mas corresponden á la historia de las islas y tierra firme de Italia que á la de España, todavía no conviene ni casi es posible pasarlos enteramente por alto, pues se ha menester un conocimiento de ellos, siquiera sea somero y rápido, para comprender bien el estado no del reino de Aragon solamente, sino de toda la monarquía española en los siglos XVI y XVII, época de su mayor auge y grandeza.

Aunque la investidura del reino de Córcega habia sido conferida á un rey de Aragon al tiempo mismo que la de Cerdeña, y aunque los aragoneses en varios tiempos habian sido dueños de algunos lugares en aquella isla, nunca habian emprendido conquistarla y señorearla completamente, sin duda porque estando tan cercana á Génova, y considerándose los genoveses sus legítimos señores, y además rebelándose á cada paso los naturales de la vecina Cerdeña, la empresa habría tenido pocas trazas de terminarse con feliz suceso. Sin embargo, habiendo en 1417 ocurrido algunas rencillas entre unos cuantos catalanes y genoveses, y llegando á las manos los primeros con las fuerzas de la república de Génova, D. Alfonso V pensó en conquistar á Córcega, y poniendo por obra su pensamiento, pasó allá, ganó á Calvi, y dió sin fruto varios asaltos á Bonifacio; pero socorrida esta última ciudad por los genoveses, hubo de levantar el cerco y aun de abandonar aquella isla, pretextando ser llamado á otra parte por negocios de mas empeño. El pretexto ciertamente no dejaba de ser fundado. Otra vez se habia revuelto Cerdeña, segun solia, por artes y marañas de los genoveses, y tambien de los parciales del vizconde de Narbona, el cual se quejaba de no haberle cumplido ni Alfonso ni Fernando las condiciones de la venta que de sus títulos les habia hecho. Mientras andaba el monarca aragonés ocupado, y en valde, así como habia sucedido á sus predecesores en procurar poner en paz y órden y sujecion á los Sardos, le llegaron con gran sorpresa suya instancias y demandas de ayuda de Juana, reina de Nápoles, la misma que, segun se deja dicho al contar los sucesos del reinado anterior, habia engañado al infante D. Juan de Aragon, su novio, dejándole para casarse con el francés conde de Lamarche. Aquella reina voltaria, disgustada con su marido y con los franceses paisanos de éste, expelió á los últimos del reino de Nápoles, visto lo cual el conde mismo huyó recelando que su vida corria peligro. El condestable Sforza, envidioso del valimiento que con

la reina tenia el ministro *Caraccioli*, habia ofrecido la posesion del trono al duque de Anjou, pidiéndole que viniese á apoderarse de él con suficiente número de tropas francesas. Asustada de esto la reina propuso á Alfonso adoptarle y hacerle su heredero, no teniendo ella sucesion, pidiendo en pago de tal merced que el aragonés con sus armas la mantuviese en el trono. Aunque los consejeros del rey de Aragon probaron á disuadirle de que se entrometiese en los negocios de un reino y una reina semejantes, él desatendió tan cuerdo consejo, y se extendió y firmó el contrato de adopcion juntamente con el tratado en que se obligaba D. Alfonso á dar ayuda á la caprichosa Juana (1).

Entre tanto el duque de Anjou habia zarpado de Génova con una armada y hueste considerable, y desembarcando en Nápoles, puso cerco á la ciudad, mandando que sus naves defendiesen la entrada del puerto contra los aragoneses que, segun presumia, vendrian á entrarle. Pero acercándose el almirante de Alfonso, el duque levantó el cerco, y se recogió con los suyos á la montaña. El monarca aragonés acudió entonces apresurado á la capital, donde fué recibido por la reina con honras extraordinarias, celebrando su adopcion la nobleza napolitana, y poniéndosele en posesion del ducado de Calabria luego inmediatamente. Sin embargo, su contrario el francés aun no habia desistido de su empeño, pues se habia retirado solo para reforzarse, y así, ayudándole la república de Génova y el Papa, volvió sobre él con sus armas y tropas dentro de breve tiempo. Renovadas las hostilidades, fué desbaratada la flota genovesa; cupo igual suerte en tierra al ejército mandado por el duque, y vino á ajustarse una tregua por mediacion del Papa, empeñado en unir á los príncipes y repúblicas de Italia en liga destinada á lanzar de aquellas tierras á los aragoneses. Hizo despues Alfonso varias tentativas para apoderarse de las fortalezas de Nápoles, de que era todavía dueño su competidor; pero si bien logró en parte su intento, alcanzando sus armas algunos triunfos, no tardó en tener motivos de conocer con cuánta justicia y cordura le habian aconsejado quienes le disuadian de acometer aquella empresa. La voluble reina empezó ya á mirar con envidia y recelo la autoridad que iba cobrando su ayudador, y hasta mostró intenciones de volver á ligarse con Francia, acaso temerosa de los intentos ulteriores del aragonés, de los cuales, aparentando descubrirlos, sacó á lo menos pretexto para la conducta que tuvo luego (2). Lo cierto es que si bien ella, segun lo que

(1) Lucius Marineus Siculus, De Rebus Hispaniæ, lib. XI (apud Schottum, Hispania Illustrata, t. I.) Rodericus Santius, Historia Hispanica, cap. XXVII, etc. (in eodem tomo.) Alfonsus á Carthagena, Anacephalæosis, cap. XCII (in eodem tomo.) Zurita, Anales de Aragon, t. III, lib. XIII. Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 701 (apud Schottum, t. III.) Stella, Annales Genuenses (apud Muratorium, Rerum Italicarum Scriptores, t. XVII.) Anonymus Diaria Neapolitana (apud eundem, t. XXI.) Ludovicus de Raimo, Annales de Raimo, sive Brevis Historia Rerum in regno Neapolitano Gestarum (apud eundem, t. XXIII.) Bartholomæus Facius, De Rebus Gestis ab Alphonso I Neapolitano Rege, lib. I—VI. Anonymus Storia di Napoli, t. II, p. 220, etc. Giannone Istoria Civile del regno de Napoli, t. III. Paternio Catinensis Sicani Reges, p. 143. Histoire du Royaume de Napies, Anonyme, t. II, p. 207, etc.

(2) El odio que le cobró la reina fué debido en gran parte á celos que de él tu-

aparece, no tuvo fundamento bastante para acusar á Alfonso como le acusó de haber intentado destronarla, urdió tramas con vivo empeño para privarle de la autoridad, y hasta para quitarle la vida, primero tratando de envenenarle, lo cual se le malogró, y despues disponiendo asesinarle, y enviando para esto á darle un mensaje, solicitando verse con él, á uno de los participantes en el proyectado delito. El mensajero fué preso por el rey, avisado á tiempo, y que, sin embargo, siguiendo en proceder con la doblez con que así él como la napolitana se habian portado en el discurso de sus tratos, se fué al castillo de Nápoles, lugar señalado para las vistas. Pero al acercarse á los muros de la fortaleza fué recibido arrojándole una nube de saetas, con lo cual en un arrebato de furia asaltó las puertas del castillo, y embestido al mismo tiempo por tropas francesas y napolitanas unidas, capitaneadas por Sforza, quedó vencido y obligado á refugiarse á sus reales, en donde inmediatamente se vió cercado. Resistió empero hasta que le llegaron refuerzos de Sicilia y España, y vuelto entonces á la ofensiva, ganó á Nápoles por asalto, y usó con harto poca moderacion de su victoria. La reina se recogió á Nola, revocó la adopcion que habia hecho del aragonés, y pidió auxilio á los franceses, al Papa, á los genoveses, y al duque de Milan, que prometieron levantar tropas y venir en su ayuda. Por aquel tiempo Alfonso tuvo que volverse á España á procurar la libertad de su hermano Enrique, al cual habia largo tiempo que tenia preso el rey Juan II de Castilla (1). Dejó á otro de sus hermanos, D. Pedro, en Nápoles gobernando la ciudad y la armada, y se embarcó con tropas bastantes para tomar, como hizo, de paso á Marsella, dando la ciudad á saco, y consumiendo parte de ella á fuego.

Alfonso, lograda la libertad de Enrique; hecha paz con el rey castellano, y celebradas vistas con otro hermano suyo, Juan, marido de Blanca, y subido poco antes al trono de Navarra (2), volvió su atencion á las cosas de Nápoles, aunque para ello era tarde ya, pues, á poco de haberse partido de aquel reino, Juana y sus aliados habian recobrado la capital y tambien otros muchos lugares ocupados por los aragoneses. Furioso el rey de Aragon, mas que con otro alguno de los coligados con el Papa, vedó con rigor sumo á sus súbditos que tuviesen con la Sede romana trato alguno, haciendo poco caso de la excomunion que contra él fulminó el Pontífice Martin V en respuesta á su demasía. Pero entre tanto se metió en nuevas desavenencias con el vecino reino de Castilla, y con esto, y con haberle ne-

vo el famoso ministro y *muy* privado de Juana, Caraccioli. Viendo éste que el rey con su presencia llena de gracia era probable que acabase con su privanza, inventó cuentos los mas á propósito para excitar temores en su señora. Paternio Catinense, en su obra intitulada Sicani Reges, dice lo que sigue: «Hic (Caraccioli) cum à regina Alphonsum salutaturus venisset atque regis venustatem agnovisset crescit statim (Græce zeioiypia id est zelo æmulationi) angi, ne si ad Joannæ conspectum venerit hæc, quæ non admodum casta erat, ejus amore caperetur atque rejecto omnem confidentiam in Alphonso collocaret.»

(1) Véase en la parte que trata de la historia de Castilla, reinando el rey Don Juan II en un capitulo anterior.

(2) Véase mas adelante, cuando se habia de las cosas de Navarra.

gado las Cortes los socorros en dinero que pedia, quedó enteramente imposibilitado de hacer tentativas sérias para recobrar el dominio que habia perdido. Esto no obstante, en 1430, sabedor de que la reina de Nápoles haciendo mudanzas en mayor número todavía que las comunes en las hembras, habia reñido con el duque de Anjou y echádole de su reino, y que él en venganza estaba haciendo hostilidades en Apulla y ambas Calabrias, se preparó otra vez para una expedicion á Nápoles, á donde algunos napolitanos le instaban á que pasase en persona. Confirmóse en su propósito alentado por el Papa Martin, á quien las artes de la política impelian á ayudarle á costa de los franceses. Pero este Papa murió, y con su muerte quedó por segunda vez aplazada la ejecucion de aquella empresa. Al cabo en 1432 dió la vela el rey dejando la regencia de Cataluña á la reina su esposa, y la de Aragon y Valencia á su hermano el rey de Navarra. Al paso invadió la isla de Gerves con próspera fortuna, desbaratando allí al rey de Tunez, cuyos súbditos con sus piraterías habian estado por largo tiempo haciendo estragos por las costas de España, y de allí pasó á Sicilia. En aquella isla recibió mensajeros enviados por Juana, la cual, libre ya de Caraccioli que habia muerto asesinado, le proponia que si no viniese á desembarcar con sus tropas en Nápoles, revocaría ella la adopcion que habia hecho del duque de Anjou, confirmando la hecha de él anteriormente. Pero aunque la reina real y verdaderamente lo hizo como prometia, Alfonso no podia fiarse de ella, creciendo su embarazo sobre su conducta futura, por la guerra que le estaba amenazando del nuevo Papa Eugenio III, el emperador Sigismundo, el duque de Milan, y los venecianos, genoveses y florentinos, todos ellos ligados á la sazon con Francia. Resolvióse, pues, el aragonés á estarse en el reino de Sicilia esperando el sesgo que tomasen las cosas. En 1434 murió el duque de Anjou; pero este suceso sirvió de poco, pues la reina napolitana, sin fé como siempre, adoptó por su sucesor en el trono á Renato, hermano del duque difunto. Al año siguiente murió tambien Juana, y entonces Alfonso pasó al continente de Italia, determinado á apoderarse del reino de Nápoles. El Papa por otro lado reclamaba el mismo reino como feudo de la Sede romana, y prometió su investidura á Renato, duque de Anjou. Desembarcó Alfonso junto á Gaeta, presidiada por tropas de la república de Génova y del duque de Milan, y puesto cerco á la ciudad, la tenia muy apretada cuando acudió á dar socorro á los sitiados una armada enemiga, y siguiéndose una batalla naval, el rey de Aragon no solo quedó en ella derrotado completamente, sino asímismo prisionero, y con él su hermano D. Juan, rey de Navarra, y su hermano D. Enrique, tan famoso en los disturbios de Castilla. Los tres príncipes con un número crecido de señores principales fueron llevados á la ciudad de Milan. Tratólos el duque con singular generosidad, y mas como á huéspedes que como á cautivos, por lo cual se hizo digno de la admiracion y alabanza mas encarecida (1).

(1) Véase en la historia de Navarra. Stetta, Annales Genuenses (apud Muratorium Rerum Italicarum Scriptores, tomo XVII). Anonymus, Diaria Neapolitana (apud eundem, tomo XXI). Annales de Raimo, sive Brevis Historia Rerum in

No bien se supo que estaba Alfonso cautivo, cuando la reina su mujer juntó las Cortes para deliberar sobre los medios de conseguir su libertad. Pero la llegada del rey de Navarra, su hermano y compañero en cautiverio, ya libre, y la noticia que llegó en breve de estarlo él tambien, así como sus nobles, sin rescate, y de haber hecho ambos príncipes una liga ofensiva y defensiva, sosegó el ansia de la reina y del pueblo. El rey, en vez de desistir de sus intentos de apoderarse de Nápoles, con la recien concluida liga quedó dueño de medios bastantes para llevar á cima su empresa. El infante D. Pedro, que se habia quedado en Sicilia, obediente al mandamiento de su soberano, cercó á Gaeta, y logró ganarla en parte por haberla sorprendido. Las Cortes de Aragon, Valencia y Cataluña votaron subsidios cuantiosos para la guerra, con los cuales Alfonso, bien provisto, volvió á las hostilidades, é hizo en breve tiempo varias conquistas. Aunque la iglesia fulminó contra su cabeza los rayos de la excomunion, él sin recibir daño prosiguió en sus triunfos hasta llegar á las puertas de la capital del reino. En 1438 el duque de Anjou llegó de Francia á sustentar su derecho en persona; pero con todos sus esfuerzos no pudo atajar á su rival en su victoriosa carrera, y viendo derrotada su flota, y cercada la ciudad de Nápoles, y que, si bien los aragoneses hubieron de levantar el cerco, conseguian nuevas victorias, al fin se halló obligado á salir de la ciudad en busca de refuerzos. Los recibió, y fué al encuentro de su contrario, y peleó, y otra vez fué vencido, quedándole ya por suyos pocos lugares en el reino napolitano, fuera de la capital y otra fortaleza. En valde fué que el Papa Eugenio IV propusiese un ajuste, porque Alfonso no quiso dar oidos á condiciones de clase alguna, ni siquiera al saber que las tropas pontificias, juntas con las de Génova, venian sobre él apresuradas. Cerca de Ursaria triunfó de Sforza, general de las tropas coligadas, y volvió al cerco de Nápoles nuevamente. Las operaciones del sitio solian ir lentas ó ser ineficaces, no tanto á causa del valor de los sitiados, cuanto por las diversiones que en favor de éstos hacia el príncipe francés; pero al cabo de algun tiempo, introduciéndose una noche en la ciudad una partida de aragoneses, se apoderó de una torre, y al dia siguiente aquella gran capital fué entrada por asalto, escapándose el duque en una fragata genovesa. Siguió á la conquista conseguir el aragonés una victoria sobre los generales de la república y del Papa, con lo cual obligó á las Calabrias y á Apulia á someterse. Ya entonces los dos Papas competidores, Eugenio IV y Felix V (1), se mostraron dispuestos á conferirle la investidura de la corona de las Dos Sicilias; pero poniéndole cada cual por condicion que le habia de reconocer por Papa, en perjuicio del otro, Alfon-

Regno Neapolitano Gestarum (apud eundem, tomo XXIII). Tambien Lucius Marineus Siculus, de Rebus Hispaniæ, lib. XI (apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo III). Alfonsus à Carthagena, Anacephalæosis, cap. 92 (in eodem tomo). Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 702 (apud eundem, tomo III). Zurita, Anales de Aragon, tomo III, lib. 13 y 14. Paternio Catinensis, Sicani Reges, p. 144, etc. Ferreras, Historia General de España, traduccion francesa de Hermilly, tomo VI.

(1) En cuanto á los negocios eclesiásticos durante el famoso y largo cisma, los lectores pueden consultar las obras que tratan de él especialmente.

so aceptó la oferta del primero; consintió en tener el reino, no por derecho de conquista, sino en calidad de feudo de la Santa Sede, y hasta se obligó á servir al Papa, su señor, ayudándole á recobrar la marca de Ancona. Eugenio en recompensa le prometió declarar legítimo á su hijo bastardo Fernando, á quien él tenia destinado para sucederle en el trono de Nápoles.

En pago de las mercedes que le habia hecho el Pontífice dándole la investidura anhelada, y declarando legítimo á su hijo querido, Alfonso en los años siguientes sirvió á la Santa Sede en varias guerras que tuvo esta potencia con sus vecinos, las particularidades de las cuales son agenas del asunto de este compendio. Durante la larga ausencia de sus dominios, que hizo el rey, gobernaban sus estados su hermano el de Navarra y la reina su mujer, trabajando el primero constantemente en humillar al rey de Castilla, de lo cual sacó el reino de Aragon escaso provecho. En tanto los vasallos de Alfonso se quejaban con sobrada razon de que su rey prefiriese residir en Nápoles á estar en sus estados hereditarios, no siéndoles á ellos de utilidad alguna las guerras en que él estaba empeñado, aunque gloriosas á su fama como guerrero. Además las conquistas ganadas con la sangre y los tesoros de sus súbditos españoles no habian de incorporarse con la corona de Aragon, estando destinadas á formar un reino separado para su hijo Fernando, á quien habia hecho duque de Calabria, reduciéndose por tanto aquellas conquistas á ser inútiles para su pueblo, y siendo fácil de prever que estarían continuamente dando motivo á desavenencias y guerras entre los reyes de Aragon por un lado, y por el otro el Papa, los estados italianos y el rey de Francia.

En 1458 Alfonso, estando en Nápoles, fué acometido de una enfermedad mortal. Hizo testamento, en el cual dejó sus reinos de España con las islas Baleares y las de Cerdeña y Sicilia á su hermano D. Juan, rey de Navarra, y el reino de Nápoles á su hijo Fernando. Todos los historiadores convienen en que Alfonso V de Aragon fué príncipe de prendas eminentes, estando dotado de valor inflexible, de perseverancia, de buen entendimiento, y aun de algunas virtudes; pero por haber desatendido á una mujer virtuosa como la reina su consorte, dándose todo al amor de una dama italiana, por su ambicion sin tasa, y por su política torcida, la admiracion de que por otro lado es digno merece mucho descuento (1).

(1) Anonymus, Diaria Neapolitana (apud Muratorium Rerum Italicarum Scriptores, tomo XXI). Annales de Raimo (apud eundem, tomo XXIII). Anonymus, Istoria di Napoli, tomo II, p. 260—285. Giannone, Dell' Istoria Civile del Regno di Napoli, tomo III. Bartholomæus Facius, de Rebus Gestis ab Alfonso I, libro XII, X. Lucius Marineus Siculus, de Rebus Hispaniæ, lib. XI (apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo I). Blancas Rerum Aragonensium Commentarii (apud eundem, tomo III). Zurita, Anales de Aragon, tomo II, lib. 14—15. Paternio Catinensis, Sicani Reges, p. 145, etc.

CAPITULO OCTAVO.

DE LA HISTORIA DEL REINO DE NAVARRA, DESDE EL PRINCIPIO DEL REINADO DE CARLOS III EL NOBLE HASTA LA MUERTE DEL PRINCIPE DE VIANA (1387 á 1461).

Muerto Carlos II, llamado el Malo, le sucedió Carlos III, que mereció ser apellidado el Noble, de cuyo reinado hay escasas noticias. Poco despues de subido al trono, la reina su esposa, Leonor, infanta de Castilla, pretextando que iba á buscar alivio en sus dolencias mudando de aires, alcanzó permiso de ir á visitar la corte de su sobrino, llegada á la cual, se negó á volver con su esposo. La razon que alegaba para no volver, á ser cierta era muy poderosa, pues atribuia su dolencia á veneno que le habia dado un curandero judío. La proteccion que le dió Enrique III de Castilla durante varios años seguidos, y las seguridades que pidió al marido para que no corriese peligro en lo sucesivo su tia si volvia al lado de su consorte, acreditan á lo menos que el castellano creia fundada la queja; y en verdad no es fácil concebir que una reina abandonase la corte y reino de su marido sin causa de gran peso que á ello la moviese. Sin embargo, la reina Leonor era tan dada á enredos en tiempos que estos y los hechos violentos reinaban en Castilla (1), que enojado con ella el rey su sobrino, tomado de antemano el dictámen de su consejo, se resolvió á enviarla de vuelta á Pamplona, con tal de que Carlos, su marido, hiciese juramento solemne, no solo de no quitarle la vida ni la libertad, sino aun de tratarla con el buen afecto debido á su condicion de esposa. En 1395 fué prestado en Tudela el juramento que se pedia, presentes el arzobispo de Toledo y otros prelados, y hecho así, la reina de Navarra fué entregada á su marido. A poco mas de un año despues de haber vuelto dió á luz un hijo, único varon que habia tenido, aunque ya hubiese sido madre de cuatro hembras, y esta nueva bendicion del cielo es atribuida en las crónicas nacionales á la piedad de que dió muestras el rey, reedificando la catedral de Pamplona. En 1398 Carlos hizo que reconociesen por su sucesor á aquel príncipe niño tierno todavía; pero en 1402 Dios fué servido de quitarle el bien que le habia dado, descansando otra vez las esperanzas del afligido monarca en ser sucedido por sus hijas.

(1) Véase en un capítulo anterior la historia de Castilla, reinando Enrique III.

Carlos, que no podia ver sin dolor perdidos sus dominios hereditarios en Francia, fué en 1403 á la corte de aquel reino á solicitar que se le restituyesen. A duras penas consiguió las tierras de Nemours con el título de duque; una pension anual de doce mil libras tornesas, y una suma de doscientas mil coronas como por via de indemnizacion por tener perdidas sus rentas durante tantos años.

El largo reinado de Carlos fué pasado en paz, bien debido tanto á su propia condicion mansa, cuanto á las alianzas que le unian con las cortes de Aragon y Castilla. En 1423 dispuso que su nieto, llamado como él Carlos, hijo de su hija Blanca y de D. Juan de Aragon, fuese reconocido por su sucesor en el trono despues de su madre, y que desde luego llevase el dictado de príncipe de Viana. Murió el rey de apoplegía en setiembre de 1425, llorándole con vivas lágrimas sus súbditos, de quienes era muy amado (1).

Blanca y Juan II su consorte, al cual abandonó ella enteramente los cuidados del gobierno, fueron inmediatamente proclamados soberanos de Navarra. Entonces fué cuando por la vez primera desde el fallecimiento de Sancho VI en 1234 vino á estar el cetro navarro en manos de un príncipe, que por su familia y nacimiento podia con propiedad ser llamado verdaderamente natural de España.

Pasó aquel rey su largo reinado fomentando disturbios en Castilla, del cual reino seguia siendo vasallo, así en calidad de maestre de una de sus órdenes religiosas y militares, como por poseer en él dilatados dominios. En un capítulo anterior (2) de esta historia se ha dicho bastante de los disturbios á que acaba aquí de hacerse referencia, y así no hay para qué contarlos aquí de nuevo; no siendo por otra parte materia de entretenimiento ó de enseñanza para los lectores la parte que el navarro, juntamente con su hermano Alfonso el aragonés, tuvieron en las turbulencias y desventuras de Castilla durante el reinado del débil Juan II, y parte del tiempo en que reinó el no mas fuerte Enrique IV. Baste decir que Juan I de Navarra pasó gran parte de su vida en el vecino reino castellano, prefiriéndole, segun parece, para residencia al suyo propio; que ya en paz, ya en guerra, ahora como amigo, ahora como contrario de los dos pobres monarcas á quienes acabamos de citar, siempre estaba cierto de ejercer en los negocios de aquel reino un influjo considerable siempre, y provechoso casi nunca; que en su inquieta actividad no conocia límites; y que era un azote tanto cuanto de sus enemigos, de sus mismos allegados. En 1430 D. Juan, justamente ofendido, le confiscó sus tierras de Castilla, haciendo otro tanto con su hermano D. Alfonso; pero ajustada de allí á muy poco una tregua, consintió en devolverlos en compensacion por sentencia de jueces árbitros.

En 1435 Juan se embarcó para Sicilia, con intento de alcanzar de su hermano D. Alfonso de Aragon, rey asímismo de aquella isla, que volviese á España, y le diese ayuda contra los castellanos. Aunque Alfonso no estuviese libre de deseos de juntarse con el rey su hermano para molestar y

(1) Las mismas autoridades antes citadas.
(2) Véase en el reinado de D. Juan II de Castilla.

dañar á su primo, estaba á la sazon demasiadamente afanado en volver por su derecho al reino de Nápoles para pensar en su viaje á España (1). Hasta el mismo Juan por algun tiempo se estuvo olvidado de sus animosidades antiguas, y convino en acompañar la expedicion en que iba á dar la vela su hermano desde Messina á las costas de Italia. Pero en una batalla naval dada cerca de Gaeta, los dos reyes hermanos, segun acaba de referirse en el capítulo anterior, fueron cautivados por la armada del duque de Millán, el cual los trató con distincion, honrándolos como á huéspedes, y los puso pronto en libertad sin tomarles rescate. El rey de Navarra se volvió á España, trayendo instrucciones de su hermano á fin de ajustar paces con Castilla, para que ambos pudiesen con mas desembarazo proseguir en la conquista de Nápoles, empeño de que el aragonés nunca desistia. Concluyóse pues en el año siguiente 1436 la paz hecha por medio de plenipotenciarios de los tres reinos de Castilla, Aragon y Navarra, á condiciones que ninguno de los tres podian con justicia desaprobar como perjudiciales ó deshonrosas.

En 1441 murió la reina Blanca, la cual como única propietaria del estado, dejó al príncipe de Viana el cetro, si bien recomendándole en su testamento que no tomase á su cargo el gobierno de su reino sin el beneplácito y la bendicion de su padre, que estaba entonces en Castilla ocupado como siempre en fomentar los alborotos de aquella monarquía despedazada por bandos y guerras civiles. D. Juan no estaba inclinado á desceñirse una corona que habia resuelto llevar mientras le durase la vida. En 1444 pasó á segundas nupcias, tomando por mujer á Doña Juana Enriquez, hija del almirante de Castilla, uno de los caudillos de la parcialidad rebelde, ó sino tanto, contraria al condestable y privado del rey D. Alvaro de Luna. Siguiendo siempre en su dañina actividad, dió grande apoyo al príncipe de Asturias D. Enrique, mientras este se mantuvo desavenido con su padre el rey D. Juan el II, y aun dispuesto á hacerle guerra; pero cuando el hijo volvió á su obligacion y á la obediencia, el navarro se puso de parte de cualesquiera nobles que estuviesen prontos á causar disgustos y estorbos á su rey. Con igual ansia tomó por suya la causa de su hermano D. Alfonso de Aragon, cuando aquel monarca estuvo en guerra con Castilla (2).

Pero el rey de Navarra no siempre fué dueño de estar afligiendo con el azote de la guerra las tierras de sus vecinos los castellanos. Habia en su reino dos parcialidades que mútuamente se profesaban odio heredado, y que por entonces creciendo, empezaron á conmover á Navarra, y á sembrar cizaña entre el rey y el príncipe su hijo. Luis de Beaumont, condestable de Navarra, y Felipe de Navarra, mariscal del mismo reino, desde largo

(1) Véase en la Historia de Aragon, cap. antecedente.

(2) Pedro Lopez de Ayala, Crónicas de los reyes de Castilla (in regno D. Juan II.) Rodericus Santius, Historia Hispanica, pars IV, cap. XXIX—XXXIII. Alfonsus á Carthagena, Anacephalæosis, cap. XCII. Lucius Marincus Siculus, De Rebus Hispaniæ, lib. XII. Franciscus Tarapha, De Regibus Hispaniæ, p. 566 (apud Schottum. Hispania Illustrata, t. I.) Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 70, etc. (apud eundem, t. III.) Zurita, Anales de Aragon, t. II, lib. XI—XV. Paternio Catinensis, Sicani Reges, p. 148, etc. Traggia, art. «Navarra» en el Diccionario Geográfico de España, t. II.

tiempo antes se aborrecian el uno al otro con furiosa rabia, y el mal afecto habia pasado á sus parciales respectivos, abrazando los del primero, con el nombre de beamonteses, la parte del príncipe de Viana, y adhiriéndose al rey padre los segundos que llevaban el apellido de agramonteses (1). Los beamonteses impelieron al príncipe, á quien favorecian, á que, inmediatamente despues de muerta su madre, empuñase las riendas del gobierno, al cual tenia derecho notorio. En 1452, despues que el rey D. Juan hubo en su segunda mujer al infante D. Fernando, Carlos de Viana levantó (*) su pendon de rey, y tuvo la satisfaccion de ser reconocido como tal por las ciudades y villas de Pamplona, Olite, Tafalla y Ayllon. Estaba entonces en Aragon el rey viudo, su padre, gobernando aquel reino, durante la ausencia de su hermano, á quien ocupaban las guerras de Italia, y no bien supo la accion de su hijo, cuando con gran diligencia reunió tropas, y pasó con ellas á Navarra sin perder tiempo. Aunque recien llegado allí supo que su hijo le era superior en fuerzas por haber recibido un socorro de tropas de caballería castellanas, asociado por Juan II, nada remiso en dar apoyo á un hijo declarado (**) contra su padre, en atencion á que este padre mismo con frecuencia habia excitado al príncipe de Asturias á rebelarse contra la autoridad real y paterna, eso no obstante se preparó á dar batalla. Habia en los campamentos del uno y del otro príncipe gentes que miraban con indignacion una contienda tan impía, y estos se afanaban por avenir y reconciliar al padre con el hijo; pero era tan dura para aquel una

(1) Je rends ici le nom ici que je le trouve en espagnol. Le père Charenton ecrit Grammont dans sa traduction de Mariana et il parait par l'Histoire des grands officiers de la Couronne que de cette famille est sortie par les femmes l'illustre maison de Grammont aujourd' hui si connue en France. Nota de Hermilly á la Historia de Ferreras, t. VI, 664.

Si el padre Charenton ó Hermilly hubiesen consultado las autoridades originales en vez de copiar especies de otros franceses, sus paisanos, ni uno ni otro habrian mostrado una ignorancia tan crasa y sin escusa.

«Omnes igitur fere Navarræ nobiles divisi sunt in partes duas quorum alii Lusam, alii Agramontem *oppidum* possident» dice Lucio Marineo Siculo en su libro XIII.

Este excelente escritor dice además que las dos poblaciones de Lusa y Agramonte distaban una de otra solo unas tres leguas, y que habia entre una y otra una enemistad que contaba de duracion mucho años. Por eso el condestable y el mariscal enemistados se pusieron cada cual á capitanear una parcialidad ya existente. Bien pódia Ferreras, como este autor, haber llamado lusitanos á los de la parcialidad de Lusa, como llama agramonteses á los de Agramonte (***).

(*) El historiador inglés dice *la bandera de la rebelion* (the standard of *revolt*). El traductor no ha querido seguirle, pues Carlos de Viana no era rebelde, aunque no fuese hijo sumiso. El reino de Navarra era suyo, y no de su padre; como confiesa el historiador inglés, que mira con un tanto de ojeriza al de Viana. De esto se dirá algo mas en adelante. (*N. del T.*)

(**) Vuelve aquí el historiador inglés á calificar á Carlos de hijo rebelde (rebellions son), y vuelve el traductor á alterar el texto en honor á la justicia. (*N. del T.*)

(***) Mal podia Ferreras señalar á una parcialidad con un nombre que no tuvo. El de Beamontesa es el que le dan las historias. Además con llamarla Lusitana se la equivocaria con cosa portuguesa. (*N. del T.*)

condicion que se ponia en el tratado, relativa á la paz recien ajustada por el de Viana con Castilla, que los tratos concluyeron en rompimiento, y se vino al punto á pelear, terminando la lid en ser el príncipe Carlos derrotado y preso, y encerrado en un castillo. Allí siguió cerca de un año, y mas tiempo se habría estado, y ese no corto, á pesar de haber representado en su favor el rey de Castilla y las Cortes aragonesas, si los navarros no hubiesen acudido á las armas para sacarle del cautiverio. Vióse el rey obligado á ceder á la fuerza y no al amor, pues ningun afecto tenia á su hijo, segun se vé claro por su conducta, y hubo de confirmar á Carlos en el principado de Viana, dejándole asímismo el goce de la mitad de las rentas reales.

No podia ser duradera una reconciliacion hecha á viva fuerza; y en verdad á ninguno de los dos contratantes acomodó ni satisfizo, estando ansioso el padre de castigar á un hijo á quien consideraba rebelde, y éste de conseguir lo que era suyo heredado; por lo cual ya en 1455 se preparó cada uno de ellos por su lado á renovar la guerra. Ni esto bastó para saciar las pasiones de D. Juan, que no solo desprendiéndose de los afectos naturales y de la sangre, sino hasta desentendiéndose de las ideas mas ordinarias de justicia, dispuso que fuese privado su hijo de la sucesion de la corona, declarando que fuese de su hija Leonor, mujer del conde de Foix, y muerta ésta de sus descendientes. Bien sabia sin embargo que no era suya la corona, no ya para legarla, sino para detenerla él en sus sienes, como en menosprecio de todo justo derecho estaba haciendo, pues ya debería estar en la cabeza de su hijo, conforme á la voluntad testamentaria de la reina difunta, y á las leyes fundamentales del reino de Navarra. Rompió al fin la guerra otra vez, y en 1456 fué de nuevo derrotado el príncipe, y obligado á huir á Francia, donde encontró asilo. Pasó sin tardanza de París á Roma, con intentos de empeñar al Papa en su favor; pero poniendo su principal esperanza en su tio D. Alfonso que á la sazon estaba en Nápoles. Fué recibido por su tio con agasajo y buen afecto, y logró además con sus modales cultos y corteses grangearse el amor de los napolitanos y sicilianos. Durante su ausencia D. Juan llamó á Cortes en Estella, y juntas estas les hizo presente, por qué razones debia, en su juicio, quedar excluido su hijo del trono, exclusion que debia tambien comprender á su hija Blanca, separada de D. Enrique IV de Castilla por la impotencia achacada á éste su marido, y, por otra parte y por su desventura, odiosa, así como su hermano á su duro é injusto padre. Los habitantes de Pamplona se indignaron tanto al saber tamaña injusticia, que al punto mismo alzaron á Carlos por rey, y para mantenerle en el trono pidieron ayuda á D. Enrique, que era rey de Castilla en aquel tiempo. D. Alfonso, queriendo poner término á sucesos tan feos y deshonrosos, envió desde Nápoles á un noble muy principal encargándole que aviniese á su hermano con su hijo de cualquier modo y con cualesquiera condiciones. Pero hubo la desdicha de que muy en breve (en 1458) falleciese sin dejar hijos el rey de Aragon, por lo cual todos sus dominios de España con las islas Baleares, y tambien el de Sicilia, pasaron á su hermano D. Juan, rey viudo de Navarra, y dueño todavía del reino, con lo cual no quedó persona alguna con poder ó influjo bastantes á lle-

var á cima la obra piadosa de reconciliacion que él habia comenzado.

Carlos volvió á España en 1459, y despues de enviar varios mensajes á su padre pidiéndole que olvidase lo pasado, y le reconociese por heredero del trono de Aragon, se embarcó y navegó con rumbo á Mallorca, á donde llegó y se estableció, siendo aquella isla el lugar que su padre le habia señalado para su residencia. Estando ya en su destierro, vino á ajustarse el tratado de reconciliacion entre el padre y el hijo, siendo las condiciones que se devolviese á éste último su principado de Viana con las rentas de que antes estaba gozando, y que le fuese lícito residir en cualquiera lugar de los reinos de su padre donde lo tuviese por gusto, excepto en Navarra ó en Sicilia. A Blanca, que por haberse puesto de parte de su hermano se habia hecho como éste aborrecible á su padre, le fué restituida su herencia, y todos cuantos habian tenido parte en los disturbios anteriores quedaron perdonados. Embarcóse el príncipe para Barcelona, donde estaba su padre; pero éste sabidor de su venida, por no verle se fué á Zaragoza. Segun parece disgustó el rey á todos con un paso tan imprudente, hasta que al cabo sus consejeros, desaprobadores de su conducta, lograron atraerle á la razon, y convencerle á que volviese á la capital de Cataluña, yendo ya de viaje para la cual se encontró con el príncipe salido á recibirle en el camino, y le recibió con satisfaccion aparente.

Si con esto hubiesen terminado las desavenencias entre el rey y el príncipe, bien habría estado para la felicidad y reputacion de ambos; pero no mediando entre ellos amor de clase alguna, y llegada á ser costumbre la tiranía en el uno, así como en el otro la desobediencia, y viéndose que cada cual de los dos se recreaba en poner estorbos á los proyectos del otro, claro era que ni las apariencias de buena amistad podian ser duraderas. Se formó una liga en Castilla contra el rey Enriqne IV, favoreciéndola los reyes de Aragon y Portugal, los cuales para estrechar mas su amistad y alianza convinieron en casar al príncipe de Viana con la infanta, hija del monarca lusitano, Doña Catalina. El príncipe mismo se allanó á contraer este matrimonio; pero con haber llegado á verse con él un emisario de Enrique IV ofreciéndole la mano de la infanta de Castilla Doña Isabel, hermana de aquel monarca, y prometiéndole juntamente ayuda para reponerle en su reino de Navarra, hubo de trastornársele el seso, pues no merece otra calificacion su conducta, pareciendo muestra de escaso jnicio que se dejase cautivar por tal ofrecimiento, imposible de cumplir, como era notario, porque el castellano tenia sobre sí hartos afanes con los alborotos y las revueltas de sus propios estados para tener lugar ó poder bastantes á dar auxilio eficaz á parte alguna en los agenos. Las nuevas de lo que trataba en secreto el de Viana llegaron pronto á oidos de D. Juan, quien al principio mostró hacer poco caso de aquel negocio; pero movido por las quejas y reconvenciones de la reina su mujer, mortal y enconada enemiga de su entenado, sintió renovarse en su interior el amortecido pero no acabado odio que á su hijo tenia. Envió á buscar á Carlos, residente entonces en Lérida, donde se estaban asímismo celebrando las Cortes, y mandándole poner preso con dos de sus consejeros mas íntimos, dispnso hacerle proceso como á delincuente. Las Cortes de Aragon y de Cataluña, indignadas de ver tratado tan

mala y duramente á aquel á quien esperaban tener algun dia por soberano, debiendo serlo en justicia, solicitaron la libertad del cautivo con empeño y ansia, pero sin fruto, pues el desventurado príncipe fué llevado entre numerosa guardia á un encierro en el castillo de Aytona.

Entonces Enrique, cumpliendo con lo capitulado en tratos secretos, en persona y como enemigo entró á Navarra, puso cerco á Viana, la tomó, y pasó despues á cercar y combatir á Tudela; pero salió mal de esta última empresa, pues fué obligado á levantar el cerco y retirarse. No bien habia vuelto la espalda, cuando se levantaron acudiendo á las armas los barceloneses, resueltos á conseguir la libertad del príncipe, á que amaban entrañablemente y con ardor, allegándoseles no pocos aragoneses muy ofendidos de la aspereza con que el rey se habia negado á sus instancias en favor del preso. Dió aliento á los sublevados el haberles llegado de Castilla un socorro de cien lanzas, y teniendo trazas el levantamiento de convertirse en general y peligroso sobremanera, la misma reina hubo de rogar á D. Juan que pusiese en libertad á su hijo. Avínose á hacerlo el rey; envió á decir á los catalanes que pronto le entregaría en sus manos y á su afecto; fué la reina en persona á Morella, á donde habia sido trasladado el cautivo, y le abrió las puertas de su prision, y el príncipe, libre ya, se partió para Barcelona llevado en triunfo. Quiso ir á aquella ciudad su madrastra, y se negaron los habitantes á recibirla en su recinto. Loca de alegría la plebe barcelonesa amotinada, pidió que fuesen puestos en juicio los contrarios de Carlos; pero al fin hubo de quedar satisfecha con que fuese el príncipe declarado sucesor á la corona, y nombrado además gobernandor perpétuo é irrevocable de Cataluña, de donde fueron arrojados todos cuantos eran conocidos por devotos al rey, declarándose al mismo tiempo no solo exentos de pena, sino buenos y leales servidores del estado á los que habian seguido la parte del de Viana en los pasados disturbios. Desabridas fueron para el rey tales condiciones; pero le fueron impuestas cuando estaba muy ocupado en los alborotos de Castilla y la guerra de Navarra; y como sabia que de no acceder á ellas se seguiría no poder reducir á los levantados, autorizó á la reina á concederlas. Entonces Cataluña toda reconoció al príncipe de Viana por su conde, y le proclamó heredero de los reinos de Aragon, Navarra y Sicilia, cantándose en celebridad del reconocimiento un solemne *Te Deum* en la catedral de Barcelona.

Recien concluido este tratado, Juan, lleno de susto por los preparativos de Castilla, propuso al nuevo conde tener vistas con él en Jaca. Viéronse, pues, padre é hijo, y Carlos fué con facilidad persuadido á prometer su ayuda en defensa de Navarra, conviniendo tambien ambos en que se acudiese al rey de Francia, solicitando su interposicion para lograr la paz del rey D. Enrique. Pero de allí á muy poco Juan mismo vino á amistad con el monarca castellano, cuyas tropas evacuaron á Navarra, dando grande inquietud al de Viana un tratado en el cual no habia tenido parte, ignorando hasta su contenido. Receloso Carlos de que habia sido sacrificado su interés por los dos monarcas, y sabedor de que su padre habia puesto fin á todas sus esperanzas en lo tocante al matrimonio con la infanta Doña Isabel, hizo propósito de entrar en liga secreta con el rey de Francia, y en

ello pensaba cuando le sobrevino la muerte hallándose en su capital de Barcelona. No es de extrañar que estando el público tan inquieto en lo relativo á este príncipe, fuese achacada su muerte á una causa extraordinaria, ó sea á veneno dado por su médico á instigacion de su madrastra la reina. Cierto es sin embargo que murió de muerte natural, aunque tal vez apresurada por la angustia y congoja de su ánimo (1). Su última enfermedad duró algunos dias, y es imposible no creer que si, siendo como era suspicaz, tuvo alguna razon de considerar prematuro su fin que veia cercano, no hubiese hecho una declaracion sobre este punto, especialmente estando entonces rodeado solo de sus criaturas, que por consiguiente eran todas acérrimas enemigas de su padre. En su testamento hizo á éste una manda de mil flórines, y en calidad de soberano legítimo de Navarra dejó esta corona á su hermana Blanca, por el órden de sucesion inmediata y legítima heredera (2). La locura furiosa de sus parciales no se contentó con atribuir á la reina la muerte de su ídolo, sino que para hacer á ella y al rey odiosos en menosprecio de la decencia, el difunto conde fué proclamado martir, á punto de asegurarse que se habian conseguido milagros por medio de su intercesion y reliquias. Aunque era notorio que Carlos de Viana habia sido rebelde (3),

(1) «De pura desesperacion y angustia de espíritu (dice Zurita, Anales de Aragon, tomo III, p. 97) y de turbacion del ánimo adoleció de suerte, que le sobrevino una fiebre con dolor de costado, de que luego se tuvo por muy peligroso. La dolencia fué de manera, que murió el veinte y tres del mismo mes (setiembre) en la fiesta de Santa Tecla, en edad de cuarenta años.

(2) D. Felipe el mayor fué creado conde, D. Juan Alfonso se ordenó de eclesiástico y llegó á ser obispo de Huesca, y Doña Ana se casó con un señor castellano.

(3) Lucius Marineus Siculus, de Rebus Hispaniæ, 13, etc. (apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo I). De Lucio Marineo, que fué historiador del emperador Carlos V, mal podia esperarse imparcialidad en lo tocante á Carlos de Viana, y así no la tiene tratándole con severidad suma. Rodericus Santius, Historia Hispanica, pars. IV, cap. 36 et 37. Alfonsus á Carthagena, Anacephalæosis, cap. 93. Tarapha, de Regibus Hispaniæ, p. 566 (apud eundem, eodemque tomo). Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii (in regno Joannis II apud eundem, tomo III). Zurita, Anales de Aragon, tomo III, lib. 16 y 17. Paternio Catinensis, Siculi Reges, p. 151. Traggia, artículo Navarra en el Diccionario Histórico Geográfico de España, tomo II.

«Hic Vianensis princeps» (dice el abad de Cassino en sus anotationes in Paternionem, p. 153) «expertus est genitorem durum et inflexibilem.» Crimen est in patrem arma sumere, sed culpa non caret filium qui matris morte legitimus erat Navarræ rex, non solum titulo et administratione propria hereditatis expoliari, etc. «Quanta (concluye el buen abad) est in eorum animos qui mulieres perdite amant imbecilitas! quale imperium in eos non obtinent superbæ feminæ!» (*).

(*) El historiador inglés se muestra parcial en demasía contra el príncipe de Viana. En verdad, respecto al desventurado Carlos, como respecto á quien mas, han ido á extremos opuestos los escritores, ya arrebatados por pasiones y preocupaciones, ya por interés propio vilmente lisonjeros. Los autores españoles en los siglos XVI y XVII, y aun hasta fines del XVIII, todos le culpan sin tasa y casi con furia, queriendo con esto dar mas honra á la memoria de D. Fernando el Católico y de su madre. Al revés los franceses casi todos, y los ingleses de la escuela

poco escrupuloso en el cumplimiento de los empeños que habia contraido, y padre de tres hijos ilegítimos, hubo y duró algun tiempo la intencion de recurrir al Papa pidiendo una bula para canonizarle. Pero como mientras vivió fué perseguido en beneficio de su hermano menor D. Fernando; como fué tratado á veces con crueldad y siempre con dureza por su padre pasado á segundas nupcias, imposible es no sentir dolor por su muerte desdichada.

de Robertson (la cual es una rama de la francesa dominante en el siglo XVIII), le ensalzan sobremanera. Nuestros filósofos de principios del siglo XIX, discípulos de los franceses del siglo anterior, tambien son apasionados del de Viana, no siéndolo sino al revés de los reyes católicos ni de los austriacos, y creyendo que aciertan en pensar y escribir al contrario que como pensaban sus mayores. Ahora va volviéndose la rueda, y por cierto dá tan completamente la vuelta, que abundan los que pecan colocándose en la parte diametralmente contraria á la en que estaban los de la secta filosófica, dominante sin contradiccion no hace mucho. Así Felipe II, que de ser tenido como santo pasó á ser tratado como demonio, va recobrando su crédito, y aun hay quien se extreme en su alabanza, queriendo volverle todo su buen nombre antiguo. Otro tanto sucede con el emperador Carlos V y con el rey Don Fernando. De estos es el historiador inglés, preocupado hasta lo sumo contra los franceses, contra Robertson, y contra todos cuantos van por el mismo camino. De aquí entre otras cosas que sea injusto con Carlos de Viana, contradiciéndose en su injusticia, pues por un lado le llama repetidas veces rebelde, y por otro confiesa que al levantarse contra su padre el rey de Navarra volvia por lo suyo, con lo cual deberia ver que si era hijo poco humilde, no incurria en la culpa de rebelion, pues al revés, como legítimo soberano se defendia contra la usurpacion hecha de sus dominios.

Carlos de Viana tuvo defectos y cometió culpas; pero tenia prendas no comunes, de que el texto de esta historia no habia. Por algo hubo de granjearse el amor de las diversas gentes entre quienes vivió; amor que llegó á poseer en grado eminente. Era de buen entendimiento é ingenio; mas instruido que otros príncipes de su siglo, y mas que su hermano, el cual, sin embargo, en las calidades propias para gobernar le hacia ventaja. Su condicion era dulce y tierna, y porque queria bien era tan querido. Con sus imperfecciones todas fué hombre de mérito, y con razon se gloria de haberle producido España. (*N. del T.*)

CAPITULO NOVENO.

DE LA HISTORIA DE CASTILLA, ARAGON Y NAVARRA HASTA EL FIN DEL REINADO DE LOS REYES CATOLICOS (1454 A 1516).

Muerto el rey D. Juan el II, subió al trono su hijo D. Enrique IV de este nombre, apellidado el Impotente, cuyo reinado fué mas lleno de miserias y desastres que lo habia sido el de su padre mismo. Para acreditar que no sin razon llevó el dictado anejo á su nombre, basta el testimonio de su propia mujer Blanca de Navarra, con quien se casó en 1440, y la cual, despues de trece años de casada, se quejó de que no hubiese consumado con ella el matrimonio. Por este motivo quedó la conexion matrimonial disuelta en 1453, y la desdichada princesa se volvió con su familia. Pero despues de subir Enrique al trono pidió y consiguió la mano de una infanta de Portugal.

Atendiendo á la conducta de este rey con su padre, cuando siendo príncipe heredero le fué rebelde, mal podia esperarse que lograse llevar la corona en paz y sosiego. Además de estar desavenido con los reyes de Navarra y de Aragon, estuvo sin cesar sujeto á los desmanes é insultos de los nobles principales, cada vez mas turbulentos, y á rebeliones del pueblo, causadas por la ira que estaban siempre excitando con su rapacidad los recaudadores de sus rentas. En 1457 se formó contra él una liga á ejemplo de la que habia habido contra el rey difunto, y compuesta asímismo de los señores de mas poder é influjo, y de los eclesiásticos de superior gerarquía, contándose entre los primeros el privado mismo de Enrique, D. Juan Pacheco, á quien habia dado el marquesado de Villena, y colmado de honras y riqueza. Quejábanse los malcontentos de estar descuidados los negocios de la gobernacion; el rey en perpetuo apartamiento y desvío de sus consejeros hereditarios, y asociado con individuos de ínfimo nacimiento, á quien daba riquezas con mano llena muy en detrimento del reino. Pero si bien Enrique tenia muchas faltas, era naturalmente manso de condicion, y dispuesto á tratar bien al pueblo, por lo cual respondió á las quejas de los sublevados, que juntaría las Cortes, y obraría segun ellas le aconsejasen. Oida esta determinacion de su rey, los malcontentos soltaron las armas. Pero el monarca, aunque tenia buenas intenciones, carecia del vigor de ánimo necesario para perseverar en la conducta que una vez habia empezado á se-

guir; y así muy pronto se entregó en brazos de privados nuevos, entre los cuales no causó poca extrañeza ver incluida una señora, Doño Guiomar de Castro, de la servidumbre de la reina, que en 1458 llegó á gozar de gran valimiento (1). La notoria tacha de impotencia que se le ponia, acaso le movió á escoger á aquel objeto de su privanza, y quizá es posible que, segun aseguraban él mismo y sus criaturas, el tiempo le hubiese dado la fortaleza corporal que antes le faltaba. Lo cierto es que la reina tuvo celos de aquella nueva querida, ó ya naciesen de ver á otra persona convertida en el canal exclusivo por donde corrian los favores del trono, ó de causa mas noble y justa. En una ocasion la reina dió muestra de sus pasiones de un modo poco decoroso. El rey habia mandado que hubiese una funcion de toros en la plaza que estaba delante del alcázar ó palacio de Madrid; y como se suponia ser la fiesta en honra de Doña Guiomar, la reina no solo rehusó presentarse en sus balcones, sino que mandó á sus damas estarse en los aposentos interiores del palacio. La dama obsequiada por el rey desatendió el precepto de su señora, y magníficamente ataviada se asomó á una ventana de la regia habitacion, y desde allí estuvo viendo la corrida. Rabiosa Juana de ver así desobedecido y aun menospreciado su mandamiento, y poseida de celosa furia, se estuvo al pié de la escalera hasta que bajó la querida de su esposo, á la cual dió por su mano propia algunas recias bofetadas, arrastrándola además por los cabellos, no sin grave escándalo de la real servidumbre. Enrique acudió al lugar de la trajedia, y asió del brazo á su mujer, y la arrojó á alguna distancia, á lo cual ella se desmayó, ó por lo violento del golpe, ó á efectos del insulto. Para impedir que un lance tan escandaloso se repitiese, Doña Guiomar fué sacada de palacio, y establecida con grande esplendor en un lugar pequeño cercano á Madrid.

Entre tanto los coligados, viendo cuán poco fruto sacaban de sus anteriores reconvenciones y quejas, pasaron otra vez á formar con mas fuerza su liga; presentaron segunda representacion en términos mas violentos que los usados en la primera, é insistieron además en que el rey atendiese mejor que hacia á la educacion de los infantes D. Alfonso y Doña Isabel, disponiendo que el primero fuese reconocido y jurado heredero de la corona por las Cortes. Dió el rey una respuesta evasiva, y los malcontentos tomaron por caudillo al rey de Aragon y Navarra (2), y por cuantos medios tenian á su alcance procuraron poner estorbos á la gobernacion del Estado. Siguióse una guerra entre las partes contrarias pero de poca importancia y no grandes resultas, particularmente porque en algunas ocasiones el rey encontraba modo de separar de la parcialidad á algunos de los principales señores entre quienes la acaudillaban. Subió de punto la satisfaccion en Don Enrique con la preñez de su consorte, la cual en 1462 dió á luz una hija,

(1) No fué esta Doña Guiomar la única dama querida de Enrique IV, pues tambien lo fué Doña Catalina de Sandoval, á la cual, por haberle sino infiel, encerró el rey su amante en el convento de San Pedro de las Dueñas, mandando cortar la cabeza á su cómplice, único ejemplo de crueldad que dió este rey.

(2) D. Juan de Navarra habia heredado la corona de Aragon en este tiempo.

la infanta Doña Juana, cuya fortuna fué tan infeliz y notoria. Aunque la voz del pueblo sin titubear achacaba á aquella niña ser fruto del trato familiar entre su madre y D. Beltran de la Cueva, conde de Ledesma, y gran privado del monarca, á punto de quedar señalada la infeliz criatura con el apodo de la Beltraneja, no por eso su padre aparente aflojaba en su ansia de que fuese reconocida por heredera de la corona (1).

En 1462 Enrique, despues de haber hecho algunas entradas por Cataluña, cuyos naturales se habian colocado bajo su patrocinio, y aun reconocídole por señor, y sacando escaso provecho de aquellas empresas, hizo paz con los aragoneses desamparando á los catalanes. Pero si pudo por tales medios aplacar la furia de uno de sus contrarios, le quedó otro mas formidable, que fué la liga de los señores de su reino y corte, en lo general siempre rebelados y armados contra él, y constantemente resueltos á no entrar en tratos con él en persona, si antes no les entregaba rehenes en seguridad de que no les haría daño. Los malcontentos declaraban sin rebozo su intencion de hacer que el infante D. Alfonso fuese reconocido heredero del trono de Castilla, excluyéndose de él á la Beltraneja, á quien nadie creia hija del rey. Al cabo el marqués de Villena, que era el alma de la liga, viéndose burlado en su esperanza de ser maestre de Santiago por haberse conferido el maestrazgo al conde de Ledesma, concibió el proyecto no menos que de prender al rey y á la reina, y de proclamar rey á Don Alfonso, reinando él y los demás coligados bajo el nombre y autoridad del príncipe, que estaba en los primeros años de su mocedad todavía. El rey y los confederados habian convenido en tener vistas en el convento de San Pedro de las Dueñas, y allí mismo era donde habia de llevarse á efecto la atrevida empresa proyectada; pero el monarca, avisado á tiempo de lo que habia por cuatro de sus mas fieles servidores, evitó caer en el lazo. Tenia sin embargo tan ansioso deseo de sosegar su reino, que poco despues consintió en tener vistas de un modo semejante, acompañando á cada parte de las que á ellas viniesen solo cincuenta hombres de á caballo. Celebráronse las vistas, y el rey dejó atónitos á los de la liga por la facilidad con que accedió á sus pretensiones. Se avino á que su hermano Alfonso fuese nombrado su heredero; á que D. Beltran renunciase la dignidad de maestre de Santiago en favor del infante, y á que éste fuese puesto bajo la tutela del marqués de Villena. A principios del año siguiente (1465) fueron cumplidas puntualmente estas condiciones; renunció D. Beltran su dignidad; se revistió de ella D. Alfonso, y comprometiéndose este infante á casarse con la Beltraneja, fué reconocido príncipe de Asturias, y por consiguiente su-

(1) Diego Henriquez del Castillo, Francisco de la Cruz, y Alfonso de Palencia (M. S. citado por Ferreras en su tomo VII passim). Ælius Antonius Nebrissensis, Decades, sec. I, lib. I, cap. 2. Rodericus Santius, Historia Hispanica, lib. IV, cap. 36. Lucius Marineus Siculus, de Rebus Hispaniæ, lib. XIII, etc. Franciscus Tarapha, de Regibus Hispaniæ (omnes apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo I). Blancas Rerum Aragonensium Commentarii, p. 705 (apud eundem, tomo III). Zurita, Anales de la corona de Aragon, tomo IV, lib. 16 y 17. Ferreras, Historia General de España, traduccion francesa de Hermilly, tomo VII, part. 10.

cesor al trono. Fueron nombrados asímismo comisionados que arreglasen y terminásen otras desavenencias pendientes. Pero ni aun estas concesiones exorbitantes bastaron á satisfacer á aquellos turbulentos rebeldes, cuya resolucion de destronar á su soberano subsistia en toda su fuerza y vigor, si bien no la llevaban á ejecucion estorbándoselo algunas contingencias. Enrique al cabo les intimó que soltasen las armas y le entregasen á su hermano, y hasta fué á poner cerco á Arévalo, una de las ciudades que por ellos estaban; pero hubo de levantar el cerco sabiendo que Valladolid se habia declarado por D. Alfonso, á quien los rebeldes iban á la sazon llevando á Avila para proclamarle rey de Castilla y de Leon, dando forma solemne á su atentado.

Y fué así, porque la escena que en seguida deshonró á Avila fué una muestra insigne de sin par descaro, en quienes en ella fueron actores. Alzóse en medio de un llano cercano al muro de aquella ciudad un vasto teatro ó cadalso, en el centro del cual descollaba un trono, donde se veia sentada una efigie de D. Enrique con la corona en la cabeza, el cetro en las manos y el cuerpo revestido de las demás insignias reales. Subió un rey de armas ó pregonero á la plataforma, y en alto pregon leyó los cargos varios que desde mucho tiempo antes se estaban haciendo contra el modo de gobernar del rey, atribuyéndole descuido en hacer justicia, incapacidad, ultrajes y afrentas á su reino y á las personas en él mas principales; en vista de lo cual, conforme á la razon y justicia así como á las leyes fundamentales de la monarquía, el dicho D. Enrique, por fallo de los letrados mas eminentes, quedaba declarado indigno de seguir por mas tiempo con la corona en la cabeza, pidiendo imperiosamente el provecho de la nacion que fuese al punto mismo depuesto. Justificóse esta sentencia aludiéndose á ejemplos dados en otros reinos que en diferentes períodos de la historia se habian visto obligados á depouer á sus monarcas. No bien concluyó tan extraordinario alegado, cuando el arzobispo de Toledo (1), y con él el marqués de Villena, el conde de Plasencia, maestre de Alcántara, y otros señores subieron al cadalso y se acercaron á la estatua, quitándole el primero la corona real, el segundo el cetro, el tercero la espada, el cuarto el manto, y el quinto y sexto las demás vestiduras propias de su dignidad, y arrojándola todos seis simultáneamente á puntapies de la silla hasta derribarla al suelo, cargándola de maldiciones y de otros términos de vituperio y afrenta. En seguida fué subido Alfonso al tablado, y levantado en hombros por los señores que rompieron en la exclamacion de «Castilla! Castilla! por el rey D. Alfonso!» Siguió el sonido de las trompetas y el toque de los tambores, con lo cual, y con hacer pleito-homenaje solemne al recien alzado rey, terminó aquella singular traji-comedia.

D. Enrique, como era natural, ardia en ansias de castigar á aquellos rebeldes; pero no podia, porque eran demasiado formidables para su poder escaso. Así fué que siguieron armados haciéndose dueños de una fortaleza

(1) El nombre de este arzobispo es digno de particular recordacion. Era D. Alfonso Carrillo el hombre mas turbulento de una época que lo era hasta lo sumo.

tras de otra, y saciando su venganza en todos cuantos les eran contrarios por razones políticas ó privadas. Durante aquellas turbulencias quedaron enteramente faltas de fuerza y vigor las leyes, poblados los caminos reales de cuadrillas de ladrones foragidos que á veces se entraban en las ciudades á saquearlas, hasta que los vecinos de éstas se formaron en confederaciones ó hermandades voluntarias para el amparo de sus personas y haciendas. A su vez estas mismas hermandades vinieron á ser un azote mas para el reino, pues no bien habian conseguido el objeto para el cuál habian sido formadas, cuando, conociendo sus propias fuerzas, y resentidas de la larga opresion de los señores feudales, empezaron en no pocos lugares á guerrear contra los de aquella clase privilegiada. Los señores en defensa propia se confederaron del mismo modo, y, como era de esperar, salieron vencedores siempre que sus contrarios osaron entrar con ellos en batalla en campo abierto. Así continuaron las cosas hasta 1467, y entonces Enrique determinó aventurarse á dar á los rebeldes una batalla campal y decisiva. Alcanzólos cerca de Olmedo, y trabada la lid, despues de una refriega sangrienta y poco decisiva, cada una de las huestes opuestas se retiró del campo de batalla, blasonando ambas á dos de haber sido suya la victoria. Mientras por ambas partes se estaban juntando refuerzos para probar fortuna en nuevas lides, llegó un legado pontificio que procuró traer á los rebeldes á la razon y obediencia, siendo tan imprudente que los amenazó con los rayos de las censuras eclesiásticas si no soltaban las armas y sometian sus quejas y pretensiones al fallo de jueces árbitros. Pero ellos sabian que el rayo de la excomunion podia pasar sobre sus cabezas sin dañarlas, y sabiendo argüir tan bien como el legado, replicaron á éste reconociendo la potestad del Papa en materias puramente espirituales, pero negándosela de todo punto en las temporales y no mas, y mostrando con evidencia ser aquel un caso con el cual nada tenian que ver la fé ni la disciplina de la iglesia, siendo por lo mismo el legado y su señor que le enviaba dos interventores oficiosos, cuya presuncion era merecedora de castigo. Como trescientas voces á un tiempo se alzaron para mandarle salir con escarnio y befa de los reales de los confederados, visto lo cual, él, para evitar mayores males y escándalo, montó á toda prisa en su mula, y huyó. Este suceso no impidió que el rey fuese á verse con los caudillos de la rebelion en Segovia, donde se convino en hacer una tregua. Al año siguiente murió el infante D. Alfonso, suceso por demás favorable al rey. Los rebeldes se propusieron levantar al trono á la infanta Doña Isabel, hermana del difunto y de D. Enrique, perpetuando de este modo su delito, y asegurándole la impunidad; pero aquella señora, cuyos buenos principios y entendimiento eran muy superiores á sus pocos años, rehusó aceptar la dignidad ofrecida, creyendo que con hacerlo cometería un crímen, y además serviría de instrumento á unos pocos sediciosos. Y aunque fué proclamada reina en Sevilla y en otras partes de Andalucía, no fué suya la culpa, sino de quiénes se llamaban sus parciales. Al cabo algunos de los señores malcontentos volvieron á la obediencia, y hasta vino á ajustarse la paz entre el rey y todos los sublevados, viéndose los hermanos Doña Isabel y D. Enrique con muestras de paternal afecto, y quedando reconocida la infanta, así por el

rey como por los señores y procuradores de las ciudades, heredera legítima de la corona. Si bien la reina protestó contra un convenio perjudicial al derecho legítimo de su hija, en nombre de ésta, sus quejas fueron desatendidas (1).

En el mismo año fueron echados los fundamentos de una union cuyo precio no tenia límites para la dicha y grandeza de España. D. Juan II de Aragon pidió la mano de Doña Isabel de Castilla para su hijo y heredero D. Fernando, rey de Sicilia, y la princesa dió oido favorable á la peticion; pero se interpusieron obstáculos de naturaleza tan formidable, que durante algun tiempo vino casi á morir la esperanza de que se llevase á efecto un enlace tan apetecible. Ni el rey ni la reina querían ver la causa de Doña Isabel sustentada por un vecino tan poderoso como lo sería el monarca futuro de Aragon ciertamente. Además varios señores que en la guerra civil habian seguido la parte de su rey D. Enrique, y adquirido buenos estados á costa de los parciales de la infanta, como era natural, temian que ésta subiese al trono, y mas si crecia su poder uniéndose la corona de Aragon con la suya. Pero era tal el ansioso anhelo de D. Juan en punto á llevar á efecto aquel enlace, y repartió tan crecidas sumas entre los principales nobles de Castilla, é intervino en el negocio con tal eficacia y poder el arzobispo de Toledo, que los parciales de la infanta se resolvieron á dar remate á aquella empresa lo mas pronto posible. Siguió la negociacion con reserva, tanto mas, cuanto que por aquel tiempo pretendian a la infanta el duque de Berri, hermano del rey de Francia, y el rey de Portugal, cuyos emisarios seguramente habrian de oponer todos cuantos estorbos estuviesen á su alcance para impedir la union de Aragon con Castilla. Durante algun tiempo estuvo la infanta como presa en Madrigal, donde era claro que se pensaba tenerla detenida hasta que diese su consentimiento á casarse con el portugués ó con el príncipe de Francia. Pero el primero era demasiado viejo para que fuese de esperar que tuviese hijos, y el segundo estaba demasiado lejano para que se le tuviese miedo. Doña Isabel procuró informar á sus amigos del inesperado apuro en que se veia. El primado de España inmediatamente juntó trescientas lanzas, y acudió á su auxilio y rescate, y el almirante de Castilla y el obispo de Soria hicieron otro tanto, con lo cual quedó ella en libertad, y fué llevada en triunfo á Valladolid, con séquito armado y numeroso. D. Fernando fué convidado á que viniese á toda prisa de Aragon, mientras el rey D. Enrique estaba ausente en Andalucía, y recibiese la mano de su novia. Como era de temer que al llegar á tierra de Castilla le fuese estorbado el paso, tomó un disfraz, y seguido solamen-

(1) Hernando del Pulgar, Crónica de los señores reyes católicos, parte I, Rodericus Santius, Historia Hispanica, lib. IV, cap. 36—40. La obra de este escritor, cuya última parte es un trozo encomiástico del carácter de Enrique, termina con el año de 1469, y es muy útil guia. Lucius Marineus Siculus, de Rebus Hispaniæ, lib. XIII—XVIII. Franciscus Tarapha, de Regibus Hispaniæ, p. 567. Ælius Antonius Nebrissensis Decades, dec. I, lib. I, cap. 2—6 (omnes apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo I). Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 703, etc. (apud eundem, tomo III). Zurita, Anales de Aragon (in regno Juan II). Mariana, de Rebus Hispanicis (apud Schottum, tomo IV), con otros muchos.

te de tres de sus servidores, frustró el designio de sus contrarios. En el dia 25 de octubre de 1469, D. Fernando y Doña Isabel recibieron la bendicion nupcial en la catedral de Valladolid.

No bien supo D. Enrique aquel matrimonio precipitado, cuando se resolvió á no dejar nada por hacer para asegurar la corona á la Beltraneja. A las diputaciones que le enviaban su hermana y cuñado, con profesiones de la mas completa fidelidad á su real persona, y de obediencia á sus mandamientos, y con ruegos de que perdonase una accion que las circunstancias habian hecho necesaria, él, ó no daba respuesta alguna, ó las daba estudiadas y evasivas. La profusion con que repartia tierras, señoríos y otras honrosas mercedes á los nobles de mas poder, probaban cuánta era su ansia de lograr su objeto. Pero estuvo por largo tiempo distraida su atencion, y quedaron ineficaces sus esfuerzos con las turbaciones del reino, despedazado todo, verdaderamente sin gobierno, donde peleaban furiosos señores contra señores, y una con otra clase del estado, enteramente impunes todas las demasías, y completamente menospreciada la autoridad soberana. Hasta 1470 no tuvo el rey tiempo ni valor para disponer que fuese proclamada heredera de sus reinos su hija putativa. Al mismo tiempo escribió cartas á los empleados civiles, militares y eclesiásticos de su reino, mandándoles mirar á la infanta Doña Juana como su reina y señora futura. Por otro lado Doña Isabel no andaba remisa en volver por su derecho, declarado bueno y valedero por el mismo D. Enrique. Siguióse de esto dividirse el pueblo castellano en dos bandos, que se perseguian uno á otro con animosidad constante; inundarse las ciudades en sangre con sus contiendas intestinas, si bien es cierto que en estas era dudoso lo que prevalecia y causaba desórdenes, pudiendo atribuirse ya á pasiones privadas, ya á adhesion á una ú otra de las parcialidades opuestas. En general crecia el número de los parciales de Doña Isabel, el cual llegó á punto de no poder D. Enrique encontrar para su presunta hija un marido protector en las familias reinantes en los estados vecinos. El rey en 1478, deseando, como siempre, poner término á la contienda, que seguia furiosa entre las partes contrarias, fué persuadido á ir á vistas con su hermana, y mostró tanto placer al verla, que ella, así como sus parciales, se lisonjeó de que pronto vería sus derechos dados por buenos hasta por el monarca mismo. Subió de punto esta esperanza, cuando á principios del año siguiente el rey de Castilla, viéndose en Segovia con D. Fernando, le dió muestras notables de consideracion y aprecio; pero D. Enrique era demasiado veleidoso y mudable para que pudiese perseverar algun tiempo en la conducta que una vez habia empezado á seguir, y así de nuevo buscó ocasion de enredar á la infanta y su marido en sus marañas, y aun de prenderlos; pero conocido este su designio, hubo de quedar burlado (1).

(1) Hernando del Pulgar, Crónica de los señores reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, part. I, p. 1—9. Diego del Castillo, Francisco de la Cruz y Alfonso de Palencia (segun los cita Ferreras en su t. VII, passim.) Ælius Antonius Nebrissensis, dec. I, lib. I, cap. II—X et lib. XI, cap. I—X. Franciscus Tarapha, De Regibus Hispaniæ, p. 567. Lucius Marineus Siculus, lib. XVIII. Gomecius, De Rebus Gestis

Aquel rey débil, cuya debilidad rayaba en desvalimiento, murió, estando próximo á su fin el año 1474, y en su último testamento declaró hija y heredera suya á Doña Juana, encargando á cuatro de los nobles de mas nota que fuesen sus albaceas y ejecutores testamentarios, viéndose por esto que ni aun á orillas del sepulcro quiso desistir de su intento de lavarse la mancha echada sobre su carácter de hombre.

Cuando murió D. Enrique, Fernando estaba en Zaragoza, y su consorte en Segovia, y ésta intimó á la ciudad donde residia que la reconociese por reina, y fué obedecida inmediatamente, proclamándola los nobles y prelados presentes por su reina y señora, juntamente con su marido. Vuelto de Aragon D. Fernando se encontró con que se disputaba mucho la parte que él habia de tener en el gobierno, pues mientras una parcialidad sustentaba que la potestad gubernativa entera debia quedar depositada en manos de la reina, la otra contendia porque gobernase solo el rey su marido, á quien venia á tocar la corona como heredero inmediato del rey difunto, muerto sin dejar hijos varones. Pero la ley sálica nunca habia estado en fuerza y vigor en Castilla, aunque lo estuviese ó hubiese estado en alguna ocasion en los reinos vecinos. Despues de frecuentes y acres consultas y contestaciones, se vino á convenir en que reinasen mancomunadamente el rey y la reina, poniéndose para encabezar todos los actos solemnes antes que el nombre de ella el de su marido; pero á fin de dejar á salvo los derechos de Doña Isabel, ó de dar satisfaccion á los castellanos, recelosos de verla pospuesta, se estipuló igualmente que sin expreso beneplácito de la reina no pudiese su consorte enajenar parte alguna de las rentas ó los dominios reales, ni nombrar gobernadores ó alcaides de ciudades ó fortalezas. Estas restricciones distaban mucho de ser gratas á Fernando, codicioso del mando en grado sumo, por lo cual hasta amenazó con que se volvería á su reino hereditario; pero aplacado y desvanecido su enojo con el porte prudente de su esposa, y con las promesas que le hizo de sujetarse en todo á su voluntad, quedó alejada de España tan fatal desventura.

Si la mayor parte del pueblo castellano era favorable á sus nuevos reyes, no faltaban en el reino nobles y señores de considerable poderío que sustentasen la parte de Juana, no tanto por amor á una princesa, cuyo nacimiento ellos, así como casi todos los españoles, reputaban de legitimidad dudosa (1), cuanto por atencion á sus particulares provechos, pues rei-

Francisci Ximenii, lib. I (omnes apud Schottum, Hispania Illustrata, t. I.) Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 74 (apud eundem, t. III.) Mariana, De Rebus Hispanicis (apud eundem, t. IV.) Zurita, Anales de Aragon, t. IV (in regno Juan II.) Lemos, Historia Geral de Portugal, t. VII, lib. XXVIII. Ferreras, Historia general de España, en la traduccion francesa de Hermilly, t. VII passim, cum aliis.

(1) Robertson en su Historia de Carlos V, II, IV, se expresa como sigue: «Muerto éste (D. Enrique IV) los castellanos, desechando á Juana, á la cual el rey en todos tiempos, y hasta en la hora de la muerte, habia declarado por su hija legítima, y á quien habian reconocido las mismas Cortes por heredera del reino, la obligaron á retirarse á Portugal, y sentaron á Isabel en el trono de Castilla.» En el período

nando una persona tan débil como era Juana, se debia suponer que gozarían de harta mas impunidad que la que podian prometerse bajo el mando de la diestra y fuerte Isabel, asistida por las armas y consejos de su marido, hombre cauto, calculador, ambicioso y receloso. El marqués de Villena, con otros señores que se le allegaron, resolvió casar á la Beltraneja con D. Alfonso V de Portugal, con el auxilio de cuyas armas se creian seguros de poder hacer frente á los reyes reinantes. Agregóse á esta parcialidad el primado de España, arzobispo de Toledo, el cual, creyendo que no le trataban en la corte con la distincion de que él se estimaba digno, llevó á la parte de los rebeldes el peso de su notable influjo. Los reyes vieron desde luego venir turbulencias que estarían conmoviendo su reino, acaso durante largos años, y con mas humanidad que arte política, resolvieron granjearse la buena voluntad y los servicios del de Villena. Pero este con poca vergüenza pidió cosas tan exorbitantes, que á sus soberanos pareció preferible sufrir los males de la guerra á someterse á las interesadas pretensiones de un vasallo rebelde. Recurrieron al arzobispo de Toledo con el mismo intento y no mejor fortuna, pues él no quiso dar oidos á propuestas conciliatorias, y hasta amenazó con que obligaría á la reina á volverse al manejo de su rueca y de su huso. D. Alfonso de Portugal acogió bien las

acabado de citar abundan las inexactitudes. En primer lugar, á nadie puede parecer extraño que Enrique creyese á Juana su hija propia; pero eso no prueba que lo fuese real y verdaderamente, y el historiador escocés, encubriendo cuán general era la idea de la ilegitimidad de la infanta, no refiere las cosas con el candor debido. En segundo lugar, el reconocimiento de Doña Juana por las Cortes no viene á cuento para citado como prueba de su derecho, pues por otras Cortes asimismo habia sido Doña Isabel declarada sucesora al trono. En tercer lugar, los castellanos no obligaron á Doña Juana á retirarse á Portugal, pues al contrario, bien habría podido quedarse en Castilla si hubiese querido, y además los castellanos nada hicieron ni tuvieron que ver con la suerte de la tal señora, que fué arreglada enteramente por los dos reyes de Castilla y Portugal. Tampoco se expresa con acierto el mismo Robertson cuando en otra parte califica de rey «vicioso» á D. Enrique. Débil era, sí, hasta parecer como un niño; pero vicioso no. La desobediencia á su padre en sus primeros años fué yerro de su mocedad, que mas debe achacarse á los revoltosos de quienes estaba rodeado, que á él mismo. Un escritor que le conoció bien, dice de él lo que sigue: «Fuit natura clementior quam regnorum guberuatores decet.» Ad. Aut. Neb. (*).

(*) Aquí dá muestras el autor inglés de pecar por el lado opuesto que Robertson, acreditándose de preocupado igualmente. Que la Beltraneja no fuese *física ó naturalmente* hija de D. Enrique posible es, y hasta probable; pero *legalmente* hija suya era, como habida en matrimonio; y si basta la negativa á reconocerla del padre no habría bastado á probar en derecho su ilegitimidad, ¿cómo cabe que la destruyese contra la voluntad y declaracion paterna el fallo de extraños interesados en despojarla de su herencia, que era nada menos que un trono? Además, si Enrique creia hija suya á Juana, ya no estaba en el caso mismo en que estuvo con su primera esposa *Blanca* de Navarra, de donde le vino la calificacion de impotente, pues no habiendo consumado el matrimonio, mal podia tener la idea de ser padre. En cuanto á la declaracion de las Cortes es cierto que peca Robertson por descuido ó por malicia hablando del de Doña Juana y callando el de Doña Isabel, y así hace bien el historiador posterior en enmendarle y censurarle. Con menos razon culpa éste á aquel por

propuestas de los castellanos malcontentos, y juntó tropas, acudiendo al mismo tiempo al Papa para que le diese dispensa, á fin de contraer matrimonio con Doña Juana, de quien era tio.

Por importante que fuese la presa que empezaron en esta sazon á disputarse las dos partes contrarias, la guerra que siguió fué al principio de demasiado escasa nota y resultas muy poco decisivas para que merezcan ocupar la atencion de los lectores sus particulares sucesos. Si bien los portugueses llevaron lo mejor en algunos combates, ganando además la fuerte ciudad de Zamora, en total la guerra fué en favor de los reyes de Castilla, pues ya en la primer campaña el marqués de Villena tuvo el disgusto de ver sus estados hereditarios ocupados por las tropas reales, y muchas de las ciudades y castillos que al principio se habian declarado por Doña Juana volvieron á obedecer á Isabel y Fernando. En 1476 el rey de Portugal tuvo que retirarse de Zamora, á la cual puso cerco D. Fernando, y viniendo á encontrarse cerca de Toro los ejércitos enemigos, hubo una reñida batalla (1), quedando en ella los castellanos victoriosos, y entregándose en seguida al vencedor las fortalezas de que sus contrarios eran dueños. Casi por el mismo tiempo Madrid, que se habia declarado por Doña Juana, se sujetó por capitulacion al duque del Infantado, y Uclés siguió su ejem-

(1) En esta batalla es cosa algo singular ver que peleaban en los dos ejércitos opuestos dos de las mas eminentes dignidades de la iglesia, el cardenal de Mendoza y el arzobispo de Toledo Carrillo. Poco apostólica era la conducta del primero, cuando corriendo por las filas de los castellanos, y con una cruz por delante, gritaba: «pícaros, pelead, ¿no tenels un cardenal con vosotros?»

haber llamado á Enrique IV vicioso. Lo fué, aunque no de vicios atroces, pero sí de los de torpeza y flojedad; y no se aviene mal con vicios de esta clase la calidad de la mansedumbre llevada hasta el punto de flaqueza.

En verdad, el glorioso reinado de los reyes católicos, útil además á España por haberse en él unido las dos poderosas coronas en que estaba dividida la mayor parte de su vasta superficie, fué traido por medios que mal pueden aprobarse siguiendo los preceptos de la razon y la justicia. Los españoles justamente ufanos de las prendas de aquellos reyes, y de la grandeza á que, reinando ellos, se remontó nuestra patria, solemos aprobar hasta los malos medios por donde se llegó á tan buenos fines. Al revés los extranjeros, se paran mucho en aquellos, porque estos no fueron favorables al provecho ó á la honra de los reinos extraños. Y hay tambien historiadores que, por el gusto de ir contra la corriente, ensalzan lo generalmente deprimido y vice-versa. De estos era Voltaire, el cual, así como en su *Ensayo sobre las costumbres de las naciones*, defendió con injusto extremo á Pedro el Cruel de Castilla, así la misma obra volvió por la legitimidad de la Beltraneja, sin disimular los vicios de su padre, á quien pinta como rodeado de mancebas, desmintiendo el nombre que le daban de impotente. Robertson es notorio que hacia gran caso de *Voltaire*.

El historiador inglés aquí traducido, tiene gran tema á Robertson, escritor elegante mas que buen historiador, y hasta en su elegancia algo frio y amanerado, superficial, é imbuido en las preocupaciones de la secta filosófica de sus dias. Pero la tema de su sucesor nace, como vá dicho antes, no solo de su muy superior saber que descubre ajenos yerros, sino asimismo de preocupaciones contrarias. Tiene sin embargo razon en admirar á los reyes católicos; pero no la tiene quien reprobando el exceso de Avila, abona enteramente sus consecuencias. (*N. del T.*)

plo. A este tiempo ya el marqués, así como el primado, estaban cansados de su aliado el portugés y de la causa que defendian; pero D. Alfonso se resistía á dar oidos á propuesta alguna de ajuste, hasta que engañado por Carlos VIII de Francia, el cual por estar en guerra con el padre de Fernando prometía su ayuda al portugués, desamparado por los castellanos sus parciales, que empezaban ya á entablar tratos para conseguir su perdon de su soberano, y viendo condenada su causa por el Papa, y descontento su pueblo con lo largo de la guerra, al fin se prestó á avenirse, aceptando la paz con que se le brindaba. Empezaron pues las negociaciones, las cuales terminaron en Alcacebas en setiembre de 1479 de un modo satisfactorio. Fueron las condiciones principales de aquella paz que D. Alfonso renunciase al título de rey de Castilla; que ni se casase con Doña Juana, ni favoreciese las pretensiones de aquella señora en manera alguna; que á esta pretensa hija del rey difunto D. Enrique fuesen concedidos seis meses de término para resolverse, ó á esperar á que el príncipe D. Juan, hijo único de Fernando é Isabel, y á la sazon de un año de edad, llegase á la época de ser casadero para tomarle por marido, ó á entrarse desde luego monja; y que los portugueses devolviesen los lugares que todavía ocupaban en Extremadura. Añadióse á estas cláusulas la de que si llegado el infante á la edad conveniente mirase con repugnancia aquel enlace, con solo pagar cien mil doblones habría de quedar libre para casarse con quien mejor le pareciese. Conoció pues la desdichada Doña Juana que los dos reyes la habian sacrificado á su interés, y así se entró y profesó monja en el convento de Santa Clara de Coimbra.

En el año mismo fué felizmente restablecida la paz entre Castilla y Portugal, y en el mismo Fernando por muerte de su padre D. Juan el II de Aragon heredó sus reinos. Pero antes de pasar á la historia de las dos coronas unidas, y de los reyes primeros que las llevaron con tanta gloria y no menos dicha y grandeza para el pueblo que gobernaron, bien será contar los sucesos de Aragon hasta que vino á ser uno con el poderoso reino su vecino.

Muerto, como antes queda dicho, en 1458 Alfonso V, le sucedió su hermano el rey viudo de Navarra D. Juan II del nombre en su corona, y de quien tanto se ha hablado en la historia de Castilla, y en la del reino que tuvo juntamente con su mujer, y que siguió gobernando contra todo derecho en perjuicio de su hijo príncipe de Viana (1). Este monarca pasó la mayor parte de su reinado guerreando con los catalanes, sus súbditos, rebelados contra su autoridad, ó con Luis XI de Francia, favorecedor ó promovedor de aquellas rebeliones. El francés sabiendo cuán amado era en Cataluña el príncipe D. Cárlos (2), y cuánto habia crecido en aquellos naturales el amor al gobierno republicano en 1460, poniendo la mira á la adquisicion del Rosellon y de Navarra, empezó á estimularlos y estrechar-

(1) Véase el capítulo que trata de las cosas de Castilla reinando D. Juan II de aquel reino y D. Enrique IV, y el relativo á la historia de Navarra desde 1387 á 1461.

(2) Véase en la historia de Navarra el reinado de D. Juan I.

los á que se rebelasen, prometiendo seríes en constante ayuda. Pero aunque de entre los catalanes algunos, y esos los mas entendidos é inquietos, aspirando al poder supremo, habian concebido pensamientos y deseos nuevos en cuanto á la libertad republicana, sacados del ejemplo de las repúblicas de Italia, con las cuales estaban en roce frecuente, en lo general el vulgo, y aun las gentes todas, si bien miraban con aborrecimiento á D. Juan, seguian satisfechos con sus leyes y costumbres antiguas. Por eso los republicanos no osaron desde luego acometer la empresa de constituir un gobierno á su gusto, teniendo por otra parte necesidad de auxilio en la contienda á que iban á arrojarse. Desconfiaban además de la doble y pérfida condicion del rey Luis, y así prefirieron acudir á Enrique IV de Castilla (1), á quien enviaron una diputacion ofreciéndole declararse sus vasallos, y pidiendo por condicion, para hacerlo, que el rey vecino les diese ayuda hasta ponerlos libres del yugo de su anterior vasallaje. Enrique aceptó la oferta, fué proclamado en Barcelona, y envió un crecido cuerpo de sus tropas á la frontera, con lo cual alborotándose todo el principado acudió á las armas, y fué á poner cerco á la aborrecida reina en Gerona, donde entonces residia. Por el mismo tiempo fué auxiliado el rey de Aragon con un cuerpo bastante numeroso de franceses, y con dinero que le adelantó Luis, el cual en pago fué puesto interinamente en posesion del señorío del Rosellon y de la Cerdaña. Los catalanes, aunque rechazados de Gerona, y desbaratados de allí á poco por D. Juan que en persona vino sobre ellos, y despues de su victoria puso cerco á Barcelona misma, prosiguieron firmes en su propósito de resistirle, y no contentos con defender heróicamente su capital, pusieron en campaña otra division de sus tropas que, juntándose con las castellanas segunda vez, fueron á combatir á Gerona, aunque con no mas favorable fortuna que en la ocasion primera. Pronto sin embargo se disgustaron con Enrique, y buscando otro auxiliar, en 1463 convidaron al infante de Portugal D. Pedro, descendiente por línea materna de los condes de Urgel, á que viniese á ceñirse la corona de Aragon y de Sicilia. Aceptó el portugués el convite, y vino á acaudillar á los levantados; pero estando el rey de Aragon bien servido por los aragoneses y valencianos, casi en todos los encuentros con los rebeldes salió victorioso. No obstaron sus victorias á que prosiguiese la guerra algunos años, aunque llevada adelante flojamente y sin batallas campales, y no paró ni aun por haber muerto D. Pedro de muerte natural en 1466, pues, fallecido él, los sublevados eligieron por caudillo al conde de Lerena, hijo del de Anjou, ofreciéndole asimismo la corona. D. Juan no se acobardó al saber los preparativos con que le amenazaba el duque su competidor, pues le hizo frente, ayudándole en las operaciones de aquella guerra porfiada, pero oscura, la reina su consorte, ínclita amazona, criada en medio de las discordias civiles, y para quien era de recreo el campo de batalla (2). En

(1) Véase en la historia de Castilla el reinado de Enrique IV.

(2) Esta señora era, como se ha dicho, hija del almirante de Castilla D. Juan Henriquez, segunda mujer de D. Juan, y madre del infante, y despues rey católico D. Fernando.

la misma guerra hizo su aprendizaje en el manejo de las armas el infante D. Fernando, á quien pronto iba á tocar en suerte ser marido de Doña Isabel, infanta y luego reina de Castilla. En 1468 el mismo infante fué proclamado rey de Sicilia, y asociado en el gobierno de la monarquía aragonesa con su padre. En 1470 murió el duque de Lorena, cuando estaba solicitando auxilios del rey de Francia, librando con su muerte á D. Juan de un contrario formidable y activo. Ya entonces los catalanes en general estaban inclinados á sujetarse á su señor el rey de Aragon; pero un bando furibundo en Barcelona prefirió darse al rey de Francia. El aragonés se aprovechó tan bien de la confusion reinante, que en breve tiempo se hizo dueño de la mayor parte de las fortalezas de Cataluña, aunque teniendo puesto sitio á Peralada estuvo á pique de perder la vida, habiendo entrado á fuerza sus reales, mientras él estaba durmiendo, un destacamento de quinientas lanzas, é ídose en derechura á su tienda, donde en la confusion, hija inevitable de la oscuridad, y de tan súbita acometida, habría quedado cautivo ó muerto si no hubiese sido puesto en salvo por el valor y la fidelidad de unos pocos fieles servidores suyos, y logrando, mientras estos peleaban porfiadamente en su defensa contrastando la fuerza de los agresores, montar en un caballo, y en él casi desnudo escapar hasta Figueras, donde estaba junto el cuerpo principal de sus tropas. Perpiñan que habia padecido mucho con los tributos que le echaban, y las extorsiones que hacian los gobernadores franceses, viendo por otra parte á Luis nada dispuesto á entregarla otra vez, como debia, al rey de Aragon, aprovechó la coyuntura de estar éste tan cercano para pedir presidio español, y le tuvo; pero quedó por el de Francia el castillo, demasiado fuerte para ser de pronto expugnado. Entregóse Peralada á D. Juan, y con esto, no habiendo ya mas que Barcelona en poder de los sublevados, el rey fué á cercarla y combatirla. Siguió sin embargo aquella ciudad tenaz en la defensa; pero mientras continuaba resistiendo en el año de 1472, el Ampurdan, antes ganado por el duque de Lorena, volvió al poder de los aragoneses. A la postre, pasado algun tiempo, y mostrándose D. Juan benigno hasta prometer completo indulto y olvido de todas las culpas cometidas, y la confirmacion de los fueros y privilegios todos de Cataluña y sus naturales, capituló Barcelona, y con esto acabó la rebelion enteramente. Al año siguiente se levantó el pueblo de Perpiñan contra la guarnicion francesa, y la pasó á cuchillo, siguiendo el ejemplo los de Elne, no menos mal avenidos con el gobierno de Luis de Francia (1).

Este (como era de suponer) no llevó con paciencia la pérdida de aquellos

(1) Rodericus Santius, Historia Hispanica, pars IV, cap. XXXIV—XXXVII (apud Schottum, Hispania Illustrata, t. I.) Alfonsus á Carthagena, Anacephalæosis, cap. XCIII (apud eundem eodemque tomo.) Franciscus Tarapha, De Regibus Hispaniæ, p. 566 (in eodem tomo.) Lucius Marineus Siculus, De Rebus Hispaniæ, lib. XII—XVII (in eodem tomo.) Este escritores quien mejor y con mas extension cuenta las guerras de Cataluña. Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 303, (apud eundem, t. III.) Zurita, Anales de Aragon, t. IV, lib. XVI á XVIII. Paternio Catinensis Sicani Reges, p. 151, etc.

lugares importantes, y así envió su ejército contra Perpiñan, en donde se metió D. Juan resuelto á defenderse. Púsose el sitio, apretándole con vigor los sitiadores, que hubieron sin embargo de levantarle y retirarse, noticiosos de que se acercaba desde Castilla á dar socorro á la ciudad el infante D. Fernando. Otra vez fué cercada y combatida Perpiñan, igualmente sin fruto, y Luis, distraida su atencion por otros contrarios, se vió obligado á desistir de su empeño de hacerse dueño del Rosellon, y á consentir en ajustar la paz con el aragonés. Pero no bien estuvo libre de cuidados por otra parte, cuando se preparó de nuevo á aquella guerra, al tiempo mismo en que sus embajadores estaban en tratos con los de D. Juan para venir á una paz firme y duradera. Nunca dió mayor muestra de su perfidia aquel mal rey que en esta ocasion, pues detuvo presos á los embajadores del de Aragon hasta haber él completado sus preparativos para la guerra. D. Juan, á fin de hacer frente á aquella tempestad que le amenazaba, pidió ayuda á su sobrino Fernando, rey de Nápoles, y como éste se la diese de buena voluntad y pronta, le concedió la mano de su hija Juana en recompensa. No obstante el auxilio dado por el napolitano, *Elne* fué ganado muy pronto por las crecidas é irresistibles fuerzas de Luis, y cabiendo al cabo á Perpiñan la misma suerte, el rey de Aragon, cuyo hijo Fernando estaba por aquel tiempo (hácia 1476) demasiado ocupado con las turbulencias de Castilla para poder venir en su ayuda, tuvo que consentir en una tregua, sin que en lo restante de su reinado, que ya le duró poco, pudiese recobrar de su enemigo aquellas conquistas.

Por la paz que se hizo entonces quedaron declaradas las islas de Cerdeña y Sicilia unidas para siempre con la corona de Aragon, continuando la segunda en paz interior bajo el gobierno de sus vireyes, y probando la primera en una ocasion á lo menos no haber perdido su costumbre y como derecho de rebelarse; pero con tan mala fortuna en su hecho, que los rebeldes quedaron vencidos y aniquilados, y las haciendas de sus caudillos confiscadas á beneficio de la corona. Mientras D. Juan así andaba malparado por los franceses, por sus disgustos con los de Aragon, y por la rebelion de Cataluña, no es de extrañar que hubiese en sus reinos frecuentes alborotos y alteraciones. Los inquietos nobles de Aragon y de Valencia habian menester una mano firme que los contuviese, y siempre que la del rey aflojaba por estar él ausente, rompian en sus bandos y enemistades de unos á otros, y á veces se daban á robos y violencias, burlándose de la autoridad de los tribunales ordinarios. Algunos de estos señores tenian cuadrillas de bandoleros á su devocion y paga. Un vecino de Zaragoza, hombre de ínfimo orígen y poca cuenta, pero que con sus artes logró crédito bastante para ser magistrado entre sus deudos y criaturas, llegando al fin á alcanzar en la ciudad poder superior al que en ella en cualquier tiempo habian tenido sus reyes, siguió el sabroso ejemplo dado por gente mas principal, y llenó de saltendores dependientes suyos los caminos. Murió este malvado al fin, pero á traicion, porque sujetarle á viva fuerza y darle castigo legal habría sido empresa vana. Tambien D. Jaime de Aragon, príncipe de la real familia, juntó varias gavillas de foragidos de la misma especie, y alzando la bandera de la rebelion, se apoderó de algunas fortalezas importantes; pero

perseguido y sitiado en la Muela por el virey de Valencia, fué preso y llevado á Barcelona, y allí degollado (1).

En esto murió, como queda dicho, el rey D. Juan, cuyo hijo Fernando II (V de Castilla) fué reconocido inmediatamente su sucesor en Aragon, Valencia y Cataluña, y recibiendo el pleito-homenaje de sus súbditos aragoneses en Zaragoza, y confirmándoles sus fueros y privilegios, despues de hacer otro tanto con los catalanes en Barcelona, y con los valencianos en su capital Valencia, se vino de vuelta á Castilla (2).

El reinado de Fernando é Isabel fué señalado por muchas cosas extraordinarias. Ambos reyes tuvieron notable cuidado de que en sus reinos se administrase bien la justicia, y ni por dinero ni por favor tenian contemplacion alguna con los delincuentes; severidad tanto mas necesaria, cuanto que por la licencia de los reinados anteriores habian venido las leyes á menosprecio, supliendo su lugar la fuerza, porque los jueces en las provincias temian demasiado á los nobles armados para castigar sus desmanes, y la gente desvalida no osaba quejarse cuando la agraviaban. Para ver que los magistrados desempeñasen sus cargos con integridad é independencia, se despacharon á todas las poblaciones de nota en el reino jueces extraordinarios ó corregidores, con facultad de vigilar la conducta de los otros, y de intervenir en sus fallos; pero como esto no bastase á desarraigar un mal muy antiguo, se dieron facultades nuevas y nueva forma á los juzgados, siguiendo el consejo de Alfonso de Quintanilla, tesorero mayor de la confederacion existente en las ciudades y villas principales, la cual entendia en todos los quebrantamientos violentos de las leyes. Fué puesto por cabeza de este nuevo cuerpo, que se vino á hacer formidable, así á los ladrones como á los rebeldes, el hermano natural del rey, duque de Villahermosa. Esta confederacion, que tomó el nombre de Santa Hermandad, constaba al principio de 2,000 hombres de á caballo, y un número correspondiente de gente de á pié, con sus leyes y jueces particulares, y armada por

(1) Lucius Marineus Siculus, De Rebus Hispaniæ, lib. VII et XVIII (apud Schottum, Hispania Illustrata, t. I.) Rodericus Santius, Historia Hispanica, pars IV, in ultimis capitulis (apud eundem, in eodemque tomo.) Alfonsus à Cartha-gena, Anacephalæosis, cap. XCIII (in eodem tomo.) Ælius Antonius Nebrissensis, Hispaniarum Rerum, Decades, dec. I, lib. I (in eodem tomo.) Franciscus Tarapha, De Regibus Hispaniæ, p. 567 (in eodem tomo.) Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 704 (apud eundem, t. III.) Zurita, Anales de Aragon, t. IV, lib. XVIII —XX. Paternio Catinensis, Sicani Reges, p. 151—154.

(2) Ælius Antonius Nebrissensis, Decades, dec. I, lib. I—VII. Lucius Marineus Siculus, de Rebus Hispaniæ, lib. XVIII et XIX. Franciscus Tarapha, de Regibus Hispaniæ, p. 568 (omnes apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo III). Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii (apud eundem, tomo III). Mariana, de Rebus Hispanicis, lib. XXIV (apud eundem, tomo IV). Hernando del Pulgar, Crónica de los señores reyes católicos, parte segunda, cap. 1—92. Salazar de Mendoza, Crónica del gran cardenal de España, lib. II. Alfonso de Palencia, Decadas (segun las cita Ferreras, Historia General, tomo VI passim). Zurita, Anales de la corona de Aragon, tomo IV, lib. XX. Lemos, Historia Geral de Portugal, tomo VII, lib. XXVIII, p. 29. Este último autor es muy fiel y exacto cuando no estan interesados sus paisanos en lo que cuenta.

tanto de mas poder, que lo está en nuestros dias la gendarmería de Francia. El artificioso rey dió y dilató este poder con intento de contener y de doblar el de los nobles señores, los cuales quedaron tan sujetos á la Santa Hermandad, cuanto lo estaban las demás clases del pueblo (1).

A la ventaja de establecer así la paz y el buen órden en sus reinos, agregaron los reyes católicos la gloria y fortuna de haber dilatado y afirmado su poder, lanzando para siempre de España á los mahometanos, que despues de tantos siglos de haberla invadido y señoreado, todavía ocupaban en ella una de sus mas hermosas provincias. Pero á fin de referir este insigne suceso, terminado con la toma de Granada, necesario será contar las cosas de aquel reino desde la desaparicion de Aben Osmin, hasta que tremolaron en las almenas de Granada las cruces cristianas sobre las vencidas medias lunas.

Mohammed X, hijo de Ismail, fué proclamado rey de Granada sin haber quien se le opusiese. Fué su primer cuidado enviar al nuevo rey de Castilla, Enrique IV, embajadores cargados de dádivas solicitando la renovacion de los tratados antiguos; pero el castellano, cuyos intentos eran diferentes de los de su predecesor, en vez de acceder á los ruegos del moro, entró por la tierra de Granada al frente de 20,000 hombres de á pié y 14,000 de á caballo. Con tantas fuerzas tenia poder sobrado para aniquilar cualquier ejército que hubiese podido oponerle Aben Ismail, por lo cual se retiraron ante él los moros, aunque enviando á veces destacamentos de su caballería que, molestando á sus contrarios con continuas escaramuzas, les pusiesen estorbos en su camino. Por fortuna de Aben Ismail, viendo Enrique serle imposible traer á su enemigo á batalla campal, é ir la estacion rápidamente declinando, dió la señal de retirarse resuelto á renovar las hostilidades á los principios de la próxima primavera. Pero esta estacion trajo consigo turbulencias renovadas que impidieron al rey de Castilla pensar en proseguir sus empresas, aunque, como solia suceder, siguió ardiendo con tan fatales estragos como siempre la guerra de correrías que hacian los gobernadores de las fronteras. Uno de estos, Rodrigo de Narvaez (2), alcaide de Antequera, seguido de 200 hombres escasos, mas de una vez llevó los estragos de la guerra, y puso consternacion por todo el territorio vecino hasta las mismas puertas de Granada. Correrías tan continuas eran fatales á la prosperidad y hasta á la existencia de aquel reino de moros, reducido ya á las tierras ceñidas por la sierra de Elvira por una parte y el mar por la otra. En valde pidió treguas Aben Ismail, porque siguió la guerra sin aflojar un punto, y si en ella alguna vez llevaban lo mejor sus generales, casi siempre las ventajas permanentes venian á quedar por sus contrarios. En 865 de la Hegira (de Cristo 1460 á 1461) fueron ganadas Archidona y Gibraltar, y desbaratadas en todas partes las huestes de los moros. Aben Ismail, consternado al ver el triste aspecto que tenian sus negocios, hubo de someterse á tener su corona en feudo de la de Castilla,

(1) Véase mas adelante en el capítulo destinado á hablar de las leyes políticas de Castilla.

(2) Véase en el apéndice.

pagando á ésta un tributo anual de 12,000 doblas de oro, el cual es de inferir que pagó mientras le duró la vida, si se atiende á que hasta su muerte siguieron en paz los dos estados vecinos.

Muley Alí Abul Hassan, hijo primogénito del rey difunto, le sucedió en un trono que, para mantenerse en pié, pedia el valor mas alto y la política mas diestra en quien le ocupase. Pasó los tres primeros años de su reinado con bastante sosiego; pero en 874 (de Cristo 1469 á 70) el wali de Málaga, no solo se rebeló contra su autoridad, sino que hizo pleito-homenaje por su gobierno al rey de Castilla. Encendido en ira Abul Hassan, y sabiendo que Enrique estaba ocupado en apagar las llamas de la guerra civil que le abrasaban sus reinos, hizo varias correrías destructoras por las tierras de su superior; pero aunque devastó y taló la frontera, no pudo hacer daño considerable en el reino de Castilla, vasto á la sazon y poderoso, de suerte que los triunfos conseguidos por el mahometano eran pobre compensacion de las turbulencias y rebelion de Málaga, donde estaban juntos y pujantes los malcontentos. Probó á sujetar aquellos rebeldes; pero fué en vano, viniendo á pelear musulmanes con musulmanes en una guerra vaga y mas cruda que cuantas hasta entonces habian ardido en la frontera de los cristianos; guerra proseguida largos años casi sin un momento de respiro, y que hizo lastimosos estragos en los mejores soldados de su imperio. Aunque en 879 (de Cristo 1474) consiguió una tregua de los reyes de Castilla Doña Isabel y D. Fernando, entonces recien subidos al trono y demasiado embebidos en el cuidado de oponerse á los parciales de la infanta Beltraneja, para pensar en extender sus dominios por la parte del Mediodía, tuvo poca razon de quedar satisfecho, y además si gozó por breve tiempo de sosiego en cuanto á la guerra con los extraños, vió desgarrados su serrallo y capital por discordias intestinas. La sultana Zoraya, madre de Abu Abdalla, heredero presunto del trono, miraba con odio mortal á otra de sus mujeres, señora española, madre de dos príncipes. Como Abul Hassan tenia puesto en esta última todo su amor, no pocos moros principales, así del palacio como de la ciudad, abrazaron la causa de ella y de sus hijos, adhiriéndose á Zoraya otros muchos superiores en número, aunque no en influencia. Pronto se verá cuán fatal vino á ser esta discordia.

En 883 (de Cristo 1478 á 1479) espiró el término de la tregua con Castilla, y Abul Hassan solicitó que se renovase. Los soberanos cristianos al principio le exigieron que cumpliese con las condiciones acostumbradas de reconocerse su feudatario y pagarles tributo; pero viéndolos él ocupados en guerras domésticas, rehusó acceder á lo que se le exigía, y si bien logró que por entonces consintiesen en la renovacion pura y sencilla de la tregua, hizo que prometiesen vengarse de él de allí á poco, pues la política de aquel siglo ya ilustrado enseñaba á los señores de Castilla que mientras fuesen dejados los moros dominando alguna parte de España, no podia haber seguridad ni paz para sus súbditos moradores de las fronteras (1). En 884

(1) El rey y la reina (dice Hernando del Pulgar en su Crónica de los señores reyes católicos D. Fernando y Doña Isabel á la pág. 180), conociendo que ninguna guerra se debia principiar, salvo por la fé y la seguridad, siempre tuvieron en el

(de Cristo 1479 á 1480), muerto D. Juan el II, rey de Aragon, Fernando le sucedió en aquel trono, é incorporadas ya para siempre las dos coronas, y consolidada con tan memorable suceso la paz de los cristianos Españoles, llegó la hora de su destruccion al gobierno mahometano. Bien lo conoció Abul Hassan, y así se preparó á hacer frente á la tempestad que le sobrevenia. En 886 (de Cristo 1481 á 1482), mientras los reyes cristianos estaban acabando de apaciguar los alborotos causados por el rey de Portugal, el moro de súbito apareció armado en Andalucía, y se puso sobre el castillo de Zahara, que sabia estaba con escasa guarnicion. Estaba la noche oscura, y recio el viento, y llovia á mares, circunstancias todas que, dando fatal seguridad á los de adentro, eran en alto grado favorables á los de afuera, que con silencio escalaron el muro, y se hicieron dueños de la fortaleza antes que los cristianos sorprendidos pudiesen pensar en defenderse. Abul Hassan, reparadas las fortificaciones de su nueva conquista, y metiendo en ella para defenderla un numeroso presidio, se volvió triunfante á Granada. Pero le duró poco el gozo, pues en breve tuvo nuevas de haberle sido tomada por una hueste de cristianos, corta en número, pero notable por su arrojo, la importante ciudad de Alhama, uno de los antemurales de su misma capital, distante de ella solo quince leguas. Estas nuevas infundieron la mayor consternacion en Granada, de suerte que el rey en persona, juntando un crecido ejército, acudió al recobro de la ciudad perdida; pero sabedor de que venia Fernando á socorrerla, se retiró presuroso. Fueron tantas las quejas de sus súbditos por una pérdida de tal cuantía, que se vió obligado á ir á ponerle cerco segunda vez, y le apretó con vigor sumo; pero tuvo de nuevo que abandonarle, enterado de que estaba muy adelantada y andaba muy activa una conjuracion para derribarle del trono dentro del recinto de la misma Granada (1).

Llegado allí el rey, se quedó atónito descubriendo que los motores principales de la proyectada rebelion eran Zoraya su mujer y Abu Abdalla su hijo, y encerró á ambos á dos en una fortaleza. Pero Zoraya, temerosa de que fuese muerto su hijo, cohechó á sus guardas, que dejaron entrar en la prision á las mujeres de su séquito, las cuales haciendo uso de sus velos y túnicas que ataron unos con otras, descolgaron al príncipe de las almenas al pié de la torre, donde le aguardaba pronta á recibirle gente de á caballo de toda su confianza en número considerable. Puesto el príncipe al frente de esta tropa, paseó inmediatamente la ciudad entre ruidosas aclamaciones de «viva Abu Abdalla nuestro rey,» juntándosele al punto parciales á millares. Siguió una lid entre padre é hijo, señores cada cual de una forta-

ánimo pensamiento grande de conquistar el reino de Granada, y lanzar de todas las Españas el señorío de los moros y el nombre de Mahoma.

(1) Fernando Perez de Guzman, Crónica del serenísimo rey D. Juan II passim. Hernando del Pulgar, Crónica de los señores reyes católicos D. Fernando y Doña Isabel, parte tercera, cap. I á VI, p. 180, etc. Santius, Historia Hispanica, capitulo 41. Lucius Marineus Siculus, de Rebus Hispaniæ, lib. XIV (apud Schottum, tomo I). Zurita, Anales de Aragon (in regnis D. Juan II et Fernando II). Marmol Carvajal, Descripcion General de Africa, tomo I, lib. II. Conde, Historia de la Dominacion, etc., en la traduccion de Mariés, tomo III, p. 299 á 326.

leza, de donde salia con frecuencia cada uno por su lado causando graves daños á los parciales de su competidor. Aquella contienda terminó al cabo en provecho del rebelde. El rey, deseoso de volver á sus súbditos á la fidelidad llamando su atencion é infundiéndoles respeto con alguna hazaña notable, se fué á hacer levantar el cerco de Loja que acababan de poner los cristianos, y obligó á estos, cuyo ejército constaba solo de 16,000 hombres, á retirarse. De vuelta de su expedicion ganó asímismo y destruyó á Cañete, reduciendo á esclavitud á sus moradores. Pero se le aguó la alegría de este triunfo con la noticia de haberse hecho dueño de la Alhambra Abu Abdalla su rebelde hijo, á quien habia reconocido por rey todo el vecindario de Granada. El padre se retiró á Málaga, vuelta á su obediencia ya habia algun tiempo, quedando asímismo dueño de Guadix y Baza, que por él se habian declarado.

Sería enojoso, y por otra parte de corta utilidad, ir refiriendo prolijamente los varios lances de guerra y alborotos intestinos que siguieron, de los cuales bastará dar una razon breve y sumaria. En dos batallas que hubo, una despues de otra, entre destacamentos sueltos de cristianos y de moros, salieron estos últimos vencedores; pero en otra tercera, habiéndose adelantado Abu Abdalla hasta Lucena para guerrear en persona, fué desbaratado, y cayó prisionero. No bien fué sabido en Granada que estaba cautivo, cuando la parcialidad de Abu Hassan cobró fuerza y brios, pudiendo él recobrar la posesion de su palacio y trono. Pero Zoraya prodigó sus tesoros para procurar la libertad de su hijo. Como éste no tuviese escrúpulo en prometer al rey D. Fernando que seguiría siempre siendo fiel vasallo y tributario de la corona de Castilla; y como en prueba de su sinceridad le entregase á su hijo en rehenes, pagando además una cantidad considerable de rentas caidas del antiguo tributo, y además de esto, como fuese claro que con ponerle en libertad se perpetuaría la division entre los moros, de lo cual recibirían ventaja los cristianos para la prosecucion de sus empresas, el rey cautivo fué soltado y enviado á Granada, acompañándole una escolta de soldados castellanos de á caballo. Su vuelta, y mas todavía el uso que hizo su madre de sus tesoros, reanimaron su parcialidad abatida, y fueron causa de que se hiciese dueño de la Alcazaba, uno de los puntos mas formidables dentro de los muros de la capital del reino granadino. Al dia siguiente la plebe veleidosa y voltaria fué otra vez persuadida á abrazar su causa y á aclamar su nombre con frenéticos vivas. Junturon sus fuerzas los parciales del padre y los del hijo, y quedó el último cercado dentro de la fortaleza de que era dueño; pero al cerrar la noche ninguno de los dos contendientes llevaba ventaja notable á su contrario. Iba á renovarse la guerra con la luz del nuevo dia, cuando un guerrero descontento con Abul Hassan, porque estaba viejo y cascado, y con Abu Abdalla porque estaba en liga con los enemigos de su fé, resolvió excluir á ambos del trono. El padre fué persuadido con facilidad á sacrificar su ambicion propia á la salvacion del Estado, y bastó una arenga sola para persuadir á la plebe á abandonar á su ídolo el hijo. Quedaba la duda sobre cuál príncipe era á propósito para empuñar las riendas del Estado en tanto peligro y aprieto, y pasándose á elegir, recayó la eleccion en el

wali de Málaga Abdalla el Zagal, hermano de Abul Hassan, príncipe de grandes brios y experiencia, que habia defendido valerosamente su frontera contra los cristianos, y alcanzado algunas victorias sobre ellos en los combates de escasa importancia, aunque continuos, que habia entre uno y otro pueblo enemigo. El wali acudió prontamente á Granada, en donde entró llevando los de su escolta cien cabezas de cristianos colgadas de las sillas de sus caballos. El Zagal habia ganado á su paso por las sierras aquellos horrorosos trofeos, que sirvieron de hacer grata al pueblo su llegada.

Abdalla el Zagal no era poco á propósito para el alto puesto á que fué subido cuando él no lo esperaba; pero los que fueron causa de su encumbramiento, hubieron de estar ciegos ciertamente, si no vieron que con alzarle al trono, sin remedio alguno aumentarían el desgobierno y desórden existentes en su patria. Abu Abdalla contaba todavía con algunos parciales resueltos, y como seguia siendo dueño del Albaicin, uno de los lugares mas fuertes de la capital, no se mostraba dispuesto á ceder de su derecho en favor de su tio, ni mas ni menos que habia hecho relativamente á su padre. En vano el tio, ó menos ambicioso ó mas cuerdo, le propuso que quedase dividida entre ambos la autoridad suprema, para que así pudiesen de mancomun emplear sus fuerzas unidas contra los infieles invasores. No pudieron avenirse, y cada cual de ellos procuró buscar apoyo á sus encontradas pretensiones en sus amigos ó aliados, siendo los del tio los walis de Almería y Guadix, y los del sobrino los cristianos. D. Fernando, como debia ser, abrazó la causa de su feudatario, y despues de enviarle en ayuda algunas tropas, se puso en campaña en persona, dando por pretexto que iba á socorrer á Abu Abdalla. Puso cerco á Alora y Setenil, y las ganó, derrotando además á los moros en dos combates; pero con lo lento que iba en sus operaciones, y con lo cauto de su proceder en todas sus empresas, acreditaba no estar falto de temor de que juntándose en uno los dos opuestos bandos de los infieles, viniesen á hacer su triunfo final, si no dudoso, á lo menos tardío. Y así hasta despues de haberse asegurado con asedios sucesivos, puestos á tiempo, de varias de las fortalezas principales hácia las partes del Norte y Poniente de la ciudad de Granada, no habló con atrevimiento, ni empezó á obrar con arrojo, y como resuelto á acometer la mayor empresa. En 890 (de Cristo 1485 á 1486) puso cerco á un tiempo mismo y combatió á Ronda, Marbella, Cahir y Cartama, y ganadas aquellas importantes ciudades, pasó al asedio de Moclin, Velez Málaga y Loja. Los moradores de la capital empezaron ya á asustarse y atribularse viendo que, si se hacia dueño el enemigo de aquellas ciudades, ya por un lado no les quedaría otra defensa que la de sus propios muros, por lo cual rogaron y estrecharon á sus dos reyes, cuya mútua enemistad seguia sin menoscabo alguno, á que suspendiesen sus vergonzosas contiendas, y acudiesen á atajar en su carrera á los infieles. Ambos obedecieron con visible repugnancia. Abdalla el Zagal acudió al socorro de Moclin, y salió bien de su empresa; pero pasando de allí á Velez Málaga con intento de hacer levantar el cerco que igualmente le tenian puesto los cristianos, quedó completamente desbaratado, y obligado á ponerse en huida. Pero cuando venia de vuelta á Granada, los moradores, llenos de enojo por su vencimiento, rehusaron

darle entrada en la ciudad, con lo cual él se fué para Guadix. No tuvo mas próspera fortuna Abu Abdalla su competidor, pues habiéndose metido en Loja, tuvo que capitular, entregándose con la ciudad á los castellanos (1). Tuvo que dar disculpas por haber tomado las armas contra su señor el rey de Castilla; pero no obstante haber sido muy frívolas las que dió, logró permiso de volverse libre á su capital, á donde llegó ya con esperanzas de reinar sin competidor, aunque en reino muy reducido, pues el suyo se componia entonces solamente de la ciudad de Granada, estando obedientes á su tio las de Almería, Guadix y Baza, y yéndole ganando por otro lado los cristianos todas las fortalezas, que unas en pos de otras iban cercando y combatiendo. Llegó el caso de entregarse como treinta de una vez, todas bajo las mismas honrosas condiciones concedidas á Loja.

Dueños los castellanos, ó por fuerza ó por capitulacion, de todas las fortalezas cercanas á Málaga, esta ciudad importante quedó en desamparo, y siendo cebo principal á la codicia de los vencedores que la rodeaban. Gobernábala un wali, pariente de el Zagal, y viendo venirle encima tan recia la tormenta, se preparó á arrostrarla con esperanzas de salir libre de su furia, para lo cual trajo auxiliares asalariados del Africa, é hizo acopio considerable de víveres, contando asímismo con tener bajo su mando una poblacion muy numerosa, animada por odio acerbo al nombre cristiano. Así, llegados ya los castellanos á ponerle cerco y combatirla, se defendieron tan bien los moros, que duró algunos meses el asedio, burlando los esfuerzos del rey D. Fernando, que en persona estaba con los sitiadores, y aun los de la reina Doña Isabel, que se fué al real de su marido, resuelta á permanecer allí hasta que la ciudad se sujetase á su dominio y al de su esposo. Durante aquel asedio, el fanatismo aspiró á resucitar los brios de la causa musulmana, llevando al intento de asesinar á los dos reyes católicos. Un moro llamado Abrahen Algerbi, salido de Tunez, su tierra natal, habia venido á establecerse en un lugar pequeño cercano á Guadix, donde vivia cuando las victorias de los cristianos llegaron á excitar su celo religioso hasta convertirle en frenética demencia, llegando á predicar de sí, y tal vez á creer, que estaba diputado por el cielo para servir de instrumento con que fuese levantado el sitio de Málaga. Presumia de grande santidad y de tener revelaciones frecuentes del Altísimo, y con lo grave de su porte, y

(1) Hernando del Pulgar hace mencion de un noble inglés que con cien ginetes que le seguian hizo señalados servicios al rey D. Fernando en esta guerra, y que en el asalto de Loja, portándose con notable heroicidad, hizo terrible destrozo en los moros, recibiendo en la refriega algunas heridas no graves, y perdiendo dos dientes. Acabado el combate, la reina Doña Isabel le envió un presente magnífico, y el rey D. Fernando le fué á visitar á su tienda de campaña. El señor herido, en correspondencia á estas atenciones del rey, segun cuenta el mismo Pulgar,

«Daba gracias á Dios y á la gloriosa Virgen su madre porque se veia visitado del mas poderoso rey de toda la cristiandad, y que recibia su graciosa consolacion por los dientes que habia perdido, aunque no reputaba mucho perder dos dientes en servicio de aquel que se los habia dado todos.»

Llama el cronista al tal señor inglés conde de Escalas ó Escalay. ¿Sería por ventura de Calais?

lo austero de su vida, se granjeó alto crédito entre sus vecinos, por quienes era estimado como santo. Al fin llegó á juntar 400 hombres resueltos, preparados á ayudarle en el desempeño de su mision divina, y con ellos se fué para Málaga. Doscientos de estos lograron meterse en la ciudad, y los demás, habiendo tenido el arrojo de embestir con los puestos avanzados de los cristianos, fueron pasados á cuchillo. Entre estos últimos iba Aljerbi; pero en vez de pelear se retiró á corto trecho del teatro de la refriega, é hincando ambas rodillas, se puso en oracion, en la cual postura fué descubierto y preso por los cristianos, y llevado ante uno de sus capitanes. A las preguntas que le hicieron rehusó dar otra respuesta que la de que tenia una cosa importante que comunicar al rey y á la reina, la cual no diria á otra persona alguna. Habia el rey acabado de comer á la sazon, y se habia echado á dormir, y no queriendo la reina recibir sola á una persona extraña, el moro fué llevado á una tienda vecina á la del rey Fernando, donde habia un noble portugués principal con dos señoras. Reparando Aljerbi en los magníficos vestidos de aquellas personas, infirió de ellos que estaba en la tienda real, y que eran D. Fernando y Doña Isabel quienes delante de él se hallaban, y sacando al punto mismo un puñal, dió con él una herida mortal al caballero, y ya iba á hacer otro tanto con la señora, cuando entró un tesorero de la reina, y le arrebató el arma de la mano. Acudieron inmediatamente á la tienda otros castellanos, y atravesando al asesino con sus espadas, le dieron muerte, arrojando en seguida su destrozado cadáver por encima de las murallas á la ciudad, donde sus reliquias fueron lavadas y sepultadas con reverencia suma por los sitiados, no obstante habérsele malogrado su empresa. A este último desesperado arrojo de fanatismo se siguió la entrega de la ciudad; pero acerca del modo como esta fué llevada á efecto están discordes las relaciones de los moros con las de los cristianos. Dicen los últimos que Málaga se entregó á merced, y que Isabel se distinguió muy en honra propia, interceciendo por los moradores, á quienes fué concedido conservar su hacienda, é irse ó quedarse segun les conviniese, al paso que aquellos afirman haberse introducido los cristianos en la ciudad por traicion de un moro, y haberla entregado al saqueo (1).

Caidas ya las fortalezas de la parte occidental del reino granadino en poder de los cristianos, D. Fernando tenia dos caminos ante sí, de los cuales podia elegir uno para llegar al grande fin que se proponia, ó ir de una vez sobre la capital y cercarla y combatirla, ó empezar por ganar las fortalezas por la parte del Oriente. Resolvió hacer esto último, pues sabia que consiguiendo vencer á Abdalla el Zagal, dueño de Guadix, Baza, Almería,

(1) Autoridades, Hernando del Pulgar, Zurita, Marmol Carvajal, Lucius Marineus Siculus, Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, Tarapha, de Regibus Hispaniæ (apud Schottum, tomo I y III), y Conde, Historia de la Dominacion, etc. La verdad del caso es, que los extranjeros (esto es, los africanos y otros á quienes los malagueños habian traido para auxiliares) fueron hechos esclavos, y aun de los naturales salieron expulsos de la ciudad los que con mas empeño y teson se habian opuesto á que se entregase. Como era costumbre, las mezquitas fueron purificadas inmediatamente, y convertidas en templos cristianos.

Vera y otras ciudades, con poco trabajo podría destronar a Abu-Abdalla, harto menos poderoso. Velez-Rubio, Vera, Mujacar y otros lugares, le abrieron las puertas tan luego como les intimó la rendicion; pero fué rechazado de Huescar, Baza y Taverna, y aun salió vencido en algunas escaramuzas. En 894 (de Cristo 1488 á 1489) salió Fernando otra vez á campaña al frente de cincuenta mil peones y doce mil caballos, resuelto ya, pues capitaneaba fuerzas tan formidables, á quitar á los moros toda esperanza de resistirle. Pretextando además que iba solo contra el enemigo de su aliado, esperaba acrecentar las divisiones entre los moros; y salió bien en su intento, pues el pueblo de la ciudad de Granada veia á los cristianos aliados de su rey ir á combatir los lugares que todavía estaban obedientes á el Zagal, sino con absoluta indiferencia, al menos sin congoja ni ansia por lo tocante á su propia fortuna. Pero Abu-Abdalla conocia y recelaba cuál sería el paradero de aquella guerra, y así quiso comprar su seguridad por breve plazo, consintiendo no solamente en abandonar á su tio, sino hasta en recibir guarnicion de cristianos dentro de la misma Granada, ó diciéndolo de otro modo, en entregar al rey Fernando su capital luego que el Zagal hubiese sido destruido. En pago de esto habia de recibir dilatados dominios en calidad de vasallo de su señor el de Castilla. Aunque fueron muy secretas las condiciones de este trato, el Zagal convencido de que tendría que habérselas con todo el poder castellano él solo, se preparó á defenderse con vigor, y envió á su pariente el Cid Yahia con diez mil hombres á Baza, juzgando que sería esta ciudad una de las primeras que D. Fernando combatiese.

El monarca castellano, ganada Jucar, fué á poner cerco á Baza como su contrario habia previsto. La ciudad situada hácia la falda de un collado era muy fuerte por naturaleza, y no menos por el arte, y estando además defendida por una guarnicion numerosa y valiente, resistió, durante algunos meses, con extremados bríos; pero al cabo, agotados los víveres, muertos muchos soldados en frecuentes salidas, y atrincherados los cristianos en sus reales, donde vino á alentarlos á perseverar en su empresa la reina Doña Isabel en persona, Yahia escribió al Zagal que sin remedio habría de entregar la fortaleza si no recibia pronto socorro. Aquel muy ocupado en defender á Guadix no podia sacar de allí un solo soldado para enviarle en socorro de Baza, la cual fué obligada á capitular; pero alcanzó de los reyes católicos condiciones honrosas y por demás ventajosas á sus habitadores. Yahia, que fué varias veces á verse con los soberanos en sus mismos reales, recibió pruebas señaladas de su favor, y por habérsele concedido, sin él solicitarlo, algunos ricos estados como por via de indemnizacion por la pérdida de su gobierno, así como por el porte halagüeño y trato cariñoso de la reina, concibió, segun cuentan, tan vehemente afecto á ella y á su marido, que hizo voto no solamente de nunca volver á tomar las armas contra los cristianos, sus señores, sino hasta de convertirse á su religion, y aun de recabar del Zagal, su pariente, que se dejase de continuar en una resistencia inútil, y se sometiese como él habia hecho. Era tan claro que no habia lugar á la duda, que ya era vana toda resistencia, la cual, si se hiciese, serviría solo de demorar un tanto la hora inevitable del vencimiento, y de

exasperar al enemigo, haciendo mas duras las condiciones que él impusiese en el punto de la entrega final, por lo cual Yahia no era merecedor de nota ó tacha por su conducta en aquel paso extremo. Representó asímismo el alcaide de Baza al Zagal que el cielo, uniendo inesperadamente las dos coronas de Castilla y Aragon, habia al parecer decretado que otra tercera, y esa la de Granada, viniese á adornar las mismas sienes, y que el destino era inevitable, siendo una sumision pronta la única senda restante por donde fuese posible escapar de ser reducido á servidumbre ó expelido de la tierra de España. El Zagal, como buen mahometano, convino con su pariente en ver un ejemplo de la doctrina de la predestinacion en aquel caso, y reconociendo que Alá en sus eternos decretos habia resuelto la destruccion del reino moro de Granada, consintió en ponerse á la merced, y confiar en la generosidad de Fernando su contrario. Fuése pues con diligencia al real de los reyes cristianos, donde si el ser tratado con bondad suma ó con liberalidad digna de un rey puede bastar para compensacion de la pérdida de un trono, sin duda alguna hubo de quedar satisfecho. Igualmente que Yabia recibió extensos dominios en propiedad para sí y sus descendientes, á condicion de que recibiese guarniciones cristianas en Almería y Guadix, á cuyos moradores fueron concedidos y asegurados todos sus privilegios como súbditos de Castilla, Purchena, Taverna, Almuñecar, Salobreña y algunos otros lugares de las Alpujarras siguieron con ansia y prontitnd el ejemplo dado por Baza, quedando así reducido al recinto de los muros de la capital aquel reino moro granadino, poco antes tan soberbio y poderoso (1).

Ya nada quedaba que hacer sino completar la ruina del poder mahometano con la conquista de la ciudad de Granada. El rey Fernando intimó pues á Abu-Abdalla que diese entrada á una guarnicion cristiana, segun el convenio que con él habia hecho. En valde aquel como rey, pues de tal solo tenia una sombra, apeló á la magnanimidad de su aliado, rogándole que quedase satisfecho con los ricos despojos ya ganados por su valor y fortuna, sin insistir mas en una propuesta, con solo hablar de la cual perdería la cabeza el moro, vistas la inquietud é ira reinantes entre sus súbditos. En verdad estos viendo la lastimosa situacion de los negocios de su estado y fé, y achacándola, no sin justicia, á la ambicion del monarca en sus primeros hechos, y á su indolencia despues de sentado en el trono, se encendieron en rabioso enojo á punto de sublevarse contra él, y no se habrían contentado con menos que con su sangre si él no hubiese huido apresuradamente recogiéndose á la Alhambra. Pero antes de poco cesó la violencia de la sedicion, conociendo todos claramente que el único modo de salvar la capital era unirse en su defensa. Dilatóse algun tiempo la caida de Granada por haber llegado en su ayuda turbas numerosas de guerreros voluntarios de

(1) Eran estos dominios la jurisdiccion de Andaraz, el valle de Alhaman, que contenia doscientos vasallos, y está situado entre Málaga y Marbella, y la mitad de los productos de unas minas de sal, todo lo cual componia una renta de cuatro millones de maravedises. Al año siguiente Abdalla el Zagal, quizá aburrido de verse viviendo como mero particular donde habia mandado como rey, vendió la mayor parte de sus posesiones, y se retiró á Africa.

los lugares vecinos, y con particularidad de las Alpujarras, todavía no sujetas al yugo cristiano, y aun de otros lugares que aun despues de sujetarse se declararon en rebelion contra sus nuevos señores. Abu-Abdalla se esforzó á recobrar el amor de los suyos preparándose á defenderse con valor, y hasta enviando tropas á hacer entradas y correrías por las tierras recien sometidas á sus contrarios. Pero ni la rebelion de unos, ni los esfuerzos de otros para no ser sujetos, sirvieron de mucho. Los habitantes de Adra llevaron severo castigo por haber faltado á la fé prometida, y el rey de Granada salido de su capital tuvo que volver á recojerse dentro de sus muros, desde lo alto de los cuales divisó pronto la crecida hueste de sus enemigos que venia adelantándose á combatirle (1).

En la primavera de 897 (de Cristo 1491) el rey D. Fernando puso cerco á Granada al frente de cincuenta mil soldados de á pié y diez mil de á caballo. Bien era de esperar que sería largo y sangriento el asedio, considerando la robustez de las fortificaciones y el fanatismo del vecindario sitiado. Pasó en verdad algun tiempo antes que el cerco pudiese apretarse, pues los granadinos solian á menudo recibir socorros de víveres, no obstante la vigilancia de los castellanos y de su rey, y en salidas que ocurrían de cuando en cuando, no siempre quedaba la victoria por parte de los sitiadores. Estos combates abrieron tantos claros en las filas de la hueste cristiana, que su rey hubo de prohibirlos, resguardando sus reales contra las salidas de los moros, rodeándolos de espesas murallas y hondos fosos. Bien conocieron entonces los sitiados que su enemigo estaba resuelto á hacerse dueño de la ciudad; tardase mucho ó poco en conseguirlo. Muza, general de los moros, hombre de gran valor y no menos talento y pericia, desesperado al ver aquella conducta política de los cristianos, persuadió á sus secuaces á que le siguiesen á asaltar las trincheras de los sitiadores. Pero estos no aguardaron á recibir y repeler el asalto, pues viendo venir sobre ellos á sus contrarios, y conociendo la intencion que traian, dejando el abrigo de sus murallas les fueron al encuentro. El campo que mediaba entre el real cristiano y el muro de Granada vino á ser teatro de una horrorosa lid, que terminó en la completa derrota de los moros. Conseguida esta victoria, ya no se contentó el rey Fernando con tener á los granadinos encerrados en su ciudad, sino que resolvió cortarles toda comunicacion con las tierras de donde recibian el sustento, y esperar con paciencia los efectos inevitables del hambre. Habiendo talado toda aquella comarca, puso destacamentos en todos los puertos y pasos que iban hácia la ciudad. Labró la poblacion de Santa Fé (2), fortaleciéndola como lugar de seguridad si los moros hiciesen algun esfuerzo de desesperacion, y lograsen alguna ventaja, y en aquel pueblo nuevo, así como en los reales vecinos, tuvo á sus sol-

(1) Puigar, Crónica de los señores reyes católicos D. Fernando y Doña Isabel, p. 300, etc. Zurita, Historia del rey Hernando el Católico, t. II. Marmol Carvajal, Historia del Rebelion y castigo de los moriscos del reino de Granada, t. I, lib. I, cap. XII. Conde, Historia de la dominacion, etc., en la traduccion francesa de Marlés al t. III, p. 353—367.

(2) Fué construida esta poblacion mientra se prosegula en el asedio de Granada, como á dos leguas al Occidente de la misma capital.

dados y á su corte, no solo provistos de todo lo necesario á la vida, sino con comodidad y hasta con regalo. Entre tanto los sitiados sujetos á crueles privaciones, empezaron primero á murmurar, y luego á amenazar con la muerte á su muelle y perezoso monarca. Abu-Abdalla en tal aprieto se dió prisa á juntar un consejo de guerra, á fin de oir el dictámen de los principales entre sus súbditos sobre la lastimosa situacion en que estaban sus negocios. Todos acordes convinieron en que los fuertes reales de Fernando, la ciudad que junto á la de Granada habia labrado, y la política que seguia, eran indicios demasiado evidentes de ser inalterable su determinacion, y de la suerte que esperaba á los granadinos al postre, y aun dentro de poco; que el pueblo estaba rendido y abatido por el hambre y la fatiga, y que siendo imperiosa la necesidad, se habia menester hacer una tentativa para sacar de los cristianos una capitulacion en términos honrosos y razonables. El Hagib Abul-Cassen, anciano venerable, pasó á los reales de los reyes católicos, y en el 22.º de la luna de Mulharram del año de la Hegira 897 (1), ó sea 25 de noviembre de 1491 de la era cristiana, se estipularon entre él y personas comisionadas al intento por los reyes católicos las condiciones siguientes: que fuese entregada la ciudad dentro de dos meses, si en el término de ellos no era socorrida; que el rey moro, sus wasires y jeques jurasen fidelidad á los reyes de Castilla, y que todos los habitantes trasladasen el pleito-homenaje hecho á Abdalla á los vencedores; que á Abu-Abdalla fuesen dados dominios y estados bastantes á mantenerle con el debido esplendor; que todo musulman quedase en libertad completa, y siendo dueño de la hacienda que á la sazon tuviese; que les fuese conservado el libre uso de su religion, así como sus mezquitas, sus alfaquíes, y hasta sus leyes y jueces (2); que durante tres años estuviesen exentos de pagar tributos para el mantenimiento del estado, y que despues hubiesen de pagar solamente los que pagaban á sus propios reyes, y que entregasen quinientas personas en rehenes del fiel cumplimiento de todas las antedichas estipulaciones (3). Abul-Cassen, portador de condiciones tan duras, las expuso ante el consejo de Abu-Abdalla, donde fueron oidas con solemne y triste silencio. Al cabo algunos de los vocales del consejo mostraron una natural y profunda afliccion por la suerte que ante sí veian. Muza fué de parecer que muriesen antes que rendirse, y viendo que valian poco sus quejas y reconvenciones, se salió de la sala donde se celebraba la junta, cogió sus armas, montó en su caballo, y echándose fuera de la ciudad por la puerta de Elvira, desapareció por el campo, sin que de su suerte posterior haya noticia alguna. Despues que así se fué su general, Abu-Abdalla dijo: «valor no es lo que nos falta, pero medios de resistir sí; la mala fortuna ha exten-

(1) El año de la Hegira 897 comienza el 3 de noviembre, 1491 de Cristo, y así es la cuenta exacta como vá en el texto.

(2) Fek y fekeat vale tanto como estudio y ciencia de las leyes, jurisprudencia, y fakir es un doctor de la ley, ó si parece mejor la espresion un jurisconsulto. De ahí viene la voz española «alfaquí.» Lo que antecede es de D'Herbelot en su Biblioteca Oriental.

(3) Las condiciones de la capitulacion estan puestas por extenso en la obra de Marmol Carvajal, Historia del Rebelion y castigo de los moriscos, t. I.

dido su mortífero influjo sobre este reino, y despojádonos de aliento y fuerza á todos. ¿Qué recurso nos queda? Todo lo ha destruido la tempestad.» Todos conocieron con cuánta justicia se quejaba el rey, menos la ínfima plebe, cuya fanática furia habría sin duda sepultado la ciudad entre ruinas si el mismo Abu-Abdalla, por consejo de sus jeques, no hubiese rogado á Fernando que entrase en la ciudad algo antes de cumplirse el plazo estipulado, ruego al cual el monarca castellano accedió de buena gana.

En el cuarto dia de la luna de Rabia I (1) del año de la Hegira de 897 (ó sea en el de 4 de enero del 1491 de nuestra redencion), Abu-Abdalla envió á su familia y tesoros á las Alpujarras, y él mismo, seguido de cincuenta ginetes, salió caballero en su caballo á presentarse al rey D. Fernando, á quien saludó como á su señor, haciéndole pleito-homenaje. En seguida Abul-Cassen entregó al rey cristiano las llaves de la ciudad de Granada, y entrando los cristianos, plantaron al momento sus banderas en las almenas del Alhambra, y en las torres y muros de las varias fortalezas de la capital del reino granadino. De ahí á cuatro dias hizo el rey Fernando con su consorte la reina de Castilla su entrada solemne en la ciudad, en la cual erigieron un arzobispado, é hicieron una residencia de algunos meses. En seguida se referirá cómo cumplieron con la capitulacion, en virtud de la cual entraron en posesion de su conquista. El débil Abu-Abdalla no tuvo valor para volver á entrar allí donde habia estado sentado en un trono; cabizbajo y desconsolado, empezó su jornada hácia el Alpujarra, y como de cuando en cuando volviese los ojos preñados de lágrimas á las torres que iba perdiendo de vista, cuentan que le dijo Zoraya, su madre: «llora, llora, que bien es que llores como mujer lo que no has sabido defender como hombre.» No se detuvo tampoco mucho en España, pues, á ejemplo de su tio, vendió sus estados y se retiró al Africa, donde de allí á algun tiempo vino á morir en una batalla defendiendo el trono del rey de Fez, su pariente (2). Dos príncipes de su familia, Yahia y su hijo, se quedaron en la Península española, donde abrazaron la Fé de Cristo, y fueron colmados de honores y riquezas por los reyes sus nuevos soberanos. Así acabó en España de todo punto el señorío de los musulmanes, que desde el desembarco de Tarik hasta aquel momento habia durado casi ocho siglos pasados en contínuas guerras (*).

(1) Empezando el año de 897 en 3 de noviembre de 1491 de cristianos, empieza la cuenta como sigue:

Meses árabes.	*Dias.*	*Meses cristianos.*	*Dias.*
Mulharram.	36	Noviembre.	28
Satir.	23	Diciembre.	31
Rabia I.	4	Enero.	4
	63		63

(2) Escarnio y gran ridículo de la fortuna, que acaeció la muerte á este rey en defensa de reino ajeno, no habiendo osado morir defendiendo el suyo. Estas palabras dice Marmol Carvajal con poca justicia. Abu-Abdalla, aunque fué ambicioso hasta ser criminal, y débil de condicion, no era lo que propiamente se llama cobarde.

(*) Habiendo desembarcado Tarik en el año de la Hegira 91, ó de Cristo 711, es-

Con tan señalado y provechoso triunfo vino á ser altísima la gloria de los reyes católicos, cuyo dominio quedó establecido sobre la mayor y mejor parte de España. En la guerra habian sido vencedores de los enemigos de su patria y de su fé: en la paz contribuian á la comun felicidad con los aciertos de su firme y diestra gobernacion, eufrenando y sujetando á la justicia á los opresores de los humildes y destructores de la paz del estado.

Si Fernando é Isabel solo hubiesen usado de tan saludable rigor contra los turbadores del público sosiego, nada empañaría el brillo de su fama; pero por desgracia extendieron su severidad á cuantos osaban apartarse de la religion establecida. Tenian odio implable á los apóstatas y á todos los conversos que despues de ser bautizados se volvian otra vez al judaismo, ó á la secta de Mahoma. Andalucía mas que otra provincia del reino abundaba en estos relapsos. A instancias de algunos eclesiásticos de Sevilla, donde como en ninguna otra ciudad habia cundido el mal pestilente de la apostasía, establecieron allí un tribunal nuevo con facultades sin tasa contra todos quienes delinquiesen en materia de religion, ó á lo meuos contra todos aquellos que acusados y citados á comparecer en un plazo fijo no mostrasen contricion por su culpa, ni se sujetasen á la penitencia que les fuese señalada. Los jueces eran tres, todos ellos doctores en derecho civil y canónico, y todos con encargo estrecho de no ahorrar trabajo para descubrir á los delincuentes, y despues de condenarlos relajarlos al brazo seglar. El Papa aprobó el establecimiento de este tribunal, llamado de la Inquisicion ó de la Fé, y en la bula misma en que le estableció dejó á los reyes reinantes y á los que le sucediesen la facultad de nombrar los inquisidores. Los nuevos jueces empezaron con vigor á ejercer su tremendo ministerio. Pero Sevilla no era el único lugar donde abundaban los apóstatas, pues estos eran casi tantos en el reino de Toledo. En 1483 otra bula pontificia autorizó el establecimiento de tribunales semejantes en varias ciudades de Castilla y Leon, sujetos todos á una cabeza suprema, que con el título de Inquisidor general, hubiese de ejercer una autoridad sin límites sobre sus procedimientos. El primer eclesiástico ascendido á tan alta dignidad fué el celebrado prior de Santa Cruz de Segovia, fray Tomás de Torquemada, fraile domínico, de alma inaccesible á la misericordia, y cuyo celo excesivo rayaba en diabólica crueldad, si bien hay pruebas bastantes para acreditar que aquel varon extraordinario en todas sus acciones era guiado por los rigorosos preceptos de lo que él consideraba su obligacion, siendo en sus modales

tuvieron sentados en España ochocientos y seis años árabes, ó setecientos y ochenta años cristianos.

La conquista de Granada, segun la cuenta el autor inglés, ni en sí, ni en las guerras civiles que dentro de la ciudad ocurrieron, se aviene bien con las ideas que en nuestros entendimientos tiene grabadas la lectura de historias inventadas y composiciones poéticas sobre el mismo asunto. Hasta es difícil conocer en Abu-Abdalla á Boabdil ó el rey chico, destructor de los Abencerrages. La guerra de Granada es á los españoles lo que á los griegos fué la de Troya, y así cuando la retrata el pincel severo de la historia, dá dolor pensar que lo hace borrando las hermosas pinturas hechas antes por la poesía, que fueron recreo de nuestra mocedad, y hasta en otra edad nos deleitaban. (*N. del T.*)

manso y suave, en su porte humilde, y en su austeridad tan severo, que de pocos era igualado. Pronto vió extenderse su jurisdiccion á otros tribunales de la misma especie establecidos en Aragon, Cataluña y Valencia, reinos donde sin embargo causó extremada ira tal novedad en sus fueros y privilegios, y que por largo tiempo, aunque en valde, se resistieron á que en ellos se plantease. Todos los escritores contemporáneos están concordes en reconocer que la inquisicion en sus primeros procedimientos obró con rigor excesivo. Solo el tribunal de Sevilla en el breve espacio de treinta y seis años (desde 1484 á 1520) condenó cuatro mil víctimas á la hoguera, y un número infinitamente mas crecido á galeras, á cárcel por vida ó por plazo limitado, y á otras penas; de suerte que al saber tantos rigores, imposible es que no se estremezca quien tenga algo de humano (1).

Todavía mostraron mas intolerancia, y aun bien se puede decir mas desatino, los reyes católicos en lo tocante á los judíos. No bien fueron dueños de Granada, cuando promulgaron un decreto, en el cual mandaban á todos los judíos que rehusasen abrazar la fé de Cristo, que saliesen de sus reinos en el término de seis meses, si bien concediéndoles que pudiesen disponer de su hacienda dentro del mismo plazo; pero como se les vedaba llevarse el valor de lo vendido en metales preciosos, los infelices se veian obligados á cambiarlo con grande pérdida por los productos naturales ó de las fábricas de la Península. Aquella gente perseguida se llenó toda de asombro é igualmente de dolor al intimárseles una órden tan inesperada, que tampoco fué del gusto de los cristianos moradores de las ciudades de mas comercio en la costa del mar, los cuales por largos años habian vivido en amistoso trato con los israelitas, y veian que la industria de España iba á recibir un golpe mortal con el que hería á aquellos desdichados. No solamente los judíos, sino tambien algunos cristianos, representaron sobre el particular á sus reyes; pero fué todo en valde, pues su equivocado y excesivo celo religioso corria con tal violencia, que era imposible atajarle. Muchos de los amenazados de destierro consintieron en recibir el bautismo; pero el mayor número, poseido de profunda desesperacion, se preparó á desocupar su tierra natal, y al terminar el plazo prescrito ochenta y tres mil se fueron á Portugal, cuyo rey consintió en recibirlos en sus dominios, con tal de que se sujetasen á pagar un tributo personal ó de capitacion á razon de un cruzado por cabeza. Como unas treinta mil familias se retiraron á Francia, Italia y Africa, dándoles el gobierno medios para hacer el viaje. Los moros, como que son la gente mas abominable de la tierra por

(1) Ælius Antonius Nebrissensis, Rerum Hispaniarum Decades, dec. I, lib. I. Lucius Marineus Siculus, de Rebus Hispaniæ, lib. XX, etc. (apud Schottum, Hispania Illustrata, t. I). Mariana, De Rebus Hispanicis, lib. XXIV (apud eundem, tomo IV). Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 706 (apud eundem, t. III). Hernando del Pulgar, Crónica de los señores reyes católicos, parte II, cap. XCII, etc. Salazar de Mendoza, Crónica del gran cardenal de España, lib. III). Zurita, Anales de Aragon, t. IV, lib. XX. Ferreras, Historia General de España, t. VII. Sampere, Consideracion sobre las causas de la grandeza y decadencia de la monarquía española, t. I, cap. XVII. Historia de las Cortes de España, cap. XXII, cum multis aliis.

ser la mas pérfida y cruel, trataron á los desterrados con su natural y acostumbrada barbárie. Sabiéndose de algunos de ellos y sospechándose de otros que se habian tragado piedras preciosas, los abrieron vivos por medio del cuerpo aquellos impíos salvajes (1). Todos cuantos cayeron en manos de moros fueron despojados, no solo de sus haberes en dinero y cosas de valor, sino hasta de sus vestidos. Los que escaparon fueron volviéndose por grados, y pocos á una vez, á la Península, donde á los conversos se alargaba la mano de amigos dándoles buen hospedaje, y tratándolos con paternal afecto. Los que pasaron á Portugal no tuvieron mucha mejor fortuna, pues el avariento D. Juan II, reinante allí á la sazon, no bien llenó sus arcas con el dinero de los recien venidos, cuando publicando un edicto casi igual al de los reyes de los vecinos reinos, condenó á esclavitud perpétua y sin esperanza á todos cuantos en el término de algunos meses ó no abrazasen el cristianismo, ó no saliesen de sus estados. Aunque despues este rey empezó en la apariencia á experimentar algo parecido á afectos compasivos, y no esforzó con rigor la aplicacion de las penas decretadas á los pocos judíos que en su reino se quedaron, y aunque D. Martin, su sucesor, mostraba igual repugnancia á llevar las cosas á extremos crueles, las reconvenciones y quejas de los reyes de Castilla y Aragon fueron tales, que hubieron de resolver á este último á acreditarse de hijo verdadero de la iglesia en lo riguroso con sus enemigos. Renovó, pues, D. Manuel el decreto de su predecesor, y aun llevó á mas la severidad, pues no solo redujo á esclavitud á todos cuantos judíos no quisieron embarcarse, sino que mandó que á los niños de menos de catorce años de edad, hijos de los desterrados y esclavos, se los arrebatase por fuerza á sus padres, y se los bautizase inmediatamente. Los lamentos de aquellos pobres desdichados habrian movido á piedad á cualquier corazon menos á uno empedernido á efectos de un vivo y errado celo religioso. La furia de los maltratados en muchas ocasiones llegó á convertirse en desesperacion, y padres hubo que arrojaron sus hijos tiernos al mar ó al fondo de pozos profundos, ó les dieron de puñaladas, ó les echaron un lazo al cuello. Nada de esto ablandó al rey, pues aun rehusó dar donde embarcarse á los que deseaban hacerlo, no dejándoles alternativa entre la esclavitud ó el bautismo. Muchos millares al cabo hubieron de abrazar la fé cristiana; pero es de creer que con los labios y no mas, teniendo forzosamente que abominarla en lo hondo de sus corazones.

El establecimiento de la inquisicion produjo primero el destierro de los judíos, y algo despues la persecucion de los mahometanos. Estos últimos descubrieron pronto que la tolerancia de su religion, con tanta solemnidad prometida en los pactos de la capitulacion celebrada, no sería respetada por un rey que no siempre titubeaba en punto á faltar á su real palabra y

(1) No fueron estos los únicos rigores que tuvieron que sufrir los desterrados. Lemos, en su historia general de Portugal, tomo VIII, p. 208, dice: «Nao he dizivel a perseguizao que ficerao os mouros a esta escoria das gentes. Elles os affrontarao, os escarnecerao, e a vista dos frais e dos maridos dormiao com as mulheres e as filhas.»

hasta á sus juramentos, cuando así se lo pedian ó su interés ó su devocion furiosa. Lo cierto es que en el año mismo de la entrega de Granada, el rey se determinó ó á convertir por fuerza los moros, ó á echarlos fuera de España; pero demoró la ejecucion de su intento atendiendo al gran número de los mahometanos, á la ayuda que podian recibir de Africa, y al estado mal seguro de las nuevas conquistas. Sin embargo, en 1499, residiendo Fernando en Granada, entró ya en la que consideraba la senda de una obligacion dura pero forzosa. Habiendo congregado á varios de sus consejeros y obispos para discurrir y resolver los medios mas adecuados á la consecucion de un objeto de tanta monta, se convino en dejar el plan y los medios de llevarle á efecto al arbitrio de D. Francisco Jimenez de Cisneros, arzobispo de Toledo, y de fray Hernando de Talavera, metropolitano de Granada. Estos dos varones, aunque en igual grado celosos de la conversion de los infieles, eran muy diferentes en condicion, siendo la del primero dada á proceder con rigor é inflexibilidad, y la del segundo á valerse de medios suaves y conciliatorios; de suerte que aquel recurría siempre á la fuerza, y éste á la persuasion en casi todas las ocasiones. Al escoger dos instrumentos tan desemejantes, el rey sin duda quería que la mansedumbre de fray Hernando fuese fortalecida por el arrojo de su colega, y sin duda por influjo de aquel fué por lo que los primeros pasos dados en tan grande obra fueron lentos y racionales. Buscóse á los alfaquíes; se les hizo la corte con esmero; se les persuadió á que entrasen á disputar sobre los méritos respectivos de su fé y de la cristiana; y aun al salir de la disputa se los despidió con dádivas; de suerte que muchos de aquellos hombres, ó convencidos ó atemorizados, obrando en ellos la persuasion ó el interés, abandonaron su religion antigua, y consintieron, no solo en ser bautizados, sino en servir de instrumentos para la conversion de los de su secta. Tuvo grande efecto el ejemplo de hombres de tanto influjo, pues millares de mahometanos pidieron entrada en el gremio de la iglesia de Cristo, y algunos miles mas habrian seguido si no hubiese sido por el fogoso arrebato del cardenal Cisneros (1), que con su celo cau-

(1) Dispuso que fuesen quemados todos cuantos libros arábigos sobre controversias religiosas pudo haber á las manos, llegando á ser abrasados hasta cinco mil volúmenes. «Ergo alfaquinis ad omnia obsequia eo tempore exhibenda promptis, Alchoranos, id est, suæ superstitionis gravissimos libros et omnes cujuscumque authoris et generis essent mahometanæ impietatis radices facile sine edicto aut vi, ut in publicum adducerentur impetravit. Quinque millia voluminum sunt fere congregata.» Gomecius (Gomez), de Rebus Gestis Ximenii, lib. I. Para lograr de los alfaquíes que así entregasen sus libros, se repartió con profusion el dinero, que fué de grande eficacia. Pero ¿quién enseñó en este caso al arzobispo á distinguir las obras sobre controversia de las otras? Razon tiene la literatura para quejarse amargamente del rabioso celo del cardenal, é incutpar su memoria, pues sabemos que del rigor de sus mandamientos escaparon pocos escritos salvo «*aliquot ad rem medicam pertenentia.*» Y sin embargo ¡al mismo cardenal es debida la edicion de la Biblia Polyglota! (*).

(*). Y la fundacion de la universidad de Alcalá y otros mil actos, en los cuales se mostró protector de las letras, así como diestro, y firme, y arrojado goberna-

só un alboroto sério en el barrio del Albaicin, habitado entonces enteramente por moros. Viendo que algunos de los de su religion por haber protestado contra las violencias del arzobispo de Toledo habian sido de órden de éste llevados á la cárcel; muchos moros se sublevaron; dieron muerte á uno de los mas odiosos alguaciles; corrieron á la casa del cardenal, y la asaltaron (1). Pero entonces se vió que estaba confiado á buenas manos el interés de la iglesia militante, porque el arzobispo peleó con valor y brios nada comunes; y no obstante rogarle sus criados que se pusiese en salvo acogiéndose á la fortaleza inexpugnable de la Alhambra, rehusó con desdeñosa entereza abandonar su puesto, y se declaró resuelto á participar del comun peligro. Duró aquel alboroto varios dias, siguiendo armado todo el Albaicin, y aun habria pasado á mas, y dilatádose la sublevacion, á no ser por la intrepidez y virtud del buen arzobispo de Granada, que, no obstante haber sido muerto á pedradas un dia antes un mensajero de paz por los moros de aquel barrio, se resolvió á irse entre ellos á persuadirles que depusiesen las armas y se sosegasen. Presentóse, pues, de repente en medio de los sublevados aquel excelente varon, llevando por delante su cruz en manos de un solo capellan que le acompañaba, y mostró á los moros su semblante sereno y dulce como siempre, tratándolos con modos cariñosos, y logrando acallar al punto mismo todas sus murmuraciones, atraer turbas numerosas al rededor de sí á besarle las vestiduras, y al cabo persuadir á todos á obedecer sus exortaciones, soltando las armas de la mano. Entre tanto el rey, informado de la sublevacion, desaprobó el celo indebido del arzobispo de Toledo. Pero aquel prelado, cuya elocuencia era grande, y cuyas intenciones eran apreciadas por muy sanas, procuró y logró recobrar el favor que habia perdido, y el permiso de llevar adelante sus forzadas conversiones. Aun no habia concluido el daño, pues si los habitantes de Granada siguieron sosegados durante algun tiempo, los de las poblaciones vecinas, y con especialidad los moradores de las sierras de las Alpujarras, se llenaron de furia con las tentativas violentas hechas para separar á sus hermanos de la fé de su profeta, y echaron mano á las armas. El rey fué sobre ellos en persona á reducirlos á la obediencia; los persiguió hasta en lo interior de aquellas asperezas, y los obligó ó persuadió á sometérsele entregándole con sus armas los lugares que tenian fortaleci-

dor; bien que en él, cuando creia interesada la religion, faltaba toda templanza y cordura, uniéndose lo vivo de la fé con un natural violento. (*N. del T.*)

(1) Uno de estos delincuentes era un zegrí, el cual, como en altos acentos se quejase de la violencia con que era tratado, fué por mandamiento del arzobispo encerrado en una prision mas fuerte que las ordinarias, y cargado de pesados hierros por ser hombre de grandes brios. Con él fué puesto en encierro un clérigo familiar del arzobispo, tanto para domarle su natural feroz, cuanto para convertirle. Qué pasó entre los dos se ignora; pero es de creer que el moro fué reducido á arrepentirse á fuerza de golpes mas que de argumentos, pues pidiendo ser llevado ante el cardenal, le declaró que ningun mahometano, encerrado como lo habia estado él con el castellano, podria resistir á aquel leon ferocísimo. De tal le califica Gomez (Gomeclus) en su obra de Los hechos del Cardenal, y añade: «Cui si nostri semel committantur nemo erit qui non illico christianus fiat.

dos. Con su buena fortuna cobró brios y arrojo para pasar á mas, despachó misioneros donde quiera que habia una aldea poblada por moros á predicarles que era necesario convertirse inmediatamente, y logró en gran parte su intento, mas que con la eficacia de los predicadores, con la fuerza de los soldados que bien armados los acompañaban. Poblaciones enteras, aterradas por la suerte que acababan de tener los judíos, se sometieron á recibir el bautismo, y quizá de mejor gana, por no obligárselas á recibir antes instruccion alguna; pues no habia tiempo para catequizar ó predicar, y se arrojaba sobre centenares de personas á un tiempo el rocío del agua bendita, repitiendo sobre ellos las oraciones competentes, y limpiándolas así para darles entrada en el asilo de la regeneracion espiritual. No es de extrañar que fuesen poco duraderas conversiones semejantes. Así es que al año siguiente se rebelaron otra vez muchos de aquellos indóciles serranos, quitando la vida á todos cuantos cristianos se les ponian delante. De nuevo fueron vencidos: diez mil de ellos se sujetaron al rito que les era impuesto, y otros en mayor número huyeron á juntarse con sus hermanos en las regiones africanas. Por tercera vez en el término de muy pocos meses volvió á romper en viva llama el mal apagado fuego del descontento, atizado por el poco juicioso celo de los sacerdotes cristianos, ó soplado hasta encenderse por el aliento de la indignacion que el pecho de los oprimidos despedia. Este tercer levantamiento fué el mas difícil de apaciguar, pues los sublevados alcanzaron sobre las tropas reales una ó dos victorias aunque cortas; pero acudiendo allí, y presentándose el rey D. Fernando en persona con formidable poder, las fortalezas ocupadas por los levantados hubieron de entregársele. Otra vez mas millares de desdichados alcanzaron permiso de ir á establecerse en las opuestas riberas del Africa, y se despidieron para siempre de la Península en que habian nacido. Con la partida de estos, los que se quedaron en España no podian ya hacer frente á su conquistador, quien no titubeó en dar un decreto irrevocable contra todo secuaz obstinado del profeta de la Arabia. Fué puntualmente ejecutado el severo mandamiento, y los moros que no quisieron abrazar la fé cristiana, se fueron á juntar con sus hermanos en el imperio de Marruecos (1).

En otras cosas procedió Fernando con política, tanto cuanto ilustrada provechosa para sus reinos. Como los señores principales habian sido demasiado poderosos en tiempo de sus predecesores, llegando á igualarse con los reyes, tuvo por objeto constante cercenarles el poder y privilegios. Favoreciendo las confederaciones de las ciudades, logró acabar con su in-

(1) Ælius Antonius Nebrissensis, Rerum Hispaniarum, Decades, dec. I et II. Lucius Marineus Siculus, de Rebus Hispaniæ, lib. XXI. Franciscus Tarapha, de Regibus Hispaniæ, p. 569. Alvarus Gomecius, de Rebus Gestis à Francisco Ximenio Cisnerio, lib. I (omnes apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo I). Mariana, de Rebus Hispanicis, lib. XXVII (apud eundem, tomo IV). Zurita, Historia del rey Hernando el Católico, tomo I, lib. I—III. Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 900 (apud Schottum, tomo III). Marmol Carvajal, Historia de la Rebelion y castigo de los moriscos del reino de Granada, tomo I, lib. I. Conde, traducido por Marlés, Historia de la Dominacion de los árabes en España, tomo III, cum aliis.

flujo en las principales poblaciones, y sujetándolos á los tribunales ordinarios de justicia, los rebajó todavía mas, hasta igualarlos con sus demás conciudadanos. Revocando las exorbitantes mercedes hechas á algunos privados poderosos, segun pedian las Cortes, y llevando á efecto la revocacion con vigor sumo, les dió un golpe no menos fatal si cabe. Pero mientras los maestrazgos de las órdenes militares eran dados á aquellos señores, no podia la monarquia estar segura y firme, porque recursos tan poderosos puestos á merced de personas altas y ambiciosas, que hermanaban con ellos los que tenian por herencia, hacian á los poseedores demasiado formidables, si ya no á la existencia del trono, á lo menos al sosiego del Estado. Atendió, pues, el rey á incorporar estas dignidades á la corona, y muerto el maestre de Calatrava, se opuso á la eleccion de su sucesor; se encargó de la administracion de la órden, y para conservarla perpetuamente unida con la corona, obtuvo la aprobacion del Papa. Lo mismo hizo en 1493 habiendo fallecido el maestre de Santiago; y dueño ya de dos de las órdenes militares, en 1494 logró por cohecho de D. Juan de Zúñiga, maestre de Alcántara, que renunciase en él su dignidad, viniendo ésta del mismo modo á quedar para siempre depositada en la persona del monarca reinante.

La completa sujecion de los mahometanos, la consolidacion de la potestad real, y la union de Aragon con Castilla, fueron hechos insignes y gloriosos monumentos de la acertada política de D. Fernando el Católico, ayudado por su ilustre esposa. Pero el descubrimiento de un nuevo mundo por el famoso navegador Cristobal Colon es asunto que dá todavía mas gloria á los ojos de la posteridad á tan espléndido reinado. No es posible en este compendio recorrer el vasto campo del descubrimiento de América, su nueva poblacion ó colonizacion, y su historia, contando los hechos de los españoles y portugueses en tan famosa empresa; pero sobre este asunto, digno de ocupar mas tomos que contiene esta obra, hay por fortuna buenos escritos y tan fáciles de consultar, que no es de sentir que los pasemos por alto (1). A Isabel debe atribuirse la gloria de tan glorioso suceso.

(1) Véase á Raynal, Histoire Philosophique et Politique des établissements et du commerce des européens dans les deux Indes, Robertson's History of America, y D. Antonio de Solís, Historia del Descubrimiento y Conquista de Méjico. El lector que apetezca adquirir un conocimiento mas extenso, cabal, y perfecto de asuntos de tanto empeño é importancia, hará bien en consultar otros autores, porque Raynal abunda en yerros, y Robertson mucho mas todavía. Debe, pues, leerse á Barcia, historiadores primitivos de las Indias Orientales, tres tomos en folio, Madrid, 1740; á Cortés, Historia de Nueva España, Méjico, in fol. 1770; á Garcilaso de la Vega, Historia General del Perú ó Comentarios reales de los Incas, 17 tomos en 12.º, Madrid, 1800—1803. Herrera, Descripcion de las Islas y tierra firme del mar Océano, etc., cuatro tomos en folio. Madrid, 1730. Barros, Asia, Feitos que os portuguezes fizeram na Conquista é Descubrimento das terras é mares do Oriente, 24 tomos en 8.º Lisboa, 1779, y la coleccion de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV, compilacion del Sr. Don Martin Fernandez de Navarrete, de la cual solo han salido á luz tres tomos, y que promete contener en sí los mejores materiales para una historia de los descubrimientos de los españoles, con que ninguna otra obra podrá entrar en competencia. Véase tambien á Lemos, Historia Geral de Portugal é suas conquistas, 20 tomos

Al principio la reina recibió con frialdad, como era natural, las propuestas que le hizo el hombre prodigioso, descubridor de aquellas tierras; pero vencida al fin por las representaciones de un fraile amigo de Colon, y todavía mas por los raciocinios y argumentos irresistibles del mismo navegante, á quien admitió á su real presencia, tomó prestada la suma de dinero necesaria para los aprestos de aquel viaje, y le mandó que fuese á llevarle á cabo. Fué esto en abril de 1492, y en el mismo mes del año siguiente ya estaba Colon de vuelta de su viaje primero, trayendo consigo considerable copia de plata y oro, y otras producciones del Nuevo Mundo, juntamente con algunos indios, testimonios convincentes de las felices resultas de aque-

en 12.° Lisboa, 1786, etc. No hemos leido la Historia del Brasil, por *Southey* (tres tomos en 4.°); pero atendiendo al sin par conocimiento de las autoridades originales que tenia el escritor, sin duda es su obra de mérito eminente. Gran falta hace en la literatura de todas las naciones una historia general que comprenda los descubrimientos marítimos; las conquistas de las tierras descubiertas, y la colonizacion ó poblacion de otras; pero hay poca esperanza de ver pronto llevado á efecto tan grande y útil trabajo. Raynal no tenia instruccion bastante ni diligencia para tamaña empresa, ni aun para otra de inferior clase sobre el mismo asunto (*).

(*) Mas obras habria podido citar el autor inglés como para aconsejar á sus lectores á que á ellas se refiriesen, á fin de enterarse de lo correspondiente á los descubrimientos, y las conquistas y poblaciones de los españoles y portugueses allende los mares. No se alcanza por qué pone á Solis juntamente con Raynal y Robertson, no siendo de sus tiempos, aunque tampoco contemporáneo del hecho que refiere. Acaso al dar este lugar á Solis, quiere el historiador herir á Robertson, el cual despreciaba al primero tanto cuanto es despreciado él mismo por el autor presente. Dice Robertson de la historia de Solis, que es de cuantas obras conoce, aquella cuyo mérito es mas inferior á su fama; y dijo en una ocasion *Southey* de Robertson, que á él le cuadraba bien esta calificacion que del autor español hacia. El historiador aquí traducido es devoto de Southey cuanto serlo cabe, y lo es en todo, y el odio á Robertson muy particularmente. Injusticia grande nos parece decir que este historiador escocés yerra mucho mas que el francés Raynal hablando de los hechos de los españoles y portugueses en las tierras ultramarinas. Robertson es superficial, preocupado, elegante, y sin brio en el estilo; pero Raynal es preocupado, furioso, ligero, y en el modo de escribir como delirante, aunque en una ú otra ocasion elocuente y justo. Ni uno ni otro valen mucho como autoridad; pero de entre las dos, la de Raynal vale menos.

Pues el autor cita autoridades no contemporáneas de las conquistas, sino hasta las de este siglo debería haber citado el tomo II de la Historia del Nuevo Mundo por D. Juan Bautista Muñoz, y la Vida de Colon por Washington Irving. De los antiguos tambien le falta citar no pocas obras, como las de Gomara, Zárate, y sobre todas la singular Historia de la Conquista de Méjico, por Bernal Diaz del Castillo, y entre las modernas la obra curiosa de Clavígero sobre la misma tierra. No sabemos si la obra de Herrera que cita es las Decadas de Antonio de Herrera, que de las antiguas historias de nuestra América es la que mas comprende.

A España mas que á otra nacion toca dar á la literatura general una historia de los descubrimientos hechos á fines del siglo XV y en el XVI. Ahora habria facilidad de tener materiales para hacerla; pero falta en nuestra infeliz patria sosiego para que haya quien pueda acometer, con esperanza de honra y provecho, tan hercúleo trabajo. (*N. del T.*)

lla empresa arrojada. Las honras extraordinarias con que fué recibido el descubridor por los soberanos atónitos de su fortuna, que le permitieron estarse sentado en su presencia, y le nombraron almirante de las Indias, dándole además los medios necesarios para mantener el lustre de tanta dignidad, alentaron al digno y feliz aventurero á acometer nuevas empresas de la misma clase. Zarpó, pues, otra vez de España con una flota de diez y ocho bajeles, llevando en ella mil y doscientos marineros, trescientos artesanos, doce sacerdotes para convertir á los infieles, y un número crecido de caballos y ganado lanar, y llegó con fortuna al lugar de su destino. Vuelto de este segundo viaje, y obligado por los malos temporales á meterse en el puerto de Lisboa, tuvo que mostrar al rey de Portugal Don Juan los productos del Nuevo Mundo, enterándole del clima y riquezas de las tierras descubiertas, con lo cual excitó á tal punto en aquel monarca la sed de oro, y de dilatar su imperio, que resolvió enviar algunas naves á descubrir tierras por el mismo lado. Pero entre tanto una bula pontificia habia dado á D. Fernando y Doña Isabel y á sus sucesores la soberanía de todas las tierras hasta entonces descubiertas ó que hubiesen de descubrirse en aquellas regiones, por lo cual D. Juan no podia despachar su expedicion por el mismo rumbo, sin que antes diese parte á los reyes de Castilla y Aragon de su intento. Verdad es que él tambien tenia en su favor bulas del Papa concedidas á sus predecesores, en virtud de las cuales se estimaba dueño de un derecho exclusivo á descubrir tierras y dominarlas. Como ambos reyes fundaban su derecho en el que suponian en el vicario de Jesucristo para dar los reinos de la tierra á quien quiera fuese de su gusto, se sujetó el negocio al fallo del Papa, el cual decidió que se tirase una línea ó meridiano del Norte al Mediodía cien leguas mas allá de las Canarias á la parte del Occidente, que fuese límite á las posesiones y derecho de descubrir de los castellanos y portugueses, quedando para los unos la parte occidental de la línea divisoria, y la oriental para los otros. Pero el portugués quedó descontento de los límites que le habian sido señalados, y renovando sus reconvenciones y quejas á los reyes sus vecinos, consiguió que pasase el asunto á resolverse conforme á la decision de jueces árbitros, conviniéndose al cabo despues de muchas disputas en que el límite del espacio á que alcanzaba el derecho de Portugal se extendiese á trescientas y seteuta leguas al poniente de las islas de Cabo Verde. Con tanta comodidad se repartieron aquellos monarcas el dominio marítimo del mundo, sin alcanzar á prever cuán pronto le invadirían rompiendo su cetro las duras manos de los ingleses y holandeses.

Pero la felicidad de los reyes católicos no igualó al esplendor de que estaban rodeados, causándoles pena entre otras cosas la duda acerca de quién habia de sucederles en su magnífico imperio. En 1497 el infante D. Juan, su hijo único, á quien acababan de casar con la archiduquesa Margarita de Austria, murió, y de allí á poco su viuda, que quedó en cinta, dió á luz una criatura muerta. En adelante ya solo por sus hijas podian pasar á la posteridad su cetro; pero aun en esto estaban destinados á ver malogradas alguna vez sus esperanzas. Doña Isabel, la mayor de sus hijas, se habia casado con el príncipe heredero de Portugal; pero quedó viuda al mismo

tiempo que la archiduquesa Margarita, y aunque pasó á segundas nupcias con D. Manuel, hermano de su difunto marido, y ya rey de Portugal, y al año siguiente de casada tuvo un hijo, murió de sobreparto, siguiéndola en breve el tierno niño, heredero del trono de toda la Península, con excepcion de Navarra. Para prepararse contra todas las futuras contingencias posibles, casaron á la infanta Doña María, otra hija suya, con el monarca portugués viudo, y destinaron á la menor de todas cuantas tenian, Catalina, tan famosa despues por el enlace que tuvo su fortuna con la del cisma religioso de Inglaterra, á casarse primero con Arturo, príncipe de Gales, y muerto éste con su hermano Enrique, que fué despues el rey de Inglaterra Enrique VIII. Quedaron de este modo cifradas todas las esperanzas de los reyes católicos en tener herederos por su hija segunda Doña Juana, mujer de Felipe el Hermoso, archiduque de Austria, la cual en 1500 dió á luz un príncipe, célebre despues en la historia, con el título del emperador Carlos V. Iba así á pasar la corona de España á las sienes de un extranjero, primer ejemplo de su clase ocurrido desde la fundacion de la monarquía por Pelayo. Aquellos tristes padres, sobre ver frustradas sus esperanzas con las muertes de tantos de sus hijos, hubieron de experimentar gran amargura con la infelicidad de los que sobrevivieron. La infanta Doña Isabel, que siempre habia manifestado mas aficion al claustro que al sólio, y se habia casado por fuerza, murió de muerte dolorosa y temprana. Juana, que amó á su marido con loco extremo, recibió de él en pago desaires y desprecios notorios, y todavía fué peor, como es sabido, la suerte de Catalina.

Las desgracias de sus hijos hicieron honda mella en el ánimo de la reina, causándole una melancolía que acabó con su vida en Medina del Campo en 1504. Por su última voluntad dejó por herederos de su reino á su hija Doña Juana, y por fallecimiento de esta á D. Carlos su nieto. Como Juana fuese demasiado flaca de entendimiento para tomar á su cargo el gobierno del estado, su marido quedó encargado de la regencia hasta que cumpliese veinte años D. Carlos su hijo. Doña Isabel en esta su disposicion testamentaria miró por su propia inclinacion y por el bien de su pueblo, pues miraba, como era natural, con desvío á su yerno Felipe, vano, corto de entendimiento y de costumbres disolutas, y sabia que era imposible poner las riendas del gobierno en manos mas diestras y fuertes que las que hasta entonces las habian estado empuñando. Legó asímismo á D. Fernando la administracion de las tres órdenes militares mientras le durase la vida, y la mitad de las rentas de las Indias.

Si se exceptúa á Isabel de Inglaterra y á Catalina de Rusia, ninguna reina moderna puede compararse con Isabel de Castilla ni en habilidad, ni en lo próspero de su gobierno; y en sus prendas naturales y privadas, en lo puro de su corazon, en su fervor religioso y en su vida inmaculada, sobresale mucho á las dos mujeres ilustres, pero no buenas, cuyos nombres van aquí mentados, y como puestos en cotejo con el suyo. Fué prudente en formar sus planes, pero pronta en ejecutarlos; con los culpados severa, pero con los desdichados misericordiosa; en sus propósitos inflexible, y eso no obstante dócil y sumisa con su marido, aunque de virtud rígida, indulgen-

te cuando se trataba de culpas no graves, devota sin ostentacion, y entera en su dignidad sin altivez, facil en compadecer el dolor ageno, y dando pocas muestras del suyo propio (1); digna en suma de la reverencia, y juntamente del amor de su pueblo, de los cuales gozó hasta un grado extraordinario. Los escritores católicos cuentan con mucho aplauso un lance en que acreditó lo humilde y sincero de su piedad religiosa. Cuando se confesaban los reyes de Castilla era costumbre en el confesor arrodillarse al tiempo mismo que los soberanos. La primera vez que se confesó Doña Isabel, despues de subir al trono, con Hernando de Talavera, se arrodilló; pero el sacerdote con suma paz y compostura tomó asiento á su lado. Declarando la reina su estrañeza al ver que no se arrodillase el fraile, éste le respondió: «estamos, señora, delante del tribunal de Dios, á quien yo aquí ahora represento, y por tanto seguiré sentado y V. A. arrodillada.» Fué así, y concluido el acto de la confesion Doña Isabel, en vez de mostrarse resentida, dijo á uno de sus servidores: «este es cabalmente el confesor y padre espiritual que yo he estado largo tiempo deseando,» y nombró al religioso para el arzobispado de Granada. La única tacha que debe ponerse á tan esclarecida reina y mujer, es la de haber aprobado el tribunal de la inquisicion, que á tantos millares de sus súbditos entregó á tormentos, á prisiones, y aun hasta á la muerte, siendo cosa singular que esta misma señora, á quien no movieron á lástima tantos y tan atroces padecimientos, hubiese sido, como fué, constante intercesora para que se perdonase la vida á los moros cuando era tomada por asalto alguna ciudad que ellos ocupaban (2).

REINADO DE JUANA Y FELIPE I.

Antes que la reina Doña Isabel exhalase el último aliento, empezaron disgustos y desavenencias entre su yerno y su marido, que acibararon al último los dias que le quedaron de vida. Muchos castellanos convenian en que por las leyes de su reino Doña Juana, por muerte de su madre, habia venido á ser la reina y señora legítima de Castilla, Leon y sus dependencias, y que Felipe como su consorte podia reclamar derecho no solo á llevar el título de rey, sino hasta á tener parte considerable en la gobernacion del estado. Por otra parte, la postrera disposicion testamentaria de la reina Isabel, en la cual nombraba regente á su marido hasta que llegase á ser mayor de edad Carlos su nieto, la experiencia del rey viudo, y sus aciertos

(1) «Guardaba tanto la continencia del rostro, que aun en los tiempos de sus partos encubria su sentimiento, y forzábase á no mostrar ni decir la pena que en aquella hora sienten y muestran las mujeres.» Hernando del Pulgar, t. II, p. 37.

(2) Zurita, Historia del rey Hernando el Católico, t. I, lib. II—V. Lucius Marineus Siculus, De Rebus Hispaniæ, lib. XXI. Franciscus Tarapha, De Regibus Hispaniæ, p. 568. Alvarus Gomecius, De Rebus Gestis Francisci Ximenii, lib. III et IV (omnes apud Schottum, t. I.) Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 707 (apud eundem, t. III.) Mariana, De Rebus Hispanicis, lib. XXVII (apud eundem, t. IV.) Moret, Anales del reino de Navarra, t. III. Lemos, Historia Geral de Portugal, t. VIII y IX. Ferreras, Historia general de España, en la traduccion de Hermilly, t. VIII, cum multis aliis.

anteriores como gobernador, así como los bienes verdaderos y permanentes que habia hecho al reino; y el conocimiento del carácter de Felipe, nada grato á los españoles, tanto cuanto su ignorancia de la lengua, leyes y costumbres de Castilla, todo movia á los hombres mas juiciosos y amantes de su patria á desear que siguiese gobernando el monarca que lo habia hecho hasta entonces con singular satisfaccion y provecho. Pero por desgracia entró á ventilarse una cuestion de tanta monta con mas pasion y preocupacion que templanza y raciocinio. A Fernando habian grangeado muchos enemigos sus esfuerzos para enfrenar la violencia y domar la soberbia de los nobles, su prudente economía tachada de avaricia, su entereza en el mando, y hasta la aversion con que no pocos castellanos miraban que un aragonés rigiese él solo la monarquía no suya. Otros esperaban que, reinando un príncipe de escaso discurso y blanda condicion como era Felipe, podrían ellos saciar á la par su amor del mando y su codicia. Por todo ello no fué extraño que, como sucedió, se formase contra las pretensiones del viudo Fernando una oposicion violenta y tambien concertada y firme, cuyo bullicio y estrépito no consintió que fuese oida la voz de una política cuerda, ó de un justo agradecimiento.

Fernando gustaba de mandar y gobernar, y con los pasos primeros que dió, muerta su esposa, probó que estaba resuelto á contender para mantenerse en el puesto y dignidad donde por el testamento de la difunta reina habia quedado. Dispuso que su hija y asímismo el marido de esta fuesen proclamados reina y rey de Castilla, y en seguida á principios de 1505 juntó Cortes en Toro, con intento de que en ellas fuese aprobado su nombramiento de regente. Por el mayor número de votos le fué satisfecho su deseo con buena voluntad; pero no pocos de los malcontentos, los mas de ellos nobles, cuyas ambiciosas esperanzas se veian frustradas, se retiraron enojados de Toro, y yéndose á Valladolid, y juntándose con otros de su opinion y bandera, desde allí escribieron á Felipe, que estaba gobernando á Flandes, instándole vivamente á que viniese y se encargase del gobierno del reino castellano. El archiduque, ansioso por demás de verse dueño de la rica herencia de su consorte, tuvo hasta la insolencia de escribir al rey su suegro, intimándole que se retirase á Aragon, y protestando contra todo cuanto habia hecho como gobernador y regente, despues de muerta la reina de Castilla. Fernando respondió que era aquel un asunto el cual no podia terminarse sino despues y por medio de una negociacion, y que en caso ninguno resignaría la regencia hasta que su hija y yerno hubiesen llegado á España. Al mismo tiempo solicitó de la reina Doña Juana, residente á la sazon en Flandes con su marido, que le confirmase en su autoridad de regente de la monarquía. Ella para dar respuesta mandó preparar el despacho segun queria su padre; pero, por traicion de un su criado, Felipe tuvo aviso de lo que se trataba entre su mujer y su suegro, y puso á la primera en un encierro estrecho y rigoroso dentro de su aposento, faltando á las apariencias de respeto á su esposa. Al mismo tiempo entró en liga con Carlos VIII de Francia, enemigo del regente Fernando, á quien esperaba poder hacer frente y vencer con la ayuda poderosa de los franceses. Entre tanto los revoltosos señores de Castilla, en número pocos, pero,

poderosísimos por su alto puesto, crecidos bienes y enlaces, estaban instando sin parar á Felipe á que viniese entre ellos, y poniendo estorbos al regente en todo cuanto emprendia. El rey de Aragon viendo la mala paga que recibia de un pueblo por el cual tanto habia hecho, y cuya gloria y felicidad habia procurado poner en el mas alto punto con igual empeño que fortuna, y quizá todavía mas ofendido por los insultos de su disoluto yerno, pensó de veras en tomar una venganza adecuada á la ofensa, y fué volverse á casar (1) para dejar á los hijos que de su segundo matrimonio tuviese el reino de Nápoles, unido ya con el de Aragon, y acaso la corona de Aragon entera. Disimulando pues su antigua enemistad á Carlos de Francia, pretendió la mano de Germana de Fois, sobrina de aquel rey, quien se la otorgó gustoso. La inesperada nueva de este casamiento fué un rayo para Felipe que ya consintió en negociar, y así convinieron los dos príncipes, por medio de personas diputadas al intento en Salamanca, en que el reino de Castilla fuese gobernado por Juana, Fernando y Felipe, cada cual de ellos con igual autoridad, y habiéndose de encabezar con el nombre de los tres todos los actos públicos. Pero el austriaco no tenia la menor intencion de cumplir lo pactado, y así á principios de 1506 se embarcó para España con su consorte, habiendo encontrado en su viaje vientos contrarios que le echaron á Inglaterra, donde fué detenido durante tres meses por la nada generosa política de Enrique VII. El rey de Francia le habia negado el paso franco por su reino hasta que se pusiese mas de acuerdo con el regente, no pudiendo Carlos en realidad, como amigo estrecho que era de Fernando, permitir que atravesase sus dominios quien iba como á una expedicion dirigida contra el aragonés. Cuando Fernando supo que se habia embarcado el archiduque, mandó que se hiciesen en todo el reino rogativas porque Dios fuese servido de conceder á su hija y yerno feliz viaje, y mandó tambien que estuviese pronta una armada para traer á la Península á los nuevos soberanos. Acababa de celebrar su ma-

(1) «Exasperado Fernando de hallarse así abandonado de todos, y acaso mortificado mas todavía de ver desbaratados sus proyectos por la política de un príncipe mozo y novel, resolvió, en menosprecio del derecho de gentes y de las leyes del decoro, antes privar de la corona de Castilla á su hija y posteridad de ésta, que renunciar él á la regencia del reino. Y formando de súbito un plan, tan señalado por lo malo de la intencion que le dictaba, cuanto por lo atrevido, pidió para mujer á Juana, la supuesta hija de Enrique IV, etc.» Así dice Robertson en su Historia del reinado de Carlos V, al tomo II.

Seguramente un historiador que emprendió serlo de España debió estar informado de que la supuesta negociacion entre D. Fernando y el rey de Portugal fué una calumnia inventada por los enemigos del primero para desacreditarle con el pueblo, y que sobre esto no habla escritor alguno contemporáneo sino para hacer mencion de ella como de hablilla corriente, tratándola con el desprecio de que es merecedora. Con pensar en la edad de Doña Juana, que era ya entonces de cuarenta y cuatro años, queda probado lo necio y maligno de la calumnia. Lo mas raro é inexplicable en esto es la osadía con que el tal historiador hace su relato sin autoridad, ó apelando á algunas que, ó nada dicen sobre el particular, ó le son contrarias.

Digitized by Google

trimonio con la princesa Germana cuando desembarcaron en la Coruña Doña Juana y el archiduque (1).

No bien desembarcó Felipe, cuando los nobles desafectos á Fernando acudieron presurosos á verse con él y á aumentar, con siniestros informes, los celos que del regente su suegro tenia. Fernando, queriendo desvanecer sus sospechas, le envió al arzobispo Jimenez de Cisneros, el consejero mas de su confianza y de mayor adhesion á su persona, encargado de la decorosa y oportuna comision de restablecer la paz entre ambos reyes. Pero la arrogancia de Felipe, guiado enteramente por los consejos de ministros flamencos y de los malcontentos de Castilla, le movió no solo á hacer todo cuanto pudo para mortificar á su suegro, sino hasta á negarse á tener vistas con él, segun lo solicitaba Fernando con frecuencia. Tuvo además la lijereza, y aun bien puede decirse la perfidia, de anular el tratado de Salamanca, con lo cual y con no encubrir su intento de mandar salir de Castilla al rey viudo, vió éste que ya era tiempo de prepararse á lo peor que sobrevenir pudiese. Mandó pues levantar tropas tanto para volver por su derecho, cuanto para rescatar á su hija de la ignominiosa sujecion en que la tenia su marido. Pero por las artes de los señores desafectos, el partido de Felipe iba creciendo de dia en dia, así que Fernando al cabo hubo de verse obligado á renunciar la regencia en el archiduque solamente, pues uno y otro consideraban incapaz de reinar á Doña Juana. El rey de Aragon conservó el maestrazgo y administracion de las tres órdenes militares, con otros legados que le habia hecho Doña Isabel, y despues de verse con D. Felipe dos veces, se retiró á sus estados hereditarios (2).

Felipe, conseguido ya el objeto de su ambicion, juntó Cortes en Valladolid, esperanzado de recabar de ellas que consintiesen en separar enteramente á la reina del manejo de todos los negocios, ó dicho de otro modo, en que fuese la infeliz puesta en perpétuo encierro como loca que estaba. Pero encontró en aquel congreso oposicion tan fuerte, que hubo de abandonar la prosecucion de su inicuo propósito. Todo cuanto pudieron

(1) Robertson en su t. II, p. 13, dice lo que sigue: «Vieronse (habla de Felipe y Doña Juana) obligados por una violenta borrasca á buscar abrigo en los puertos de Inglaterra, donde Enrique VII, á instancias de Fernando, los detuvo mas de tres meses, hasta que, conseguida al fin la licencia de partirse, y con mas felicidad en el viaje, aportaron seguros á la Coruña (en 28 de abril), sin que hubiese osado Fernando poner por obra su intento de oponerse á fuerza de armas á que desembarcasen.»

Todo lo que antecede es contrario á la verdad sabida y á la probabilidad no menos, y Ferreras, única autoridad citada en abono de esta narracion injusta y declamatoria, no dá el menor fundamento para autorizarla.

(2) Alvarus Gomecius, De Rebus Gestis Francisci Ximenii, lib. III (apud Schottum, Hispania Illustrata, t. I.) Franciscus Tarapha, De Regibus Hispaniæ, p. 568 (in eodem tomo.) Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii (apud eundem, t. III, p. 711.) Mariana, De Rebus Hispanicis, lib. XXVIII, cap. MCCXXII (apud eundem, t. IV.) Zurita, Historia del rey Hernando el Católico, t. II, lib. VI. Lemos, Historia Geral de Portugal, t. IX. Ferreras, Historia general de España, en la traduccion de Hermilly, al t. VIII.

hacer las Cortes fué jurar fidelidad á Doña Juana como á su reina y señora natural, y asimismo á D. Felipe en calidad de su consorte, reconociendo al mismo tiempo por heredero de la corona al archiduque Carlos su hijo. Pero antes que tuviese Felipe tiempo de perder el favor del pueblo hasta el punto de hacerse odioso, fué repentinamente acometido de una enfermedad estando en Búrgos, de la cual murió cinco meses despues de su llegada á España, y contándose tres desde el principio de su gobierno. El pesar de la reina viuda no tuvo límites, pues á las cuatro horas de haber espirado su marido mandó embalsamar el cadáver, traérsele á su propio aposento, y ponerle magníficamente ataviado tendido en un espléndido lecho, sin querer ella separarse de su lado durante algun tiempo ni de noche ni de dia (1), y como esperando que alcanzase á resucitarle la eficacia de sus oraciones.

Al punto mismo que falleció Felipe, los señores principales se juntaron para consultar sobre quién habría de encargarse del gobierno y de qué manera. Hombres iguales en autoridad y opuestos en deseos no podian seguir siendo amigos por largo plazo, y cada cual de ellos, sintiendo su propio poder mal seguro, volvia la vista con ansia buscando un personaje superior, cuyo favor granjeado le diese fuerza. Bien conocian todos que hasta ser mayor de edad el príncipe Carlos era necesario una regencia, que los mútuos celos entre ellos reinantes no consentian que fuese depositada la autoridad suprema en un castellano, y que por consiguiente solo podia ser confiada á uno de dos príncipes extranjeros, ó á D. Fernando, ó al emperador Maximiliano, padre del rey difunto. Estaban por supuesto los mas juiciosos por el aragonés, como hombre de mas experiencia en los negocios de Castilla; pero los que estaban recelosos de su resentimiento, y sabian con cuánto vigor empuñaba el cetro, y cuán frugal era de mercedes, en voz alta se declararon por el austriaco. La inquieta y sediciosa conducta de aquellos señores que empezaban á renovar los desórdenes, por los cuales se señalaron deshonrosamente los reinados de Juan II y Enrique IV, que conculcaban sin rebozo las leyes y toda idea de órden, y se proponian abrasar el reino entero en incendio incapaz de apagarse, aumentaron en el público el ansia y la congoja, y avivaron los esfuerzos de todos cuantos eran amigos del público sosiego. El ilustre Cisneros sobre todos, siendo uno de los regentes interinos, no escaseó representaciones ni ruegos para asegurar que volviese á encargarse del gobierno Fernando. Este habia pasado á Italia, y recibida allí la nueva de la muerte de Felipe, no mostró gran prisa ni deseo de volver á España, dejando á sus emisarios y amigos esforzarse en su favor tanto y de tal modo, que pronto vino

(1) Por pueril que fuese el modo que tuvo Doña Juana de mostrar su amor á su marido difunto, no mandó (como cuenta Robertson) sacar su cuerpo del sepulcro despues de enterrado allí, y traérsele á su aposento. Una vez fué á visitar el sepulcro, y despues de mirar el cadáver con muestras de apasionado cariño, se retiró rogada á que así lo hiciese. Véase á Mariana, lib. XXIX, cap. II. Segun parece Robertson no hubo de leer, ó á lo menos leyó sin cuidado, las autoridades que debia seguir en lo relativo al reinado de D. Fernando el Católico.

á conocerse y confesarse ser su nuevo desempeño de la regencia el medio único de salvacion para un reino puesto ya á pique de su ruina. A la postre, en julio de 1507, se embarcó, y desembarcando en Valencia, y pasando de allí á Zaragoza, donde nombró á su mujer regente de la monarquía aragonesa, pasó á Castilla. Su hija, recibiéndole con gusto, inmediatamente puso en sus manos el gobierno, y por grados vino é ser reconocida su autoridad en todo el reino como regente, sosegándose ante él los alborotos, recobrando las leyes su imperio, y volviendo el pueblo á la perdida dicha.

Antes de contar lo ocurrido en la época segunda en que el hábil rey de Aragon gobernó á Castilla, dando su gobernacion de sí resultas no menos felices y grandes que en la vez primera, será bien referir las cosas pasadas en Aragon é Italia durante su reinado.

A poco de su subida al trono de Aragon Fernando, como era natural, se mostró ansioso de conseguir que le fuesen restituidos el Rosellon y la Cerdaña. Pero aunque instó mucho, y aun estrechó con sus embajadas sobre este negocio á Luis XI de Francia, no logró del doble y artero francés mas que respuestas evasivas. El sucesor de Luis, Carlos VIII, si bien estaba deseoso de vivir en buena amistad con un monarca que empuñaba el cetro de España entera, se sentia mal dispuesto á devolver á su vecino unas provincias cuya posesion si, como era de temer, rompia en lo sucesivo una guerra, merecia ser tenida en el precio mas alto. Pero cuando Fernando, indignado de las evasiones de Carlos, empezó á armarse para recobrar aquella parte de sus fronteras, el francés, meditando á la sazon en la conquista de Nápoles que iba á emprender, y no queriendo dejar enemigos que le molestasen en su reino de Francia durante su ausencia, mandó que Perpiñan y las demás fortalezas de la misma provincia fuesen evacuadas por sus tropas, con lo cual entraron los aragoneses á ocuparlas inmediatamente.

La severidad extremada con que gobernaba á Nápoles su rey Fernando le habia malquistado con sus súbditos, cuyo descontento pareció al rey de Francia que le daba una ocasion excelente para volver por los derechos de su familia á aquel trono, y para satisfacer su propia ambicion, rara vez refrenada por consideraciones de lo que era debido á la justicia. Carlos se confirmó mas en su propósito por haber venido á buscar su amparo y proteccion varios nobles napolitanos disgustados con su monarca, y ofrecídole ayudarle á hacerse señor de tan hermoso reino. Habia al mismo tiempo en Nápoles otro partido igualmente desafecto á aquel rey tirano, pero no favorable á Carlos, á lo menos al principio. Los de esta parcialidad recurrieron al rey de Aragon y Sicilia para que hiciese lo mismo que otros de sus paisanos solicitaban del monarca francés; pero habiendo Fernando recibido el mensaje con algun desabrimiento, los que se le enviaron se pasaron á la parte de su rival el de Francia. Muerto el rey de Nápoles en 1494, y sucediéndole en el trono su hijo Alfonso, no hubo por eso mudanza ni en las intenciones de Carlos, ni en el desafecto de los napolitanos, á quienes no era mas acepto Alfonso que lo habia sido su padre. Asustado el nuevo rey al saber los preparativos de los franceses, y recelando tener

al Papa contra sí, imploró el auxilio de su pariente el aragonés, y recibió la seguridad que solicitaba. Entre tanto Carlos invadió á Italia saliendo de Francia por Grenoble, y atravesando por Pavía y Florencia, se fué en derechura á Roma, donde obligó al Papa á ponerse á su favor, despues de lo cual siguió á su ejército. Alfonso, aterrado del gran peligro que veia vecino, y convencido de que sus súbditos anhelaban verle derribado del trono, renunció la corona en favor de su hijo Fernando, del cual esperaba que podría reunir al pueblo napolitano en su defensa y bajo su bandera, y se recojió á un monastario en Sicilia. Fué vana su esperanza; huyeron los napolitanos tanto por cobardía, cuanto por desafecto al punto que se vieron frente á frente con los franceses, y sujetándose á los invasores la capital con sus fortalezas, Federico hubo de huir y refugiarse en la isla de Ischia.

Pero Fernando de Aragon no estaba ocioso entre tanto, pues por medio de los embajadores que tenia en Venecia, logró juntar á esta república al Papa, al duque de Milán, y al fugitivo Federico, en liga destinada á expeler á los franceses de Italia. Por fortuna de la causa comun de los coligados, las rapiñas é insolencias de los invasores de Nápoles habian abierto los ojos de aquellos naturales, y convertídolos á su rey destronado, á quien convidaron á que volviese á recobrar la dignidad perdida, abriéndole poco despues, luego que se presentó, las puertas, no solo de la capital, sino asímismo de varias fortalezas importantes. Por este tiempo y en la misma guerra empezó su brillante carrera D. Gonzalo Feruandez de Córdoba, capitan del rey Fernando, y algo señalado ya por sus hechos en las guerras de Granada. La rapidez con que ganó muchos de los lugares mas fuertes, y triunfó de los franceses venciendo en la campaña á sus generales, atrajo á aquella parte de Italia la atencion de toda Europa. Granjeóse por sus proezas en la primera campaña el dictado de gran capitan, con el cual es conocido en la historia. Pronto quedaron las Calabrias enteramente libres de los invasores, los cuales se alegraron de encontrar refugio en el estado eclesiástico hasta recibir los socorros que de Francia esperaban. El rey restablecido en su trono no sobrevivió largo tiempo á su buena fortuna, pues sus padecimientos y fatigas en la campaña en 1496 antes de tiempo le llevaron al sepulcro. Sucedióle su tio Federico, uno de los primeros reyes aragoneses de Nápoles. A este nuevo monarca hizo Gonzalo de Córdoba servicios eminentísimos, así como al Papa, que mas de una vez se sirvió de su valor y pericia para humillar á los enemigos temporales de la iglesia. En valde fué que intentase el rey de Francia por via de diversion distraer la atencion de Fernando de las cosas de Italia, yendo sobre el Rosellon con ejércitos poderosos en frecuentes ocasiones, pues en todas encontró al rey de España preparado, tanto á defender sus fronteras, cuanto á defender y afirmar la corona de Nápoles en las sienes de Federico.

Pero pronto se acabó en Fernando el empeño en favor de este su pariente, y hasta por grados se le cambió en tibieza y desvío. Achácase tal mudanza á varias razones; pero la principal era la ambicion voraz del aragonés, que, tratándose de saciarla, no pedia consejos á la justicia. Sabidor Fernando que Luis XII de Francia, sucesor de Carlos VIII, estaba ha-

ciendo preparativos de guerra para recobrar á Nápoles, procuró retraerle de su empresa, y viendo que eran inútiles sus ruegos, se olvidó de todo principio de moral á punto de proponerle que entre los dos fuese repartido el reino codiciado por el francés, y de que él aparentaba querer salir á la defensa. Oyó Luis con gusto y aceptó con ansia la propuesta, y los dos reyes convertidos en ladrones entraron en concierto sobre el modo de adjudicarse cada cual su parte de los bienes que iban á tomar como despojo. Lo primero fué señalar á Luis la ciudad y reino de Nápoles propio; y el principado de las dos Calabrias y el Abruzzo á Fernando, habiendo de dividirse entre ambos las rentas procedentes de los pastos de Apulia. Pero habiéndose originado una disputa, se pasó á hacer nueva division, por la cual tocaban las Calabrias y Apulia al rey de España, y Nápoles con el Abruzzo al francés. Para seguir en buena amistad por otras partes y sobre los demás negocios, Luis se convino al mismo tiempo en desistir de sus pretensiones al Rosellon y la Cerdaña, y Fernando á renunciar al derecho que pretendia sobre Mompeller. Ambos soberanos hicieron poderosos armamentos para poner por obra la iniquidad de la conquista meditada. No bien llegó á los oidos del desdichado Federico lo que contra él se trataba, cuando se quejó al rey de España de injusticia tan monstruosa. Fernando respondió sin faltar á la verdad, que habia hecho todo cuanto podia para retraer al rey de Francia de aquella empresa; que viendo ser inútiles los ruegos, hasta habia ofrecido una suma considerable de dinero para impedirla, y que, solo despues de haber visto á Luis empeñado en llevarla á cabo, y ligado con otras potencias de Italia para asegurarse feliz suceso, habia él consentido en la division, á lo cual añadió, que siendo esta inevitable, valia más que se llevase Francia una parte y no el todo. En tratos de la vida privada raciocinio tal sería calificado como serlo merece; pero los reyes y los gobiernos alegan con sobrada frecuencia derecho á estar exentos como soberanos de las obligaciones mismas á cuyo cumplimiento compelen con harta buena voluntad y prontitud á los demás hombres.

Mientras por una parte las tropas francesas y por la otra el gran capitan se estaban echando sobre las provincias de Nápoles, mal podia Federico hacerles resistencia, particularmente rigiendo á pueblo tan desafecto y cobarde como era el napolitano. Prometiendo Luis darle una pension proporcionada á su dignidad, buscó un asilo en Francia. No bien estuvieron los ejércitos franceses y españoles en posesion del reino de Nápoles, cuando sus caudillos empezaron á tener contestaciones y disputas sobre la cabal y exacta extension de los territorios que respectivamente les habian cabido en suerte; y como cada cual aspiraba á hacerse dueño de la porcion ajena, les era imposible sujetar sus pretensiones á otro fallo que el de la fuerza de las armas. Siguióse una sangrienta guerra, de la cual dan razon las historias contemporáneas de Italia, así como la obra moderna de Sismondi; guerra que se redujo á una série continuada de victorias alcanzadas por el gran capitan, que triunfando en Cerinola, el Garellano, y otros puntos, añadió glorias á su fama, y nuevas conquistas á su patria y á su rey, acabando por sojuzgar al reino entero, que en 1504 quedó en poder de los españoles.

Las brillantes hazañas del general español excitaron envidia en otros que bajo él servian, los cuales hicieron presente á su soberano que Gonzalo abrigaba designios incompatibles con la conservacion del reino recien conquistado agregado á la corona de Castilla. El gran capitan vió claramente por las órdenes que de su rey recibia, que habia caido en la desgracia de éste, y aun merecido que de él desconfiase; pero sin embargo continuó sirviéndole con la misma pericia y con fidelidad inflexible. En 1506 llegó Fernando á Nápoles, y se disminuyó mucho la desconfianza con el trato frecuente que tuvo con su general; pero como sintiese allá en su propia conciencia que suele ser flaca la virtud humana, se trajo consigo á Gonzalo á España, y dejó el gobierno supremo de Nápoles con el título de virey á D. Ramon de Cardona.

Fueron por demás enredados los negocios de Italia desde este tiempo hasta la hora de la muerte de Fernando, haciéndose y rompiéndose ligas entre el Papa, el emperador, los venecianos, y los reyes de Francia y España. De estas ligas fué la mas famosa la de Cambray, que, destinada á acabar con la república de Venecia, vino á tener otro paradero, habiendo los diestros venecianos logrado desvanecer la tormenta terrible que les amenazaba con su total exterminio, y aun reparado los estragos que causó á su poder en su primer estallido. Deshecha aquella liga, y combatiendo unos con otros quienes la formaron, se vió inundada Italia en sangre, señaladamente en la famosa y reñida batalla de Ravena, ganada por los franceses, y tan fatal cuanto á los vencidos á los vencedores, cuyo general Gaston de Foix murió en medio de su mismo triunfo. Pero como estas guerras, si bien costosas á España, no tuvieron en su suerte influjo alguno, ni aun siquiera enlace con sus negocios é interés, basta la lijera mencion que de ella se ha hecho, para el propósito de esta historia. España se conservó señora de Nápoles, cuya investidura fué dada por el Papa al rey Don Fernando en 1510, como feudo de la iglesia.

En la segunda época en que gobernó á España el rey católico, fueron llevadas á cabo dos grandes empresas, de resultas de una de las cuales adquirió el reino aumento de gloria y seguridad; quedando por la otra unida la Península bajo un cetro, con excepcion de Portugal por la parte de Occidente.

La primera empresa de que acaba de hacerse mencion, fué la acometida por deseos y direccion del cardenal Jimenez de Cisneros, y consistió en una expedicion contra Orán y la vecina costa de Africa. El cardenal no solo costeó la empresa, sino que quiso tener en ella parte en persona, y salió completamente victorioso, habiendo sido entrado Orán por asalto, y puéstose en él guarnicion cristiana. Al año siguiente fué ganada Bujía, ciudad de la misma costa, y Argel, Tunez, Tremecén, y otras tierras de moros consintieron en que sus gobernadores respectivos se declarasen vasallos del rey Fernando. Otra expedicion se hizo dueña de Trípoli. En 1511 el mismo rey se estaba preparando á embarcarse con un formidable ejército para llevar adelante sus conquistas por las regiones africanas, si bien debia conocer aun por la propia experiencia que las que allí hiciese nunca podian estar seguras, cuando fué llamado por el Papa Julio á ayudar á la

iglesia contra los cismáticos patrocinados por el rey de Francia y el emperador. Como el rey de España estaba mas ufano todavía del título de católico que habia debido á la sede pontificia, que codicioso de gloria, envió sus fuerzas á dar auxilio á la cabeza de la iglesia. Pero esta expedicion es parte de las guerras de Italia, de que antes se ha hablado.

De estas mismas guerras nació la segunda conquista á que se ha hecho alusion poco antes, tan útil á España, aunque á su rey no muy gloriosa. Antes de referirla será bien hablar de la historia de Navarra desde la muerte del príncipe de Viana hasta el dia de que ahora se está tratando.

Cuando murió el de Viana, rey legítimo de Navarra, dos soberanos contendian con ansia por la posesion de aquel reino, siendo el uno Enrique IV de Castilla, quien proclamándose protector de su repudiada esposa la princesa Blanca, miraba solo por su propio provecho; y el otro Luis XI de Francia, quien pretendia que extinguida la línea de varon, la corona de Navarra como feudataria de la de Francia debia pasar á incorporarse con esta; ó que á lo menos Blanca, su reina, debia casarse con un príncipe francés. Pero D. Juan de Aragon no estaba menos resuelto á quedarse él mientras viviese con la soberanía que tenia usurpada, y á trasmitirla cuando le llegase la muerte á su segunda hija la condesa de Foix, y á la descendencia que ésta dejase. Para impedir los efectos de la ira y ambicion de Luis, le propuso un matrimonio entre su propio nieto Gaston de Foix y la princesa Margarita, hija de aquel monarca. Luis aceptó gustoso la propuesta, y se convino al mismo tiempo en que Blanca renunciase á la corona ó entrase religiosa, y que no queriendo hacer ni lo uno ni lo otro, fuese puesta en calidad de presa bajo la custodia del conde y condesa de Foix. Aquella desventurada princesa habia estado largo tiempo guardada como en prision estrecha por su impío padre, quien temia, y no sin fundado motivo, que dejándola libre pronto se harían dueños de su persona los beamonteses, y la proclamarían reina de Navarra. A consecuencia de tan inicuo convenio y de ruegos diarios de la condesa Leonor, hija digna de su padre, Juan discurrió medios de asegurarse de la inocente Blanca. Estando con ella en Olite le dijo que tenia que acompañarle atravesando los Pirineos para ir á casarse con el duque de Berri, hermano del rey de Francia; pero la princesa, noticiosa del tratado hecho para excluirla del trono, se negó á dar un solo paso, con lo cual fué presa y enviada á Roncesvalles. Estando allí hizo extender una protesta secreta, en la cual declaraba haber sido arrebatada y llevada violentamente, y tener justos recelos de que pronto seria forzada á renunciar á su derecho al trono de Navarra en favor ó de su hermana la condesa y sus hijos, ó del príncipe D. Fernando, contra la cual renuncia protestaba de antemano, declarándola si se hiciese de ningun valor ni efecto. Segun iba adelante por la agreste, inculta y áspera montaña, sintió que crecia en ella el miedo de perder, no tan solo la libertad, sino tambien la vida. En San Juan de Pie de Puerto escribió al rey de Castilla, al conde de Armagnac, al condestable de Navarra, y á otros sus amigos pidiéndoles que acudiesen con sus armas á darle favor, y autorizándolos para que la desposasen con el rey ó príncipe que les pareciese mas conveniente para su marido. Como siguiesen las cosas tomando un aspecto á ca-

da momento mas lúgubre y terrible, la infeliz cautiva dió otro paso mas, que fué hacer una cesion plena y cabal de su reino en favor de D. Enrique, á quien escribió una carta rogándole que tuviese lástima de una que antes habia estado con él en relacion tan estrecha como la de ser su esposa; carta, dice el historiador Ferreras, que aun hoy mismo ablandaría y enterneceria el corazon mas duro. Pero ni la inocencia, ni las desventuras de aquella señora le sirvieron de defensa en este mundo, pues fué entregada á la guarda de una persona propio instrumento de cualquier maldad, metida en estrecho encierro en el solitario castillo de Ortez, en el Bearne, y olvidada allí sin que volviese á haber de ella la menor noticia, hasta que en 1464 fueron celebradas sus exequias funerales en la catedral de Lescar. Es opinion unánime de todos los escritores contemporáneos, así como de otros posteriores, que fué atrozmente asesinada dentro de los muros de la fortaleza en que yacía cautiva. Los mas atribuyen su muerte á veneno que le fué dado por mandamiento de su propia hermana. Si aquella virtuosa princesa, tan desdichada mientras vivió, no tuvo vengador en la tierra, sirve de algun consuelo saber que no durmió la justicia divina, la cual cayó sobre sus asesinos, como se verá pronto al referir de qué modo fué arrebatado á la casa de Foix el cetro ganado por tan inicuo asesinato, y cuán severa maldicion alcanzó á todos los de la misma familia.

Despues de la muerte de Carlos y de Blanca, la situacion del reino de Navarra fué lastimosa. En 1469, rabioso el conde de Foix de que el gobierno no le hubiese sido entregado por su suegro, invadió el reino; pero pronto fué obligado á desampararle y recogerse á Francia por el arzobispo de Zaragoza, hijo ilegítimo del monarca aragonés. No fué esta la única pena del conde, pues en el mismo año perdió á su hijo Gaston de Foix, muerto en un torneo dado en Burdeos, sin que se sepa si le mataron de intento ó casualmente. Este príncipe, aunque todavía muy mozo, habia habido en su mujer la princesa Magdalena un hijo llamado Febo, y una hija llamada Catalina, que, andando el tiempo, empuñó el cetro de Navarra. Entre tanto reinaban triunfantes en aquel malhadado reino el desórden y la violencia, llegadas á ser mas implacables que antes las dos parcialidades beamontesa y agramontesa, y habiendo el caudillo de una de ellas, D. Pedro de Peralta, asesinado en mitad del dia al obispo de Pamplona, no obstante ser este prelado íntimo amigo de la condesa Leonor, residente á la sazon en Tafalla. En suma, atendiéndose al carácter del rey, cuya autoridad, aun cuando él hubiese estado presente en el reino, le habria sido con razon disputada por una parcialidad considerable, no habia gobierno ni cosa que á tal se pareciese, pues aunque Leonor por estar tan cercana al trono fuese servida y reverenciada por muchos nobles, si algo mandaba, rara vez era obedecida, y si usaba de artes y marañas, las veia á menudo burladas y deshechas. En 1471 Juan, á ruegos vivos y repetidos de algunos señores principales, y mas que de estos de su hija, pasó á Olite á tratar de poner en paz y órden los negocios de aquel reino tan afligido y despedazado. Convínose allí entonces en que él llevase el título de rey mientras viviese; en que las Cortes hiciesen pleito-homenaje al conde y condesa de Foix, y los jurasen por herederos de la corona; y en que estos como vireyes perpetuos ejerciesen en

Navarra la suprema autoridad siempre que el rey estuviese ausente; en que se diese perdon á todos los delincuentes políticos; se restituyesen todos los bienes conseguidos por violencia é injusticia; y se olvidasen todas las injurias. Lo último era excelente para dicho; pero faltando poder para asegurar que se convirtiese en hecho y fuese observado, era seguro lo que sucedió, y fué no pasar de una máxima sana por nadie seguida. Bien lo experimentó la misma condesa, pues cuando pensaba pasar á Pamplona, dominada algun tiempo por los beamonteses en oposicion á ella misma y á los agramonteses, habiendo hecho saber al conde de Leriu, cabeza de aquella parcialidad, lo que se proponia, é informádole al mismo tiempo de que en virtud del recien concluido tratado iría acompañada por el mariscal D. Pedro, cabeza de los agramonteses, el beamontés respondió que si iba sería muy bien recibida; pero que le aconsejaba no llevar consigo á D. Pedro. La condesa persistió en su propósito, y como dentro de Pamplona habia muchos de la parcialidad agramontesa, el mariscal cohechó á uno de ellos para que en cierta noche le abriese una de las puertas de la ciudad, y á la hora convenida acudió al lugar señalado, seguido de un cuerpo numeroso de caballería. No estaba en su puesto el hombre segun habia prometido, con lo cual impacientándose los caballeros trataron de echar la puerta abajo, y, dispertando al ruido uno de los beamonteses, tuvo tiempo de poner á los suyos en arma; tocaron á rebato las campanas de la torre de San Fermin, y saltando de sus camas los de la parcialidad dominadora, se vistieron á toda prisa sus armas, y acudieron corriendo á la puerta que estaba abierta ya, dando el paso franco á sus contrarios. Trabóse inmediatamente una sanguinaria refriega, que concluyó en la derrota y expulsion de los agramonteses, cayendo muerto en ella el mariscal, y siendo muertos á hierro ó ahorcados todos los de su parcialidad que fueron descubiertos. La condesa sin pérdida de tiempo enteró á su marido y á su padre de aquel atrevimiento y trájico suceso, y el primero, que estaba en sus estados hereditarios, juntó tropas; pero cuando con ellas iba atravesando los Pirineos, manifestando el cielo su justicia en castigarle por el asesinato de Blanca, murió de muerte repentina. Privada Leonor de su principal apoyo, pues el nombre de su marido hasta entonces habia servido de darle alguna fuerza para gobernar, quedó mas que antes sujeta al odio, y expuesta á la violencia de los beamonteses, y mas inhabil para mantener en paz á los opuestos bandos. En 1476 D. Juan y su hijo D. Fernando, que ya con su esposa Doña Isabel estaba sentado en el trono de Castilla, se juntaron en Tudela para poner órden en Navarra, y la presencia de aquellos príncipes hizo efecto al pronto en los contrarios bandos, que cesaron por algun tiempo de hacerse guerra; pero no bien se hubieron retirado los reyes, cuando beamonteses y agramonteses á un tiempo acudieron á las armas furiosos. Alguna vez suspendieron la pelea; pero no por respeto á la autoridad de Leonor, sino por cansancio mútuo de los combatientes. Tal prosiguió siendo con breves instantes de respiro la situacion de aquel reino, el cual iba cayendo á toda prisa en un estado de dependencia, donde falto de toda esperanza echaban á él la vista las potencias vecinas como impacientes, y aguardando el momento de apoderarse de aquella presa in-

defensa que les tentaba, detenidos solamente cada cual de los codiciosos en el acto de lanzarse sobre ella, por miedo de los otros competidores (1).

Por muerte de D. Juan de Aragon en 1479, Leonor fué proclamada soberana de Navarra; pero su reinado, por conseguir el cual se habia echado encima tan pesada carga de delitos, fué extremadamente fugaz, pues su padre murió el 19 de enero, y el 10 del mes siguiente ella era ya cadáver. Apenas tuvo tiempo para hacer su testamento, en el cual declaró á su nieto Febo, hijo de su hijo Gaston y de la princesa Margarita, heredero del trono, poniendo por el mismo acto su reino bajo la proteccion, no de su hermano Fernando, ya rey de Aragon y Castilla, y su mas cercano pariente, sino del rey de Francia.

Francisco Febo, que contaba muy pocos años cuando murió su abuelo, no tuvo permiso de la princesa Magdalena para atravesar los Pirineos hasta 1482. Las guerras civiles de las dos parcialidades rivales, que ardian entonces con mas furia que en otro tiempo alguno, justificaban la precaucion que tuvo su madre. Habiéndose comprometido Fernando á darle un número de tropas bastante á asegurar la tranquilidad cuando llegase, atravesó al fin los montes desde su feudo hereditario de Foix con un ejército considerable, y fué recibido con mas cortesía que gozo en Pamplona. Cuidó antes que todo de restablecer la paz entre los opuestos bandos, y hasta dió un decreto mandando castigar con rigor sumo á quien quiera de allí en adelante mentase las palabras de Beamont y Agramont que dispertaban tantos odios. Los astutos soberanos de Castilla inmediatamente le propusieron un enlace con su familia; pero su madre asustada no fuese que el interés de Francia saliese perjudicado, y resuelta á que no se casase sino con un Valois, se le llevó precipitadamente allende los Pirineos. Si pudo por este medio evitar un matrimonio para ella odioso, no alcanzó á libertar á su hijo del fatal destino que perseguia á la casa de Foix, pues el rey murió repentinamente en Pau dos meses despues de haberse coronado.

Catalina, hermana de Febo, fué proclamada inmediatamente reina de Navarra, y con no menor prontitud enviaron una embajada á su madre Margarita los reyes de Castilla, proponiéndole el matrimonio del infante D. Juan con la recien coronada princesa. Magdalena desechó la oferta cortesmente, pretextando que nada podia hacer en semejante negocio sin beneplácito del rey de Francia. Este asunto no tardó en volverse motivo de contienda y guerra entre los bandos rivales, pidiendo unos á voz en grito por marido de la reina á un castellano, y á un francés los otros. El rey de Francia, á fin de acabar con este motivo de disensiones, dió al año si-

(1) Zurita, Anales de Aragon, tomo IV (in regno D. Juan II). Hernando del Pulgar, Crónica de los señores reyes católicos Fernando é Isabel, parte segunda, passim. Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 703, etc. (apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo III). Franciscus Tarapha, de Regibus Hispaniæ, p. 567 (apud eundem, tomo I). Rodericus Santius, Historia Hispanica, cap. 37, etc. (in eodem tomo). Lucius Marineus Siculus, de Rebus Hispaniæ, lib. XVIII (in eodem tomo). Mariana, de Rebus Hispanicis, lib. XXIV (apud eundem, tomo IV). Ferreras, Historia General de España, en la version de Hermilly, tomo VII. Traggia, artículo Navarra en el Diccionario Geográfico Histórico de España, tomo II.

guiente á Catalina por esposo á Juan D'Albret (ó Labrit), cuyos estados confinaban con el de Navarra. La noticia de este enlace fué de mucho disgusto y enojo para Fernando é Isabel, quienes si bien lograron hacerse dueños de Tudela, ganaron con esta ciudad muy escasa compensacion de la pérdida de un reino. La reina y el rey de Navarra no fueron coronados hasta 1494.

Durante los años que inmediatamente siguieron, aunque estaba Fernando ocupado con afan en seguir sus guerras con Francia en Italia y el Rosellon, no perdia á Navarra de vista, teniendo siempre fija en su ánimo la resolucion de echarse sobre aquel reino, cuando para ello se le presentase una ocasion favorable. So color de defender el territorio Navarro de invasiones que eran de recelar de parte de los franceses, alcanzó permiso de entrar soldados castellanos en alguna de las fortalezas, y con particularidad en Sangüesa y Viana, y, hecho dueño de estas ciudades, no las quiso devolver cuando el peligro hubo pasado. Con no menos provecho propio gastaba su dinero en granjearse el favor de aquellos nobles que mas influjo tenian en las Cortes y gobierno del reino, y se mostró resuelto á bajarse á cualquiera accion, por deshonrosa que fuese, si la creia capaz de servir al logro de sus miras ambiciosas. Por desgracia de la independencia de Navarra la política de su rey le llevaba á oponerse al de Castilla y exasperarle, pues en todas las contiendas de Fernando con los reyes de Francia se ponia de parte de estos, accion por otra parte no de extrañar, pues el leon de Castilla se mantenia por fuerza en posesion de sus castillos y ciudades, y por mil señales se mostraba dispuesto á abalanzarse á lo restante de la presa. Hubo esperanzas de que el matrimonio de Fernando con la princesa Germana, de la casa de Foix, y sobrina de Luis, le moveria á usar de mas consideracion y miramientos al interés de sus nuevos parientes, pero fué la esperanza vana. Los reyes de Navarra por otra parte le dieron muestras de serle enemigos, desterrando al caudillo de la parcialidad beamontesa, y obligando á Viana á entregárseles á tiempo que él estaba enteramente embebido en el cuidado de asegurar su segunda regencia en Castilla (1507); ofensa que le llegó á lo vivo y quedó grabada en su ánimo; y así cuando en 1512 Juan D'Albret, instigado á ello por los franceses, no solo negó el paso al ejército castellano para atravesar por su reino hasta el de Francia, sino que se ligó con Luis, el enemigo mas mortal del rey de Aragon; éste resolvió dar el golpe que por tan largo tiempo tenia premeditado y suspendido, echándose sobre Navarra toda, y agregándola á sus estados hereditarios. La conducta del Navarro era tanto mas vituperable, cuanto que al negar el paso á los de Castilla, habia declarado estar resuelto á no ayudar al monarca francés de modo alguno, y á seguir en neutralidad completa.

Fernando juntó sus fuerzas en Vitoria, y en julio de 1512, puesto al frente de ellas el duque de Alba su general, fué sobre Pamplona (1) en

(1) Por este tiempo desembarcó en Vizcaya el duque de Dorset con unos pocos militares de ingleses para ayudar á la conquista de Guiena; pero viendo que la expedicion castellana iba destinada á enseñorearse de Navarra, rehusó darle auxilio, y se volvió á embarcar prontamente.

derechura. La reina huyó á Francia, y Juan D'Albret en vez de alentar á sus súbditos con su presencia, y de resistir con valor, se preparó á seguir el ejemplo dado por su consorte. Pero antes de partirse juntó á los principales del vecindario de Pamplona, y los exhortó á hacer una vigorosa resistencia, prometiéndoles volver de allí poco de Francia á su socorro, capitaneando un ejército formidable. Apenas habia llegado á los Pirineos cuando se presentó el duque de Alba delante de su capital, intimándole que se entregase, y á la intimacion siguió la entrega sin dispararse un tiro. Los pamploneses estaban faltos de cañones y municiones, y conocieron que de nada les serviría resistir, por lo cual no querian con intentar defenderse exasperar á sus contrarios, y sujetarse á los horrores consiguientes á ser entrada la cindad á viva fuerza. Fernando signió á su general capitaneando algunos refuerzos, y varias fortalezas del reino se le entregaron, asi como otras á su belicoso hijo el arzobispo de Zaragoza. Pero no era de esperar que Francia fuese testigo pacífico de aquella usurpacion hecha por los españoles. Así fué que nn ejército formidable capitaneado por los duques de Longueville y Valois, con los cuales iba el monarca desposeido, atravesaron pronto la frontera, y pusieron sitio á Pamplona; pero dentro de pocos dias, en parte por falta de víveres en el real de los invasores, y en parte por las destructoras acometidas de los españoles, que sin embargo rehuian venir á batalla campal, fué levantado el sitio, volviéndose el ejército francés á Guiena. A esta vergonzosa huida siguió someterse el reino todo á Fernando. Al año siguiente el rey Juan hizo nuevo esfuerzo para recobrar el trono, y fué igualmente desafortunado. Habia caido para siempre el cetro de las manos de los príncipes de la casa de Foix, manchadas con tanta sangre, y todos los ejércitos de Francia durante los reinados del emperador Carlos V y de su hijo Felipe II, no lograron devolvérsele á los descendientes de Juan D'Albret. Este y tambien su mujer Catalina murieron en 1516 (1).

La conquista de Navarra por el príncipe esclarecido que la llevó á cabo, si bien era necesaria á la felicidad y sosiego de la monarquía española, no merece ser calificada con mejor título que el de acto de descarada perfidia, si bien no ha faltado quien intente justificarla, contándose entre estos escritores algunos que no querrían ser considerados defensores de un abuso de poder equivalente á un delito. Conforme á la autoridad de Pedro Martir de Anglería, el rey de Navarra habia sido excomulgado por el Papa como cismático por tener parte en la liga formada por el emperador y el monarca francés contra las pretensiones del Pontífice al ducado de Ferrara, y se habian enviado bulas al rey Fernando absolviendo á los navarros de su juramento de fidelidad y obediencia, deponiendo á Juan D'Albret, y dando

(1) Zurita, Historia del rey Hernando el Católico, t. II, lib. X. Ælius Antonius Nebrisenssis, De Bello Navariensi, lib. I et II (apud Schottum, Hispania Illustrata, t. I.) Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 704 (apud eundem, t. III) necnon Mariana, De Rebus Hispanicis, lib. XXIX—XXX (apud eundem, t. IV.) Petrus Martyr Anglerius, Epistolæ (citadas por Ferreras en su t. VIII.) Ferreras, Historia general de España, en la traduccion de Hermilly, al t. VIII, passim. Traggia, art. Navarra, en el Diccionario geográfico histórico de España, t. II.

su reino al primero que le ocupase; lo cual equivale á decir que la empresa de apoderarse de aquel estado fué aprobada por la cabeza de la iglesia agradecida por la ayuda que el monarca aragonés, juntamente con los venecianos, habia dado al sucesor de San Pedro. En el concepto de escritores como Garibay, Antonio de Nebrija y el padre Mariana que reconocen en el Papa autoridad indirecta sobre los reyes, sujetando la potestad temporal á la espiritual, el derecho de Fernando á ser rey de Navarra era muy valedero; pero como semejante clase de derecho hoy no está reconocido ni en España siquiera, fuerza es declarar por uno de los hechos peores de una edad en que hubo bastantes malos aquella conquista, la cual agregó Fernando á la monarquía aragonesa.

Yéndosele acabando la vida al rey católico, todavía le duraba la esperanza de tener en su segunda mujer un heredero que lo fuese de las coronas de Aragon, Navarra, Nápoles y Sicilia. Nacia en él un deseo tan contrario al interés de su hija y al de España del disgusto con que miraba el emperador, abuelo paterno del archiduque Carlos su nieto, así como á toda la casa de Austria, y de la aversion que notaba en los aragoneses á ver para siempre unida con la de Castilla su corona. En 1509 su mujer Germana dió á luz un hijo, que murió á pocos dias de nacido. En 1513 el rey, ya viejo, tomó una bebida creyendo que con ella se le restablecería el vigor varonil; pero la dañosa medicina le fué fatal, causándole una enfermedad lenta que terminó en su muerte, acaecida en 23 de enero de 1516. En su último testamento declaró á su hija Juana heredera de todos sus reinos de España é Italia, y cuando ella muriese á Carlos su nieto. Encargó la regencia de Castilla, hasta que su nieto llegase á España, al cardenal Jimenez de Cisneros, y la de Aragon con todas sus dependencias á su hijo natural el arzobispo de Zaragoza.

Fernando fué sin duda uno de los reyes mas hábiles y mejores entre cuantos empuñaron el cetro de España en todas las edades. De su carácter dan la mejor explicacion sus hechos. Con razon está mirado como fundador verdadero de la monarquía española, y aunque en los últimos años de su vida probó á deshacer la grande obra en que habia empleado sus principales conatos, y que era el primer título de su gloria, no tanto es de culpar por ello, cuanto los que se opusieron á sus mas saludables designios, y le disputaron su legítima autoridad, pagando con la mas baja ingratitud los beneficios mas altos, y una vida pasada en el servicio público, y empleada en el comun provecho con rebelion, agravios é insultos. Las principales faltas del rey católico fueron una ambicion sin tasa, y una política mas torcida que noble. A pesar de eso su memoria es tenida en gran reverencia entre los españoles, y la posteridad, así en España como en otras tierras, debe mirarle como el mayor rey de su siglo, no obstante sus defectos y la enemistad de Robertson y de los escritores franceses, los cuales representan su carácter y acciones guiados por preocupaciones y pasiones contrarias, y no por la imparcialidad y verdad propias de la historia (1).

(1) Gomecius, De Rebus Gestis, Francisci Ximenii, lib. IV, necnon Antonius Nebrissensis, De Bello Navariensi, et Franciscus Tarapha, De Regibus Hispaniæ

Durante el reinado de este príncipe fué establecida la inquisicion en Aragon, segun antes queda apuntado al hablar del establecimiento y procedimientos de este nuevo tribunal en Castilla. A él se opusieron los valencianos y aragoneses con vehemencia aunque sin fruto, distinguiéndose por lo amargo de su oposicion los zaragozanos. Habiendo estos solicitado en valde al justicia mayor á que interviniese, estorbando que fuese planteado el nuevo tribunal, unos pocos de entre ellos de los conversos mas furiosos, cuyos antepasados inmediatos habian profesado la fé judáica ó mahometana, resolvieron asesinar á Pedro de Arbües, canónigo de la catedral de Zaragoza, y principal de la inquisicion en la misma ciudad, juntamente con el asesor y otro ministro del Santo Oficio. Su primer intento fué entrar en el aposento del inquisidor, que estaba contiguo á la catedral, y quitarle la vida en su cama, para lo cual arrancaron una de las rejas de yerro de la ventana que miraba á la puerta; pero siendo interrumpidos en su trabajo acudieron al coro, donde por la madrugada se estaban cantando maitines, esperanzados de que su víctima estaría allí presente. Pedro de Arbües no habia asistido á los oficios divinos aquella noche; por lo cual los conjurados difirieron para mediados de la siguiente la ejecucion de su propósito. A la hora en que estaban convenidos, la cual fué de las doce á la una, entraron en la catedral divididos en dos cuadrillas y por dos puertas para evitar mejor ser descubiertos, y se apostaron en las dos naves laterales, dejando el coro en medio. No tardó en presentarse el canónigo con una linterna pequeña en una mano y en la otra un chuzo ó lanza, arma que llevaba por precaucion de resultas de haberle llegado aviso de estar urdiéndose tramas para quitarle la vida. Arrimó el arma á una columna mientras él se estaba un breve rato arrodillado delante del altar mayor, y en tanto algunos de los conjurados recatadamente se fueron escurriendo hácia donde quedaba el chuzo para cogerle, mientras otros, asímismo con pasos tácitos, se iban acercando á la víctima, que tenia vuelta la espalda al coro. Llegados los asesinos al canónigo, uno de ellos le dió un golpe en el cuello y huyó, y otro, dos veces seguidas, le atravesó con una espada, y aun se preparaba á cortarle la cabeza; cuando los conjurados, viéndole caer con expresion del rostro tal como si estuviese agradecido por haber sido juzgado digno de padecer por la fé, y conociendo con el estruendo que habian sentido los demás eclesiásticos, que en el coro estaban, lo que pasaba con su compañero el canónigo, se pusieron en precipitada fuga antes que pudiesen darse providencias para prenderlos. El mártir fué encontrado revolcándose en su sangre y llevado á su cama, donde vivió padeciendo hasta la noche siguiente. Llegado el dia, y noticiosa la plebe del asesinato, entró en un furor sin límites, y no quería contentarse con menos que con la sangre de todos los conversos; pero el arzobispo, si bien con gran trabajo, sosegó el alboroto, y de tan horrendo sacri-

(apud Schottum, Hispania Illustrata, t. I.) Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 712—715 (apud eundem, t. III.) Mariana, De Rebus Hispanicis, lib. XXX (apud eundem, t. IV.) Zurita, Historia del rey Hernando el Católico, tomo II, lib. VIII—X, Ferreras, Historia general de España, traduccion de Hermilly, t. VIII. Historia de Carlos V, por Robertson, t. VII, lib. I.)

lejio no hubo otras resultas que la de establecerse con mayor firmeza y seguridad la autoridad del Santo Oficio (1) (*).

(1) Marini Sanati Commentarius De Bello Galico, p. 70—154 (apud Muratorium, Rerum Italicarum Scriptores, tomo XXIV). Anonymus Storia di Napoli, tomo III, p. 306, etc. Idem, Histoire du Royaume de Naples II, 369, etc. Lucius Marineus Siculus, De Rebus Hispaniæ, lib. XXI (apud Schottum Hispania Illustrata, tomo I). Gomeclus, De Rebus Gestis Francisci Ximenii, lib. III—V (in eodem tomo). Franciscus Tarapha, De Regibus Hispaniæ, p. 568 (in eodem tomo). Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 706 (apud eundem, tomo III). Mariana, De Rebus Hispanicis, lib. XXVI, etc. (apud eundem, tomo IV). Zurita, Historia del Rey Hernando el Católico, tomo I, lib. III, p. 3, y tomo II, lib. IV. Paternio Catinensis, Sicani Reges, p. 166, etc.

(*) El ilustre reinado de los Reyes Católicos está acaso contado en el original inglés mas por encima que conviene á la grandeza de los hechos de monarcas tan insignes, y á la importancia que para España, para Europa y aun para el mundo todo tuvieron los sucesos en el mismo periodo ocurridos. Esto no obstante, ninguna de las cosas de mas valor y consecuencia está omitida, si bien son tratadas algunas con mas brevedad que conviene aun á compendio, en donde á sucesos de inferior cuantía se dá un lugar en proporcion mas espacioso.

Quizá el autor, aunque elogia sobremanera las prendas altas y singulares de la reina Doña Isabel, atiende poco á ella, como atribuyendo la principal parte á su marido en todo lo hecho durante su reinado. Sabido es que la reina católica tenia por punto vivir bien avenida con su esposo, y aun aparentar nó oponerse á cosa que él hiciese; pero entender ella con particularidad en la gobernacion de sus reinos de Castilla. En virtudes aventajaba mucho la reina al rey; el cual, sino tan malo como le pintan los escritores franceses y aun algunos de otras naciones, tampoco era lo que puede con propiedad llamarse bueno, aunque sí hábil gobernador; predominando en él la ambicion, el deseo de venganza, y aun en su vejez la codicia, pues hasta Fr. Prudencio de Sandoval le caracteriza de rey viejo y codicioso. Por otro lado Fernando se doblaba, lo que no hacia Isabel; la cual, en medio de sus dotes era arrebatada, y en cuanto á la autoridad y potestad real la tenia en tanto, que miraba cualquier resistencia á ella como delito digno de muerte. En alguna ocasion extrañó la contemplacion que con los aragonéses tenia el rey su esposo, declarando que no trataría ella con mansedumbre á súbditos tan indóciles, cuyas pretensas libertades miraba como rebeldía.

Lo cierto es que la tradicion conserva la memoria de la reina Isabel en el punto superior de amor y reverencia con que la miraron sus vasallos mientras vivia. De Don Fernando no puede decirse otro tanto, á pesar del panegírico conceptuoso de Don Diego de Saavedra, y de las alabanzas que le dan otros de nuestros escritores.

(*N. del T.*)

CAPITULO DIEZ.

ESTADO POLITICO, CIVIL Y RELIGIOSO DE LA PENINSULA DURANTE LA DOMINACION MAHOMETANA.

GOBIERNO, RELIGION, LEYES, LITERATURA, CIENCIAS, ETC.

Contados con una brevedad acaso digna del título de excesiva, pero inevitable en un compendio como el presente, los principales acaecimientos de la historia de España durante la dominacion mahometana, bien será pasar á la mas entretenida y útil tarea de explicar la condicion de los varios reinos de la Península, desde que Pelayo fundó en Asturias la monarquía cristiana, despues tan acrecentada, hasta el advenimiento de Carlos I, mas conocido en la historia con el título del emperador Carlos V.

La España mahometana en sus principios comprendia las nueve décimas partes de la península española (1). Bajo los vireyes de los califas y los sucesores inmediatos de Abderraman I, ó lo que es lo mismo, desde principios del siglo VIII de la era cristiana hasta la caida de Almanzor á fines del X, la monarquía de los árabes españoles fué admiracion y terror de Europa. Las rentas que sacaban los soberanos de Córdoba de sus dilatadas posesiones, que abarcaban las Andalucías con Granada, Murcia, Valencia, Toledo, Extremadura, el Algarbe, muchas ciudades de Leon y Castilla la Vieja con la mayor parte de Aragon y Cataluña, sin contar las tierras de Africa y las islas del mar Mediterráneo, eran en verdad sin tasa. Los potentados mahometanos, siendo dueños de tantos recursos, pudieron con ellos mantener constantemente en pié, no solo un número crecido de soldados de la tierra, sino numerosos cuerpos de auxiliares extranjeros. Pero en sentir de Abu-Bekir, estos mercenarios contribuyeron como los que mas á apresurar la decadencia de la expléndida monarquía de que eran apoyo. No quedó destruido sin embargo aquel espíritu que en comun los animaba como á un pueblo solo; pues cuando decaía le animaban gentes trasplantadas del sue-

(1) Véanse en el capítulo que á este inmediatamente sigue, los primeros renglones.

lo natal primero, estableciéndose los egipcios en Beja y Lisboa, los persas en Huete, los asirios en Granada, los bereberes y esclavones en casi todas las grandes ciudades, y particularmente en las inmediatas á la corte, y los habitantes de Damasco, Emesa y la antigua Palestina en Córdoba, Sevilla, Niebla, Medina Sidonia y Algeciras, de lo cual nacieron muchos bandos rivales, que todos aspiraban á la posesion del poder con ansia suma, y eran entre sí acérrimos enemigos, ocasionando con sus frecuentes rencillas grandes desventuras al Estado, y dando una impunidad de larga duracion á los mas ambiciosos y á los mas perversos. Ya se ha contado en esta historia como Muza, Ben Zeyad, Omar Ben Hafs, Caleb Ben Omar y otros caudillos rebeldes lograron conservar sus gobiernos como reinos, y hasta dilatarlos. Al cabo perdió Córdoba la preeminencia de que tan soberbia estaba, y aspiraron á ser soberanos independientes y hasta en parte lo consiguieron los dominadores de Toledo, Badajoz, Beja, Sevilla, Écija, Málaga, Granada, Almería, Lorca, Murcia, Denia, Valencia, Lérida, Zaragoza y Huesca. El lector de esta historia sabe ya cómo fueron aniquilados muchos de los recien nombrados reinos por el rey de Sevilla; cómo la potencia de éste fué barrida de la sobre haz de la Península por Yusef, primer emperador de los almorabides; cómo fué derribada esta dinastía africana por su sucesora la de los almohades, todavía mas feroces; cómo decayendo esta última, otra vez los gobernadores de provincias procuraron convertir sus gobiernos en reinos independientes; cómo el dominio de los moros vino á quedar ceñido por las tierras linderas del mar y por una línea que empezando en Málaga corria por Archidona, Loja, Laguardia, y la sierra de Cazorla hasta las cercanías de Lorca, y cómo este reino reducido lo fué siendo mas y mas por los esfuerzos de los sucesivos reyes de Castilla, desde D. Alfonso el Sábio hasta D. Fernando el Católico, que tuvo la gloria de acabarle y sujetarle enteramente (1).

En todos los estados de la España mahometana era el gobierno absoluto, pero no despótico. Si los cristianos podian apelar al código legal vigente en la tierra que habitaban, hallando en él seguro amparo contra el poder arbitrario, tambien los mahometanos podian invocar los preceptos del Alcoran en propio apoyo y defensa, y si la apelacion de los primeros ó la invocacion de los segundos eran á veces desatendidas entre las borrascas de las contiendas civiles y los arrebatos de una violencia caprichosa, esto era hijo de una excepcion á la regla general y permanente. En Córdoba fué la soberanía hereditaria desde el tiempo del primero y mas ilustre de los Abderramanes; pero el modo de entender el derecho de herencia fué durante algun tiempo asunto sobre el cual hubo contestaciones porfiadas, pues algunos jeques y cadís sustentaban que la proximidad de parentesco era antes que la representacion; ó dicho en otras palabras, que muerto el

(1) Abu Abdalla Vestis Acu Picta, nec non Abu Bekir Vestis Serica (apud Casiri Bibliotheca Arabico Hispana Escurialensis, tomo II, passim). Alhomaidi Supplementum, p. 200, etc. (in eodem tomo). Ximenes, Historia Arabum (apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo II). Conde, Traduccion de Mariés. Historia de la Dominacion de los árabes y moros en España y Portugal, passim. Masdeu, Historia Crítica de España, tomo XIII, variis locis.

hijo mayor del monarca, heredero aparente del trono, los hijos suyos distantes dos grados en parentesco del rey debian ser desechados en beneficio de su hijo segundo, el cual distaba de él un grado solo. Abderraman I en la plenitud de su poder y en el exceso de su cariño á su hijo menor Hixem (1), hizo que éste fuese declarado su sucesor; pero despues de su muerte muchos de los personajes principales del Estado, descontentos con un procedimiento, en su sentir injusto, abrazaron la causa de los príncipes, á quienes habia excluido de la sucesion su propio padre. Las conmociones á que dió margen esta incertidumbre sobre quién era el sucesor legítimo del monarca reinante, entre el pariente mas cercano ó el que representaba al heredero difunto, vinieron á ser causa de que se adoptase el órden legítimo de sucesion, excluyéndose en favor de un nieto, hijo de hermano mayor, á los hijos menores del rey muerto.

Al rey seguia en dignidad y poder el hagib ó primer ministro, que ejercia una soberanía absoluta en nombre y en virtud de la autoridad delegada de su señor y amo. Tras del hagib venia el wali ó gobernador de una gran ciudad ó provincia, el cual tenia bajo su mando, y gobernando sujetos á su autoridad uno ó mas wasires ó lugar-tenientes, segun era mas ó menos dilatada la tierra sujeta á su gobierno. El alcaide ó gobernador de una fortaleza ó ciudad amurallada tenia asímismo su wasir que le obedecia. Estos tres eran los principales personajes revestidos de dignidad temporal que formaban el consejo del príncipe. En él tenia tambien y amenudo entrada el cadí ó juez; pero en general solo cuando los asuntos que se trataban eran relativos á la administracion de justicia, y cuando habia que fallar ó averiguar puntos de ley mas ó menos dudosos, hacia de vocal en el consejo el iman ó sacerdote principal de la mezquita, y por la misma razon asistia el alfaquí, doctor ó maestro de la ley. Estas eran las dignidades principales de un reino moro; porque si bien habia en él un emir del mar, el nombramiento de éste no era permanente, y su autoridad mas tenia de titular que de real y verdadera. Habia además de estos empleados algunos otros de nota y cuenta; pero como eran los mismos que hoy suelen verse en las cortes de todos los príncipes mahometanos, no hay para qué hacer aquí mencion de los nombres ó atributos de sus empleos (2).

Como las leyes de los mahometanos estan fundadas en su religion, y como es necesario conocer esta hasta ciento punto para comprender el estado de la sociedad entre los musulmanes, parece conveniente aludir á algunas doctrinas y preceptos del Alcorán, así como á exposicioues de las mismas, hechas por los doctores y maestros, propias para aclarar este asunto. Mucha parte de lo que en seguida va á decirse está sacada del mismo Alcorán ó del excelente discurso preliminar que á la version de él antepuso Sale, su mas habil traductor en lengua moderna, ó de la Biblioteca Oriental de D' Herbelot (3).

(1) Véase en la anterior parte de esta obra.

(2) Véase mas atrás en esta historia, y asimismo en Casiri, Bibliotheca Arábico-Hispana, tomo II, Masdeu, España Arabe, lib. II, y Conde, Historia de la Dominacion de los Arabes, etc., passim.

(3) Véase en la obra misma de D' Herbelot, buscando en los nombres respecti-

El Islam (1), ó sea la religion mahometana, consta de dos ramas principales, iman, ó sea la fé ó la teoríca, y diu, ó dígase la religion ó la práctica, de las cuales la primera abraza la doctrina religiosa, y la segunda las obligaciones de los musulmanes. En primer lugar los objetos de la fé son seis: Dios, sus ángeles, su palabra, sus profetas, la resurreccion y juicio, y la predestinacion. En segundo lugar, las prácticas obligatorias ó de virtud activa son cuatro: la oracion, las limosnas, el ayuno, y la peregrinacion ó romería (2).

1. El Islam está fundado en una verdad sublime y eterna, como es la siguiente: no hay mas dios que Dios, y despues en una falsedad que es: que Mahoma es su profeta.

2. El que niega la existencia de los ángeles, ó afirma que tienen sexo por el cual se distinguen, es un incrédulo ó infiel, pues los ángeles tienen cuerpos puros y sutiles, criados y formados del fuego, y no comen ni beben, siendo su oficio alabar á Dios, y apuntar por escrito las acciones de los hombres para llevar los apuntes delante del trono del Altísimo. Entre estas divinas criaturas hay cuatro preeminentes: Gabriel, ó dígase el angel de las revelaciones, el cual pone por escrito los decretos divinos; Miguel, amigo de los judíos; Azrael, angel de la muerte, y Israfil, que tocará la trompeta final en el dia del juicio. Cada hombre tiene dos ángeles custodios, que alternando le acompañan y llevan una cuenta tremenda, no meramente de sus obras, sino tambien de sus pensamientos. Eblis ó Satanás fué algun dia el mas resplandeciente de la hueste celestial; pero cayó porque rehusó dar culto á Adan. Tras de los ángeles, y enlazados hasta cierto punto con ellos, vienen los jin ó genios criados asímismo del fuego; pero formados de sustancia mas grosera, pues comen y beben y propagan su especie, y sobre esto estan sujetos á la muerte, habiendo de ellos unos buenos y otros malos, y siendo su mayor ó menor bondad efecto de su libre albedrío, porque ni mas ni menos que los hombres son criaturas puestas á prueba (3).

3. En varias épocas de la historia del mundo Alá dió á conocer á los hombres sus escrituras ó revelaciones, las cuales ascienden á ciento y cuatro. De estas, diez fueron comunicadas á Adan, cincuenta á Seth, treinta á Edris ó Enoc, diez á Abraham, y las cuatro restantes, que son el Pentateuco, los Salmos, el Evangelio y el Alcorán á Moisés, David, Jesus y Mahoma. Todas estas revelaciones habrian de ser creidas con verdadera fé si

vos. Y el lector no debe esperar que se le dé razon de todas las dignidades que habia en el mundo mahometano, sino solo de las principales que existian en España.

(1) «Islam ó Eslam significa una sumision y resignacion del cuerpo y del alma á Dios.» D' Herbelot. La radical ó raiz talama quiere decir tambien lo que ha de ser salvado, de donde se infiere que Islam puede significar el estado de salvacion.

(2) D' Herbelot, Bibliotheque Orientale, artículo Iman, Islam, etc. Sale, Discurso preliminar al Alcorán traducido, seccion IV.

(3) Alcorán, capítulos 2, 7, 10, 35, 72, 74. D' Herbelot, Bibliotheque Orientale, artículo Eblis, Azrael, etc. Sale, Discurso preliminar, seccion IV.

Cuánto concuerdan estas doctrinas con las de los judíos modernos, puede verse consultando el Talmud de Jerusalen, y su relacion con las de otros cultos y religiones orientales, leyendo á Hyde, de Religione Veterum Persarum, cap. 19 y 20.

existiesen; pero las ciento primeras se han perdido, y el texto de las cuatro últimas, salvo el del Alcorán, ha sido tan alterado por los judíos y cristianos, que ha venido á ser imposible decir cuál porcion de lo restante es obra de Dios real y verdadera (1).

4. El número de los profetas ha sido prodigioso, pues no ha bajado de ciento veinte y cuatro mil (2), de entre los cuales trescientos y trece eran apóstoles, ó lo que vale lo mismo, comisionados especiales con el encargo de convertir á los hombres de sus errores; y de estos trescientos trece, seis, á saber Adan, Noé, Abraham, Moisés Jesus, y Mahoma, trajeron leyes y religiones nuevas. De éstas la última es la perfecta y final (3).

5. La resurreccion, el juicio y estado futuro ócupan un puesto principalísimo en el símbolo de la fé mahometana. Pero antes que todo hay que considerar el estado intermedio entre la muerte y la suerte definitiva de las criaturas. Cuando es puesto un cadáver en la sepultura, le recibe y toma á su cargo un angel, quien le avisa de que se acercan dos enemigos ó demonios negros llamados Monkir y Nakir, los cuales le mandan que se siente derecho, y le hacen preguntas tocante á la unidad de Dios y á la mision divina de Mahoma. Si el difunto responde bien y como buen creyente, su cadáver hasta el dia de la resurreccion está oreado por las auras del cielo; pero no siendo así, es golpeado en las sienes con mazas de hierro hasta que brama de dolor y augustia, con ruido que es oido desde el Oriente hasta el Ocaso por todas las criaturas, salvo por los hombres y los genios. Ni es esto lo peor que le acontece, porque la tierra se aprieta, y pesa con insufrible peso sobre el cadáver, que ademas es punzado y comido hasta la hora de la resurreccion general por noventa y nueve dragones, cada uno de ellos con siete cabezas. El alma de un hombre de bien, y además creyente verdadero, es separada del cuerpo suavemente por el angel Azrael; pero lo es con violencia suma, si el que se muere es malo; y en cuanto al destino inmediato del alma, es objeto de duda y disputa. Que el alma de un profeta tiene entrada inmediatamente en el Paraiso, es punto en que concuerdan todos, como asímismo en que el alma de un mártir entra en el nido, y se mezcla con la cria de un pájaro verde que come de los frutos del cielo y bebe de sus aguas; pero no está tan claro donde pasan su berzakh ó estado medio las almas de los creyentes ó fieles ordinarios. Conforme á la opinion ó version de algunos, se quedan cerca de la sepultura, y en libertad para visitar el paraje que mas les acomode; pero otros dicen que van con Adan al cielo inferior, y hay en tercer lugar quienes añaden que moran en el pozo de Zenzen, y en cuarto que se estan cerca de sus sepulcros durante siete dias solamente, pasados los cuales se van nadie sabe á dónde, y en quinto que estan escondidas en la gran trompeta de Israfil, y por último, en sexto lugar que moran debajo del trono de Alá en forma de pájaros blancos. En cuanto á las almas de los malos, la opinion

(1) Las mismas autoridades. Los mahometanos culpan con sumo rigor á los judíos de haber falsificado las escrituras.

(2) Otra tradicion dice que son 224,000.

(3) D' Herbelot, Biblioteca Oriental, en los seis nombres antes mencionados. Sale, Discurso preliminar, p. 99.

mas devota es que despues de ser llevadas al Paraiso, y desechadas allí, y traidas á la tierra con no mejor fortuna, son echadas á la séptima tierra, y arrojadas á un calabozo ó mazmorra llamada Sajin, la cual está bajo una peña verde ó la quijada del diablo, donde son atormentadas hasta que llega el dia del juicio (1).

El dia de la resurreccion solo Dios le sabe, pues aun Gabriel, que sabe cuanto pasa en la mente divina mejor y mas hondamente que otra cualquier criatura, confesó su ignorancia en este punto. A aquel gran dia han de preceder varios signos ó señales, entre las cuales estan las siguientes. Primera: saldrá el sol por el Ocaso. Segunda: se aparecerá una gran bestia que saldrá de las entrañas de la tierra en el templo de la Meca ó en el monte Safa, ó en el distrito de Tayef, ó en otra cualquiera parte. Conforme á una relacion, la tal bestia feroz ha de tener sesenta codos de alto, y con la cabeza llegará de la tierra á las nubes. Tendrá el mónstruo de que se trata barba de toro, ojos de cochino, orejas de elefante, cuernos de ciervo, cuello de avestruz, pecho de leon, lomo de gato, cola de carnero, piernas de camello, voz de asno, y color de tigre. Llevará la varilla de Moisés y el sello de Salomon, y con la primera señalará á los fieles con la palabra mumen, que significa creyente verdadero, y con el segundo marcará á los infieles con la palabra cafir, equivalente á infiel ó descreido, para que de este modo quede conocida cada persona por lo que es real y verdaderamente. Tercera: la venida del Anticristo, que ha de ser seguido por los judíos (2). Cuarta: la bajada de Jesus, que abrazará la fé del islamismo, se casará y tendrá hijos, y durante su mansion en la tierra matará al Anticristo. Quinta: una guerra con los judíos, los cuales quedarán casi todos exterminados. Sexta: la irrupcion de Gog y Magog, llamados Yajul y Majul, capitaneando millones y millones de secuaces, tantos, que ellos solos se beberán el lago de Tiberiades; pero todos serán destruidos (3). Séptima:

(1) Alcorán, cap. 28, 72, etc. Sale, Disc. prelim., p. 100. D' Herbelot, artículos Nakir, Monkir, etc.

Todas estas opiniones son en extremo conformes á las de los judíos talmudistas. «Cuando el angel de la muerte se sienta en la sepultura, el alma vuelve á entrarse en el cuerpo, y le levanta poniéndole en pié. Entonces es examinado el difunto, á quien despues dá el angel con una cadena medio de hierro y medio de fuego. Al primer golpe se sueltan los miembros, y al segundo se desparraman los huesos, los cuales recogen los ángeles, y al tercero queda el cuerpo reducido á polvo y ceniza.» (El rabino Elias en Tishbi, y Buxtorf. Sinagoga judaica et Lexicon Talmud). Una parte del cuerpo (dice Mahoma que lo toma tambien del Talmud) nunca decae ó se deshace, la cual es *al ajb*, el hueso coccigis ó la rabadilla.

Véase la oracion por los difuntos que mandó hacer un rey moro de Granada, segun está en un capítulo anterior de esta obra.

(2) Todo el número de signos ó señales, segun los ha recopilado Pocock, son veinte y cinco. Algunos de ellos, como la toma de Constantinopla por los mahometanos, ya han pasado, lo cual por fuerza ha de poner en aprieto el ingenio y agudeza de los alfaquíes.

(3) De Gog y Magog, segun los llaman los hebreos, cuentan las historias árabes cuentos portentosos, cada uno de los cuales ha dado su nombre á una gente ó nacion (fabulosa por supuesto), y ambas estan ceñidas por las barreras del monte

la venida del gran Mehedi, que llenará de santidad la tierra (1). Octava: un récio viento que barrerá todos aquellos cuya fé es igual á un grano de mostaza. Cuando llegare el tiempo de la resurreccion tocará tres veces la trompeta. Al primer toque, apellidado el de la consternacion, se llenarán de miedo todos cuantos le oigan en el cielo ó en la tierra, excepto unos pocos á quienes Alá eximirá de este susto; y temblará la tierra, y quedarán allanados, nó solo los edificios, sino las montañas, y se derretirán los cielos, y se oscurecerá el sol, y caerán las estrellas de sus esferas, y quedará el mar enjuto. El segundo toque, llamado el del exámen, destruirá las criaturas todas, así de la tierra como del cielo, salvo unas pocas á quien libertará Dios de la muerte. Cuarenta años despues tocará el último toque Israfil, el cual como Gabriel y Miguel habrá resucitado de entre los muertos, y puesto al lado del templo de Jerusalen, llamará dentro de su trompeta todas las almas de los hombres, que serán lanzadas á fuera á su resoplido como las abejas, llenando el espacio intermedio entre el cielo y la tierra, y acudiendo á juntarse con sus cuerpos que la tierra habrá despedido de sus entrañas. Estos cuerpos serán levantados por la eficácia de una lluvia de agua viva de cuarenta dias. El dia de la resurreccion y juicio final durará mil años en sentir de algunos expositores, ó cincuenta mil segun creen otros. Será general la resurreccion, abarcando á los ángeles, genios, hombres y animales; pero en el modo de efectuarse vendrá á ser muy diferente, pues los buenos se levantarán llenos de honra y esperanza, y los malos poseidos de desesperacion y cubiertos de deshonra. Los muertos resucitarán desnudos, tales cuales salieron del vientre de sus madres (2). Conforme á una tradicion se dividirán en tres clases, los que anden, los que cabalguen, y los que arrastren, siendo los primeros aquellos creyentes cuyas buenas obras son escasas; los segundos los honrados por Alá, quien al volver ellos del sepulcro los proveerá de animales alados con sillas de oro, y los terceros los infieles. Otra tradicion divide los réprobos en diez clases; los monos ó los que profesan el Zendizismo; los cerdos que se han revolcado en el súcio lodo del lucro; los mónstruos con las cabezas vueltas y los pies torcidos, que son los usureros; los ciegos, ó sea los jueces injustos; los sordos y mudos que se glorían de sus propias hazañas; los deslenguados ó alfaquíes cuyas acciones estan mal avenidas con sus palabras; los sin cabeza ni pies, que son los que han agraviado á sus prójimos; los atados á estacas y troncos de árboles, ó dígase los que han levantado falso testimonio; los podridos que han dado rienda y satisfaccion á sus

Cáucaso; pero dia vendrá en que salgan de allí destruyéndolo todo. Las autoridades citadas por D' Herbelot los suponen asentados mucho mas hácia el Septentrion ó Norte. Es probable la suposicion de este docto escritor sobre que estos son los hyperboreos de los griegos. Véase en el Apéndice.

(1) Véase mas atrás en la historia de los árabes sobre Mehedi.

(2) Ayesa, la mas querida entre las esposas del profeta, en alguna parte declara cuánto repugnaba á su modestia la vista de tantas desnudeces, á lo cual responde atinadamente el profeta que en aquella hora estarán los ánimos de hombres y mujeres demasiado embebidos en otras cosas para reparar en escrúpulos semejantes.

apetitos sensuales, y los vestidos de pez, por los cuales se entiende los soberbios y vanagloriosos. El lugar donde ha de ser el juicio final no se sabe á punto fijo, siendo acaso la Siria ó tal vez un mundo nuevo. Cuando los hombres hayan resucitado irán siendo formados y puestos en el órden conveniente por los ángeles, hasta que se presente Alá el justo juez, y durante el plazo de suspension antecedente á su llegada, justos é injustos padecerán, pero en diferentes grados, pues los miembros de los primeros resplandecerán, y los de los segundos se pondrán negros; y al paso que los tormentos de aquellos cesarán cuando rezaren ciertas oraciones, los de los segundos irán creciendo. Los malos sudarán tan copiosamente, que el sudor desde la tierra llegará á taparles los tobillos, las rodillas, la mitad del cuerpo, el pescuezo y hasta las orejas, segun la suma de sus culpas; y el sol que se les acercará hasta una milla de distancia, les hará hervir los sesos como en olla puesta á la lumbre, á lo cual se allegará tal hambre, sed y tormento, que exclamarán: «Señor, libértanos de estos padecimientos, aunque sea para enviarnos á las hogueras infernales.» Cuando Alá baje, todos los profetas excepto Mahoma se escusarán de tomarse el trabajo de interceder por los hombres. En este juicio final se entregará á cada cual un libro donde estarán escritas las acciones todas de su vida, el cual recibirán los buenos con la mano derecha, leyéndole despues con satisfaccion, y los malos con la izquierda, que tendrán atada á la espalda, estándolo la derecha al pescuezo. Será traido despues un peso enorme, que tendrá en sus manos Gabriel, dejando colgar un platillo sobre el Paraiso y el otro sobre el Infierno, y en ambos platillos se pondrán los libros en que está contenida la relacion de las acciones humanas; y si el platillo de las buenas obras inclina á su favor el fiel, el individuo será salvado, y en el caso contrario condenado al Infierno. No para en esto todo, pues un hombre agraviado ó dañado por otro recibirá para sí los méritos de su ofensor, y este los deméritos de aquel de la manera correspondiente. Los brutos serán convertidos en polvo, los genios infieles enviados al infierno, y la parte de estos fiel y creyente tendrá entrada, no en verdad en el Paraiso, pero sí en sus bienaventurados confines (1).

Pasadas todas estas pruebas, malos y buenos habrán de pasar por Alsirat, el puente mas delgado que un cabello y mas aguzado que el filo de una espada, ceñido de zarzas y abrojos, y echado sobre las simas in-

(1) Véase el Alcorán en innumerables capítulos, y tambien á Sale, Discurso preliminar, p. 101—120. D' Herbelot, Biblioteca Oriental, artículo Jayioug, Mehedi, etc.

La semejanza ó el parentesco de las ideas aquí referidas con las supersticiones de los judíos rabínicos, y de los secuaces de Zoroastro, por fuerza han de dar golpe al lector instruido. Sería un libro de mucha curiosidad, y probablemente de enseñanza, uno que, claramente y de modo que estuviese al alcance de los entendimientos comunes, declarase qué tomaron los árabes de los judíos, y qué estos de los persas y sirios, y la analogía que estas cosas tienen con los pasajes mas oscuros de la Sagrada Escritura. Hay materiales sobrados para una obra semejante en el Talmud, los Targums, los comentarios de los rabinos sucesivos, y las obras de hombres como Selden, Buxtorf, Pocock y Hyde.

fernales. Los justos le atravesarán con toda seguridad, los malos caerán en el tenebroso abismo que está debajo. El infierno se divide en siete regiones, que en órden se siguen una á otra, cada cual ahondándo mas en la anchurosa sima. La primera de estas regiones, llamada Gehenna, será mansion de los musulmanes que creyeron en Dios; pero cuyas obras no correspondieron á su fé, los cuales serán purificados con sus padecimientos, y al cabo recibirán alivio é indulto (1). La segunda region es para los judíos; la tercera para los cristianos; la cuarta para los abeos; la quinta para los magos; la sexta para los idólatras, y para los hipócritas la séptima é ínfima. Cuidará de cada una de ellas una guardia de demonios en número de diez y nueve; pero de ninguna manera habrá salida en tiempo alguno. Los tormentos que padecerá cada individuo estarán en proporcion exacta á sus maldades, siendo mas suave aun en el primer infierno aquél en que el atormentado calce zapatos de fuego, donde será tan intenso el calor como en una caldera. La mansion del creyente malo en Gehenna nunca pasará de siete mil años, ni bajará de novecientos. Entre el Infierno y el Paraiso está Al Araf, tierra limítrofe muy elevada y poblada tambien; pero por quiénes ha sido asunto de muchas disputas; pues algunos doctores se figuran que es una especie de limbo donde pasarán hasta el dia de la resurreccion las almas de los patriarcas, profetas y santos, y otros que esiá habitada por hombres cuyas buenas obras estan en proporcion tan igual con las malas, que el fiel de la balanza no se ladea ni en favor ni en contra de ellos; pero dicen de seguro que estos en el dia del juicio tendrán permiso de hacer un acto de adoracion, en virtud del cual el platillo del peso donde están sus merecimientos preponderará al contrario. Hay tambien quien diga que este espacio intermedio está lleno de los hombres que han ido á la guerra sin permiso de sus padres y muerto por la fé, y por los que han sido echados fuera del cielo por desobedientes (2). Cuando los justos hubieren pasado el temeroso puente, beberán primero en el charco del profeta, surtido por medio de conductos de agua de uno de los rios del Paraiso, la cual será mas blanca que la leche, mas odorífera que el almizcle, y mas dulce que la miel. La habitacion de los bienaventurados está en el séptimo cielo, inmediatamente debajo de Alá. La tierra de aquella mansion es de la flor de la harina de trigo, ó de almizcle, ó de azafran; las pedreznelas ó chinas son perlas; las paredes de los edificios de oro ó plata, y los troncos de los árboles de oro puro. Entre estos árboles el mas famoso es el tuba (3) ó arbol de la felicidad, el cual, aunque está en el palacio de Mahoma, extiende y dilata sus ramas tanto, que una de

(1) De aquí vienen las oraciones por los difuntos para su alivio de los tormentos del Gehenna, como la de que dá razon un capítulo anterior, mandada por el rey de Granada Yusef Abu Hegiag.

(2) La mejor descripcion de Al Araf es la que se contiene en las palabras de Sadi que cita D'Herbelot, á saber: que para los bienaventurados es como un infierno, y para los condenados como la gloria. «Qu'il parait un enfer aux bienheureux et un paradis aux damnés.»

(3) El tuba es el arbol de la vida de la Escritura Sagrada.

ellas llega á la casa de cada creyente verdadero, y está cargado de las frutas mas sabrosas y regaladas, que espontáneamente se van á las manos de quien comerlas desea. Son además tantas las virtudes de aquel lugar escojido, que si uno de sus bienaventurados moradores apetece carne, ó caza, ó aves domésticas, al momento se le presentan guisadas para su uso, y si desea vestidos se encuentra á mano con los mas espléndidos, y si una cabalgadura, la tiene delante en un abrir y cerrar de ojos, completamente cubierta de ricos jaeces. Es tan enorme el arbol tuba, que un diestro jinete montado en el mas veloz caballo, corriendo á galope, no podría en el término de cien años llegar del uno al otro extremo. Los rios del Paraiso, todos ellos con el raudal, no de agua, sino de leche, vino ó miel, brotan y salen de las raices del tuba. Pero poco son estas glorias comparadas con las hur-al-oyun, vulgarmente llamadas houris, doncellas ojinegras del Paraiso, formadas, no de tierra, sino del almizcle mas puro, y hechas para regalo de los fieles, libres de las impurezas á que estan sujetas la mujeres mortales, dotadas de la mas severa modestia, y que pasan su tiempo en pabellones inmensos de perlas ahuecadas, donde aguardan la venida de quienes les estan destinados para maridos. No bien llega uno á las puertas del Paraiso, cuando habiendo bebido agua de una fuente y bañándose en la otra, vé que se acercan jóvenes hermosos, uno de los cuales lleva á su bella compañera futura la alegre noticia de su arribo. Al mismo tiempo un ángel le echa encima el ropaje celestial, y otro segundo le mete un anillo en cada uno de sus dedos. El grado de felicidad que está destinado á disfrutar depende del de sus merecimientos, estando señalado el puesto mas eminente á los profetas, el segundo á los mártires, el tercero á los doctores y maestros de la verdadera fé, y el cuarto á la turba magna de los que se salvan; pero aun el mas ruin de los creyentes tendrá allí su habitacion por separado con setenta y dos mujeres, además de las que tuvo en el mundo, y ochenta mil criados. Conforme á otra tradicion, en sus comidas será asistido por trescientos de sus criados que le servirán á la mesa trescientas fuentes de oro, y cada una de ellas contendrá un manjar diferente á cual mas exquisito, y de otras tantas vasijas beberá licores que tampoco serán iguales uno á otro. Y en lo tocante al vino, aunque en la tierra está prohibido, no así en el cielo, pues allí no embriaga, y tiene además un gusto delicioso, que excede á cuanto puede decirse ó imaginarse. Y para que colme y rebose la medida de felicidad, la capacidad de cada fiel creyente para gozar del deleite y regalo, sea de la mesa, sea de las houris, se acrecentará como de ciento á uno, sin que nunca sea seguida de hartura. Si hay quien tache estos regalos de la mesa, como lo hizo hablando al profeta un desvergonzado judío, fundándose en que tanto comer y beber ha de causar gran molestia por las evacuaciones que les son consiguientes, á ello se dará la respuesta que el profeta dió, y es que los habitantes del Paraiso ni siquiera tendrán necesidad de sonarse las narices, pues todas las materias supérfluas de su cuerpo saldrán de él por medio de una traspiracion suave, superior al almizcle en lo olorosa. Apenas puede concebirse la magnificencia de los bienaventurados en los vestidos ó en los muebles y adornos de sus casas. En suma, á ninguno de los sentidos fal-

tará cosa que le halague y recree. Si el oido ha de ser deleitado por la música, no solo tendrá los trinos y gorjeos de las muchachas del Paraiso y el canto de Israfil, dotado de la voz mas dulce entre todas las criaturas de Dios, sino hasta el sonido armonioso que despedirán los árboles cantando con portentosa melodia las divinas alabanzas. Además de los árboles habrá colgando campanas tocadas á veces por un airecillo que saldrá del trono mismo de Alá cuando los bienaventurados lo pidan para su diversion, si bien el crugir de las hojas de oro producirá tal sonido, que de él no puede formar concepto la humana fantasía. Pero los deleites referidos son solamente los comunes de la region celestial, donde moran los fieles de inferior especie puestos no mas que en el cuarto grado de bienaventuranza, de donde es razon pasar á considerar cuáles serán las honras y delicias de quienes gozan del favor de Dios en superior esfera y mas particularmente. A dar idea de estos últimos no alcanza descripcion alguna, siendo uno de los mas inefables el privilegio de ver el rostro de Dios cara á cara de noche y dia (1), lo cual constituye aquel bien cabal y perfecto, en cuyo cotejo todos los deleites sensuales quedan reducidos á nada, y serán completamente dados al olvido (2).

6. El último grande artículo de la fé mahometana es la predestinacion que hace todas las acciones humanas hijas de una necesidad inevitable, haciendo por consiguiente de Dios el autor del pecado y la miseria. El conciliar la justicia divina con el libre alvedrío del hombre es punto que ha dado harto que pensar á los alfaquíes, cuyas interminables y sutiles disputas han estado largo tiempo dividiendo el mundo mahometano.

Las doctrinas expuestas son los principales puntos de fé para quienes creen en el profeta. Ahora será bien pasar á ver cuáles son las obligaciones fundamentales de un buen mulsuman, las cuales, como ya antes se ha notado, son cuatro en union.

(1) L'auteur du Tefsir Keber dit que lorsque les ames saintes sont eclaireés dans la beatitude des rayons de la lumière divine, leurs substances sont entièrement penetrées de la splendeur do ce qu'ils connaissent, et c'est le premier degré de la felicité qui s'exprime par ce mot du verset Jorzecoun. Ils sont pourrus abondamment D'Herbelot. Dice el autor del Tefsir Keber, que cuando estan alumbradas las almas santas con vision beatífica, quedan penetradas sus sustancias del explendor de lo que han llegado á conocer, siendo este el grado primero de la felicidad expresada en la siguiente frase del versículo Jorzecoun. «Están copiosamente provistos.»

(2) Véase el Alcorán en una multitud de capitulos demasiado numerosos para citados, entre los cuales merecen particular mencion el 2, 7, 10, 15, 40, 63, etc. D'Herbelot, art. Altraf. Genah, Akhrat, Gehennem. Sale. Disc. Prelim., p. 120—133. Este último autor debe mucho á D'Herbelot, y mucho mas todavía á Marani.

Previendo Mahoma que los cuerdos y buenos despreciarian los deleites sensuales que les prometia, tuvo que hacer la vision beatífica parte del placer de la gloria. Pero los mahometanos tienen y entienden poco del bien espiritual, pues siempre piensan en los regalos del cuerpo.

Compárense las descripciones aquí recien hechas del infierno, purgatorio y paraiso con las que trae Hyde De Religione Veterum Persarum, p. 182, 245, 402, etc., y con la parte correspondiente del Talmud, y se verá cuánto sacó el autor del Alcorán de las supersticiones judáicas.

1.º En el artículo de la oracion está asimismo comprendida la ablacion ó purificacion, que es preparativo indispensable para la primera. De estas la que debe contarse antes es un baño ó inmersion total del cuerpo, lo cual es de toda necesidad hacer despues del coito ó de acercarse á un cadáver, y las mujeres despues de sus partos ó de sus evacuaciones ménstruas. Cuéntase despues el ordinario lavatorio de la cara, manos y pies antes de hacer oracion, donde quiera y de cualquier modo que se dirijan súplicas al cielo. Fácil es de comprender que esta fórmula, aunque de obligacion forzosa, es un mero tipo del cuidado de la pureza interna. La oracion en sí es una obligacion tan necesaria, que es considerada y llamada columna de la religion y llave del Paraiso. Se ha de hacer cinco veces en las veinticuatro horas: primera, antes de salir el sol; segunda, al medio dia, cuando el astro empieza á declinar; tercera, á media tarde; cuarta, despues de puesto el sol, y quinta, despues de la primer velada de la noche. En estas ocasiones suben los pregoneros á las torres de las mezquitas, y en altos acentos llaman á sus devociones á los fieles. Estos mientras estan ocupados en orar han de tener vuelta la cara hácia el templo de la Meca. En caso semejante debe dejarse toda pompa y vanidad humana, y aun no darse entrada en el lugar de la oracion á las mujeres, no sea que con su presencia despierten otros pensamientos que los convenientes á un lugar sagrado (1).

2.º Las limosnas son de dos clases, legales y voluntarias: las primeras de obligacion indispensable, y se han de dar de cinco modos, en ganados, en dinero, en granos, en frutos y en mercaderías. La proporcion es por lo comun una cuadragésima parte; pero cuando un hombre gana mucho mas que lo necesario al decoroso mantenimiento de su familia, debe dar de limosna el quinto, no meramente de sus gananciales, sino de su hacienda. Al fin del Ramadan todo musulman que no esté pobre miserable debe dar de limosna una medida de trigo ú otro cualquier grano por sí, y otro tanto por cada individuo de su familia. Las limosnas voluntarias tienen gran mérito. La oracion, dice el califa Omar Ebn Abdelasis, nos lleva á Dios á la mitad del camino; el ayuno nos pone hasta en la puerta de su palacio, pero solamente las limosnas nos consiguen la entrada.

3.º El ayuno no solamente implica la abstinencia de todo alimento, sino la de todo deleite y la de todo pecado hasta de pensamiento, y la de poner la consideracion en cualquiera otro objeto que no sea Dios. Durante todo el mes del Ramadan, desde la salida del sol hasta el ocaso es de obligacion el ayuno. Los ayunos voluntarios tienen gran mérito.

4.º La peregrinacion ó romería á la Meca está reputada tan esencial á la salvacion, que á quien muere sin emprenderla tanto le valdría morir infiel. No es posible entrar ahora á referir las ceremonias que en el viaje

(1) Véase en el Alcorán, cap. II, III y IV. D'Herbelot, art. Cadha. Sale ubi supra. D'Herbelot, hablando de la predestinacion es muy completo. El lector curioso hará bien en consultarle.

Alcorán, in multis locis. D'Herbelot, passim. Sale ubi supra. Compárese con Hyde, De Religione Veterum Persarum, y con el Talmud.

deben observarse; pero es fácil encontrarlas en obras que los lectores pueden procurarse fácilmente (1).

Además de estas prácticas hay en el Alcorán varios preceptos negativos. Está entre estos la conocida prohibicion de beber vino, el cual sin embargo es usado, aunque no con exceso, en todos los paises mahometanos por todos menos los rigorosos observantes de la ley; gremio escaso en número en todo pueblo. Con el vino prohiben algunos casuistas modernos el tabaco y opio, considerándolos incluidos en la prohibicion primera. Está asímismo vedado alimentarse de carne y de sangre de cerdo, y de la de otro cualquier animal que haya muerto de enfermedad ó casualmente, así como lo estaba en otro tiempo el alimento que habia sido ofrecido á los ídolos. El juego está tambien prohibido, y observan esta prohibicion cuando menos las clases que de mas reputacion gozan en la sociedad; pero ha habido y hay pendiente una disputa sobre si el juego de ajedrez es ó no lícito, siendo la razon porque le eximen del número de los prohibidos muchos doctores que no es juego de azar, sino de habilidad pura. Lo cierto es que se dan á él sin escrúpulo todos menos los justos por excelencia. La adivinacion y la usura estan prohibidas igualmente (2).

Pero la parte mas importante del asunto que ahora se trata, es la relativa á las leyes y disposiciones en cuanto á lo civil del Alcorán, estando como está la jurisprudencia de los mahometanos enteramente fundada en el libro de su religion, así como la de los judíos lo está en el pentateuco.

Los doctores mahometanos declaran la poligamia institucion no solamente útil, sino tambien moral, aunque ponen límites á la libertad que concede. Conforme á las palabras expresas del Alcorán, ningun hombre debe tener mas que cuatro mujeres, sean esposas legítimas ó concubinas; pero muchos mahometanos entienden esta limitacion mas como recomendacion que como precepto. Lo cierto es que la interpretacion acostumbrada reduce á cuatro el número de las esposas, pero deja indefinido el de las concubinas. Y así se vé que los ricos y grandes se contentan con cuatro mujeres revestidas con el primer título; pero que compensan abundantemente la escasez, llenando sus harems ó serrallos con las mas peregrinas beldades, incluyéndolas entre las segundas. Por fortuna de la paz doméstica y de los afectos naturales, tanto lujo está negado á los pobres, ó lo que es equivalente á los noventa y nueve centésimos de los mahometanos, los cuales no pueden mantener mas que una mujer sola, y por la misma razon de escasez tampoco pueden tener esclavas. Pero conforme á la sensualidad de una religion tan bestial, hasta el mas pobre puede variar de mujeres, siéndole fácil el divorcio, pues en cualquiera ocasion tiene derecho de repudiar á la suya con causa ó sin ella, bastándole que así cumpla á su alvedrío. Pero la mujer no tiene privilegio semejante, pues no puede abandonar á su marido sin que éste le dé para ello motivo fundado, como tratarla mal, no mantenerla, descuidarse en pagarle el débito conyugal, ó ser por naturaleza impotente, y aun en estos casos pierde ella su dote.

(1) Véase las autoridades aquí antes citadas.
(2) Alcorán, cap. II, III, V, etc. D'Herbelot, art. Scharab. Sale, seccion V.

La mujer divorciada tiene que esperar que pasen tres meses antes de poder contraer segunda vez matrimonio, y si está preñada puede seguir en casa de su marido hasta despues del parto. Si en el momento en que es repudiada tiene una criatura de tierna edad, hasta que esta cumpla dos años está obligada la madre á criarla á sus pechos, manteniéndola su marido en tanto, así como á la cria, y no siéndole lícito casarse con otro (1).

En los primeros dias de la religion mahometana, la prostitucion en las mujeres era castigada con rigor, siendo encerradas las culpadas con sus cómplices, y dejándolas que muriesen en su encierro. Algo despues mandó el libro del Sonna que los adúlteros fuesen muertos á pedradas; que una mujer soltera que pecase carnalmente con un hombre llevase cien azotes (2), y fuese desterrada por el término de un año. A una esclava convicta de la misma culpa se daba solo la mitad del castigo, á saber: cincuenta azotes y un destierro por seis meses. Antes de juzgarse convicta una mujer, era preciso que cuatro testigos competentes probasen su culpa, y si alguno de ellos no podia hacer buena la acusacion, recibia ochenta azotes, y era declarado infame. El simple trato carnal era castigado con cien azotes (3).

Las leyes relativas á las herencias son amenudo parecidas á las de los judíos. Es la regla general que á un hijo toque al doble que á una hija, y la misma regla sirve para otros herederos; pero hay excepciones especiales, como cuando lega un hombre parte de sus bienes á sus padres, hermanos, ó hermanas, pudiendo entonces dividirlos en partes iguales. Los hijos de las concubinas y esclavas son legítimos igualmente que los habidos en matrimonio, no reputando el Alcorán bastardos sino los hijos de mujeres públicas cuyos padres no pueden ser señalados. Cuando uno testa por escrito ha menester dos testigos que autoricen el testamento en general. Un hombre está obligado á dejar sus bienes á su familia, salva una parte razonable, que puede legar para obras de caridad, la cual está en tan alta estima entre los profesores de la fé mahometana, que si muere un fiel creyente sin hacer una manda semejante, se espera que sus herederos den algo para los huérfanos y desvalidos (4).

Para los contratos privados son necesarios dos testigos varones ó un varon y dos hembras, y si no está á mano un escribiente ó escribano que

(1) Alcorán, cap. II, IV, etc. Sale, seccion VI, p. 176, etc.

(2) «Ce mot Arabe (dice D' Herbelot) signifie proprement ce que les Hebreux appellent Mishnah la seconde loi ou la loi orale, qui n' a pas été ecrite par le legislateur et qui est seulement tirée de ce qu' il a dit ou fait et conservée par tradition de main á main par des personnes autorisées.» Esta palabra árabe equivale á lo que los hebreos llaman Mishnah ó ley oral, que no está escrita por el legislador, sino meramente sacada de lo que él dijo ó hizo, y conservada por tradicion de mano en mano por personas autorizadas.

(3) Véase las mismas autoridades. Compárense estas leyes con las de los judíos en el Levítico, cap. 15, en el Deuteronomio, cap. 22, y en Selden Uxor. Hebraica, lib. III, cap, 11 y 12.

(4) Alcorán, cap. 4 y 5. Sale, Discurso Preliminar, p. 182.

extienda el contrato, quien debe está obligado á dar una prenda, y si un vendedor no quiere tomar en pago de lo que despacha prendas ó escrituras, quedá incapacitado para cobrar lo que se le debe (1).

Un homicidio premeditado no es castigado de necesidad con pena de la vida, pues los parientes mas cercanos del difunto pueden pedir compensacion por su sangre, ó si insisten en que sea castigado el matador, tienen que rescatar á un musulman del cautiverio. El dar muerte á un hombre sin ser de caso pensado ó aun siendo por mera casualidad, es delito castigado con tanto rigor como el matarle de intento, estando el desventurado que comete la muerte obligado á redimir á un cautivo, y á pagar una multa á los parientes del difunto; y si es demasiado pobre para una ú otra de ambas cosas, tiene que ayunar dos meses. La multa por la sangre de un hombre con arreglo al Sonna, ha de ser muy crecida y hasta de cien camellos; pero fuera de Arabia se admite en sustitucion una suma mas corta, á discrecion del cadí. Otros agravios son compensados con dinero ó castigados con la ley del Talion, viniendo de lo último el conocido proverbio que dice: ojo por ojo y diente por diente. En su orígen no cabe duda en que era perentoria la aplicacion de la ley; pero despues llegó á no serlo, ó por demasiado poder en el ofensor, ó por excesiva codicia en el ofendido. Para delitos de menor cuantía, el palo es la pena acostumbrada, viniendo de aquí el dicho comun de ser él un instrumento bajado del cielo, como lo acredita su eficacia en reprimir las propensiones rebeldes de la humana naturaleza. Al hurto se dá por castigo la pérdida del miembro que le comete, que es la mano; pero el Sonna prohibe la aplicacion de pena tan dura cuando la cosa robada no llega á cierto valor no muy alto (2).

En lo mandado por la ley civil debe considerarse comprendida la obligacion de guerrear con los infieles, la cual es declarada de mérito altísimo á los ojos de Dios, mereciendo los que mueren en la pelea el título de mártires, y entrando inmediatamente en el Paraiso. De aquí viene que algunos teólogos mahometanos llamen á la espada llave del cielo, y consideren por igual á los ojos de Alá el defender durante una noche el territorio musulman y el ayunar durante dos meses. En los primeros años de esta religion, los cautivos estaban condenados á muerte; pero horrorizó y repugnó á la condicion humana tanta crueldad, y á la muerte fué sustituida la esclavitud. Cuando los musulmanes declaran guerra á los infieles, estan obligados á darles á escojer una de tres cosas, abrazar el Alcorán, pagar tributo, ó perder la vida. El contrario que acepta la primer condicion se vuelve hermano, y no puede ser perjudicado en su persona ó hacienda; la gente que se somete á aceptar lo segundo, puede seguir mientras pague profesando su propia religion, y sujeta á sus antiguas leyes; pero quienes rehusan las dos condiciones primeras, y triunfando los agresores quedan vencidos, ó son reducidos á esclavitud con sus mujeres é hijos, ó pueden ser pasados á cuchillo por los vencedores. De los despojos hechos en la guerra,

(1) Las mismas autoridades.
(2) Alcorán, cap. 2, 4 y 5. Sale, Discurso Preliminar, p. 185, etc.

la quinta parte toca á los califas, y en España era de los reyes de Córdoba (1).

El Islam, así como el cristianismo y judaismo, tienen varias sectas, divididas por lo comun en dos grandes clases, la de los ortodoxos, y la de los heterodoxos.

De estos los primeros se llaman sonnitas ó tradicionistas, porque reconocen la autoridad del Sonna, que es una recopilacion de tradiciones relativas á los dichos y hechos del profeta, y como una especie de suplemento del Alcorán. Dividese en cuatro sectas principales, las que si en lo esencial se avienen, en el modo de interpretar el libro santo discrepan. Los fundadores son considerados maestros consumados en la jurisprudencia, y como gloria del islamismo. La primer secta de los ortodoxos es llamada la de los hanifitas por el nombre de su fundador Abu Hanifa al Noman Ebn Thabet, natural de Corfú, que nació en el año 80 de la Hegira, y murió en el de 150. Pasó los últimos años de su vida en una cárcel en Bagdad, donde cuentan de él, sin duda por hipérbole, que leyó el Alcorán siete mil veces. Su único delito consistió en haberse negado á desempeñar el cargo de cadí ó juez, porque en la humildad de su corazon se tenia á sí mismo por incapaz de desempeñarle con acierto. Dejó discípulos, á los cuales llaman secuaces de la razon, porque resuelven las cuestiones legales por los preceptos de la equidad natural. La segunda secta es la de Malec Ebn Ans, que floreció en Medina en los años de la Hegira que median entre noventa, y ciento setenta y nueve, y que reverenciaba asimismo las tradiciones del Profeta, aunque en un caso hubo de separarse de ellas para seguir la voz de su errado juicio particular, pues lloró en su última enfermedad porque no siempre se habia gobernado por los preceptos de Mahoma. Así como las doctrinas de su antecesor son profesadas en Turquía y Tartaria, así las de éste lo eran en España y en la parte de Africa hácia el Setentrion y Poniente. La tercer secta fué fundada por Mohammed Ebu Edril al Shafei, nacido en Ascalon en el año 150 de la Hegira, y muerto en el 204 de la misma. Fué este varon tan famoso por su ciencia, que un doctor su rival le dió el dictado de sol del mundo, y saludable cuanto es la salud al cuerpo humano. Bien es verdad que este mismo rival (Ebn Ambal) le trató al principio con menosprecio, y hasta prohibió á sus discípulos que con él conversasen; pero convencido al cabo y muy luego de haber sido injusto, determinó hacer compensacion por su injusticia, y siguió al sabio por todas partes. Un dia le sorprendió uno de sus discípulos caminando á pié tras de la mula de Al Shafei, y le preguntó: ¿cómo tú habiéndonos prohibido ver á Al Shafei le vas siguiendo? á lo cual respondió el maestro: calla, que quien sigue aun á su mula por fuerza se hace mejor y mas sabio. Dicen en verdad que Al Shafei fué el primero que redujo la jurisprudencia á un sistema sacado del Sonna. Era en merecimientos igual á lo que era en virtudes, pues decia: quien quiera pretender al mismo tiempo ser-

(1) Las mismas autoridades, á las cuales debe agregarse la de D' Herbelot, Bibliotheque Orientale, artículo Mohammed, etc.

vir á Dios y á su criador, miente. Nunca juraba por el nombre de Dios, ni mentaba éste sin grande acatamiento. Era además tan aplicado al estudio y tan devoto musulman, que dividia la noche en tres partes, dando de ellas á la meditacion la primera, la segunda á la oracion y la tercera al sueño. Sus doctrinas se difundieron y dilataron por la Arabia y Persia. Ahmmed Ebu Stambal, al principio rival de Al Shafei, y luego su íntimo amigo, nacido ó en Khorassan ó en Bagdad en el año de la Hegira 164, fué el fundador de la secta cuarta, siendo tan versado en el Sonna, que segun de él afirman, podia repetir un millon de tradiciones. Era de la órden mas rígida entre todas las de los ortodoxos, y en calidad de tal creia el Alcorán increado, y eterno, y subsistente en la esencia de Dios mismo. Pero otra secta con harta mas razon pretendia que siendo así el Alcorán y Dios coeternos, eran dos séres independientes é iguales, lo cual venia á ser heregía manifiesta. El califa Almotassen abrazando la mas racional de estas dos hipótesis, se enojó tanto con el maestro de la doctrina contraria, que mandó darle azotes y encerrarle en la cárcel, haciéndose como él mandaba. Ebn Hanbal murió en Bagdad en el año de la Hegira 241, y cuentan que su cadáver fué seguido á la sepultura por ochocientos mil hombres y ochenta mil mujeres, siendo un testimonio mas asombroso, si no milagroso de su santidad, que en el dia de su muerte 20,000 infieles entre cristianos, judíos y magos abrazaron la fé del profeta Mahoma. La secta de Ebn Hanbal fué extremadamente numerosa durante los tres siglos siguientes al de la vida del fundador; pero de ella apenas puede hallarse ahora secuaz alguno fuera de los confines de la Arabia (1).

Pero en la fé mahometana como en todas excede el número de los heterodoxos ó herejes al de los fieles creyentes, y así es que siendo cuatro y no mas las principales sectas de los que profesan la verdadera religion musulmana, son en número infinitamente mayor las heréticas. No obstante ser tan numerosas, los varios ramales en que se dividen pueden ser considerados como salidos de cuatro troncos principales ó archi-heregías.

Los motazalitas ó separatistas siguieron la voz de Wasel Ebn Ata, el cual en el siglo primero de la Hegira se separó de las interpretaciones ortodoxas de los fieles. Negaban éstos la eternidad de los atributos divinos, considerándola incompatible con la unidad de Dios, y enseñaban que el señor lo sabe y conoce todo por su propia esencia y no por un acto de su entendimiento. Negaban tambien por consiguiente al Alcorán la calidad de eterno, así como la doctrina de la predestinacion, y la duracion no perpétua de las penas en el primer infierno, á donde van los creyentes de mala conducta ó pecadores, los cuales, decian, que estarían sujetos ni mas ni menos que otros condenados á penas no iguales en lo graves, pero sí en lo sempiternas. De los dogmas de esta secta dicen que tuvieron orígen los de otras hasta en número de veinte, de las cuales no hay para qué hacer mencion sino de las mas notables. Fué de ellas la primera la de los

(1) D' Herbelot, Bibliotheque Orientale, artículos relativos á los cuatro nombres de los personajes antes aqui citados. Sale, Disc. Prelim., seccion VIII.

hodeilianos ó secuaces de Hamdan Abu Hodeil, quien sustentaba ser una cosa misma la esencia divina y la ciencia, siendo aquella sencilla é indivisible, sin cosa alguna á ella posterior ó accesoria. Fué la segunda la de los jobbaianos, llamados así por su caudillo Al Jobbai, los cuales hacían otras distinciones sutiles entre la ciencia y la esencia. Contábanse los terceros los hashemitas, discípulos de Abu Hashem, que no se quedaban en zaga de sus hermanos eu materia de disputas escolásticas, sustentando ser la ciencia de Dios un tributo suyo, y por lo mismo á Él posterior ó accesoria, aunque al mismo tiempo afirmaban que la capacidad de conocer ó saber era coeterna con la ciencia, ó aun idéntica á la misma. Debe hacerse mencion en cuarto lugar de los nodhamitas, á quienes dió nombre su maestro Ibrahim Al Nodham, secta que negaba la predestinacion por medio de hacer á Dios autor del mal, y que aseguraba que no podria el Señor hacerle aunque quisiese. Esto último era negado hasta en su sentido físico por otros, los cuales contendian, porque siendo á Dios posibles todas las cosas, lo era tambien hacer mal así como bien, aunque nunca hacia lo primero como cosa contraria á su divina naturaleza. El mismo doctor Al Nodham decia que en el Alcorán nada habia milagroso excepto las profecías, y que en su estilo y composicion nada se descubria singular y que no pudiese ser igualado y hasta excedido por los árabes si se les consentia ejercitar el ingenio sobre las mismas materias. La quinta secta, compuesta de los secuaces de Ahmed Ebn Hayet, tenia á Cristo en mas honra que á Mahoma, pues enseñaba que Jesus era la palabra ó el verbo encarnado, y que será el juez de todos en la vida venidera, así como que transmigrarán las almas de unos á otros cuerpos, pero no eternamente, estando obligado el último donde moran á responder de las maldades todas cometidas por los anteriores. En sexto lugar los sectarios de Al Jahed enseñaban que los condenados, pasado largo tiempo, al cabo cesarían de ser atormentados, porque se volverían sus sustancias de naturaleza igual á la del fuego que los estaba consumiendo. Estos no reconocian como necesarios á la salvadion mas artículos de la fé del Islam que dos, y además decian que el Alcorán era un cuerpo que á veces se volvia hombre y á veces bestia, en lo cual sin duda hablaban en sentido figurado, ó dígase, en alegoría. Al Mozdar, maestro de la secta séptima, era harto mas intolerante é impío que todos los otros de quienes antes aquí se ha hablado, pues reputaba á Alá por autor directo del mal, no menos que del bien, aunque no llegaba á sustentar que de él procediese la injusticia. Este declaraba infieles y réprobos á los hombres todos, exceptuando los pocos que con él seguian sus opiniones. Bashar, doctor que fundó la secta octava, llevaba hasta el extremo mas irracional la doctrina del libre alvedrío del hombre, declarando á éste libre de todo influjo externo, ya fuese del hado ó destino, ya de los sentidos, y diciendo que no está obligado Alá á hacerlo todo para que pare en lo mejor posible, pues si lo estuviese obligaría al humano linage entero á abrazar la religion verdadera. En noveno lugar estaban los discípulos de Thamama sustentando que los pecadores se estarían en el infierno eteruamente; que las acciones libres no son dictadas por agente alguno, y que en la hora de la resurreccion serán todos los infieles ani-

quilados. Los kadares, de quienes se hace mencion en el décimo y último lugar de la historia de esta primera subdivision de herejías, abogaban por la eficacia del libre alvedrío, y por lo mismo negaban el destino completamente, y se cree de ellos que enseñaban que habia un principio del mal, independiente del principio del bien; doctrina igual á la de los magos, con quienes estos sectarios eran comparados (1).

La segunda gran secta herética de los mahometanos era la de los sefatas ó sefates, abogados de los atributos divinos como posteriores ó accesorios á la esencia, en lo cual contradecian de medio á medio á los motazalitas. Tambien esta grande heregía se dividia en varias, de las cuales algunas se separaban no poco de las doctrinas fundamentales aquí recien expuestas. Eran los primeros entre estos hereges los asharianos, apellidados así por ser su maestro Ashari, el cual fué en el principio discípulo de Al Jobbai; pero se apartó de él y su doctrina en la ocasion de que va á hablarse. Hubo entre los dos referidos doctores una disputa sobre la suerte de tres hermanos, de los cuales el uno vivió como justo, el segundo como pecador, y el tercero murió niño tierno. ¿Cuál habia sido el paradero de cada cual? preguntó el discípulo, á que respondió el maestro que el primero se habia ido al cielo, el segundo al infierno, y el tercero ni á la una ni á la otra parte, pues no sería recompensado ni castigado. No satisfizo la respuesta, aunque al parecer ortodoxa, al agudo preguntador, quien advirtió que el tercero tendria motivo justo de quejarse de su suerte, pues podria decir: «Dios mio, si me hubieses concedido vida mas larga, acaso habria yo entrado en el paraiso con mi hermano el fiel creyente y el bueno.» Pero (replicó Al Jobbai) ¿no podria decir Alá con no menos razon? «Te corté tu carrera porque preví que ibas á ser malo, y por ello á condenarte.» No mejora eso la cosa, dijo insistiendo en su tema el discípulo, porque entonces al hermano condenado le habria estado bien decir: «¿por qué, oh Alá, no me sacaste del mundo estando en mi infancia, para que así me hubiese libertado de parar en el infierno, segun ha sucedido á mi hermano?» No pudo Al Jobbai responder á este último argumento de otro modo que diciendo haber sido alargada la vida del malo para darle así medios de enmendarse y salvarse. «Pues entonces (volvió á replicar el pertinaz estudiante) ¿por qué no se dió igual ventaja al que murió niño?» El maestro puesto en duda y aprieto se enfadó y le preguntó: «¿No tienes el demonio en el cuerpo?» No, respondió Ashari; pero veo claro que el asno de mi maestro no pasará la puente, ó lo que es lo mismo, se ha plantado. Con lo cual, mal satisfecho el discípulo, y descontento con su maestro, le dejó y fundó una secta nueva, concediendo ser los atributos de Dios diferentes de su esencia; pero prohibiendo llevar muy adelante esta doctrina, y dando muestras de grande sutileza en su sentir respecto á la predestinacion; pues al paso que predicaba ser Alá el criador de todas las acciones humanas, y estas por lo mismo inevitables, para conciliar esta opinion con la favorable á

(1) D'Herbelot, Bibliotheque Orientale, artículos relativos á los nombres arriba citados. Sale, Disc. Prelim., p. 205—216.

la existencia del libre alvedrío, reconoció en el hombre dos facultades coexistentes, la del poder y la de la eleccion, en virtud de las cuales la accion no pasa á serlo, ó no se manifiesta exteriormente sin que la voluntad al tiempo mismo se ponga en ejercicio. De este modo la accion en lo creado es obra de Dios, y en lo manifiesto lo es del hombre. La union de la voluntad con la accion preexistente ó predeterminada con arreglo á esta doctrina, lleva el nombre de adquisicion de la accion misma. Pero aquí otra vez venian muchos á tropezar y estrellarse en el escollo de la fatalidad ó del fatalismo, pues suponiendo ser el poder y la eleccion igualmente inevitables, y sujetando la intencion ni mas ni menos que las obras de ella unidas á un influjo necesario é irresistible, queda convertido el hombre en mero instrumento de la fuerza del destino. El cadí Abu Bekir quiso conciliar estos principios encontrados, volviendo por la justicia de Dios y por la libertad humana, y para eso pretendió que de Dios es la esencia ó sustancia de las obras; pero que depende enteramente de los hombres el que la obra sea de obediencia como lo es la oracion, ó de desobediencia como lo es el pecado carnal ú otro semejante. Pero (decian á todo esto los primeros musulmanes) no vayamos á averiguar con prolijidad sobrada estas materias, sino dejémoslas á Alá, y procedamos como mejor podamos, pues sabido tenemos que se nos habrá de imputar el mérito de nuestras obras, recompensándonos por las buenas, y castigándonos por las malas. Los mossabbehitas ó asimiladores, que eran así llamados porque suponian á Dios muy semejante á las criaturas, y sustentaban que no llena el espacio todo, sino que se mueve y pasa de un lugar á otro con forma ó sin ella, y tomando, cuando alguna quiere vestirse, la humana ó cualquiera otra que le place, formaban la segunda subdivision sectaria de la segunda principal secta. Seguíanlos ocupando el tercer lugar los secuaces de Keram, y llevaban al extremo la anterior hipótesis relativa á Dios, pues le declaraban corpóreo siempre, esto es, con su forma como otra cualquiera criatura, y parecida a ella en ser objeto perceptible de los sentidos. Tras de estos y siendo los cuartos, estaban los jabares, opuestos diametralmente á los kudares, y empeñados en negar al hombre toda especie de libre alvedrío, y en sujetar sus obras todas á los irrevocables decretos de Dios, sustentando además que el cielo y el infierno desaparecerán y se desvanecerán despues del juicio final, y que Alá ó Dios quedará siendo el ente único que exista. En quinto lugar los morgianos enseñan que el juicio de cada fiel creyente inficionado con pecado mortal quedará aplazado para el dia de la resurreccion, manteniendo que á quien tenga la fé verdadera, poco daño le causará el haber sido desobediente, y que por el lado opuesto las buenas obras, sin haber creido de veras y firmemente la verdad, serán completamente ineficaces. Bien es cierto que (segun parece) aun estos creen que al pasar el temido puente el fiel creyente pecador, no dejará de ser afligido con alguna pena; pero no caerá en el abismo de seguro, aunque salga algo chamuscado por las llamas que debajo arden. Sin embargo, otros doctores en sus escritos modifican un tanto este dictámen, por lo cual pasan por ser sectarios dentro de la misma doctrina ó secta morgiana, formándose así en esta como en cada una de las otras, nuevas sub-

divisiones, entrar en las cuales no es posible, porque sería inútil ó por demás enojoso (1).

3. Los Khorejitas que componen la tercera de las cuatro sectas madres, ó principales heterodoxas ó de las archiheregías de la fé mahometana, son tambien apellidados rebeldes, por ser los que se rebelaron contra Alí despues de la batalla de Seffein, cuando su califa entró en un ajuste deshonroso con Moawia, su contrario (2). Creian estos que su caudillo, sujetando las cosas de Dios al arbitrio de los hombres, se hizo merecedor de ser tenido por infiel; que cualquier árabe siervo ó libre puede ser elevado á la dignidad de iman, si para ello tiene las cualidades necesarias; que un iman si peca bien puede ser depuesto, y hasta despojado de la vida; y que sino hubiese cabeza del mundo religioso, no padecería éste pérdida alguna. Aquellos rabiosos rebeldes fueron despues hechos pedazos peleando conta el califa, de suerte que, segun algunos cuentos, no quedó vivo de ellos ni uno solo, aunque otros afirman que nueve escaparon de la matanza, y huyeron á diferentes lugares. Lo cierto es que sus dogmas les sobrevivieron, pues tienen quienes los sigan aun hoy mismo. De aquel tronco salieron seis vástagos ó sectas que en ciertas cosas difieren, y solo concuerdan en desechar á Othman y á Alí, y en mirar como obligacion la resistencia á la potestad espiritual (3).

4. La cuarta y última de las mismas sectas era la de los Shiitas, contrarios de los Khorejitas, y no solamente parciales, sino idólatras de Alí, los cuales enseñan que no debe considerarse el cargo de iman meramente como punto de disciplina, sino como de religion y fundamental, pues donde no es mirada como divina su sucesion, por fuerza han de caer sobre la fé de Islam en lugar de bendiciones maldiciones. Y algunos de ellos en la ceguedad de sus corazones porfiaban en que toda la religion consistia en conocer al verdadero iman y obedecerle, y que Alí, ó era una emanacion de la naturaleza divina, ó una encarnacion de Dios mismo. Esta abominable secta, como una raiz tuvo varios vástagos, de los cuales muchos han perecido, concordando todos ellos en desechar y maldecir á los tres primeros sucesores del profeta Abu Bequir, Omar y Othman, y mirar á Alí como igual ó superior á Mahoma mismo. Todos ellos desprecian á los Sunnitas, que son reputados los Ortodoxos, y que tienen al Sonna, recopilacion de tradiciones, por igual en autoridad al Alcorán. De aquí nace la antipatía, hoy mismo subsistente entre los persas, que son Shiitas ó de la secta de Alí, y los turcos que son Sunnitas (4).

De estas sectas primitivas han salido muchos doctores, y muchos que aspiran á la dignidad de iman. Aun el mismo Mahoma tuvo algunos ri-

(1) D' Herbelot, Bibliotheque Orient., sub propiis nominibus. Sale, Discurso Preliminar, p. 216—230.

Bien debe haber conocido el lector que tenga instruccion, que á algunos doctores mahometanos no era extraña la filosofía de los griegos.

(2) Gibbon, Historia de la decadencia y caida del imperio romano, edicion en 4.°, t. IV, p. 263.

(3) Véanse las mismas autoridades antes citadas.

(4) D'Herbelot y Sale.

vales, y sus sucesores inmediatos tuvieron muchos. Así en el reinado de Al Mobdi, tercer califa de los Abbasidas, el famoso impostor Hakem Ebn Haschen, llamado Al Mokanna ó Al Borkai el Velado, natural de Khorassan, se dió por una encarnacion de la deidad, esperanzado de atraerse por este medio á los Shiitas. Su dictado provenia de que llevaba constantemente un velo echado al rostro, por miedo, segun decian sus ciegos secuaces, de que el explendor de su rostro matase á quien osase mirarle; pero en realidad de verdad para no dejar ver su fealdad disforme. Procuro hacerse dueño de algunas ciudades y fortalezas del Khorassan; pero al cabo sus tropas fueron desbaratadas por el califa, y él mismo, temeroso de caer en manos de sus contrarios, murió ó quemado, ó en una vasija de agua fuerte, de modo que no quedó de él vestigio alguno (1). Así Babec en el reinado de Motassen tomó el carácter de profeta en Adherbijan, y durante veinte años provocó y arrostró todo el poder del califa, hasta que cayó vencido por el poder de aquel soberano. Así tambien el español Mohammed Ben Abdalla se dió asímismo por el Mehedi largo tiempo prometido, y fundó el imperio de los Almohades (2).

España no se quedó inferior á otra parte alguna del mundo mahometano en cuanto al número de sus alfaquíes y comentadores de la fé. Los manuscritos que existen conservados en la biblioteca del Escorial, escritos ya por autores españoles, ya por extranjeros, dan pruebas abundantes de la cultura é ilustracion de los árabes españoles. La mayor parte de estas composiciones son hijas de las plumas de los doctores del Sonna, comprendidos en las cuatro grandes sectas ortodoxas de que aquí se ha hecho mencion hace poco; pero algunas de ellas tienen no poco de heréticas; siendo vano afan el de buscar la razon de que allí existan sino supiésemos que era política en los reyes de Córdoba llamar á la Península pobladores de todas las varias partes del mundo musulman, los cuales por fuerza hubieran de traer consigo, no solo las mejores ediciones del Alcorán, sino tambien los comentarios de sus respectivos doctores. No es menos cierto que la España árabe podia blasonar de tres grandes escuelas, todas ellas presididas por alfaquíes que si diferían entre sí en algunos puntos, convenian en la denominacion general de tradicionistas. Se pasa pues á dar razon de algunos de los mas afamados autores sobre teología y leyes, materias inseparables una de otra, como ya se ha dicho, y en cuanto á los escritores de menos nota, van apuntados en una lista puesta al principio del presente tomo (3).

El mas antiguo de estos comentadores es Alí Ben Mohammed Albagavi, natural de Málaga, el cual floreció, segun parece, á fines del siglo IX ó principios del X. Solo queda ahora el tomo III de su Comentario, cuyo

(1) En el hermoso poema de Lalla Rook, Mr. Moore ha dado bien á conocer á este personaje al público inglés, y al extranjero que lee traducidas sus obras.

(2) Véase mas atrás en esta historia donde se cuentan los sucesos del imperio árabe en España. Véase tambien á D'Herbelot, art. Haschen Babec, Mehedi, etc., y á Sale, Disc. prelim., seccion VIII.

(3) Masdeu, España árabe, lib. II, p. 207.—Cassiri, Bibliot. Arabica Hispana Escurialensis, passim.

título traduce Cassiri con el de Sacrarum literarum Scientia; libro donde afirman que manifiesta el autor grande sutileza, calidad en un teólogo musulmau la mas envidiable. Abu Said Khalaph Ben Abilcassen, vecino de Córdoba, es celebrado por su grande erudicion y conocimiento de las leyes mahometanas, teniendo sus paisanos en muy alto precio su Comentario sobre la jurisprudencia africana y española. Abu Abdalla Mohammed, tambien de Córdoba, fué tan famoso por su erudicion y por su recopilacion voluminosa de los cánones del Alcorán, que está honrado con el título de doctor de España. No le era inferior en fama Ibrahim Ben Abdelwahid, el cual escribió sobre la obligacion de los reyes y el arte del gobierno. Sherefeddin Issa Alzayavi es conocido como autor de los siguientes tratados: 1.º sobre el divorcio; 2.º sobre el uso del vino para beber; 3.º sobre el gastar bajilla de oro y plata en la mesa. Abulwahid Hixem Ben Abdalla, principal cadí de Córdoba, escribió un tratado muy estimado sobre la práctica forense y el fallo de los procesos: Todavía fué mas eminente que éste en la ciencia de la jurisprudencia Hixem Ben Ahmed, natural de Toledo, quien, si se ha de dar crédito al testimonio de un biógrafo árabe, excedió á todos sus paisanos de aquella edad, que era el siglo V de la Hegira. Una obra intitulada Stella lucida, ó sea Estrella resplandeciente, que trata de las instituciones políticas del Alcorán, y es parte de la pluma de Abu Mohammed Abdalla, tambien hijo de Toledo, es citada con altas alabanzas por lo erudita. Otra sobre las rentas reales ó los ramos de industria de que estas nacen, y sobre el modo de recaudarlas, fué compuesta por un famoso cadí de Córdoba, cuyo nombre era Abu Giafar Ben Nassir. Las observaciones críticas de Omer Ben Alí, natural de Granada, sobre un afamado comentario del Alcorán, escrito por un doctor árabe, manifiestan, en sentir de muchos, notable agudeza, si bien con frecuencia pecan por severidad indebida (1).

Pero no sobresalieron solo los mahometanos españoles en obras de teología ó jurisprudencia, pues alcanzaron asimismo reputacion muy subida, y aun, bien puede decirse, sin par, en otros ramos del humano saber, como en la historia, en la poesía, en la filología, en las ciencias puras y mixtas, y en las artes útiles á la vida, tanto cuanto en las de adorno. Empezó, segun parece, la gloria de su literatura en el siglo X, como se dará aquí de ello noticia. Los primeros reyes de Córdoba fueron ciertamente príncipes ilustrados; pero ya fuese por lo nuevo de su situacion, ya por las turbulencias que frecuentemente les despedazaban el reino, ya por atender en demasía á las obligaciones de su real dignidad, las cuales, segun parece, en aquel tiempo eran extraordinariamente trabajosas, hicieron poco para fomentar el cultivo de las letras hasta que subió al trono Alhaken II. Este fundó en su capital una academia; estableció escuelas en las ciudades populosas de sus dominios; convidó á su corte y reino á los hombres mas doctos de aquella edad; empleó á algunos de estos en escribir los

(1) Véase á Abu Bekir Vestis Serica (apud Cassiri, Biblioth., t. II, p. 37, etc.) Cassiri, t. I, p. 445, etc., in multis codicibus. Masdeu, España Arabe, lib. II, pág. 208.

anales de España, á otros en componer poesías, y á varios mas en tratar de algunos ramos de las ciencias y literatura; recompensó á todos con esplendor digno de un monarca; dispuso que sus gobernadores, fuesen walis, wasires ó alcaides, juntasen los grandes monumentos de antigüedad de los territorios que respectivamente gobernaban, y compró ó mandó copiar toda cuanta obra de mérito llegaba á su noticia (1), logrando componer su librería, si no mienten quienes lo dicen, hasta de seiscientos mil tomos. Almanzor el Grande siguió sus pasos, y, despues de muerto este general, los reyes sucesivos no solo de Córdoba, sino de los reinos separados formados de las ruinas del imperio cordobés, hicieron lo mismo; de modo que al terminarse el siglo XI podia blasonar la España mahometana de contar en sus ámbitos setenta bibliotecas públicas, de una universidad en la capital de cada provincia, y de colejios en las otras poblaciones inferiores. En estas bibliotecas, en 1126, estaban contenidas obras de ciento y cincuenta escritores de Córdoba, de setenta y uno de Murcia, de cincuenta y tres de Málaga, de cincuenta y dos de Almería, y de veinticinco de Portugal, así como de otros en crecido número de Sevilla, Granada y Valencia, sin tomar en cuenta las colecciones sin límites de escritos de autores extranjeros. Llegó á ser tanta en verdad la reputacion literaria de los árabes españoles, que cuando el califa de Egipto deseó tener puesta en buen órden su biblioteca, y hechos de ella buenos índices, llamó para desempeñar este trabajo á dos hijos de España (2).

Como la enumeracion de los escritores de la España árabe no vendría á ser mas que una nomenclatura árida y fastidiosa, y como para evitar entrar en particularidades prolijas y secas, vá puesta, segun queda dicho, una lista de los tales autores que á casi todos ellos comprende, bien será pasar á dar razon de los ramos de literatura ó ciencias que fueron cultivadas por los árabes con mas que mediano acierto.

1.° Historiadores: el mas antiguo de estos es Ahmed Abu Bekir Alrazi, comunmente llamado Rasis, natural de Córdoba, que floreció á fines del siglo IX, y compuso una grande obra de geografía, una biografía de españoles ilustres, una historia voluminosa de los reyes de España, y otra particular de la capital del imperio cordobés. De la primera historia hay dos obras que pretenden ser sus traducciones, escritas la una en castellano, y la otra en portugués; pero Cassiri con su aplicacion y diligencia acostumbradas ha probado no ser ni una ni otras versiones del afamado autor de quien se suponen serlo, pues abundan en anacronismos y otros yerros crasos imposibles de encontrar en escritores instruidos, siendo por tanto unas recopilaciones confusas de especies sacadas de fuentes cristianas y moras. Mucho mérito tiene, y da abundantes y buenas noticias al historiador un fragmento de Rasis publicado por el docto bibliotecario del Escorial, y que,

(1) Véase mas atrás en esta Historia cuando se refiere el reinado de Alhakem II.

(2) Abu Bekir, Vestis Seriça, p. 7. Ben Alabar, Chronologia, p. 202. Alhomaidi, supplementum, p. 205 (apud Cassiri, Bibl. Arab. Hisp., t. II.) Cassiri, in multis codicibus. Risco, España Sagrada, t. XXXI, trat. 67. Masdeu, España Arabe, lib. II, p. 171.

segun parece, es la única parte que todavía vive de las composiciones de un autor tam nombrado. En el siglo siguiente se dan á notar y brillan los nombres de Abel Madi Ben Abiba, que escribió la vida de Abderahman III, y de Abdalla Abu Mohammed, hijo de este príncipe, el cual compuso una historia de los califas de la estirpe de Abbas, y cuyo trájico fin vá referido en otra parte de esta historia (1). Ahmed Ben Mohammed escribió en verso una historia de cuatro reyes de Córdoba desde Mohammed I hasta Abderahman III inclusive, y con tanta dulzura de versificacion, que vino á ser la delicia de los cordobeses. En el siglo XI suenan y se señalan los nombres de ocho historiadores, entre los cuales quien mas atencion merece es Mohammed Abu Bekir Ahmodafar, rey de Badajoz, el cual dejó escritos hasta cincuenta tomos de anales y materiales para la historia. Abu Abdalla Mohammed, apellidado Alhomaidi, escribió tambien un suplemento histórico citado á menudo en la obra presente, que es una relacion de las vidas de los mas eminentes moros españoles. En el siglo siguiente fué continuada esta obra, llevándola hasta el año 560 de la Hegira, por Ahmed Ben Yahia Eddubi, de Mallorca. Abul Cassin Khalaf, de Córdoba, escribió otra obra semejante, de la cual, dice Conde, que derrama gran luz sobre la historia de la España mahometana durante la edad media. El mismo autor últimamente citado trae un juicio no menos favorable de Meraudi, cuya obra intitulada Prados de oro, le sirvió en gran manera para la composicion de su preciosa obra sobre la dominacion de los árabes en España. Mucho honra á la literatura de los árabes que durante las perpétuas alteraciones, revueltas y discordias de los estados mahometanos de España desde el siglo XI hasta el XIII, se encontrasen entre ellos autores que escribiesen la historia, dando así la mejor prueba que darse puede de cuán poco merecian el epiteto de bárbaros que con tanta prodigalidad les aplican los analistas eclesiásticos de los siglos medios. Tampoco á los reyes de Granada faltaron historiadores, pues Lisan Edin, secretario de dos de aquellos monarcas, escribió en verso, sobre las regias estirpes de Africa y de España, una historia separada de Granada, y tres tomos de biografía sobre la última de estas materias. No se debe menos á Abdalla Algiazami de Málaga, así como á Ahmed Almoraxi, que escribió una vida de Yussef Abul Hagiag. La Suavidad de la rosa por Ismail Ben Yussef, y la Guerra Santa por Abdalla Alí Ben Abderahman (ambos escritores de las cosas de Granada), son composiciones de que se hace mencion muy honrosa. Muy de lamentar es que las obras recien citadas aquí no hayan sido traducidas y publicadas con el título de *Scriptores arabici Rerum Hispaniarum*, porque serían de un precio superior á toda ponderacion para quienes en los sucesivo hubiesen de escribir la Historia de España. Pero los puestos de preeminencia en esta lista tocan ciertamente primero á Abu Abdalla Ben Abi Bekir, Alcodai, vulgarmente llamado Ebn ó Ben Alabar, valenciano, que en el siglo VII de la Hegira escribió la obra cuyo título es, *Vestis Serica*, ó biblioteca de los árabes españoles mas sobresalientes por su talento poético, como asimismo por sus altas dignidades, y tambien el

(1) Véase en donde se cuentan los sucesos del imperio árabe cordobés.

suplemento á otras obras biográficas de naturaleza mas general; segundo á Mohammed Abdalla Ebn Alkachib, que en el siglo VIII de la Hegira compuso la *Granatensis Encyclica*, ó Diccionario por órden alfabético de los moros de España mas eminentes, obra que en su orígen constaba de once partes, de las cuales la mayor porcion por desgracia se ha perdido. Los fragmentos conservados en la coleccion de Cassiri dan las pruebas mas convincentes de cuán difundido estaba y en qué alto punto puesto el cultivo de las letras y ciencias por los musulmanes. En lo que queda de esta obra, su autor trae una lista de hasta trescientos autores y varones eruditos y doctos, y en otros escritos sobre la misma materia hay citados mas hasta á centenares. Mas útil monumento en la literatura arábiga es la produccion del mismo Abu Abdalla, que lleva el título de *Vestis Acu Picta*, ropaje pintado con el dedo, ó dígase bordado; la cual contiene un sumario de los reinados de los califas y reyes, tanto de España cuanto de Africa, llegando hasta el año 763 de la Hegira. Dudoso es acaso, sino excede á esta obra en mérito por lo útil otra del autor con el nombre de *Splendor Plenilunii*, ó sea Resplandor de la luna llena, donde está contenida la historia de Granada desde antes de formar allí su reino Mohammed Ben Alhamar, hasta el año de la Hegira 765. Durante cerca de treinta años, el escritor de tan señaladas obras fué colmado de honras y riquezas por los monarcas granadinos, de uno de los cuales hasta llegó á ser hagib ó consejero; pero á fines de su vida tuvo la suerte que suele caber á quien pone su confianza en los reyes, pues por mandamiento de Mohammed V, en el año de la Hegira 765, siendo acusado de traicion, fué encerrado en una cárcel y de allí á poco degollado. No fueron las aquí antes citadas sus únicas obras, pues escribió sobre otros muchos asuntos, y quizá sobre demasiados para hacerlo en toda ocasion con acierto.

Los autores mencionados son solo unos pocos de aquellos cuyos escritos se conservan, y tambien estan citados muchos como autoridades de gran valor, de los cuales solo queda el nombre. Pero en verdad el mérito de los autores arábigos no es igual á su número. Mohammed Ben Abdalla, y Abdalla Ben Abderahman, fueron los últimos historiadores señalados de los moros. Ya como cien años antes de la muerte de este último habia empezado la literatura arábiga á declinar, y si se exceptúa algunos romances (*) sobre sucesos de las guerras entre moros y cristianos, pronto quedó casi difunta ó extinguida. En ningun tiempo sobresalieron mucho los moros por su talento para escribir historias. Los mejores se contentan con dar un relato de los sucesos descarnado y diminuto, sin acompañarle con reflexion alguna, ni con galas de estilo, y aun sin ordenarle con el método conveniente. Parece como que se ponian á su tarea resueltos á contar los sucesos mas notables é importantes en las menos palabras posibles y como quien compila tablas cronológicas. En todo cuanto abarca la literatura histórica hay pocas composiciones tan mancas y diminutas, y de tan

(*) ¿Hay en verdad algunos romances moriscos compuestos por los árabes? La mayor parte de los que como tales corren son obra de cristianos castellanos, y algo posteriores á la caida del reino moro de Granada. (*N. del T.*)

poco agrado al lector, cuanto lo son las crónicas ó historias escritas por los moros españoles (1).

2. En cuanto á poetas, la España mahometana puede presentar de ellos un número muy superior al de todas las demás naciones europeas juntas en las épocas contemporáneas. Era en verdad aficion ó pasion general de aquella gente la de hacer versos, participando de ella desde el rey hasta el siervo miserable. Razon hay para dudar que fuesen excelentes como eran numerosos los poetas moros, pues los fragmentos de sus composiciones hasta ahora publicados, poca originalidad y no mas alma ni fuego manifiestan. Pero es imposible formar una idea un tanto cabal y exacta de su mérito, hasta que algun escritor dotado del saber suficiente y con bastante espacio, é influido por la esperanza de gloria, y no por la de ganancia, lo cual sería un fenómeno que apenas puede esperarse, desentierre los tesoros escondidos en el Escorial y los presente de tal forma, que puedan ser generalmente conocidos y apreciados. No cabe hablar de un modo que menos satisfaga la justa curiosidad de los doctos que el de que usan hablando de la poesía arábiga los escritores españoles, y aun los que por otro lado son excelentes no nos dan noticias de ellos, y aun parece como que les cuesta repugnancia decir algo sobre asunto semejante. Y bien pueden tenerla, porque redunda en descrédito del gobierno y del pueblo español que esten siendo comidos por el polvo y la polilla en aquel apartado edificio (*) tan copioso número de obras, sean tesoros ricos ó fárrago, pues ni lo uno ni lo otro puede afirmarse sin haberlos antes examinado con detenimiento. Por cierto podría suceder que se levantase otro Pocock ú otro De Sacy que nos presentase muestras ó una autologia de tan no conocidas composiciones.

(1) Rasis, Fragmentium Historice Hispaniæ cum Disertatione Cassiri (in Bibliot. Arab. Hispan., II, p. 319 et 329.) Abu Bekir Alcodal, Vestis Serica, passim (in eodem tomo.) Abu Abdalla Ebn Alkbathib Vestis Acu Picta, necnon Splendor Plenilunii (in eodem tomo.) Abu Abdalla Ben Khaldun Vitæ Virorum Illustrium, p. 72, (in eodem tomo.) Masdeu, España Arabe, lib. II, p. 188. Conde, Historia de la Dominacion de los árabes, etc., en la traduccion de Marlés al t. I.

(*) El historiador inglés dice aquí algunas verdades, y al mismo tiempo cede al imperio que en él tienen vagas ideas, y aun preocupaciones. No hay repugnancia alguna en los españoles á hablar de la poesía arábiga; ignorancia sí hay en grado no corto y vergonzoso. Español era el abate Andrés, que casi sin conocimiento de causa, y fundándose solamente en la nomenclatura de Cassiri en su ensayo sobre el origen, progresos y estado actual de toda la literatura, hizo de la arábiga desmedidos elogios. Verdad es que en los pasados tiempos miraban los españoles á los árabes como á infieles y enemigos, y no mas, y no se cuidaron de averiguar si tenian ó no riquezas literarias. En tiempos modernos cesó esta causa; pero quedó la incuria, no llamada la atencion á este asunto. Hoy en la universidad de Madrid se ha formado una cátedra de árabe, encomendándola á un profesor, señalado entre otros dotes por su diligencia. En cuanto á lo que dice el autor inglés de estar encerrados los libros árabes «in the recesses of the gloomy palace» «en los retiros de sombrío palacio» del Escorial, como que presenta la idea espantosa que aquel convento inspira á los preocupados, sin razon en verdad, no habiéndola para culpar que esten depositadas las tales obras en la magnífica biblioteca de aquel suntuoso monasterio Que conviene publicarlas es cierto; pero no es el lugar donde estan la causa de que no se publiquen. (*N. del T.*)

Son (segun se sabe) las poesías arábigas lijeras ó cortas, componiéndose de odas, elejías, epígramas y sátiras, pues no parece que los autores de aquella nacion se resolviesen á acometer la poesía dramática ó la épica. Empieza la série de poetas naturales de España en el siglo IX. Mohammed I que subió al trono de Córdoba en el año 852 de la Hegira, y que fué autor de sus propias hazañas, obtuvo, y todavía logra alabanzas como elocuente (1). Cuatro de sus hermanos cultivaron asimismo el sonoro arte métrico, aunque dos de ellos (si merece crédito Abu Bekir) *invito Apolline* con poca disposicion y no mayor acierto, y dos de los hijos del mismo rey, siendo el uno el inquieto Alkassim (2), procuraron ó emular á su padre en fama, ó lisonjearle en su aficion dominante. Ninguna de las obras de los príncipes de esta real familia queda conservada para dar muestra y testimonio de si alguno de ella merece ó no por sus escritos los encomios que les dá el biógrafo valenciano. En el siglo siguiente aparecen contados entre los poetas los reales nombres de Mohammed Ben Abdelmelec y Abdalla Abu Mohammed, ambos hijos de Abderrahman III. De los ministros generales y privados del mismo monarca hubo varios que dieron constantes cultos á las musas. Así Obeidala Ben Ahmed Ben Yall celebró en verso la victoria que él mismo habia ganado á los cristianos en Sotus-cobas (3) en el año del Señor de 938, y otro que es Almanzor el Grande enlazó con los de Marte los laureles de Apolo (4). Pero el siglo XI fué mas rico en poetas todavía, pues no obstante lo revuelto de los tiempos, las perpétuas contiendas por el imperio, y las mudanzas y vicisitudes consiguientes en la suerte de los príncipes, hasta estos en aquellos dias participaron de la aficion predominante (5). Así Suleiman (6) y Abderrahman (7) en Córdoba; Mohammed Ben Ismail (8) y Mohammed Almoateded (9) en Sevilla; Mohammed Abu Yahia en Almería; en Babajoz Aben Alaftas, que aun despues de ser depuesto y estando en su encierro, no dejaba su grata ocupacion; en Alsalla Abdelmalec Ben Hozail, y en Lorca Abu Hassan Ben Elisa, soberanos ó parientes de reyes todos ellos, cultivaban con esmero constante el arte de la poesía. Además de estos, produjo aquella centuria un largo catálogo de otros por su esfera no tan nobles, pero segun es de creer por su injenio mas eminentes, de los cuales se dá no-

(1) Véase mas atrás en la parte de esta Historia que cuenta la del imperio cordobés.

(2) Idem.

(3) Idem.

(4) «Eum multa scripsisse carmina auctor est Ebn Hayam.» Abu Bekir, Vestis Serica, p. 50.

(5) «Poesis (dice Leon Africano) maxime ab his complectitur: versos describunt elegantissimos quum eorum lingua sit castigatissima atque ornatissima. Siquis alicujus momenti poeta inter eos reperiatur, hic ab illius regionis magnatibus summo excipitur honore ac munificentia.» Lib. I.

(6) Véase en la parte dedicada á la Historia de Córdoba.

(7) Idem.

(8) Idem.

(9) Idem.

ticia en otro lugar de esta obra (1). Uno de ellos, cuyo nombre es Abul Walid Ben Abdalla, que pretendia de amores á la princesa Valadata, poetisa, y no de escaso valor, se granjeó celebridad por una epístola satírica que, á impulso de los celos, escribió contra sus rivales, y por la cual cuentan que vino á ser tan famoso su nombre, como el de Juvenal lo era entre los romanos (2).

En el siglo XII, quizá los mas notables ejemplos de númen y gusto poético son los que dieron Ahmed Ben Alhassan, natural de Silves en el Algarre, y Mohammed su compañero. Aquel en sus comienzos era mercader ó comerciante de oficio; pero, ó ya se sintiese aburrido de ocupacion tan poco noble, ó ya estuviese codicioso de la fama de hombre de injenio, y viese que esta última podia servir de cimiento á su elevacion, repartió sus riquezas á los pobres, y se retiró á las asperezas de los montes, so color de ir en busca de la santidad en el retiro. Allí juntó en torno de sí gente ociosa, disoluta y fanática, y formándola en una cuadrilla arrojada, la llevó contra las vecinas aldeas. En el año de la Hegira de 539 ya tenia poder bastante para poner, como hizo, cerco á Mertola, poblacion de la provincia del Alentejo, y aun para ganarla. Con las nuevas de su victoria y conquista vinieron á allegársele parciales en crecido número, como asímismo una cuadrilla ó hueste de Almoravides que le eligieron por su iman entre aclamaciones y cantares. Cayeron ante él entregándosele Evora, Silves, y hasta Sevilla, lo cual apenas es extraño, si se considera cuán revuelta estaba toda la España mahometana en los dias en que declinó y acabó la dominacion de los Almoravides (3). Pero no pasaron adelante sus sucesos, pues mostró crueldad tal, que sus mismos secuaces le abandonaron yendo á juntarse con los Almohades. Tuvo socorros de Urraca, hija de D. Alfonso el emperador; pero no le aprovecharon contra los indignados habitantes de Silves, por quienes fué vencido, teniendo que tomar veneno para escapar de su furia. Su grande aliado y apoyo fué Mohammed Ben Omar, natural de la misma ciudad, el cual despues de estudiar leyes en Sevilla, se asoció al senado de Silves. Tambien éste pretextando que iba á darse á la contemplacion religiosa, huyó del trato de los hombres; vagó á orillas del mar por las playas solitarias, en donde se hizo una choza; y pasó de allí á juntarse con Ahmed, y participó de los excesos y juntamente de las desventuras de aquel arrojado poeta y profeta. Por sus proezas en el campo de batalla se señaló todavía mas que Ahmed, á quien intentó sentar en el trono de Andalucía y el Algarbe, y despues de ganar varias ciudades fuertes, entre las cuales se contaban Niebla y Huelva, se atrevió á ir sobre Córdoba. Era sin embargo aquella capital demasiado fuerte para entrada por asalto, y el invasor se retiró; pero habiendo de allí á poco los moradores de la ciudad levantádose contra su rey Aben Abdel Melec, y lanzádole del trono, llamaron á Mohammed á llenar el puesto vacante.

(1) Véase la tabla puesta al principio de uno de los tomos de la presente obra.

(2) Las mismas autoridades que antes.

(3) Véase en la parte destinada á contar los sucesos de las monarquías musulmanas.

Con todo, él no se cegó con su dignidad á punto de no conocer cuán mal segura era su situacion, y despues de reinar doce dias huyó de su corte, aunque despues fué á sujetar á un wasir rebelde, por quien quedó desbaratado y preso, sacándole asimismo los ojos. Continuó en su prision hasta que las victorias de los Almoravides le volvieron la libertad, y se fué á acabar sus dias en Salé, en Africa, en el año de la Hegira 558. Hay varias composiciones de este singular aventurero en la Vestis Serica de Abu Bekir. Despues de él viene Abderahman Mohammed, natural de Murcia, alzado por general y rey por sus conciudadanos para guerrear con los Almoravides; pero que despues de varias alternadas vueltas de la fortuna, se vió obligado á huir á Africa, donde falleció en el año de la Hegira 574. De su talento poético hace mencion Abu Bekir, en términos de la mas alta alabanza, así como de su mérito en calidad de historiador. Ahmed Ben Yusef, de la estirpe real de los Beni Hud de Zaragoza, que despues de la expulsion de su familia por Alfonso I (1), rey de Aragon, se refugió á Córdoba, de cuyo gobierno se hizo dueño, y que teniendo motivos de temer las mudanzas de la plebe, huyó á Jaen, y despues á Murcia, del cual reino, así como del de Valencia, fué elegido rey en el año de la Hegira 546 (2), siendo despues, en el año mismo de su elevacion derrotado por Alfonso VIII en una señalada batalla, y muerto á manos de otros de sus servidores para libertarse de caer en manos de sus contrarios, escribió tambien varias canciones que todavía se conservan en la biblioteca escurialense. Mohammed Ben Hamdan cadí de Murcia, Ahmed Abu Giafar sucesivamente cadí de Granada, Jaen y Murcia, Ahmed Ben Mohammed wali de Valencia, y Mohammed Ben Sad rey del mismo reino, todos los cuales tuvieron parte muy activa en las guerras de aquel período turbulento hallaron lugar en medio de sus ocupaciones para hacer versos, de los cuales varios estan siendo comidos por el polvo en aquella vasta biblioteca (3).

No es menos fecundo en poetas el siglo XIII; y aunque en el XIV hay menos, y menos todavía en el XV, aun de estos dos juntos pudiera sacarse una lista harto decente. Pero aun cuando fuese de desear que se diese aquí una nomenclatura descarnada de estos autores, no habria espacio para insertarla, y sería forzoso referir de nuevo al lector á la tabla que, segun va dicho, está puesta al principio de uno de los tomos de la presente historia.

3. De gramáticos, oradores, retóricos, matemáticos, astrónomos, filósofos en filosofía moral ó física, médicos etc., puede presentar la España mahometana una lista copiosa, y eso en tiempos en que muchas de las mismas ciencias estaban en lo demás de Europa enteramente desatendidas. En lo que mas sobresalian los árabes era en las ciencias físicas y esperimentales, siendo afamados en la botánica y aun mas en la química, en el cual último ramo de filosofía, ciencia entonces enmarañada y oculta, hicieron progresos tales que merecen ser y son universalmente mirados, si ya no como

(1) Véase en la noticia de los sucesos de Aragon.
(2) Véase la Historia de los sucesos de Valencia.
(3) Abu Bekir, Vestis Serica, p. 51—59 (apud Cassiri, Bibl. Arab., t. II.)

sus fundadores en Europa, como sus regeneradores, pues dicen que estan contenidos en sus obras los gérmenes de muchos sistemas que en las edades modernas han sido creidos originales. Que no era inferior su habilidad en la medicina, se colige claramente del viaje que hizo Sancho el Gordo á la corte de Córdoba (1), y de haber vuelto completamente curado de su gordura (2). Abundan en el Escorial comentarios manuscritos á las obras de Dioscorides y Galeno, y de las plumas de los escribientes salieron á centenares obras originales sobre la misma materia. En las matemáticas y las ciencias que de ellas dependen se señalaron todavía mas si cabe. La basa de sus estudios geométricos era los elementos de Euclides comentados é ilustrados por ellos con singular agudeza. Por medio de la traduccion conservaron algunos tratados griegos preciosísimos, como por ejemplo el de Apolonio sobre las secciones cónicas, el cual á no ser así se habria perdido. A ellos asimismo se deben en su mayor parte las mejoras hechas en el áljebra desde el tiempo de Diofanto, y el cómputo aritmético por medio de los números. Otro tanto puede decirse de la óptica, y en grado mas alto de la astronomía. Las tablas astronómicas de Ibrahim Abu Ishac, apellidado Alzarcalli, sin duda sirvieron de fundamento á las famosas tablas del rey D. Alfonso el Sábio, quien, aun ayudado de ellas, es de creer que habria adelantado poco si no hubiese llamado á asistirle á dos matemáticos eminentes de Granada. Los árabes españoles mejoraron mucho el astrolabio, é inventaron otros instrumentos, con especialidad uno para observar los movimientos de los cuerpos celestes, llamado con el nombre de su inventor Zarcalli. En la apreciable aunque precipitada obra de Cassiri (3) estan los nombres de una multitud de matemáticos y astrónomos juntamente con los títulos de sus obras mas admiradas. Al leer la historia de varias naciones, rara vez se tropieza con reyes que hayan llegado á distinguirse mucho por su conocimiento de las ciencias, ó por su instruccion en general; pero en la historia de los reinos mahometanos de España á cada paso se encuentran monarcas cuya aplicacion, saber ó talento á un mero individuo particular habrian sido muy honrosos. No pocos de los hombres científicos de las edades medias compusieron en verso (4) sus tratados, queriendo dar así á sus obras mayor aliciente. Hay, pues, de ellos un poema sobre el áljebra, otro sobre las reglas ordinarias de la aritmética, uno tercero sobre la astrología judiciaria, otro cuarto sobre la aritmética, uno quinto sobre el poder de los números, y en suma, uno sexto sobre las propiedades mas recónditas del cono y de sus secciones. De la grande obra de Cassiri y del número de códices en ella citados, resulta que cultivaba aque-

(1) Véase mas atrás en esta historia el viaje de D. Sancho á Toledo cuando se cuentan los sucesos de su reinado.

(2) Tiraboschi (Storia della Litteratura italiana, tomo VI, lib. III, cap. IV) afirma que en aquel tiempo no habia un médico sobresaliente en parte alguna del mundo. Para probar cuán infundado es su aserto, véase la Biblioteca de Cassiri, tomo I, codic. 785—892.

(3) Véase la Bibliot. Arab. Hispan. Escurial., tomo II, p. 335 á 444.

(4) Hay poemas arábigos sobre otros varios asuntos, como son las leyes sobre las herencias, varios ramos de la física y la medicina.

lla gente la astrología judiciaria con grande empeño. En uno de los citados escritos está vaticinado con confianza que si siguiere la religion de Mahoma hasta el año 1,000 de la Hejira, toda España habrá de sujetarse sin remedio al yugo mahometano. No hay lugar en la historia presente para hacer mencion de los nombres de tanta muchedumbre de escritores, ni aun para hablar por extenso del ilustre Averroes, cuya vida nos llevaría á un campo demasiado espacioso si quisiésemos contarla, no siendo por otra parte sensible nuestro silencio, porque en el lugar conveniente se hallará sobre esto la noticia general mejor que en obra tan compendiosa, como es la presente, puede esperarse (1).

No cultivaron menos los árabes las artes que son útiles á la vida que la literatura y ciencias. Sobre todo los reyes de Granada fomentaron la agricultura, la horticultura y los plantíos. Los deliciosos jardines, dice Masdeu, que plantó Abderahman I en su corte, la ventaja que sacaban los moradores de Sevilla y Córdoba de su Guadalquivir, cuyas aguas trajeron por todos lados para regar sus tierras, y mantener trabajando sus molinos, la amenidad y fertilidad de los jardines y de la vega de Granada, que contenian 130 molinos y mas de 300 casas de recreo, las excelentes obras sobre agricultura compuestas por escritores de la misma nacion, entre los cuales merece el título de príncipe de la economía campestre Abu Zaccaria, sevillano famoso, por haber adaptado al clima de España los mas útiles inventos y usos de los griegos, latinos y africanos, todo compone una suma de pruebas convincentes de la aficion con que miraban los moros la agricultura despues de haberse establecido en la Península. De resultas de sus trabajos adquirió la tierra una fertilidad sin par, de lo cual da abundante testimonio el geógrafo nubiense que á principios del siglo XII viajó por la España mahometana. Si á esta consideracion se añade la asombrosa abundancia de pescados que habia en aquellas costas, y las cortas rentas que por el arriendo de la tierra pagaban los labradores, siendo raro que pagase á su señor ninguno mas que del tercio al medio de lo que cojia, fácil será convencerse de que era hasta cierto punto envidiable entre los árabes la situacion de la clase pobre, en otras tierras y ocasiones tan desatendida (2).

Tambien las artes mecánicas y las manufacturas fueron llevadas á un grado de perfeccion considerable por los árabes españoles, acreditándose fuera de toda disputa, tanto la aplicacion cuanto el ingenio de estos, por lo bien que trabajaban los adornos de oro, metal que seguia siendo abundante en varias partes de España, las magníficas vestiduras de seda y pieles, la abundante plata labrada usada en las casas de los ricos, y los copiosos objetos de madera, algodon y lino que daban ocupacion á numerosos telares. Ellos fueron quienes introdujeron en Europa el uso del papel para escribir, pues no cabe duda en que tienen razon los historiadores árabes en atribuir la invencion original á los chinos, de quienes pasó á los

(1) Cassiri, Bibliot. Arab. Hispan. Escurialens., tomo II, en una multitud de códices. Véase la tabla al principio de uno de los tomos de esta historia.

(2) Autoridades los fragmentos de Cassiri y Masdeu, España Arabe.

persas y de estos á los árabes. En el año 30 de la Hegira (de Cristo 651) era el papel conocido en Samarcanda; en el 88 de la Hegira lo era en la Meca, y hay autoridad bastante para inferir que fué introducido en España en el año de Jesucristo 711. El geógrafo árabe elogia mucho la superior calidad del papel trabajado en Játiva, el cual, como era hecho de lienzo, sin duda saldria muy superior al hecho de algodon que el viajero habria visto en el Oriente. En el Escorial hay manuscritos de papel de lienzo de fecha tan añeja como de principios del siglo undécimo; aunque Tiraboschi, que absolutamente ignora todo cuanto pasó fuera de su patria, dá por cierto ser el papel invento de los italianos durante el siglo XIV. No cuidaron menos los árabes españoles de fomentar el comercio que la industria. Las extracciones ó exportaciones de España en sus tiempos eran las mismas que en el de los romanos. El uso de naves para el comercio los llevó como era natural á formar una armada naval, así para proteccion y amparo de su riqueza y tráfico, como para llevar tropas de Africa y España á las Islas Baleares y otros puntos. Menos cultivaron las nobles artes, pues les era enteramente desconocida la pintura, y usaban poco de la escultura; y su arquitectura, excepto en dos ó tres de las grandes mezquitas, se distingue poco, y aun en ellas mas es de admirar lo vasto del edificio, la variedad de la obra y la magnificencia de algunos materiales, que la excelencia del diseño ó del trabajo. El palacio y ciudad de Medina Azhara (1), la magnífica mezquita de Córdoba (2), y el palacio de la Alhambra (3), tan bien descritos por varios viajeros aunque á menudo con notable exajeracion de su belleza, dan una idea de la riqueza y arrojo en acometer empresas de aquel pueblo, sin disputa el primero de Europa en lo rico y emprendedor desde el siglo VIII hasta el XIII, en cuya época empezaron ya á ser rivalizados por los cristianos. En suma, todas las grandes ciudades de la España mahometana, Córdoba, Granada, Toledo, Sevilla, Valencia, Ubeda, Coimbra, deben infinito á los moros sus pobladores, hecho del cual dan suficiente testimonio las reliquias de su pasada magnificencia que todavía subsisten (4).

(1) Véase en la parte de esta historia donde se encuentran los sucesos de Córdoba lo tocante á la fundacion del palacio y jardines de Azhara ó Zahara.

(2) Idem.

(3) Véase la exagerada descripcion de este palacio en la Enciclopedia Británica, y otras obras fáciles de haber á la mano. En este caso como en otros muchos suelen llevarse gran chasco los viajeros, no hallando las cosas cuando las ven tales como se las habian pintado.

(4) Abu Abdalla Ben Alkhatib, Splendor Plenilunii, p. 250 (apud Cassiri, Biblioteca, tomo II). Alhomaidi, Supplementum, p. 202 (in eodem tomo). Geogr. Nubiensis, clim. IV, parte I. Abu Bekir Ahodai, Vestis Serica, p. 32, etc. (apud Cassiri, tomo II). Masdeu, España Arabe, lib. II. Conde, Historia de la Dominacion, etc., passim.

CAPITULO ONCE.

ESTADO DE LA ESPAÑA CRISTIANA.

GOBIERNO, ADMINISTRACION, LEYES.

Despues de la caida de Toledo, cuando siéndole intimada la rendicion por Tarik se le entregó, quedaron las nueve décimas partes de la Península sujetas á los mahometanos. Murcia, llamada por los árabes Tadmir, aunque gobernada por el godo Teodomiro, y despues por su sucesor Atanajildo, quedó dependiente de ellos, en grado ni mas ni menos que Andalucía ó Castilla la Nueva. Los distritos á que nunca alcanzó el imperio de los infieles, fueron las montañas de Asturias, Vizcaya, Navarra, y un rincon de Aragon en su parte septentrional. Desde que fueron fundados los estados cristianos siguió siendo varia y mudable la extension de terreno que cada cual abarcaba, pues dependia de las conquistas hechas al comun enemigo, ó cuando ellos guerreaban entre sí por los unos á los otros. Los términos de cada una de estas provincias, llamadas reinos, desde su orígen hasta su mayor dilatacion, y el modo como fué por grados trasladándose mas y mas adelante la frontera de cada uno á espensas de los extranjeros, se verá claro con solo echar una rápida ojeada á su historia. 1.º Cuando Pelayo estableció su pobre corte en Cangas, el apellidado reino de Asturias solo podia componerse del distrito montuoso inmediatamente vecino á aquella poblacion humilde, la cual siguió siendo asiento y residencia del gobierno bajo los reinados de los cinco reyes primeros, esto es, desde Pelayo hasta Aurelio, ó sea desde el año 718 hasta el 774. No parece que ninguno de estos soberanos, excepto Alfonso I, dilatase mucho el terreno original de su monarquía; pero aquel conquistador extendió sus fronteras por Galicia hácia el Poniente, y llegó segun es probable al confin de Aragon por la parte de Levante y por el Mediodía tan lejos como hasta la comarca rayana de Toledo. Silo trasladó el asiento del gobierno á Pravia, donde residieron sus sucesores Mauregato y Fœrmudo I hasta el año de 791 cuando Alfonso el Casto la mudó á Oviedo, en donde estuvo hasta la muerte de Alfonso III en 910. Este último rey dilató considerablemente sus dominios extendiéndolos hasta la sierra de Cuenca en tierra de Toledo, hasta el Duero por la parte de Portugal y Castilla la Vieja, y

en una ocasion hasta el Guadiana. Su sucesor García traspasó la corte á Leon, ciudad situada mas en el centro de su reino, donde continuó hasta 1085, salvo por un breve plazo, en el cual las victorias de Almanzor obligaron á los cristianos á recojerse á las montañas. Fernando I recobró las conquistas hechas á sus predecesores por el famoso capitan árabe, y su hijo Alfonso VI aumentó las anteriores ganando á Toledo, en donde él, y despues Doña Urraca su hija y su nieto Alfonso, el emperador, se establecieron, viniendo á ser otra vez corte de los reyes cristianos la que lo habia sido de la antigua monarquía goda. Pero tambien se formó por aquel tiempo el reino de Castilla, antes condado, cuya capital antes de morir el emperador era Búrgos, y que se extendia desde la Rioja hasta el Vea, y desde Alava hasta el Duero. Al subir al trono Sancho III en 1157, Vizcaya y Toledo fueron agregados á Castilla, y mientras esta y Leon fueron regidas por reyes diferentes estuvo la capital de la primera en Búrgos ó en Toledo. Despues de incorporados para siempre ambos reinos en uno solo, y de haber sido conquistada Andalucía por San Fernando, se puso la capital de la monarquía en Sevilla, si bien Toledo, Madrid y algunas otras ciudades eran honradas con frecuencia por la residencia de los reyes. En el reinado de San Fernando comienza la era de la verdadera grandeza de la monarquía española. Murcia fué conquistada por D. Alfonso el Sábio, cuyos sucesores redujeron á estrechos límites el reino moro de Granada, único que aun quedaba de los mahometanos, hasta que aun este fué sojuzgado por las armas de Fernando é Isabel, los reyes católicos. 2.º Navarra desde su orígen como reino hasta que fué conquistada por Fernando II de Aragon y V de Castilla, tuvo pocas mudanzas en punto á extension, y su capital era Pamplona, aunque tambien Mayorga fué honrada con residir allí sus reyes, mientras la Rioja, agregada por Sancho el Mayor á sus dominios, siguió siendo parte del reino navarro. Despues de la muerte de Sancho III estuvo la corte en Aragon hasta en 1134; en Pamplona hasta 1274, y en París hasta la subida al trono de Juana II y Felipe de Evreux en 1329. Desde entonces hasta 1512 la capital antigua continuó gozando de la honra de ser corte. Cuando se ha dicho que Navarra ganó poco en punto á extension, esto ha de entenderse de la Navarra Española solamente, pues allende los Pirineos por la parte del Norte, la Gascuña, el condado de Foix, y hasta la Champaña y la Brie, así como el Bearne, estuvieron con frecuencia regidos por quien llevaba el cetro de Navarra. Pero estas no eran posesiones permanentes, sino feudos separados, que estaban perpetuamente mudando de dueños segun placía á sus soberanos y señores naturales los reyes de Francia. 3.º El señorío de Barcelona que por algun tiempo siguió en dependencia de los príncipes de la estirpe Carlovingiana ó de Carlo Magno, comprendia en los tiempos antiguos no solo á Cataluña entera, sino á la Septimania Gótica, ó el Languedoc en Francia. Pero despues la marca española ó dígase la frontera, fué dada en feudo como gobierno aparte, al cual quedaban sujetos otros señoríos, tales como los de Urgel, Gerona, Ampurias, Vique, Cardona, Manresa, Besalú, etc. Poco duró á este estado la calidad de dependiente de Francia, porque Wilfredo II, que recobró á Barcelona de los árabes, ya dió decretos en estilo de soberano á gratia

Dei » por la gracia de Dios, siendo reconocido hasta por los franceses como fundador de un estado hereditario. Gobernando Borello parece que los monarcas de las Galias abandonaron como asunto desesperado su proyecto de recobrar el perdido señorío de aquella provincia. Desde entonces hasta que se incorporó Cataluña con Aragon, fué aquella soberanía tan independiente como la de cualquiera otro rey cristiano de la Península española. 4.º Mientras Aragon estuvo contenida en la tierra montuosa de la falda del Pirineo, tuvo por capital á Jaca ó á San Juan de la Peña. La conquista de Sobrarbe, Ribagorza (1) y Palas por Ramiro I, de las fortalezas mahometanas medianeras entre los Pirineos y el Ebro por Sancho I, de Huesca por Pedro, y de Tudela, Zaragoza, Calatayud, Daroca, Mequinenza, etc., por Alfonso I, dilatando el primitivo reducido señorío, le volvieron en reino considerable, cuya capital en 1119 fué trasladada á Zaragoza. Cuando fueron tomadas Lérida y Fraga por el príncipe de Aragon, y las Islas Báleares y Valencia por D. Jaime el Conquistador, Aragon, sin hacer cuenta de las tierras que de él dependian dentro de Francia, vino á ser el mas extenso y poderoso reino de la Península despues del de Castilla. 5.º Portugal dentro de sus límites originales, cuando le gobernaba Enrique de Besanzon, primer conde, solo se extendia desde el Miño hasta el Duero, y tenia por corte á Coimbra. Despues de las conquistas hechas por Alfonso I, que lo fué en tomar el título de rey, y que penetró hasta el Algarbe, y de las que hizo Sancho II por la parte de Oriente y Mediodía, quedó considerada Lisboa capital del reino, aunque la corte solia residir en Coimbra ó en Santarem. Desde el reinado del príncipe nombrado en último lugar, no tuvo aumento Portugal en las tierras de la Península; pero en Africa, Asia y América formó establecimientos tales, que bastaron á ponerla al par con la monarquía española su hermana y vecina (2).

El gobierno de todos los estados cristianos de España era absoluto; pero en dos de ellos la dignidad real fué electiva en su orígen, siendo en los demas hereditaria en todos tiempos. Los condes de Barcelona hasta Wilfredo II eran nombrados por los reyes de Francia; pero desde entonces quedó siendo el condado una soberanía tan hereditaria como la de otra cualquiera monarquía de la Península. Los primeros reyes de Asturias al tenor que los visigodos, sus antepasados, fueron sin duda elegidos por los prelados y barones, cabezas conocidas de los estados eclesiástico y civil; pero desde el advenimiento de Veremundo ó Bermudo II en 982, el sistema hereditario prevaleció segun parece, y aun desde la fundacion de la monarquía

(1) Parte de Ribagorza sin embargo era herencia del primer rey de Aragon.

(2) Las autoridades para lo que arriba se expresa, comprenden á casi todos los historiadores cristianos de España desde Sebastian de Salamanca hasta Damiana Góes, y por eso son demasiado numerosas para citadas. En lo tocante á Castilla, las principales estan contenidas en Florez y Schottus, y en las crónicas del reino. En lo relativo á Navarra en Moret, Favyn, Zurita, y otros. En las cosas de Cataluña hay la crónica Vlianense y Barcionense, el Monachus Rivipulliensis ó Monje de Ripoll; el arzobispo Marca, y Baluzio de Tudela. En lo perteneciente á Aragon estan Zurita, Blancas, y otros. Sobre Portugal se cuenta á Brito, Brandaon, Ruy de Pina, Vasconcellos, la Clède, Lemos, etc.

por Pelayo, la eleccion estaba reducida á serlo de entre los miembros de la familia real, recayendo las mas veces en el heredero inmediato segun el órden de sucesion legítimo. Si por muerte del monarca los prelados y grandes juntos, dejaban á un lado á sus hijos para ir á elegir á un hermano, ó sobrino, ó yerno del difunto, era la razon ser los hijos del rey último, ó de edad demasiado tierna, ó por cualquier otro motivo, incapaces de desempeñar bien las obligaciones anejas al trono, en un tiempo en que no solo el bien del pueblo sino hasta su seguridad exigian que hubiesen llegado á su pleno vigor la cabeza y el brazo del príncipe reinante. Por este motivo fué sin duda por lo que cuando murió Ordoño II en 923 fué elegido para sucederle su hermano Fruela II, en perjuicio de sus cuatro hijos, lo cual está confirmado por el hecho de que no obstante haber tenido hijos Fruela, fué sucedido por Alfonso IV, hijo primojénito de Ordoño (1). Para evitar las turbulencias consiguientes á las disputas sobre la sucesion, en las cuales solian los electores declararse por candidatos diferentes, solia con frecuencia hacerse la eleccion y hasta coronarse al favorecido mientras su predecesor vivia y reinaba; pero este arbitrio no siempre tuvo las resultas que se prometian quienes á él apelaron. Por claro que estuviese el derecho del sucesor designado, y aun cuando fuese el hijo primogénito, y estuviese adornado de todos los requisitos necesarios para sentarse en el trono, no podia empezar á ejercer su autoridad real hasta despues de haber sido aprobado su nombramiento por los electores reunidos. Sin embargo, andando el tiempo los reyes de Castilla y Leon vinieron á quedar en este punto puestos al par con los potentados sus hermanos que reinaban en Navarra, Aragon y Portugal; y si bien al subir al trono ó de allí á muy poco era costumbre convocar los Estados ó Cortes, no se pedia á estas que diesen su voto confirmando al rey nuevo, sino que le hiciesen pleito-homenaje, tomándole juramento de que administraria las leyes con imparcialidad, y votándole subsidios para mantenerle en el goce de su dignidad suprema.

Durante algunos siglos los títulos y dictados de los soberanos cristianos fueron casi los mismos que los de los visigodos. Cada uno de ellos era llamado «Rex, Princeps, Dominus ó noster Dominus,» á los cuales títulos se añadian lo epitetos de glorioso, pío, serenísimo, ú otros semejantes. Sustituida á la lengua latina la castellana, era lo comun llamar al monarca el rey N. S. como ahora, diciéndosele cuando se le hablaba ó escribia señor rey, y dándole por tratamiento V. A. Los límites de su poder variaban, siendo diversos en diferentes períodos de la monarquía. En tiempos antiguos tenian autoridad en lo eclesiástico igual á la de los reyes visigodos, pudiendo como ellos en primer lugar hacer reglamentos generales para mantener la disciplina de la iglesia y mirar por el interés de la religion; en segundo presidir en los tribunales de apelacion; en tercero

(1) Autoridades sobre los historiadores con tanta frecuencia citados en los lugares de la narracion histórica de esta obra, Mondejar, Advertencias á la historia del padre Juan de Mariana, Advertencia 61, etc. Masdeu, España Arabe, lib. II. Marina, Teoría de las Cortes, tomo I. Sempere, Histoire des Cortes d' Espagne, passim, y el mismo, Considerations sur les causes de la grandeur et de la décadence de la monarchie espagnole, tomo I.

nombrar ó presentar candidatos para las mitras vacantes, y en cuarto convocar y presidir los concilios nacionales y confirmar sus decretos. Pero los reyes de Asturias, que despues lo fueron de Leon y Castilla, solo vinieron al cabo á conservar la tercera de estas cuatro prerogativas, ó sea el derecho de nombramiento ó presentacion de quienes habian de ocupar las sedes episcopales vacantes, porque desde el undécimo siglo en adelante se introdujeron en la Península ideas altamente favorables á la supremacía de los papas, de suerte que no solo quedó despojada la corona de toda jurisdiccion en materia eclesiástica, sino hasta declarada, segun dictámen de los eclesiásticos mas celosos, dependiente de la voluntad del Pontífice romano. Las facultades temporales del soberano durante los cinco primeros siglos despues de la restauracion de la monarquía, fueron muy semejantes á las de que gozaban los reyes visigodos; pero en tiempos mas recientes sin duda alguna llegaron á ser mayores. Del rey, dice D. Alfonso el Sabio en sus Partidas, que es representante de Dios en la tierra, y por lo mismo su vicario, y alma, y cabeza del cuerpo político, el cual gobierna á su alvedrío, siendo sus obligaciones mantener la paz y sosiego en el reino, humillar á los soberbios, destruir á los impíos, defender la fé católica, y vencer á sus contrarios los extraños, y estando por consiguiente autorizado para otorgar ó revocar, é interpretar ó derogar las leyes; para declarar la guerra ó hacer la paz; para nombrar los jueces, y para señalar y recaudar los tributos. Pero el rey legislador ó los que á su nombre escribian, convienen en que los tributos han de ser impuestos ó pedidos conforme á la antigua forma, ó dígase segun el uso establecido; en que el monarca no puede apoderarse de cosa perteneciente á sus vasallos sin consentimiento de éstos, salvo en el caso en que ellos delincan civilmente; y en que en paz y en guerra ha de gobernar aconsejándose con hombres buenos y prudentes; en la paz con los letrados, en la guerra con los soldados de experiencia. Pero aunque esté así vedado al rey dañar á su pueblo ó castigarle con penas rigorosas, ú hollar sus derechos, ú oprimirlos con tributos pesados, no habia leyes bastante poderosas á contenerle cuando quisiese desmandarse, faltando poder que asegurase la eficacia de la ley escrita; pues los nobles tiranos eran así como el rey en sus respectivos señoríos y gobiernos, y los prelados rara vez lograban que fuese atendida ó siquiera oida su voz entre la violencia de las continuas tempestades y discordias. El rey como cabeza de la magistratura y del ejército, é intérprete de la justicia, tenia facilidad sobrada para ejercer su autoridad sin tasa ni freno. Cierto es en verdad que los reyes de España rara vez fueron tiranos, y que si en alguna ocasion abusaban de su autoridad, en general eran protectores y amparadores del pueblo humilde, siendo los verdaderos tiranos los señores feudales, de cuyas violencias y rapiñas dan testimonio las innumerables quejas contenidas en las crónicas y las actas de las Cortes. Digno es de advertirse que las reinas solian presidir con sus maridos las Cortes, los consejos y hasta los tribunales de justicia, y no en calidad de personas meramente espectadoras ú oyentes, sino como jueces que ejercian, cuando menos en algunas ocasiones, autoridad conjunta con la de sus reales consortes, firmando los documentos públicos á la par con ellos. Así Elvira presidió con

Alfonso V en el concilio nacional de Leon; así Sancho el mayor en el diploma por el cual erigió el obispado de Pamplona, declara que lo hace con la concurrencia y el consentimiento de la reina su mujer; y así Raimundo de Barcelona promulga un decreto juntamente con su mujer Adalmodis. Estos ejemplos son tres no mas; pero estan sacados de centenares que podrian traerse á cuento en prueba del influjo que en el gobierno tenian las mujeres de los reyes de España (1).

El establecimiento doméstico ó de familia de los reyes, llamado por los visigodos *curia*, en las edades medias *cohorte*, y despues y hasta ahora *corte*, estaba compuesto de los personajes de mas nota, cuenta, y valimiento. Era de ellos el primero el *majordomus* ó mayordomo, al cual estaban sujetos todos cuantos componian la servidumbre del palacio. Seguíale en clase el *armiyer* ó escudero. Tras de este venian los *œconomici* ó mayordomos inferiores, los *notarii* ó secretarios ó notarios, los *cubicularii* ó gentiles-hombres de la Cámara, los *cellarii* ó despenseros, y algunos otros cuyos oficios no han llegado á nosotros definidos con la claridad necesaria. Los principales ó cabezas de cada departamento llevaban el título de comites ó comitores, ó sea compañeros ó condes, así apellidados por ser como compañeros del rey; por lo cual habia conde de los notarios, conde de las caballerizas, conde del tesoro, los cuales eran todos meros títulos honoríficos, sin ir acompañados de posesion de tierra alguna en feudo. En el siglo XIII cesaron ya estos títulos, y vino cada cual á ser llamado en lengua castellana por el empleo que tenia; llevando los superiores en cada ramo el dictado de *mayor* añadido á la denominacion de su oficio. Los gobernadores de ciudades y provincias particulares, asímismo titulados condes en virtud de su cargo, ó eran dependientes de la corona como los del Bierzo y Asturias, ó hereditarios y soberanos como los de Cataluña. Estos condes dentro de sus jurisdicciones respectivas tenian el dictado de *ilustrisimos*, y al modo que su señor el rey hacian justicia en su tribunal, y nombraban los jueces y magistrados de las ciudades y villas inferiores; y en tiempo de guerra mandaban las tropas levantadas en sus gobiernos. Eran sus diputados ó tenientes los vizcondes, los cuales como sus superiores, andando el tiempo, volvieron el título de personal en hereditario. El gran cuerpo de los nobles estaba dividido en dos clases, la de los dueños de señoríos jurisdiccionales ó algunos elevados y principales cargos, y la de aquellos que solo tenian por distincion la de la clase á la cual pertenecian. A estos últimos se daba el nombre de *equites* ó caballeros pura y simplemente, porque tenian el privilegio de tener y montar un caballo, y lle-

(1) Autoridades «Codex Legis Wisigothorum, lib. XII, etc. Loaisa, Concilia Toletana, III—XVI.» (Las leyes y cánones de estos son en demasiado número para citarlos). D. Alfonso el Sabio; Las Siete Partidas, part. II, tít. I. «Catalani, Collectio Maxima conciliorum omnium Hispanice, tomo IV. Concilium Legionense, p. 380, nechon Concilium Pampilonense, p. 391. Baluzius Tutelensis, collectio veterum monumentorum ad Historiam illarum Regionum pertinentium quæ describuntur in libris Marcæ Hispaniæ, variis scripturis. Masdeu, España Arabe, lib. II, passim. Salazar de Mendoza, Origen de las dignidades seglares de Castilla y Leon, tomo I.

var cierta especie de armas por concesion especial del monarca. A los primeros se llamaba en tiempo antiguo optimates ó magnates, proceres ó primores, ó ricos homes, hasta que reinando Juan II de Castilla, vino á ser comun apellidarlos grandes. Mucha disputa cabe sobre si este distintivo en su orígen se daba á la edad ó á la posesion de estados, ó á la experiencia en los negocios de la corte, ó al influjo ejercido por quienes eran consejeros del rey; pero lo cierto es que se aplicaba solo á aquellos cuya residencia frecuente era al lado de la real persona, ó cuyo influjo en el Estado era muy grande, pudiendo decirse con verdad que era un distintivo puramente personal y honorífico. Honoríficos eran tambien así como hereditarios los títulos de marqués y duque, empezados á usar corriendo el siglo XIV. Cierto es que en tiempos muy antiguos habia marqueses llamados así por estar asentados en las *marcas* ó fronteras con jurisdiccion muy lata; pero esta dignidad solo era conocida en Cataluña, y no podia ser mirada como española en su orígen. El título de duque como dignidad militar era asimismo conocido entre los visigodos; pero nunca existió en España con jurisdiccion feudal; pues los condes eran los únicos que la tenian en ciertos lugares, como los únicos grandes feudatarios de la corona, y como señores, vasos ó valvasores, prepósitos, villicos, castellanos, etc. El primero de estos términos ó sea señor (del latin senior) implicaba dominio sobre lugares ó personas. Vaso y valvasor era término aplicado á los nobles catalanes que tenian cualquier ciudad, ó villa, ó distrito en usufructo, con la obligacion de defender la vida y posesiones del príncipe que se las habia concedido. La palabra valvasor es probablemente derivada de vas, equivalente á fideicomiso, y de cierto dió orígen á la de vasallos, que implica el goce de ciertos beneficios en pago de ciertas obligaciones. El prepósito presidía la capital del reino; el villico una villa, y aun á veces una ciudad á modo de los alcaldes modernos, y el castellano un castillo ó fortaleza. Cada uno de estos tenia un vicario ó teniente que actuaba en caso de estar él ausente ó indispuesto. Pero andando el tiempo cayeron en desuso muchos de estos términos, y desde el siglo XIII los gobernadores de provincias fueron conocidos con el título de adelantados, que son los capitanes generales del dia presente, al paso que los de las ciudades y villas se llamaron alcaldes, y alcaides los de los castillos y fortalezas. Despues de la conquista de Sevilla hubo almirantes que residian por lo comun en la ciudad que acaba de nombrarse. El condestable tenia en tierra el mismo poder que el almirante en las cosas de la mar; siendo á modo de lugarteniente del reino, mandando en la milicia, y presidiendo los tribunales; pero solia estar vacante tan alta dignidad sin duda por temor de que se abusase del poder que le estaba anejo. El primer condestable fué creado por Juan el I durante las guerras entre Castilla y Portugal (1).

(1) Yepes, Crónica General de la órden de San Benito (variis tomis, variisque scripturis). Baluzius Tutelensis, Collectio Veterum Monumentorum (in multis scripturis). Florez et Risco, España Sagrada (variis tomis, multisque locis). D. Alfonso el Sabio, Las Siete Partidas, parte II, tit. 9, 16, etc. Masdeu, España Arabe, lib. II. Perez, Compendio del Derecho Público y comun de España, tomo III. Salazar de Mendoza. Origen de las dignidades, lib. I y II, cap. 14, pá-

De las dignidades de que acaba de hacerse mencion, como los presidentes de provincia, fuesen condes ó adelantados, los alcaldes, etc., las mas eran sin duda de clase mixta, siendo en parte militares y en parte civiles (1). De la misma naturaleza era tambien el alferez mayor, cuya obligacion se extendia no solo á capitanear el ejército cuando el rey estaba ausente, sino á llevar la espada de la justicia; á recibir las órdenes del rey para prender á los señores principales; á presidir el acto de su castigo, y á ser en suma juez supremo del ejército; por todo lo cual era necesario, no solo que fuese hábil capitan, sino asimismo varon de buen entendimiento y noble linage. Tambien el caballero habia de ser noble de nacimiento; pero era militar exclusivamente, á no ser cuando ejercia jurisdiccion en lo civil por mandamiento del monarca ó en virtud de posesion hereditaria propia. Algunas veces era llamado hijo-dalgo ó hidalgo por causa de sus posesiones, y otras veces noble en atencion á su linaje, siendo necesario para ser hidalgo que lo fuesen á lo menos su padre, abuelo y visabuelo, y para ser noble que lo fuesen igualmente sus ascendientes por la línea materna. Del caballero dice una ley de las Partidas que debe ser crudo y acostumbrado á herir, no sea que manifieste misericordia á sus contrarios. Ningun caballero podia ser armado tal por uno que no lo fuese, y antes de armarse era fuerza que llevase el escudo de otro ó fuese escudero. En el dia que era víspera del de recibir la órden de caballería, segun otra ley, estaba obligado á ayunar y orar, despues de lo cual habia de ser servido por escuderos que le lavasen y acostasen en un magnífico lecho. Allí habia de ser asistido de varios caballeros que le ataviasen con los mas costosos arreos, llevándole en seguida en su compañía á la iglesia. Llegado allí debia arrodillarse delante del altar y rogar á Dios que le perdonase sus pecados y le diese su gracia para cumplir con las obligaciones de la profesion que iba á seguir. Despues habia de levantarse y estarse en pié y velando toda la noche embebido en meditaciones devotas. Al rayar el dia estaba obligado á confesarse, oir misa y comulgar, despues de lo cual era preguntado si quería ser caballero, y si se proponia cumplir fielmente con las reglas de la órden de caballería. Si respondia afirmativamente, el que habia de armarle mandaba á un caballero que le calzase las espuelas, á otro que le ciñese la espada echándosela antes al hombro, y á otro tercero que le armase de todas armas, dejándole solo la cabeza desnuda. Luego el caballero que se armaba se desceñia su propia espada, se la ponia al neófito en la mano derecha, y le hacia jurar que nunca huiría de peligro de muerte en defensa de su religion, de su rey ó señor natural y de su patria; hecho lo cual le daba con la espada en los hombros diciendo: «Dios te ayude á cumplir tu voto.» En seguida todos los caballeros que asistian al acto besaban al novel caballero en la mejilla en señal de paz y de mútua fidelidad, haciendo lo

ginas 60—66, y tambien lib. III, cap. 5—20. La voz condestable se deriva de comes stabilis ó conde estable, aludiendo á lo permanente del cargo.

(1) Segun esto, el adelantado en la paz es presidente y justicia mayor de algun reino, provincia ó distrito, y en la guerra capitan general. Salazar de Mendoza, p. 6.

mismo todos cuantos caballeros le encontraban por la vez primera hasta despues de pasado un año, contado desde el tiempo de este á modo de nuevo bautismo. Dado ya el ósculo de paz y hermandad, volvia el nuevo caballero á ceñirse la espada, poniéndosela ó el que le armaba ú otro que hacia de su padrino, el cual respondia de su conducta durante su noviciado. Era obligacion de todo caballero honrar á quien le habia armado de tal, tanto cuanto á su padrino de bautismo; no hacer armas contra él no siendo en defensa de su señor natural; y aun entonces abstenerse de dañarle, á no ser que la vida de su superior corriese peligro. El caballero debe tener las cuatro virtudes cardinales de prudencia, justicia, fortaleza y templanza; ser parco en el comer y beber; leer las hazañas de los antiguos héroes y meditar en ellas, y estar siempre pronto á defender, no solamente á sus compañeros en profesion, sino á todos los menesterosos y oprimidos, y en particular á las señoras, á las viudas y á los huérfanos. En recompensa ha de gozar de muchos privilegios y exenciones, siendo honrado por todos sin excluir al rey mismo; pero sí con cualquiera delito deslustrase su honor de caballero, si diese la órden de caballería á uno no digno de recibirla; si siguiese alguna profesion vil como la de mercader, y si faltase á alguna de sus obligaciones, habia de ser degradado públicamente despojándosele de las espuelas y de la espada, y declarándosele incapaz, no solo de conservar cualquiera empleo ó dignidad, sino hasta de acusar á otro delante de los tribunales de justicia (1).

Los de caballería y los de á pié, ó sea los caballeros y los pecheros, tenian sus capitanes, los cuales en tiempos antiguos eran elegidos como otros empleados de alta dignidad por las mismas tropas que habian de tener bajo su mando. Sobre este punto nos sirve de gran satisfaccion citar las palabras del escritor de un artículo en una célebre revista, el cual, segun se vé claro, atendió con particular cuidado al asunto de que trataba, achacando quizá con sobrado fundamento el orígen de todo el sistema de elecciones á las gentes del septemtrion de Europa, de donde vinieron los visigodos (2).

«Entre los antiguos germanos cualquiera podia ser alzado á la autoridad suprema ó real si era de estirpe de reyes; pero el general de un ejército solo á su valor debia su elevacion (3). Las elecciones libres y guerreras de los germanos, segun se hacian en tiempo de Tácito, siguieron siendo privilegio de los soldados españoles hasta el reinado de Alonso (4). Semejante costumbre nada conforme á las constituciones y preocupaciones de la Europa feudal era sin duda vestijio de la antigüedad mas remota, conservado segun parece entre los españoles únicamen-

(1) Véase en las Siete Partidas, parte II, tit. 21, ley 1—25. Perez, Compendio del Derecho, tomo IV, lib. VIII, tit. 2.

(2) Véase en la Revista de Edimburgo, núm. 61, p. 113.

(3) Reges ex nobilitate, duces ex virtute sumunt. Tacitus, de Moribus Germanorum, cap. 7.

(4) Aquí el escritor de la revista se equivoca, pues si atentamente hubiese leido la segunda Partida habria visto por ella ser tan necesario cuanto el valor, el noble linage.

te (1), pues en otras partes de Europa solo se descubren huellas escasas y á medio borrar de esta eleccion de capitanes. Cuando las naciones teutónicas adoptaron el dar y tener las tierras en servicio militar aun en los términos mas sencillos, la franquicia de necesidad cayó en desuso. Mientras los soldados peleaban solamente por cojer botin, su caudillo no era mas que el primero entre sus iguales durante la refriega, excitando con su ejemplo el valor de sus secuaces, y no mandándoles hacer uso de él por su propia autoridad. Repartíase por suerte lo ganado con la espada, sin que la recompensa del soldado le hiciese dependiente de su capitan, pues cada cual habia ayudado á apoderarse del botin del campamento ó de los despojos de la ciudad, y mientras humeaba la sangre en el campo y ardian las llamas entre las ruinas, cada uno de los rapaces vencedores ó amontonaba el oro cojido, ó echaba adelante los ganados de que se habia hecho dueño, ó se llevaba presa á la beldad cautiva que se desviaba amedrentada de su conquistador feroz. Pero el vencedor se llevaba su ganancia como jornal á duro precio adquirido en un dia de trabajo, peligro y carnicería, y no como paga dada por un capitan de quien era dependiente; siendo al revés su caudillo alzado á su dignidad por los votos de sus secuaces, dados por todos ellos para el comun provecho. Al fin los conquistadores se arraigaban en las tierras por su valor ganadas, siendo la posesion de éstas el galardon de las proezas de un soldado, el cual sin embargo convirtiéndose en súbdito de una monarquía, perdia ya la libertad de un merodeador, viniendo la recompensa permanente á traer consigo la sujecion duradera. El señor de los villanos era vasallo de su superior: el campo adquirido le daba su cosecha anual en recompensa de las campañas á que tenia que concurrir con frecuencia; el valor, virtud primera del soldado, ya no le habilitaba para aspirar á la primera autoridad en la milicia; viniendo unos á nacer para mandar y otros para obedecer, obligando el rey al baron ó señor á prestarle servicio, quedando ligado el valvazor á seguir el pendon que tremolaba en las torres del castillo, y acompañando cada cual en su grado á su superior al campo de batalla, no ya como á su caudillo escojido seguido por libre voluntad y buen afecto, sino como á señor natural bajo el cual era deber pelear en leal servidumbre (2).»

Con explicar las mútuas relaciones de señores y vasallos, quedará ilustrado el extracto que antecede. El señor, dice una ley de Partida, es el que ejerce poder y mando sobre todos cuantos estan dentro de su jurisdiccion, y el vasallo el que recibe beneficios ú honras tales como la órden de caballería, tierras ó dineros en prenda de servicios que ha de hacer á quien se los otorgó. Cuando se celebra el contrato, el vasallo hace pleito-homenaje besando á su superior la mano. Pero no está obligado á vivir sujeto á su superior por plazo mas largo que el de un año, y puede despedirse de su

(1) El escritor hubo de querer decir por los pueblos primeros donde se estableció en Europa el feudalismo en los tiempos mas antiguos. En Escandinavia siguieron siendo comunes semejantes elecciones hasta los siglos duodécimo ó décimotercero.

(2) Revista de Edimburgo, núm. 61, p. 114. Algo sabidos de tono y poéticos están los colores en esta pintura, y en dos ó tres lugares hasta recargados; pero pueden servir para dar viveza á nuestro cuadro exacto, pero de poca vida.

Digitized by Google

señor, besándole la mano como hizo cuando entró á servirle, renunciando á depender de él en términos expresos, y aun entrando al servicio de otro; si bien queda siempre como precisado á mostrar respeto á su señor primero, sin que pueda acabarse enteramente la obligacion moral que á entrambos liga, á no ser por injusticia notoria del señor antiguo, ó por mediar peligro de la vida ú honra del señor nuevo. Los barones ó señores principales eran vasallos del rey en razon de las ciudades, fortalezas ó castillos que de él tenian. Sus posesiones recibian el título de feudos, las cuales tomaba el vasallo puesto de rodillas delante de su rey, haciéndole pleito-homenaje con juramento de serle fiel y leal; de darle buen consejo; de nunca descubrir sus secretos, y de serle en ayuda contra todos sus enemigos. El rey en señal de la merced que hacia ó posesion que daba, entregaba al vasallo un anillo ó un guante ó manopla, segun la fórmula que en cada parte dominaba. No solamente los reyes sino tambien los nobles principales ó de señorío podian dar tierras en feudo; derecho de que gozaban hasta los prelados. Eran mútuas las obligaciones entre el señor y el vasallo, siendo las del primero amar y amparar; y amar, respetar y servir las del segundo. Como los feudos eran poseidos con obligacion de servicio militar solo podian tenerlos los hombres, porque cuando venian á ser hereditarios y recaian en hembra, era privilegio del monarca casar á esta segun su real voluntad, de suerte que la obligacion original de servicio militar no cesase; y en caso de no admitir ella el marido propuesto, estaba obligada á resignar en manos del rey sus posesiones. Si un señor ó vasallo mataba al hijo, nieto ó hermano de otro, ó tenia trato carnal con su esposa, hija ó hermana, cesaba la obligacion; siendo en un caso quitado el feudo al poseedor, y perdiendo en el otro para siempre el señor todo interés en él, pues venia á ser por traspaso propiedad hereditaria del colono. Mientras que las condiciones del contrato eran observadas por ambos, el feudo quedaba en poder del otro; pero si el señor era desterrado por algun delito, sus vasallos podian acompañarle á otra tierra, y ayudarle á ganar el pan en servicio ageno (1).

«No consta en la historia cuál fué el modo primitivo de elegir los capitanes teutónicos; pero es claro que estas elecciones se hacian en los congresos populares en que las naciones germánicas ejercian su autonomía. Las leyes de Eduardo el confesor en Inglaterra muestran que el llamado heretoch era elegido por el pueblo del condado junto en el congreso pleno, que llevaba el nombre de folkmote (2). Los duques militares ó heretochs de los bávaros en su orígen eran elegidos por el pueblo de cada distrito; pero cuando la lex Bainvariorum ó ley de los bávaros fué compilada, ya el emperador habia adquirido el derecho de nombrar el heretoch, cuya autoridad era la misma que si hubiese sido elejido, habiendo el pueblo perdido el derecho de hacerlo segun es probable. De este orígen, yendo bajando hasta los escalones inferiores en la escala de la autoridad, dimana la eleccion de los condestables ingleses en el tribunal del Wapentake. Indudable es que los condestables en su orígen fueron oficiales de la mili-

(1) Siete Partidas, parte IV, tit. 25.
(2) Leges Eduardi, p. 206.

cia (1), fuese cual fuese su título primero; pues, si bien cabe que en tiempo de Alfredo estuviesen encargados de mantener la pública paz y sosiego, seguramente lo hacian con la fuerza de sus brazos, dando en la cabeza con sus palos á los indóciles sajones. El estatuto de Winton, que concedió al principal condestable el derecho de llevar armadura, prueba que este entendia en cosas de guerra antes de hacerse la tal ley; porque siempre cuando se imponen obligaciones nuevas á empleados antiguos se les prescriben análogas á las que solian desempeñar anteriormente. No se sabe de qué modo elejian las naciones escandinavas á sus caudillos militares (2); pero en todas las costumbres de aquellas jentes reina una notable uniformidad, pudiéndose de ahí conjeturar que el rey de la guerra era revestido de su alta dignidad y potestad, por modos semejantes á los que despues sirvieron para alzar á los reyes ordinarios al trono. Cuando la autoridad real vino á hacerse permanente, el gobernador supremo del Estado lo fué tambien de la milicia, juntándose en uno, y correspondiendo su política militar con la civil. Ahora pues, se vé que cuando el trono de Noruega era declarado vacante por ser depuesto quien le ocupaba, se nombraba nuevo rey por veredicto de los jurados de los condados (3), elijiéndose por cada provincia doce hombres de los de mas edad y cordura, los cuales juraban que nombrarían á quien mejor mereciese subir al sólio. Tal se declaró ser la ley de Noruega en la recopilacion que de las de aquel reino hizo Haco, entenado de Athelstan, quien juntó las antiguas costumbres de su pueblo sacándolas de boca de los *deemsters* hereditarios (4), las cuales revisó despues Olavo el rey, y por deferencia á este antiguo privilegio de los hombres del septentrion, Prester-Swerre, usurpador, obtuvo la confirmacion de su título de rey de los doce hombres de cada condado, quienes, segun dice el abad Thingôre, le adjudicaron el dictado de monarca. En todos los ramos de la política y jurisprudencia de las naciones góticas se nota en cuánta veneracion eran tenidas las decisiones ó determinaciones de doce hombres buenos. Los eslabones intermedios de estas cadenas se han perdido; pero hoy mismo, cuando es elejido un condestable en el tribunal de las tierras de un señor inglés por el voto y juramento

(1) En vez de indudable lo que dice el escritor de la Revista, es muy dudoso.

(2) El escritor debia saber que rara vez habia eleccion en los casos de que habla. El hombre que como pirata se habia granjeado celebridad en los mares, nunca salia á una expedicion sin declarar antes su intento, y convidar á otros á que juntos con él fuesen. Todos cuantos se le allegaban, como era natural, obedecian su autoridad desde que zarpaba del puerto la armada hasta que se volvia. Véase el libro intitulado Heimskringla Saga de Snorro Sturleson.

(3) No es enteramente exacto lo que dice aquí el escritor, pues deberia haber dicho de uno de los tronos de Noruega y no del trono. Sin duda hubo la costumbre que especifica el texto de la Revista; pero fué antes de unirse en uno los pequeñuelos reinos en que estaba dividida Noruega por Haroldo Harfager; y despues no. En algunas ocasiones enviaba cada provincia doce diputados para hacer pleito-homenaje al rey nuevo.

(4) Hereditarios no eran en la acepcion comun de esta voz, pues la profesion ó cargo estaba abierta á cuantos quisiesen ejercerla, ó á lo menos á todos cuantos tenian las cualidades necesarias para ello.

de un jurado, es cierto que este empleado de esfera humilde, aunque de autoridad antigua, debe su reinado anual á los votos de electores semejantes á aquellos, que en tiempos muy antiguos sentaban en sus tronos á los reyes (1) de Noruega. En cuanto á las elecciones antiguas, en los tribunales ingleses llamados de los hundred y wapenstakes, hay grande incertidumbre respecto á ellas; pero no falta razon para suponer que en muchos casos el condestable principal era nombrado por un jurado y no por la muchedumbre (2).»

Todo esto aunque en la apariencia sea ageno del asunto de esta obra, tiene sin embargo con él conexion extrecha, pues va encaminado á probar que si bien en las leyes escritas de España pocas ó ningunas alusiones se encuentran relativas á elecciones hechas por jurados, ya sea para cargos militares, ya para políticos, estaban sin embargo reconocidas en la ley no escrita, ó dígase en los buenos usos y costumbres venidos á España desde las riberas del Báltico, tácitamente obedecidos mientras duró la monarquía wisigoda, y resucitados despues de la muerte de ésta en los fueros particulares. Esta hipótesis no solamente es ingeniosa sino tambien probable, segun se colije de algunos pasajes sueltos, aunque oscuros á veces, con que se tropieza en los fueros y las cédulas antiguas de España y con particularidad en las cartas pueblas.

«Esto en lo tocante á las cosas del Norte. Pero ahora será bien volver á la cálida tierra de España, donde se verá á los antiguos jurados góticos ocupados en elegir los principales cabos y oficiales del ejército y armada de los castellanos, el adalid, el almocaden, el alfaqueque y el cómitre, cuyas calidades respectivas eran averiguadas por un jurado de doce hombres buenos, y cuyo nombramiento seguia á la declaracion de su capacidad. La cuestion acerca de lo que era el adalid, está resuelta por las palabras del rey D. Alfonso el Sabio, quien hace una pintura del antiguo ejército castellano con las tintas relucientes de la caballería antigua (3).» Cuatro cosas dijeron los antiguos que debian tener los adalides, la primera sabiduría, la segunda esfuerzo, la tercera buen seso natural, la cuarta lealtad. «Et cuando el rey ó algun otro señor quisieren facer adalid, deben llamar doce adalides de los mas sabidores que pudiesen fallar, et estos que juren que dirán verdad, si aquel que quieren alzar adalid há en sí las cuatro cosas que dijimos en la ley ante de esta, et si ellos sobre su jura dijieren que sí debenlo entonces facer adalid (4).» Aquí se vé claramente una investigacion hecha por doce hombres, que daban su veredicto bajo juramento. Si sucedia no encontrarse doce adalides, se añadia á este jurado especial

(1) Segun la advertencia anterior, debe entenderse á los reyes de algunos distritos de Noruega.

(2) Revista de Edimburgo, núm. 61, p. 114, 115.

(3) La descripcion de la revista tiene demasiada brillantez, para tener exactitud. Por una parte hasta es dudoso que fuese D. Alfonso el Sabio y no otro quien escribió en las leyes de Partidas lo tocante al adalid. Por otro lado mal se ven tintas relucientes en el tít. 22 de la Partida II, el cual entero es pesado como uno de los discursos de Séneca.

(4) Las Siete Partidas, parte II, tít. 22.

de ellos una especie de *tales de circunstantibus*. El rey ó señor habia de completar el número de doce con otros hombres bien adiestrados en la guerra y señalados por sus hazañas guerreras, cuyo veredicto era tan bueno y valedero como si fuese dado por hombres todos adalides, y el que se atreviese á hacer de adalid sin haber sido lejítimamente elejido tal, perdia la vida por ello. «Et por ende antiguamente, dice D. Alfonso, fueron catadas todas estas cuatro cosas que las oviese en sí el adalid, et por eso los llaman adalides, que quiere tanto decir como guardadores (*). El adalid era el dux, el caudillo, el general de los soldados almogabares. En las Partidas están prolijamente explicadas sus obligaciones. Alonso habia visto y podia apreciar muy bien los servicios hechos á su padre en el cerco de Sevilla por los fuertes y valerosos adalides Domingo Muñoz, Pedro Blasquez, Diego Martinez y Lope Garcia de Córdoba. El mando importante de los almogabares, que era ciertamente la parte mas numerosa y de mas poder de la caballería castellana, tocaba al adalid, el cual en su desempeño constantemente tenia que hacer uso de las cuatro prendas que le eran exijidas (1).»

Todo esto es bastante exacto, si se exceptúa lo correspondiente á la dignidad de este oficial ó capitan, del cual el escritor de la revista, no contento con afirmar que era un dux ó general de las tropas, añade en una nota que insiste sobre ser alta la dignidad del adalid, tanto mas cuanto que un escritor, cuya autoridad se cuenta entre las de mas peso, le habia considerado al parecer meramente como á guia de los soldados y no como á su capitan ó caudillo (2). Y guia era y no mas, no obstante el tono dogmático del aserto contrario, que nunca habria hecho el escritor, si hubiese consultado bien las crónicas antiguas castellanas; pues sin tomar en cuenta la declaracion expresa de la ley primera del título 22 de la Partida segunda, donde claramente consta ser los adalides meras descubiertas ó espías ó guias del ejército y no de los almogabares solamente, basta para resolver definitivamente esta cuestion los siguientes extractos de las primeras crónicas que se han presentado de pronto al escritor de esta historia. «Et mandaron á los adalides que los guiasen para salir de aquellos lugares ásperos.» «Los adalides á quien cometieron la guia para llevar la gente por lugar mas seguro (3) etc.» «Este desbarato que ovieron los cristianos, fué grande, lo cual en lo público pareció haber seido por la mala guia de los adalides (4).» «El marqués, visto el destrozo de los suyos, tomó otro caballo, porque el suyo ya estaba cansado y mal ferido, y guiándole un adalid

(*) Una variante dice guiadores. El autor inglés adopta ésta por cumplir á su próposito de suponer al adalid un mero guia. Y testimonios hay de que lo era pero de mas alta clase que los guias comunes. Segun el Diccionario de la lengua, equivalia su empleo al de maestre de campo en época posterior. (*N. del T.*)

(1) Revista de Edimburgo, núm. 61, p. 115, 116.

(2) De suponer es que el escritor de peso á quien alude el de la Revista, es el doctor Southey en sus notas á la crónica del Cid, que publicó en inglés.

(3) Hernando del Puigar; crónica de los señores reyes católicos D. Fernando y Doña Isabel, p. 205.

(4) Ibid., p. 207.

por una sierra alta etc. (1)» «Los adalides era gente de á caballo, y su nombre quiere decir lo mismo que guiadores, porque guiaban la gente de guerra, y este era su principal oficio.» «Y escogian para este (el cargo de adalid) la gente mas lijera para huir y alcanzar, etc. (2)» Imposible es dar con lenguaje mas explícito que el aquí recien citado, para definir que eran los adalides; pero todavía hay uno presente en la memoria de quien esto escribe, aunque no lo esté la obra donde se contiene, el cual dice: que el capitan de una hueste enojado con sus adalides por haberle guiado mal, llevándole á un lugar poco favorable, los mandó matar á casi todos. Y en verdad si era el cargo de que se trata de tan alta dignidad, mal podría haberse encontrado, para elevar á él á quien le obtenia, doce personas sus pares ó iguales, y por otra parte tampoco venia bien pedir lijereza de pies á un general de caballería. Verdad es que poco antes de embestir con el enemigo, era comun pedir á los adalides su dictámen y consejo; pero esto sucedia solamente, porque estando ellos bien enterados por su profesion y costumbres de los sitios donde se acampaba, y de la situacion del enemigo, podian tener de ello mas cabal y exacta noticia que los mismos generales. En realidad de verdad apenas se consentia á un adalid sentarse á la mesa con un caballero, pues lejos de ser aquel persona de noble alcurnia, siempre era elejido de entre las clases inferiores de la hueste.

«Las ceremonias singulares con que el adalid era revestido de su cargo, dan testimonio evidente de la alta honra en que era tenido, y del poder que ejercia (3). El rey le habia de dar ricos vestidos y arreos, espada y caballo, y armas de madera y hierro, segun uso de la tierra. Un rico hombre le habia de ceñir la espada, despues de lo cual se ponia un escudo en el suelo, y saltando sobre él el futuro adalid, desenvainaba el rey la espada, y se la ponia desnuda en la mano, viniendo en seguida de los doce adalides todos cuantos cabian al rededor del escudo, á cojer éste por el filo, y á levantarle con quien estaba encima lo mas alto posible, poniendo al novicio con la cara vuelta hácia el Oriente.» En el nombre de Dios, exclamaba entonces el adalid, desafio á todos los enemigos de la fé y del rey mi señor y de su tierra.» Dicho lo cual, levantaba el brazo, y con la espada heria de tajo en el aire hácia el suelo y luego al través, haciendo así en el aire la señal dulce y santa del instrumento de nuestra redencion, y repitiendo el reto y acto cuatro veces, mirando en cada una á uno de los cuatro lados del mundo. Del mismo modo eran inaugurados, siendo alzados en el escudo ó pa-

(1) Hernando del Pulgar, crónica de los señores reyes católicos D. Fernando y Doña Isabel, p. 206.

(2) Zurita, Annales de Aragon, tom. I, fol. 250.

(3) No dá prueba de tal cosa, y sí meramente de ser el cargo uno de grande responsabilidad é indispensable uso. Todos los generales conocen la importancia de los guias (*).

(*) Diga lo que quiera el historiador inglés, mas que él se arrima á la verdad el escritor de la Revista de Edimburgo. Importante persona es la de un guia; pero para escojerle y nombrarle, no hay el escrúpulo ni los modos honoríficos usados, para escojer á los adalides y darles la investidura de su cargo. Ni ¿cómo pudo llegar la voz empleada para designar á un mero guia, á ser aplicada á un capitan, como lo es la voz adalid en tiempos modernos? (N. del T.)

vés los reyes de los godos y francos. Y el reto es muy parecido al que hacian los reyes de Ungria en el acto de su coronacion á los enemigos de su tierra y pueblo. Luego el adalid envainaba la espada, y el rey le ponia en la mano un pendoncillo, diciéndole: «Yo te otorgo en nombre del rey que seas adalid de aquí en adelante (1).»

En cuanto á lo que era el almocaden, tambien dice el mismo D. Alfonso el Sabio que almocadenes llamaban entonces á los que solian llamar cabdiellos de las peonadas. El nombre es árabigo, pero Alonso sabia muy bien que era menos antiguo que el cargo mismo. El almocaden lo mismo que el adalid recibia su nombramiento del veredicto de un jurado, siendo de clase inferior á la del almogabar: el peon no era admitido á presencia del rey en el primer caso; pero el candidato debia presentarse á los adalides, y hacerles presentes sus merecimientos y pretensiones. En seguida los adalides habian de convocar doce almocadenes, á los cuales se mandaba declarar, bajo juramento, si quien pretendia ser uno de ellos estaba dotado de las cuatro calidades que de necesidad se le exigian. Consistian estas en que fuese diestro en la guerra, esforzado y leal como el adalid; pero no se le pedia buen seso, sino ligereza de pies como equivalente. Dado el veredicto, el pretendiente era llevado delante del rey ó capitan de la hueste, el cual le vestia de nuevo al uso de la tierra. Haciánsele honras proporcionadas á su esfera, dándosele una lanza ó pica con un pendoncillo, en el cual podia llevar la divisa ó empresa que mas de su gusto fuese, á fin de ser así mejor conocido y guardado por sus compañeros, y asimismo para que se supiese si se portaba bien ó mal. Despues que los doce almocadenes habian dado su voto nombrando al candidato tomaban dos lanzas, sobre las cuales se ponia él de pié, siendo levantado hácia los cuatro lados del mundo, así como el adalid, y ni mas ni menos que éste provocando y retando á los enemigos de la fé y del rey, y del reino, siempre presentando la punta de su lanza á la parte del mundo á que dirigia su reto ó desafío. Si sucedia, como solia ser, mostrarse un peon valiente á punto de hacerse merecedor del cargo de adalid, con todo ello, no obstante su mérito, no podia alcanzar á la elevacion de que se habia mostrado digno sin haber servido antes como soldado almogabar. En esto debia observarse la debida subordinacion y órden, yéndose por pasos contados. «Porque, segun dijeron los antiguos, las cosas que han de ir á bien siempre han de subir de un grado á otro mejor, así como facen del buen peon buen almocaden et del buen almocaden buen almogabar de á caballo et de aquel el buen adalid.» A lo cual se añade una disposicion digna de notarse, y es «que si alguno de otra manera lo ficiere (esto es, hiciere un almocaden) si algun daño viniere por culpa de este almocaden mal fecho, debe haber pena el que lo ficiere segun aquel daño fuere (1).» Los almogabares, de quienes se ha hecho mencion repetida, vivian, segun dice Zurita, siempre con las armas en la mano, nunca morando en ciudades ó en poblaciones un tanto crecidas, sino en los montes y las sel-

(1) Las Siete Partidas. Part. II, tít. 22. Revista de Edimburgo, ubi supra.
(2) Las Siete Partidas y la Revista de Edimburgo, ubi supra.

vas. Acerca de la etimología de la voz almogabar ha habido muchas disputas, como suele suceder tratándose de la derivacion de las palabras. Uno dice que quiere decir hombres de la tierra, otro que es derivada de abares, de los cuales los supone descendientes, y hay en fin quien pretende que solo significa guerrero ó peleador, y que una entrada ó correría en tierras de enemigos se llamaba almogauría. Pero dejando á parte estas hipótesis, bien se puede decir de los almogabares que eran guerreros extraordinarios acostumbrados á tenderse en la fria y desnuda tierra en verano y en invierno, á no asociarse con extraños, á hablar poco, y á tener el aspecto en general ceñudo; salvo en la hora de entrar en batalla, pues entonces echaban fuego por los ojos, y mostraban los rostros encendidos con la alegría, viniendo á ser en realidad como fieras, á las cuales se soltaba y lanzaba sobre su presa. En invierno y en verano llevaban el mismo vestido, compuesto de pieles ceñidas á la cintura por un cinto, con gorros y zapatos del mismo material, y por armas lanza, espada y daga, y á veces una maza, pero nunca armadura defensiva. En general peleaban á pié; pero si en la pelea mataban á un ginete y le quitaban su caballo, podian usar de éste en lo sucesivo en las batallas. Su manera de pelear cuando los acometia la caballería era ponerse el regaton de la lauzá contra los pies, presentando la punta al caballo, ensartar al animal, y luego, veloces como un rayo, caer sobre el turbado ginete y matarle.

«En las guerras de Sicilia (1) entre Pedro III de Aragon y los franceses una partida de almogabares, dando con un cuerpo superior de tropas enemigas, se puso en huida. Un almogabar fué cautivado, y visto por los franceses les pareció un mónstruo tal, que en vez de matarle, le llevaron como cosa curiosa de ver ante el príncipe de Morea su caudillo. Iba el prisionero vestido con una túnica corta, ceñida la cintura con una cuerda, con gorro de piel sin adobo, borceguies y zapatos de lo mismo, y nada mas sobre su cuerpo, siendo flaco y tostado del sol, y llevando larga la barba, y el pelo negro y enmarañado. Preguntado quien era, respondió ser un almogabar del ejército de Aragon, y el príncipe teniéndole en poco por su ruin presencia, se dejó decir que no cabia merecimiento ni valor alguno en gente tan miserable, pobre y medio salvage, si era toda ella igual á la muestra que delante estaba. Picóse de esto el almogabar, y dijo que si en verdad él se tenia por el de menos valer entre los suyos, tal como era, si le volvian sus armas, y algun caballero de los presentes osaba entrar con él en batalla completamente armado y á caballo, él se arrojaría á la pelea bajo condicion de ser puesto en libertad si salia vencedor, y sino de perder la vida. Mostró el príncipe tal deseo de que fuese aceptado el reto, que un caballero francés mozo se presentó y salió con el almogabar al campo. El caballero enristró su lanza y fué para su contrario, el cual hurtando el cuerpo de un brinco evitó el encuentro, tirando al mismo tiempo su dardo con puntería tan certera, que envainó la mitad de él en el pecho del caballo del francés, derribándole; hecho lo cual se abalanzó á su enemigo con el cuchillo en la mano, le cortó las correas del yelmo, y le ha-

(1) Véase sobre estas guerras mas atrás en la narrativa de esta historia.

bria cortado despues la cabeza si el príncipe no se hubiese interpuesto. Este mandó despues que el valiente prisionero fuese bien vestido y enviado libre á Mesina. Cuando tuvo noticia de ello el rey de Aragon, mandó vestir diez de sus prisioneros franceses y enviarlos libres al real de sus contrarios, diciendo que por cada uno de los suyos que así le fuese devuelto, daría él en cambio diez franceses (1).»

No es de admirar que tropas semejantes infundiesen gran pavor al enemigo. En general eran útiles en las escaramuzas y reconocimientos; pero en una batalla campal podian hacer poco daño (2).

Un empleado ú oficial tercero nombrado asímismo por veredicto del jurado era el alfaqueque. El rey D. Alfonso explica así esta palabra: «alfaqueques tanto quiere decir en arábigo como hombres de buena verdad, que son puestos para sacar los captivos.» La constante guerra era causa de que fuese este cargo de importancia considerable, y de que se depositase gran confianza en quien le ejercia. «Escogidos mucho afincadamente (dice la misma ley de partida) deben ser los alfaqueques, pues que tan piadosa obra hacen..... et mal queridos no deben ser, ca si lo fueren contra los cativos ó á sus parientes ó á sus amigos mucho aina podrían guisar que los farien matar et sofrir grandes penas ó á lo menos yacer grant tiempo en prision, y sino era hombre fiel podia hacer mucho daño á ambas partes, tanto al cautivo cuanto al que le tenia en cautiverio, siendo necesario que fuese el alfaqueque hombre de posibles, á fin de que si se escondia de la justicia pudiesen ser compensados con sus bienes los perjuicios que él ocasionase al cautivo. El alfaqueque forzosamente habia de vivir en amistad con los moros, y era natural que si quisiese esconderse entre ellos tuviese para hacerlo así mas facilidad que otros deudores ó fallidos á quienes eran extrañas las cosas de los sarracenos. Calidades de esta clase solo podian ser averiguadas por una investigacion prolija, y D. Alfonso, enteramente conforme en este punto con las máximas de la ley comun y de Inglaterra, dispone que haya de averiguarse el hecho por un jurado á quien sea mas posible conocer la verdad, ó segun expresan las Partidas: «Este escogimiento ha de ser por doce omes buenos que tome el rey ó el que estuviere en su lugar, ó los mayorales de aquel concejo do moraren aquellos que ovieren á seer alfaqueques, et estos han de ser sabidores del fecho de los otros para que puedan jurar en Santos Evangelios que aquellos que escogen para esto han en sí todas las cosas que dijimos en la ley ante de esta». Los alfaqueques una vez elegidos debian jurar cumplir bien con su encargo, el cual se le conferia por patente ó cédula «ó carta abierta» con el sello real, entregándosele tambien un pendon con la divisa del rey para que caminasen al desempeño de su oficio con paz y dignidad cumplida (3).

Estos jurados se formaban en la armada naval, así como en el ejército. Los cómitres ó capitanes de galeras que lo eran de la mar bajo el mando

(1) Southey en las notas á su ya citada Crónica del Cid en lengua inglesa.
(2) Zurita, Anales de Aragon, t. I, p. 250.
(3) Revista de Edimburgo, núm. 61, p. 120, 121 Las Siete Partidas, parte II, tít. 30.

del almirante habian de tener todas las buenas calidades de éste, y cuando un marinero se creia merecedor de ascender á comitre, se presentaba ante el rey ó el almirante, el cual convocaba doce hombres experimentados en marinería, y que conociesen al pretendiente, haciéndoles jurar que con toda verdad dirían si el candidato tenia ó no las calidades que para su ascenso exigian las leyes. Dado el veredicto, el agraciado era vestido de color de grana, y recibia un pendon con las armas del rey, entrando en seguida en la galera que habia de mandar al son de trompas y clarines. Hasta que los reyes de Castilla extendieron su dominacion del un mar al otro no tuvieron armada naval (1). Pero de la existencia de estos jurados de marineros se deduce cuán fuerte apego (*) tenian los castellanos á este modo antiguo de eleccion. La costumbre de elegir los oficiales por el voto y juramento de doce hombres era inherente en su sistema militar, ni mas ni menos que lo es el veredicto dado bajo juramento por doce hombres en el sistema de procedimientos legales de Inglaterra, y cuando crearon una armada naval le dieron el órden y la forma que tenian, como por derecho de su nacimiento, los defensores de su patria en el servicio terrestre (2).»

Entre los empleados hubieron de ocupar los letrados un lugar preeminente. Los juicios en causas civiles ó criminales dependian de los condes ó vizcondes, los cuales á veces daban el fallo por sí, y otras de concierto con hombres doctos en las leyes llamados consejeros, dejando en algunas ocasiones este encargo á los jueces ordinarios. Los tales consejeros ó jueces eran hombres expresamente educados para este oficio, especialmente despues que Alfonso IX fundó la universidad de Salamanca, y gente asimismo de buena familia y costumbres, así como de edad competente. Aunque en algunas ocasiones á lo menos fuesen nombrados por los gobernadores de las provincias ó fortalezas, eran jueces reales que actuaban á nombre del monarca, y por su autoridad, jurándole fidelidad y obediencia al tiempo de ser nombrado. Con arreglo al código wisigodo, los

(1) Este aserto es equivocacion manifiesta. Sin duda por del un mar al otro el escritor de la revista quiere decir desde el Estrecho de Gibraltar al Golfo de Cantabria. En el reinado de San Fernando fué en verdad cuando tanto se dilató Castilla; pero sino tenian los castellanos hasta entonces armada naval, ¿cómo es que el Santo rey apretó tanto por mar á Sevilla mientras le tenia puesto cerco? Aun entonces ya tenia armada, y era de gran poder, construida en los puertos de Vizcaya, teniendo desde tiempo inmemorial los de aquellas regiones naves en bastante número.

(*) Del apego de los castellanos á las declaraciones de hombres buenos hay en verdad muchos testimonios; pero sobre que las juntas de estos se pareciesen á los jurados ingleses antiguos y modernos y los franceses del dia, bien puede haber duda. Con injeniosas razones pretenden algunos que así era, y hay quien dé al supuesto antiguo jurado español orígen romano y municipal en vez de godo. Sobre este punto puede consultarse una obra escrita con grande agudeza y no poco saber, con el título De la Prueba por Jurados, por D. Santiago Jonama, publicada en Madrid hácia 1820 ó 21, sin que quien esto escribe se acuerde de mas señas.

(*N. del T.*)

(2) Las Siete Partidas, parte II, tít. 23. Revista de Edimburgo, núm. 61, páginas 121, 122.

eclesiásticos podian ser jueces; pero una ley de las Partidas los incapacitó para serlo, si bien les dejó el derecho de poder ser llamados en casos extraordinarios para dar su voto deliberativo. El juez despues de prestar el acostumbrado juramento, antes de empezar sus tareas, (las cuales, si era diputado ó teniente de rey, de necesidad habian de desempeñarse yendo de una parte á otra, siendo preciso hacerlo así, aun cuando tuviese jurisdiccion fija para que á donde esta alcanzase fuese la justicia administrada), estaba obligado á dar fianzas en seguridad de que se quedaría en el mismo lugar concluido el desempeño de su obligacion para estar y satisfacer á las quejas que de su conducta podrian darse. Todo el proceso era hecho en público, y con la misma publicidad se daba la sentencia. Los testigos eran examinados por los actores, procuradores ó abogados, tomando cuidadosamente razon por escrito de las pruebas los notarios ó escribanos. Eran las formas de los procedimientos breves y sencillas, haciendo las intimaciones los sayones, ahora llamados alguaciles, y presentándose inmediatamente ante el tribunal el demandante y el demandado con lo que empezaba el pleito ó proceso y tomadas las declaraciones escritas ó verbales, bajo juramento, se examinaba cada caso con igual rapidez que equidad se daba la sentencia. Pero no hay que olvidar que en los casos criminales el acusado ó reo era puesto al tormento, quedando el juez responsable, no de conservarle la vida, pero sí los miembros enteros y sanos. Para mantener en su pureza la justicia, los jueces durante las edades medias, como en tiempo de los godos, eran castigados si se les probaba corrupcion, pasion ó tiranía, con rigor inflexible. Ningun juez podia presidir causa donde él mismo estuviese interesado, ó sus parientes inmediatos, ó algun amigo suyo, ó en aquella en que él hubiese sido antes abogado, ni podia recibir dinero ó dádivas antes de celebrarse el juicio, y tampoco despues de dado el fallo podia recibir mas que los derechos acostumbrados conforme á reglamento. Cuando tenia alguna duda respecto á la interpretacion de la ley, ó cuando ciertas circunstancias pedian que fuese mitigada la pena, estándole mandado en estos casos preferir la misericordia á la rigorosa justicia, estaba obligado á consultar al rey, ó lo que es lo mismo, al tribunal real presidido comunmente por el monarca, y perpétuamente de asiento en la corte. Del mismo modo la parte que tenia motivo para juzgarse agraviada podia apelar de la sentencia al mismo tribunal, y al acabar este sus trabajos, despues de estarse en el mismo lugar durante el término de cincuenta dias, salía un pregonero público de entre el pueblo, y en voz alta daba su pregon, diciendo que quien quiera se creyese con motivo de estar descontento de un fallo dado, podia venir ante el tribunal donde estaba ya actuando otro juez y donde sería revisada la causa y de nuevo sentenciada. Pero en esta segunda vista no se renovaba enteramente el proceso segun parece, examinándose solamente las pruebas escritas, tomándose declaracion á nuevos testigos, si parecia necesario, y llamando el juez nuevo en su ayuda un jurado de hombres buenos, cuyo número en general era quizá de doce para determinar hasta qué punto habia sido guiado su antecesor por la equidad natural ó por la ley escrita. Si en la causa anterior el acusado habia quedado

estropeado por el tormento, la causa quedaba fuera de la jurisdiccion de estos jueces, siendo llevada ante el rey y con ella el juez anterior encadenado. A veces y en general, cuando los jueces estaban demasiado recargados de negocios, ó cuando podia ser sospechada la integridad de sus sentencias, tenian facultad de delegar á un juez sustituto el encargo de ver ú oir una causa. En punto á los procedimientos de unos y otros, era la ley igualmente celosa y escrupulosa, pues ningun juez podia ejercer su jurisdiccion sin consentimiento expreso de ambas partes, demandante y demandada, pudiendo además ser recusado por una ú otra antes de empezar los procedimientos, sin que quien recusaba estuviese obligado á dar razon de por qué lo hacia, pues le bastaba meramente jurar que no procedia maliciosamente. Sin embargo, un juez ordinario no podia ser recusado; pero en los casos dudosos ó sospechosos podia obligársele á asociarse con dos hombres buenos, á que bien puede darse el nombre de jurado. Si era recusado un juez teniente ó sustituto obligaba á las partes á elegir una tercera especie de juez apellidado arbitrator ó árbitro, y si las partes en el término de tres dias no se convenian en quien habia de ser el elegido, los jueces nuevos podian ser nombrados, no por el sustituto, pero sí por el juez ordinario. Estos jueces árbitros no eran letrados, ni estaban obligados á seguir las fórmulas de la ley, pero habian de ser hombres de buena reputacion, y de atenerse á las reglas de la justicia ó equidad natural. Si era solo un árbitro el elegido, y se consideraba su fallo parcial ó erróneo, el juez podia nombrar algunos mas para rever esta causa disputada. Pero á fin de evitar la posibilidad de litigios interminables, los nuevos jueces, antes de ver otra vez la causa, exigian, y en general conseguian de los litigantes una obligacion por escrito de sujetarse á sus fallos, ó de no á ciertas penas pecuniarias (1). Estos juicios de árbitros solo se usaban para culpas leves, ó para pleitos en que el interés que mediaba era de poca cuantía.

De las sentencias de todos los jueces ordinarios se apelaba, como ya antes se ha dicho, al tribunal real, el cual asimismo entendia en ciertos delitos y pleitos. En tiempos antiguos solamente un juez superior y el adelantado presidian este tribunal; pero el número de jueces se fué aumentando durante las edades medias, segun cumplia á la voluntad del rey, el cual tomaba parte en sus deliberaciones y pronunciaba sus fallos. Tambien habia en cada provincia un tribunal de apelacion presidido por el adelantado ó capitan general asistido por un consejo de hombres, letrados de profesion. Los escribanos extendian actas y testimonios de los juicios ó sentencias de los tribunales de provincia de donde se habian traido apelaciones ante él, y si las partes apelaban de su fallo al tribunal supremo, pasaban estas minutas ó testimonios con la opinion del ayuntamiento ó concejo relativa á las circunstancias y justicia de cada causa al rey mismo. Además de estos tribunales ordinarios y de provincia habia otros muchos

(1) Alfonso el Sabio, las siete Partidas, par. III, tit. IV, l. 1.—24. Perez, compendio del Derecho, tom. III, p. 63,—67. Masdeu, España Arabe, lib. II, p. 75, etc.

en el distrito de cada adelantado compuestos de una clase de magistrados, de cuyas facultades y atributos no se conserva una definicion bastante clara. Estos últimos eran llamados merinos, y merindad el territorio á que se extendia su jurisdiccion, el cual á veces estaba ceñido á ser el de una ciudad, villa ó aldea, y en otras ocasiones abarcaba muchos pueblos. Indudable parece, visto el tenor de muchos documentos antiguos, que los merinos estaban revestidos de facultades dobles, siendo la una la de poner en ejecucion las sentencias dadas por los tribunales de provincia, y la otra tomar conocimiento de ciertos delitos, como estupro violento, robos en público, levantamientos ó rebeliones, violencias notorias, y alta traicion ó lesa magestad. Lo difícil es determinar si estos jueces suplian la falta de los tribunales ordinarios, ó si se sustituian á ellos; si su jurisdiccion era inferior ó igual, y si existian en el mismo tiempo y en los mismos lugares. La suposicion mas probable es que formaban un ramo distinto y peculiar de la administracion de justicia con dependencia inmediata de la corona, y que les estaba delegado el conocer de ciertos delitos, y con particularidad de aquellos en que la paz y el sosiego públicos estaban interesados. Bien puede ser que en su origen estos jueces hubiesen sido nombrados para alguna situacion extraordinaria, y que habiéndose visto ser buenos y eficaces sus servicios, se les dejase continuar en el ejercicio de su autoridad. Sea como fuere, el merino mayor ó mayorino era un personaje distinguido que á veces presidia en una provincia con la misma autoridad judicial que el adelantado; pero diferenciándose de este último, que era empleado superior civil y tambien militar, en no tener soldados de quienes dispusiese. Segun parece en su orígen era cabeza y superior de los sayones ó alguaciles, cuya principal obligacion era la aprension de los delincuentes, pues en los casos civiles de cierto no tenia jurisdiccion, á no serle especialmente delegada por el rey, y solo en un período posterior fué revestido de atributos y facultades de juez. Los merinos ordinarios ó inferiores eran nombrados por su mayorino ó merino superior, y en algunas ocasiones lo eran por el adelantado (1).

Pero los títulos, atributos y jurisdiccion de los jueces, así como los procedimientos de los tribunales, solo pueden ser bien comprendidos examinando las leyes por ellos administradas. Bien puede blasonar España, si es materia de que blasonarse debe, de haber tenido mas leyes durante la edad media que otra tierra alguna de Europa, si se exceptúa el imperio griego. Eran las tales leyes contenidas en varios códigos, de los cuales será bien dar razon empezando inmediatamente por el primero, no siendo fuera del caso observar que ninguno de estos códigos está derogado, y que hoy mismo las leyes que de ellos son parte, y no han sido revocadas por no estar excluidas de las recopilaciones mas modernas, siguen virtualmente en fuerza y vigor, pues á ellas apelan como á autoridades los abogados actuales de España cuando hablan en el foro (2).

(1) Véanse las mismas autoridades.

(2) Llorente, discurso preliminar á las leyes del Fuero Juzgo. Perez, compendio del Derecho Público y comun de España, discurso preliminar, passim. Mas-

El primero y mas digno de curiosidad de estos códigos es el wisigodo, llamado antiguamente *Liber Judicum*, y despues *Forum Judicum*, nombre corrompido por los castellanos en el de Fuero Juzgo. Poco hay que añadir á lo aquí dicho anteriormente (1) respecto al orígen de esta recopilacion famosa. De ella fué piedra fundamental el Breviario, llamado vulgarmente de Aniano, coleccion de usos tradicionales y leyes sacadas del código Teodosiano, y algo alteradas; y la fábrica labrada sobre este fundamento es obra de los reyes wisigodos sucesivos. Leovigildo hizo mejoras considerables al código de Eurico y Alarico corrigiendo algunas de sus leyes, aboliendo otras y añadiéndoles varias en número harto mas crecido. Recaredo, Gundemaro y Sisebuto contribuyeron algo al aumento de la coleccion, y en cuanto á la parte que en ella tuvieron Sisenando y san Isidoro ha habido y hay muchas disputas, afirmando algunos que le dieron mejor órden y método, y otros que solo le añadieron las leyes que llevan sus nombres. Del celo de Sisenando para aumentar y mejorar la legislacion da testimonio bastante evidente el prólogo ó prefacio á los cánones del cuarto concilio toledano, y en cuanto á la celebridad del santo arriba citado en segundo lugar por sus trabajos legales, su discípulo san Braulio da de ella cuenta de un modo que no deja duda. Es probable que tengan razon los que tradujeron al castellano el código wisigodo por mandamiento de san Fernando en el siglo XIII, en atribuir al mismo santo ó al rey Sisenando las leyes que en el original no llevan rúbrica ó nombre. En los siguientes concilios nacionales se siguió haciendo adiciones á la misma recopilacion; pero aunque en las versiones castellanas van puestos los nombres de ciertos monarcas á la cabeza de ciertas leyes como declarándolos sus autores, en balde se afanaría un buen crítico para averiguar la verdad en este punto. Que Chindasvindo, Recesvinto y Wamba añadieron algo á la coleccion, es cosa en que no cabe disputa. Pero Ervigio fué quien oscureció la gloria de todos cuantos legisladores le habian precedido desde el reinado de Alarico hasta el suyo; pues en el duodécimo concilio toledano exhortó con empeño á los padres á que corrigiesen todo cuanto era desvariado ó injusto en el código vigente, y á que pusiesen lo que faltaba, y aclarasen todo cuanto estaba oscuro. De las actas de los concilios toledanos décimotercio y decimocuarto resulta haber sido atendida esta recomendacion del rey. Otra igual hizo Egica y con no menos feliz suceso en el décimosétimo concilio nacional celebrado en la capital de la monarquía wisigoda. Aunque por lo comun está reputado Egica por haber sido quien dió la última mano al Fuero Juzgo, es cierto que su hijo Witiza hizo algunas leyes de las que en él se contienen, siendo imposible decir si fué cuando gobernaba asociado con su padre ó cuando, muerto este, reinaba solo. Tambien se cree que el desventurado Rodrigo in-

deu, España Arabe, lib. II, pág. 74. Sempere, Histoire des Cortes d' Espagne, passim.

(1) En el primer tomo de esta obra al tratar de la índole y constituciones de la monarquía wisigoda.

trodujo en la misma compilacion cinco ó seis leyes, pero esto es bastante dudoso (1).

Tocante á la autoridad de este celebrado código, no cabe disputa, pues fué hecho por los grandes concilios nacionales convocados y presididos por el rey, y estuvo vigente entre los wisigodos con exclusion de otra cualquiera coleccion (2) de leyes; habiendo no solamente seguido en fuerza y vigor mientras duró aquella monarquía, sino continuado con el mismo carácter durante los tres primeros siglos despues de haber sido restaurada la monarquía por Pelayo. Aun despues de la promulgacion de fueros particulares que empezó por el año de 1100, y de la cual se dirá lo bastante en este mismo capítulo, el Fuero Juzgo no quedó derogado ni hubo cosa alguna que por él supliese; pues si el estado ya diferente de la sociedad pedia, como solia acaecer, leyes nuevas, estas se hacian solo para suplir las faltas de la legislacion antigua y no para sustituirse á ella totalmente. En las córtes de Leon celebradas en 1003 Alfonso V confirmó el código wisigodo: otro tanto hizo Fernando I en 1051, y el mismo, aunque sujeto á las enmiendas y adicciones que por las circunstancias y el curso del tiempo vinieron á hacerse ó á ser creidas necesarias, fué concedido como fuero á varias ciudades pobladas despues de la expulsion de los mahometanos. Así le dió Alfonso VI en 1086 á la ciudad de Toledo, y lo mismo hizo Fernando III el Santo en 1235 á la de Córdoba. Pero el ejemplo de este último monarca que mandó traducir la obra de su original latino en castellano, es la mejor prueba que darse puede de la estimacion en que siguió siendo tenida. Tampoco fué derogada por su hijo el sabio promulgador de las siete Partidas, ni por algun otro rey de España, pues al contrario es invocada á menudo en las pragmáticas y cédulas reales de los tres siglos últimos; y cuando, como sucede con frecuencia, callan sobre algun caso las leyes posteriores, no tiene el Fuero Juzgo menos valor en los tribunales que otro cualquiera de los códigos que despues vinieron (3).

El código wisigodo, así como su traduccion castellana, consta de un

(1) Sanctus Isidorus, Historia de Regibus Gothorum, núms. 19, 30 (apud Florez, España Sagrada, tomo VI). Aguirre et Catalani, Collectio Maxima Conciliorum omnium Hispaniæ, Concilia Toletana, IV á XVI. Lindenbrog, Prolegomena in Codicem Legum Antiquarum. Morales, Crónica general de España, lib. XII. Perez, Compendio del Derecho, tomo I, discurso preliminar. Llorente, leyes del Fuero Juzgo, discurso preliminar, § 1. Sempere, Histoire des cortes d' Espagne, cap. III, necnon, Considerations sur les causes de la grandeur et la decadence, etc., tomo I, cap. I.

(2) Alienæ gentis legibus ad exercitium utilitatis imbui et permittimus et optamus; ad negotiorum vero discussionem et resultamus et prohibemus. Codex Legis Wisigothorum, lib. II, tít. I, 9. Fué renovada esta prohibicion por la autoridad de San Fernando. «Bien sofrimos e bien queremos que cada un home sepa las leyes de los extraños por su pro, mas quanto es de los pleitos judgar defendemoslo et contradecimoslo que la non usen.» Fuero Juzgo, lib. II, tít. I, ley octava.

(3) Aguirre et Catalani, collectio Maxima, etc. Concilium Legionense, anno 1003. Cortegano, Crónica del santo rey D. Fernando III, passim. Perez, compendio, et Llorente, Fuero Juzgo, ubi supra. Masden, España Arabe, pág. 74.

número de leyes entre quinientas y seiscientas comprendidas en doce libros, dividido cada uno de estos á imitacion del código de Justiniano en títulos, de los cuales cada uno contiene mayor ó menor número de leyes segun la importancia del asunto ó la necesidad de la ocasion (1). El libro primero trata del facedor de la ley et de las leyes; el segundo de los juicios y causas; el tercero de los casamientos et de las nascencias; el cuarto del linaje natural; el quinto de las avenencias et de las compras; el sexto de los mal fechos et de las penas et de los tormentos; el sétimo de los furtos et de los engannos; el octavo de las fuerzas et de los dannos et de los quebrantamientos; el noveno de los siervos foidos et de los que tornan; el décimo de las particiones, et de los tiempos, et de los annos, et de las lindes; el undécimo de los fisicos, et de los mercaderes de ultramar, et de los marineros; y el duodécimo de devedar los tuertos, et derraigar las sectas et sus dichos. Compréndese, pues, en el primero todo lo tocante á las obligaciones del legislador y á la naturaleza de las leyes; en el segundo lo relativo á los jueces, á la administracion de justicia, á las formas de los procesos y pleitos, á las declaraciones de testigos y á los documentos legales; en el tercero lo perteneciente al modo de hacer los casamientos, al castigo de los delitos de estupro y adulterio, y á todo cuanto tiene relacion con las conexiones ilícitas y con los matrimonios; en el cuarto lo correspondiente á los grados del parentesco y á las herencias y tutelas; en el quinto lo relativo á las sucesiones eclesiásticas, á las donaciones, cambios, ventas, préstamos, prendas y deudas y á la franqueza y esclavitud; en el sexto lo incluido en los delitos contra las personas; en el séptimo cuanto se incluye en los hurtos y robos, venta de hombres por fuerza y falsificacion de escritos y monedas; en el octavo todo lo que es violencia hecha á la hacienda; en el noveno cuanto pertenece á los esclavos que se huyen, á los guerreros omisos ó cobardes, y á los que se acogen á la iglesia siendo delincuentes; en el décimo cuanto se refiere á títulos de propiedad, particiones de herencias y límites de tierras; en el undécimo las respectivas obligaciones de médicos y enfermos, las relaciones de unos con otros, y lo que deben hacer, y los derechos que tienen los mercaderes; y en suma en el duodécimo lo que atañe á las opresiones hechas por los poderosos, al trato de los judíos, herejes y cismáticos y á los denuestos que se dicen: Bien verán los lectores por el sumario que antecede que sea cual fuere la bondad grande ó escasa del Fuero Juzgo, por lo metódico ó bien enlazado no es digno de alabanza. Bien será con todo pasar á examinarle en seguida, ya siguiéndole por el mismo órden que tiene, ya atendiendo al enlace general de las materias en él tratadas, y llamar al mismo tiempo la atencion á algunas de sus disposiciones, cuyo exámen quedó suspendido en el principio de este compendio y diferido para la ocasion presente (2).

(1) Antecede á estos doce libros un exordio que principalmente se refiere á la eleccion legal de los reyes wisigodos.

(2) Codex Legis Wisigothorum. necnon el Fuero Juzgo, lib. I, XII Véase tambien mas atrás en esta obra tratándose de la monarquía wisigoda. Aquí es de

Cuando se hacen leyes para el gobierno de la sociedad debe ponerse el principal cuidado en el legislador. De este exige el Fuero Juzgo que sea hombre de bondad y mansedumbre; bondad no tanto de palabras cuanto de corazon (1), y que sea misericordioso, y tenga siempre la vista puesta en Dios (2) y mire solo por el comun provecho (3). En cuanto á la ley para ser útil debe ser clara, contenida en pocas palabras, limpia de sutilezas y contradicciones (4), asímismo adaptada á los varios lugares y tiempos (5), y hechas para todas las clases del pueblo y para todos los individuos de cada clase (6). Si está ordenada de tal manera que muestre las cosas de Dios, explique la conducta que debe seguirse en la vida y produzca buenas costumbres, buen gobierno y amor á la justicia, siendo así maestra de la virtud y amparo seguro del pueblo (7), por fuerza habrá de estar exenta de todo mal la tierra donde rija, y en ella podrán vivir en paz los buenos (8), y cesarán todas las contiendas y rencillas, de modo que la buena avenencia y tranquilidad interior dé al pueblo fuerzas para oponerse á todos sus enemigos exteriores y vencerlos. De lo dicho se deducen las importantísimas consecuencias siguientes: que teniendo el legislador los requisitos para serlo, por fuerza han de ser buenas las leyes que diere: que de las buenas leyes nacen usos y costumbres de igual bondad, y de las últimas la paz y buena avenencia y por consiguiente la dicha de los que viven juntos en sociedad; y que de las cosas anteriormente mencionadas es de donde únicamente sale conseguida la seguridad de los estados (9).

Establecidas las leyes del modo que se acaba de referir, rigen y obligan á los miembros todos del cuerpo de una república, altos y bajos, grandes y pequeños, ricos y pobres. Dios es el primer legislador cuyos mandamientos, no solo á los hombres sino tambien á los ángeles, obligan á la obediencia, y si hasta la gerarquía celestial de este modo se sujeta á los decretos (10) divinos, ninguna razon deben tener para negarles obediencia los mortales,

advertir que no es en todo rigor la misma la division de los títulos en el original y en la traduccion, habiendo tambien desigualdad en el número de leyes contenidas en el primero y la segunda. Síguese en esta parte de la historia presente la version castellana, así como al hablar de la historia de los wisigodos se siguió el original latino.

(1) Tit. I, lib. 4. El facedor de las leis mas debe ser de bonas costumes que de bela fabla.

(2) Tít. I, l. 5.

(3) Tít. I, l. 3.

(4) Tít. I, l. 2. Tít. II, l. 1 y 4.

(5) Tít. II, l. 4.

(6) Tít. II, l. 3.

(7) Tít. II, l. 2.

(8) Tít. II, l. 5.

(9) Tít. II, l. 6. Las leyes del párrafo anterior van segun estan en el Fuero Juzgo.

(10) «Dios, á quien obedece la *caballeria celestial*» dice con singular expresion la version castellana.

ni aun los mas poderosos (1). Cuando es fácil de adquirir el conocimiento no vale como excusa la ignorancia (2). El príncipe es el corazon del cuerpo político; pero cuando esta dañado el corazon, mal pueden estar sanos los miembros, y así cuando el príncipe desatiende las leyes, no puede esperar que los súbditos las obedezcan. Y como él está interesado mas que otro alguno en el bien del estado, debe tener mas diligencia en cumplir por su parte con la que le toca del pacto social. Así que, si privare á algun súbdito por violencia ó con falsos pretextos de su hacienda ó haber, está obligado á devolvérsele, y para que no alegue que la tal hacienda le fué dada de grado, no se admite alegacion semejante si no vá puesta por escrito en un documento donde clara y distintamente se afirme el hecho de la donacion, y vaya la firma del donador puesta al pié. Y para arrancar de raiz el mal de la avaricia extirpando la tentacion que á tenerla incite, todo lo que pida un rey no ha de poder ser enagenado, y ha de pasar con las regalías á su sucesor, aunque le es lícito trasmitir á sus hijos ó á otros herederos la propiedad que hubiese hereditariamente obtenido (3). Pero si el príncipe queda así privado de medios de buscar su propio provecho á expensas de el del pueblo, tampoco este ha de tener el poder de dañarle, y si él conoce y sanciona las leyes que le privan de poder entrometerse arbitrariamente en lo tocante á las personas, libertades, ó bienes de los de su pueblo, no está menos puesto en razon, que las obligaciones de estos, relativamente á su rey, queden no menos bien definidas; y como hacer daño á un rey no es hacérsele á un individuo sino al público entero, exije el bien general que la pena de la desobediencia en los súbditos sea por demás severa. Por eso si alguno de ellos se conjura ó conspira contra la vida ó autoridad del monarca; si se junta con un enemigo público para invadir su reino natural, debe perder por ello la vida; ó en caso de que la real clemencia le perdone, debe ser castigado con que le saquen los ojos, viviendo despues una vida de penitente, y siendo confiscados sus bienes á beneficio del real erario (4). Y lo que es mas, si alguno levanta al rey falso testimonio ó le maldice, debe por ello perder, siendo persona de honra, la mitad de sus posesiones, y siendo rico su hacienda y libertad (5).

Pero las obligaciones de los súbditos unos respecto á otros, el mantenimiento y la conservacion de sus derechos naturales, y el desagravio de los ofendidos, y el castigo de los culpados, son las cosas que principalmente constituyen el objeto mas importante de la legislacion, porque obran y producen mas efectos en lo relativo al bien de la sociedad, uno mismo con el de los particulares. Sobre estos puntos no solo han de ser buenas las leyes, sino asímismo bien administradas; y para asegurar que lo sean, se ha menester que esté encomendada su administracion á una autoridad constituida de un modo competente y responsable, la cual únicamente ha-

(1) Tít. I, l. 2.
(2) Tít. I, l. 3.
(3) Tít. I, l. 5.
(4) Tít. I, l. 6.
(5) El Fuero Juzgo contiene las leyes que arriba se expresan en su lib. II.

ya de conocer de todos los litigios y procesos (1). Los jueces son nombrados por la autoridad real ó por el gobernador de las ciudades ó provincias, y se dividen en dos clases, estando los de la última sujetos á los de la primera, cuyo encargo se desempeña yendo de un lugar á otro (2); pero los jueces de ambas clases pueden diputar personas competentes que oigan y fallen causas en su nombre y representacion (3). Pero si alguno, sea cual fuere el modo en que esté calificado, toma sobre sí hacer de juez sin la autorizacion necesaria para ello, ó si un juez cualquiera, aunque esté constituido en la debida forma, se entromete á conocer de una causa no sujeta á su jurisdiccion, ha de pagar por su desman una libra de oro, quedando además responsable de las consecuencias de su fallo; y el sayon ó ministro de justicia que en uno ú otro caso le obedeciere, ha de llevar el castigo de cien azotes (4). La responsabilidad judicial debe estar bien definida, quedando así el magistrado retraido de proceder malamente. Si un querellante recurre á un juez poniendo demanda á un individuo, y el juez por favorecer al demandado ó por otra cualquier causa descuida llevar la causa adelante, con tal de que el querellante pueda probar haber habido negligencia en el juez, este ha de pagar lo mismo que habria tenido que satisfacer el demandado si hubiese salido perdiendo (5). Si un juez por sentencia injusta privare á uno de cualquiera cosa, esta ha de ser devuelta, y el juez ha de pagar ó pechar otro tanto de lo suyo para la persona perjudicada, y si el perjuicio hecho excede á lo que el juez tuviere, este ha de dar su hacienda entera, y no teniendo cosa que dar ha de llevar en público cien azotes (6). Las costas que causare prolongado el pleito por maldad ó engaño, las ha de pagar de lo suyo (7). Si un litigante sospecha del juez ó jueces creyendo que le tienen mala voluntad ú otra cosa en daño de la justicia, puede insistir en que sea oido y juzgado el pleito asociándose con los jueces el obispo de la diócesi; y si aun así creyese justo querellarse del fallo, puede apelar ante el príncipe ó ante el gobernador de la provincia (*); y probándose haber sido mal juzgado el caso, el juez ha de padecer por ello (8); pero si el pleitante se querella del juez sin razon, ha de estar sujeto á la pena misma pecuniaria que debia recibir el juez, ó de llevar cien azotes delante del tribunal, al cual ha calumniado (9). Ningun juez ha de cobrar de derechos arriba de una cantidad igual

(1) Tít. I, ley 13.
(2) Ibidem.
(3) Tít. I, t. 15.
(4) Tít. I, l. 16.
(5) Tít. I, l. 18.
(6) Tít. I, l. 19.
(7) Tít. I, l. 20.
(*) La ley XXII del tít. I del lib. II del Fuero Juzgo en la version castellana, nada habla del gobernador de provincia, sino de llevarse la apelacion ante el príncipe. *(N. del T.)*
(8) Esto es, ha de pagar lo mandado en la l. 18, que pague el juez que juzgó mal.
(9) Tít. I, l. 22.

al cinco por ciento del valor de lo que se litiga, y si mas cobrare ha de restituirlo con otro tanto mas, perdiendo asímismo todo derecho á ser remunerado. A los sayones solo ha de darse una décima parte de la demanda, y si como el magistrado ó juez tomaren mas han de perder lo tomado y pechar del mismo modo en favor de la parte agraviada (1). Pero el juez ha de ser independiente así como imparcial, y para eso se dispone que si por mandado de los príncipes juzgaren torcidamente, el juicio sea deshecho y no valga, escapando sin pena ó disfamacion el juez que bajo juramento declare haber juzgado mal contra su voluntad por miedo al rey y no por otro motivo (2). Los obispos de Dios naturalmente deben tener guarda de los pobres, y así pueden amonestar á los jueces que de voluntad propia ó por miedo hayan juzgado mal llamándolos á que vean, oigan y juzguen el caso otra vez asociados con ellos; pero si los jueces así amonestados no hicieren caso de los obispos, estos pueden oir ó ver la causa y juzgarla por sí; pero ha de ser haciendo un escrito de cómo enmendaron el juicio primero, y enviando este con el agraviado ante el rey, el cual habrá de confirmar lo que mejor le pareciere en derecho, é igualmente cualquiera juez puede ser obligado á comparecer delante de otro ó quien quiera que el rey estableciere sobre cualquiera querella que de él se hubiere dado (3).

No son menos dignas de ser conocidas las reglas ó leyes relativas á los demandantes, demandados y testigos. Para asegurar mejor la recta é independiente administracion de justicia, cualquier príncipe ú obispo que tenga pleito con un particular no ha de poder seguirle por sí, sino por sus personeros ó sea abogados ó procuradores (4), los cuales no han de ser personas mas poderosas que aquellas con quienes pleiteen (5). Una mujer casada puede traer pleito por sí, ó por su marido encargándoselo ella, ó por otro cualquier personero ó abogado; pero si el marido pleitea en su nombre sin ella consentirlo, ó si presentándose en juicio con su consentimiento pierde el pleito por seguirle mal, la mujer puede pedir que se revea y enmiende el juicio (6). En ciertos casos un siervo puede poner un pleito como cuando un hombre libre le maltrata y hiere, y su señor está á mas de cincuenta millas, pero no si está á menos distancia, pues entonces á él toca poner el pleito, porque sobre él recae el daño padecido por el siervo. El daño ó provecho del pleito es para el litigante y no para su personero, ó abogado, ó procurador (7); pero este responde de su descuido (8) si por falta de celo ó de habilidad pierde el pleito (9). Mientras mas sencillas son las formas ó los trámites de estos, con mas pureza está administrada la justicia. El que pone un pleito por sí ó por su personero, por él

(1) Tít. I, l. 24.
(2) Tít. I, l. 27.
(3) Lib. II, tít. III, l. 1.
(4) Lib. II, tít. III, l. 9.
(5) Ibidem, tít. III, l. 6.
(6) Tít. III, l. 9.
(7) Tít. II, l. 10, y tít. III, l. 7.
(8) Tít. III, l. 5.
(9) Tít. III, l. 3.

competentemente autorizado, ha de ir á ver al juez y declararle su querella, y el juez en seguida ha de ponerla por escrito, llamar al demandado para que comparezca y responda, y entregar la cita de comparecencia á un sayon para que la presente al demandado delante de testigos (1). Si el demandado se esconde en lugar de comparecer, ha de pagar una multa de cinco sueldos de oro, ó recibir cincuenta azotes; pero si no se oculta el mismo y meramente tiene repugnancia á comparecer, debe recibir treinta azotes sin otra pena. Si algun demandado (*) persiste en no venir por sí ó por su personero, ha de pechar en cincuenta sueldos, de los cuales veinte han de ser para el juez y treinta para el que dió la querella, y despues de pasados unos pocos dias se ha de dar sentencia contra él como si se hubiese presentado y perdido el pleito. Si el que rehusa obedecer al llamamiento del juez es eclesiástico debe pagar la misma multa, y si no tiene con que pagarla debe darse queja de ello á su obispo, el cual ha de constreñirlos á venir ó á ayunar treinta dias (2). Una vez puesto un pleito ante el juez, ha de llevarse adelante sin consentirse avenencia de una parte con la otra (3). Los testigos llamados para probar los cargos contenidos en una acusacion ó demanda han de ser exentos de tacha, no pudiendo dar testimonio de manera alguna los homicidas, ladrones, pecadores, forzadores de mujeres, ó los que piden consejo á los adivinos, ó los que dan veneno, ó los que bajo juramento han dicho falso testimonio, ó los siervos (4). Pero cuando no puede conseguirse el testimonio de los hombres libres, puede valer el de los siervos, con tal de que la demanda no sea de mucha cuantía, y que el señor pueda responder de que el siervo es de buena vida y costumbres, y aun en casos criminales los siervos del rey pueden dar testimonio si son los rapaces que guardan las bestias, ó los que estan sobre los que hacen moneda, ó sobre los cocineros, ó que tienen algun servicio sobre los otros hombres, y con tal asímismo de que el rey apruebe su testimonio (5). Todo testimonio ó declaracion ha de ser dado con juramento, y el que le diere en falso ó encubriere la verdad ha de llevar

(1) Lib. II, tít. I, l. 17. (El original inglés pone tít. II, l. 18, pero está equivocado, pues en el tít. II del lib. II solo hay diez leyes. (Véase Fuero Juzgo, edicion de la real Academia Española, por Ibarra. Madrid, 1815). — *El traductor.*)

(*) Tít. I, l. 17. En la version castellana, así como en el texto latino, se habla en este caso último solo del obispo, al cual si rehusa venir se impone la pena de multa de los cincuenta sólidos ó sueldos. El texto dice: «Si quis episcopus admonitionem judicis *fretus honore sacerdotali* contempserit.» Y la version castellana, sin decir lo que pueda mover al obispo á tal desprecio, se contenta con expresar: «E si algun obispo no quisiere venir por mandado del juez.» El autor inglés, sin que se acierte la causa, pone en vez de obispo el demandado (defendant.)
(*N. del T.*)

(2) Tít. I, l. 17.

(3) Tít. II, l. 5.

(4) Tít. IV, l. 1. (En el original inglés no se dice de los envenenadores (que dan yerbas), ó de los pecadores, calificacion por demás vaga. — *El traductor.*)

(5) Tít. IV, ley 4. (Los demás siervos tambien pueden dar testimonio si lo mandare el rey). Tít. IV, l. 10.

cien azotes y quedar disfamado, y para siempre incapacitado de dar testimonio ante la justicia (1). Todos los testigos han de comparecer en persona, á no ser que estén enfermos, ó sean muy viejos, ó vivan á mucha distancia, en el cual caso han de tomarse por escrito sus testimonios, firmados por el juez de la tierra, y estos escritos pueden ser recibidos como pruebas si van confirmados por testigos ú hombres buenos (2). Pero no basta que quien dá un testimonio falso sea azotado y disfamado, sino que si jura en falso, no tanto por miedo ó buen afecto cuanto por malquerencia á la persona contra la cual testimonia, si es rico ha de pagar otro tanto que hizo perder por su falsedad, y aun si es pobre ha de pasar á ser siervo de la persona á quien ha perjudicado (3). Si uno logra de otro que dé falso testimonio, cada cual de los dos ha de pechar lo que habría pagado el contrario siendo vencido en justicia, y si ninguno de ellos tuviere de que pagar, ambos han de ser reducidos á siervos de la parte agraviada (4). Los parientes hasta el cuarto grado no pueden dar testimonio unos en favor de otros, fuera del caso en que es el pleito entre personas de un mismo linaje (5). Cuando una querella dada no puede probarse plenamente, debe el juez mandar á aquel de quien se querellan que se justifique con juramento, y si lo hace, el que le demandó ha de pechar cinco sueldos de oro como habiendo demandado con injusticia (6). Todas las disposiciones que anteceden se refieren principalmente á los testimonios verbales; pero los escritos tambien son materia en que la legislacion se ocupa. Estos escritos han de llevar fecha y firma, y han de ser confirmados por testigos, los cuales han de leer lo que testimonian antes de ponerles su señal ó firma (7). Los escritos todos son válidos, salvo los hechos por fuerza ó miedo (8), ó contra la justicia (9), ó por menores de catorce años, ó por los que padecen enfermedad de juicio (10), ó que por deudas estan sujetos á la pérdida de su libertad ó bienes (11). Los testamentos, ó dígase mandas, de los muertos son válidos en cuatro casos; primero, si estan escritos y confirmados por el testador y los testigos; segundo, si los testadores son dos y el escrito va firmado por uno de ellos y los testigos; tercero, si el testador no sabe ó puede escribir, pero dicta delante de testigos á otro que escribe por él, y cuarto, si el testador hace su manda delante de testigos verbalmente. Pero dentro de seis meses los testamentos, para ser declarados válidos, han de ser llevados ante el obispo y el juez, cumpliendo con ciertas formalida-

(1) Tít. IV (del mismo libro II), l. 2 y 3.
(2) Tít. IV, lib. 6.
(3) Tít. IV (del libro II), l. 6.
(4) Tít. IV, l. 9.
(5) Tít. IV, l. 13.
(6) Tít. II, l. 6.
(7) Tít. V, l. 1, 2 y 3.
(8) Tít. V, l. 9.
(9) Tít. V, l. 7.
(10) Tít. V, l 10.
(11) Tít. V, l. 8.

des (1) necesarias. Los soldados y tambien los romeros pueden escribir, ó, sino supieren ó pudieren, hacer verbalmente sus testamentos en presencia de hombres libres, y no teniéndolos al lado, de siervos (2). El que no presentare un testamento al obispo en el término de seis meses, ya lo haga por descuido ó por malicia, responde de todo el importe de la manda al legítimo heredero (3). No valen protestas secretas contra actos ó donaciones que se hacen en público y con muestras de ser voluntarios, y el escrito donde se contienen debe quedar en todo su valor y fuerza legal (4).

Si en las causas civiles ó pleitos, donde solo se trata de los bienes, estan definidas con tanta claridad las leyes y la manera de administrarlas, ya se supone que ha de ponerse mas cuidado en lo relativo á procesos criminales, donde estan interesadas la vida y libertad de los acusados. Quien quiera se proponga acusar á un noble de una culpa grave, ha de considerar antes si puede sustentar su cargo con buenas pruebas, y aun de comprometerse por escrito á pagar la misma pena que pagaría aquel á quien acusa. El mismo cuidado debe usarse cuando la acusacion es de hurto ó robo ú otros delitos, y mas cuando es relativa á homicidio (5). Conforme al Fuero Juzgo, siendo fuerte la presuncion de la culpa, el acusado debe ser puesto á tormento, y probado el delito, llevar la pena correspondiente; pero no siéndole probado el cargo, el acusador ó ha de llevar la misma pena ó ha de ser su siervo. No mereciendo el delito pena de la vida, como, por ejemplo, cuando es un hurto, el acusado no ha de ser puesto á tormento, y aun ha de poder purgarse bajo su juramento del cargo. Aun cuando se recurra al tormento, ha de ser éste tal, que quien le lleva no salga de él muerto ó extropeado; pues si de sus resultas muere, y se prueba haber sido causada la muerte por culpa del juez, éste es reducido á siervo de la familia del difunto, y aun cuando la muerte del reo haya tenido su orígen no tanto por mala intencion cuanto por ignorancia ó descuido, el juez ha de pagar trescientos sueldos á la familia, ó si no tiene con que pagarlos, ha de pagar á esclavitud ó servidumbre, sucediendo lo mismo con el acusador, el cual vá á parar á poder de los parientes del muerto, que estan facultados para matarle, ó de no, para hacerle su siervo ó esclavo (6). Cuando el hurto, robo ó perjuicio hecho llega á la suma de trescientos sueldos, faltando las

(1) Tít. V, l. 11 y 16. Estas formalidades son casi las mismas que exige la ley canónica (*).

(2) Tít. V, l. 12.

(3) Tít. V, l. 13.

(4) Tít. V, l. 17. Con esta termina el libro II. Compárese todo ello con las Instituciones ó Instituta de Justiniano, lib. IV, como tambien con las Pandectas, part. VII, tít. II. De accusationibus, etc.

(5) Pandectarum, pars. VII, tít. II. De accusationibus et inscriptionibus, página 163.

(6) Lib. VI, tít. I, l. 2, y lib. VII, tít. I.

(*) El original inglés habla solo del obispo; pero en la ley 16 del tít. V del libro II se dice: «*que el obispo y el juez deben catar las seunales.*» Y en la ley 11 se cita al obispo varias veces y al juez en las mandas de la cuarta manera de las especificadas. (*N. del T.*)

pruebas, el acusado tiene permiso de purgarse con la prueba del agua hirviendo; pero si las presunciones contra él, ó dígase, los indicios son demasiado fuertes, debe ser aplicado al tormento por mandado del juez, y, si confesare, dar la compensacion que la ley dispone, aunque si escapare de la prueba, no por eso ha de ser su acusador castigado (1). Si un siervo es acusado de un delito, no ha de ser puesto al tormento hasta que su acusador se comprometa, en caso de salir inocente, á dar á su dueño otro siervo en lugar del atormentado, y si éste muriere ó saliere del tormento extropeado hasta quedar inútil, el acusador ha de dar por él dos siervos á su señor, debiendo en el caso primero el juez dar al dueño otro esclavo, y en el caso segundo quedar libre el siervo que llevó el tormento. El liberto rico puede tambien ser atormentado, si el daño que se le acusa de haber hecho asciende al importe de doscientos cincuenta sueldos, y el hombre libre pobre si el mismo asciende solo á ciento; pero si el primero sale estropeado del tormento, debe pechar el juez doscientos sueldos y el acusador trescientos, y si el atormentado muriere, el dinero debe ser pagado á sus parientes, y si fuere estropeado ó muriere el hombre libre, la mitad debe ser pagada á él ó á sus herederos (2). Los delitos por que se incurre en castigo legal, deben ser definidos con particular cuidado, para retraer de cometerlos con el miedo á la pena. El que diere yerbas ó veneno á otro, debe, si el envenenado muere, ser atormentado y castigado muriendo de mala muerte; pero si el que tomó el veneno convalece, el envenenador ha de ser puesto en poder de su víctima (3). Si algun hombre diere á una mujer drogas ó bebidas para hacerla abortar ó matar á su hijo, el que tal hiciere debe morir por ello: y si la mujer tomare de grado las drogas, debe, si es sierva, recibir doscientos azotes, y siendo libre, perder su dignidad y quedar reducida á sierva (4). Estando la preñez en sus principios, y siendo el aborto de un mero feto, el hombre que le causó, si es libre y la mujer tambien, debe pagar ciento cincuenta sueldos; pero no estando el feto formado, basta que peche cien sueldos solamente; pero si muriere la mujer de resultas, quien le dió el abortivo debe morir como homicida (5). Si la mujer es sierva, el hombre libre que la hace abortar ha de pechar veinte sueldos á su señor, y si una mujer libre es causa de que otra de su misma condicion aborte, ha de estar sujeta á la misma pena que el hombre libre culpado de igual delito (6). Pero en el caso de ser libre la mujer y siervo el causador del aborto, éste ha de recibir doscientos azotes y ser dado por siervo á la agraviada (7). En caso de que sea sierva ella y lo mismo quien le hizo el daño, el señor de éste ha de pagar diez sueldos al señor de la sierva, llevando además el siervo culpado cien azo-

(1) Lib. VI, tít. I, l. 3.
(2) Lib. VI, tít. I, l. 6. Compárese con las Pandectas, part. VII, 47 y 48, edicion de Heineccio, tom. V.
(3) Lib. VI, tít. II, l. 2.
(4) Lib. VI, tít. III, l. 1. Véase tambien las Pandectas VII, 8, § 208, 209.
(5) Lib. VI, tít. III, l. 3.
(6) Lib. VI, tít. III, l. 3, 4.
(7) Ibid., l. 5.

tes (1). Si la mujer de motu propio, tomando yerbas ó malas drogas, mata al fruto vivo de sus entrañas, ó le quita la vida despues de nacer, ha de ser condenada á muerte, ó, de no, á ser privada de la vista, y siendo participante su marido en un acto atroz de la misma naturaleza, debe llevar la pena misma en que ella habría incurrido (2). Si un hombre libre hiere á otro en la cabeza sin hacerle sangre, ha de pagar cinco sueldos; pero si el golpe dado llegare al hueso, debe llevar veinte palos, y si rompiere el hueso ciento. Siendo el maltratado siervo, quien le maltrate ha de pagar la mitad de la suma especificada á su señor; y si ambos son siervos, la tercera parte de la tal multa ha de ser entregada al señor del delincuente, recibiendo éste en castigo de su accion ciento y cincuenta azotes. Si el que ha padecido es hombre libre, el señor de quien le maltrató ha de pagar la mitad que habría pagado el hombre libre por haber herido á un siervo, y en caso de que el señor rehusare pagar, está obligado á entregar su siervo por via de pago (3). Si un hombre libre hiere á otro que lo es igualmente, y muere de resultas de la herida quien la recibió, el delito es castigado con la muerte del ofensor; pero si el herido convalece, el que le hirió paga setenta sueldos, y no teniendo éste con que pagarlos, ha de llevar cien azotes, y dar cualquiera otra satisfaccion, segun el juez mandare. Si un hombre armado entra por fuerza en la casa de otro para matar al dueño de ella, y muere por manos de éste, la ley no castiga semejante homicidio; pero si el que entró en la casa mata en ella á alguno, ha de morir por su delito, y si hurtare algo, lo ha de devolver y pagar además una crecida multa, y no teniendo medios de compensar el daño que ha hecho ha de ser dado por siervo al dueño de la casa. Aunque en la habitacion en que entró no haya hecho daño alguno, por solo haber entrado á viva fuerza debe pagar cien sueldos y recibir cien azotes, ó doscientos no teniendo con que pagar, y el mismo castigo han de llevar todos cuantos le han acompañado, aun habiéndolo hecho en calidad de meros espectadores (4). Si un hombre libre tira a otro del pelo, y le hiere en el rostro ó el cuerpo, ó le ata, ó de otro cualquier modo le daña ó afrenta, ha de llevar en pago el mismo tratamiento, con tal de que no haya hecho daño grave, teniendo sobre ello que pagar una multa. Pero si se recela daño, el dañador ha de llevar un cierto número de palos proporcionado á la gravedad de su culpa, siendo diez por una palmada en el rostro (5), por una puñada veinte, por una herida en la cabeza, si no saca sangre, treinta; pero si el que hirió probare que el daño hecho lo fué por casualidad ó en una riña inesperada, ha de pagar á aquel á quien ha dañado por un ojo sacado cien sueldos ó una libra de oro, si el golpe en el ojo no causó pérdida de la vista; por narices cortadas del todo cien sueldos, ó siendo ellas heridas, lo que mandare el juez, y á proporcion respecto á los daños hechos en las

(1) Ibid., l. 6.
(2) Ibid., l. 7.
(3) Lib. VI, tít. IV, l. 1.
(4) Lib. VI, tít. IV, l. 2 y 8.
(5) Muchas de estas leyes sin duda alguna fueron traidas por los godos allá de las tierras del Norte, que era su cuna, y Eurico y Alarico las incorporaron en el código de España. Esto se probará satisfactoriamente en un apéndice.

orejas ó labios, ó en las manos ó en las costillas causando corcoba. El cortar una mano, dejándola inútil, ha de pagarse con cien sueldos; el cortar el pulgar con cincuenta; el índice con cuarenta, y así en sucesion de diez menos, hasta pagarse solo diez por la pérdida del menique. Por cortar los dedos de los pies debe pagarse otro tanto. Por romper un diente, se dá en compensacion ó enmienda doce sueldos, y por lastimar la pierna, hasta dejar cojo, una libra de oro. Si es siervo quien así daña á un hombre libre, el ofensor ha de ser puesto en manos del dañado, para que éste haga de él segun mejor le parezca; pero si al revés es libre el dañador, y siervo quien llevó el daño, el primero ha de pechar diez sueldos al señor del segundo en caso de ser *vilis* (1) el ofendido, porque siendo *bonus* quien le hizo el daño, ha de llevar cien azotes sobre la otra pena. Si un hombre libre priva á un siervo de un miembro, ha de dar á su señor otro siervo en lugar del estropeado, y sobre esto ha de recibir doscientos azotes. Si un liberto dá á un hombre libre un golpe ó patada, ó le ata, ó le estropea, ha de recibir igual daño con cien azotes de añadidura. Y siendo vice-versa, el hombre libre ha de llevar la tercera parte de la pena, á que habria estado sujeto, si el agraviado hubiese sido libre asímismo. Siendo uno y otro siervos, el ofensor ha de padecer el daño que causó al ofendido y además cien azotes; pero si lo hace por mandado de su señor, éste ha de pagar la misma pena que habría llevado el delincuente. El hombre libre que prendiere ó ligare á un siervo ajeno sin culpa, ha de pechar tres sueldos al señor de aquel á quien hubiere así preso. Si un siervo ligare á otro siervo sin voluntad de su señor, ha de recibir por ello cien azotes, y si lo hiciere por mandado de su señor, éste tiene que pagar tres sueldos al señor del maltratado. Si un hombre libre prende á un siervo ajeno, y le tiene ligado por un dia ó por una noche, ó manda á otro tenerle, ha de pechar por un dia tres sueldos y otros tantos por la noche, y si le tuviere por mas dias en prision así, tres sueldos por cada dia y cada noche que el daño durare. Por cada golpe que un hombre libre diere á siervo ajeno con palo ó correa, sacándole sangre ó haciéndole señal, ha de pagar un sueldo á su señor, y si la herida fuere grande, y de resultas de ella muriere ó quedase estropeado el herido, el juez debe señalar la suma que al señor de éste ha de pecharse en compensacion ó enmienda del daño causado. Si un siervo trata del mismo modo á otro de su condicion, el señor del ofensor ha de pagar al del ofendido lo que el juez estimare justo, segun sea la clase de la herida ó del daño (2). Si un siervo denuesta ó insulta á un hombre libre, ó sin razon entra con él en contienda, ha de recibir, si es *bonus*, diez azotes, y si *vilis* cincuenta (3). Si un hombre libre detiene por fuerza á uno que vá por su camino y nada le debe, ha de pagar por su violencia cinco sueldos, ó no teniendo de que pagarlos cincuenta azotes; pero si el detenido fuere su deudor, ha de presentarle ante el juez yendo él en su compañía sin hacerle daño (4). Quien mata á otro hombre sin intento ó por

(1) En cuanto á la condicion de estos siervos ó esclavos véase lo dicho mas atrás en la presente historia al dar razon del estado de la monarquía wisigoda de España.

(2) Lib. VI, tít. IV, l. 3. Todas estas leyes sin duda son antiquísimas.

(3) Ibid., l. 7.

(4) Ibid., l. 4.

casualidad, no teniéndole antes malquerencia, no debe morir por ello, y aun si pudiere mostrar ante el juez ser su accion casual enteramente, debe quedar quito de pena (1); pero si empuja un hombre á otro, y éste siente el golpe, y de ahí se sigue una pendencia, en que muere el agresor, el homicida ha de pechar una libra de oro (2). Si en una riña, queriendo un hombre matar á otro, hiere por casualidad á un circunstante, aunque la muerte fué casual, como llevaba el matador intencion de matar, ha de pagar cincuenta sueldos á los parientes del difunto, y si es quien empezó la pelea cien sueldos de añadidura (3). Si un hombre libre, estando peleando, hiere y mata á uno de su condicion, que se metió á poner paz entre él y su contrario, con tal de que pruebe no haber tenido intencion de cometer el homicidio, ha de ser castigado solo con pechar una libra de oro para la familia del muerto (4). El que hiere á otro hombre con coz ó puñada ó de otra manera, para deshonrarle; si le mata, debe ser castigado como homicida; pero si por poco seso ó jugando tira una piedra sin intento donde estaban muchos hombres juntos, y hiere á uno de ellos ó lo mata, si pudiere purgarse por juramento ó por testigos de no haber tenido voluntad de hacer aquel daño, no debe morir como homicida ni aun perder su buena fama, aunque sí en castigo de su locura pechar una libra de oro á los parientes del muerto y recibir cien azotes (5). El maestro que castiga á su discípulo locamente, ó el amo que hace otro tanto con su criado liberto, ó el señor que comete igual exceso con su siervo, si llegan á matarle y prueban que no lo hicieron por mala voluntad ú odio, y sí no creyendo que tuviese tales resultas el castigo, no han de ser penados ni disfamado; como homicidas (6). Un siervo que mata á un hombre libre no de grado sino por casualidad, debe pechar la mitad de cuanto se ha dicho que pagan los que matan los hombres libres casualmente (7), y si su señor no quisiere pagar esta suma, el siervo ha de pasar á serlo de los parientes del difunto (8). Como suele suceder que los señores maten sus siervos por crueldad y sin haberles probado delito alguno ante el juez, se manda que no se haga así en adelante, y quien lo hiciere, debe ser desterrado para siempre pasando su hacienda á los mas cercanos de su linaje. Si un señor matare de intento al siervo de otro, ha de pagarle con dos en lugar del difunto y ser además desterrado. Pero si el siervo muerto primero insultó al señor y éste así lo prueba por testigos ó juramento, no debe ser castigado como manda esta ley, y sí solo pagar una multa. Si un siervo mata á un hombre, y dice haberlo hecho por mandado ó consejo de su señor, y puede probarlo, ha de recibir cien azotes y ser señalado; pero si el señor declarare con juramento no haber mandado tal cosa, el matador ha de pasar á poder del señor del

(1) Tít. V. l. 1, 2.
(2) Ibid., l. 3.
(3) Tít. V, l. 4.
(4) Ibid., l. 5.
(5) Ibid., l. 6, 7.
(6) Tít. V, l. 8.
(7) Ibid., l. 9.
(8) Tít. V, l. 10.

muerto, para que éste haga de él lo que quisiere, porque un esclavo no debe ser creido contra el testimonio de un hombre libre, si no acredita lo que afirma con buenas pruebas. Si un siervo mata á otro ajeno, el señor del matador debe entregarle por el homicidio á aquel de quien era siervo el difunto. Si un siervo mata á hombre libre, debe ser entregado en poder de los parientes del muerto, para que hagan de él lo que les agradare. Pero si el siervo matador probare haber muerto á otro por mandado de su señor, ha de llevar doscientos azotes y ser señalado feamente en la frente, y el señor que le mandó su delito, ha de perder la cabeza, porque, como dice la ley, «el que manda ó conseia facer homecilio, es mas enculpado que aquel que lo face de fecho» (1). Si un señor saca un ojo á su siervo ó le corta los labios, la nariz, la lengua, la mano ó el pié, ó algun otro miembro, ha de ser desterrado por tres años y pasar sus bienes á sus hijos ó herederos, con tal que éstos no hayan sido participantes de su crueldad. Y si hombres libres se aconsejan y conciertan entre sí para maltratar á un hombre, el que ejecutó el concierto, ó siendo mas de uno los que tal hicieron, si la víctima muere, deben recibir la muerte, y los que entraron en el consejo y concierto sin tener parte en la ejecucion, han de recibir cada uno doscientos azotes y ser señalados, dando además cincuenta sueldos por cabeza á los parientes del difunto, ó pasando á ser sus siervos, si no tuvieren con que pagar la suma antedicha (2). Los que mataren á un pariente cercano han de morir por ello sin remision ni demora; pero si probare que hicieron la muerte defendiendo su propio cuerpo, han de quedar sin castigo (3). Ningun homicida, que lo es con premeditacion, puede quedar impune, y aun cuando los parientes del muerto no quieran acusar al matador, todo hombre puede hacerlo, y faltando quien lo haga, el juez de propia autoridad puede prender y castigar al delincuente (4). En casos tales, el acogerse á la iglesia no sirve enteramente á los culpados, porque si bien estos no pueden ser castigados de muerte, pueden y deben ser arrancados del altar con consentimiento y por mano de los sacerdotes, y entregados en poder de los parientes mas cercanos del muerto, para que de él hagan lo que quisieren menos matarle (5).

Las leyes tocante á hurtos, agravios y daños personales, violencias, falsificacion de moneda y estragos hechos en animales y cosas inanimadas estan claras en la definicion de las culpas y de los castigos, así como las tocantes á los homicidios y homicidas. Delitos de la clase que se acaba de nombrar en general pueden ser satisfechos con multas, con azotes ó con la servidumbre del delincuente. Así el hombre libre que hurta alguna cosa cualquiera ó de cualquier precio ha de pechar nueve veces el valor de lo hurtado, y si fuere siervo seis veces el valor de lo mismo, recibiendo además así aquel como éste cien azotes; pero si el hombre libre no tiene

(1) Tít. V, l. 12.
(2) Ibid., l. 12, 13.
(3) Tít. V, l. 17, 18, 19.
(4) Ibid., l. 14, 15.
(5) Compárense estas penas con las de las disposiciones «ad Legem Corneliam» en que suelen estar fundadas.

con que hacer la restitucion, ó el señor del siervo no la quisiere hacer, el que hizo el hurto debe pasar á ser siervo de aquel cuya era la cosa tomada (1). Si un hombre libre de concierto con un siervo ajeno roban alguna cosa, cada uno de ellos ha de pagar la mitad de la compensacion que ha de darse por el hurto, siendo ambos azotados paladinamente ó en público (2); pero si el hombre libre cómplice del siervo es asimismo su señor, éste solo ha de pagar la pena y de recibir los azotes (3). Si algun siervo comete un hurto y su señor despues le franquea ó dá libertad, ó si cometiere el hurto despues de franqueado, debe pagar la pena como si fuese siervo (4). Si algun hombre aconseja á un siervo ajeno que hurte ha de pechar al señor del ladron siete veces el valor de lo robado, y el siervo por haberse dejado persuadir al delito ha de recibir cien azotes (5). Los que disponen un hurto, ó le saben ó consienten, han de recibir la misma pena que los ladrones (6). Si un hombre libre compra cosas hurtadas no sabiendo que lo son ha de presentar á aquel que se las vendió, y haciéndolo así ha de recibir la mitad de la multa (7); pero si las compra sabiéndolo ha de ser compelido por el juez á presentar al vendedor, y ambos deben ser castigados como ladrones, y en caso de que el comprador no pudiere hallar á quien le hizo la venta, ha de pagar él solo lo que á él y al ladron tocaria pagar juntos (8). Si un ladron es descubierto robando de dia ó de noche y muerto en el acto, no debe quien le mató ser castigado por el homicidio (9). Quien quiera ampare un ladron quitándosele á quien le llevaba preso, si es hombre de gran calidad ha de recibir cien azotes y de presentar el ladron al juez; pero si es hombre, aunque libre, de poca cuenta, y presentare al ladron por la locura que hizo ha de llevar cien azotes, y no pudiendo presentarle la pena entera que sobre el ladron caería; pero siendo siervo ha de llevar doscientos azotes, y ó ser entregado á la parte agraviada, ó su señor ha de pagar la multa que él debería (10). El que mata ganado ajeno ha de llevar la misma pena que si le robare, y esta será la misma si en vez de cometer él el delito le manda cometer á su siervo que le obedece. Pero si está acusado de ser cómplice de su siervo y él lo niega con juramento, el siervo ha de ser atormentado; y si resulta ser este inocente, quien le hizo atormentar ha de dar por ello á su señor compensacion ó enmienda (11). El hombre libre que roba siervo ajeno ha de pechar otro siervo á su señor, y además recibir cien azotes (12), y si el robo

(1) Lib. VII, tít. II, l. 13, 14.
(2) Idib., l. 4.
(3) Ibid., l. 5.
(4) Ibid., l. 2.
(5) Ibid., l. 6.
(6) Ibid., l. 7.
(7) Ibid., l. 8.
(8) Ibid., l. 9.
(9) Ibid., l. 15, 16.
(10) Ibid., l. 20.
(11) Ibid., l. 21.
(12) Ibid., l. 1.

es hecho con venta del robado en otra tierra, el vendedor ha de pagar cuatro siervos al señor del vendido, y recibir el mismo castigo corporal (1), y no teniendo de que dar los siervos ha de pasar á serlo de aquel cuyo era el que vendió. Quien vendiere hijo ó hija de hombre ó mujer libres en otra tierra ha de ser siervo de los padres ó hermanos del vendido, ó si estos lo prefieren ha de pagarles trescientos sueldos como si le hubiese muerto (2), porque, segun dice la ley, «á tal cosa cuemo aquesta los padres é los parientes no lo tienen por menos que si matasen (3).» Si es siervo quien vende al que lo es de otro en otra tierra no sabiéndolo su señor, ha de recibir ciento y cincuenta azotes ante el alcalde, y de entregar el siervo que vendió, ó de pasar él mismo á serlo de aquel cuyo era el vendido. Si un siervo vende un hombre libre por mandado de su señor, éste ha de pechar lo que debería el hombre libre que le vendiese, y recibir además los cien azotes, quedando el siervo, pues obró mandado, sin pena alguna (4); pero si el siervo hace la venta sin saberlo su señor ha de ser entregado en poder de los parientes del vendido, los cuales pueden hacer de él lo que quisieren menos matarle (5). El que falsifica los escritos del rey ó su sello, ú otras señales, ha de pagar la mitad de su hacienda, y si es hombre vil ha de perder la mano con que hizo el delito (6). Si el escrito falso no es del real sello ó señal, el delincuente ha de perder la cuarta parte de su hacienda, siendo hombre de calidad, y si es de condicion humilde ha de pasar á siervo de la parte agraviada, recibiendo cada uno cien azotes, y debiendo recaer la misma pena en quienes roban documentos que en quienes los falsifican (7). Los monederos falsos, siendo siervos, han de perder la mano derecha, y de ser llevados en seguida ante el juez que les aplicará otra pena, y siendo ricos deben perder la mitad de su hacienda, y si son pobres ó de baja esfera pasan á siervos de aquel á quien el rey los diere (8). Quien quiera hace fuerza contra hombres ó ganados recibe por ello castigo, y así si un hombre encierra á otro en su propia casa ó manda á otros que no le dejen salir, ó no le visiten, ha de pagar treinta maravedís de oro al encerrado, y de recibir cien azotes por su locura, y si es siervo y lo hizo á hombre libre sin mandado de su señor, ha de llevar doscientos azotes, recayendo el mismo castigo sobre todos cuantos fueron partícipes ó ayudadores en el hecho (9). El que prende fuego á casa ajena en una ciudad ha de ser por ello preso y quemado, tomándose además de su

(1) Lib. VII, tít. III, l. 2.
(2) Ibid., l. 3.
(3) Ibid., l. 4.
(4) Ibid., l. 5.
(5) Ibid., l, 16. El traductor supone aquí lo mismo que el historiador inglés por convenir con el espíritu de otras leyes del mismo código; pero en verdad en la ley 6 del tít. III no se dice que no puedan matarle aquellos en cuyo poder se entrega el siervo vendedor de uno de la familia.
(6) Tít. V, l. 1.
(7) Ibid., l. 2.
(8) Tít. VI, l. 1.
(9) Lib. VIII, tít. I, l. 4.

hacienda para compensar y satisfacer el daño hecho. Si es siervo el incendiario ha de llevar doscientos azotes y perder la cabeza, á no ser que su señor quiera hacer reparacion ó enmienda por el daño padecido (1). Quien pega fuego á árboles ó casas en el campo, si es hombre libre ha de recibir cien azotes y compensar por lo que quemó á juicio de hombres buenos, y si es siervo ha de recibir ciento y cincuenta azotes, y su señor ha de hacer la reparacion por él ó de traspasarle al servicio del ofendido (2). Si un hombre corta un árbol sin consentimiento de su dueño ha de pagar segun la clase y valor del árbol cortado (3). Quien destruye huerto ajeno ha de pagar al dueño de éste segun fuere el daño que le hizo, y siendo siervo ha de llevar por añadidura cincuenta azotes (4). Si el daño se hace en viñas ó vetos ó mieses, el causador ha de reparar el mal que ha hecho, y pagar además cierta suma, y siendo siervo ha de ser asímismo azotado, satisfaciendo su señor el perjuicio ó traspasándole al servicio de la parte perjudicada (5). Si un hombre echa sus yeguas, ovejas ó vacas, ú otro ganado por mieses ó viñas ajenas, si es rico ha de pagar á aquel por cuyas tierras entró mucho mas que el valor del daño que le hizo, y si es pobre, ó ha de dar compensacion asímismo, ó ha de ser reducido á siervo de aquel á quien dañó, recibiendo además sesenta azotes (6). Cualquiera hombre que halla ganado ajeno en su mies, ó en su viña, ó en su huerto, en su prado, no ha de echarle de allí con violencia; pero sí debe detenerle y encerrarle, haciéndolo así saber al dueño, para que viéndose ambas partes, conforme á juicio de vecinos honrados, el daño sea valuado y satisfecho (7). Si el dueño del ganado por fuerza se lo quita á aquel que lo tiene detenido, si es rico ha de pagar el duplo del daño hecho y recibir cincuenta azotes, y si es siervo ciento (8). Y si el dueño del ganado no viene á recibirle y reparar el daño hecho, las bestias han de ser echadas despues del tercer dia, y él ha de ser responsable por el duplo del daño que hubiere causado (9). Los daños que cualquiera hiciere á caballos, yeguas, toros, vacas, bueyes, carneros, ovejas y otros animales, han de ser satisfechos conforme á las leyes de la equidad, y ha de exigirse la misma reparacion ó enmienda por los que fueren tomados prestados y estropeados por darles mal trato (10). Si un perro muerde á un hombre que no le hace mal hasta causarle muerte ó cojera de resultas de la mordedura, ó acosa á los ganados, su dueño, si ha azuzado al animal, ha de ser multado conforme á las leyes; pero si hace el daño no sabiéndolo su amo ha de ser muerto, á no ser que su amo dé reparacion por el daño hecho (11). Aun los perjuicios que causan las

(1) Tít. II, l. 1.
(2) Ibid., l. 2.
(3) Tít. III, l. 1.
(4) Lib. VII, tít. III, l. 2.
(5) Ibid., l. 5, 6.
(6) Ibid., l. 10, 11, 12.
(7) Ibid., l, 13.
(8) Ibid., l. 14.
(9) Ibid., l. 15.
(10) Tít. II, l. 1, 18.
(11) Ibid.

abejas han de ser reparados por el dueño de las colmenas, salvo en los casos en que dándose á éste una queja las traslada al lugar donde no pueden causar perjuicios (1). Si un cazador abre hoyos ó pone redes ó trampas para cojer animales feroces y caen en estas los animales domésticos recibiendo daño, aquel ha de dar reparacion ó enmienda por lo que ha sucedido por su culpa, y sino pone aviso ó señal donde tenga su trampa armada, ha de responder de las desgracias que pueden resultar á los caminantes (2).

Las leyes relativas á la esclavitud ó servidumbre, y los delitos de los siervos componen una parte muy principal del código wisigodo. Ya en las disposiciones antes citadas se habrá visto con cuánto mas rigor son castigados estos infelices que los hombres libres ó francos (3). El siervo, segun las leyes romana y wisigoda, no era persona sino cosa, y así no tenia derecho alguno, y cuando huia de la opresion en que estaba, la venganza le daba alcance (4). El hombre libre que amparaba ó abrigaba un siervo fugitivo, estaba obligado á devolverle ó á dar otro del mismo valor, y si era siervo el que hacia lo mismo sin conocimiento de su señor, recibia por ello cien azotes (5). Si un hombre libre ayuda á un siervo á huir, ha de pechar diez sueldos al señor del huido, y hallar y presentar á éste ante su señor, y sino le puede hallar, ha de pagar en su lugar con otro siervo, y no pudiendo, con hacerse tal él mismo (6). Si un siervo enseña el camino á otro como él, sabiendo que vá huido, ya sea encontrado el fugitivo ó no, ha de llevar doscientos azotes (7). Todos estan obligados á detener á los huidos, y á llevárselos ante el juez mas cercano (8). Y si un siervo logra escapar, y escapado se dá por libre y se casa con una mujer libre, los hijos que él hubiere en matrimonio han de ser como él siervos de su señor, siempre que se descubra donde paran (9); y lo que ganare cada fugitivo mientras está huido ha de ser de su señor de derecho (10). Pero como los casos de huida se fueron haciendo mas y mas frecuentes, dispuso el rey Egica que todo fugitivo que llegaba á cualquier lugar, ya se diese por libre ó por siervo, fuese llevado á presentarse ante el juez de allí, y el hombre libre que descuidase hacerlo así, habia de llevar cien azotes, y además pagar una libra de oro al señor del siervo, y si no tuviese con que pagar doscientos azotes, recibiendo el huido mas todavía.

(1) Tít. VI. Véase el apéndice.

(2) Lib. VII, tít. IV, l. 23. Compárese cum Pandectis pars VII, lib. 47. «De Furtis necnon cum ablgeis aliisque titulis.»

(3) Además de las leyes antes recien citadas, véase lo que se dice atrás en esta historia hablando de la índole de la monarquia wisigoda.

(4) Servi e personis res fiebant Just. (lib. I, tit. III). Servi sunt homines non personæ. (Pandect., lib. I, tít. V, §. 132). Quam sitque servi, non sunt personæ, consequens est ut sint res. (Ibid. 133).

(5) Lib. IX, tít. I, l. 1.

(6) Ibid., l. 2.

(7) Lib. 9, tít. I, l. 7.

(8) Ibid., l. 12, 13.

(9) Ibid., lib. XIV, XVI.

(10) Ibid., l. 15.

Este castigo recaía sobre todos los habitantes de un lugar, hombres ó mujeres, libres ó siervos que no se concertasen para devolver el huido á su señor, ó le diesen alcance cuando se iba escapando, y aun estaban facultados para darle tormento hasta hacerle confesar quién y qué era, de á donde venía, y á donde iba. Si los jueces ú obispos no cuidadan de que se diese el debido castigo á todos los habitantes culpados de descuido en los casos de que acaba de hacerse mencion, habian de hacer penitencia rigorosa como personas excomulgadas durante un término de treinta dias, haciendo en ellos una comida sola, y esa de no mas que de pan y agua. Esta penitencia habian de obligar los gobernadores á hacerla, so pena, si fuesen remisos ó neglijentes, de pagar al rey tres libras de oro (1). Si un siervo huido visitaba un lugar en traje de peregrino ó romero, podia ser recibido en una casa durante un dia y una noche; pero si se detenia en ella una semana, el señor de la casa tenia obligacion de llevarle delante del juez, por quien habia de ser rigorosamente examinado (2). Los siervos podian ser libertados ó franqueados por escrito ó de palabra delante de testigos (3), pero como se ha dicho anteriormente la manumision ó franqueamiento era irrevocable, pudiendo perderse el privilegio por insulto ó ingratitud (4), si el franqueado deshonraba, denostaba ó acusaba al franqueador, y en este caso el liberto ó franqueado, y hasta sus hijos y nietos, quedaban en obligacion legal y como siervos bajo el señor antiguo su familia (5). La mitad de las ganancias de su industria eran para el señor, y este era además heredero de todos los bienes de aquel cuando moria sin hijos (6). En realidad de verdad, la franqueza no era dada mas que á medias, pues el liberto no podia casarse con persona de la familia de su señor sin volver á la servidumbre (7), ni tampoco tenia derecho de excusarse de acompañar á su señor en las expediciones guerreras (8). Y aquí puede añadirse que como el servicio feudal no era enteramente desconocido de los wisigodos, fué llevado á su perfeccion durante la edad media (9).

Ya se ha dicho algo en la presente historia tocante á las principales

(1) Lib. IX, tít. I, l. 15.

(2) Ibid., l. 21.

(3) Lib. V, tít. VI, l. 1. Véase tambien donde mas atrás se trata de las leyes y sociedad de España bajo los wisigodos.

(4) Ibid., l. 9, 10.

(5) Lib. V, tít. VI, l. 11. Quandoquidem patroni in loco parentum sunt consequens est utrisque paria fere debeantur obsequia. (Pandect., part. VI, tít. XV, § 42). Exque consequitur ut parentum ac patronorum persona liberis ac libertis semper sancta videri debeat. (Ibid., § 43).

(6) Ibid., l. 12. «Quum patronus liberto loco agnati esset, non abs re cautus fuerat a duumviris, ut liberto intesto mortuo, nullis relictis suis hæredibus, patronus succederet. Pandectarum, pars VI, tit. II, De bonis libertorum.

(7) Lib. V, tít. VI, l. 16.

(8) Ibid., l. 19.

(9) Tít. III, l. 1.—4. Véase asimismo en la presente obra tratándose de la monarquía wisigoda. Compárese, Instit., lib. I, tít. III. De Jure Personarum necnon Pandect., lib. I, tít. V, § 133, etc. De Statu Hominum, item De Stipulationibus, Instit., III, tit. XVIII, § 848, etc.

leyes del Fuero Juzgo sobre el matrimonio, trato carnal ilícito, modo de haberse con los herejes y judíos, y los privilegios del santuario ó de la iglesia (1). Las disposiciones relativas á las herencias contenidas en el libro IV, vienen en sustancia á ser las mismas que las de Roma antigua, estando fundadas en leyes semejantes de los códigos de Teodosio y Justiniano, y las relativas á las particiones y lindes que componen el libro X tienen poco para empeñar la atencion ó curiosidad de los lectores de nuestros dias. Pero hay algunas leyes relativas á los físicos, ó médicos y cirujanos en el libro XI, y á los apodos en el libro XII, harto dignas de notar, porque caracterizan á los fieros wisigodos, y á sus no menos feroces ó descendientes los asturianos. A ningun médico era permitido sangrar ó dar medicinas á una mujer libre, no estando delante uno de los parientes cercanos de la enferma (2), ni visitar á los delincuentes encarcelados, no fuese que los envenenase, y por este medio defraudase á la justicia de lo suyo (3). Mandábasele además ser cuidadoso y cauto (4), porque si el enfermo se le moria entre las manos, no podia recibir paga por su asistencia (5). Si enflaquecia un hombre libre sangrándole demasiado, habia de pagar por ello ciento y cincuenta sueldos, y aun si moria el enfermo, suponiéndose ser su muerte por pérdida de sangre, el médico pasaba á ser siervo de sus parientes, y si era siervo el difunto, el físico que le habia asistido estaba obligado á dar otro en su lugar á su señor (6). El Fuero Juzgo es de todos los códigos que han discurrido los hombres el mas prolijo en graduar, no solo los privilegios de las clases, sino tambien la escala de las penas: ya se ha visto como variaban estas segun el efecto de un golpe, y la parte del cuerpo en que se daba, desde una contusion en la piel ó la pérdida de un diente hasta la pérdida de la vida. Y debe añadirse que los denuestos y apodos ocupaban un lugar en la escala de los castigos correspondiente al descrédito que se suponian que causaban (7). El que llamare á otro tiñoso ó cabeza podrida, ha de recibir cincuenta azotes delante del juez, y si le llamare circunciso (8), no lo siendo, ó sarraceno (9), ó corcobado (16) ciento y cincuenta, y si borracho (*), treinta solamente. La em-

(1) Véase mas atrás al hablar de la monarquía wisigoda, su índole y leyes.
(2) Lib. XI, tít. I, l. 1.
(3) Ibid., l. 2.
(4) Ibid., l. 3.
(5) Ibid., l. 4.
(6) Ibid., l. 6. ¿Qué habria hecho el doctor Sangredo en aquellos (*) tiempos?
(7) Lib. XII, tít. III, l. I.
(8) Ibid., l. 4.
(9) Ibid., l. 6.
(10) Ibid., ley 5 (**).

(*) El autor inglés padece aquí varias equivocaciones; pues en vez de jorobado, pone cornudo. *(N. del T.)*

(*) No hay porque citar, como hace el historiador inglés, al imaginario Sangrado ó Sangredo, pues médicos reales y verdaderos antiguos y modernos lo pasarian mal siguiendo semejante ley, que en lo bárbara no tiene igual ni aun en el Fuero Juzgo. *(N. del T.)*

(**) Ibid., ley III. La equivocacion del original inglés en tomar el vocablo corco-

briaguez era por tanto el mas comun y ligero de los vicios. Ultimamente habia leyes rigorosas contra los que echaban suertes, los hechiceros y los que á estos consultaban, y los violadores de los sepulcros. Así los que hacian caer granizo sobre las viñas y mieses, los que tenian trato con los diablos, los que forzaban las voluntades de los hombres en favor de las mujeres, y los que hacian circos ó círculos de noche y sacrificaban al demonio, habian de ser presos, de llevar doscientos azotes, y de recibir una señal en la frente, haciéndolos andar despues larga distancia en derredor de la ciudad para causar espanto, y metiéndoles en tal lugar y condicion que queden los otros retraidos de consultar con ellos (1), y quienes á pesar de eso los consultasen, habian de ser castigados con ciento ó doscientos azotes, y aun con ser reducidos á servidumbre segun las circunstancias del caso (2). Quien quiera quebrantaba un monumento de muerto para despojar al que allí yacía de sus vestiduras y adornos, siendo libre habia de pechar una libra de oro á los herederos del difunto sobre restituirles lo que quitó, y siendo siervo habia de recibir doscientos azotes, y de ser quemado vivo (3). Quien robaba algo de un monumento siendo libre, pagaba doce sueldos á los parientes del muerto, y siendo esclavo, si lo hacia por mandado de su señor, pagaba este por él, y de otro modo, además de devolver lo robado, llevaba cien azotes (4).

Tales son las leyes principales de este famoso código, cuya semejanza con el de Justiniano por fuerza ha de dar golpe á los lectores inteligentes en la materia. En realidad, la mayor parte de las leyes tocante á las penas pecuniarias, y aun á otras, y á las obligaciones civiles, está fundada en la jurisprudencia romana, salvo en aquellos puntos en que se muestra mas falta de humanidad. Pero en estos, lo que respira mas ignorancia y sed de sangre trae su orígen de la ferocidad de costumbres de los hombres del Septentrion. Poco merece èste código las alabanzas que le han dado algunos escritores españoles con ofensa de la verdad y del buen seso. En todo hace distinciones ofensivas y repugnantes entre ricos y pobres, altos y bajos, y proporciona los castigos no tanto á las clases y los grados de los delitos, cuanto á la esfera comparativa del delincuente, recayendo las penas con intolerable rigor sobre los pobres y desdichados hasta reducirlos á polvo, y subiendo á no tocar ó tocar con blandura suma á las gentes de nota mas dignas de reprobacion cuando delinquen. Las partes mas hu-

(1) Lib. VI, tít. II, l. 4.
(2) Lib. VI, tít. II, l. 1 y 3.
(3) Lib. XI, tít. II, l. 1.
(4) Compárese con este el código de Justiniano, «ad Legem Cornelium, necnon De Sepulchro Violato, etc.

bado por cornudo se ha traducido, pero la que se encuentra en esta ley se ha dejado, poniéndole aqui correctivo, por parecer imposible que no nazca el yerro de haber consultado otra autoridad que la edicion del Fuero Juzgo por la real Academia Española en 1815. Está en la ley III, del tít. III, del lib. XII, (tambien el autor inglés cita erradamente el tít. I del mismo libro, en vez del III) no habla de borracho, señalando la pena de treinta azotes á quien llamare á otro vizco, toposo, (vista de torpe ó de topo), ó *deslapreado*, (feamente señalado), con tal de que aquel a quien se achacan estos defectos de su persona no los tenga. (*N. del T.*)

manas de estas leyes deben atribuirse á la legislacion romana, de donde están sacadas, ó al espíritu del cristianismo que algo penetró en aquel código; pero solo lo bastante á mostrar la feroz barbarie de los godos á mas clara luz, haciéndola así mas odiosa. No es pues de extrañar que el pueblo de España, ó la parte de la nacion mas oprimida, se mostrase poco dispuesta á defender á semejante gobierno, que buscase modos de eximirse del servicio de las armas, y que viese la invasion mahometana con indiferencia, ó acaso con alegría, pues cualquiera mudanza habia de serle provechosa. Lo cierto es, que la dominacion de los musulmanes sirvió de grande alivio á los padecimientos de los españoles. Los reyes ó califas de Córdoba generalmente no pedian mas que la décima parte de los frutos de la tierra, y los reyes godos no se habian contentado con menos que los de la tercera, á lo cual puede añadirse que mientras los nobles wisigodos miraban con desprecio las artes útiles, abandonando á sus siervos el ejercitarse en ellas, los árabes dieron gran proteccion y fomento á esta piedra angular de la prosperidad de una nacion, basa que de todas es la mas segura, y en general la única espaciosa y firme (1).

Pero aunque el Fuero Juzgo durante los tres siglos inmediatamente posteriores á la restauracion de la monarquía cristiana, siguió siendo la única guia reconocida de los asturianos y leoneses, lo que varió la sociedad y con ella los tiempos y circunstancias, hubo de hacer que fuesen frecuentes y casi continuos los recursos al trono pidiendo la extension ó limitacion de las leyes existentes, y la promulgacion de otras nuevas. En ningun tiempo ni pais son las leyes hijas de lo que dicta la razon ó el entendimiento, pues exceptuadas aquellas que estan fundadas en los principios invariables de lo justo y de lo injusto, las cuales deben ser sempiternas como lo es el fundamento en que descansan, son hijas naturales del tiempo y de las circunstancias, y por consiguiente deben adaptarse y se adaptan á un estado particular de sociedad, variando segun este varía. Imposible es aun al legislador mas sabio acertar con la forma de gobierno o clase de leyes que mejor cuadran á un Estado en su niñez, y cuando ya las leyes, hechas necesarias por la experiencia, tienen entrada en el código nacional, no es mas facil decir por cuanto tiempo continuaran rigiendo. Segun dice el obispo de Tuy, Alfonso I restableció en Oviedo el antiguo gobierno y leyes de los wisigodos (2); pero el sistema feudal que empezaba á echar hondas y extendidas raices en la tierra, necesitaba y pedia nuevas disposiciones legales. Ya se ha dicho en la presente historia que el servicio feudal no era desconocido de los wisigodos, pues entre ellos cualquier

(1) Loaisa, Concilium Toletanum, XII. Sempere, Considerations sur les causes de la Grandeur et de la Decadence de la Monarchie Espagnole. Tom. I, cap. II, necnon Histoire des Cortes d' Espagne, passim. Véase tambien mas atrás en este compendio (*).

(2) Omnem Gothorum ordinem, sicut Toleti fuerit, cuncta in Oveti restituit Lucas Tudens

(*) Por comparacion ha habido quien alabe el Fuero Juzgo, no sin razon, pues no obstante su barbarie, es obra sin igual en otras naciones para su tiempo.

(*N. del T.*)

asiento en las cortes, en donde el pueblo tardó largo tiempo en tener entrada, y ocupaban todos los principales empleos y cargos del gobierno, así como las dignidades superiores de la iglesia. Y es muy digno de notar cuán diferente autoridad era la que gozaban en las juntas llamadas antiguamente concilios nacionales, y bastante despues conocidas con el nombre de cortes bajo los reyes wisigodos y bajo los de Leon, pues reinando los primeros solo asistian como testigos, al paso que reinando los segundos votaban todos los actos públicos y los aprobaban (1).

La necesidad de repoblar las tierras yermas y baldías recobradas de los moros, y el fomento que exigia el nuevo sistema de colonizacion ó poblaciones, produjeron una mudanza no menor en las relaciones de la sociedad, y por consiguiente en las leyes. Bien puede decirse de aquellas tierras que eran yermas y baldías, pues á veces concurrian como á porfia vencedores y vencidos á destruir villas y aldeas, y consumir los frutos de la tierra, acabando con las poblaciones, porque no siempre podian conservarlas, y no querian que fuese dueño de ellas el enemigo, y gastando y destruyendo los frutos para poner impedimento en su camino á las huestes contrarias. Así, segun cuenta el monje de Albelda, Alfonso, en una campaña, debastó y taló los campos godos hasta el Duero (2), y la crónica de Alfonso VII dice: «que antes de poder este monarca encontrar á su enemigo, Taxfin ben Alí tuvo que andar quince dias por un yermo ó desierto continuo.» Para los reyes cristianos fué objeto de ansioso anhelo repoblar aquellas tierras, lo cual solo podian conseguir dando ventajas extraordinarias á los pobladores. Durante la dominacion wisigoda, y en la edad media, los cultivadores de la tierra eran una clase pobre y menospreciada, sobre la cual caia el peso de los pechos ó tributos, siendo siervos de los nobles militares, y de orígen por lo regular servil. No eran muy superiores en condicion á los villanos ó trabajadores del campo los pocos artesanos que en aquel estado de sociedad se necesitaban. El aliciente con que á unos y otros se atraia concediéndoles ciertos privilegios sociales, y además el libre uso de los provechos de su industria, si se encargaban del cultivo de los eriales ó baldíos no ocupados, ó se formaban en poblaciones, ó edificaban ciudades, villas ó aldeas, y defendian sus posesiones contra el comun enemigo, no pudo menos que servir de cebo á numerosos pobladores. Los mas altamente apreciados entre estos privilegios eran los que libertaban al pueblo de la jurisdiccion de sus tiranos feudales, autorizandolos para escojer sus propios magistrados, para formar juntas municipales ó concejos, y para disponer de ciertas rentas, producto de los montes y plantíos, y de otras posesiones (3), privilegios en suma que levantaban á quienes entraban en su goce de la esfera de siervos á la de ve-

(1) Codex Legis Wisigothorum, lib. V, tít. III. El Fuero Viejo de Castilla, libro X, tít. V. D. Alfonso el Sabio, las Siete Partidas, part. IV, tít. XXIV, etc. Masdeu, España Arabe, lib. II. Sempere, Histoire des Cortes d'Espagne, cap. IV.

(2) Campos quod dicunt Gothicos usque ad flumen Dorium cremavit.

(3) A estos privilegios se añadió poco despues, como aquí mas adelante se verá, el mas extraordinario de enviar diputados ó procuradores á las Cortes.

cinos ó dígase ciudadanos. De aquí traen orígen muchos fueros ó leyes de provincias ó ciudades, los cuales variaban de índole y valor segun era la liberalidad del monarca ó la importancia relativa del distrito ó poblacion á que se concedian. Estas colonias ó poblaciones llegaron á un estado floreciente, creciendo las aldeas hasta hacerse villas ó ciudades populosas, y brindando con tales ventajas los concejos ó ayuntamientos, que muchos nobles, segun consta, renunciaron á los privilegios de su casta, y se pusieron entre los plebeyos, á fin de tener cargos municipales (1).

Pero las nuevas poblaciones solian con frecuencia tener que padecer ó que temer de los habitos licenciosos de los nobles, los cuales, así como sus vasallos, no siempre hacian sus correrías por las tierras del enemigo natural y comun, sino que á veces invadian á mano armada y con estrago la jurisdiccion de las recien formadas ciudades, atraidos por el cebo de las riquezas que poseian. De este modo Diego Perez hizo una entrada y correría por el término de Castrojeriz, de donde se volvió á Silos, llevándose un crecido número de ganados y otros despojos. Los agraviados y maltratados vecinos del pueblo juntaron todas las fuerzas de que podian disponer, fueron sobre Silos, y tomándole y destruyéndole, recobraron su ganado y hacienda. El gobernador de Palencia se quejó al rey, quien en lugar de darle oidos, confirmó los fueros y privilegios de Castrojeriz; pero los nobles no estaban menos prontos y dispuestos á pelear mas con otros que con los plebeyos ó mahometanos. Para mirar por su propia seguridad se vieron obligados á hacer ligas que llamaban confraternidades, ó dígase cofradías ó hermandades, cuyo objeto era poner coto á las demasías de los atrevidos. Con esto se disminuyó algo el mal; pero aun quedó de él lo bastante para inducir á los prelados á proponer, á imitacion de sus hermanos de Italia y Francia, la paz de Dios ó una prohibicion de matar y robar en ciertos dias del año (2). En el de 1124 mandó el concilio de Santiago de Compostela á todos los nobles que se abstuviesen de cometer excesos durante el adviento, la cuaresma, las pascuas, y las principales fiestas de la iglesia, y á los eclesiásticos durante un año entero, señalándose no menor pena que la de escomunion á todos cuantos se resistiesen á prestar el juramento de observar aquella paz. Y por si no llegaban á producir efecto los rayos fulminados por la iglesia, fué decretado asimismo que todos cuantos violasen la paz fuesen perseguidos por tropas de la iglesia misma, y obligados á reparar los daños que hubiesen hecho, ó á llevar por castigo la pérdida de toda su hacienda, y aun el propio exterminio, declarando que todos cuantos muriesen peleando en aquella expedicion contra los renuentes, hubiesen de ganar las indulgencias concedidas á los cruzados. Pero aun estas precauciones fueron ineficaces, pues las nuevas poblaciones siguieron expuestas, aunque ya no tanto, á las correrías de los nobles; y

(1) Las mismas autoridades que antes.

(2) Monachus Albeldensis, Chronicon necnon. Chronicon Adefonsi Imperatoris (apud Florez, España Sagrada, tomo XIII et XXI). Historia Compostellana, libro I (apud eundem, tomo XX). Sempere, Histoire des Cortes d' Espagne, necnon Considerations sur la Grandeur, etc., tomo I, cap. VI.

como viesen que ni el rey ni la iglesia podian ampararlas, resolvieron protejerse á sí mismas formando ligas ó hermandades semejantes á las que hacian sus contrarios. El número de ciudades, villas y aldeas que formaban estas asociaciones hechas para propia defensa, variaba segun la proximidad de los lugares y su fuerza relativa. Lo que consta es que estas hermandades fueron numerosas y en algunos casos reconocidas y aprobadas por varios reyes, ascendiendo con el tiempo en dignidad á punto de llegar á tratarse de ellas en las leyes municipales.

Bien se debe colegir de las observaciones anteriores, que los privilegios de los fueros consistian principalmente en hacer al pueblo independiente de los gobernadores reales, y en concederle el goce de la libertad personal y el uso de los provechos que daba la industria. Estas leyes de ciudad ó de provincia no solo iban encaminadas á suplir lo que faltaba en las de los wisigodos, sino á templar su severidad, pues aquel código respiraba el espíritu de la peor y mas cruel opresion, siendo su observancia incompatible con la libertad ó felicidad de los particulares. El mas antiguo de estos fueros fué, segun es probable, el de Castilla, otorgado por el conde D. Sancho, hijo de Garci Fernandez, el cual, segun en otro lugar queda dicho (1), se rebeló contra el rey de Leon, y dió, segun se puede rastrear, por el año de 1000 un nuevo código de leyes á sus súbditos, acomodándole a las circunstancias, usos y costumbres de estos, y haciéndole mas favorable, si no á la libertad general, á lo menos al valor marcial, virtud que deseaba fomentar mas que otra alguna. Es sin embargo cierto que no todas las ciudades y villas de Castilla reconocieron á Sancho por soberano y señor, pues algunas al contrario permanecieron fieles al rey de Leon, acaso por haberles este otorgado fueros todavía mas favorables. No es menos cierto que las dos cortes estaban en competencia sobre el señorío de varios pueblos ó concejos, emulando la una en liberalidad á la otra para ganársele, naciendo de aquí ofertas mas ó menos favorables, conforme á las circunstancias de cada pueblo, al cual se pedia que se sujetase á uno de los dos monarcas, así como los varios y numerosos fueros disfrutados por diferentes ciudades. Si los moradores de un pueblo veian por experiencia que los privilegios de su nuevo fuero les acarreaban ventajas inferiores á sus esperanzas, nunca titubeaban en punto á elegir otro señor, trocando al de Castilla por el de Leon, y vice-versa. Tambien es posible que por las concesiones de los reyes vinieron á quedar con igual frecuencia bajo la proteccion y poder de algun noble gobernador de provincia, que bajo la de sus propios magistrados, y que ellos traspasaban su obediencia de uno á otro, segun cumplia á su interés ó capricho pero la primera hipótesis es la mas probable. Fuese lo que fuese, no cabe duda en que de aquella política traen su orígen las behetrías, palabra sobre cuyo orígen ha habido muchas disputas, siendo lo mas probable que es derivada del vascuence bere-tiria, que quiere decir ciudad dentro de sí misma ó independiente. Este dictado se aplicaba á un pueblo tenido de algun noble ó guerrero, quien en pago de ciertas concesiones de dinero ó tropas se obligaba á ayudar á los veci-

(1) Véase la parte narrativa de esta historia.

nos á rechazar los frecuentes asaltos del comun enemigo. Algunas veces el vecindario de una poblacion particular escogia su superior ó protector siempre de una misma familia, tomando al individuo de ella que mas le agradaba, y en otras ocasiones le escogia de cualquier familia ó parte de España, ó, segun se expresaba, de mar á mar. De aquí es, que no obstante ser prerogativa de la corona la fundacion de nuevas poblaciones, esta facultad era á veces delegada á la nobleza, ó ella se la abrogaba, sucediendo á veces lo mismo al clero. Las poblaciones quedaron pues divididas en tres clases, sin contar las behetrías. Los pueblos de realengo dependian inmediatamente de la corona; los de abadengo de algun eclesiástico de alta dignidad, y los de solariego de algun noble. El segundo en antigüedad entre estos códigos ó fueros particulares es sin duda el de Leon, así apellidado porque fué otorgado en la capital del mismo nombre en un concilio celebrado en el año de 1020, presidiendo Alfonso V. El fuero de Leon en su orígen no constaba de mas que de cuarenta y siete leyes, lo cual prueba que estaba destinado á servir de suplemento al código wisigodo, y no á derogarle y sustituírsele. Fernando I en el año de 1037 le hizo algunas adiciones, y otro tanto Alfonso VI en 1091, imitando el ejemplo de ambos monarcas algunos de sus sucesores. El mismo Alfonso VI otorgó el año de 1085 otro fuero, compuesto de solo veinte y ocho leyes, al pueblo de Sabagun y su monasterio real de San Benito. Por el mismo tiempo se dieron tres cartas mas por el mismo tenor á la ciudad de Toledo, recien conquistada, una de ellas para los mozárabes ó antiguos moradores cristianos de la misma ciudad, otra para los castellanos recien establecidos en ella, y la tercera para los francos y otros extranjeros que prefirieron quedarse en aquella nueva conquista á volverse á sus propias tierras. En suma, en los siglos XI y XII cada poblacion tenia su carta-puebla diferente, esto es, diversa en forma ó frase, pero en sustancia casi idénticas todas; idénticas á lo menos en cuanto ponian á los pueblos en igual situacion respecto á las circunstancias. Las tales cartas-pueblas no eran códigos de leyes, eran sí meras concesiones de privilegios necesarios á la prosperidad de la nueva poblacion, y en algunos casos hasta á su existencia, porque, segun antes se ha advertido, siguió rigiendo el código wisigodo ó Fuero Juzgo, aunque algunas de sus disposiciones habian caido en desuso, y otras estaban derogadas ó sustituidas por disposiciones nuevas mas acomodadas á las circunstancias que con los tiempos habian variado no poco (1).

Como estas poblaciones habian sido establecidas con dos objetos, siendo el uno el cultivo de las tierras y el otro la defensa comun, tenian sus caballeros y pecheros, de los cuales los primeros servian y peleaban á ca-

(1) Masdeu, España Arabe, lib. II. Sempere, Histoire des Cortes, cap. VII.—X, y Considerations sur les causes, etc., tomo I. Aguirre, Collectio Maxima Conciliorum Omnium Hispaniæ, tomo IV (Concilium Legionense, etc.) Véase tambien un artículo sobre el mismo asunto en el núm. 43 de la Revista de Edimburgo, p. 64, donde está tratada la materia en general con exactitud y acierto, aunque no cabalmente.

ballo y los segundos á pié, obedeciendo todos á la autoridad de los alcaldes y del concejo ó ayuntamiento de los vecinos. Cuando una poblacion estaba gobernada por un noble nombrado por el rey ó por un personaje elegido por ella misma, este no estaba menos sujeto á los tribunales ó justicia de aquel pueblo que lo estaban los demás moradores. Cuando estos salian á la guerra iban siguiendo su propio pendon, y á su señor ó gobernador (1) al paso que á sus magistrados. El interés de la poblacion exigia que cada uno de los vecinos habitase en ella, y de aquí es que no era permitido á vecino alguno disponer de lo suyo en favor de un forastero, si este no se obligaba á avecindarse en el pueblo; y el que estaba ausente un año entero ó un año y un dia, fuese cual fuese la urgencia del negocio que le habia llamado y detenia, perdia todo derecho no solo á los privilegios de vecindario, sino á sus bienes raices dentro de la jurisdiccion del mismo pueblo. En general durante el primer año de residencia los nuevos pobladores estaban exentos del servicio militar, salvo en lo necesario á su defensa propia, y lo estaban asimismo de tributos fuera de los destinados á cubrir los gastos particulares de la poblacion. Muchos de los reglamentos de estas cartas-pueblas van encaminados al aumento del vecindario, y por consiguiente á la fuerza del pueblo, adoptando á veces para conseguir este fin medios harto reprensibles como cuando, por ejemplo, segun solia suceder, una poblacion nueva atraia á escaparse de la justicia y venir allí á los deudores y hasta á los criminales. Alfonso VIII en la carta-puebla que dió á Cuenca (*) da encargo á todo hombre cristiano ó moro, ó judío, libre ó siervo, de que venga á avecindarse en aquella poblacion, otorgándole plena seguridad y exencion de toda pena en que antes pueda haber incurrido (2). Con la misma mira se concedieron grandes privilegios y exenciones á favor de los casados con hijos, quedando el celibato no solo tildado sino castigado; así en el fuero de Plasencia se dispuso que quien estuviese allí avecindado ocho meses sin tener mujer é hijos, estuviese privado del derecho comun de demandar á otro ante los tribunales, aunque pudiese ser demandado por cualquiera. De aquí

(1) Cierto es, sin embargo, que algunas ciudades no tenian gobernador ni otra persona constituida en autoridad fuera de sus magistrados municipales á quienes obedecian en la paz y seguian en la guerra. Sin duda alguna tomaban á servicio y sueldo algunos caballeros de las cercanías si no los habia avecindados en la poblacion.

(*) El historiador inglés no obstante su conocimiento de la lengua y cosas de Castilla, se empeña en llamar á Cuenca Cuenza ó Cuença, como así todos los extranjeros. (*N. del T.*)

(2) Omnibus etiam populatoribus hanc privilegium concedo quod quicumque ad Concham venerit populari, cujuscumque sit conditionis, id est sive Christianus sive Morus, sive Judæus, sive liber, sive servus veniet securc et non respondent pro inimicitia nec debito aut fideijussura vel herentia, vel majordomia, vel merindatico *neque pro alia causa* quamcumque fecerit antequam Concha caperetur et si ille qui inimicus fuerit antequam Concha caperetur, Concha venerit populari et ibi inimicum suum invenerit det uterque fideijussores de salvo ad forum Conchæ ut sint in pace.

vino tambien el ser toleradas las barraganas ó concubinas, de las cuales se hará aquí mencion mas adelante cuando se hable de las leyes de Partida (1). Estos fueros estaban discutidos con escrupuloso cuidado para libertar á los habitantes de la dominacion feudal. Ningun noble, alto ó bajo, podia establecerse en una república ó concejo, si no abandonaba los privilegios de su nacimiento, y se empadronaba entre los vecinos, cargando por consiguiente con la obligacion de obedecer á los fueros particulares ni mas ni menos que los plebeyos. Ningun vecino podia ser castigado ni estar sujeto á embargo ó confiscacion de sus bienes sin prévia sentencia dada con arreglo al fuero de la ciudad ó del distrito donde habitaba. Si el rey daba una pragmática contraria á los privilegios asegurados en la carta ó cédula, podia darse castigo sumario á el agente que intentase ponerla en ejecucion. Y si un noble ó rico hombre violaba, como solia hacerlo, la tierra de un concejo, el pueblo de este podia levantarse y hasta matarle, sin llevar por ello pena alguna; pero si uno de los vecinos cala á manos de los secuaces del noble, este quedaba obligado á dar compensacion por su muerte. Sin embargo, las leyes, por excelentes que sean, no pasan de ser una letra muerta, si no existe una fuerza que asegure su ejecucion, por lo cual, como pronto se verá, las poblaciones, no obstante estar tan resguardadas de la tiranía de los grandes, tuvieron mucho que sufrir de su violencia (2).

Es en extremo probable que los wisigodos y sus sucesores, ademas de sus leyes escritas hasta el siglo XIII, tenian sus usos peculiares que bien pueden ser calificados de ley no escrita, lo cual no es menos dudoso que ha dejado sus huellas en las numerosas cartas y cédulas municipales de que disfrutaron las poblaciones de aquella tierra. Acaso tambien esta ley de usos hablaba en los casos en que callaba la escrita. Bien pueden notarse con alguna claridad estas observancias tradicionales en el fuero viejo de Castiella ó Castilla fundado en las cartas-pueblas, cédulas municipales ó fueros que otorgaron varios reyes sucesivos á los concejos castellanos y leoneses. Los fueros de Castilla y Leon, como que constan de usos diferentes, y no estan ni refinados por la ciencia de los concilios ni restringidos por el poder de los reyes, tienen con la jurisprudencia de las naciones teutónicas mayor semejanza que los códigos escritos. No hay que olvidar que los nuevos conquistadores y pobladores de Galicia y de gran parte de lo que fué despues Castilla la Vieja, siguieron independientes de los wisigodos, hasta que el usurpador Andeca quedó vencido y sujeto por Leovigildo, y aun puede dudarse si al incorporarse las dos naciones se juntaron

(1) Dice un escritor en la Revista que las barraganas eran protegidas ó fomentadas. No es así enteramente, ó á lo menos no hay prueba de ello. Tampoco es verdad el aserto de que hijos de conexiones tales heredaban lo mismo que sus hermanos legítimos. Mas dista de la verdad todavía que la ilegitimidad no era baldon, ni obstáculo á adelantar el hombre en su carrera. Toda la historia de España prueba que ni aun los reyes podian hacer mucho á sus bastardos hasta que los legitimaban.

(2) Las mismas autoridades.

en una, á punto de haber perdido los suevos sus usos antiguos, y de haberse, segun es probable, unido estos con la ley y usos tradicionales de los godos. No queda constante ley ó decreto alguno de concilio de que pudiesen hacer el *jus retractus*; pero esta restriccion dañina, tan conforme al respeto que tenian los teutones á la propiedad territorial, prevalecia universalmente en Castilla, y el derecho del heredero inmediato era disputado ó sostenido en la plaza del mercado de Baeza en Andalucía, casi con las mismas formalidades usadas en el tribunal del condado de Drontheim en Noruega (1). La relacion entre los fueros y los buenos usos y costumbres tradicionales, ó dígase la ley comun, adquiere, segun parece, alguna fuerza ó en cierto modo se confirma por el hecho de que si bien la prueba caldaria ó por agua es la única de que hace mencion el Fuero Juzgo desde el siglo X hasta el XIII, existieron otras pruebas de compurgacion. Verdad es que hay quien sustente, y no sin visos de justicia, que estas supersticiones son tomadas de un pais al cual atribuyen los españoles todos cuantos males ha padecido su patria, esto es, de Francia; pero como es imposible señalar de fijo el período en que vino de allá la innovacion, si por ventura vino, y no lo es menos dar razon de la facilidad con que se propagó semejante costumbre desde el riñon de las Galias hasta las asperezas de las sierras de Leon, en tiempos en que el único y no muy frecuente trato entre ambas tierras se hacia por Cataluña con las provincias meridionales del pais vecino, parece razon decidir que la tal supersticion fué española en su orígen. Verdad es por otra parte que no hallándose en el código wisigodo mencion alguna de otra clase de compurgacion que la hecha por el agua hirviendo, bien puede colegirse con no menos justo motivo, que no existia otra alguna. Hay ciertamente infinitas dificultades para resolver esta cuestion, la cual nunca puede serlo de una manera completamente satisfactoria por ser escasas y confusas las noticias que hay respecto á los usos antiguos de España. Baste, pues, dar razon como va á darse en seguida de las formas de compurgacion usadas por los españoles en la edad media (2).

De estos juicios de Dios, como los llamaba la ciega supersticion de aquellos dias, el conocido y usado en España desde tiempos muy antiguos era, segun parece probable, la pena caldaria ó prueba por agua hirviendo permitida por el código de los wisigodos solamente en casos muy graves y cuando en un pleito mediaba un valor de importe de seiscientas coronas. De algunas leyes contenidas en fueros de Leon puede colegirse que esta prueba siguió usándose en los tiempos inmediatamente posteriores á la restauracion de la monarquía cristiana, pues hay noticia de un caso notable en que se apeló á ella reinando Bermudo II. Por aquel tiempo habia pendiente un litigio entre el clero de Lugo y los monjes de Sobrado en Galicia, sobre cuál de estos dos cuerpos tenia mejor derecho á ciertos bienes. Fué puesto el caso en tela de juicio y examinados muchos testigos por la una y la otra parte; pero resultaron ser las declaraciones tan poco

(1) Véase en la Revista de Edimburgo, núm. 61, pág. 112.
(2) Masdeu, España Arabe, lib. II, pág. 89.

satisfactorias, que las partes litigantes ambas á dos se convinieron en decidir el punto contestado por medio de la prueba, nombrando el cabildo de la catedral para pasar por ella al presbítero Inocencio y los monjes al abad Alonso. Estando presente el obispo de Santiago Inocencio en el dia señalado, se desnudó el brazo, y le metió diez veces seguidas en agua hirviendo, recogiendo cada vez una piedra ó piedrecita para acreditar que habia llegado al fondo. En seguida le fué vendado el brazo, y, segun costumbre, sellada la venda con el sello del obispo; al cuarto dia volvió á presentarse el presbítero, y delante de un inmenso gentío se le desnudó el brazo hallándole no menos sano que el otro. En dos leyes diferentes habla el fuero de Leon de esta prueba permitiendo que sea usada por personas acusadas de homicidio, robos, hurtos y otras culpas. Este permiso dió pronto márgen á abusos, pues cuando los sayones ó alguaciles no podian descubrir á los autores de ciertos delitos, y sabian que los habia cometido un habitante de cualquier pueblo particular, obligaban á este á nombrar uno de sus vecinos para que en representacion suya hiciese la prueba; y aun cuando el cielo se declaraba por el representante, solian multar á la ciudad entera como por via de compensacion por el castigo. Alfonso VI queriendo remediar este abuso en 1072 mandó que de allí en adelante la prueba solo se llevase á efecto en la catedral de Leon, su corte, y que en ningun caso se echase multa despues que el acusado ó su representante hubiese pasado por la prueba y salido indemne. Sin embargo, esta prohibicion no tuvo efecto permanente, pues en tiempos muy posteriores hay noticias de casos innumerables en que se hizo uso de la pena caldaria hasta aprobándola los fueros particulares de ciertos puntos. La prueba por desafío fué igualmente admitida, siendo la primer noticia escrita que de ella se encuentra la que está en el fuero de Leon, en cuya ley vigésima Alfonso, que le otorgó, permite á los de aquella ciudad que aun en caso de ser convictos de homicidio ó traicion puedan despues purgarse por juramento ó por singular combate ó batalla. En las disputas entre caballeros quedó asimismo aprobado y confirmado el desafío por las leyes de Partida, y el mismo Alfonso en el fuero de Sahagun, otorgado despues que el de Leon, permitió que quien quiera de los sujetos al fuero fuese acusado de traicion ó de homicidio pudiese purgarse del cargo, primero por su juramento y despues entrando en batalla con su acusador. Si salia vencido habia de pagar doscientas coronas como compensacion del delito de que habia quedado convicto, siendo esta suma aparte de ciento y veinte que debia pagar para los gastos de la pelea. Además de estas pruebas habia la del hierro hecho ascua; pero la prueba por pan y queso que era tan comun en Francia, y de la cual se hace mencion tan á menudo en las capitulares de Carlo Magno y de Luis el Bonazo, nunca fué usada en la Península española (1).

(1) Aguirre, Collectio Máxima Conciliorum omnium, Hispaniæ tomo IV, Concilium Legionense, cap. 19 et 40. Florez et Risco, España Sagrada, tomo XIX. Judicium Petri Episcopi Compostellani (apud eundem, tomo XXXVI, pág. 376). Baluzius, Capitolaria Regum Francorum passim. Masdeu, España Arabe, lib. II, pág. 90, etc.

Sobre el asunto de que se está tratando vendrá bien citar otra vez, y con mas extension, las palabras de un escritor ya aquí citado hace poco.

»Despues de empezar la restauracion de España, estuvo con frecuencia en uso la prueba por agua y fuego. El Papa Honorio la prohibió, y el concilio de Leon en 1288 reiteró la prohibicion de la Santa Sede. En muchas ciudades pasaban las pruebas de fuego y agua por ser de las malas costumbres, ó como se decia, fueros malos, y aun solian los reyes otorgar exenciones de ellas como pruebas de su favor; pero en otros pueblos estaban consideradas las mismas pruebas como privilegios preciosísimos, yendo expresadas con gran prolijidad en las cédulas ó cartas-pueblas las reglas para hacerlas del modo debido. Cuando ya la iglesia no aprobaba semejante apelacion al fallo de la divina Providencia, todavía algunos despreciaban las censuras eclesiásticas con atrevimiento propio de herejes. Haya un capellan que bendiga las pedrezuelas y el agua; no obstante haber prohibido Roma que un ordenado in sacris bendiga las tales piedras y el hierro hecho ascua, y en caso de no haber clérigo que lo hiciere, bendigan las piedras los alcaldes ó el merino, y si estos no quisieren echarles la bendicion, échensela los fieles, y sea llevada la prueba á efecto (1). Si no podia lograrse la bendicion de un sacerdote, la gente de san Juan de la Peña creia que la echada por un lego, si bien de calidad algo inferior, venia al cabo á valer casi otro tanto. En Berganza hay un extracto del ritual, el cual no se diferencia en cosa de monta de las formas de consagracion usadas en Francia é Inglaterra. Entre muchos reglamentos singulares la carta de san Juan de la Peña tenia uno por el cual se disponia que si el alcalde y los hombres buenos estaban en duda sobre si el acusado se habia quemado ó no, llamasen en su auxilio dos herreros de confianza, porque estos mas que los demás hombres entienden de quemaduras. Se tomaba juramento á los herreros, y segun la declaracion jurada que ellos daban, pronunciaba su fallo el alcalde. En otros lugares los herreros no tenian derecho á usar del privilegio de la prueba por fuego, por considerarse, segun es probable, que tenian demasiado encallecida la palma de la mano. En general esta clase de pruebas servia meramente para afirmar hechos disputados. En Leon las solteras que tenian hijos les señalaban padre, manejando el hierro hecho ascua. Si se quemaban no habian de ser creidas; pero si escapaban sin lesion habian de entregar el hijo al que decian ser su padre, el cual estaba obligado á reconocerle. Segun el fuero de Oviedo, esta clase de pruebas debian ser empleadas en auxilio y corroboracion de otras solo de indicio y dudosas. Si un hombre sospechaba á su vecino de hurto, y el tal vecino era leal, esto es, persona á quien nunca se habia probado antes delito, y de cuya buena fama podia dar buen testimonio el concejo, el acusado podia purgarse negando el cargo bajo juramento; pero si no era leal, y lo declaraba así el concejo, entonces habia de purgase por batalla, y si era de poco ánimo podia resistirse á entrar en batalla y hacer la prueba del hierro (2).»

»La compurgacion está mandada en términos expresos en todas las

(1) Fuero de San Juan de la Peña.

(2) Revista de Edimburgo, núm. 61, p. 122.

ó á los labradores, ó á los que moraban con los fijosdalgo, si habia algunos, así como á tocar la campana de la ciudad clamando: Este tal me ha deshonrado. Guardadas estas fórmulas, tocaba al fijodalgo responder á la querella, y si se confesaba culpado, daba por reparacion ó enmienda quinientos sueldos ó la suma equivalente al precio de su vida, y si negaba el cargo habia de purgarse de él por juramento á su favor de once fijosdalgo y el suyo propio para que fuesen doce los testimonios. Pero un labrador acusado de haber agraviado á un fijodalgo no tenia derecho de defenderse por testimonio de sus iguales ó pares, teniendo que hacerlo, con poca lisura en la justicia, con once fijosdalgo, siendo él el duodécimo declarante (1).»

»Estas costumbres, ó dígase estos usos, estan sacados del código general. En algunos distritos estaba en tanto valimiento la compurgacion, que á las mujeres acusadas se concedia tener compurgadoras ó compurgatrices. En Aragon así como en otras ciudades, una mujer acusada de hurto podia defenderse con la declaracion jurada en su favor de otras doce mujeres. Todavía era mas singular el fuero de Cuenca, extravagante hasta lo sumo, tanto por la exencia de la ley, cuanto por los términos en que está expresada. Si por acaso sospechase un marido que su mujer le habia puesto cuernos en la cabeza, aunque no pudiese probar ser cierta su sospecha, la mujer habia de justificarse jurando con doce buenas matronas de la vecindad, y si decia el juramento estar pura de culpa la acusada, el marido quedaba obligado á vivir en la persuasion de que era así, no obstante cuanto pudiese sujerirle en contra la rabiosa pasion de los celos. Los de los castellanos pedian que fuese unánime la declaracion de las matronas, siendo por eso difícil que la acusada, frágil ó entera, pudiese salir absuelta (2). Singular alteracion es esta en los usos de los godos, entre quienes en investigaciones tan delicadas solo solia admitirse el juramento de los hombres. En Jutlandia, por ejemplo, la ley de Hensburgo pedia que una mujer acusada de adulterio se purgase del cargo por el juramento de doce hombres del mismo barrio ó gremio de que fuese su marido. Ahora solo ocurre á la memoria un caso de compurgacion por mujeres en las leyes ó los usos de los pueblos septentrionales. Haso manda que una mujer sospechada de ser bruja ó hechicera confute el cargo que se le hace con una declaracion jurada en su favor hecha por diez y seis mujeres, pero estas tales que fuesen conocidas y declaradas por testimonio de los hombres por buenas casadas, de modo que estas juradas hubieron de verse á menudo expuestas á recusaciones perentorias. Los usos de san Sebastian en la provincia de Guipúzcoa concedian un modo de procedimiento harto raro, y parecido al avalno

(1) Revista de Edimburgo, núm, 61, p. 123.—125. Estas disposiciones legales estan sacadas del Fuero Viejo, lib. I, tit. II, c. III, y tit. V, cap. IX y XII.

(2) Al contrario, bien podia esperar ser absuelta, porque *las juradas* temerian verse ellas en la misma situacion, y aun bien podia ser que lo estuviesen mereciendo entonces mismo, y por eso propenderian á la misericordia (*).

(*) En la nota antecedente el historiador inglés contradice con burlas las del escritor de la Revista, con menos decoro uno y otro que es debido á las mujeres.

(N. del T.)

de daños y perjuicios por declaracion de un jurado de hombres buenos ó de peritos. El estuprador ó forzador de una doncella habia de pagar á esta el precio de su virginidad, ó de casarse con el objeto de su desmandada pasion, lo cual, como advierte el fuero muy juiciosamente, bien equivale á pagar una multa. Pero si la que habia sido doncella resultaba indigna de ser esposa de su ofensor, á este tocaba de obligacion darle un marido tal cual ella en razon podia haber esp rado conseguirle antes de su desliz ó desgracia «á juicio del alcalde y doce hombres buenos del mismo san Sebastian.» Esto, sin embargo, mas era un fallo dado por doce regidores que una prueba; pero tal como es demuestra apego á la añeja costumbre de apelar al juicio de doce hombres buenos en materia de justicia (1).»

»Ya hemos visto los casos en que el Fuero Viejo de Castilla concedia la compurgacion. Hasta qué punto estaba admitido este uso en las ciudades que tenian su carta ó fuero, es cuestion que no estamos preparados á examinar y menos á resolver; pero en muchas de ellas las pruebas por juicio de Dios eran aplicadas con mas latitud. La carta-puebla ó el fuero de Molina dá sobre ello disposiciones las mas cumplidas. D. Manrique de Lara fundó en el año de 1152 la villa de Molina, señorío de la casa de Lara, tan noble y famosa. Puede citarse su carta-puebla como el documento mas precioso de cuantos hasta ahora han salido á luz tocante á la antigua jurisprudencia municipal de Castilla, pues manifiesta completamente cuáles eran la índole y leyes del gobierno de una ciudad castellana. En Molina estaba admitida la compurgacion; pero el modo de usarla variaba singularmente, y, segun nuestro parecer, con bastante buen juicio, segun la naturaleza de sus cargos, y en ninguna otra ley antigua de todas cuantas hemos tenido ocasion de consultar está sentado y explicado con mas claridad el principio con arreglo al cual se procedia en juicios semejantes. En conformidad con la antigua ley goda, en Molina se exigian multas por dar heridas ó golpes. El acusador ó querellante habia de sustentar su cargo por medio de tres testigos vecinos del pueblo, si el delito de que se quejaba habia sido cometido intramuros del mismo. Si habia sido extramuros, con dos vecinos bastaba, y á falta de pruebas plenas, el acusado ó reo, ó habia de jurar con doce vecinos, ó de entrar en batalla con su acusador, pero á este último correspondia elegir la prueba que habia de hacerse. El que alborotaba á la puerta del juez ó del alcalde, ó en la sala del concejo, ó en el tribunal de justicia en los viernes cuando se estaba juzgando, habia de pagar cien maravedises; pero era necesario para probarle la culpa el testimonio de dos alcaldes, y faltando este, el acusado juraba con doce vecinos que estaba inocente, y era absuelto. Cuando se habia cometido un homicidio, si uno de los que habian tenido parte en la refriega cargaba voluntariamente con la culpa diciendo: yo le maté, los otros habian de salvarse con doce vecinos derecheros. Podia acaecer que nadie confesase el delito, y como entonces todos habian incurrido igualmente en sospecha, quedaban en libertad los parientes del muerto de elegir alguno para declararle el matador, segun les pareciese justo ú oportuno: despues de lo cual

(1) Sigue la Revista de Edimburgo, núm. 61, p. 125, 126.

el supuesto homicida nombraba once parientes del muerto, quienes juntamente con el acusador habian de jurar si era ó no culpado. Pedíase para esta declaracion la unanimidad, y si uno ó dos se resistian á jurar, ó lo que es lo mismo, no se avenian con la mayoría, cada cual de estos renuentes habia de jurar con otros doce que ni él ni ninguno haciendo su vez habia recibido cohecho, despues de lo cual quedaba quito. Pero el acusado no era convicto porque así se retirasen algunos de sus jueces, pues tenia libertad de nombrar á otro. Este procedimiento es notable, y dá nuevo aspecto á la prueba, por cuanto hace que los compurgadores juren con el acusador y no con el acusado, de suerte que en esta forma quizá es mucho mas parecido este juicio al de los jurados de Inglaterra, en donde es de notar que algun tiempo reinó la costumbre de despedir á aquellos del jurado que no se conformaban con sus compañeros, y de poner en su lugar otros hasta conseguir unanimidad en el fallo. La continuacion del fuero de Molina en este punto está muy oscura, y hasta parece que se ha perdido parte de su texto. Si no habia parientes del muerto, nos parece, en cuanto lo podemos entender, que el acusador era apoyado en su querella por el juramento de doce vecinos tomados de la poblacion de la villa á la aventura. La sustitucion fraudulenta de un forastero era castigada con el pago del precio de la composicion por cabal. Aunque el fuero de Molina es extenso y prolijo, no se encuentra en él disposicion legal tocante á otros homicidios que á los cometidos en pendencia ó refriega entre varias personas, lo cual es fuerte indicio de que allí reinaban los bandos y enemistades de familia á familia. Cuando un hombre mataba a otro, habia el matador de ser juzgado ó por el Fuero Juzgo, ó por el Fuero Viejo, ateniéndose á las reglas del fuero particular de Molina lo mas ajustadamente posible. En muchos casos podia pedirse la batalla; pero siempre el relator tenia facultad, despues de haberla pedido, de excusarse de esta prueba corporal, y de exigir al retado que jurase con doce, ó dígase de sujetarse al fallo de un jurado hablando al uso de Inglaterra. La compurgacion iba ganando terreno por considerársela mejor adaptada al logro de la justicia que la apelacion á las armas y la suerte del combate (1).»

»Parece que usos legales, tales como son la batalla y las pruebas por el fuego, ponen las edades medias á distancia infinita de aquella en que vivimos, enseñándonos á considerar á los hombres de aquellos tiempos como entes ignorantes á la par que depravados, con los cuales tenemos menos relaciones que con los salvajes de Nueva Celandia. No nos son enteramente extraños los usos y hábitos de la vida de aquellos dias, ni miramos con desvío los castillos con foso y barbacana, ni nos repugnan sus alegres convites con los convidados bajo doseles, espectáculos todos agenos de nuestras costumbres, pero no tan groseros y feroces que lleguen á ser repugnantes. Bien podemos figurarnos sus comidas de enormes pedazos de caza, sus bebidas de grandes jarros de hypocrás, sazonadas con especias fuertes, y aun estando muy hambrientos, no es imposible que hubiésemos tragado sin mucha resistencia aquellos manjares que para ello eran un regalo y

(1) Revista de Edimburgo, ubi supra.

para nosotros son de extrañeza suma. Los caballeros justando en el palenque, y los monjes cantando en el coro, se nos aparecen en la imaginacion como otras tantas expléndidas visiones ó venerables ensueños, y olvidando los males de la feudalidad, contemplamos con entusiasmo sus espectáculos vistosos. Pero vistos estos mas de cerca, su hermosura se marchita, aunque ni la consideracion de los nobles y plebeyos, encenagados en sus torpes y groseros deleites, ni la del soldado abusando brutalmente de su fuerza corporal, ni la de algunos sacerdotes entregados á la mas fea supersticion, son tan intolerables á nuestros ánimos como la patente profanacion que se hacia entonces del nombre sagrado de la justicia. Estando como estamos acostumbrados á ver juzgar á los reos con paciencia, templanza é imparcialidad, nos horrorizamos de la ferocidad supersticiosa que entregaba una víctima á la prueba del fuego; execramos la ley bárbara que obligaba á los acusados á aventurar sus vidas en la suerte de un combate por vía de juicio, ó lamentamos la piadosa sandez que dejaba al delincuente salir impune, cuando doce hombres buenos, bajo juramento, le habian declarado inocente. ¿No eran semejantes juicios lo mas á propósito para la opresion de quien estaba sin culpa y la proteccion de los malhechores? Y con todo eso los que apelaban al azar del combate ó á los juicios de Dios, no estaban enteramente faltos de buen sentido natural y de discernimiento; y así hubieron de engañarse hasta llegar á tolerar los inconvenientes anejos á procedimientos tan feroces. Algo ha de concederse á las opiniones reinantes en ciertos tiempos; algo á la especie de hechizo que ejercen las palabras hasta sobre los mas entendidos, no perdiendo de vista que nosotros, tan ufanos de nuestro saber y humanidad, no dudamos en cuanto á resolver lances en que media la honra á pistoletazos, así como ellos con igual empeño decidian disputas legales con la lanza y espada ó con la porra y el escudo. Quizás un siglo de buen órden y refinada cultura en el cual está mantenido y apreciado el desafío por los usos no escritos que constituyen el código de la sociedad, debería ser indulgente con las edades de ferocidad y turbulencia en que conservaba su puesto entre las pruebas legales la que se hacia por singular batalla entre las partes adversas. Acaso si nuestros tataranietos adelantan en punto á suavidad de costumbres y cultura, tanto cuanto hemos adelantado nosotros, puede que lleguen á considerar un desafío en las cercanías de una de nuestras ciudades modernas como ahora miramos nosotros una batalla entre acusador y acusado dada delante de los jueces del reino de Jerusalen; pero entre tanto hagamos justicia al siglo XII y al XIX, confesando que en uno y otro esta apelacion á las armas, en la apariencia absurda, ha dado á los individuos particulares una proteccion que sin ella mal ó apenas podrian haber conseguido. Los tribunales modernos no nos dan reparacion adecuada á aquellos agravios que mas nos lastiman y mas vivo dolor nos dejan, no pudiendo conseguirse desagravio alguno de quien nos llama pícaros ó embusteros, de suerte que ni aun una doncella inmaculada puede sustentar decentemente, ó con esperanza de feliz fortuna, un pleito contra el infame lenguaraz que la ha tachado de incontinente, á no seguirse un daño que, en el salvo juicio de la ley, le dé fundamento para entablar una demanda. Pero el jaque me-

dio borracho se detiene cuando está pronunciando denuestos, temeroso de la desabrida cortesía de un desafío, y de la fria urbanidad con que el padrino nombrado viene á traerle. Del mismo modo el desenfreno no podia ser contenido por los tribunales de un reino feudal, contempladores de los delitos, ó temerosos de castigarlos; pero hubo de ser reprimido á menudo por el saludable miedo al azar de un combate solemne (1).»

«Un modo de pensar que sino digno de alabanza lo era á lo menos de excusa, dictó las pruebas del arado y la caldera, y pidió el auxilio del testimonio del compurgador. Los jueces mismos que desconfiaban de la sagacidad humana invocaban con fé viva y firme la omnisciencia del Todopoderoso; pero aunque tenian en poco la penetracion del hombre ponian confianza suma en su fé, y por eso no dudaban de su veracidad cuando apelaba á su Criador. La piedad equivocada que estaba siempre tentando á la Providencia y pidiendo al Criador y rector del universo que trastornase las leyes de la naturaleza, fué por grados cediendo á la confianza racional en el uso de las facultades que ha concedido á los hombres la bondad divina. Quedó, sin embargo, otro modo de juicio, la prueba por compurgacion, la cual, si bien menos tremenda conforme á nuestras ideas sobre la averiguacion del delito en justicia, parece que dá margen á abusos iguales cuando no mayores. Bien facil es conjeturar cuanto se afanarían los delincuentes por escapar impunes del juicio de Dios. Para lograrlo daban sus tierras á la iglesia, queriendo comprar con la donacion el favor de los sacerdotes, ó se untaban las manos con jugo ó zumo de yerbas y otros medicamentos de pasmosa eficacia; de suerte que mientras se rezaba lentamente la oracion ó el salmo, la intensa ascua del hierro de prueba se iba oscureciendo y convirtiendo en menos viva y mezclada de ceniza, si bien aun entonces quedaba bastante peligro en la prueba de fuego para hacerla horrorosamente temible. Pero el que podia compensar sus culpas con dinero era declarado inocente del delito que le achacaban, ó declarado quito del cumplimiento de la obligacion por un juicio, ó dígase prueba mas fácil; bastándole negar el cargo que se le hacia, y confirmar su negativa con juramento, y buscar amigos ó parientes nombrados por él mismo que declarasen creer ellos en la verdad del aserto negativo. Cierto es que estos declarantes estaban asimismo ligados por el juramento; pero el libre juicio de los compurgadores bien podia ser trabado ó torcido por las leyes y fuerza de la sangre y de la amistad; ó la fuerza irresistible del propio interés vencer y acallar los escrúpulos de la conciencia, de modo que sin duda alguna la audacia y el perjurio solian á menudo triunfar de la verdad y de la justicia (1).»

«Tenia, pues, grandes defectos el juicio por compurgaciones, pero compensados en algun modo por ciertas ventajas. Gentes insensibles á ciertas delicadezas del pundonor y buen nombre, nimias por demás, se veian obligadas á obedecer á la opinion pública, cuyo influjo es mas provechoso á la sociedad porque estorba la comision de maldades, que porque estimule

(1) Revista de Edimburgo, núm. 61.
(2) Revista de Edimburgo, núm. 61.

a hechos grandes y nobles. Dábase un precio inestimable á una fama sin tacha. A las personas de buena reputacion ó concepto de honradez la prueba por compurgacion servia de amparo eficaz contra la calumnia y la maledicencia; pero á ellas y no á otras. El noble ó plebeyo cuyos hechos eran de índole dudosa, con trabajo podian, no obstante el influjo del parentesco ó paisanaje, ó por medios de mayor tentacion ó mas ruin especie, lograr persuadir á doce ó veinticuatro ó treinta y seis hombres buenos á que diesen falso testimonio, siendo perjuros en su defensa. Quizá los riquísimos y poderosísimos podian encontrar y juntar compurgadores; pero al cabo no se daba mas impunidad á estos moscones que en todos los estados de la sociedad tienen fuerza para romper las telas de araña de la ley que la que habrian conseguido por otros medios, si el de la compurgacion les hubiese estado negado. Flaqueaban las fuerzas y desmayaba el ánimo de la infeliz viuda cuando el compañero del rey estaba puesto en pié en el salon del real palacio delante de la mesa de mármol, rodeado por su mesnada de parciales que con él concurrian á declarar la inocencia de la muerte del esposo por quien pedia venganza la querellante. Y si esta en alto y doloroso acento clamaba contra los perjuros, sus argumentos y querellas no bastantes á convencer de que se quejaba con justicia, no habrían tenido mas poder si hubiese llevado su queja ante el altanero senescal ó el noble juez vestido del ropage de púrpura y armiño con que el favor de su monarca le habia condecorado. Cuando los nobles principales alzaban sus manos repitiendo el solemne y falso juramento que libertaba á un ilustre malhechor de su misma clase del merecido castigo, no resultaba mal mayor que el que habría sido consecuencia forzosa de sujetar al mismo delincuente á un tribunal, pues en caso de haber sido sentenciado por la justicia, las manos mismas que se alzaban á absolverle perjurando, habrían desenvainado la espada para impedir que fuese llevada á ejecucion la sentencia. No habia que esperar consecuencia y firmeza antes de haber venido la jurisprudencia á ser un sistema ordenado. Bien puede ser que alguna vez se desatendiese y olvidase el principio original de la compurgacion; pero debe tenerse presente que estos juramentos á favor del acusado, en su forma rigorosa y primitiva no eran consentidos sino en oposicion á un cargo hecho por el acusador sin autentizarle de modo alguno, ó á una acusacion sostenida solo con vagos indicios ó con el juramento liso y llano de quien le hacia. Entonces quedaba contrapesado un juramento con otro, y los compurgadores echando su peso en un platillo inclinaban el fiel á uno ú otro lado (1).»

«Nos hemos dilatado sobre el asunto de la prueba por medio de compurgacion, porque le consideramos la basa en que estriba la jurisprudencia criminal de Inglaterra. Los godos así como los sajones intentaron echar los cimientos del santuario de la justicia, siguiendo unos y otros un plan de gran sencillez y escaso artificio. Pero al paso que la fábrica de los sajones se ha levantado hasta ser un edificio soberbio y magestuoso, el de los godos se ha desmoronado y hecho ruinas. España mientras fué monarquía

(1) Revista de Edimburgo, núm. 61.

goda, y Castilla y Leon hasta haberse establecido el código de las Partidas, gozaron de un sistema de leyes, las cuales si bien no pueden ser declaradas idénticas á los usos y costumbres de los anglo-sajones, concordaban con ellos en el aspecto general y en muchas de sus partes. Es de advertir, sin embargo, que el labrador castellano estaba obligado á recurrir al juramento de sus superiores; al paso que nuestro Alfredo dispuso que el cultivador sajon se justificase con once de sus covasallos y un vasallo del rey solamente, de suerte que el hombre libre sajon de clase mas humilde siempre pudia reclamar un jurado de sus iguales. A pesar de la falta de este espíritu generoso de la ley sajona, parece que la compurgacion estuvo en mas favor en Castilla que las pruebas por fuego ó por batalla. De ello dá testimonio convincente el ya citado fuero de Molina. Bien puede parecer impropio sacar consecuencias relativas á los usos generales de un reino de la legislacion, ó sea el fuero particular de una ciudad con su carta-puebla; pero es de creer que D. Manrique de Lara escojió para su poblacion los usos mas corrientes entre los castellanos, á quienes procuraba atraer y juntar para pobladores de su colonia, por lo cual les confirmaría aquellos privilegios que eran tenidos en mas estima. Ni hemos de inferir que porque el fuero viejo mande solo en dos ó tres casos peculiares recurrir al juramento de doce hombres estuviese éste excluido de servir en todas las demás ocasiones. Cuando nuestros libros legales definen lo llamado en Inglaterra felonía (equivalente á delito grave), no es necesario añadir que ha de formarse un jurado para formarla. De cualquier estudiante se presume que conoce el curso general de los juicios (1).»

La misma razon que indujo al escritor de la revista cuyo artículo acaba aquí de citarse para dilatarse tanto sobre la prueba por compurgacion, mueve al autor de esta historia á seguir su ejemplo, porque hasta haber leido los párrafos que anteceden nunca le dió el asunto tanto golpe ni hizo en su ánimo tanta mella, pudiendo afirmarse que en ningun otro ha hecho tanto efecto, y en los historiadores españoles menos que en otro alguno. Por esa razon se han copiado aquí extensamente las palabras del artículo de la revista con intento de no dejar privado al escritor de la alabanza que merece. Sin embargo, en algunos casos bien puede decirse que se ha llevado muy lejos la supuesta semejanza entre el sistema de los godos y el de los españoles, dándose torcedor á una analogía dudosa hasta convertirla en regla positiva. Con noticias tan diminutas como las que tenemos en lo tocante á las cédulas y cartas-pueblas antiguas de España, de las cuales la mayor parte está ahora siendo pasto del polvo y polilla en las bibliotecas de la misma nacion, sin esperanza de que haya alguien que de allí las mueva, solo puede un autor ser guiado por conjeturas. Sería asunto de grande empeño y entretenimiento y digno de llenar una obra dedicada especialmente á tratarle, el echar una ojeada, y enterarse bien y cabalmente de la semejanza entre las formas de compurgacion en casos criminales en los pueblos teuton y español durante la edad media. Pero semejante investigacion solo podría empezarse y llevarse á feliz remate en España, no

(1) Hasta aquí la Revista de Edimburgo, núm. 61, p. 126, 131.

siendo posible en otra tierra alguna encontrar los comprobantes necesarios, y aun así exigiría varios años de aplicacion intensa. En realidad de verdad una obra tal solo puede esperarse de la pluma de un español doctor en derecho civil bien instruido, y que trabajase por órden expresa de su gobierno, pues solo la autoridad de este podia dar entrada franca á los archivos de la monarquía española. Por desgracia España hasta ahora no ha producido prodigios de erudicion legal, tales por ejemplo como Heineccio. En verdad los españoles mas doctos y eruditos han considerado hasta ahora el asunto de la legislacion como inferior á su atencion y cuidado, no obstante que han dado razon prolija de lo resuelto por concilios provinciales, convocados acaso no para otro objeto que para decidir sobre puntos de poca monta relativos á la disciplina de la iglesia.

Aunque los beneficios hechos por los fueros particulares fueron sin duda grandísimos, é iban encaminados á serlo mas todavía, no estaba falto de inconvenientes aquel sistema. El apego del pueblo á aquellas cartas ó fueros enflaquecia el poder de las leyes generales, é introducia en cada jurisdiccion separada cierto espíritu de provincia ó pueblo nada favorable á un patriotismo de buena ley é ilustrado. Cada ciudad ó villa se miraba como una república independiente, celosa de sus fueros y privilegios, aunque estos fuesen incompatibles con el provecho comun, y fiera y tenazmente resuelta á defenderlos á todo trance. En el siglo XIII empezaron á hacerse impracticables las leyes del Fuero Juzgo, por haberse hecho la sociedad mas guerrera, mas feudal, mas desenfrenada, y haber venido á ser el pueblo tal, que no le era posible ser regido por una legislacion que apenas habria podido aguantar la naturaleza humana en cualesquiera circunstancias. Hacia pues falta un código menos impracticable en lo que disponia, y en su aplicacion uniforme, tal que juntase en uno, formando un Estado, los pueblos diferentes. San Fernando vió bien los defectos del sistema que existia, y tuvo tanto mas ansioso anhelo de enmendarlos, cuanto que no pudo menos de conocer los estorbos que ponian a su idea de formar una monarquía de toda España, y de asentar bien en ella la autoridad real, aquellas pasiones y afectos de lugares separados. Pero eran tales y tantos los obstáculos puestos á la formacion de un código general, y estaban los ánimos tan poco inclinados á consentir mudanza alguna, y tenian tal empeño los nobles en conservar su dominacion, y las ciudades sus privilegios; que el santo rey, aunque diestro y valeroso, no tuvo aliento, y quizá tampoco maña suficiente para acometer la empresa de una reforma tan saludable. Sin embargo, si dejó intactas las leyes, mejoró mucho la administracion de justicia, pues acabó con los condes ó gobernadores de provincias, cuyo poder era casi de soberanos, poniendo en su lugar á los adelantados mayores á quienes sujetó mas al trono; y segun antes queda dicho, mandó traducir al castellano el Fuero Juzgo; y si bien no pudo compeler á que este fuese observado en las ciudades que tenian sus fueros, pudo al menos imponerle como ley á sus nuevas conquistas en la Andalucías. Alfonso, sucesor de Fernando, resolvió hacer la tentativa á que no se habia atrevido su padre. La jurisprudencia romana á la sazon recien descubierta, que era enseñada con tanto aplauso en las universida-

des de Italia, excitó su admiracion, tanto por ser su índole favorable á la monarquía absoluta, cuanto por haber sido el código de leyes de un pueblo grande y famoso. Sus esperanzas de ceñirse la corona imperial de Alemania (1), para llevarla cual fué elegido, le estimularon á pretender la gloria de ser legislador. Ante todo fomentó la enseñanza de la jurisprudencia romana en la universidad de Salamanca, creando allí tres cátedras de derecho civil y canónico, y mandando extender para uso de los estudiantes varios manuales, fundados todos ellos en las doctrinas nuevas, ó diciéndolo con mas propiedad, restablecidas. Bien claro se nota con cuanta mesura y cautela procedió en la empresa de llevar á cabo su gran designio, por el hecho de haber mandado recopilar para su uso inmediato en 1250 el Fuero Real, el cual contenia las partes de los fueros particulares que eran favorables á la autoridad real, yendo con ellas cuidadosamente enlazados no pocos de los axiomas monárquicos del código de Justiniano. Esta recopilacion fué primero dada por ley y norma á los tribunales de la corte, en los cuales vino á ser la única autoridad reconocida, ya para juicios en primera instancia, ya para apelaciones. Las oscuridades de esta obra fueron aclaradas por varias pragmáticas sucesivas, llamadas leyes de estilo. Contenia la nueva legislacion los elementos de un código, que el rey legislador intentaba hacer mucho mas extenso y completo; pero ó no pudo, ó no osó mandar que fuese general su observancia, contentándose con darle como por favor á varios pueblos y concejos, no sin esperanza de que el ejemplo induciría á otros á solicitarle. Iba entre tanto adelante la composicion de su grande obra, llevada á cabo en Salamanca, donde los profesores mas doctos fueron alentados por la liberalidad del rey, y asimismo por sus propias predilecciones, á ocuparse con diligencia y empeño en su tarea. Aquellos jurisconsultos, sobre todas las cosas pusieron su atencion en el codex, las pandectas y los institutos, haciendo de estas tres obras la basa de su recopilacion; pero como el estado de la sociedad en la Península en muchas cosas no era parecido al del mundo romano, entresacaron del conjunto de los Fueros aquellos que menos mal se avenian con sus dogmas predilectos. Llevaban asimismo por objeto atender al derecho canónico no menos que al civil; desterrar entre otras cosas bárbaras los supersticiosos juicios de Dios, y las pruebas feroces que tan largo tiempo habian estado en uso; y tomar de la recopilacion de Graciano y de los decretos de sus propios concilios todo cuanto se conformase con la razon ilustrada. Despues de algunos años de trabajo, salió á luz en 1258 el celebrado fruto de la ilustracion y diligencia de aquellos doctores, por el cual Alfonso esperó alcanzar un renombre igual al de que habia disfrutado en otros tiempos el afamado emperador Justiniano (2).

Las Siete Partidas, llamadas así por estar divididas en siete par-

(1) Véase mas atrás en la parte narrativa de esta historia.

(2) Perez, Discurso Preliminar á las Siete Partidas, cap. VII. Ferreras, Historia General de España, en la version francesa de Hermilly, tom. IV, p. 237. Marina, Sempere, Histoire des Cortes, cap. X y XI. Considerations sur les causes etr., tom. I, cap. VIII, IX y X.

les (*), á imitacion de un modelo anterior de grande celebridad, forman el cuarto código de España, que es de cuantos tiene la misma nacion el mas estenso y completo. Está tomado este cuerpo de leyes del código de Justiniano, del wisigodo, del Fuero Viejo, de los fueros particulares de ciudades ó distritos, y tambien de las decretales, de los cánones de los concilios, y basta de dichos y máximas célebres de algunos filósofos y santos. Es un digesto completo de las leyes romana, feudal y canónica, arreglado con mediano órden, y merece ser tenido por el mas precioso monumento de legislacion, salido á luz, no meramente en España, sino en Europa toda, despues de la publicacion del código romano. Sigue aun hoy mismo siendo la basa de las leyes de España, pues aunque existen recopilaciones mas modernas, estan principalmente fundadas en las leyes de Partida, por las cuales se falla en todos los casos en que no dicen nada expreso las leyes mas modernas, ó los fueros particulares. Y bien digno de notar es, que aun cuando desapareciesen todos los demás códigos ó leyes, todavía podria España blasonar de tener un cuerpo respetable de jurisprudencia, porque hablando conforme á la respetable autoridad de un eminente abogado español de los reales consejos, se puede afirmar, segun lo que él notó en veinte y nueve años de práctica forense, que apenas se presenta un pleito ó causa en los tribunales de España que no pueda ser sentenciado ó virtual ó expresamente por las leyes de que ahora se está aquí tratando. Vano empeño sería querer dar un completo análisis de las Partidas dentro de límites tan estrechos como son los de la presente historia, pero fuerza es probar á dar á los lectores una idea aunque general y somera del espíritu que las anima, y particularmente de aquellos puntos en que se vé mas de manifiesto el estado de la sociedad en Castilla y Leon durante las edades medias. Pero en vez de examinar el del cuerpo de leyes en el órden en que está, mejor es seguir en general el de uno de sus celebrados editores, ó dígase abreviador llamado Perez, que dió á las materias que contiene un órden tal, que establece entre ellas un natural y bien arreglado enlace. Y se dice en general, y no mas porque en algunas ocasiones es preferible el órden seguido en las leyes mismas. Las observaciones preliminares tocantes al intento, naturaleza y obligaciones de las leyes, solo contienen lo que está en los otros códigos y en las obras de los jurisperitos, ó lo que dicta el buen seso natural; por lo cual no es necesario hacer de ello mencion expresa, siendo lo mas conveniente pasar á especificar las disposiciones de las mismas leyes en los puntos mas importantes (1).

Tocante á las personas. Segun las Partidas, las obligaciones del hombre se dividen y cifran en las que tiene con Dios, consigo mismo y con su prójimo. En virtud de la primera honra á su hacedor y le teme, pero le ama. La segunda encierra el cuidado que ha de tener de su alma y hasta de su

(*) Partidas equivalia en otro tiempo á partes. Así hay el viaje del infante D. Pedro á las Siete Partidas del mundo. (*N. del T.*)

(1) Véase á Perez, Compendio del Derecho civil y comun de España, tom. I. (*Discurso Preliminar.*)

cuerpo; de aquella profesando con amor la fé cristiana y haciendo buenas obras; de éste mirando por su propia vida y salud, y evitando todo cuanto pueda poner en riesgo la primera ó aun la segunda. Pero si ama y sirve a Dios, tambien ha de amar á su prójimo, pues que la caridad es de precepto divino, y viene á ser de hecho el cumplimiento de la ley del mismo Dios. El amor del prójimo nos manda enseñar al que no sabe, socorrer al menesteroso, llevar con paciencia las flaquezas ajenas, perdonar los agravios que se nos hacen, y hacer beneficio á todos, dándoles buen ejemplo. De lo cual se deduce ser la religion en su sentido general no tan solo el fundamento sino la suma y sustancia de toda obligacion y por consiguiente de toda buena ley. En sentido mas restricto la misma religion solo quiere decir el trato espiritual entre el alma y su criador, y como tal no puede estar ni está sujeta al conocimiento de la lejislacion humana; y pues el natural instinto, aun sin tomar en cuenta la religion, nos inculca que debemos mirar y volver por nosotros mismos, la lejislacion debe tratar solamente de la tercera clase de nuestras obligaciones, á saber; de las que arreglan nuestros tratos con las demas criaturas (1).

Las obligaciones de los hombres unos con otros dependen de las relaciones que entre ellos median, y cuanto son estas mas estrechas, otro tanto es la obligacion mas fuerte. Como el matrimonio no solamente es el lazo mas apretado sino el primero en el orden natural, pues precede al que liga entre sí á padres y á hijos, deben ocupar y ocupan el primer lugar entre las leyes las reglas que en este punto han dictado la razon y la experiencia humanas. Lo primero, el matrimonio puede ser precedido de esponsales que son equivalentes á una promesa, la cual es obligatoria estando contraida por personas con las calidades necesarias para unirse. La fórmula de estos exponsales era sencilla, siendo buenas y valederas las palabras «yo he de tomarte por mujer ó por marido» con tal de que fuesen dichas delante de testigos, y el matrimonio habia de solemnizarse al llegar las partes á la edad competente, que era de catorce años para el varon y de doce para la hembra, aunque podia alargarse el plazo consintiendo en ello los contratantes. Si se usaban las palabras en el tiempo presente, diciendo «yo te tomo por mujer» y eran dichas por persona llegada ya á la edad canónica, el contrato venia á ser equivalente al matrimonio, y anulaba cualquier promesa anterior que se refiriese á lo venidero (2). Pero si la promesa de matrimonio para lo venidero era acompañada ó seguida de cópula carnal, no podia ser anulada por un tratado hecho posteriormente. Un padre no podia hacer que sus hijos contrajesen esponsales sin que ellos consintiesen, y si estos daban su consentimiento antes de haber cumplido siete años, cualquiera de las dos partes comprometidas por el contrato podia anularle. En algunos casos se requeria que acompañasen á los esponsales ciertas condiciones. Así si un hombre decia á una mujer me casaré contigo, si me das una cier-

(1) Las Siete Partidas, part. II, tít. 2. Perez, Compendio del Derecho, tom. I, libro 1, tits. 2 y 3.

(2) Esta distincion entre los esponsales «de presente» y «de futuro» no fué conocida en el código de Justiniano, siendo por la vez primera asentada en los cánones (Heineccio, t. V, 384).

ta suma de dinero, habia de suspenderse la celebracion del matrimonio hasta que fuese cumplida la condicion, á no ser que interviniese la fórmula del presente en el contrato ó la cópula carnal. Así tambien ningun fiel cristiano varon ó hembra podia casarse con otra persona hereje ó infiel del otro sexo, si ésta no contraia el empeño de abrazar la fé verdadera. Debian darse regalos de bodas llamados arras como en prenda de que á los esponsales seguiría el matrimonio, y si alguna de las partes faltaba al empeño contraido, las arras ó dádivas debian quedar siendo propiedad de la otra parte. Cualquiera de dos personas que hubiesen contraido el empeño de casarse, podia abrazar el estado religioso sin consentimiento de la otra, con tal de que no hubiese habido cópula carnal; pero habiéndola habido, el consentimiento de la otra parte era indispensable, y de las dos contratantes la que seguia viviendo en el siglo estaba obligada á guardar voto de castidad. No habiendo impedimento canónico entre dos contratantes, el contrato que celebraban los ligaba irrevocablemente, pues si bien en algunos casos era permitida la separacion *a mensa et thoro*, el vínculo matrimonial no podia ser disuelto. Era obligacion de ambos consortes pagarse el débito conyugal, el cual habia de ser forzosamente pagado por la una parte, si la otra le exigía (1). Los impedimentos son numerosos. Ademas de los grados prohibidos por consanguinidad ó afinidad, si una persona se casa con otra equivocándola con una diferente, ó si un hombre libre se casa con sierva creyéndola libre, deben contarse ambas circunstancias por impedimentos dirimentes, á no ser que quien tiene motivo de quejarse confirme el empeño contraido, ó á no mediar cópula carnal. Son asimismo impedimentos la locura, la natural frialdad ó impotencia, el haber recibido órdenes eclesiásticas, el ser menor de edad y algunas otras cosas. Un marido que comete adulterio, si muere su mujer, no puede casarse con la partícipe de su culpa, si apresuró la muerte de aquella con malos tratamientos, ó si mientras vivia contrajo esponsales con su querida. Los siervos pueden casarse entre sí sin consentimiento de su señor, y no pueden ser separados, pues al contrario el señor de uno de los consortes tiene obligacion de comprar al otro, ó de no hacerlo, la iglesia compra á ambos para que cumplan con las obligaciones de su estado viviendo unidos, y si un hombre libre se casa con una sierva sin consentimiento del señor de ella, la mujer queda libertada al punto mismo. En otros casos son superiores los derechos del señor á los del estado, porque si uno de los siervos consortes pide el pago del débito conyugal en el momento en que el señor exige los servicios de su siervo, el pago ha de ser diferido. Ningun matrimonio ha de ser clandestino, que quiere decir sin testigos, ni puede celebrarse sin consentimiento de los padres de los novios, y á falta de éstos sin el de sus parientes mas cercanos, y quien quiera se case con una mujer sin consentimiento de sus padres ó parientes, ha de pasar á ser siervo de estos (2).

(1) Pero si la cópula carnal es efecto de la «*concupiscentia carnis*», es solo pecado carnal; aunque es pecado mortal, si para ella se toman ó dan estimulantes.

(2) Don Alonso el Sabio, las Siete Partidas, part. IV, tits. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11. Perez, Compendio del Derecho, lib. I, tít. 4.—12. Compárese el Codex Le-

Bien viene aquí advertir que por el desenfreno de aquella edad era á veces permitido el trato carnal entre ambos sexos, sin estar en estado de matrimonio. Así un soltero no ordenado podia tomar una concubina ó barragana, con tal de que fuese como él libre, y los hijos de semejante conexion heredaban á los padres. Pero si un abarraganado se casaba, la conexion entre él y su manceba quedaba disuelta, y si habia despues en ella algunos hijos, eran éstos espurios ó bastardos, y los padres quedaban sujetos á las penas señaladas contra los adúlteros (1).

El eslabon inmediato de la cadena social es el que enlaza entre sí á padres é hijos. Son hijos legítimos no solo los nacidos de lejítimo matrimonio, sino los habidos en una concubina libre, ó dígase manceba ó barragana, y aun en una sierva si su amante despues se casaba con ella, y con hacerlo la franqueaba ó libertaba. Un padre en cualquiera ocasion puede legitimar á sus hijos naturales no teniéndolos legítimos, y los legitimados pueden heredarle sin disputa. Tambien el príncipe secular puede legitimar á los que no lo son de matrimonio. Aunque los hijos naturales no pueden recibir las órdenes de la Iglesia, el Papa puede remover este impedimento y aun declarar á los tales legítimos, y hasta elevarlos á las mas altas dignidades eclesiásticas, así como el príncipe temporal puede elevarlos á las civiles. Los hijos adoptivos son tambien legítimos, y pueden heredar ni mas ni menos que los nacidos de legítimo matrimonio. La patria potestad ó autoridad paterna está fundada en la naturaleza, pero no se extiende y comprende á los hijos ilegítimos. Un padre que se ve en peligro de morir de hambre, puede vender á su hijo ó darle en prenda, y aun si está cercado en un castillo y en riesgo de entregarse por falta de fuerza corporal para defenderse, puede matar al hijo y comérsele. Sin embargo, esta potestad concluye y queda aniquilada, cuando el padre comete un delito digno de muerte; cuando contrae un matrimonio incestuoso; ó cuando el hijo es consejero del consejo real, corregidor ó adelantado; y tambien por crueldad escesiva; por aconsejar y escitar á las hijas á prostituirse; ó por renuncia del mismo padre; cuya autoridad en otros casos dura tanto cuanto su vida, y aun se dilata á tanto, que puede gozar por usufructo todo cuanto el hijo grangea y adquiere, salvo el peculium castrense, que quiere decir, lo ganado sirviendo en el ejército ó en la corte del monarca. El poder que tiene un hombre sobre el expósito que se encuentra, y á quien cria, es casi igual al que tiene sobre su hijo propio y no es menos duradero; no pudiendo el expósito querellarse de su bienhechor, acusándole de alguna culpa grave, y debiendo, si lo hiciere, morir por ello (2).

Despues y en seguida de la autoridad paterna viene la de los señores

gis Wisigothorum, lib. III, tít. 1 et 2, y el Codex Just. De Sponsalibus et de Nuptiis. Las leyes canónicas difieren en este punto «toto cœlo» de las de Roma antigua.

(1) Part. IV, tít. 14, ó lib. IX, tít. 5 de Perez. Aquí las Partidas siguen las leyes romanas *de concubinis*. Siempre de cierto siguen estas leyes con razon ó sin ella, ya se acomoden á la sociedad moderna, ya no.

(2) Las Siete Partidas, part. IV, títs. 13.—20. Perez, Compendio del Derecho, título I, 414.—30. Compárese estas leyes con las de Patria Potestate y de naturalibus.

sobre sus siervos. De la servidumbre ó esclavitud hablan las Partidas, así como el código wisigodo; pero con menos rigor, y dando mas y mayores facilidades para la manumision, ó dígase el franqueamiento. Habia siervos de varias clases: los nacidos tales dentro del reino, los cautivados en la guerra y los condenados á serlo por justicia. El hijo de un hombre libre y una sierva era de condicion servil, y lo mismo sucedia al de un eclesiástico que se casaba con una mujer libre. Un señor no podia matar á su siervo si no le encontraba en acto carnal con su esposa é hija; y si hacia pasar al siervo grande hambre, este era sacado de su servicio y vendido á algun otro señor. Todo lo que ganaba un siervo era de su señor. Ningun judío ó moro podia tener un cristiano por siervo. La manumision ó franqueamiento era acto á menudo voluntario y algunas veces de obligacion forzosa. Si un siervo denunciaba á quien habia cometido un delito grave, y probaba el cargo ó vengaba la muerte dada á su señor, por su hecho quedaba libre. Si el señor prostituia á su sierva, esta ganaba su libertad por ello. Si un siervo recibia las órdenes de la iglesia sabiéndolo su amo, quedaba libre, y si lo hacia sin saberlo podia ser reclamado por el señor en el primer año de ser subdiácono; pero, habiendo pasado mas de un año el ordenado, estaba obligado á dar á su señor uno que le sustituyese. Los libertos, despues de franqueados, y aun sus hijos estaban obligados á honrar á los que habian sido sus señores, y aun á ayudarlos; y el ser ingratos los hacia volver á su estado de servidumbre, y si morian sin herederos inmediatos el señor antiguo los heredaba (1).

Explicadas así las relaciones entre padres é hijos y sus obligaciones recíprocas, toca pasar á la averiguacion de las leyes relativas á los testamentos, herencias, albaceas, tutores, etc. Pero como estas materias, así como en el código wisigodo, estan sacadas de las leyes de Justiniano, y rara vez difieren de ellas, no hay para que ponerlas en este compendio (2).

Definidas las obligaciones del hombre con aquellos con quienes tienen natural conexion, toca en seguida considerar las que tiene respecto al gobierno, al cual vive sujeto, y á la república ó estado de que es parte. Aquí atendiendo á la prolijidad y menudencia con que estan definidas las primeras obligaciones en las leyes de Partida, se descubre claramente con cuanta ansia y empeño volvia el rey legislador D. Alfonso por el interes de la monarquía, y aun por su derecho divino, y con que recelo miraba las prerogativas de los nobles, así como los considerables progresos que habian hecho las máximas ultramontanas entre los jurisperitos de la Pe-

(1) Las siete Partidas, part. IV, tit. 21 y 22; y part. II, tit. 29. Perez, Compendio del Derecho, lib. II, tit. 21 y 22. Muchas de estas leyes son las mismas que las de los wisigodos, y en algunos casos ambas estan tomadas del código de Justiniano, como puede verse comparándolas con las de Manumisionibus et de Libertis, eorumque liberis.

(2) Las siete Partidas, part. IV, tit. 1, 19. Compendio, lib. I, tit. 23, 46. Compárese el Codex legis Wisigothorum, lib. IV, tit. 2; y con el Codex Justin. De Testamentis, etc. necnon de Hæredibus, etc.

nínsula española y con particularidad entre los doctores profesores de la universidad de Salamanca. Mándase á los súbditos ó vasallos que amen á su rey y le honren y obedezcan; que le defiendan en su vida y hacienda y fama y familia; que siempre hablen bien de él; que nada crean en su descrédito y desdoro; que le miren en suma como á imágen y vicario de Dios en la tierra, incapaz de hacer mal, ó á lo menos no sujeto á la jurisdiccion de tribunal alguno humano. Los delitos contra él, ó su dignidad, familia ó casa, habian de ser castigados con muy superior severidad que otros excesos cualesquiera. Así los que reñian una pendencia á tres millas de distancia de la residencia de la real persona, y en ella se hacian heridas, eran castigados con serles cortada la mano, ademas de estar sujetos á las penas ordinarias. Si un empleado de la real casa mataba á otro, era desterrado siendo grande ó rico hombre; pero siendo un servidor de mas baja esfera habia de ser enterrado vivo con el cadáver del muerto. El noble que quitaba por fuerza lo suyo á un dependiente de la corte, era por ello desterrado; y si un plebeyo hacia lo mismo en castigo perdia la vida. En suma, las Partidas rebosan en máximas favorables al poder absoluto, debiéndose principalmente á su influjo las facultades extraordinarias y privilegios de que han disfrutado por largo tiempo los reyes de España (1).

Las obligaciones del hombre, respecto al pueblo, de que es parte, estan definidas con mas justicia. Ha de ser su primer cuidado el elegir una mujer tal, y á tal tiempo, que tenga hijos saludables y vigorosos; y despues ha de cuidar de criar y educar sus hijos de tal manera que tengan deseos y poder de hacer bien á la sociedad; y sobre esto debe cuidar del cultivo de la tierra y del fomento de todo ramo útil de industria, y ayudar á la defensa comun de la poblacion á que pertenece. Aquí será bien explicar qué se entiende por poblacion ó sociedad ó concejo. No podia hacerse poblacion alguna en las tierras baldías reconquistadas á los moros sin permiso del rey, el cual daba cartas-pueblas que costaban una suma considerable de dinero pagadero á la real chancillería. Los lugares que así se poblaban llevaban los nombres de aldea, lugar, arrabal, pago, villa ó ciudad, segun el tenor de la carta-puebla, ó privilegio de poblacion que señalaba mojones ó lindes al nuevo establecimiento de un espacio de tierra comun, con leña y agua suficientes al consumo de los pobladores. Aldea es una poblacion de varias familias fuera de las murallas de una ciudad; arrabal significa la parte de una ciudad, que si bien fuera de los muros, es un barrio de la ciudad misma; lugar significa lo que aldea ó villa; pago comprende varias aldeas ó el distrito particular de una ciudad con un ayuntamiento aparte, y villa contiene muchos mas vecinos que una aldea, y es igual á una ciudad muchas veces. Todas las poblaciones en virtud de sus cartas-pueblas originales significan un concejo ó comunidad, y en el lenguaje de la ley civil son otras tantas «universitates» cada una de las cuales contiene en sí jurisdiccion, honores, territorio, distrito, etc. Es de no-

(1) Las siete Partidas, part. II, tít. 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19. Perez, Compendio, lib. I, tít. 47, 52.

tar, sin embargo, que un lugar no siempre está revestido de estos privilegios, pues puede y suele á veces estar dependiente en cuanto á su gobierno municipal de alguna ciudad, villa ó pago. Ciudad quiere decir un comun ó pueblo rodeado de muros y con jurisdiccion independiente, ó por concesion del rey ó por hombre inmemorial. Cada una de estas poblaciones tiene su ayuntamiento elegido por el pueblo, y compuesto de alcalde, regidores, etc., con alguaciles, escribanos y otros empleados ó ministros inferiores. En la sala de concejo ó ayuntamiento se convoca á veces una junta general de los vecinos para deliberar sobre asuntos que tocan á todos. Hácense en estas juntas reglamentos para el buen gobierno y bien del pueblo, pero que necesitan despues ser ratificados por la autoridad real. Cada pueblo en general está subdividido en gremios, conforme á las varias ocupaciones ó profesiones de los vecinos, y cada gremio tiene su constitucion y privilegios que le son peculiares, y de los que no puede participar extraño alguno. En todas está tasado el precio así del trabajo como de las provisiones (1).

De las cosas. De la relacion entre las personas y de sus obligaciones naturalmente se pasa al dominio y adquisicion de las cosas. Dominium es el poder de hacer lo que queremos de lo nuestro, conformándonos con los preceptos de la sana razon y de la justicia (2). Es de tres clases: pues consiste; primero en la autoridad del magistrado supremo para administrar justicia y castigar á los malhechores: segundo en el libre uso á disposicion de lo que es propiamente de uno; y tercero en el poder que algunos poseen sobre ciertas rentas que cobran, ó durante la vida, ó por un período expecificado. En estas basas descansa el goce legítimo de toda propiedad y las distinciones interminables entre lo tuyo y lo mio; las cuales llevadas á los últimos extremos ocasionan á veces á la sociedad grandes turbaciones. De las cosas algunas son comunes y otras particulares; cuales peculiares á todos los animales, y cuáles á todos los hombres: estas pertenecientes á todos los de un mismo pueblo, esotras son á individuos particulares del pueblo mismo, y en fin, ciertas que á nadie pertenecen. Así el aire, las aguas corrientes, el mar y sus riberas ó costas, son comunes á los animales todos (3), y en estas costas cualquiera criatura puede edificar y adquirir dominio sobre la creacion, con tal de no poner estorbos al comun provecho; así los tesoros hallados en la playa pertenecen á aquel que los descubre (4); así los rios y caminos reales pueden ser usados por todos los de la misma nacion, y nadie puede poner obstáculos en el curso de los unos

(1) Las siete Partidas, passim. Perez, Compendio, lib. I, tit. 52, 60.

(2) Dominium est jus in re corporali ex quo facultas de eum disponendi eumque vindicandi nascitur nisi vel lex, vel conventio, vel testatoris voluntas obstitit (Heineccius) Elementa juris civilis secundum ordinem Institutionem, lib. II, tit. I, § 335. Mas exacta definicion es esta.

(3) Communis ergo ex his principiis sunt aer, aqua profluens mare et littora maris (Justit. § 326.)

(4) De Adquirendo rerum Dominio (Institut., §. 350) necnon Pandectæ VI. § 166. Quæ nullius sunt cedant occupanti.

ni obstruir los otros; así aunque cada particular vecino de un pueblo tenga derecho á gozar de ciertas posesiones comunes á todos, como por ejemplo, á los jardines públicos de una ciudad particular, los miembros de aquel mismo cuerpo político no tienen dominio alguno sobre las cosas de un individuo; y así finalmente no pueden adquirir dominio ni los pueblos, ni los individuos sobre las cosas sagradas. Síguese evidentemente de estas proposiciones, que las aves del aire, las fieras de selvas que no tienen dueño y los peces de los rios y mares, pertenecen á aquel que puede cogerlos; pero como el derecho de este solamente está fundado en su maña, diligencia y buena fortuna, al momento que lo que ha cogido se le escapa de entre las manos, pierde él su dominio sobre ello, y cualquiera tiene igual facultad de cogerlo y llevárselo (1). En casos individuales, como cuando un artífice ó artesano cualquiera trabaja una pieza de madera ó metal, haciendo con ella un utensilio, el dominio es conjunto siendo en un caso natural y del dueño del material, y en el otro adquirido por diligencia ó maña. En el comercio adquiere dominio aquel á quien ha sido entregado un objeto vendido, pero siempre con condicion de que el precio sea entregado al vendedor al mismo tiempo de la entrega; pues siendo de otro modo el dominio por derecho natural pertenece á quien le habia vendido y no á quien le ha comprado (2). Por derecho natural tambien el que encuentra un tesoro perdido en un camino público, adquiere dominio sobre él; pero si le encuentra en una heredad, lo hallado pertenece al dueño de la heredad misma. Y si un hombre de cabal entendimiento, no habiendo sido acusado ó convicto de culpa alguna abandonase sus bienes ó hacienda con intencion de no reclamarlos, por la misma regla de derecho pertenecerian los tales bienes ó hacienda al primero que de ellos se apoderase (3). La posesion es el acto de retener una cosa con arreglo á justicia, y es natural cuando uno tiene en su poder el objeto real y verdaderamente, y civil cuando se tiene con título legal; de suerte que la posesion de una bolsa es lo primero y la de unas tierras ó casas lo segundo. De aqui se deriva que la adquisicion de las cosas es de dos clases: primero cuando el dueño la entrega por sus propias manos en las de otro, y segundo cuando por su bulto no puede ser entregada de este modo y se hace la entrega por un documento ó escrito, y, siendo el objeto un almacen lleno de mercaderías ó géneros, puede hacerse la entrega con dar la llave. Cuando

(1) Venatio est occupatio ferarum, bestiarum et quæ nullius sunt (Instit. §. 345). Illud singulare est ut feræ simul in custodium nostrum evaserunt nostræ non maneunt (Ibid., §. 347). Vide Pandect. VI, §. 170. 171. Si las fieras estan en tierras de alguno, ese es su señor por cierto tiempo; pero no lo es de ellas sino del terreno que pisan, y puede prohibir que alli se las persiga, Pandect. VI, §. 170. Qué porcion de sandeces y desvaríos son las leyes de caza inglesas.

(2) Este derecho haria terrible estrago en las leyes artificiales y poco naturales del comercio que está fundado en una ficcion tan palpable. Pero la ley civil se ve obligada á reconocer la tal ficcion aceptando la fidem emptoris, en vez del pretium solutum (Inst. §. 384.)

(3) Ruamque et res pro derelictis habitæ occupanti cedant (Instit., § 351.)

un trato es venta, el comprador toma la cosa con consentimiento del vendedor, ó el representante del uno se apodera de ella con el consentimiento del representante de lo otro, constando antes del modo debido los poderes que para hacerlo tienen ambos, y entonces la posesion de aquella cosa es válida igualmente. Pero la posesion no siempre implica dominio, pues el conductor ó acarreador de mercaderías tiene de hecho la primera sin tener el segundo, porque no las tiene en su nombre, sino en el del dueño que se las entrega. Es evidente que no puede haber entrega natural ó civil, y por consiguiente válida, sino cuando hay intencion, en uno de entregar y en otro de recibir, porque en la intencion consiste toda la virtud y fuerza de un acto. Por eso aquel que toma posesion de una cosa que es de otro, sin saberlo el dueño ni consentirlo, queda sujeto á la pena con que se castiga al que ha robado (1).

Asentado así que sean el dominio y adquisicion de las cosas, corresponde saber lo que son contratos ó tratos, en los cuales los hombres se traspasan las cosas de unos á otros, así como las condiciones que han de acompañar á los tratos para hacerlos valederos. El cambio de los géneros y frutos nace de la naturaleza misma de la sociedad, porque los hombres han menester perpétuamente ayuda unos de otros, teniendo quien tiene de una cosa lo supérfluo necesidad de otra ajena, y como lo supérfluo del uno es para el otro necesario, la ventaja de entrambos los induce á hacer un trueco, y el que no tiene nada supérfluo que sea natural puede poner su trabajo y habilidad en cambio de bienes palpables. Pero las relaciones y necesidades de la sociedad han tenido tales y tamañas mudanzas, y con particularidad el comercio ha introducido tal variacion en los tratos humanos, que la sencillez del trato primitivo no existe ya de modo alguno. El mas sencillo de todos los contratos es el préstamo, acto por el cual traspasa uno á otro por cierto espacio de tiempo, no el dominio, pero sí el uso de una cosa que le entrega. Verdad es que puede disputarse si cuando lo prestado es para ser necesaria y prontamente consumido, como pan ó vino, ó para circular como el oro ó plata en moneda, se traspasa el dominio juntamente con el uso; pero en este caso cesa el trato de ser préstamo, y en realidad de verdad es un cambio (2). El que presta ha de tener dominio pleno sobre lo que presta, y así un hijo no puede hacerlo con lo que es de su padre; pero el padre sí con lo que es del hijo, salvo siendo peculium castrense, pues que el hijo con todo lo que posee ó puede ganar hasta cum-

(1) Las siete Partidas, part. III, tít. 28, 29, 30, 31 y 32. Perez, Compendio, lib. II, tít. 1, 2, 3, 4, 5. Inútil parece decir al lector instruido que todos los axiomas ó deducciones que anteceden ó estan fundados en los de los institutos (De adquirendo Rerum Dominio, §. 331, 384), ó son idénticos á ellos. Del dominio adquirido por la guerra no se habla aquí, por ser complicado y no venir á cuento.

(2) No hay que suponer que en este análisis se vá siguiendo servilmente el órden de las Partidas, y mucho menos copiando sus palabras. Solo se vá sacando de ellas las proposiciones y los casos que proponen, segun parecen mas á propósito para poner en claro el espíritu general de las tales leyes, y á veces se deducen aquí consecuencias que no estan expresadas en el original, aunque en él esten virtualmente comprendidas.

plir cierta edad pertenece á su padre. Con harta mas razon es esto cierto tratándose de un señor y de su siervo. Sin embargo, cuando un padre ó un señor tienen parte en un contrato hecho por su hijo ó siervo y le aprueban, ellos son quienes le hacen en verdad, si bien le llevan á efecto por medio de un representante. Si la cosa prestada padece daño ó detrimento, éste, segun toda razon y justicia, debe ser reparado por quien le recibió en préstamo; pero en algunas ocasiones ha de tenerse miramiento á si el daño recibido es casual ó tal que resulte de no bastante cuidado. Quien toma prestado un caballo y por falta de habilidad le estropea, claro está que debe responder del daño que ha hecho; pero si el caballo es herido por un rayo del cielo estando prestado, quien le tenia no es responsable de él, y la pérdida recae sobre su dueño. Si una cosa prestada se pierde en un incendio, ó por hundirse ó venirse abajo una casa, el dueño no debe reclamar compensacion, á no ser que nazca la calamidad ó haya sido apresurada ó agravada por culpa de quien tenia en su poder el objeto que pereció. Las mismas reglas se aplican en general á los simples depósitos ó cosas dadas en prenda en que el dominio de lo empeñado queda siendo de quien lo entregó, y no pasa á ser del depositario. En las donaciones se traspasa el dominio juntamente con la cosa; pero no todo dueño puede hacer una donacion, pues por ejemplo un padre no puede dar á uno de sus hijos lo que tiene en virtud de su patria potestad, y debe ser repartido entre toda su prole. El comprar y vender constituye otra forma de contrato que está igualmente sujeto á ser regulado por la justicia. Un padre y un hijo que está bajo la patria potestad no pueden hacerse una venta el uno al otro. El dominio es tan necesario al vendedor cuanto al prestador ó dador, y aun no en todo caso implica facultad de vender. Nadie que sigue las reglas de la justicia natural puede vender lo que ha de perjudicar á quien lo compra corporal ó moralmente; nadie puede vender con legitimidad á un enemigo público lo que sabe que ha de ser convertido en perjuicio de su patria, y ningun buen ciudadano puede vender lo que ha de dañar al estado ó pueblo á que él pertenece, ó á algun individuo particular del mismo. Cuando se fia ó dá por buena la calidad de una cosa y esta es defectuosa, la venta es nula, á no ser que lo vendido se haya deteriorado despues de haberse hecho entrega de ello en manos del comprador. Los cambios no son mas que una especie de venta, y estan sujetos á las mismas reglas que ellas. Suelen usarse con frecuencia en los contratos, promesas ú obligaciones de pagar ó de hacer alguna cosa estipulada por una parte de los contratantes. Así el vendedor á veces no recibe el equivalente de lo vendido al tiempo de hacer la entrega, tomando en su vez una promesa de que el equivalente le será dado dentro de un plazo fijo por el estado artificial de la sociedad, estado que sólo puede producir al público embarazo y al fin ruina. El dominio de una cosa así entregada pasaba al acreedor, práctica contraria á la razon, al derecho natural, y á la prosperidad pública. Si el contrato no se cumple al tiempo señalado, el vendedor tiene modos de hacer valer su derecho. Algunas veces se da fianza ó seguridad para el pago puntual de una deuda ó el desempeño de una obligacion, y si el principal en el contrato por descuido ó razones poderosas no la cumpliere, recae

la responsabilidad sobre los fiadores. Pero este medio confunde á los inocentes con los culpados, ó cuando mas á los imprudentes con los desdichados, extendiendu así la esfera de los humanos padecimientos. Las calidades necesarias para ser fiadur son tener posibles y vecindario en un lugar señalados. Si por los azares y desdichas de la vida un deudor no puede cumplir su contrato, puede hacer cesion legal de su hacienda, sobre la cual tiene dominio para que sea vendida en provecho cumun de los acreedores. Hecha esta cesion, el deudor no puede ser molestado hasta que llegue á mejor fortuna; pero si rehusa hacerla puede ser encarcelado, y si mientras vive en encierro gasta lo que tiene, á lo menos sigue con la libertad perdida (1).

Una vez definidas y reconocidas las relaciones y obligaciones del hombre, el dominio y posesion de las cosas, y las fórmulas y esencia de los contratos, toca en seguida pasar á considerar las penas en que incurren quienes usurpan los derechos ajenos, ú faltan al cumplimiento de las condiciones de lo que han pactado. Como es propio de la naturaleza humana inclinarse los hombres á mirar por su particular provecho, por fuerza ha de ocupar uno de los primeros lugares en todo cuerpo de leyes la doctrina de los delitos y castigos. La traicion contra el rey ó lesa magestad, ó dígase contra la república de que somos parte, es el delito primero y mayor de todos, en sus efectos, sino por intento de quien le comete y daña á un pueblo entero, y por eso no puede señalarse al delincuente pena menor que la de la vida y confiscacion de bienes. Pero en medio de la justicia hay que atender á la clemencia, y por eso ha de dejarse su dote á la mujer del culpado, y pagarse las deudas que el mismo contrajo antes de cometer el delito, y aunque los hijos quedan deshonrados y declarados incapaces de tener empleos ó dignidades públicas de clase alguna, no así las hijas, que pueden heredar la cuarta parte de los bienes de su madre. La traicion de un caballero, ó dígase la que un noble ó hidalgo comete respecto á otro de su clase, ha de ser probada por medio de un desafío, dando el fallo la victoria. No ha de poder hacerse reto ó desafío sin consentimiento del rey, que primero ha de exhortar el que se querella á avenirse con su contrario, dándole tres días de término para meditar y resolver el asunto. Sino puede restablecerse entre los dos disputantes la buena armonía, el acusado es citado á comparecer ante el rey, donde el acusador hace patente la causa de la traicion que achaca, y de pedir campo libre, haciendo voto de probar la verdad de su acusacion sobre el cuerpo del acusado. Si este respondiere al acusador con un mentís, el rey puede prolongar el término de la querella

(1) Las Siete Partidas, part. V, tít. 1.—15. Perez, Compendio, lib. IV, tít. 1, 25. Compárese con los Instit., lib. V, De obligationibus, etc.

Bien sería que legisladores de otras tierras estudiasen esta parte de las leyes del rey D. Alfonso el Sabio. Los romanos y wisigodos eran peores, pues reducian á esclavitud al deudor desdichado. Véase el Codex Legis Wisigothorum, lib. V, tít. 6, y las Pandectas, part. III, lib. XVIII, tít. V, de Lege Commissoria necnon, titulo IV, De Hereditate vel ratione vendita. Como el dominio de la cosa queda en el vendedor á quien el comprador ha de pagar (Pandect., lib. III, p. 181), éste último viene á ser criminal. (De Verborum obligationibus.)

con esperanza de lograr una avenencia, y si muere el acusado antes del dia de la batalla queda él con su linaje exento de deshonra, pues hizo cuanto de él se podia esperar con negar la verdad del cargo, y es de presumir que á haberle durado la vida habría probado la falsedad de la acusacion con la fuerza de su brazo y de sus armas. Si no aparece el acusado, franco ya el campo y abierta la liza, uno de sus parientes ó amigos, ó vasallos, ó superiores, puede responder por él, y pedir que se alargue por treinta dias mas el plazo de la prueba, y aun espirados los treinta dias puede pedirse que se concedan otros nueve. Si no se presenta el acusado, espirado el plazo, queda declarado culpado de traicion, y aun su fiador ó padrino es desterrado del reino. A ningun eclesiástico ni mujer toca ni se dá permiso de entrar en batalla; pero aquellos ó estas pueden comparecer en la liza por medio de sus representantes ó campeones. Si una de las partes muere, su pariente mas cercano por sangre puede tomar por suya la causa del difunto. Una vez hecho en público el reto ó desafío, no puede celebrarse avenencia entre el retador y el retado sin expreso beneplácito del rey, y si el desafiador no puede probar el cargo que hace, tiene que confesarse embustero, ó que ser desterrado para siempre, y en ambos casos queda declarado incapaz de hacer de allí en adelante batalla con caballero alguno. Viene á ser por consiguiente el desafío una prueba judicial en que toca al rey hacer la eleccion del campo y armas, cuidando aquellos á quienes comisiona al intento de que no haya ventaja por el uno ó por el otro lado, y señalando las barreras y puestos desde donde se han de embestir los combatientes, y cómo ha de partirse el sol entre ellos (1). Si el retado es mas fuerte y robusto de músculos que el retador, puede éste si quiere emplear á otro que en su lugar pelee; pero éste su campeon y sustituto ha de ser igual en tamaño, fuerza, valor y linaje á su adversario; al paso que el retador no puede emplear sustituto sin consentimiento de su antagonista. El combatiente que se sale de la liza ó es echado fuera, es declarado vencido; pero si ha huido por culpa de su caballo, puede volver á la pelea con el animal ó sin él, segun le acomode. Si cae el desafiador en la batalla, sale el acusado absuelto; pero si éste muere sin confesar el cargo queda absuelto, asimismo, aunque su acusador no por eso queda sujeto á tacha. Si no se decide la victoria en el primer dia, ambas partes combatientes han de ser sacadas del campo ó palenque, y de ser servidas y asistidas durante la noche con igual cuidado, y á la mañana siguiente han de volver á la batalla. Si en la víspera del tercero dia el acusado no está vencido, sale declarado absuelto, y embustero su acusador (2).

La sociedad echa la mancha de infamia sobre algunos delitos, y tambien sobre algunas desventuras. Así el hijo ilegítimo, el que es maldito en el testamento de su padre, el que ha sido castigado por el juez ú obligado á restituir un robo que ha hecho, la mujer cogida en adulterio, ó

(1) Esto es cuidar de que el sol dé igualmente en el rostro á uno y otro combatiente.

(2) Las Siete Partidas, part. VII, tít. II, III y IV. Perez, Compendio, lib. V, títulos I.—III.

la que vuelve á casarse en el primer año de viuda, el padre que dentro del mismo plazo casa á su hija viuda, y el marido que la toma por mujer, los culpados de lenocinio y sodomía, los bufones, los cantores ambulantes y saltimbancos, los que por dinero lidian con las fieras, los soldados echados del ejército, los usureros, los que han sido perjuros, y todos los convictos en justicia de delitos de la mayor gravedad son infames. La buena fama una vez perdida no puede ser recobrada; pero si el rey ó un tribunal de apelacion revoca una sentencia infamatoria, vuelve con ello á aquel en quien recayó la reputacion, y por consiguiente el poder ser elegido á cargos de dignidad y honra. El que acusa á otro falsamente, y por ello le irroga infamia, ha de llevar el castigo que habria llevado el otro si la acusacion hubiese sido probada. Las leyes tocante á falsificacion de escritos, ó falsedades de clase parecida, pueden ser comprendidas en una misma categoría. El notario ó escribano que falsifica un documento; el que siendo testigo le oculta ó sustrae; el abogado de una parte que es traidor á su cliente en favor de la contraria; el juez que comete injusticia á sabiendas; el que dá falso testimonio, y el que á hacerlo le instiga; el plebeyo que toma las armas de caballero; el seglar que se dá por eclesiástico, y como tal celebra misa; el artífice ó artesano que mezcla metales falsos con los verdaderos; el droguista ó boticario que adultera las medicinas; el monedero falso ó el fabricante de sellos falsificados con otros culpados de delitos semejantes son castigados con destierro, en algunos casos con muerte y con perdimiento de bienes. El vendedor que usa de pesos ó medidas falsas ha de ser desterrado á una isla hasta que sea voluntad del rey alzarle el destierro (1).

Entre los delitos á que ha de proporcionarse por grados la pena legal, se cuenta el homicidio segun es injustificable, justificable ó casual. El que mata á otro de intento, ha de ser castigado con pérdida de la vida, excepto en algunos casos. Así, si un hombre descubre á otro forzándole ó intentando forzarle á su mujer ó á su hija, puede matarle en el punto mismo que le descubre sin ser castigado por ello, y con igual justicia puede hacer otro tanto quien descubra al ladron nocturno cuando ha entrado en su casa á robarla ó á pegarle fuego, y tambien puede un soldado matar al tránsfuga ó desertor á quien encuentra en el acto de pasarse al enemigo. El que por mero accidente es causa de la muerte de otro, no incurre por ello en castigo, con tal de que haya testigos ó hombres buenos que juren que no habia enemistad entre él y el muerto. Cuando una muerte violenta nace de descuido en el matador, este ha de ser desterrado á una isla por término de cinco años. En la misma pena incurre el físico ó médico, y el cirujano que por falta de habilidad envia á la sepultura á un hombre libre antes de tiempo; pero si es siervo el que muere, hasta que el supuesto causador de su muerte pague á su señor el precio del difunto. El boticario que á sabiendas mezcla veneno con sus drogas, ó enseña á otros á mezclarle, ha de morir por ello, así como el comprador del veneno, aunque este no haya hecho efecto, y

(1) Las Siete Partidas, part. VII, tit. VI y VII. Perez, Compendio, lib. IV, tit. V y VI. Véase tambien. Ad Sen., Cons., Turpillianum, etc.

cuando lo ha hecho, el culpado ha de ser despedazado por animales feroces. La mujer preñada que toma drogas para conseguir abortar ha de perder la vida, si el feto estaba vivo; y sino, ha de ser castigada con cinco años de destierro en alguna isla, recayendo el mismo castigo en un marido que administra bebidas de esta clase, ó con patadas ó golpes causa el aborto. Un maestro que castiga á su discípulo hasta causarle la muerte de resultas ha de ser asímismo desterrado á alguna isla (1). El que pone armas en manos de un loco ó borracho, ó hombre que está ciego de cólera, ha de ser castigado como homicida. Quien mate á su padre, abuelo ó bisabuelo, ó hijo, ó nieto ó bisnieto, ó la mujer que mate á su marido, ó el hermano á su hermana, ó el tio a su sobrino, ó vice versa, ha de ser primero azotado en público, y despues metido en un saco de cuero, con un gallo, un perro, una víbora y un mono, y arrojado al mar. El que castra á otro es culpado de homicidio (2).

Los insultos y denuestos, calumnias, apodos infamatorios, libelos y otros daños semejantes, han de ser castigados segun sea la magnitud de la ofensa, y generalmente á discrecion del juez ó de hombres buenos que han de calcular los daños y perjuicios (3).

Los actos de violencia, los robos por fuerza y los hurtos, son los delitos de que se trata en seguida. Los recaudadores de las rentas reales que de hecho pensaulo sacan á los contribuyentes mas que lo debido, el acreedor que por fuerza quita á su deudor lo suyo, y el juez que impide á un litigante apelar de su fallo, son igualados en culpa con los salteadores de caminos, y han de ser desterrados. El que quemare á otro sus mieses, ó su casa, ó su huerto, ha de ser quemado. Cuando el robo no vá acompañado de violencia, siendo un mero hurto, solia castigarse con devolver el artículo con tres tantos mas de su valor, y en casos dudosos con dos tantos no mas, aplicándose la misma pena á todos los participantes en el delito, y unos y otros eran con razon declarados infames. Cuando el robo era hecho á viva fuerza, variaba el castigo desde azotes hasta destierro, llegando á veces á ser pena de la vida, la cual se aplicaba á quien robase ganados de cualquiera clase. El hidalgo que robaba á un hombre libre su hijo, era condenado á estar trabajando toda la vida en los caminos ó en otras obras públicas cargado de hierros; y si un plebeyo cometia el mismo delito moria por ello, y siendo siervo el delincuente habia de ser despeda-

(1) Si hubiese sido crecido el número de delincuentes, ¿dónde habria encontrado el Sabio D. Alfonso islas para tantos desterrados? Los romanos las tenian en gran cantidad, y así la pena de que se trata en su jurisprudencia está puesta en razon. Los escritores de las Partidas, copiando el código de Justiniano, con frecuencia le han tomado la letra mas que el espíritu.

(2) Las Siete Partidas, part. VII, tít. VIII. Perez, Compendio, lib. IV. tít, VII, l. 1.—13. Consúltese tambien Ad legem Corneliam, De Sicariis, etc. El castigo nombrado en último lugar, está nacido de la ley Pompeia. Pœna antiquitus constituta parricidis erat ut virgis sanguineis casi, colleoque insuti cum cane, gallo, gallinaceo, vipera, et simia vel in vicinum mare, vel in amnem projicerentur. (Pandect. §. 213. ¿Por qué no promulgaria D. Alfonso la ley wisigoda sobre el mismo delito.

(3) Las mismas autoridades. Véase tambien Ad. S. C. Turpillianum.

zado por animales feroces. Los daños y perjuicios hechos por hombres ó animales habian de ser compensados lo mismo que los robos ó hurtos en general por justiprecio del juez ó de hombres buenos, siendo muy semejantes en este punto las leyes de las Partidas á las del Fuero Juzgo ó código wisigodo (1).

Las leyes relativas al adulterio, estupro, fornicacion y fuerza hecha á mujeres son bastante severas, aunque en algunos casos lo son menos que las antiguas leyes godas. El adúltero, siendo hombre libre, perdia la vida por su delito; y la adúltera despues de ser azotada en público, era encerrada en un convento, perdiendo sus arras y dote. Pero despues de dos años, el marido podia perdonar á la mujer que le habia faltado á la fé conyugal, y darle entrada en su casa y tálamo. Si moria un marido antes de cumplirse los dos años de haber sido castigada la mujer por adúltera, esta quedaba obligada á profesar monja. Siendo sierva una de las dos partes que cometian el adulterio, ella y su cómplice habian de ser quemadas vivas. El que se casaba con otra mujer viviendo la suya propia, era castigado con cinco años de destierro en alguna isla (2). Una mujer no podia acusar á su marido de adulterio, pero él á ella sí (3), con lo cual quedaba un tanto compensada la desigualdad en las penas á que el uno y la otra estaban sujetos por su culpa. El plazo dentro del cual podia hacer una acusacion de esta clase el marido ó padre de la delincuente se extendia hasta sesenta dias, despues de haber sido divorciado (4); pero quien quiera que, espirado el plazo, acusaba estaba sujeto á las tornas. No habiendo habido sentencia de divorcio, y no pudiendo el acusado probar sus cargos, aun cuando fuese el marido era sentenciado al mismo castigo que habría llevado ella si hubiese podido probársele la culpa. Se facilitaba á los acusados de adulterio otra puerta por donde escapar del castigo con las dificultades puestas para la prueba, de si una de las partes sabia que la otra era casada, y pasados

(1) Las Siete Partidas, part. VII, tít. X, XIII y XV. Perez, Compendio, libro IV, tít. IX.—XIV. Muchas de las leyes aquí citadas están en el código de Justiniano. Véase tambien en los títulos correspondientes del Fuero Juzgo, que son muy parecidos al de Furtís en las Pandectas, part. VII, lib. XLVII, tít. II.

(2) ¿Cómo es castigada la bigamia que es repeticion de delito (*) con menos rigor que un acto solo? Véase ad Legem Juliam. (Pandect. VIII, §. 187), donde se le señala la pena de muerte.

(3) Quam atque adulterium jure civili sit violatio thori alieni (ad Legem Juliam, §. 180), consequens est ut mulier maritum adulterii acusare non possit. (Ibid., 181).

(4) Cuando era tan terrible el castigo, fuerza era que la piedad del legislador pusiese al acusador en el caso de tener para sí las mismas penas que el acusado habría de llevar siendo hallado con culpa, si no lograba probar los cargos que hacia. La ley Julia que condenaba al adúltero á destierro en una isla, con perdimiento de la mitad de sus bienes que habian de ser confiscados (Pandectas VII, XLVIII, §. 183) era bastante rigorosa. «Constantinus Magnus primum pænam gladii statuit» dicen las Pandectas en el lugar aquí mencionado. Justiniano trocó la pena capital que habia de aplicarse á la adúltera en la de encierro en un convento.

(*) ¿Por qué es la bigamia repeticion de delito segun el autor inglés? No se acierta. (*N. del T.*)

cinco años despues de cometida la culpa, ya no podia entablarse acusacion sobre ella. Los siervos eran admitidos á dar testimonio contra sus señores, pero no sin sujetarse á la pena de tormento, y no se consentia á los que habian dado testimonio contra su señor volver con ellos despues de concluida la causa. El hombre que sospechaba á su mujer de haber cometido adulterio con otro, podia citar á este ante el juez, y delante de testigos amonestarle por tres veces que nunca mas hablára con ella, y si despues los encontraba en conversacion en un lugar apartado, podia matar a aquel á quien sospechaba de causador de su deshonra; y si los encontraba juntos en la calle podia llamar testigos, y hacer que el hombre fuese preso; y si en la iglesia podia requerir á los clérigos á que entregasen al brazo seglar al delincuente. Hasta la conversacion entre el hombre y la mujer indiciados era admitida como indicio de culpa. El que cogia á su mujer en el acto de adulterio podia matar al galan; pero siendo el padre de la culpada quien los sorprendia así, habia de matarlos á ambos, ó á ninguno para quedar sin castigo (1). El incesto era castigado como el adulterio. Si por artes de seduccion pecaba un hombre carnalmente con una doncella ó con una viuda de buena reputacion, ó con una monja, el delincuente, si era de alta esfera, habia de perder la mitad de sus bienes, y siendo de baja condicion habia de ser azotado y desterrado por cinco años; y si era siervo, de ser quemado; pero si la mujer no era monja, ó doncella, ó viuda con fama de honesta, el pecador quedaba sin castigo (2). Si se cometia una culpa semejante con violencia, la víctima de ella, siendo doncella ó viuda, podia salvarle la vida al forzador ó seductor casándose con él antes de llevarle delante de la justicia; pero los bienes de él habian de pasar á ser de los parientes de su esposa, y la ley, como para inducir á la seducida ó forzada á que prefiriese acusar al causador de su deshonra á casarse con él, le concedia todos los bienes de este, si salia convicto en juicio (3). Siendo

(1) Eadem lex Julia patri et marito permisit adulteri interitu dolori suo parentare, sed ita ut marito occidere liceret adulterum viliioris conditionis, domi suæ vel alibi, si tridui denuntiatio intercesserit, non autem uxorem quam tamem statim dimittere tenetur: patri autem et filiam familias domi suæ vel cujuscumque conditionis. Pandectarum VIII, §. 184, (secundum Heineccium, tom. V, p. 718). Véase en el Codex Legis Wisigothorum, lib. III, tit. IV.

(2) Pæna estupratorum humilium erat corporis coercitio, honestiorum publicatio partis dimidiæ bonorum. Ibid., §. 190. Véase tambien §. 189.

El adulterio era castigado con pena de la vida por el Edictum Theodorici Regio, §. 38 et 39, (apud Lindenbrogium Codex Legum Antiquarum, p. 258.

(3) La pena «in Edicto Theodorici, §. 59,» es menos rigurosa. Un hombre casado que fuese rico, si forzaba á una mujer ingenua, pagaba un tercio de sus bienes para establecerla en la vida; pero si era pobre, estaba sujeto á la pena capital.

La Lex Burgandiorum (apud Lindenbrogium, p. 280), es mas suave que cualquiera de las otras antes citadas. «Quicumque ingenuus ancillæ violentiam faciet et vis potuerit aprobari inferat ei cujus ancillæ est sol, XII, §. 80. Pero siendo siervo el delincuente, por supuesto era castigado con la pena capital.

La Ley Sálica, (pocas cosas son de mas entretenimiento y enseñanza que la comparacion de códigos diferentes), vá graduando con escrupulosidad hasta los tocamientos deshonestos. Si un hombre toca á una mujer un dedo sin ella consentir, ha de pagar quince sueldos, si el brazo treinta, y si el pecho cuarenta y cinco.

monja la víctima de la seduccion ó violencia, no pagaba su delito el seductor ó forzador con menos que con la pérdida de la vida y de todos sus bienes para el monasterio en que ella era monja. La sodomía y otros delitos contrarios á la naturaleza eran asímismo castigados con pena capital. El delito de tercería y lenocinio era de varias clases, como tener casas de mala nota, emplearse en llevar mensajes de seduccion, prostituir á las siervas ó mujeres propias, y aquellos que hacian de sus casas teatro de tratos semejantes, en todos los casos por el lucro que resulta de la prostitucion eran castigados conforme al aprecio comparativo que se hacia de la culpa. El alcahuete de mujeres comunes era desterrado del pueblo, y ellas con él; el que prestaba su casa para hechos tan feos la perdia, y además diez libras de oro; el que prostituía á su sierva la perdia, y siendo la que le servia en su casa, ó habia de dar dinero para establecerla, ó de morir sino podia darle; y por fin, el que prostituía á su propia mujer ó hija, ó á una monja, ó á viuda honesta, no escapaba de la pena de la vida (1).

(1) Las Siete Partidas, part. VII. tít. XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII. Perez, Compendio, lib. IV, tít. XVI.—XXI. Compárese con las Pandect., parte VII, tít. V. Ad Legem Juliam de adulteriis coercendis, §. 179.—192.

A lo extractado en las notas anteriores debe añadirse las siguientes singulares disposiciones de la Lex Baiuvariorum, uno de los códigos mas extraños de los siglos medios.

Si quis cum uxorem alterius concubuerit libera, componat hoc marito ejus cum suo weregeldo, id est 160 sol., (tít. VI, §. 1).

Et si in lecto calcaverit uno pede et prohibetur á muliere et amplius nihil fecerit cum 12 sol. componat (§. 3).

Si quis propter libidinem manum injecerit aut virgini seu uxori alterius quod Baiuvari *horgrift* vocant cum 6 sol. componat (§. 3).

Si indumenta super genucula elevaverit quod *himilzorum* vocant cum 12 sol. componat (§. 5.)

Si autem discriminalia ejecerit de capite wultworf dicunt vel virgini libidinose crines de capite extraxerit cum 12 sol. componat. (§ 5).

Si quis virginem rapuerit contra ipsius voluntatem et parentum ejus cum 40 sol comp. et alios 40 cogatur in fisco (§. 8).

Si quis cum libera cum consensu ipsius fornicaverit et nollet cum ea conjugio sociare cum 12 sol. componat (§. 8).

Pero «si servus cum libera fornicaverit et hoc repertum fuerit ille cujus servus est reddet illum parentibus ejus ad poenam quam meruit luendam vel ad interficiendum.» (§. 9).

Si quis cum manumissa, quam *Frilazin* vocat et maritum habet, concubuerit cum 40 sol. componat parentibus, vel domino, vel marito ejus (§. 10).

Si cum virgine manumissa cum 8 sol. componat (§. 11).

Si quis cum ancilla alterius maritata concubuerit cum 40 sol. componat (§. 12). Y lo mismo si fuere doncella (§. 13).

Mas rigorosa es la Lex Ripuariorum, (apud Lindenbrogium), pues la multa á un ingenuo por llevarse una ingenua era de 200 sueldos, (aunque si era clérigo el robador solo pagaba la mitad); y el siervo que hacia otro tanto perdia por ello la vida. (Lex Ripr., § 34). Si solo hubo cópula carnal sin llevarse á la mujer, la multa era de 50 sueldos (§. 35).

No eran menos rigorosas y aun crueles las penas contra los mágicos, judíos, moros y herejes. D. Alfonso el Sabio creia, segun claramente se vé, en el arte negra; y parte del título de las Partidas sobre este asunto es de creer que fuese fruto de la sabiduría de aquel monarca. No prohibe la astrología, ó dígase el arte de adivinar los sucesos futuros por los aspectos, situacion é influencias de los cuerpos celestiales, pues al reyes la honra llamándola arte liberal, cuyo ejercicio ha de quedar para los doctores y los sabios; pero sí veda el usar imágenes ó figuras de cera, y ciertas bebidas para producir amor, y condena á muerte á los adivinos y sorteros ó que echaban suertes, señalando pena de destierro á quienes los protejan. Eso no obstante, con inconsecuencia propia de aquel su siglo, declara dignas, no de prohibicion sino de alabanza, las artes con que se lanzan fuera del cuerpo humano los espíritus inmundos, ó porque se quita la impotencia natural á los casados, ó porque se aleja la nube preñada de tormentas de suerte que no haga daño á las mieses el granizo ó recio aguacero (*). A los judíos manda que vivan con quietud y sin hacer de sí ostentacion; que nunca alaben su falsa ley delante de los cristianos, y sobre todo que nunca crucifiquen niños ó figurillas de cera en conmemoracion ó remedo de la pasion de nuestro Salvador, todo bajo pena de la vida y confiscacion de bienes á los que tales mandamientos quebrantasen. Ademas en los viernes santos los judíos estaban obligados á quedarse encerrados en sus casas, y si desobedecian este mandato, se permitia á los cristianos que los tratasen tan mal cuanto quisiesen sin ser castigados por ello. Tampoco podian tener empleo alguno en que tuviesen por inferiores y bajo su mando á cristianos, ni podian tener siervos cristianos, ni trato carnal con mujer cristiana, «porque estas son esposas de Cristo,» y asimismo tenian que llevar una señal ó distintivo para ser conocidos de entre los fieles. Por otro lado disfrutaban de algunos privilegios, pues les era permitido edificar sinagogas, y vedado á los cristianos convertir semejantes lugares en caballerizas, ó de otros modos turbar el culto que allí se daba á Dios, prohibicion de la cual se infiere que estos excesos no se cometian con poca frecuencia. No podia un judío ser citado á comparecer delante de un tribunal en el sábado, su dia festivo, y lo que es mas, no habia de ser forzado, ó persuadido de modo que á fuerza equivaliese á hacerse cristiano, si bien, como es natural y justo, el de ellos que de buena gana se convertia, habia de ser recibido en el gre-

No son menos notables las leyes de los Frisones, entre los cuales variaban las multas de 4 á 30 sueldos, segun la condicion de la hembra. (Lex Frisiorum, De Farlegani).

Las leyes de los lombardos estan escritas con sangre como las de los wisigodos, con las que tenian grande semejanza. (Lex Longob., lib. I, tít. XXXI et XXXII).

Por la Constitucion de Sicilia perdia el adúltero sus bienes en favor de sus herederos, y la adúltera las narices. Lib. III, tít. XLIII.

La gran diversidad de castigos en diferentes tierras daria márgen á algunas reflexiones útiles, para las cuales por desgracia no hay aquí ahora espacio.

(*) El rey sabio hubo de conformarse en esto con la autoridad de la iglesia que señala fórmulas particulares de exorcismos para acabar con males semejantes. (N. del T.)

mio de los que profesan la verdadera fé, y honrado y defendido de la venganza qne de él quieran tomar sus antes hermanos en ley. Pero el cristiano que abrazaba la religion judáica pagaba su conversion con la vida. Las reglas relativas á los judíos en la mayor parte se aplicaban á los moros ó sarracenos, señalándose el mismo castigo de muerte á los cristianos que se pasasen á su fé. Pero los fieles que habiéndose vuelto judíos ó mahometanos se arrepentian inmediatamente de su delito, quedaban reputados infames, incapaces de heredar y de tener empleos, y hasta de ser testigos en un contrato, siendo pena, segun con razon notan las mismas leyes, peór qne la muerte la de vivir un hombre entre los suyos privado de su honra y privilegios. El que apostataba aun despues de muerto podia ser acusado por su delito y castigado (*) con confiscacion de sus bienes. Un sarraceno que tuviese trato carnal con una cristiana, habia de morir apedreado por ello, y la cómplice por la primera vez habia de perder la mitad de sus bienes, y si se le probaba haber pecado la segunda, perdia su hacienda toda, y con ella juntamente la vida. Si era la tal pecadora cristiana casada, por ese delito, aun cometido por la vez primera, era entregada á su marido, el cual, segun le plugniese, podia ó hacerla sierva, ó quemarla viva. Siendo la tal delincuente una prostituta notoria, ella y su cómplice eran azotados la vez primera que eran cogidos en culpa, y por la segunda ajusticiados. Tampoco los herejes, como es de suponer, eran tratados con mucha mansedumbre, pues si bien es cierto que los cristianos que incurrian en heregía ú obedecian las exhortaciones de su obispo ó vicario volviéndose al gremio de la santa madre iglesia habian de ser perdonados, lo eran solo con la condicion de hacer una penitencia rigurosa, y de perder su buena fama; y si en vez de convertirse persistian en su yerro, eran relajados al brazo seglar, siendo castigados los predicadores con ser quemados vivos, y los meros oyentes con destierro ó con prision hasta que mostrasen arrepentimiento. Los que recibian á hereges en su casa perdian esta por ello, y no siendo suya la casa en que moraban habian de pagar en su lugar una multa de diez libras de oro, y no teniendo con que pagar eran azotados en público, paseándolos por las calles á la vergüenza, yendo delante el pregonero publicando en alta voz la causa de su castigo. Los hereges no estaban facultados para disponer de sus propios haberes por testamento, ni para heredar á otros, ni para ser testigos en un contrato, ni para dar testimonio ante los tribunales de justicia. El que daba amparo y patrocinio á un herege estaba por ello sujeto á penas muy duras (1).

La última clase de penas en las siete Partidas es tocante á las blasfemias. El hombre rico ó noble que blasfemase de Dios ó de la Vírgen, tenidos en igual veneracion en muchas partes y entre no pocas gentes de la Península, por la vez primera que pecase quedaba despojado de su feudo ó tierras durante el término de un año, por la segunda de dos, y por la tercera para siempre. El caballero ó escudero teniendo tierras estaba sujeto

(*) Castigados sus herederos puede decirse, á no ser que la infamia póstuma aneja á la confiscacion sea reputada castigo. (*N. del T.*)

(1) Las Siete Partidas, part. VII, tít. XXIII.—XXVI. Perez, Compendio, lib. IV, tít. XXII.—XXV.

al mismo castigo; pero no teniéndolas y sí caballo y armas, por la primera vez que pecase habia de perderlos, y si aun de estos estuviese falto, habia de quedar despojado de una bestia que tuviese, y hasta de sus vestidos, siendo además despedido del servicio de su señor, y estando señalada igual pena á quien quiera en el término de un año le diese abrigo. El ciudadano ó morador en villa ó aldea de condicion plebeyo, por la primera vez que cometia el mismo delito habia de perder la cuarta parte de lo que hubiese, por la segunda la tercia, y por la tercera la mitad, y persistiendo en su mala costumbre habia de ser desterrado. Si no tenia hacienda, por el primer delito se le daban cincuenta azotes en público, por el segundo se le señalaban los lábios con la letra B, y por el tercero se le cortaba la lengua. El castigo por blasfemar de otros santos era la mitad de las penas recien expresadas. Estos castigos eran solo por ofensas de palabra, porque tratándose de insultos de hecho contra Dios ó la santísima Vírgen María ó sus estatuas, altares é imágenes, era mas grave la pena, estando señalada para quien escupiese en la magestad ó en la cruz, ó hiriese en ella con piedra ó cuchillo, ó con cualquiera otra cosa, por la vez primera la misma pena que si por la tercera hubiese blasfemado, y siendo el delincuente pobre, le era cortada la mano por ello. Los judíos ó moros culpados del mismo delito eran escarmentados en su cuerpo ó en su haber, segun entendian los jueces ser conveniente (1).

De la consideracion de los delitos y castigos es natural y fácil pasar á tratar de los jueces y juicios, medios por donde los delitos se prueban y los castigos se aplican. Cuando estaba la sociedad como puede decirse en mantillas, eran los padres jueces naturales de sus hijos, y despues de ellos los ancianos lo eran de los de su misma tribu; pero al paso que fué el estado social adelantando, fué siendo confiada en cada pueblo la facultad de juzgar á uno ó mas personajes eminentes por su saber y venerables por sus años. La autoridad real es imitacion de la patriarcal, y aunque la eleccion ha cedido su lugar á la sucesion hereditaria, sigue la autoridad siendo la misma. El rey es juez supremo é intérprete de las leyes. Ante él y su consejo son llevados los casos dudosos para que sobre ellos se dé el fallo, y allí mismo pueden ser llevadas apelaciones de todas las partes de sus dominios. Él tambien es quien con frecuencia tiene que nombrar los jueces, y siempre que presidirlos y que castigar de ellos á los que son corrompidos ó descuidados. Vienen despues del rey los gobernadores de las provincias, muchos de los cuales disfrutan de las prerogativas judiciales por juro de heredad, y nombran jueces que de ellos dependen y les estan sujetos. Las potestades no tienen jurisdiccion hereditaria, pues son magistrados nombrados por el rey ó sus gobernadores, siendo en los pasados tiempos lo que es hoy conocido con el nombre de alcaldes. Los jueces ordinarios son nombrados por el rey ó por sus lugar-tenientes, y los jueces delegados ó árbitros, segun queda explicado mas atrás en esta historia (2).

(1) Las Siete Partidas, part. VII, tít. XXVI.—XXVIII. Perez, Compendio, lib. IV, tít. XXV y XXVI.

(2) Véase en la pág. 68 del presente tomo, y en las Siete Partidas, part. II, tít. I, etc., y en Perez, Compendio, tomo III, lib. VI.

La primer persona en un pleito ó causa criminal es el actor, demandador, ó querellante. Un hijo no puede demandar en justicia á su padre mientras está bajo la patria potestad, excepto por el peculium castrense, ó porque use con él de crueldad ó no le dé de comer, ó porque le desperdicie locamente la herencia. Un hijo ya salido de la patria potestad puede demandar á su padre en lo civil; pero no acusarle en lo criminal. La misma regla que á los hijos respecto á sus padres comprende á los libertos ó franqueados respecto á sus señores antiguos. Un hermano no puede acusar á su hermano en causa criminal, salvo cuando corren peligro su vida ó sus miembros, ó en casos de traicion contra su señor feudal ó contra su rey. Un marido tampoco puede acusar á su mujer en causas criminales, no siendo en casos de adulterio ó traicion. La misma prohibicion alcanza á los siervos y criados domésticos. Un siervo no puede ser actor ó querellante en causa propia; pero puede serlo su señor por él, pues al cabo cualquier daño que aquel reciba ha de venir á caer sobre su señor mas todavía que sobre su misma persona. Un monje ó fraile puede ser actor en nombre y representacion de su monasterio ó convento, y con licencia del obispo. El actor ó querellante ha de ser claro y prolijo en exponer la naturaleza de su demanda ó querella, describiendo bien las particularidades y menudencias todas de la cosa pretendida ó del daño padecido, y cuando se presenta delante de él el demandado ó delincuente, ha de reconocer la identidad de su persona, así como la de las cosas respecto á las cuales entabla su demanda. No puede haber pleitos ó procesos criminales en los dias feriados de la iglesia ó durante la estacion de la siega ó vendimia, salvo en algunos casos urgentes especificados en las leyes. De hecho estaba suspendido el curso ordinario de la justicia durante la mitad del año. El actor ha de poner su peticion ó libelo por escrito, y no sabiendo escribir ha de dictar al escribano para que este la escriba. Si pide mas que lo que le es debido, aunque se le ha de adjudicar esto último, ha de salir condenado en costas. El demandado ó en las causas criminales el acusado y preso, conocido con el nombre de reo, es la persona de quien en seguida debe hablarse tratándose de un pleito ó juicio. Este tal está obligado á responder á la cita de comparecer que recibe delante del juez de su jurisdiccion ó pueblo; pero hay ciertos delitos que solo pueden ser juzgados en la real corte. Si el acusado ó demandado niega el cargo ó resiste la demanda, toca al demandante ó acusador hacer la prueba. Un personero, ó procurador, ó abogado puede dirigir el pleito ó querella por la una ó la otra parte, y este ha de ser nombrado por escrito legalizado ó escogido en presencia del juez. Pero ha de advertirse que no es necesario que el primero sea letrado; aunque el segundo por fuerza ha de ser doctor ó licenciado en leyes. El escribano extiende las diligencias, contratos y otros documentos, y dá fé de ellos y los protocola, siendo él quien autoriza todo linaje de causas. Este tal es nombrado por el rey ó por los que tienen facultad de nombrar los jueces en ciertos pueblos, y ha de haber aprendido bien y ser examinado para entrar en el desempeño de su oficio (1) (*).

(1) Las Siete Partidas, part. II, passim. Perez, Compendio, tomo III, lib. VI.
(*) El autor inglés dice que los escribanos han de ser letrados. En ello se equi-

De las formas de los procedimientos en los tribunales en aquellos tiempos, y aun en parte ahora, será bien dar alguna razon aunque de paso y somera. La citacion habia de intimarse al demandado ó acusado por órden del juez despues de hallar en regla la peticion ó libelo del acusador ó demandante; aquel en seguida habia de ser examinado ó por el querellante ó por los que seguian el pleito, pero no habia de tomarse juramento á las dos partes principales, salvo cuando faltaba toda prueba ó indicios en apoyo ó en contra del cargo ó demanda. Pero hay otros casos, como por ejemplo aquellos en que los cargos eran graves, en los cuales el juez podia obligar al actor ó querellante á jurar que en sus procedimientos no era guiado por malquerencia á su contrario, y que llevaría adelante su demanda ó acusacion con candor y lisura, y para bien de la justicia. La confesion voluntaria del acusado era admitida por prueba. Se recibia declaracion de testigos cuando al interrogatorio del juez seguia la negativa del acusado, y aquellos declaraban siempre bajo juramento. Habia de examinarse con escrúpulo prolijo las calidades de los testigos, su buena conducta, su profesion ó esfera en la vida, su conocimiento de los hechos, y sobre todo sus relaciones con una ó con otra de las partes contrarias, y si era de recelar que fuese movido por amor, ó miedo, ú odio, ó esperanza, y en caso de haber contra él alguna sospecha, podia tacharle ó rehusarle la parte contraria, en algunas ocasiones hasta sin estar obligada á dar razon de por qué lo hacia. De las declaraciones tomaba razon por escrito el escribano delante del juez, cuya obligacion era preguntar al testigo, pero siempre á cada uno por separado, de forma que otros no le oyesen. Bastaba con dos testigos para probar un hecho. Los escritos hechos delante de testigos firmados y sellados servian tambien de prueba judicial. Los acusados podian ser puestos al tormento, pero solo cuando era muy fuerte y fundada la sospecha de su culpa, y por expreso mandamiento del juez. Los menores de edad, los caballeros, los graduados en leyes ó ciencias, los consejeros y las mujeres preñadas, con algunas otras personas mas, no podian ser puestos al tormento. Tambien podia darse este á un testigo que prevaricase en sus declaraciones. Despues de hechos los cargos, de examinados los testigos, y de vistos y aprobados los documentos, el juez señalaba un dia para que las partes compareciesen ante él, y luego pronunciaba su sentencia, que en general habia de ser dada por escrito, aunque en los casos criminales siempre habia de ir acompañada con las palabras condeno ó absuelvo. En las causas civiles ó pleitos que versaban sobre asuntos de poca cuantía, el fallo podia ser dado verbalmente. Si el juez tenia alguna duda en cuanto á la sentencia que debia dar, podia consultar el caso con hombres sabios y buenos, fuesen letrados ó no, y si estos mismos dudaban, aquel elevaba al rey una copia ó testimonio de la causa con sus razones

voca, naciendo su yerro de confundir á los escribanos con los llamados en su lengua y tierra attorneys, que en unas cosas son lo que en España los escribanos, y en otras lo que los procuradores, y que allí son tenidos por letrados, no siendo precisos grados en Inglaterra para ejercer la abogacía. En este punto y en otros, el historiador inglés, aunque en general instruido de nuestras cosas, las trabuca y confunde con las inglesas. *(N. del T.)*

para dudar, y el monarca, ó pronunciaba la sentencia, ó daba instrucciones al juez sobre cómo habia de pronunciarla. La ejecucion de las sentencias dadas por un juez ordinario podia suspenderse si interponia apelacion la parte condenada; pero los bandoleros ó salteadores de caminos, los forzadores de doncellas, los monederos falsos, los traidores ó culpados de lesa magestad, y algunos otros delincuentes estaban privados del uso de este derecho.

Las apelaciones habian de ser llevadas, ó ante el tribunal superior inmediato, ó pasando por alto los juzgados intermedios desde luego ante el rey mismo. Si la suma porque se litigaba en un pleito era de menos que quinientos maravedises, el rey mandaba que entendiesen en la apelacion los jueces ordinarios de su córte, y siendo la suma mayor, los jueces superiores; pero si excedia aquella de cinco mil maravedises juzgaba el caso por sí con asistencia de su consejo. Hasta cuando se litigaba por menos de veinte maravedises, si la persona que apelaba era viuda ó huérfana, el rey habia de oirla en persona, y si delegaba á otro el oirla, todavía podia apelarse á él del fallo del delegado. Cuando daba una sentencia el rey en persona ó su diputado al intento, no siendo en casos de apelacion, el condenado ó reo podia suplicarle que mitigase el rigor de su justicia.

Las doctrinas y disciplina de la iglesia ocupan en las leyes de las Partidas un lugar muy principal; pero como en esta obra ha de dedicarse un capítulo aparte á hablar del estado religioso de España durante la edad media, se deja para entonces lo que hay que decir en este punto (1).

Por los cortos extractos de las leyes de Partida que acaban de presentarse al lector, verá este que, segun antes va dicho en la presente obra, las tales leyes tienen por fundamento principal el código wisigodo, y que todo lo edificado sobre aquel cimiento está sacado en gran parte de los fueros particulares, y en otra mayor de las decretales y del código Justiniano. Ningun cuerpo de leyes de todos cuantos estuvieron en uso durante los siglos medios puede ser comparado con el de las Partidas en extension, en natural y buen arreglo, en el espíritu de justicia que en general le penetra y distingue, ó en doctrina ó ciencia. Viene á ser en general una obra doctrinal completa de puntos de religion y moral, donde están definidas las obligaciones de cada ciudadano desde los mas altos hasta los ínfimos en dignidad y poder, señalando á todos los fundamentos de sus obligaciones, y deduciendo estas la una de la otra con grande exactitud y no escasa fuerza de raciocinio. Introduciendo el rey don Alfonso en su código aquellas partes de las leyes canónicas que derogaban las pruebas bárbaras, hizo un gran servicio al linaje humano. Bien notará quien atentamente observare aquellas leyes, con cuanto cuidado estan dispuestas para dar fuerza á la autoridad real; y aunque el intento de humillar á los señores principales aparece en ellas menos claro y se muestra con mas cautela, bien se trasluce. Para lograr este último objeto se habia menester dos cosas, á saber: ampliar los privilegios de la iglesia y asimismo los de las nue-

(1) Las Siete Partidas, part. III, tít. VII.—XXX. Perez, Compendio, lib. VII, tít. I.—XXXVI. Compárese con las Pandectas, tít. VII. De Appellationibus.

vas poblaciones. Desde los principios de su reinado habia sido Alfonso aconsejado por su suegro don Jaime I de Aragon, que adoptase semejante política, porque los caballeros, segun decia el astuto y esperimentado aragonés, propenden mas á rebelarse que las otras dos órdenes del estado, por medio de las cuales es fácil y debe tenerse á raya á la primera. La clase contra la cual iba encaminada esta política no fué tan ruda y torpe que no la conociese, por lo cual levantó tan recio clamor contra el nuevo código, caracterizándole de tan violenta y no justificada innovacion de los naturales derechos y privilegios de los godos españoles, que Alfonso se vió obligado á dejar que sus queridas y bien trabajadas leyes quedasen sin vigor ni fuerza; mera obra honrosa á su saber, pero sin efecto legal alguno. No cabe duda en que estaban fundadas en justicia hasta cierto punto las quejas dadas contra las leyes de Partida, porque la tentativa de injertar una jurisprudencia extraña en el tronco antiguo y natural de la lejislacion española y de adoptar las máximas complicadas y sútiles de los códigos de Justiniano, queriendo acomodarlas á usos y leyes de excesiva sencillez é índole esencialmente diversa, no era por cierto cuerda ó avisada. En verdad el estado de la sociedad en la Península se resistia un tanto entonces á novedad tan violenta, y el monarca en su celo de mejorar olvidó ó desatendió la sana máxima de que deben adaptarse las leyes á los hombres y no estos á aquellas, pues las últimas es inevitable que tomen su índole de la de los primeros, y que se acomoden con admirable flexibilidad al influjo social que predomina. Pero dígase en honra de la memoria de don Alfonso, que no es él el único ni antes ni despues de su vida que ha intentado con violencia, y por consiguiente en balde, conciliar con los usos naturales los extranjeros. No fueron sin embargo perdidos sus trabajos, pues Alfonso XI incorporó muchas de las leyes de las Partidas en el ordenamiento real de las leyes de Alcalá, y dió su aprobacion y sancion á la autoridad de las demás, si bien indirectamente, no por eso con menos eficacia y efecto. Mandó en una pragmática que toda causa civil ó criminal en primera instancia fuese fallada con arreglo al ordenamiento, y cuando este nada dijese, con arreglo á los fueros particulares del lugar en que la causa se seguia, ó por el fuero real; en todo caso con tal de que los primeros no contuviesen cosa alguna contraria á la razon ó á la religion; y sobre las cosas acerca de las cuales nada determinasen el ordenamiento ni los fueros, muchas por cierto, segun lo sabia el mismo rey tan bien como otro alguno, el fallo del asunto litigado ó del proceso criminal habia de darse siguiendo lo dispuesto en las Partidas (1).

Antes de dejar aquí de hablar del rey D. Alfonso el Sabio como promovedor y en no corta parte acaso autor de este código, debe decirse en su alabanza que se afanó por mejorar la administracion de justicia no menos que las leyes. Nombró veinte y cuatro alcaldes, nueve para Castilla, ocho para Leon y siete para Extremadura. Ocho de estos, que eran magistrados ó jueces superiores, habian de asistir en la real corte, y de fallar allí causas en primera instancia. Correspondia con la creacion de este tri-

(1) Perez, Discurso Preliminar á las leyes de las Siete Partidas, p. CXIV.

bunal otra de uno de apelacion, compuesto de tres jueces, todos ellos bien versados en los códigos generales y en los fueros municipales. Cuando estos jueces no convenian entre sí en sus fallos, las causas en que habian entendido eran llevadas en apelacion ante la sala de alcaldes de corte, y cuando estos no podian concordar la diferencia ante el rey mismo. Alfonso solia presidir el tribunal de sus alcaldes en tres dias por la mañana en cada semana, no solo para sentenciar en casos de apelacion, sino hasta para fallar en primera instancia. Sus sucesores prometieron seguir su ejemplo, pero no le siguieron puntualmente, si bien enviaron á las provincias jueces extraordinarios, con el título de corregidores, no solo para examinar las sentencias y conducta de los jueces ordinarios, sino en muchas ocasiones para sustituirse á ellos. Nada agradable fué á los pueblos la llegada de los nuevos empleados, á quienes tachaban de ser intrusos los empleados municipales y otros antiguos; y así hubo contra ellos frecuentes peticiones al rey, rogándole que no ejerciese en lo sucesivo aquella prerogativa. Pero de peticiones semejantes hicieron poco caso los monarcas; no mereciendo ellas por cierto ser atendidas, pues no cabe duda en que fué saludable la vigilancia ejercida por los corregidores; y aun á la jurisdiccion de estos habria habido poca oposicion, si ellos no hubiesen mostrado como mostraron mucho celo para introducir la legislacion extranjera ó romana, y por consiguiente no poca enemistad á los fueros municipales (1).

Para aclarar mejor todavía el asunto de las leyes de España, será bien seguir examinándole, ya en enlace y conexion con otro no menos importante, que es el de la representacion del pueblo en las cortes, porque se vienen á unir ambos puntos tan estrechamente, que no es posible separarlos sin violentarlos, y causar que no sean bien entendidos.

Mucho se ha disputado sobre el orígen de la representacion del pueblo en España, suponiendo unos que empezó en el siglo décimo, y otros que en el décimo tercero. Un documento dado á luz por Risco en el tomo trigésimocuarto de la España Sagrada dice que D. Ramiro III fué elegido rey en el año de 974 por los prelados y nobles y pueblo de Leon, y de este dicho sacan por consecuencia los editores de la edicion de la Historia de Mariana hecha en Valencia, que esto acredita haber tenido principio en aquella ocasion las cortes. En el concilio de Jaca celebrado en 1063 cuentan que el pueblo se opuso á los decretos allí leidos, dando gracias á Dios y á su príncipe por la restauracion de la santa iglesia. Dicen tambien que su hijo Sancho I, en una junta en Ubarte estaba asistido por el pueblo, ricos y pobres hombres y mujeres. De estos casos, dice un escritor juicioso, como que resulta no caber duda razonable acerca de la asistencia del pueblo á las cortes en los siglos décimo y undécimo. Pero si reflexionamos bien en el tenor de los documentos que se presentan en prueba de esta opinion, fácil nos será descubrir que, cuando en ellos se hace mencion del pueblo, se le presenta, no como una parte de las que constituian la representacion nacional, sino como espectador que atestigua y comprueba

(1) Crónica de Alfonso, y asimismo Sempere, Histoire des Cortes. Véase tambien en esta obra donde se cuenta el reinado de D. Alfonso X.

todo cuanto habia sido decretado sin su consejo, segun era uso en los antiguos concilios wisigodos. Las mismas actas del concilio de Jaca claramente demuestran cuán grande era en aquella ocasion la diferencia entre los grandes y el pueblo. Léese en la introduccion que se han reformado varios puntos de disciplina con consentimiento de los nobles y prelados; pero de que hubiese dado á ellos su sancion el pueblo no se dice una sola palabra. Entre los firmantes de las actas del mismo concilio estan el rey, los infantes, nueve obispos, tres abades y tres magnates, siguiendo á estas firmas una nota diciendo que los demás magnates habian suscrito igualmente; pero no aparece firma por parte del pueblo, ni nota que demuestre que persona alguna hubiese firmado en su nombre. A lo dicho puede agregarse que en los concilios de Leon, Coyanza (hoy Valencia de D. Juan), Palencia y Salamanca, celebrados todos en los mismos tiempos, no se hace mencion alguna de los votos del estado llano. Y aun, lo que es mas, en el concilio de Toledo celebrado en 1135, que fué de harto mas respeto y solemnidad, habiendo sido convocado para reconocer por emperador á Alfonso VII, y concurriendo á él no solo los príncipes sus vasallos, mahometanos ó cristianos, sino tambien Luis I de Francia, que á la sazon iba de romería á Santiago, así como el conde Raimundo de Barcelona; aunque se sabe que estaba presente un gentío numerosísimo, se afirma que este asistió solo para ver, oir y dar á Dios alabanza (1).

La adquisicion de ciertos fueros, y el establecimiento de las hermandades, dieron extraordinaria fuerza y un grado no leve de reputacion al estado llano, abriendo entrada á que sus diputados tuviesen asiento en las cortes. Por fuerza ha de ser imposible averiguar á punto fijo si este nuevo y notable privilegio fué en su orígen concesion voluntaria del monarca ó sacado á viva fuerza, y si fué concedido como medio de quebrantar el influjo de los nobles, ó reclamado como derecho por una clase ya demasiado crecida en poder para que se le negase su pretension; y tampoco es fácil decir cuál fué el período en que empezaron á gozar de tan alto derecho los diputados de las ciudades. Se sabe que en las cortes de Leon de 1188 estaban presentes diputados de las ciudades escogidos por suerte; pero no hay prueba de que fuese aquella vez la primera en que asistieron, ni es probable que el sistema de representacion hubiese tan de repente llegado á madurar como aparece en el citado caso. Sea lo que fuere, en los actos de aquel concilio es donde la vez primera se tiene noticia de haber diputados, siendo por esto como forzoso señalar el orígen de la representacion del pueblo en aquellos días. No se quedó Castilla atrás de Leon en adoptar tan importante novedad, pues ya en las cortes convocadas en Burgos en el mismo año habia presentes diputados en las ciudades siguientes: Toledo, Cuenca, Huete, Guadalajara, Coca, Cuellar, Portillo, Pedraza, Hita, Salamanca, Ucéda, Buitrago, Madrid, Escalona, Maqueda, Talavera, Plasencia, Trú-

(1) Aguirre, Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniæ, tomo IV. Concilium Legionense, etc. Rodericus Toletanus, De Rebus Hispanicis, lib. VI (apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo II). Lucas Tudensis, Cronicon mundi, libro IV (apud eundem, tomo IX). Zurita, Anales de Aragon, tomo I. Sempere, Histoire des Cortes, etc., cap. VII.

jillo, Avila, Segovia, Arévalo, Sahagun, Cea, Fuentidueña, Sepúlveda, Aillon, Maderuelo, San Esteban, Osma, Caracena, Atienza, Sigüenza, Medina del Campo, Olmedo, Palencia, Logroño, Calahorra, Arnedo, Tordesillas, Simancas, Torrelobaton, Montealegre, Fuentesegura, Medinaceli, Berlanga, Almazan, Soria y Valladolid. Al leer estos nombres, debe el lector extrañar una cosa, y es que algunas de estas poblaciones son villas de poca cuenta, al paso que estan omitidas otras de consideracion y hasta algunas ciudades. Todo ello favorece la hipótesis de que el privilegio de enviar diputados era otorgado por el rey, el cual le concedia quizá por la misma razon porque daba á varios pueblos fueros particulares; pero es posible que el privilegio fuese dado á todas las poblaciones, y que, por ser notables los gastos consiguientes á enviar la diputacion, algunas no se cuidasen de hacerlo, ó que los lugares que enviaron representantes á aquellas cortes fueron elegidos por suerte. Lo único que consta sin admitir disputas es, que debe señalarse el origen de la representaciou del pueblo en Castilla y Leon en el siglo XII, al paso que en Alemania é Inglaterra no existió hasta medio siglo despues muy cumplido (1).

Para comprender bien las leyes de un pueblo, fuerza es conocer en igual grado su historia, pues aquellas son hijas de las circunstancias, y con cada mudanza varian. Sancho el Bravo, hijo de Alfonso X, deseoso de arrebatar el cetro de manos de su padre, se mostró ducho en el comun artificio de abultar los males que se estaban padeciendo y en el engaño no menos comun de darse por dispuesto á remediarlos, y así, conociendo cuán extremado apego tenian los pueblos á sus fueros, escribió á los concejos ó ayuntamientos ofreciéndoles confirmarlos y asegurarlos en la posesion de sus privilegios queridos, al paso que á los nobles principales y prelados atraia con otros alicieutes. Por estos medios logró de las cortes de Valladolid, celebradas en 1281, que le reconociesen por gobernador del reino. Llamó á los que habian sido desterrados de resultas de la rebelion de su hermano Fadrique, y les devolvió sus tierras y haberes. No paró aquí su liberalidad, pues repartió entre los grandes los dominios de la corona, nunca dando un no á las pretensiones ó solicitudes de los diputados. Su liberalidad irreflexiva, hija no de bondad sino de ambicion ruin, fué por largos años fatal á la monarquía. Conforme á una ley antigua de España, era inenagenable el patrimonio de la corona, dándose los gobiernos de las provincias y ciudades solamente en feudo, ó lo que es lo mismo, por tiempo limitado, y con condicion de prestar servicio militar y administrar justicia; y los fondos señalados á cada gobernador para estos objetos eran distribuidos á los ramos inferiores del gobierno particular de los pueblos. Por muerte del feudatario, el feudo, juntamente con la disposicion de sus rentas, volvia á la corona para ser dado de nuevo por el monarca con cualesquiera nuevas estipulaciones que fuesen de su agrado. Sancho, imitando á otros soberanos de Europa, confirió un núm ro considerable de Feudos *jure he-*

(1) Autoridades, Rodericus Toletanus, Lucas Tudensis, las actas de las Cortes, Mondejar, Memorias para la historia de Alonso VII, cap. LVI, Sempere, Histoire des Cortes.

reditario, haciendo los gobiernos perpétuos é inamovibles, y preparando así la aniquilacion de las reales prerogativas. Juntamente con los gobiernos vino á ser asímismo hereditaria la jurisdiccion en cada noble, de suerte que estos se hicieron virtualmente soberanos sin deber mas que una fidelidad comun á la cabeza del estado, y sin reconocer otra obligacion que la de acudir al servicio de las armas cuando salia el rey á la guerra, y de remitir ciertas rentas á la corte. El estado llano, que siempre habia detestado la jurisdiccion de los señores, representó por medio de sus diputados contra la concesion de mercedes tan peligrosas. Sancho, queriendo desvanecer aquel descontento, no solo confirmó á las poblaciones sus derechos é inmunidades, segun estaban contenidos en sus fueros, cuya observancia sancionó con exclusion de cualesquiera otras leyes, sino que autorizó los que los concejos habian estado largo tiempo anhelando, que era el derecho de formar hermandades para su propia defensa. Pero despues de la muerte de su padre, el mismo rey mostró con sus verdaderos colores la hipocresía y perfidia de su natural, pues, heredado ya el trono, no habiendo menester cohechos ni promesas, si no pudo revocar las gracias que habia concedido, pudo al menos hacer enteramente inútiles las que tocaban al pueblo, cometiendo actos de violencia, no solo contra los fueros, sino tambien contra los códigos generales. Y tal miedo inspiró con sus numerosos hechos de crueldad, que fué aguantada su tiranía sin prorumpirse en una queja (1).

Muerto Sancho I, las turbaciones que amenazaban y acompañaron á la rejencia, mientras fué menor de edad Fernando IV, proporcionaron a los concejos una ocasion de volver por sus privilejios. En 1295, congregados en Valladolid los diputados de treinta y dos ciudades (2), villas y lugares, entraron en una liga y confederacion solemne, cuyo objeto era defender sus derechos, y darse unos á otros ayuda contra el rey y los nobles. De los actos de esta confederacion queda cabal noticia. Despues de convenir en pagar á la corona los derechos que son de costumbre, se ligaron por los siguientes pactos: que si los reyes ó los nobles ó los magistrados reales pretendiesen invadirles sus privilejios, habian de juntarse inmediatamente, y acudir á las armas en su defensa; que si cualquier juez diese una sentencia no conforme al espíritu de los fueros ó al fuero particular de un lugar, la parte perjudicada por tal fallo habia de exponer ante el ayuntamiento el caso en que se veia, y aquel no habia de cesar en sus activas diligencias hasta lograr la revocacion del fallo desagradable: que si algun noble ó prelado se echaba por fuerza sobre los haberes de un particular, y rehusaba devolvérselos, todo el concejo donde residiese el agraviado, y si necesario fuese

(1) Crónica del rey D. Sancho IV de este nombre, cap. XIII, etc. Sempere, Histoire des Cortes.

(2) Eran estas ciudades Leon, Zamora, Salamanca, Oviedo, Astorga, Ciudad-Rodrigo, Badajoz, Benavente, Mayorga, Mansilla, Avila, Villalpando, Valencia, Galisteo, Alba, Rueda, Tineo, la Puebla de Lena, Rivadavia, Colunga, la Puebla de Grado, la Puebla de Cangas, Vivero, Rivadesella, Velver, Pravia, Valderas, Castro Nuevo, la Puebla de Lanes, Bayona, Betanzos, Lugo y la Puebla de Mabayon.

los otros á él vecinos, habian de levantarse y destruir la casa del ofensor, y talarle los campos, y hacerle todo el daño posible; que si un individuo particular moria á manos de un noble, el concejo de donde era el muerto habia de perseguir al matador, y matarle, y destruirle sus dominios, que el mismo castigo habia de caer sobre el juez, que con consentimiento del rey ó sin él hiciese justicia de un comunero, no siendo en los casos y del modo que los fueros disponian; que todos cuantos viniesen de parte del rey á cobrar pechos ó tributos no incluidos en los términos de cada carta-puebla, fuesen tratados del mismo modo; que solo fuesen enviados á las Cortes diputados bien acreditados; que cada uno de los treinta y dos concejos enviase dos diputados cada dos años, para que se congregasen hácia el tiempo de la Pascua de Pentecostes, alternando el lugar de la junta entre Leon y otros lugares, á fin de cuidar de la observancia de las anteriores resoluciones; que los pueblos que no quisiesen enviar diputados, fuesen multados y tenidos por perjuros; que cualquier individuo de aquellos pueblos que intentase oponerse á la liga, fuese cogido en cualquier lugar, no siendo en el palacio del rey, y muerto inmediatamente; y que si un concejo pedia la ayuda de los otros, habia de enviársele dentro del quinto dia á mas tardar, estando obligadas las tropas pedidas á hacer jornadas de cinco leguas al dia. Durante este reinado y parte del siguiente se juntaron con frecuencia las Cortes, y en ninguna otra ocasion fué tal y tan grande su influjo. El deseo que tenia el gobierno de frustrar los planes ambiciosos de los infantes de Lacerda y sus numerosos parciales, le hizo indispensable grangearse el afecto de aquellos congresos. Las rencillas y guerras durante la menor edad de Alfonso XI favorecieron mas que en otro tiempo alguno las pretensiones del estado llano ó de las ciudades, pues cada uno de los varios pretensores de la rejencia se esmeraba en hacer obsequios á los concejales, esperanzado de ganar por este medio los votos necesarios para ser elejido. Varios nobles y con ellos los diputados de cien concejos, queriendo asegurarse en los derechos de que disfrutaban, precaverse de los desastres tan generales en aquellos tiempos de violencias, cuando era desatendida la justicia, y andaba la fuerza triunfante, y si era posible asegurarse tranquilidad para lo sucesivo, en 1315 convinieron en formar otra confederacion ó hermandad, y obrar en concierto. Las condiciones y disposiciones de la novel confederacion de que se está hablando dan una prueba harto clara de la tremenda falta de seguridad que habia en aquellos dias, y de los recelos con que se miraban unas á otras las diferentes clases del estado. Convínose allí, para restablecer la autoridad de las leyes, en que los corejentes hubiesen de ir de continuo acompañados con un cierto número de caballeros y ciudadanos, cuyos gastos habrian de pagar las diferentes ciudades, y cuyo principal objeto habia de ser resistir y escarmentar á los quebrantadores de las leyes y foragidos. Para asegurar que fuese llevado á ejecucion este concierto, los alcaldes de los varios lugares que formaban la liga habian de reunirse una vez ó dos en cada año en Valladolid, Cuellar, Búrgos, Leon y Benavente, y cada uno habia de dar parte á los demás del estado de cada pueblo y de las providencias reputadas necesarias para poner coto y remedio á los abusos existentes. En las Cortes de Búrgos, que se

juntaron en aquel mismo año, hicieron otras peticiones los diputados, y las concedió el rejente, siendo ellas en sustancia que no se enagenase tierra alguna de la corona; que todas las ciudades y ayuntamientos fuesen mantenidos en la integridad de sus fueros y cartas-pueblas, sin pagar mas tributos que los prescritos en las mismas; que no se concediese el derecho de administrar justicia á noble alguno, no siendo merino ó adelantado mayor; que los recaudadores de las rentas públicas no fuesen eclesiásticos ó judíos ó rebeldes, sino vecinos de cada pueblo de concepto á toda prueba, y que otro tanto se hiciese tocante á los magistrados; que ningun noble ó rejente y ni aun el rey mismo pudiese tomar vituallas en lugar alguno sin pagarlas adelantadas; que los magistrados de la corte fuesen tomados del estado llano; que los judíos recibiesen solo por via de usura treinta y tres por ciento (1), y que las deudas que con ellos teniau contraidas los cristianos fuesen rebajadas á un tercio de su valor; que todas las deudas fuesen obligatorias; que ningun adelantado ó merino pudiese prender á persona alguna y menos condenarla á muerte, no habiendo sido antes juzgada por los alcaldes, ó no yendo aquellos acompañados por los jueces reales que oyesen las causas; que estos jueces al ir de un lugar á otro administrando justicia no hubiesen de estarse mas de diez dias en un pueblo despues de despachados los negocios pendientes sin pagar por lo que gastasen; que no se entablase juicio secreto contra individuo alguno; que nadie por poderoso que fuese se tomase la justicia por su propia mano, sino que llevase su causa ó querella ante los juzgados ordinarios, y cuando no quedase satisfecho del fallo de éstos, apelase á los rejentes; que ninguno de los nobles mas principales tuviese propiedad permanente en los concejos, no habiéndola adquirido por matrimonio, ó tenido desde el tiempo de Alfonso X, y aun las tenidas de ese modo hubiesen de ser devueltas á la ciudad á trueco de un equivalente; que fuesen ocupados con guardias los castillos donde se daba favor á gente desalmada y bandolera; que ningun prelado ó vicario general usurpase la jurisdiccion real, ni por motivo alguno se entrometiese en negocios temporales; que á ningun seglar se consintiese citar á otro como él ante los juzgados eclesiásticos, pagando, si lo hiciese, una crecida multa; y que fuesen devueltos á la corona los dominios reales enagenados á favor de las órdenes religiosas. Estas disposiciones y otras de igual ó parecida naturaleza nos dan mas clara y cabal idea del estado de las cosas en aquellos dias que la que pueden dar todas las historias del mundo (2).

Si la liga tuvo en parte buena fortuna en cuanto á lo que solicitaba,

(1) El Fuero de Cuenca da claro testimonio de la rapacidad de los judíos. «Omnis pactio (dice) quæ facta fuerit inter judæum et christianum coram testibus sit valida, excepto pacto usuræ, quia usura nulla tenus crescit nisi in duplum in capite anni. Et secundum hanc rationem exigat judæus usuram unius mensis vel alterius temporis, tam breve quam longum in quo pecuniam suam ederat ad usuram.» Forum Conchense, cap. 23, §. 19. Parece que hasta á un judío podia satisfacer una disposicion como la que acaba aquí de copiarse.

(2) Autos de las Cortes de Búrgos, año de 1315. Villasan, Crónica del muy esclarecido príncipe y rey D. Alfonso el Onceno, passim. Sempere, Histoire des cortes, cap. 13.

hubo de ser poco duradero. Durante la menor edad de Alfonso XI, por todos lados y en abundancia suma habia desórdenes de la clase mas horrorosa. Los nobles y caballeros, segun cuenta el cronista Villasan, vivian de sus robos haciéndolos descaradamente, y echándose sobre las tierras ajenas con completa impunidad, porque los rejentes á ningun poderoso querian castigar, temiendo perder su apoyo. Tambien los moradores de las ciudades se habian dividido en dos bandos, uno de los cuales era parcial de los rejentes y otro enemigo; y las ciudades que no estaban bajo la autoridad inmediata de éstos, se sublevaron y echaron sobre las rentas reales. En los campos los campesinos ó villanos mataron á sus señores, y corrieron á buscar abrigo y amparo en las ciudades muradas. Los viajeros no podian caminar sino en carabanas, y los salteadores de caminos bien armados eran tan numerosos, que no temieron asaltar á ciudades sin muros, muchas de las cuales estaban convertidas en repúblicas de malhechores. En suma en ninguna parte habia seguridad para las haciendas ó las vidas; suspendidos todos los trabajos, vino inmediatamente el hambre; en los campos estaban tendidos los cadáveres insepultos, y los que tenian recursos para huir del reino se fueron á Portugal ó Aragon. No pararon aquí los males, pues Juan el Tuerto y Juan Manuel, príncipes ambos de la familia real, turbaban el estado, uno en favor de D. Fernando de Lacerda, nuevo pretensor de la corona, y otro para saciar su propia ambicion y buscar su particular provecho. Era evidente que la autoridad de las cortes en nada servia para restablecer la paz y sosiego, estando armadas ciudades contra ciudades, y no habiendo cosa que diese al reino esperanza alguna de mejor suerte, sino el que la potestad real cobrase poder y firmeza. Tan persuadidos estaban los pueblos de esta verdad, que cuando Alfonso XI todavía en su mocedad quitó la vida al rebelde Juan el Tuerto de un modo tan deshonroso, no causó tan fea accion descontento ni disgusto. En seguida fueron castigadas las ciudades de Toro y Zamora, y disipadas por todas partes las fuerzas de los rebeldes, lográndose con una acertada mezcla de rigor y clemencia volver la paz al estado. Así, hizo mas la habilidad de un rey ayudada por la innata reverencia del pueblo á la corona en el término de muy pocos meses, que todo cuanto podrian haber hecho nobles, clero y pueblo juntos. Alfonso, queriendo dar todavía mas fuerza á la autoridad real, y obrando de una manera diametralmente contraria á la dañina política de Sancho el Bravo, se esforzó por introducir la jurisprudencia ultramontana en los tribunales españoles, conociendo ser favorables las máximas de aquellas leyes á la monarquía absoluta; y tuvo la satisfaccion de ver que los profesores de sus universidades estaban imbuidos en las mismas ideas, y que muchos de sus súbditos acudian á las escuelas de Bolonia y Paris para aprender con mas perfeccion el derecho romano. Alfonso X habia concedido á los profesores en este derecho el privilejio de nobleza, y su sucesor los confirmó en él, sin que uno ni otro dotasen una sola cátedra para enseñar las antiguas leyes de España. Así como el primero de los dos reyes de quienes se trata, habia introducido en las Partidas mucha parte del código de Justiniano, el otro, conociendo cuanto desagradaba á la mayor parte de los españoles el nuevo cuerpo de leyes, trasladó muchas de sus disposiciones á una recopilacion nueva llama-

da el ordenamiento de Alcalá, y autorizó que se recurriese á las demás, cuando no sirviesen las contenidas en el mismo ordenamiento. Bien conoció por cierto que era árdua tentativa la de querer mudar las opiniones de una nacion, y que trabajando en ello habia de lograr su intento lentamente; pero que si su triunfo era tardío, era asimismo seguro, sirviéndole de ayuda infalible para conseguirle su determinacion de no nombrar jueces reales no ya solo para su corte sino para todas las ciudades sujetas á su jurisdiccion, sino de los que estuviesen graduados en la nueva jurisprudencia, y que por consiguiente conocian poco ó nada todos los códigos antiguos. Y si bien podia retardarse el logro de su intento por la oposicion de los pueblos ó el descuido de sus sucesores, cierto era que habia de tener efecto al cabo. Empezó entonces á pugnar el espíritu teutónico con el romano, y no terminó la pugna hasta que el primero fué desterrado á las tierras del Septentrion, donde habia tenido su cuna (1).

La constitucion de España es ciertamente en grado muy especial hija del acaso. Verdad es que en todos los pueblos son las leyes producto natural del tiempo y de las circunstancias; pero en pocas se las ve nacer y crecer tan claramente como en la Península española. Pedro el Cruel estaba demasiado afanado en ganarse el envidiable dictado que le distingue para cuidarse mucho de favorecer la legislacion romana ó la goda, pero era excelente como justiciero, pronto siempre á oir las quejas del pueblo y á presidir en persona en el tribunal de su corte. No concedió privilegio alguno á las Córtes, las cuales durante su reinado fueron una formalidad vana, congregadas meramente para darle auxilio en sus necesidades pecuniarias, y para tomar razon de sus decretos y protocolarlos. De muy diversa manera procedió su hermano y sucesor D. Enrique. Aquel príncipe indigno, semejante á Sancho el Bravo, porque en muchas cosas son idénticos unos á otros los usurpadores, con el intento de dar mas fuerza á su partido, prodigó mercedes y promesas á sus súbditos de todas clases. Dice de él el cronista, que á nadie negaba lo que le pedian, y fueron tan excesivas sus liberalidades ó mercedes, que vinieron á tomar de él nombre, conociéndose con el de enriqueñas. No puede mostrarse cómo era su conducta de mejor modo, que refiriendo su respuesta á las Córtes que en 1367, inmediatamente despues de la huida de D. Pedro, solicitaron que fuesen admitidos en el consejo real ó privado doce diputados de las ciudades. Hasta entonces estaba compuesto el consejo solo de los nobles hereditarios, consejeros de nacimiento, y de los prelados que lo eran en virtud de su dignidad,

(1) Villasan, Crónica del rey D. Alfonso XI, cap. 14, etc. Sempere. Histoire des Cortes, cap. 14. Marina, Teoría de las Cortes, tom. II.

El autor en último lugar aquí citado va pintando en su elocuente obra un estado puramente ideal, representando á los siglos medios como abundantes en sabios y patriotas, hombres superiores á la humanidad ciertamente. Imposible es discurrir á que extremos pueden llegar las preocupaciones (*).

(*) Ni para aquí el mal causado por el buen Martinez Marina, el cual, siendo varon virtuoso, dió con su obra desvariada armas á la gente sediciosa, sacando de hechos erradamente considerados suposiciones de un estado de libertad antiguo y máximas de desgobierno para el dia presente. *(N. del T.)*

pues si bien es cierto que en él habian dado entrada los reyes para que participasen de sus deliberaciones á algunos individuos de inferior esfera, eminentes por su talento y saber, esto se habia hecho siempre como para dar una muestra de favor especial, siendo una innovacion en la política establecida. La nueva pretension era en sí tan descabellada como si un diputado de los parlamentos modernos, por solo ser elegido representante de la nacion, pretendiese un asiento en el consejo privado. Pero D. Enrique tenia necesidad de amigos, y por eso respondió «que era justa aquella pretension, y que él la atendería»; aunque cuando ya vió á su hermano muerto se mostró muy poco dispuesto á cumplir aquella promesa, como otras muchas que habia hecho magníficas todas. Cuando las Cortes de Toro en 1371 le recordaron el empeño que habia contraido, él respondió creando la audiencia real compuesta de siete letrados, tres de ellos obispos, á los cuales hizo de su consejo. Este tribunal habia de ejercer tres dias de cada semana, sin que se admitiese apelacion de sus fallos. Creó tambien un tribunal nuevo para oir y sentenciar causas criminales, y asímismo las civiles en primera instancia, componiéndole de ocho alcaldes, escogidos de diferentes provincias de sus dominios. Las ciudades quedaron descontentas de esta respuesta, y no se mostraron muy favorables á los nuevos tribunales, que como compuestos exclusivamente de juristas ultramontanos, no se mostraban inclinados á respetar los fueros. Veian los pueblos con recelo y desabrimiento el consejo real, lleno solo de los nobles, consejeros por heredad, de los prelados y de los letrados de nueva especie; pero de poco aprovechó su descontento, pues nada pudieron sacar de Enrique. Sin embargo, en el reinado de Juan I, despues de la desgraciada batalla de Aljubarrota, se tuvo por conveniente dar satisfaccion al clamor popular hasta cierto grado. En 1385 se creó un nuevo consejo, depositando en él facultades muy latas, y que por estar compuesto de personas de los tres estados del reino, cuatro obispos, cuatro caballeros y cuatro ciudadanos particulares, era tenido por mas á propósito para satisfacer á las clases todas. Pero por latas que fueseu las facultades de este consejo, no le era permitido entrometerse en la jurisdiccion de la audiencia, ni en la real prerogativa de apelacion, ni en el nombramiento de los magistrados, ni en algunas otras cosas; continuando el antiguo consejo hereditario, aunque con inferior consideracion, en su forma siempre el mismo. Sin embargo, dos años despues se amplió tanto la autoridad del consejo nuevo, que vino éste á quedar sustituido al antiguo, pues adquirió el derecho de conocer de todo, salvo de la administracion de justicia; entendiendo en el modo y tiempo de juntar las Cortes; en la conservacion, defensa y reparo de las fortalezas; en el manejo de la real hacienda; en la direccion de las tropas; en el nombramiento de todos los empleos civiles y militares; y en la vigilancia sobre los tribunales; de suerte que vino á quedarle sujeta en las tres cuartas partes de sus atributos y ocupaciones la potestad ejecutiva (1).

(1) Pedro Lopez de Ayala, Crónicas de los reyes de Castilla, in regnis, D. Pedro, Enrique II y Juan I). Marina, Teoría de las Cortes, tomo II, cap. 25, etc.

No bastó á las ciudades este triunfo, no obstante ser por tan extremo superior á todo cuanto habian esperado adquirir en los reinados anteriores. Siendo los diputados fieles al espíritu democrático de sus pueblos, no se avergonzaron de solicitar que fuesen echados los caballeros y obispos del consejo nuevo, queriendo ellos apropiársele exclusivamente; y hasta llegaron en su atrevimiento á pretender excluir de las Cortes á las clases privilegiadas. Pero los de estas eran consejeros naturales de la corona, y aun en las Cortes, si bien sin su asistencia podia votarse dinero, solo concurriendo ellos podia resolverse cosa alguna de importancia. A esto se debe añadir que los prelados y grandes señores asistian á las Cortes en virtud de propio derecho y no llamados á ellas por el rey. Juan I desechó con indignacion y menosprecio la nueva pretension de los del estado llano; pero próximo á morir, en su último testamento, despues de nombrar á seis prelados y nobles por tutores del niño Enrique III, su hijo y sucesor, y por consiguiente por co-regentes de la monarquía, declaró que estos no habian de resolver asunto alguno importante sin la participacion ó concurrencia de seis diputados, uno por cada una de las ciudades siguientes: Búrgos, Toledo, Leon, Sevilla, Córdoba y Murcia. Declaró asimismo en aquel testamento, que si, conforme él mismo habia experimentado, era provechoso á los reyes el consejo de ciertos ciudadanos, tambien era de creer que lo fuese á los regentes. Bien se vé que intentaba el monarca moribundo en su política contrapesar el poder de unos con el de otros, y así menguar el de todos en beneficio del de la corona. El resentimiento por agravios mútuos padecidos, y el deseo de venganza propio en una tierra en donde los individuos de diversas condiciones se miraban unos á otros como enemigos hereditarios, bien hacian necesario que una mano robusta empuñase las riendas del estado para contener tan opuestas y encendidas pasiones. Cuando cada órden, tomando por pretexto el servicio del rey y de la patria, pero en realidad queriendo y esperando vengarse de sus rivales, solicitó permiso para confederarse, el rey se le negó con rigor sumo, pues decia que siendo la administracion de justicia defectuosa al punto que se representaba serlo, y tan difícil la aprehension de los criminales, que era indispensable el restablecimiento de las hermandades para perseguirlos, sería lo mejor adoptar el ordenamiento de Alfonso XI, su abuelo, por el cual, siempre que era cometido en los caminos reales un homicidio ó cualquiera otro gran delito, se tocaba á rebato en el pueblo mas cercano, y salian de él tropas á dar alcance á los delincuentes.

El siglo XIV es el período mas brillante de la gloria de los ayuntamientos de España y de la representacion del pueblo asímismo. En él se juntaron con mucha frecuencia las Cortes, las cuales deliberaron sobre asuntos de la mas alta importancia. Pero nunca tuvo España una representacion popular bien definida, pues á ningunas de las Cortes de aquel tiempo enviaron diputados todas las grandes ciudades ni aun siquiera la mitad de ellas; y las que los enviaron guardaron poca proporcion unas con

Sempere, Histoire des Cortes, cap. 16. Tambien se han consultado las interminables actas de las Cortes celebradas en aquellos reinados.

otras, ó ellas mismas en diferentes ocasiones, en cuanto al número de los que enviaban. No cabe duda en que á cada cual tocaba nombrar dos, y eso no obstante en las Cortes de Madrid celebradas eu 1390 se ve que Burgos y Salamanca tuvieron cada una ocho diputados ó procuradores, al paso que Córdoba y Sevilla, poblaciones de mas importancia, fueron representadas en el mismo Congreso solamente por tres; Cádiz solo por dos, y Oviedo y Badajoz por uno: no habiendo representacion alguna de Santiago, de Orense, de Mondoñedo y de otras ciudades considerables de Galicia. En realidad solos cuarenta y ocho pueblos enviaron diputados á aquellas Cortes, siendo el número de los que las compusieron muy poco considerable. Por casualidad sabemos que en las Córtes del mismo período llevó el arzobispo de Toledo la voz del brazo eclesiástico, y el que era cabeza de la casa de Lara la del de los nobles señores. Algunos diputados entraron en competencia sobre cuál habia de votar primero, así como sobre la distincion comparativa que se debia á las ciudades que los enviaban, siendo esta rivalidad mas que entre otras, entre Burgos y Toledo, capitales de la una y la otra Castilla, hasta que Alfonso XI halló para poner término á esta disputa un medio que sirvió de fórmula constante, y fué decir: «Hable Burgos, que Toledo hará lo que yo le mandare.» Hasta en las últimas Cortes, segun la forma antigua, han seguido repitiéndose las mismas palabras en virtud de las cuales han votado primero los procuradores de Burgos, sin perjuicio de los derechos de Toledo. Los ayuntamientos podian blasonar de algo mas que de la honra que les resultaba de enviar diputados ó procuradores á las Cortes; honra mirada por muchos de ellos con absoluta indiferencia. Lo importante era que la condicion de las tales ciudades era muy superior á las de señorío, las cuales en la mayor parte gemian bajo la opresion de los nobles sus señores. La pintura que hizo el mismo D. Juan en las Cortes de Valladolid de 1385 de los padecimientos que sufria la última clase de ciudades y villas, horroriza por cierto; pues declara que aquellos gobernadores hereditarios dejaban al pueblo pobre con pechos y tributos caprichosos; que encarcelaban a los particulares ó los privaban del sustento y de mil modos los maltrataban, hasta que las pobres víctimas se reducian á salir fiadoras del dinero tomado prestado á los judíos; y que, no satisfechos con hacerse dueños de la sustancia de los pueblos y exprimirla, á veces vendian ó empeñaban los ornamentos y hasta las campanas de las iglesias y hospitales. Pero no era esto lo peor, sino que á veces mantenian espías animándolos á levantar falso testimonio á la gente de posibles, la cual nunca salia de apuros sin pagar crecidas multas, y sin que sus viudas ó hijas fuesen forzadas á casarse con las criaturas de los nobles. De aquí resultaba que al paso que las ciudades de realengo gobernadas por empleados del rey, enviando diputados á Cortes, en virtud de su privilegio, y en general con ayuntamientos elegidos por los vecinos, crecian en poblacion y riqueza, las de señorío ó abadengo iban decayendo velozmente. Durante los siglos medios á cada paso se tropieza con ejemplos de tiranía igual en todos casos por parte de los nobles señores feudales que tenian la misma conducta altanera y rapaz con aquellos de sus vasallos que no eran militares. Verdad es que tenia dos fre-

nos ó barreras la violencia de los nobles, y eran la autoridad real, que aun en los estados gobernados mas despóticamente siempre es ejercida en provecho de las clases del pueblo mas humildes y desvalidas, y el influjo de la iglesia, benéfico en todas tierras y ocasiones. Pero por lo comun el rey estaba ó demasiado distante, ó demasiado encumbrado para poder atender á las querellas de los siervos, y las amonestaciones y reprensiones de la iglesia no siempre eran obedecidas. De aquí resulta que fué un bien para el linage humano, particularmente en España, la creacion de los ayuntamientos, medio por el cual escapaban varios pueblos del gravosísimo y caprichoso despotismo de los grandes feudatarios. Sin embargo, no hay que perder de vista, cuando así se aboga por los bienes que resultaban del establecimiento de las poblaciones con sus ayuntamientos al frente, los males que en algun caso nacian del mismo orígen; pues los privilegios de que gozaban algunas ciudades, en virtud de sus fueros, eran incompatibles con el comun provecho del estado; empleando algunas sus fuerzas en actos de violencia no inferiores á los que cometian los nobles, resistiendo otras pagar tributos de cualquiera clase, y hasta matando á los empleados de rentas que venian á recaudarlos, atormentando bastantes de ellas y despojando de lo suyo á los judios y aun á los viajantes, guerreando no pocas unas con otras, quitándose las tierras y robando y devastando y talando todo por donde quiera, y mostrándose todas prontas á saltear las aldeas, pasar á cuchillo los parciales de los nobles, y quitarles sus haberes. Es muy cierto que para estos desafueros habia á menudo provocacion bastante; pero cuando se consiente á una clase de la sociedad apelar á las armas en desagravio de las ofensas que se le han hecho, cuando estan las leyes desatendidas, y cuando reinan un completo desconcierto y desarreglo y desórden, se cansan los hombres del desgobierno, y gustosos se acojen al amparo del despotismo, aunque sea el despotismo de uno solo, cuyo brazo pese y descargue con igual fuerza sobre nobles y siervos, y sobre eclesiásticos ó seglares.

El período que fué testigo de la mayor gloria y poderío de las Cortes y de la consiguiente prosperidad del estado llano, empezó tambien á ver su decadencia (1). Ya se ha dicho que el último acto de Juan I fué nombrar á seis diputados de las ciudades vocales del consejo de rejencia; y aunque, segun se ha contado en su lugar en la presente historia, fué alterado aquel testamento despues de morir quien le habia otorgado, los procuradores de las ciudades siguieron disfrutando de su recien adquirida consideracion durante la menor edad de Enrique III. Pero desde que este rey entró en su mayor edad, debe contarse la fecha de la decadencia del poder de las cortes y de las ciudades. Dificil es decir qué causa las privó tan de súbito de su influjo, á no ser que este, como es de sospechar, mas dependiese

(1) Lopez de Ayala, Crónicas, fol. 200, etc. Villasan, Crónica del rey Alfonso XI, cap. III, 246, etc. Actas ó Autos de las Córtes de Briviesca, Valladolid, Burgos, Salamanca, Madrid, etc. durante el reinado de D. Juan I. Marina, Teoría de las Cortes, tomo II. Sampere, Histoire des Cortes, cap. 17, et considerations sur les causes de la Grandeur, etc., tomo I, cap. 6.

de concesiones del rey que de un principio constitucional fijo. Cuando Enrique en las Cortes de 1402 propuso emprender la guerra contra los moros, y pidió para ella los subsidios necesarios avaluándolos en seseuta millones de maravedises, los diputados le dieron solo cuarenta y cinco; con lo cual, pasmado el rey de su mezquindad, hizo la extraordinaria proposicion de que, en caso de resultar el dinero que le daban insuficiente á cubrir los gastos á que estaba destinado, se le concediese poder sacar lo que le faltaba, haciendo un empréstito sin la formalidad de volver á convocar á aquel congreso. Algunos de los diputados, que al parecer concebian mejor y mas claramente la índole y extension de sus privilegios y obligaciones, pusieron reparos á depositar en el monarca facultades tan peligrosas; pero los mas, dando por motivo que la voluntad del rey mas tarde ó mas temprano habia de ser obedecida, y con poca gana de sujetar á sus comitentes al gasto de pagarles otro viaje en el mismo año, se allanaron á aceptar la propuesta. Con este último hecho basta para probar que los españoles nunca tuvieron una representacion popular independiente, y que las elocuentes declamaciones de Marina en alabanza del gobierno antiguo de España no tienen otro fundamento mas que el entusiasmo patriótico de aquel hombre erudito. Enrique III, durante su reinado, atendió poco al brazo popular de las Cortes, y en su testamento último, lejos de seguir el ejemplo dado por su padre, excluyó á los del estado llano del consejo de rejencia mientras fuese menor de edad su hijo Juan II. Gobernaron por algunos años el reino el arzobispo de Toledo y el tio mismo del rey niño D. Juan, el infante D. Fernando, que fué despues elegido rey de Aragon. En 1419, cuando celebró D. Juan sus primeras Cortes en Madrid, se quejaron los diputados de que ya no tenian entrada en el consejo real; se dilataron hablando de los beneficios que resultaban de darles en él voz y voto, y pidieron que se les devolviese este privilegio. Respondióles el rey que tomaría en consideracion su propuesta, y que resolvería lo mas acertado. Pero ni el arzobispo ni otro alguno de sus colegas querian ver á los diputados de las ciudades en el consejo, y así consiguieron del rey que desechase aquella peticion. Habia ya terminado el breve reinado del estado llano, y empezaba á recobrar su ascendiente el espíritu feudal y aristocrático que tanto se mostraba y prevalecia en la constitucion de España. En verdad las ciudades y todos cuantos no eran de la alta nobleza habian debido la consideracion de que disfrutaron por un plazo corto al levantamiento de Sancho el Bravo contra su padre, y á la usurpacion de Enrique II, y cuando volvió la corriente de la sociedad á ir por sus antiguas canales, el estado, subido á mayores por la casualidad únicamente, fué cayendo por grados bajo la dominacion feudal antigua. El condestable y privado del rey D. Alvaro de Luna estaba poco dispuesto á sacrificar en las aras de la libertad popular los derechos de la elevada clase á que él pertenecia (1).

Mientras los diputados fueron nombrados libremente por los ayunta-

(1) Fernando Perez de Guzman, Crónica del serenísimo príncipe D. Juan II, passim. Actas de las Cortes desde 1402 hasta 1419. Marina, Teoría de las Cortes, tomo II, cap. XXVIII, etc. Sempere, Histoire des Cortes, cap. XVIII.

mientos, y especialmente mientras disfrutaron de alguna autoridad en la corte, los pueblos, de los cuales eran apoderados, les pagaban sus gastos, si no con largueza y gusto, á lo menos sin murmuracion ó queja. Pero desde el advenimiento del rey D. Juan II empezaron á mirar el sistema de representacion ó el envio de diputados á las Cortes como cosa vana y fútil, que solo servia de dar al monarca mas facilidad para sacar dinero, y desperdiciar sumas por las cuales no podian ellos recibir un equivalente. Comenzaron pues los ayuntamientos á mirar el derecho de nombrar procuradores como una carga, y a solicitar que de hacerlo se les eximiese, siendo tan repetidas y estrepitosas sus quejas, que despertaron la atencion del rey D. Juan, el cual inmediatamente pasó á darles satisfaccion en el punto de que se quejaban. Fué el remedio que aplicó al supuesto mal uno dictado por la mas consumada y artera política, tal que no podria haber sido excedido por uno empleado por los políticos italianos mas astutos. En las Cortes de Ocaña celebradas en 1422 consintió ó propuso aquel rey que los gastos futuros de los procuradores á cortes fuesen pagados por el real erario, acto de generosidad, el cual ¡cosa singular! fué recibido por el reino con gusto sumo. Pronto se vieron los efectos de aquella novedad, pues en las Cortes celebradas de allí á poco, solo á doce ciudades, que fueron Búrgos, Toledo, Leon, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaen, Zamora, Segovia, Avila, Salamanca y Cuenca se les dejó enviar procuradores, diciéndose á otras ciudades que bien podian dar su poder á cualquiera de los diputados de las aquí antes expresadas. Despues este privilegio de enviar procuradores á las Cortes juntamente con las doce ciudades antes nombradas, fué concedido á cinco mas y a una villa, á saber: á Toro, Valladolid, Soria, Guadalajara y Granada, y á Madrid, sin que se concediese á otra alguna poblacion fuera de las diez y ocho que se acaba aquí de nombrar tener voto en cortes. Vino pues á quedar á disposicion del rey el designar los lugares que habian de disfrutar de una honra ó privilegio, ya de ninguu costo, por lo cual la eleccion que de cualquiera poblacion se hacia, vino á ser muestra del favor real muy señalada. Verdad es que dentro de muy poco tiempo comenzaron las ciudades ó ayuntamientos á considerar el precio de lo que habian perdido, y á solicitar que se les devolviese; pero ¡cosa por un lado singular, aunque natural considerándola por otro aspecto! a la concesion de estas solicitudes se opusieron con celo las diez y ocho ciudades favorecidas, suplicando al trono que no se aumentase el número de las que tenian voto en cortes, porque de aumentarle se seguiría, no solo quitarles á ellas su privilegio, sino alargarse las discusiones, é introducirse confusion y tardanza en el despacho de los negocios. Donde tan pocos diputados habia, fácil era á la corte corromperlos con mercedes; pero ni de eso habia necesidad, siendo bastante el influjo del gobierno para lograr que recayese el nombramiento de procuradores á cortes solo en hombres dóciles y sumisos. En 1442 las Cortes de Valladolid rogaron al rey que no se entrometiese en las elecciones, y las celebradas en Córdoba en 1455 reiteraron la súplica; pero si bien á esta se dió por respuesta una promesa de que en lo sucesivo no se ejercería influjo directo en los nombramientos, lo prometido, en vez de cumplirse, fué repetidas veces quebrantado. Nada al-

canza á mostrar mas claramente hasta qué punto intervenian los reyes de Castilla en las elecciones de diputados, que una carta escrita en 1457 por el rey D. Enrique IV al ayuntamiento de Sevilla, en la cual, no solo le designa dos sugetos como los mas á propósito para ser diputados en las cortes que se iban á juntar, sino que hasta le manda nombrar á aquellos dos y no á otro alguno. No creció, ni era probable que creciese la libertad popular, reinando D. Fernando y Doña Isabel, los cuales rara vez llamaron á cortes, y cuando lo hicieron, tomaron precauciones para estorbar, acallar ó ahogar cuanto en ellas pudiese decirse que no les fuese grato. Aun siendo los diputados tan pocos como eran, estaban siempre rodeados de espías, aprendiendo por varios modos á conocer y sentir que no tenian voto resolutorio, ni servian para mas que para autorizar y archivar los reales decretos, y votar los subsidios que para servicio público ó del rey les eran pedidos (1).

Despues de examinar atenta y detenidamente qué cosa era en Castilla la representacion del pueblo ó brazo popular, quien bien lo considerare habrá de declararlo mera farsa ó tramoya, por mas que algunos españoles celosos de su patria y honra hayan ensalzado á las cortes antiguas como á cuerpos independientes. En ningun tiempo estan nombradas mas que cuarenta y ocho ciudades ó lugares con diputados ó procuradores en cortes, y de estas algunas eran de cortísima entidad y poblacion, habiendo entre ellas hasta lugares casi como aldeas, al paso que seguian privadas de la misma honra ó derecho ciudades de las mas populosas. Dudoso es, y tiene que ser, por falta de documentos ó informaciones que lo aclaren, si el tal privilegio dependia de la convocatoria real, ó diciéndolo de otro modo, de mero beneplácito del monarca, ó si lo decidia la suerte entre los mismos lugares, siendo mas probable lo primero, aunque afirmarlo no sea posible. Un autor moderno, y por cierto de aquellos que mal pueden ser sospechados de inclinacion á la parte de la monarquía, lleva la honradez á punto de confesar esta singularidad contraria á sus opiniones sobre estos puntos; pues despues de notar y decir que, conforme á la constitucion antigua de Castilla, toda ciudad principal con su concejo ó ayuntamiento debia quizá (y con el quizá cualquiera dificultad está salvada) haber recibido la real convocatoria para enviar su procurador á las cortes, confiesa en seguida «que ni en los mejores tiempos hubo, segun parece, una práctica uniforme en tan importante materia, pues en las cortes de Búrgos de 1315 hubo ciento y sesenta y dos procuradores enviados por poco mas que noventa pueblos, y en las de Madrid de 1391 ciento y veinte y seis nombrados por cincuenta poblaciones, habiendo en la lista de las últimas nombres de varias ciudades ó villas no contenidas en la de las primeras. En las cortes de Alcalá de 1348, donde entre muchas importantes determinaciones se re-

(1) Fernando Perez de Guzman, Crónica, fol. 170, etc. Elius Antonius Nebrissensis Decades (apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo I). Hernando del Pulgar, Crónica de los señores reyes católicos, passim. Zurita, Crónica del rey Hernando el Católico, lib. VI. Marina, Teoría de las Cortes, passim. Sempere, Histoire des Cortes, cap. XIX.

solvió por la vez primera reconocer como leyes las de las Partidas, no hubo presentes diputados ó procuradores por el reino de Leon. En suma, sobre este particular se nota en España harta mas singularidad todavía que la que durante el mismo período hubo en Inglaterra, á donde el número de ciudades ó burgos que enviaban diputados en cada parlamento crecia notablemente. Si antes del siglo décimocuarto hubiese gozado el estado llano en España ó en Castilla de alguna consideracion, seguramente hablarían de ello los cronistas de aquellas edades. Pero es en vano consultarlos para encontrar en sus obras testimonio de tal cosa, pues al contrario, si bien se lee en sus narraciones que las cortes se juntaban con frecuencia, y á ellas asistian los diputados de las ciudades, solo se nombra á aquellos congresos como ocupados en el servicio de los reyes, aunque dando consejos á menudo provechosos, é igualmente atendidos, é informando acerca del estado de las ciudades, y aun proponiendo lo que mas cumplia al mantenimiento del público sosiego, segun lo exigian las circunstancias. Sin duda alguna hubieron de recibir alguna ventaja en pago de las que proporcionaban, pues cuando eran malos los gobernadores puestos por el rey, ó eran muy gravosos los tributos, ó habia algun impedimento á la prosperidad particular de un pueblo, podian los diputados quejarse y conseguir la mudanza del gobernador ó el alivio de la carga. Estaba asimismo interesada la nacion toda en que los subsidios votados y cobrados para el servicio público fuesen sacados del mejor modo posible, y que no excediesen á las necesidades propias de la ocasion á que se destinaban. De todo esto sin duda alguna resultaba provecho; pero fuera de esto difícil sería decir qué cosa de importancia hacian los diputados en las cortes, pues legisladores no eran (*), porque los códigos ó grandes cuerpos de leyes fueron hechos de real órden, y

(*) Sobrado absoluto parece este aserto, de que no tenian parte las cortes antiguas en la potestad legislativa. Tenian alguna, no en verdad como las que tienen los parlamentos modernos, arreglada, fija, sino varia, y ejercida de un modo irregular. Del mismo modo en las cosas de gobierno ya se entremetian demasiado queriendo gobernar por sí, ya no se metian en manera alguna en vez de ejercer en los negocios el influjo indirecto pero constante de que los cuerpos de la misma especie gozan y usan en nuestros dias. Las leyes entonces no eran formadas por las cortes, pero solian ser allí aprobadas ó desechadas, pues hechas en cortes se decian, suponiéndose obra del rey, pero obra que habia de hacerse en aquellos congresos. Verdad es que era costumbre en los reyes expedir pragmáticas, á las cuales daban la misma fuerza que si fuesen hechas en cortes; pero eso mismo, y el expresarse así, confirma que la calidad de hacerse en ellas era casi esencial de las leyes, probándose aquí, como es comun, por la excepcion la regla.

En la legislacion como en lo demás adquirian las cortes ó perdian fuerza, segun las habian menester, ó las tenian ó cesaban de tener de ellas necesidad ó miedo los reyes. Las partes que componian las cortes mas eran estados independientes juntos en un congreso, que lo que son los parlamentos de nuestros dias. Dependia pues del poder que las circunstancias, siempre mudables, daban á aquellas partes, que de estas ya las unas ya las otras predominasen en el conjunto, ó que el conjunto fuese flaco ó sobrado en poder y estimacion.

(*N. del T.*)

presentados meramente á las Cortes para que los aprobasen, y los fueros eran concedidos aun sin esta formalidad por solo la voluntad de los monarcas, y los reglamentos para la administracion de justicia, la creacion de tribunales nuevos, la jurisdiccion que á ellos se dió, y el nombramiento de los magistrados, salvo aquellos que con arreglo á las cartas, cédulas ó fueros tocaba nombrar á los ayuntamientos, obra fué todo del rey igualmente. Cierto es que durante el siglo décimocuarto se dilató y corroboró la autoridad de las Cortes; pero no bien pasaron las circunstancias que dieron márgen á su extension y fuerza por concesion ó tolerancia del trono mismo, cuando el recien adquirido poder de aquellos congresos no fué ya tolerado. El mismo Sancho el Bravo faltó á sus palabras empeñadas, y convirtió á los diputados en meros instrumentos de su voluntad. Enrique II, despues igualmente bienhechor así como de los nobles de las ciudades, se dió prisa á deshacer su propia obra. Aunque Juan I, despues de haber sido por desgracia completamente desbaratado por los portugueses, concedió entrada en el consejo de gobierno de Castilla á los diputados á cortes, y aun en su última voluntad les señaló un puesto en el consejo de regencia, luego su hijo Enrique III los excluyó del consejo real, de suerte que su gloria y poderío no duró allende el breve término de treinta años (1).

Si D. Fernando y doña Isabel destruyeron lo poco que restaba de libertad política al pueblo, no ejercieron su potestad con menos vigor y rigor sobre las otras clases del estado, en lo cual fué su severa gobernacion por demás saludable. Los obispos aprendieron á mirarlos como á dispensadores del Patronato eclesiástico y conservadores de la disciplina; pero los grandes y caballeros fueron mas difíciles de tener á raya y sujetar, pues la decadencia del influjo popular habia aumentado en ellos el que tenian, y facilitádoles durante los reinados turbulentos de Juan II y Enrique IV el recobrar su pristina preponderancia. Horroriza leer en Hernando del Pulgar los excesos que cometian, si bien es de suponer que el cronista apasionado de la autoridad real los abulta diciendo que no era posible hacer justicia; que los nobles armados hacian desprecio y escarnio de las leyes; que los de inferior esfera imitaban su ejemplo; que faltaba toda subordinacion; que estaban taladas y devastadas las tierras y caseríos del campo por los bandoleros y foragidos, y que en sus costumbres y modos el pueblo se habia hecho feroz por haberse ido familiarizando con todo linaje de crímenes y violencias. En todo este relato hay mucha declamacion sin duda, pero hay tambien verdad no escasa. Los reyes católicos dieron principio á su obra de reformacion derribando los castillos y fortalezas edificados por los grandes para resistir á las providencias de la justicia, guaridas verdaderas de devastadores prepotentes, las cuales eran en tanto número, que de ellas solamente en Galicia fueron arrasadas cuarenta y seis. Siguióse á esto el establecimiento de la santa hermandad (2), la cual con su juzgado privativo, y con los cuerpos numerosos de gente de á caballo que tenia derramados

(1) Actas de las Cortes. Hallam, Del estado de Europa durante las edades medias, tomo II, 29. Marina, Teoría de las Cortes, tomo I, p. 148.

(2) Véase mas atrás en la parte narrativa de esta historia.

por el reino, puso saludable miedo en los delincuentes de cuna noble ó plebeya. La agregacion de los maestrazgos á la corona, y la revocacion de las profusas mercedes hechas por sus predecesores dieron remate á la grande empresa de aquellos ínclitos monarcas, trasformando á los grandes y nobles principales de feudatarios soberbios en cortesanos mansos y obedientes (1).

No procedieron con menos diestra política los mismos reyes en lo tocante á la administracion de justicia. En cuanto á las leyes, dejaron en su fuerza y vigor las que e taban vigentes, salvo algunas adiciones que á ellas hicieron al modo que antes Alfonso Onceno, viniendo á ser en sustancia la legislacion la de las Partidas. Fernando é Isabel confirmaron el ordenamieuto real del mismo D. Alfonso, añadiéndole algo, particularmente en la parte relativa á las formas de los procesos y jurisdiccion de los tribunales. En 1505, en las Cortes de Toro presentaron hasta ochenta y tres leyes nuevas, no tanto originales todas ellas, cuanto explicatorias de otras antiguas, tocante á herencias, sucesiones y donaciones, corriendo todas en atencion á la ciudad en que fueron promulgadas con el nombre de Leyes de Toro. Pero ni estas ni las del ordenamiento real derogaron las existentes, pues las de las Partidas siguieron rigiendo como hasta en nuestros dias han seguido y aun siguen, aunque en los juicios se atiende con preferencia á la Nueva y Novísima Recopilacion, que lo es de las leyes antiguas casi todas. Pero en lo que dieron mas muestra de su hábil política y poder aquellos reyes fué, no en hacer leyes, sino en llevar adelante el gobierno, administrando y poniendo en ejecucion las que habia. Ya se ha dicho aquí antes bastante del consejo real creado por D. Juan I y compuesto de doce ministros elegidos de las tres clases del estado, y cómo Enrique III excluyó de él á los del estado llano, dando los puestos vacantes á letrados de profesion. Don Juan II aumentó el número de ministros del mismo consejo, pero sin dar entrada en él á un hombre del estado llano no letrado, y al fin Enrique IV redujo el mismo tribunal ó cuerpo á sus límites primitivos, dejándole compuesto de dos obispos, dos nobles, y ocho jurisperitos. En 1469 hubo una tentativa de aumentarle con dos prelados y dos caballeros mas; pero aunque fué aprobada esta nueva planta y dado el título de consejeros á los agraciados, por lo revuelto de los tiempos no llegó la tal innovacion á consolidarse. No habia variado menos el consejo en lo tocante á su jurisdiccion que en cuanto al número de quienes le componian. Con particularidad durante el reinado de D. Juan II usurpó algo sus facultades á la audiencia, discurriendo la sutileza de los letrados analogías, en casos al parecer hasta contradictorios, y atrayendo como arremolinado á su vértice todo cuanto á la corte se arrimaba. Las Cortes de 1428, y mas todavía las de 1440, suplicaron al rey que pusiese coto á tal monopolio de la justicia, propio para causar desabrimiento y temores, monopolio que venia á equivaler á arrogarse el gobierno en la parte ejecutiva así como en la judicial. Ya en tiempo de los reyes católicos habian crecido tanto las tareas del consejo, que no podia oir todas las causas que ante él se traian, y

(1) Hernando del Pulgar, Zurita, y otros historiadores del reinado de los reyes católicos.

menos todavía tenia tiempo para fallarlas, de suerte que vinieron á atrasarse considerablemente los pleitos. Queriendo la reina Doña Isabel remediar este mal, refirió muchas de las causas pendientes ó que se entablaban á un tribunal diferente, que fué la Chancillería de Valladolid, creada en el reinado de Don Juan II, y compuesta de ocho letrados del Consejo Real, presididos por el arzobispo de Santiago, y facultados para fallar sin que hubiese lugar á apelacion de sus sentencias. Añadióse despues á esta chancillería otra que se estableció en Granada, semejante á la primera en forma y facultades. Pero, andando el tiempo, fueron admitidas apelaciones de una y otra chancillería al consejo, aunque para retraer á los litigantes de meterse en pleitos impertinentes se dispuso no admitir apelacion sin antes depositar mil y quinientas doblas para las costas. En las cortes de 1480 fué otra vez alterada la planta del consejo, componiéndole de un obispo, tres caballeros, y ocho ó nueve letrados; pero de allí á poco se separó de él á los caballeros para dar entrada en su lugar á los licenciados, cuyo número se aumentó nuevamente. Al fin el consejo llegó á ponerse en lugar de la audiencia de la corte, aunque por el mismo tiempo fueron establecidos tribunales con el nombre de audiencias en los varios reinos ó provincias de España, pudiendo apelarse de lo que fallaban los mismos tribunales en lo civil á las dos chancillerías. Así pasó á manos de los jurisperitos ó letrados la administracion de justicia, y con ella en no poca parte el gobierno, viniendo á ser conferidas á ellos solos las mas altas dignidades. Los nobles ignorantes empezaron entonces con una facilidad de que no hay ejemplar en la historia á darse al estudio de la jurisprudencia ultramontana, de las Partidas, del Ordenamiento Real y de otras leyes al mismo tenor, para aspirar por este medio á las honras y provechos principales (1).

Con lo dicho basta para dar á conocer el gobierno y leyes de Castilla y Leon, reinos los mas importantes de los de la Península, y acaso los únicos que empeñarán la curiosidad del lector en alto grado. Ahora hay que aludir á las leyes de los otros estados de la Península; pero sin pasar á hacer el análisis de sus códigos, ni aun siquiera aludir al espíritu que los anima. La empresa de entrar en investigaciones tan vastas y llevarlas á cabo es demasiado grande para los límites de esta obra; y además para arrojarse á ella y salir airoso, sería preciso consultar archivos á los cuales no hay entrada sino con real licencia.

Despues de Leon, Cataluña fué, segun parece, el primero de los estados de España que tuvo leyes particulares fuera de las del código wisigodo. La carta ó cédula de que se trata, conocida con el nombre de buenos usos de Cataluña, fué recopilada por Raimundo I, sacándola de las sentencias de los tribunales de su corte y capital, y fué promulgada en 1068 en una junta de condes y otros señores. Las leyes contenidas en aquella obra son una mezcla de las jurisprudencias goda y romana, siendo de la última casi todo lo civil, y de la primera lo criminal; así como las reglas tocante al modo

(1) Hernando del Pulgar, Crónica. Actas de las Cortes. Perez, Compendio del Derecho público y comun. Sempere, Histoire des Cortes. Marina, Teoría de las Cortes, etc.

de obtener y poseer los feudos, las condiciones del servicio y la jurisdiccion de los tribunales (1).

El orígen del fuero de Sobrarbe, que fué comun á Navarra y Aragon, está envuelto en densas tinieblas, y por consiguiente ha dado márgen á muchas disputas. Desechando las relaciones fabulosas de los escritores que le atribuyen á la supuesta fundacion del reino de Sobrarbe en 716 ó á su restauracion en 850 ú 855 no mas verdadera; cuando, segun algunos pretenden, se puso un contrapeso á la autoridad real, nombrando al justicia mayor empleado, no meramente independiente de la corona, sino su igual en muchos casos, parece que el autor del tal código fué D. Sancho Ramirez, y la época en que se hizo ó promulgó el año de 1076, cuando se unió la corona aragonesa con la de Navarra. Pero estas son suposiciones puras, no siendo posible averiguar ni el autor de aquel fuero, ni el año en que se hizo; si bien la probabilidad, juntamente con las opiniones de los historiadores de la Península mas altos en fama y mérito, coinciden en señalar el reinado de Sancho como el período en que las leyes de Aragon tuvieron su principio. Valencia, despues de reconquistada, tuvo asímismo sus fueros, de los cuales los mas son muy parecidos á los de Aragon. Los de uno y otro reino les fueron concedidos por varios reyes sucesivos desde D. Jaime el Conquistador hasta Fernando II (2).

Examinados aun por encima los códigos de leyes generales de Aragon y Valencia, se verá que allí los delitos eran castigados con menos rigor que en Castilla ó Leon, y que la libertad de los particulares tenia fianzas mas abonadas. Así el adúltero ó adúltera en Aragon eran castigados solo con multa (3), y en Valencia con ser azotados en público, paseándolos por las calles (4). Si un soltero forzaba á una doncella estaba obligado á casarse con ella ó á dotarla, y no haciendo uno ú otro era ahorcado, y si hacia fuerza á una casada perdia por ello la vida (5). Al hombre que robaba una doncella se daba el mismo castigo que si la hubiese forzado (6). Tambien el homicidio voluntario ó de hecho pensado tenia por pena la muerte del homicida. El bígamo ó casado con dos mujeres pagaba una multa, y no teniendo con qué, era azotado en público, y despues desterrado (7). El he-

(1) Monachus Rivipulliensis, Gesta Comitum Barcionensium, cap. X. Aguirre, Collectio Maxima Concilliorum Omnium Hispaniæ, t. IV. Concilium Barcionense, p. 425. Baluzius Tutelensis, Marca Hispanica, lib. IV. An. 1068. Masdeu, España Arabe, lib. II, p. 71.

(2) Moret, Investigaciones históricas, lib. II, cap. XI. Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii (apud Schottum, Hispania Illustrata, tomo III). Briz Martinez, Historia de la fundacion y antigüedades de San Juan de la Peña, lib. I. Zurita, Anales de Aragon, lib. I, cap. XIV, etc. Masdeu, España Arabe, lib. II, p. 72.

(3) Forl Aragonum universi, lib. VIII, fol. 33.

(4) Tarazona, Instituciones del Foro y Privilegios del reino de Valencia, lib. IV, tít. V.

(5) Tarazona, ubi supra, fol. 103.

(6) Tarazona, ubi supra.

(7) Ibid., tít. VII.

chicero, brujo ó mágico estaba sujeto al mismo castigo (1). La pena de los hurtos era proporcionada á las circunstancias del delito, y quien le cometia por la vez primera sin cosa que le agravase la culpa habia de volver dos tantos de lo hurtado, y sino podia hacerlo llevaba azotes, é iba despues á destierro: por la segunda vez le eran cortadas las orejas, y por la tercera se le quitaba la vida (2). En otras cosas los fueros de ambos reinos eran por extremo semejantes á los de Castilla y Leon.

Muchos escritores ensalzan con desmedidos elogios la constitucion antigua de la monarquía aragonesa. Vana empresa seria ahora querer averiguar á punto fijo cuál ó qué era aquella constitucion, pues, abrasado por las llamas mas de una vez el monasterio de San Juan de la Peña, donde estaban los archivos de la corona de Aragon, han perecido allí sin quedar uno los documentos auténticos que servirían de dar una razon cabal y exacta de tan importante materia. Pero si callan las historias, no hacen otro tanto las conjeturas, así que el estado antiguo de Aragon ha sido declarado uno en que reinaba la libertad como en ninguna otra parte. Robertson nos cuenta que si bien era allí monárquico el gobierno por su forma, por su índole y máximas venia á ser republicano puro. Hase achacado un estado de cosas, en sentir de quienes le alaban tan apetecible, á una institucion nueva, á saber: la del justicia mayor ó principal juez, cuya obligacion, segun se supone, era refrenar por un lado las tentativas del despotismo, y por el otro las del desórden ó anarquía. El mismo Robertson no deja de definir y explicar de una manera no poco extraña la autoridad y facultades de aquel magistrado.

«El justicia mayor (dice el historiador escocés), cuyo empleo tenia alguna semejanza con el de los éforos en la antigua Esparta, hacia las veces de protector del pueblo y de refrenador de la potestad del rey, siendo su persona sagrada, y su poderío y jurisdiccion casi sin límites. Era intérprete supremo de las leyes, pues no solo los jueces inferiores, sino hasta los monarcas estaban obligados á consultarle en todo caso dudoso que ocurria, y á recibir sus respuestas con implícita deferencia. Se apelaba á él del fallo de los jueces reales, así como del de los nombrados por los nobles dentro de sus territorios respectivos. Aun cuando no se hubiese apelado á él, podia de propia autoridad mandar á un juez ordinario sobreseer en una causa, avocar esta á sí, y entender en ella, y trasladar á la parte interesada, estando presa, de la cárcel ordinaria á la de la manifestacion, donde nadie tenia entrada sino llevaba su permiso. Con no menos vigor y eficacia ejercia su autoridad, invigilando é interviniendo en materias de gobierno, que arreglando los procedimientos judiciales. Era prerogativa del justicia mayor examinar la conducta que seguia el rey, pues tenia derecho de revisar todas las reales pragmáticas, cédulas y patentes, y declarar si eran ó no conformes á la ley, y si habian de ejecutarse ó lo contrario. Podia asimismo, en virtud de su autoridad, separar á cualquier ministro del rey del

(1) Tarazona, p. 388.
(2) Ibid., tit. VIII, p. 396.

manejo de los negocios públicos, y llamarle ante sí á dar cuenta, y responder de sus hechos (1).»

Bueno será ver si la pintura que acaba de coplarse, sacada de patrañas ó de la viva imaginacion del autor, se aviene bien con otras definiciones de la dignidad del justicia mayor mas exactas y que todavía se conservan. Hasta qué punto concuerda con la que del mismo magistrado hace D. Vidal Canellas, obispo de Huesca, jurisperito además y recopilador de fueros que vivió en el siglo XIII, se verá por el extracto siguiente: «Así como brilló la diadema en la frente de Aaron (dice en propias palabras el obispo aquí recien citado), y así como el sol alumbra esta esfera terrestre, así adorna la autoridad la magestad real. Y es la misma autoridad inherente en los reyes á tal punto, que como salen los rios de sus fuentes, así mana de ellos toda jurisdiccion y el ejercicio de la misma. Y quien de él no recibe la suya, como el rio si se le corta la corriente del manantial de que nace, carece de lo necesario y se seca, y así en verdad la autoridad judicial estriba en la potestad real, y de ella depende, por lo cual el nombramiento é institucion y destitucion de todos los jueces es obra de la real voluntad.»—«Propio es, pues, del rey crear los jueces y justicias, y asimismo revocarlos cuando así le pluguiere, y nombrarlos para siempre ó por tiempo limitado. Entre los cuales jueces es siempre el principal en Aragon el justicia mayor, que, una vez nombrado por el rey, no puede ser privado de su destino sino por causa justa ó culpa merecedora de grave pena. Es su obligacion mientras el rey se mantiene dentro de los confines de su reino seguir la corte, la cual le ha de dar para su sustento. En ella y en presencia del señor rey, ó ausente éste, por su mandato, ha de oir y consultar todas las causas. Y cualquier sentencia interlocutoria y definitiva que diere el rey y sus varones, esto es, los obispos y caudillos militares que se llaman ricos hombres que estuvieren en la corte han de examinarla mancomunadamente. Y lo que el señor rey y la mayor parte de los ricos hombres ó barones, ó no queriendo el rey tomar parte, ellos solos determinaren, eso ha de pronunciar el justicia imparcialmente, sin temer pena alguna á consecuencia de su fallo, porque no es él sino ellos quienes sentencian, estando aquel obligado á obedecerlos (2).» A lo dicho puede agregarse que toda la

(1) Historia del emperador Carlos V, por Robertson, t. I, §. 3. La tal obra en realidad viene á ser una novela, como ha habido quien se lo ha llamado (*).

(2) Para que no se acuse al escritor de esta historia de ser injusto en tratar tan duramente á Robertson, como aquí se hace al recorrer la parte de la Historia de España que él ha escrito, y siendo por otra parte preciso volver mas de una vez á tacharle, viene bien citar el original del pasage que acaba de darse traducido, debiendo advertirse que el historiador escocés le tuvo á la vista; pero que, segun su costumbre, le pasó por alto. Dice, pues, así:

«Ut diadema in capite Aaron et splendor in medio firmamenti illuminans totam machinam mundinalem sic splendet jurisdictio in regis majestate. In qua est sic totaliter constituta, ut quasi á fonte in rivos oportet ab ipso in omnes alios ipsam jurisdictionem et ejus exercitium derivari. Et qui ab eo jurisdictionem non suscipit, ut rivus, fontis substracto fomento, aret necessario et siccatur, sic á jurisdictione

(*) Y no con justicia, aunque para ser exacta é imparcial le falta mucho. (*N. del T.*)

historia de Aragon confirma que dependia el justicia mayor de la voluntad del monarca reinante. «¿En qué (pregunta un español juicioso) se parecia aquel magistrado á un tribuno? Este era elegido por el pueblo, aquel por el rey; al primero le duraba su encargo un año, al segundo toda la vida; los tribunos ejercian grande influjo en las cosas del gobierno; el magis-

et ejus exercitio remanet alienus, sic viget ergo jurisdictio in ejus plenitudine potestatis quod institutio et destitutio omnium jurisdictionum præsidentium ab ejus semper dependent voluntate. Regis est ergo judices et justitias ordinare, et quando sibi placuerit revocare, et eos perpetuo ponere, vel ad tempus. Inter quos judices justitia est semper unus principalis in Aragonia constitutus: qui exquo semel á domino rege fuit constitutus non consuevit nisi ex causa justa et culpa condemnabili removeri. Cujus est officium, ut quamdiu rex inter fines Aragonum fuerit constitutus, in regis curia conmoretur, subministrandis sibi ab ipsa curia alimentis. Ibique in præsentia domini regis, vel de ejus imperio sine eo, causas examinat et consultat. Et quotiescumque interloqutoria vel definitiva sit sententia proferenda dominus rex et barones, hoc est episcopi et duces militum qui rico-homines appellantur qui in curia fuerint tunc præsentes, super illa deliberent in communi. Et quod dominus rex et major pars baronum, vel, si dominus rex noluerit interesse concilio, major pars baronum in justitiæ os posuerit preferendum, ipsa justitia id pronuntiet, impartialiter et declaret, nullam pœnam ex pronuntiatione cujus modi metuendo. Nam non ipse, sed ipsi é quibus in hac parte eum oportet necessario obedire, ipsius sententiæ sunt latores.» Canellas, citado por Blancas, Rer. Aragon. Commentarii, p. 722 (*).

(*) La que el autor inglés cita, muestra ser varias y confusas las ideas que respecto á la potestad real hay en los siglos medios. El obispo de Huesca hubo de ladearse á la jurisprudencia de los emperadores romanos, y por ello mira y trata á la magestad real con veneracion sumisa. Otros autores se inclinan mas á los principios godos, esto es, á favorecer á expensas del poder del rey la causa de la libertad política, ó dígase de la prepotencia de los nobles, y despues de algunas ciudades. Así hoy en Inglaterra Whigs y Tories estan desconformes en opiniones sobre la calidad de la potestad regia, y los derechos del parlamento y del pueblo. Donde no hay una ley cabal y exacta llamada constitucion, las diversas opiniones respecto á los principios políticos se muestran y proclaman, aspirando á ser explicacion de la índole del gobierno existente, salvo cuando veda el gobierno á los escritores tratar estas materias. Y esto en Inglaterra no se prohibe por haber allí libertad de pensar y escribir, y en tiempos antiguos se consentia en España por no verse peligro en que allá los eruditos escribiesen lo que pocos leian, y menos todavía tomaban por regla de su conducta.

Donde hay esta discordancia y libertad de opiniones tiene en que escojer quien busque la explicacion de la clase de gobierno que existe. Al gobierno inglés pintan muchos como una monarquía casi absoluta de derecho, y otros muy al contrario, y ambos tienen autoridad en que fundar tan contradictorios asertos. Así no van tan descaminados los que suponen al rey de Aragon, monarca muy limitado en sus prerogativas, y tampoco dejan de ir bien quienes dicen otra cosa diferente, pues sobre las legítimas facultades del rey no habia doctrina cierta y legal, y en cuanto á las que unos le atribuian y él se tomaba en algunos casos y viceversa, las circunstancias lo resolvian.

Lo que sí es grave yerro es mirar, como hacen Marina y otros, las limitaciones puestas á la autoridad real en los siglos medios como idénticas en la teórica, y menos todavía en la práctica, á las que hoy existen en algunas naciones. El estado de libertad de Aragon en tiempos antiguos lo seria ahora de desórden; de despotismo opresor en unos, y de dura servidumbre en otros si existir pudiese; pero no puede, porque al estado presente de la sociedad no es acomodable. (N. del T.)

trado de Aragon únicamente entendia en los procedimientos de justicia.» Un escritor de harto mas juicio y conciencia que Robertson, dice:

«Del justicia mayor de Aragon hablan algunos autores describiéndole como una especie de magistrado anómalo creado en su orígen como poder intermedio entre el rey y el pueblo, y destinado á invigilar en el ejercicio de la regia autoridad. Pero no veo yo que las facultades y atributos del tal justicia se diferenciasen mucho de las que tenia el justicia ó juez principal de Inglaterra, las cuales desde el tiempo de Eduardo I han quedado repartidas entre los jueces del banco del rey. Agraviaría á la constitucion inglesa quien supusiese que no residen en los tribunales superiores del mismo reino facultades y autoridad tan latas para remediar los perjuicios hechos á los particulares como las que el magistrado aragonés poseía.»—«El empleo de justicia en Aragon, sea cual fuere la antigüedad que se le ha atribuido en virtud de meras conjeturas, no se descubre existente en tiempos anteriores al de la toma de Zaragoza en 1118, época en que comienza la série de los magistrados. Pero durante largo tiempo no parece que los jueces llegaron á tener particular importancia, residiendo la potestad judicial en el consejo de los ricos hombres, cuyos votos recogia el justicia, á fin de pronunciar las sentencias, las cuales mas eran de aquellos que de él.»—«Por grados, al paso que ciertas doctrinas de libertad se fueron entendiendo y explicando mejor, y llegando por otra parte á ser mas numerosas las leyes, el intérprete permanente de ellas fué creciendo en poder, y subiendo de punto la reverencia en que se le tenia; además de lo cual sucedió por fortuna que desempeñaron aquel alto cargo sucesivamente varios varones prudentes y justos, con lo cual el empleo mismo adquirió dignidad é influjo duradero.» —«Y sin embargo quizá no pareció el justicia bastante poderoso para mantener la libertad contra el monarca, pues en las Cortes de 1348, despues de quedar el privilegio de la union abolido para siempre, se dieron leyes tales, y se revistió de tanta autoridad al justicia, que se formó una barrera mas fuerte para contener la opresion que todas las de que podia blasonar otro estado alguno (1). Y los jueces reales, así como los territoriales, estaban obligados á recurrir al justicia, y solicitar su dictámen en caso de que en sus respectivos tribunales les ocurriese alguna dificultad sobre un punto legal, estando él obligado á darle respuesta dentro del término de ocho dias.»

A lo que acaba de decirse puede agregarse que el justicia mayor de Aragon, así como el tribunal inglés llamado del banco del rey, podia sacar cualquier causa de la jurisdiccion de los tribunales inferiores, y prohibir que se procediese contra cualquiera persona que á la proteccion de su juzgado se acojía. Pero para que un empleado revestido de tanta autoridad no abusase de su poder, estaba dispuesto que fuese responsable de todos sus fallos, teniéndosele sujeto á un tribunal particular, compuesto primero de cuatro diputados, y despues de diez y siete, nombrados por el rey todos ellos (2).

(1) Sí por cierto, barrera contra la opresion de parte del rey; pero contra los excesos de la aristocracia feudal no servia, ni habia en su lugar otra alguna, siendo así que eran mas tiranos y mas de temer que los de los reyes, porque estaban mas cerca del pueblo los nobles que el monarca, y sobre él mas pesaban.

(2) Historia de Carlos V, por Robertson, t. I. Introduccion. Hallam, del esta-

Como en Aragon penetró el sistema feudal mas que en otra parte alguna de España, salvo en Cataluña, la nobleza aragonesa cuidó de buscar buenas fianzas y seguridades contra el poder de la corona, si bien por otra parte rebajó y holló los derechos de los plebeyos ciudadanos y mas todavía los de los pobres campesinos. El primer órden privilegiado del reino, ó llámese brazo, era el de los ricos hombres, entre quienes estaban repartidas las tierras conquistadas á los moros. Uno de estos barones tenia del rey tierras bastantes para mantener á tres caballeros, á los cuales las repartia para tenerlas éstos en los mismos términos en que aquel las tenia de la corona. Era su servicio militar anual, y por lo comun duraba dos y á veces tres meses al año, y estaba asímismo obligado, si le llamaban á la corte, á asistir á su soberano en la calidad de su consejero ó de juez. En sus propias tierras podia nombrar magistrados que le estaban sujetos, los cuales es muy dudoso si podian ó no entender y fallar causas que irrogasen al reo pena de la vida. Pero no puede dudarse que el poder de estos ricos hombres era muy dilatado y aun con exceso, si se atiende al bien del pueblo que de su jurisdiccion dependia. Tras de aquellos ricos hombres iban los mesnaderos, clase inferior de nobleza que tenia tierras pero reducidas en inmediata dependencia de la corona, y los caballeros ó infanzones que las tenian de los nobles. Eran considerables los privilejios de los de este brazo segundo y mixto, porque no pagaban pechos ó tributos, ni estaban sujetos á la jurisdiccion de los ricos hombres, y tenian derecho de componer con dinero cualquiera agravio que hiciesen á los del estado llano, fuesen vecinos de las ciudades ó campesinos. Estos últimos, que sin duda componian la parte mas numerosa del pueblo, estaban en peor situacion en Aragon que en otra parte alguna de España sin exceptuar á Portugal mismo. Así que cuando se oye hablar de la grande libertad de que disfrutaban los aragoneses, ha de entenderse que la disfrutaban solo los nobles, ó cuando mas unas pocas ciudades dueñas de ciertos privilejios en virtud de sus fueros particulares. Segun un dicho de Alfonso III, habia en Aragon otros tantos reyes cuantos eran los ricos hombres (1).

No cabe duda en que el establecimiento de los ayuntamientos y la entrada del estado llano en las cortes del reino contrapesó hasta cierto grado el poderío de los nobles. Pero en Aragon su brazo era el cuarto, porque las cortes se componian de cuatro: el de los prelados, que comprendia los

tado de Europa en los siglos medios, passim. Fueros de Aragon (in multis titulis). Blancas, Rerum Aragonensium Commentarii, p. 722, etc. Sempere, Histoire des cortes, cap. 20.

Mr. Hallam incurre á veces en equivocaciones, dejándose guiar por el entusiasta Marina, como hace por ejemplo cuando en su tomo II, p. 64, dá la monarquía antigua de Aragon por electiva, siendo así que era hereditaria conforme á la ley de sucesion mas rigorosa, y cuando niega al parecer la existencia del sistema feudal en Castilla; pero en general debe confesarse, y aquí se confiesa de buena gana que es exacto y juicioso, siéndolo casi siempre cuando no sigue otra guia que la de su propio entendimiento.

(1) Zurita, Anales de Aragon, lib. I. Blancas, Rerum aragonensium commentarii, p. 737 (apud Schottum, Hispania Illustrata, tom. III). Del estado de Europa etc., por Hallam, tom. II, p. 65. Sempere, Histoire des cortes, cap. 20.

comendadores de las órdenes militares; el de los barones ó ricos hombres; el de los infanzones y el de los diputados de las ciudades de realengo llamados allí de las universidades. Los de los dos primeros podian asistir por poderes, los terceros, que eran pocos en número, habian de concurrir en persona, y los del cuarto por sus representantes. Cuando se celebraron las primeras cortes en esta forma es difícil de averiguar; pero las primeras en que se encuentra hecha mencion de los diputados, fueron las de 1133, en donde se deliberó sobre quien habia de ser sucesor de Alfonso I. En las cortes de Zaragoza celebradas en 1163 hubo quince diputados por aquella capital, segun consta, y ademas muchos por Huesca, Calatayud, Tarazona y Daroca respectivamente. D. Jaime el Conquistador tuvo la política de aumentar los privilejios de los diputados por las universidades, así como los de los pueblos que los elejian, no ciertamente por amor de la libertad en abstracto, sino con intencion de rebajar por medio del estado llano el poder é influjo de los ricos hombres. Para ello concedió á las ciudades el permiso de confederarse ó de hacer uniones para resistir á las demasías de los grandes, porque allí como en Castilla grandes y plebeyos estaban por lo comun guerreando unos con otros, dándoles ocasion de desahogar y saciar su saña vengativa las turbulencias que á menudo habia en aquel estado, siempre revuelto y desgarrado por discordias intestinas. En aquellas guerras feroces y de poca gloria los combatientes de los lados opuestos padecian igualmente, de modo que al cabo se avinieron á establecer compañías de gente armada compuestas de nobles y plebeyos, con objeto de dar alcance á los foragidos y escarmentarlos. Dividiose el reino en cinco departamentos llamados juntas, á las cuales se puso por cabeza unos personajes con el título de Sobrejunteros, institucion que fué mas de daño que de provecho, pues en vez de reprimir los desmanes por donde quiera cometidos, las juntas hicieron todo cuanto estaba á su alcance para atizar el fuego de la discordia civil, hasta encender la llama de la guerra. Pretextando los plebeyos que su libertad corria peligro, llamaron al arma, al paso que los nobles se quejaban de que estaban sacrificados sus antiguos y justos privilejios á el interés de gente de poca cuenta, la cual aspiraba á convertir en república la monarquía. Y cuando las dos partes contrarias se avenian y ligaban, cobraban un poder superior ó cuando menos igual al de la corona. En 1283 forzaron á D. Pedro III á concederles varias cosas importantes, de ellas saludables algunas, y otras, y esas las mas, fuera de razon y dañosas. Parte de estas cosas era que el rey no habia de poder declarar guerras, ni hacer paces, ni promulgar leyes, ni imponer tributos sin concurrencia de la autoridad de las cortes; que el justicia mayor, hasta allí por lo comun ladeado hacia el trono, no habia de poder dar sentencia alguna, sin consultarla de antemano con individuos de la clase á que perteneciesen el demandante y demandado, y el acusador y reo; que el rey no pudiese privar á noble ó rico hombre alguno, ni éstos á los infanzones, de sus feudos sin causa suficiente y prévio juicio; que cualquier noble pudiese salir del reino cuando quisiese, y entrar al servicio de los extraños, y que durante su ausencia hubiese el monarca de protejer á su mujer é hijos, y que se juntasen las cortes todos los años en Zaragoza. Todavía fueron sacadas concesiones de mas en-

tidad y mas duras á Alfonso III, hijo de D. Pedro, constriñéndole no solo á consentir en que sus ministros y aun los servidores de su real casa fuesen nombrados por las cortes, sino hasta sancionar la peligrosísima propuesta de que fuese lícito á los súbditos juntarse y acudir con las armas á la defensa de privilejios, que depositados ya en los nobles, ya en los plebeyos vecinos de las ciudades, eran incompatibles con la pública paz y ventura. Como sucede que si es comun en un hombre abusar del poder, no es ello menos posible ni frecuente en la muchedumbre, no podia el privilejio de la union ser concedido con seguridad á hombres, cuyos ánimos estaban en perpétuo acaloramiento y cuya determinacion era dilatar mas y mas los derechos de su clase. Así que nunca faltaban pretextos para desenvainar las espadas, y ya se ha visto cuan dañoso llegó á ser el privilejio de la union en el reinado de Pedro IV, habiéndose entonces cometido horrores que repugnan á la humana naturaleza. Vino por consiguiente la union á ser tan odiosa al pueblo cuanto al rey, que al fin acabó para siempre con ella en las cortes de 1348. Con todo eso si ya quedó el pueblo privado de la licencia del rey para rebelarse, nunca dejó de hacerlo cuando así cumplia á sus deseos, y si bien en algunas ocasiones lo hizo por amor á la patria y sin daño público, lo cierto es que en sus levantamientos casi siempre parecia impelido por los peores motivos posibles. En todos tiempos su union le hacia formidable á sus reyes, por lo cual Fernando el Católico, que los conocia bien, dijo: que era tan dificil separar á los aragoneses cuanto unir á los castellanos (1).

No cabe disputa en que los naturales del reino de Aragon, salvo los siervos, gozaban en mucha mayor parte de la libertad personal que otro cualquier pueblo de España. «Desde tiempos muy antiguos hemos oido (dijeron las cortes aragonesas de 1451), y acredita la experiencia, que no sin razon se dijo que, vista la gran esterilidad y pobreza de este reino, sus naturales le desampararían y se irían á morar en tierras mas fértiles, sino fuesen detenidos aquí por el goce de sus libertades, que les es tan dulce.» Por eso se vé que los *fori aragorum universales* ó fueros generales de Aragon y otras leyes del mismo reino contienen disposiciones mas esmeradas y celosas, para asegurar las vidas, libertad y haciendas del pueblo, dejando aparte á los siervos, de quienes la lejislacion no se digna de hacer caso siquiera, que todo cuanto se vé en otro pueblo alguno. Además del privilejio de salir del poder de los tribunales inferiores los presos, cuando el justicia mayor los llamaba ante sí, estaba mandado seguir en público todas las causas, y solo se permitia dar tormento en un caso, que era en la acusacion de acuñar moneda falsa. Pero se verá mejor cuan aventajado estaba aquel pueblo, si se comparan sus leyes con las de las naciones vecinas. Poco habia que temer de las usurpaciones de los reyes, en donde se despertaban tan á menudo las sospechas del pueblo, y tan pronto tomaba cuerpo y vigor su resistencia, y en realidad se nota que los tiranos verdaderos en Aragon no fueron sus reyes sino sus nobles. La nacion aragonesa no se contentaba con invigilar los actos del rey por medio de las cortes,

(1) Las mismas autoridades antes inmediatamente citadas.

sino que para el mismo fin tenia en Zaragoza una diputacion permanente y como de gobierno compuesta de ocho vocales, dos por cada uno de los cuatro brazos del Estado. Estos ocho diputados que eran siempre elejidos por las cortes, formaban una verdadera representacion nacional, y estaban facultados para llamar á cortes extraordinarias. Pero todos estos hermosos privilejios les aprovecharon poco despues de la subida al trono del despótico Cárlos I (V como generalmente se le llama), cuya autoridad absoluta, segun se referirá mas adelante, cargó con terrible peso sobre la libertad de la Península, reduciéndola á polvo. Pero aun en el mejor período de la libertad popular el pueblo aragonés era bastante desdichado.

«No quiero dar á entender (dice Hallam) que fuese la condicion de la sociedad en Aragon tan excelente cuanto lo eran las leyes constitucionales del mismo reino. Relativamente á otras monarquías, como antes se ha advertido, no cabe duda en que en Aragon la prerogativa real se excedia poco. Pero las costumbres desenfrenadas de la nobleza feudal predominaron allí largo tiempo, siendo comun en la historia de aquel pueblo hablarse de guerras particulares entre las grandes familias, que hasta muy cerca de los fines del siglo XV estuvieron turbando el público sosiego. Las leyes conservaban en vigor el derecho de vengar por la propia mano y armas los agravios recibidos, y la ceremonia de retar ó desafiar solemnemente á los contrarios. Hasta hay noticia de proseguir el antiguo y bárbaro uso de componerse por dinero el matador de un hombre con los parientes del muerto. Los vecinos de Zaragoza solian ser inquietos y bulliciosos, y con no menos frecuencia se burlaban los nobles indóciles del poder de la justicia y de sus ministros (1).»

La lectura de la historia de Aragon manifiesta que la frecuencia de estos desórdenes llegaba al extremo.

Cataluña y Valencia siempre se diferenciaron de Aragon en cuanto á su gobierno y leyes. Una y otra tenian cada cual sus cortes compuestas de tres brazos; el de los prelados, el de los nobles, y el de los diputados, no menos tenaces de sus privilegios todos ellos, que lo eran los aragoneses. Los catalanes eran tenazmente apasionados á sus usos antiguos, y opuestos á incorporarse con cualquiera otro de los pueblos de España. Eran gente de suyo levantada de ánimo é independiente: en ninguna otra parte de la Península tenia la nobleza, dueña de las tierras, privilegios tan altos y latos, ó á lo menos en ninguna como allí los pretendia, y aun los ciudadanos estaban con razon ufanos de las riquezas que con su industria y trabajo granjeaban, y del renombre que por sus valerosos hechos habian conseguido. Cuando subió al trono Fernando I, los catalanes poco deseosos ó satisfechos de su advenimiento, le obligaron á jurar por tres veces consecutivas que les guardaría sus privilegios y libertad, antes de hacerle ellos el juramento recíproco de fidelidad y obediencia. En Valencia, segun parece, D. Jaime el Conquistador de intento, y

(1) Forl Aragonum universales. De manifestationibus personarum, De custodiis reorum, De judiciis et alii tituli. Blancas, Rerum Arag. Comment. (apud Schottum, III, 750, etc.) Sempere, Histoire des cortes, caps. 20 y 21. Hallam. Del estado de Europa, etc., II, 86.

por razon de estado, intento establecer una constitucion casi análoga á la aragonesa, pero con ciertas variaciones y límites, cuidando de que los nobles del uno y del otro reino no adquiriesen aumento de fuerza, uniéndose entre sí. En los reinados de Pedro III y Alfonso III fué uno de los principales objetos en que pusieron la mira, y porque se afanaron los nobles aragoneses, el establecer sus propias leyes en Valencia, á lo cual no accedieron los reyes en ocasion alguna, aunque permitieron que las posesiones de los naturales de Aragon en el otro reino fuesen gobernadas por la ley de la tierra de los poseedores. Los reinos de Aragon y Valencia con el principado de Cataluña quedaron perpétuamente juntos en uno, en virtud de una ley promulgada por Alfonso III, la cual obligaba á los reyes sus sucesores á jurar al tiempo de subir al trono, que nunca los separarian. Algunas veces se juntaban cortes generales de los dos reinos, y del principado; pero ni aun en estos casos se celebraban las sesiones en union, diciéndose de las córtes que eran generales de los tres estados por ser celebradas á un tiempo, y en un pueblo mismo.

El catalan siempre fué de ánimo mas subido que el valenciano, atendiendo este segundo por lo comun mas á los provechos del tráfico, al paso que el primero conociendo bien su antigua gloria, y ufano de su libertad inmemorial, siempre se distinguió y ha distinguido, y hoy mismo se señala por su pundonor, valor y patriotismo (1). Era el principal defecto de los catalanes el espíritu feudal que entre ellos prevalecia, estando allí los siervos en situacion mas baja y vil que en otra alguna tierra vecina, y viniendo á ser la condicion de los campesinos y villanos, aun ya á fines del siglo XV, nada envidiable (2).

De las leyes y gobierno de Navarra se dice que eran en sustancia las mismas que las de Aragon, y en su origen sin duda lo fueron; pero los reyes franceses hubieron de añadir ó quitar mucho en este punto, del cual hay solo escasa é imperfecta noticia (3).

(1) *Le fier Catalan* los llamó con acierto Napoleon Bonaparte, que conocia bien la índole de aquella gente (*).

(2) Stallum, Del estado de Europa etc., II, 8, etc. Zurita, Anales de Aragon, (in regnis D. Jaime el Conquistador, D. Alfonso III, etc.) Blancas, Rer. Arag. Comment., p. 760, (apud Schotton, tom. III).

(3) Los numerosos escritores que han tratado de las leyes, gobierno y condicion de España dicen de Navarra poco, porque, al parecer, tienen tan pocos medios de averiguarlo como el autor de esta historia (**).

(*) Justos son los elogios que da el autor inglés á los catalanes, y en preferirlos á los valencianos como gente mas belicosa, (dicho sea sin agravio de estos últimos), pocos habrá que en su parecer no convengan. Pero es equivocacion suponer á los valencianos mas dados al tráfico que los catalanes, pues aunque los primeros algo trabajasen en cosas de industria, como por ejemplo en sederías, se ocupan sobre todo en la agricultura, y los segundos son mas aplicados á las fábricas y al comercio.

(*N. del T.*)

(**) Sin embargo Navarra tenia su constitucion y fueros vigentes en 1833 con sus cortes particulares de tres brazos, y no de cuatro como Aragon, y con su consejo aparte.

(*N. del T.*)

FIN DEL TOMO III.

548780

INDICE

DE ESTE TERCER TOMO.

PAG.

Capítulo Primero.

De la historia cristiana desde el fallecimiento de D. Alfonso el Sabio, hasta el de D. Pedro el Cruel 1

Capítulo Segundo.

Del reino de Granada y de las cosas de los moros desde el año 671 de la Hegira (año cristiano 1273), hasta el fin del reinado de D. Pedro el Cruel de Castilla 31

Capítulo Tercero.

Historia de Aragon desde el fallecimiento de D. Jaime el Conquistador en 1276, hasta el fin del reinado de Pedro IV en 1387. 52

Capítulo Cuarto.

De la historia de los reyes de Navarra desde 1270, hasta 1387 80

Capítulo Quinto.

De los sucesos de Castilla desde los principios del reinado de D. Enrique II, hasta los fines del de D. Juan el II, (1369.—1454). 88

Capítulo Sexto.

De la historia y cosas de los moros de Granada desde el año 798 á 859 de la Hegira (de Cristo 1390 á 1454) 108

Capítulo Séptimo.

De los sucesos del reino de Aragon desde el advenimiento del rey D. Juan el I hasta el fin del reinado de D. Alfonso V, (1387 á 1458). 116

Capítulo Octavo.

De la historia del reino de Navarra desde el principio del reinado de Carlos III el Noble, hasta la muerte del príncipe de Viana, (1387 á 1461. 132

Capítulo Noveno.

De la historia de Castilla, Aragon y Navarra, hasta el fin del reinado de los reyes Católicos, (1454 á 1516). 141

Capítulo Diez.

Estado político, civil y religioso de la Península durante la dominacion mahometana 196

Capítulo Once.

Estado de la España Cristiana. 229

Digitized by Google

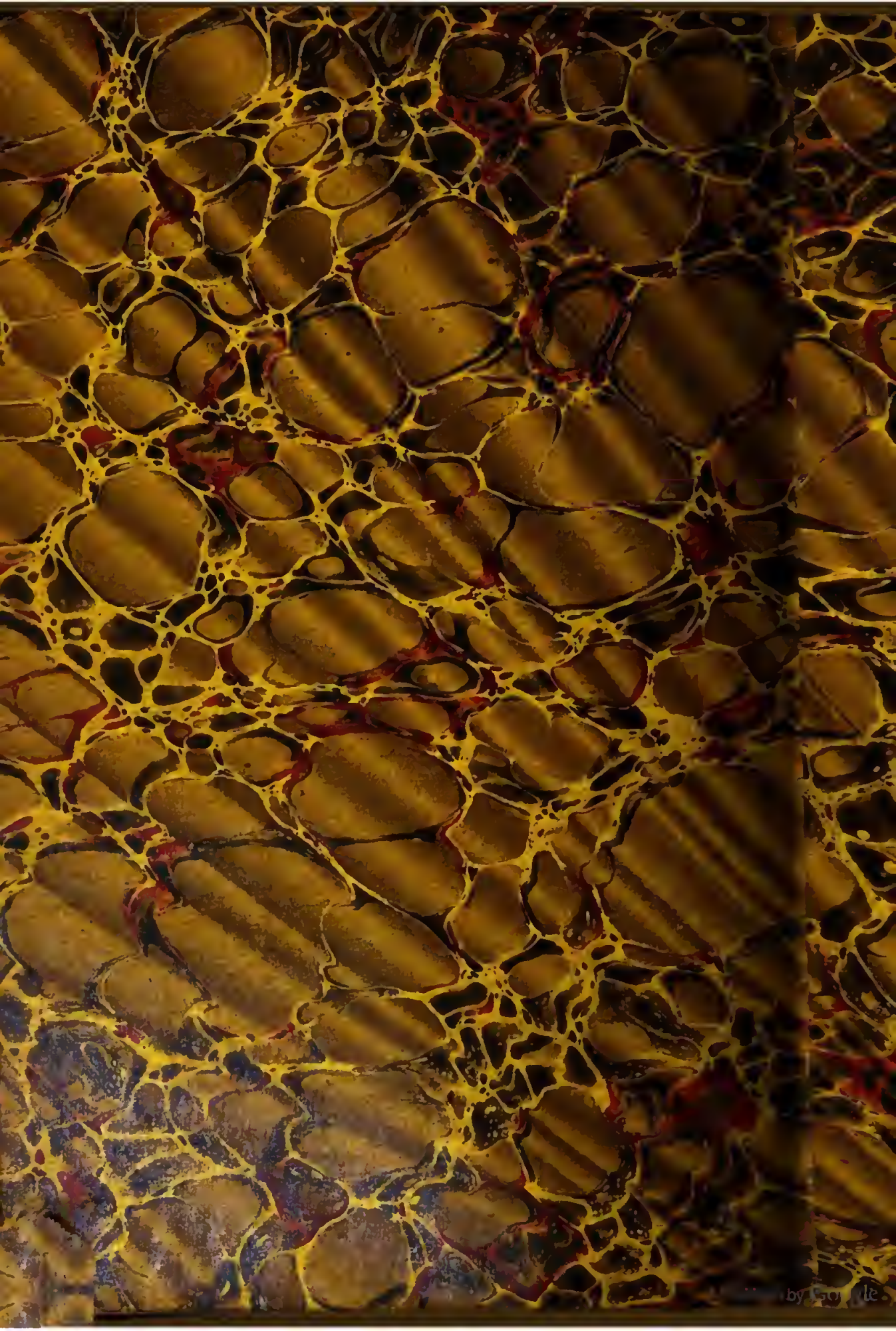
Digitized by Google

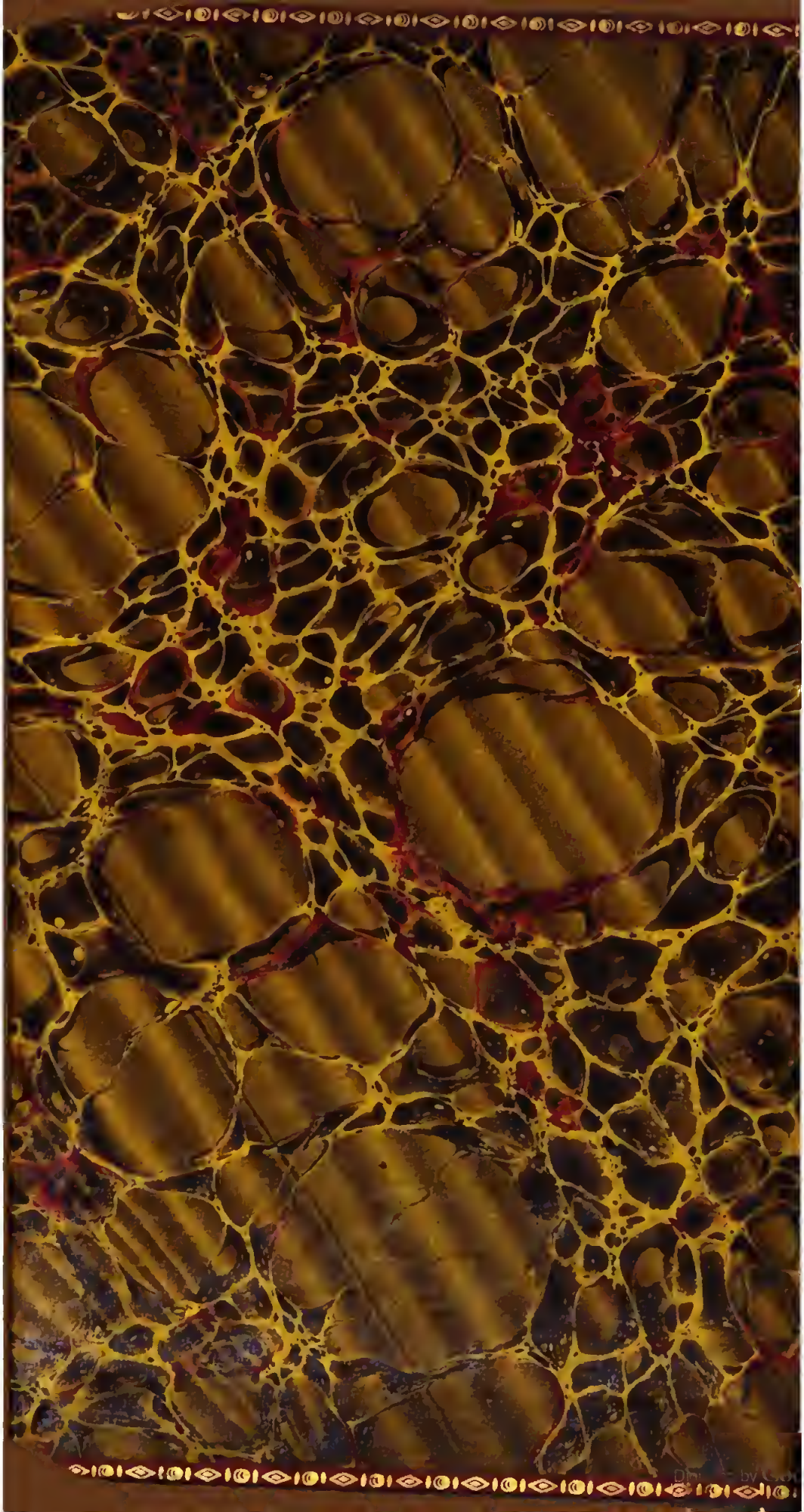

BIBLIOTECA